Carmen I. García

La comarca de Arcos de Jalón y un epistolario documental del siglo XIX

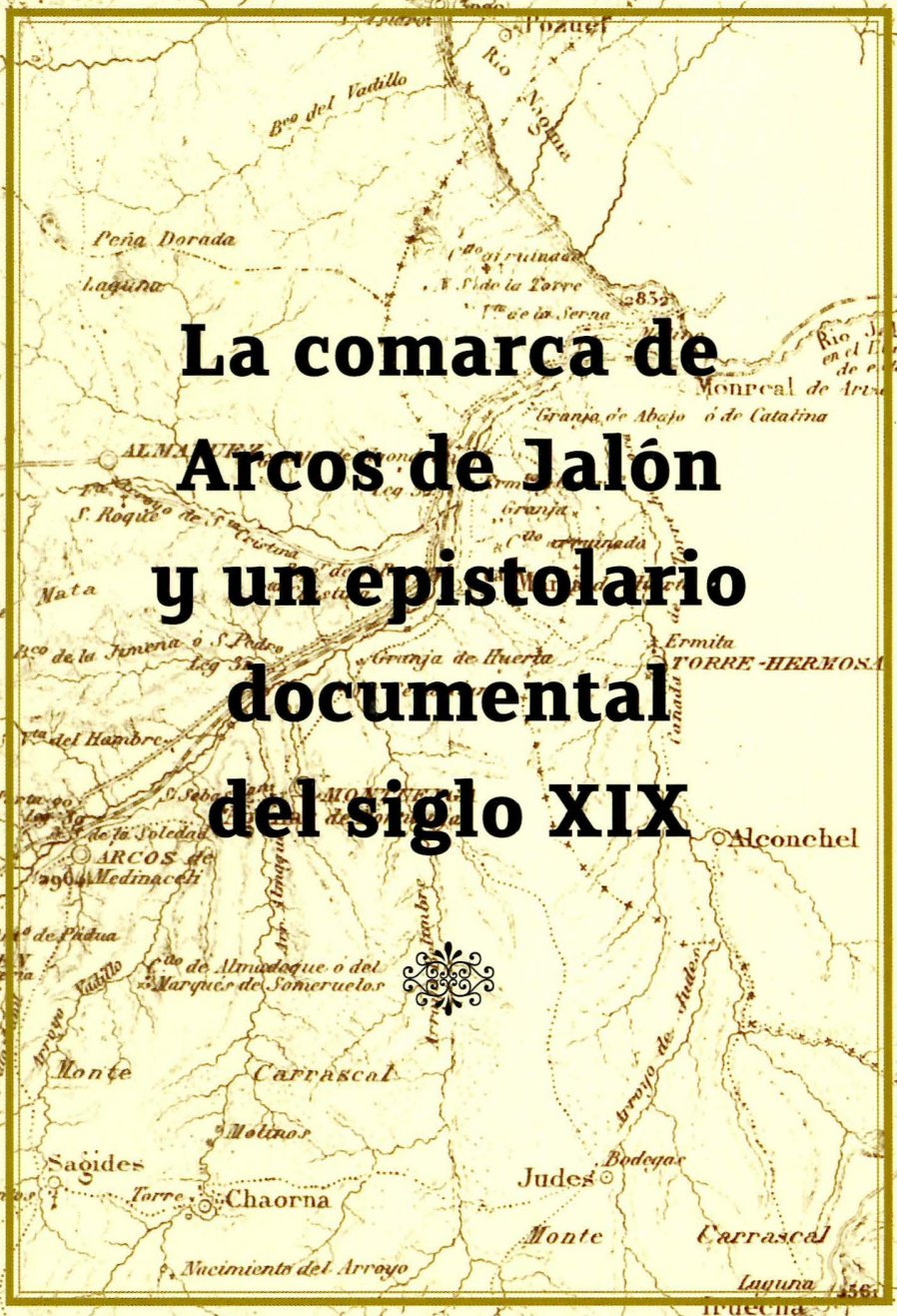

EDICIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA
COLECCIÓN ARCHIVOS SORIANOS N° 10

Carmen I. García, Ariza (1950) se halla vinculada estrechamente a la tierra soriana por ascendencia y residencia. Cursó estudios de Derecho, pero es en la literatura donde su vocación no ha dejado de crecer. Autora de numerosos artículos en periódicos nacionales, sus colaboraciones con referencia a Arcos de Jalón y comarca se hallan recogidas en la Revista "ABANCO, Cosas de Soria" y "SORIA Edita". Fuera de nuestras fronteras, "Revista NORTE" y "TAMAULIPAS" de México, "ANALISIS" de la República Dominicana, se suman a su amplio bagaje.

El afán divulgativo y su pasión por la investigación histórica le han llevado a un nuevo camino en solitario. Esta vez recopila la correspondencia con Soria y provincia del Escribano y Notario de Ariza don José Roque de Francia y Terrer, un personaje olvidado de la España decimonónica, relacionado con los más altos dignatarios de la época isabelina y de la Restauración borbónica que desplegó una importante actividad económica como propietario, terrateniente e industrial.

En este epistolario se recogen únicamente aquellas cartas, contratos y documentos cuyo origen son localidades especialmente sorianas. De Soria capital se hallan las comunicaciones de José Las Heras, Francisco Ballesteros, las cartas del estudiante Felipe María de Francia y la pretensión del derecho de un censo de José F. Sánchez.

De Medinaceli, las cartas de Telesforo de Mingo, Alejandro de Mingo, Mariano Cuadrón y Elías de la Fuente.

De Santa María de Huerta los contratos de ganadería de Miguel Millán, Francisco Montón y Juan Penacho, las cartas de

LA COMARCA DE ARCOS DE JALÓN Y UN EPISTOLARIO DOCUMENTAL DEL SIGLO XIX

Carmen I. García

SORIA
2016

LA COMARCA DE ARCOS DE JALÓN Y UN EPISTOLARIO DOCUMENTAL DEL SIGLO XIX

© Carmen I. García

© Excma. Diputación Provincial de Soria

EDITA: Excma. Diputación Provincial de Soria

PORTADA: Imprenta Provincial de Soria

COLECCIÓN: Archivos Sorianos nº 10

MAQUETA E IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria

I.S.B.N.: 978-84-16446-15-5

DEP. LEGAL: SO-26/2016

Digitalización (2022): Enrique García Garcés

LA COMARCA DE ARCOS DE JALÓN Y UN EPISTOLARIO DOCUMENTAL DEL SIGLO XIX

AGRADECIMIENTOS

Comienzo este trabajo pensando en lo que nosotros legaremos a las generaciones futuras. Tal vez ellos sean protagonistas de acontecimientos muy diferentes a los que nosotros hemos asistido, y puesto que a últimos de este siglo es muy difícil que sobrevivan historiadores, humanistas y filósofos –por lo menos tal como los conocemos ahora– quizá de estas páginas les llegue alguna noticia a los ciudadanos rurales o urbanos del mañana.

Mostrar todos los escritos generados, legajos, cartas, notas y apuntes contables, contratos de ganadería, de rentas, etc., etc., no es tarea fácil, sobre todo cuando una mayoría de ellos, algunos con caligrafía bastante ilegible, se encuentran deteriorados no sólo por el tiempo sino por las manchas de humedad, de hongos y de corrosión, pues desde su conservación primitiva en manos privadas hasta llegar a la protección pública pasó más de un siglo y no puedo siquiera imaginar su tránsito. La transcripción de este repertorio se ha hecho literalmente de la manera más fidedigna posible para no perder la autenticidad y el realismo de su expresión.

Sin el desvelo y eficacia del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza, de su Directora doña María Teresa Iranzo, Técnicos y personal de la Sala de Investigadores, y sin la atención de la Excma. Diputación Provincial de Soria, su Presidente, Departamento de Cultura y la esmerada labor de su Imprenta Provincial, habría sido irrealizable el empeño en trasladar al papel impreso la recopilación de las cartas y documentos, originados por habitantes y vecinos de localidades sorianas y fronterizas con la provincia zaragozana.

Para todos los que han hecho posible esta publicación mi reconocimiento y afecto.

PRÓLOGO

Al iniciar este preámbulo trato de evidenciar la innumerable cantidad de horas invertidas para elaborar un libro tan curioso e interesante. Curioso por su contenido, por las personas intervinientes que nos envían a través de su pluma un retrato de sí mismas y de la época en que vivieron. Interesante, porque nos demuestra que la fuerza del factor humano hizo posible que esta tierra no sucumbiera ante la adversidad de las guerras y los avatares del tiempo.

Por eso este libro sugiere muchas cosas. Aunque enraizado en un personaje aragonés –y no precisamente de ficción– los protagonistas son las gentes de Medinaceli, de Soria, de Monteagudo, de Judes, de Almaluez, de Utrilla, de Santa María de Huerta, de Aguilar de Montuenga, del propio Arcos y de otros lugares. Son fuentes documentales directas las acciones y hechos que van dejando su huella en sendas comunicaciones, legajos y demás apuntes que fluyen en el transcurso del tiempo y se convierten en actos civiles, contratos, transacciones, reclamaciones y pleitos de capellanías, censos y ventas, puntual reflejo de la historicidad y lo cotidiano. El objetivo de su lectura no es husmear en las vidas ajenas, ni recrearse en las circunstancias desafortunadas, sino un ejemplo valioso de coraje y tesón. Si alguien descubre aquí a sus antecesores, o algún antepasado sin ilustración, o incluso analfabeto, no debe sentirse molesto, al contrario, orgulloso de aquellos hombres que con su trabajo eran un testimonio del castellano al que describía Unamuno, sobrio, resistente, duro, seco, hecho a las inclemencias, acostumbrado a las penurias periódicas y capaz de vencer con entereza las contrariedades.

Hoy nuestro presente no está exento de dificultades, y los recursos con los que contamos son superiores pero no ilimitados. Necesitamos el mismo ímpetu luchador de nuestros predecesores del XIX, que en medio de sus luces y sombras hicieron posible que la evolución y la ciencia siguiesen adelante. Y aunque se ha escrito mucho sobre la oligarquía de las clases dominantes, también habría que hacer hincapié que en la sociedad de estas lindes, a uno y otro lado de las vecinas provincias de Soria, Zaragoza y Guadalajara, no había cabida para la haraganería ni la ociosidad. El poso que han dejado en nuestra identidad interior los valores acuñados durante generaciones, nos han permitido ser más ricos en nuestro patrimonio inmaterial, ese que no se

ve, pero que hace a las personas más dignas, más nobles, más respetuosas y más libres.

Caminamos hacia la especialización y la innovación. Las posibilidades educativas y culturales nos han abierto hacia multitud de prospecciones. Todo lo que queramos hacer está dentro de nosotros, de nuestra capacidad, de nuestras potencialidades, y es el desarrollo de éstas con las que hemos de trabajar. Por eso la cultura se hace tan imprescindible, porque cultura es conocimiento, y me permito poner aquí las palabras de S. M. don Felipe VI con motivo de la entrega de los Premios Nacionales de Cultura: *"Un pueblo culto hace grande a una nación... La cultura es, de hecho, sustento irrenunciable de una sociedad fuerte y sana,.... un instrumento de unión entre las personas y herramienta de progreso,.... cimiento sobre el que se construye el futuro".*

Espero que esta publicación seduzca a las mentes inquietas, no quede relegada al olvido, y sea un referente positivo en los habitantes y vecinos, palanca de empuje para fomentar el interés en varios ámbitos y contribuir al incremento formativo y cultural de Arcos de Jalón.

Jesús Ángel Peregrina Molina

A mi padre

In memoriam

INTRODUCCION

No hay piedras armeras ni blasones en las fachadas, ni palacios de un flamante lustre aristocrático, no hay restos de edificios civiles que asombren, ni habitaron aquí los señores de alta enjundia y rancio abolengo, aunque localidades como Somaén, Medinaceli o Santa María de Huerta albergaran viejas glorias de hidalguías dando lujo y prestancia a un pasado dieciochesco del Siglo de las Luces. Sin embargo en la vida decimonónica latía el pulso y el despertar de un letargo de siglos en una población a la que todos conocían como Arcos de Medinaceli. El nombre completo "Arcos de Medinaceli" a veces quedaba en el ocaso y se limitaba a nombrarlo como Arcos, este "Arcos" que en el siglo XVIII se expandió hacia la provincia zaragozana a través de los clanes de individuos que allí se asentaron, dando lugar al toponímico "de Arcos", una genealogía conservada hasta ahora con el apellido "Arcos" en las zaragozanas Contamina y Alhama de Aragón.

No residían en esta zona grandes latifundistas como en otras áreas de España, éstos eran visitantes ocasionales, arrendadores de fundos y predios rurales que cobraban su renta a quienes realizaban una actividad agrícola o ganadera. En realidad Arcos era un núcleo de población como tantos otros de la frontera entre Aragón y Castilla donde la orografía de sus montes y colinas obligaba al campesinado a arañar los frutos de la tierra a base de esfuerzo y sacrificio, completándolo con la actividad de la ganadería. Y nada de ello era gratuito.

Arcos de Jalón se halla vinculado a otros pueblos fuera de su frontera territorial o administrativa, ya que lejos de conformar una barrera geográfica está unido por su principal nexo: el Jalón. Este río Jalón, que nutre, que regenera, que fecunda las huertas y la vida de este espacio, es también un río de cultura, de costumbres y mezcolanza que está presente en el devenir de las gentes, en un mestizaje propio de corrientes económicas, culturales y agnaticias con sus lazos parentales en las diversas familias que van y vienen a través de esta geografía física y humana a las que el siglo XIX unirá con la nueva carretera nacional Madrid-Zaragoza-Barcelona y el nuevo camino de hierro entre Madrid, Zaragoza y Alicante (MZA) que servirán para generar recursos y desplegar un moderno tejido productivo.

El tráfico mercantil fue muy importante durante todo el siglo XIX en el que se detiene este libro. En el transcurso de estas páginas, a través del repertorio de la correspondencia, se ofrece una visión globalizada de la importancia de la agricultura, la ganadería, la industria y los actos que se derivan de estas actividades. Las relaciones comerciales se mezclan con la amistad, con la afectividad, comentarios recíprocos entre remitentes y destinatarios. Y se pone el acento en la palabra empeñada, el cobro de las rentas, los contratos, las compraventas, el papel escrito. Quienes piensan que nuestros antecesores eran unos ignorantes se equivocan. Un deficiente aprendizaje no obedece a la simplonería con que se ha retratado al aldeano, sino a la escasez de medios y tiempo para dedicarlos a la instrucción escolar, pues los hijos de las clases populares, desde muy pequeños, eran unos braceros más. Los actos notariales, los Oficios de Hipotecas, precedentes de los actuales Registros de la Propiedad, nos dan cuenta de lo que significaba la firma de un contrato, la aceptación de una obligación, el cumplimiento de un pacto que a veces iba más allá de la mera firma testifical. Hombres de una época que protagonizaron el avance de una importante innovación industrial.

El epistolario que se exhibe muestra la existencia de varias personas del Alto Jalón, de la Tierra de Medinaceli, de Soria, de las localidades fronterizas con Aragón y especialmente de la comarca arcobrigense que contribuyeron al desarrollo económico y social. El carácter avispado del soriano, su sagacidad para el trato, su altura de miras, son aptitudes en suma que le confieren habilidad para alcanzar las metas propuestas o sobresalir en los negocios. En este marco se desgranan retazos del mundo rural, agrario, ganadero e industrial. Los documentos están transcritos literalmente para que al lector le resulte más fácil su interpretación, pues la legibilidad de la caligrafía, la ortografía y la redacción de cada individuo no siempre se hace comprensible.

El lenguaje escrito ha ido evolucionando con el paso del tiempo y así en las cartas y documentos hay abreviaturas muy usuales, tales como la conjunción copulativa *que* escrita *"q^{e}."*; los adverbios *para* y *por* se escribían *"p^{a}"* y *"p^{r}"*; el tiempo verbal *dicho "dho"*; los sustantivos *fecha* escrita *"fha"*, *derecho "dro"*, *sobredicho "sobredho"*, *vecino "vno"*, *Reales "R^{s}."*, *Reales vellón "R^{s}.v^{n}."*, *maravedíes "m^{rs}."*, *"V."* usted, *"V.V."* ustedes; los nombres propios *Francisco "Fran^{co}"*, *Manuel "Man^{l}."*, añadiéndoles a algunas de estas abreviaturas una tilde sobre las dos últimas letras. También los signos de puntuación han sufrido modificaciones, así la preposición *a*, y las conjunciones *e* y *o* se acentuaban, las mayoría de las palabras llanas, esdrújulas y agudas terminadas en *ion* o para deshacer el diptongo *ia-io* no se acentuaban. Unas veces se unen palabras, otras se dividen... las reglas ortográficas no se cumplían siempre. Al indicar *"Pliego o papel de oficio"* y *"sello gofrado"* me refiero al papel oficial empleado en la Administración, el cual además del sello en

tinta llevaba otro sello en seco estampado en relieve con el escudo nacional y la leyenda del Reino. Otras veces el gofrado es empleado por Ayuntamientos con su propio nombre, Salinas de Medinaceli es un ejemplo, y otras veces el gofrado lo emplean particulares para destacar su membrete. De algunas de las cartas se ha suprimido la impresión por hallarse sumamente deterioradas, impidiendo su digitalización, aunque ello no ha sido obstáculo para su copia. Todos los documentos se han mecanografiado con la máxima fidelidad. El punto y guión de la transcripción significa punto y aparte como más de un lector entenderá.

Coinciden en este siglo XIX continuos cambios políticos, sociales, científicos y económicos acompañados de las sucesivas Cartas Magnas o Constituciones, las cuales se describen brevemente, piedras angulares para comprender su influencia en la evolución organizativa del sistema gubernamental y en los actos administrativos y jurídicos.

EL CONSTITUCIONALISMO DEL SIGLO XIX

La Constitución de 1812

La Constitución de 1812 marca un hito en la historia de España. La obra de Montesquieu y los intelectuales ilustrados como Jovellanos conformarán la línea de pensamiento de algunos de los llamados "doceañistas" intervinientes en la elaboración de la Constitución de 1812.

De la mano del soriano Antonio Ranz Romanillos y otros varios ponentes, entre ellos el asturiano Agustín Argüelles Alvarez, conocido como "El divino" por su magnífica oratoria, redactor del preámbulo y defensor de la libertad de imprenta, la Constitución de 1812 tomará cuerpo legal. Se instaurará la división de poderes y sus 384 artículos recogidos en 10 Títulos reflejarán el consenso de unos y otros asentando conquistas como las definidas en su artículo 4: *"La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen".*

El liberalismo empieza a tomar forma procedente de una clase burguesa, sin embargo la Inquisición todavía dominará las ideas de los conservadores. Arcos de Medinaceli no estará exento de las cargas eclesiásticas, no en balde estaba obligado a contribuir con un feudo a la Inquisición de Cuenca. Tras la abolición del Santo Oficio por la Constitución de 1812, Arcos de Medinaceli no se verá libre de este yugo hasta su supresión definitiva en 1834.

La Constitución de 1812 caracterizará a la generación que nazca en los albores del siglo XIX. La supresión de señor y vasallo, la división de poderes, la instrucción pública..., marcarán a la sociedad aristocrática y al clero, que verán mermados sus privilegios aunque aprovecharán sus conocimientos y relaciones para mantener su economía y status social. La vida de nuestro país comenzará su historia constitucional con esta norma que cierra la puerta a la sociedad estamental, abriendo una nueva vía para acabar con el despotismo y el absolutismo regio.

Aunque la Constitución de 1812 tuvo una vigencia muy corta, pues fue suprimida por Fernando VII en 1814, supuso un avance aun con todos los avatares

del tiempo. Desde 1814 hasta 1820 aparecieron varios enfrentamientos que finalmente dieron lugar al golpe militar de Rafael del Riego que la restableció, perdurando hasta 1823. A este periodo de 1820 a 1823 se le conoce como "trienio liberal". A partir de 1823 hasta 1833 volvió a retornar el poder absolutista de Fernando VII. A esta época los historiadores la denominan la "década ominosa".

El Estatuto Real de 1834

La cuestión dinástica es un problema que se suscita cuando Fernando VII ve cercana su muerte en 1830. Las Partidas de Alfonso X el Sabio del siglo XIII permitieron reinar a las mujeres hasta la promulgación de la Ley Sálica impuesta por Felipe V en 1713 que establecía la línea colateral masculina, y por tanto, la línea de sucesión al trono de una mujer no estaba permitida.

La Pragmática Sanción de 1789 promulgada en 1830 por Fernando VII restableciendo el derecho al trono de las mujeres supuso nuevas hostilidades a la muerte de éste en 1833 sin descendencia masculina. Al nombrar regente en su testamento a su cuarta esposa y a la vez sobrina María Cristina de Borbón-Dos Sicilias hasta que su hija Isabel cumpliese la mayoría de edad, surgieron los partidarios de Carlos María Isidro de Borbón, hermano del Rey, los cuales defendían el derecho al trono de Carlos María Isidro. La disconformidad de este bando al nombrar a Isabel heredera de la Corona desató en España la primera guerra carlista (1 de octubre de 1833-31 de agosto de 1839) que finalizó con el "Abrazo de Vergara" entre el general isabelino Baldomero Espartero y el general carlista Rafael Maroto. En cierta forma le asistían los derechos históricos al pretendiente al trono y su mentalidad absolutista era apoyada por la nobleza y el clero. La reina María Cristina tuvo que pedir auxilio a quienes se sentían cercanos al constitucionalismo. La contrapartida que se exigió fue un texto constitucional. María Cristina nombró primer ministro a Francisco Martínez de la Rosa, antiguo liberal monárquico y doceañista, que recibió el encargo de convocar las Cortes, y a principios de 1834 se inició la preparación del texto del Estatuto Real. Fue elaborado por el Gobierno sin la intervención de las Cortes y La Reina Gobernadora lo sancionó el 6 de abril de 1834.

Esta Carta Magna fue una concesión forzada por las circunstancias políticas del país siendo el único texto en España que invirtió la posición de la soberanía. Hay que añadir que es una Constitución breve, flexible e incompleta, apenas 50 artículos, limitándose a regular la función de las Cortes y establecer

el Estamento de Próceres o Cámara Alta y el Estamento de Procuradores o Cámara Baja.

El Estatuto estableció en España por primera vez el bicameralismo, ambas Cámaras eran idénticas en sus funciones. El Estamento de Próceres o Cámara Alta estaba compuesto por miembros natos y hereditarios, entre los que se hallaban los Títulos con Grandeza de España, Arzobispos y Obispos, Títulos de Castilla, y Próceres nombrados con carácter vitalicio designados por la Corona entre las altas clases sociales. El número de Próceres era ilimitado porque la Corona podía designar tantos como quisiera. El Estamento de Procuradores o Cámara Baja estaba formado por 188 miembros electos por sufragio censitario. El mandato de los Procuradores era de tres años y cabía la reelección de los mismos.

Para frenar el voto revolucionario en contra del Estatuto, María Cristina nombró a Juan Alvarez Mendizábal Ministro de Hacienda y Presidente del Gobierno en 1835, que apeló a la desamortización y venta de los bienes religiosos para pagar la deuda pública e impuso un fondo complementario llamado "contribución del culto".

En enero de 1836 las Cortes otorgaron un voto de confianza a Mendizábal confiriéndole plenos poderes. Mendizábal se propuso terminar con la guerra carlista y con la quiebra del Tesoro y para ello trató de articular dos procedimientos más o menos novedosos, el crédito extranjero y la desamortización. El primero de ellos fracasó al estar España inmersa en la guerra civil. Mayor éxito tuvo la desamortización, hizo de toda propiedad monástica Bienes Nacionales, formulando su venta y despojando a la iglesia de sus bienes seculares. Las propiedades cambiaron de manos, pero no llegó al pueblo llano, sino a los especuladores, lo que supuso una redistribución dramática de la propiedad de la tierra. También propuso la abolición de los diezmos, un impuesto medieval de carácter feudal y la supresión de los mayorazgos.

Mendizábal no consiguió terminar con el conflicto bélico y ello posibilitó el ascenso de Francisco Javier de Istúriz, apoyado éste por la Corona. La salida de Mendizábal provocó la revolución juntista de 1836, con el famoso "motín de los sargentos de La Granja", que obligó a María Cristina a restablecer la Constitución de 1812. Nombrado José María Calatrava Presidente del Gobierno éste propuso a Mendizábal para la continuación de la obra desamortizadora. Asimismo, Baldomero Espartero, reconocido liberal, cobró protagonismo como Jefe de los Ejércitos. Este Gobierno liberal progresista asumió el ideario o los programas de las Juntas que anularon la obra del Estatuto, proclamándose nuevamente la Constitución de 1812, proponiendo acto seguido su reforma que se convertiría en la que conocemos como la Constitución de 1837.

El Estatuto tiene el mérito de poner fin al Antiguo Régimen. España se dotó de una fórmula representativa e introdujo mecanismos parlamentarios que pasaron con éxito a posteriores Constituciones.

La Constitución de 1837

Dice el Preámbulo de la Constitución de 1837 "*DOÑA ISABEL SEGUNDA, por la gracia de Dios y la CONSTITUCION de la Monarquía española, REINA de las Españas; y en su Real Nombre, y durante su menor edad, la Reina Viuda su Madre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, Gobernadora del Reino; á todos los que la presente vieren y entendieren, SABED: Que las Cortes Generales han decretado y sancionado, y Nos de conformidad aceptado, lo siguiente:*

> *SIENDO LA VOLUNTAD DE LA NACION REVISAR EN USO DE SU SOBERANIA LA CONSTITUCION POLITICA PROMULGADA EN CADIZ EL DIEZ Y NUEVE DE MARZO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE, LAS CORTES GENERALES, CONGREGADAS A ESTE FIN, DECRETAN Y SANCIONAN LA SIGUIENTE CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA*".

La Reina Gobernadora María Cristina de Borbón aceptó la Constitución y se adhirió a ella sancionándola con su firma, expresando que la potestad legislativa pertenece a las Cortes y a la Corona. Es esta una Constitución progresista, breve y flexible que consta de 77 artículos. Por primera vez aparece en nuestra historia constitucional una tabla de derechos recopilada de forma ordenada y sistemática. Son derechos ya clásicos de los que tanto se hablaba en 1789, entre ellos la libertad de imprenta y el derecho de petición a las autoridades sobre cualquier tema. Establece la unidad de Códigos y de Fuero, el principio de acceso a los cargos públicos por el mérito y capacidad de los aspirantes e instaura garantías jurídico-procesales en los juicios. Respecto a la religión dice su artículo 11 que "*La Nación se obliga a mantener el culto y los Ministros de la religión católica que profesen los españoles*". Este artículo intenta compensar a la Iglesia en los presupuestos del Estado, a la que se había desposeído de sus fuentes financieras con la desamortización de Mendizábal, destinando una partida al mantenimiento del culto. Sin embargo de su interpretación no se desprende la confesionalidad del Estado, sino la tolerancia religiosa un tanto mermada.

Producida ya la división provincial de Javier de Burgos en 1833, esta Constitución señala que la circunscripción electoral es la provincia. Las Cortes según su artículo 13 se componen de dos cuerpos colegisladores, el Senado y el Congreso, denominación que ha llegado hasta nuestros días. La ley elec-

toral de julio de 1837 establece un Diputado por cada 50.000 almas y un Senador por cada 85.000. Para ser elector se requiere ser mayor de 25 años, pagar una determinada contribución y poseer cierto nivel de ingresos o rentas. El mandato de los Diputados es de tres años y cabe la reelección inmediata. El Senado se renueva por terceras partes cada vez que se disuelve el Congreso. Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona son Senadores Natos cuando cumplen 25 años.

Respecto al poder judicial, la justicia se administra en nombre del Rey. *"A los Tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales; sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado"* (Artículo 63). *"Los juicios en materias criminales serán públicos en la forma que determinen las leyes"* (Artículo 65).

Los componentes de ayuntamientos y diputaciones son cargos electivos. Una ley municipal de 1840 impulsada por los moderados trató que el alcalde fuera nombrado por el Gobierno. La pugna entre progresistas y moderados llegó al punto de enfrentar a la Regente María Cristina de Borbón de talante conservador con el liberal Espartero.

Otro punto muy importante de resaltar es el reconocimiento constitucional de la Milicia Nacional expresado en su Artículo 77 *"Habrá en cada provincia cuerpos de Milicia Nacional cuya organización y servicio se arreglará por una ley especial; y el Rey podrá, en caso necesario disponer de esta fuerza dentro de la respectiva provincia; pero no podrá emplearla fuera de ella sin otorgamiento de las Cortes"*. Los preceptos del Título XIII obedecen a la ideología progresista, pues la Milicia Nacional es un cuerpo civil, brazo armado de este partido.

Un aspecto que no se puede dejar pasar por alto es la disposición adicional 1ª que expresa que las leyes determinarán la época y el modo en que se habrá de establecer el juicio por jurados para toda clase de delitos.

La Constitución de 1837, fue una Constitución técnicamente estimable y políticamente conciliadora, sin embargo ni las Cortes ni la Corona estuvieron a la altura de las circunstancias y ello provocó la permanente inestabilidad gubernamental. Hubo nada menos que quince gobiernos, once bajo la regencia de María Cristina y cuatro bajo Espartero. Durante su vigencia se convocaron seis elecciones generales. Una de las causas de esta inestabilidad fueron el imperfecto método de nombramiento del Jefe del Gobierno por la Corona que lo designaba sin el soporte de las Cortes, y otra el conflicto bélico entre liberales y carlistas.

La Reina María Cristina de Borbón, madre de la futura Reina Isabel II, renunció a su regencia y el 8 de marzo de 1841 Espartero fue elegido durante la minoría de edad de Isabel II Regente único del Reino por 169 votos de las Cortes Generales.

Tras el final de la primera guerra carlista, los militares coparán los cargos más importantes de la política. La primera guerra carlista que dio comienzo el 1 de octubre de 1833 y finalizó el 31 de agosto de 1839 tuvo una relativa repercusión en esta comarca, aunque poblaciones sorianas como Osma la sufrieron con mayor enconamiento. La guerra afectó al norte de España, País Vasco, Navarra, zonas de Cataluña, Aragón y Valencia.

En 1844 las Cortes decretaron la mayoría de edad de Isabel II. En este año de 1844 el General Narváez será el árbitro de la situación política.

La Constitución de 1845

Tras las elecciones generales las Cortes se reunieron el 4 de octubre de 1844 con el propósito de proceder a la reforma constitucional. Estaba inspirada por el partido moderado frente a la Constitución de 1837 de los progresistas.

La Constitución de 1845 consta de 80 artículos frente a los 77 de su predecesora. Es una Constitución completa y sistemática y la regulación de los derechos para su desarrollo se remite a la legislación ordinaria posterior. La Constitución de 1845 se aleja de los postulados de la soberanía nacional. La potestad constituyente reside en la unión de las Cortes con el Rey lo que supone dar primacía a la Corona como órgano permanente y unipersonal sobre las Cortes, de funcionamiento discontinuo y estructura colegial.

Tiene la Constitución de 1845 un principio en el que se pretende establecer el equilibrio entre la libertad y el orden, de ahí que los derechos fundamentales sean cercenados a favor del orden. Referente a la cuestión religiosa, la Constitución declara la confesionalidad del Estado. Durante su vigencia se aprobó el Concordato de 1851 entre Pío IX e Isabel II. A través de él se garantizaba a la iglesia católica la intervención en la enseñanza, la posibilidad de adquirir bienes y el mantenimiento del culto y del clero. A cambio la iglesia reconocía la legalidad de las pasadas desamortizaciones. Cabe precisar que la segunda guerra carlista se produce entre septiembre de 1.846 y mayo de 1.849, afectando principalmente a Cataluña.

En la década de 1850 hubo dos importantes proyectos de reforma constitucional, uno de ellos corrió a cargo de Juan Bravo Murillo, presentado a las Cortes el 1 de diciembre de 1852. Este original proyecto de Constitución re-

trocedía hasta niveles tan autoritarios como los del Estatuto Real, tenía la intención de fortalecer el poder del Gobierno por medio de las leyes orgánicas. Bravo Murillo fracasó y originó su salida del Gobierno.

El otro proyecto de Constitución corresponde al bienio progresista de 1854-1856, iniciado con "la Vicalvarada" por el General O'Donell como figura militar, y con el manifiesto de Manzanares redactado por un político muy joven, Antonio Cánovas del Castillo.

Con el impulso de las fuerzas revolucionarias en 1854 se dio por abolida la Constitución de 1845. Las nuevas Cortes Constituyentes abordaron la reforma constitucional, pero sus debates fueron tan lentos que las discusiones terminaron en enero de 1856 y nunca llegó a promulgarse. Este texto es conocido como la Constitución "Non Nata".

Tras muchas escaramuzas militares, Espartero representando al partido progresista y Leopoldo O'Donnell al partido de la Unión Liberal, son llamados por la Reina para formar gobierno. El moderantismo se extenderá a lo largo de una década de vigencia. El restablecimiento de la Constitución de 1845 se llevaría a cabo acompañando a la misma un Acta adicional continuando así unos años más la vida de este texto. Teóricamente esta Constitución parte desde 1845 hasta septiembre de 1868, porque la llamada Constitución "Non nata" de 1856 ni siquiera rigió.

La Constitución de 1869

Juan Prim y Prats nació en Reus, hijo de notario se alistó en el ejército a los 19 años para combatir a los carlistas. Falleció el 30 de diciembre de 1870, el mismo día de la llegada a la Corte de Amadeo I de Saboya. Fue el primer Presidente de un Gobierno de España asesinado. Tras su muerte muchos han sido los estudiosos del magnicidio y de su vida llena de avatares que la historia se ha encargado de transmitir. Participó en guerras y conspiraciones, luchó en Marruecos, Puerto Rico, Crimea, Méjico y murió cuando contaba 56 años. Su asesinato nunca se ha llegado a esclarecer.

Juan Prim, el nuevo general que acaudilló el partido progresista, el cual nunca pudo acceder al poder por libre voluntad de la Reina, originó el destronamiento de Isabel II como primer objetivo revolucionario. De este mismo partido fue el soriano Manuel Ruiz Zorrilla, Ministro de Fomento y de Gracia y Justicia durante el Gobierno Provisional y Jefe de Gobierno en el breve reinado de Amadeo de Saboya.

La Constitución de 1869 es el producto de la revolución de septiembre del año anterior, "La Gloriosa", la cual constituye uno de los fenómenos más complejos de la historia del siglo XIX, creadora de una gran conmoción en la vida social y política atribuible a la caída de una institución secular como la Monarquía.

En diciembre de 1868 se celebran elecciones municipales, de ellas saldrán los nuevos ayuntamientos que se enfrentarán con el importantísimo problema del paro y de la mala cosecha en 1869.

La Constitución se aprueba en 1869 mientras nuevos desasosiegos se manifiestan especialmente con la resurrección del carlismo en el norte y la aparición de movimientos sociales y políticos de variada índole en diversas provincias. Estas circunstancias jalonarán la frágil vida de la nueva Constitución.

Es una Constitución larga, consta de un Preámbulo, 12 Títulos con 112 artículos y dos Disposiciones Transitorias, su amplitud y ordenación de derechos es el trazo más sobresaliente de toda la obra. La libertad religiosa de conciencia y de culto se lleva a sus últimas consecuencias, violando el Concordato de 1851 y haciendo caso omiso del criterio del Papa Pío IX. Lo grave de esta radical innovación no fue sin embargo el sectarismo anticlerical, sino el intento expreso de separar a España de la fe católica, a la que se le consideró causa de la decadencia.

La Monarquía pasa a ser un poder constituido. Son las Cortes las depositarias de la soberanía de la nación y de éstas emanarán todos los poderes. La Reina se exilia en Francia el 30 de septiembre de 1868. Por la forzada ausencia de Isabel II, son las Cortes las llamadas a elegir a la persona del Rey. Soberana es la nación, soberanas en su representación son las Cortes, y el Rey va a ser exclusivamente un poder constituido, moderador e inspector de los demás poderes. De esta forma el 19 de noviembre de 1870 se elegía Rey de España a don Amadeo de Saboya por 191 votos. La primera y única vez que un evento así ocurre en nuestra historia política y constitucional. El 11 de febrero de 1873, tras un efímero y accidentado reinado, Amadeo de Saboya comunica a las Cortes su renuncia al trono. Aceptada la renuncia por las Cortes, los demócratas y republicanos se reúnen en Asamblea y proclaman la I República española por 258 votos contra 32, nombrando un Gobierno presidido por Estanislao Figueras.

Dos factores hicieron imposible la República: por un lado la presión de los conservadores capitaneados por Antonio Cánovas del Castillo, que siempre fueron partidarios de la monarquía al entenderla como uno de los pilares indiscutibles e intocables de la unión de España, y por otro lado la aparición

del cantonalismo. El intento federalizante se convirtió pronto en cascada de disgregación, evidenciando una tendencia que dañó a nuestro acontecer político organizativo. Los continuos desórdenes impidieron la vigencia de la I República y la aprobación de la Constitución Federal de 1873.

En medio de la desintegración estatal de la I República, el ejército que era mayoritariamente monárquico, resultaba ser paradójicamente el único sostén del régimen. Las Cortes republicanas fueron disueltas y se formó un Gobierno presidido por el General Serrano. Los Generales Manuel Pavía, Arsenio Martínez Campos y José López Domínguez acabaron con el cantonalismo andaluz, valenciano y cartagenero. Martínez Campos también se impuso a los internacionalistas de Barcelona y el 29 de diciembre de 1874 proclamó en Sagunto Rey de España a Alfonso XII.

En cualquier caso la Restauración monárquica y dinástica no se originó sólo en un pronunciamiento más de los muchos habidos en nuestra poca ejemplar historia constitucional, sino que fue aceptada de modo general de buen grado, salvo por los sectores republicano y carlista. El régimen anterior se había agotado por completo, pues en solo seis años del llamado "sexenio democrático" o "sexenio revolucionario" había hecho demasiados ensayos, destronamiento, regencia, monarquía constitucional, abdicación, república federal, república unitaria y gobierno provisional de los unionistas de Serrano y los progresistas de Sagasta.

Lo que se restaura entre 1874 y 1875 no es sólo la dinastía expulsada en 1868. La Restauración supone la vuelta al poder de la misma burguesía de base agraria latifundista que dirigiera la nación desde la época moderada y el retorno a un constitucionalismo de tipo doctrinario que constituye la forma más característica y persistente del liberalismo español del siglo XIX.

La Constitución de 1876

Durante el primer periodo de la Restauración Alfonso XII fue aceptado por la mayoría de los españoles y supuso la vuelta a la normalidad del orden público. La Constitución de 1876 es la más duradera del siglo XIX, pues su vigencia llega hasta 1923.

Alfonso XII asumió la responsabilidad de acabar con los dos problemas más sobresalientes del país, la tercera guerra carlista (abril 1872-febrero 1876) y la guerra cubana (1895-1898). En los últimos años del siglo XIX la dominación española había sido aniquilada, el imperialismo español finalizaba con la independencia de Filipinas (1898), pero las nuevas naciones habrían heredado

uno de los pilares de nuestra cultura y el mayor legado: el idioma castellano, el español.

El principal instigador de la Constitución de 1876 es Cánovas del Castillo que reúne a seiscientos ex-diputados y ex-senadores para que elaboren un nuevo texto constitucional que sustituya al de 1869. Cánovas siguió de cerca los trabajos, así que la Constitución de 1876 está, si no redactada por él, sí motivada por él. Cánovas convocó las Cortes Constituyentes para aprobar este texto. Aprobada la Constitución, en 1878 se promulgó la Ley Electoral Censitaria por la que se restablecía el sufragio censitario, quedando reducido el censo a ochocientos mil electores. Será la Ley Electoral de 1890 la que universalice el derecho de sufragio, con excepción de los menores de 25 años y las mujeres, éstas últimas no verán alcanzado su derecho al voto hasta 1931.

La Constitución de 1876 es una Constitución completa que consta de una parte dogmática, derechos y libertades y una parte orgánica que regula los poderes del Estado. Todo ello está contenido en sus 89 artículos. Es una Constitución media, pragmática, transaccional, a pesar de que la ideología que la inspiró era conservadora. Su articulado permitirá gobernar tanto a los conservadores de Cánovas como al partido liberal liderado por Práxedes Mateo Sagasta.

La Constitución dibuja las líneas de una monarquía parlamentaria y sigue una regulación igual que las anteriores. Las facultades atribuidas formalmente al Rey son ejercidas por sus ministros. Tanto Alfonso XII como María Cristina de Hadsburgo Lorena, regente hasta la mayoría de edad de Alfonso XIII, cumplieron fielmente la letra y el espíritu de la Constitución, no intervinieron en la política limitándose a otorgar el poder a los dos grandes líderes y sus partidos, y este escrúpulo constitucional funcionó hasta la entronización de Alfonso XIII y la desaparición física de los dos grandes turnantes: Cánovas asesinado en 1897 y Sagasta fallecido de muerte natural en 1903. Y obviamente no voy a detenerme en la figura de Alfonso XIII, puesto que esta parte de la historia pertenece al siglo XX.

JOSÉ ROQUE DE FRANCIA, EL ÚLTIMO ESCRIBANO REAL DE ARIZA Y SU RELACIÓN CON EL ALTO JALÓN

Fue José Roque de Francia y Terrer un hombre nacido en la localidad de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) el 24 de abril de 1809, hijo legítimo de Simón Macario Francia y de María Manuela Terrer. Procedente de la nobleza y de ascendientes acaudalados ejerció de Escribano Real y Notario en la villa de Ariza (Zaragoza). Para el ejercicio de Escribano Real era necesario pertenecer a un rango social con determinado nivel de renta, poseer la cualidad de "limpieza de sangre" y ser adicto al sistema constitucional, además de superar un examen en la Real Audiencia, en este caso de Zaragoza. El expediente de su nombramiento, cosido, consta de diez páginas, siete de ellas escritas. En la primera se lee: *"Año de 1835.- Orden de la Seccion para que esta Audiencia examine de Escrivano á Josef Roque de Francia para poder servir la Notaria de Reynos que se le ha conferido con residencia en la Villa de Ariza".*

En la segunda: *"Seccion de Gracia y Justicia.- Por Resolucion de la Seccion del Consejo Real de España é Indias de 15 de Abril ultimo se ha servido S.M. la Reyna Gobernadora nombrar á Jose Roque de Francia para una Notaria de Reynos que se halla vacante en la Villa de Ariza por fallecimiento de Joaquin Gil; y debiendo proceder á la estension del oportuno Titulo del examen de dicho Jose Roque de Francia le comunico á V.S. afin de que presentandose el espresado sugeto en esa Audiencia, se le examine por la misma de tal Escribano, y hallandole habil y suficiente sele dé la aprobacion necesaria, recibiendo de él juramento acostumbrado en forma de derecho, exigiendole el signo firma y rubrica de que haya de usar en el egercicio de su destino, y haciendole saver que no lo egerza hasta que se halle habilitado del competente Titulo, se le franquée certificacion de todo para ensu vista proceder y la Seccion de Gracia y Justicia á lo demas que haya lugar.- Dios guarde á V.S. ms. as.. Madrid 16 de Mayo de 1835.- Franco. Suarez de Valdés"* (Firmado y rubricado). Al pie: *"Sr. Regente de la Real Audª de Zaragoza".*- Nota al margen: *"Zaragoza 19 de Mayo de 1835.- Al Acuerdo, acusando el recivo".* (Rubricado).

La tercera página responde al oficio de notificación al interesado obedeciendo a la Real Orden de la Sección de Gracia y Justicia. La cuarta, enterado de la notificación José Roque de Francia presenta la instancia solicitando día y hora para el examen. En las páginas siguientes consta la fecha del exámen, la notificación, la declaración de hábil y suficiente para poder ejercer el oficio de Escribano dándole por aprobado y se le previene que no podrá ejercer hasta que no reciba el Título de Escribano Real, no obstante se le extenderá la correspondiente certificación de signo, firma y rúbrica para que con ella acuda a la Sección de Gracia y Justicia del Consejo Real de España e Indias a pedir el Real Título hechos los pagos establecidos. Sigue la fecha de la notificación y la diligencia de juramento en Zaragoza a 30 de mayo de 1835, firmada por Mariano Broto. Continúa con la diligencia de signo, firma y rúbrica, firmando José Roque de Francia con su signo notarial. Finalmente Mariano Broto certifica la entrega de los documentos para que los presente en la Sección de Gracia y Justicia a fin de obtener el Título, firmando el recibí José Roque de Francia.

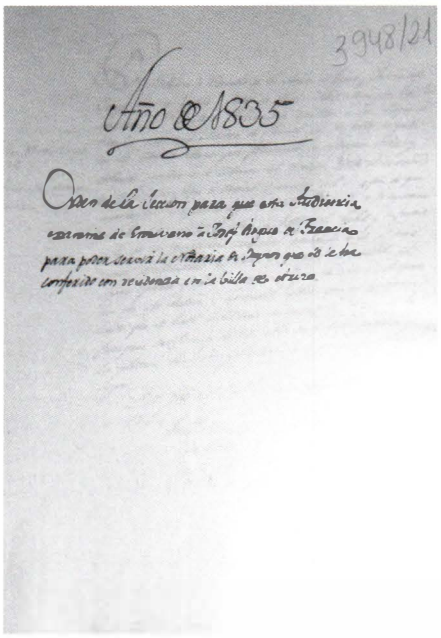

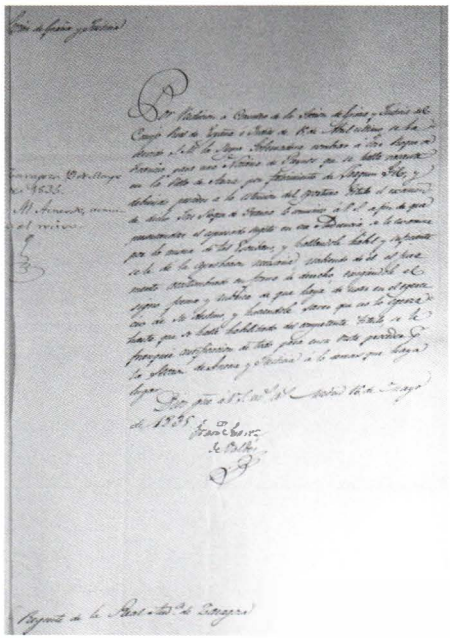

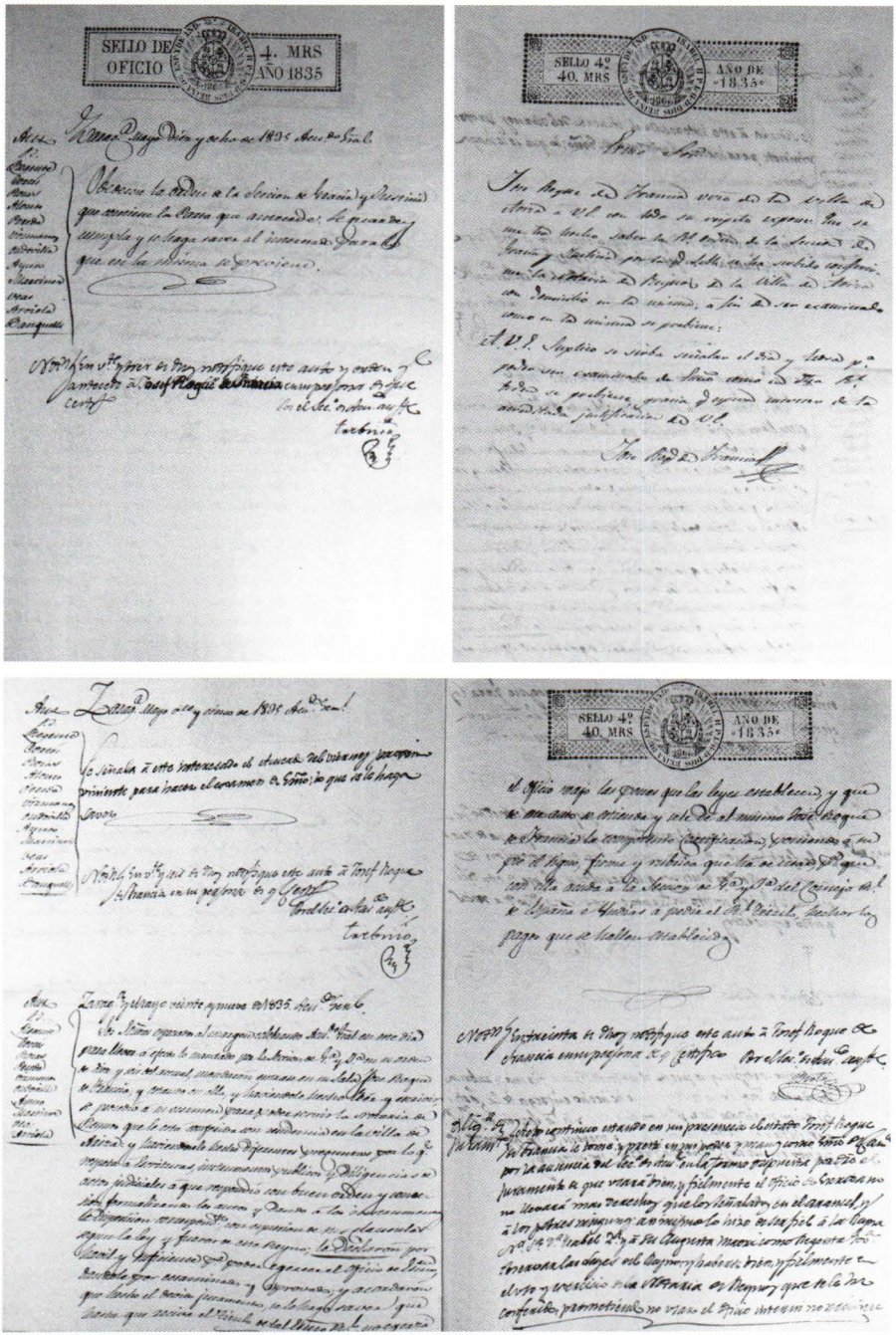

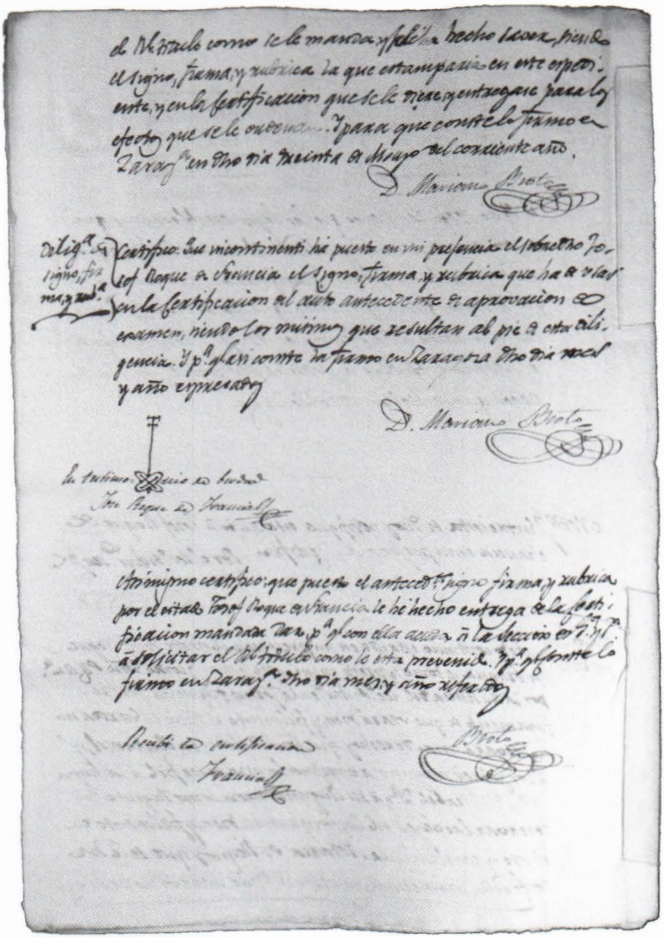

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Signatura J.003948.0021

La copia de la certificación de "limpieza de sangre" está expedida en Ariza con fecha 5 de octubre de 1834.

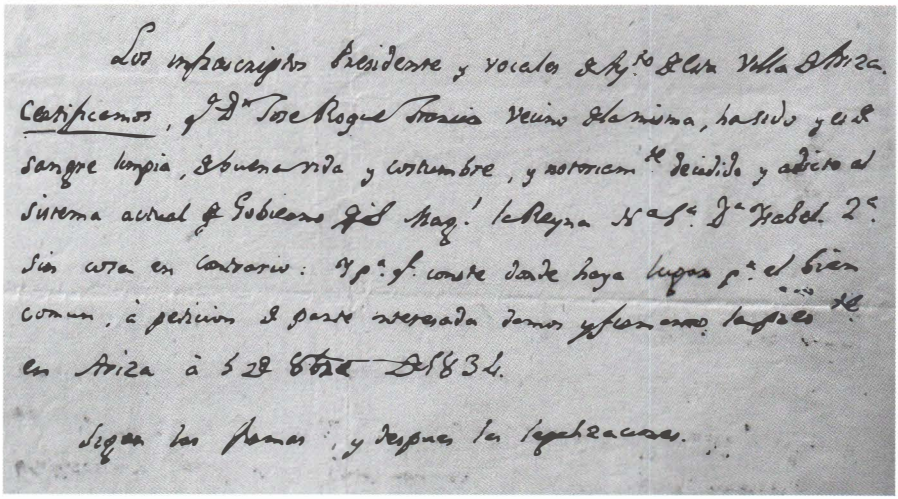

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"Los infrascriptos Presidente y Vocales del Ayt°. Desta Villa DAriza. Certificamos, qe Dn. Jose Roque Francia vecino de lamisma, hasido y es de sangre limpia, debuenavida y costumbre, y notoriamte. decidido y adicto al sistema actual y Gobierno D.S.Mag.' laReyna NªSª Dª Isabel 2ª sin cosa en contrario: Y pª qe. conste donde haya lugar pr. el bien comun, á peticion de parte interesada damos yfirmamos lapreste. en Ariza á 5 De Ocbre. De1834.- Siguen las firmas, y despues las legalizaciones".

José Roque de Francia contrajo matrimonio con Josefa Gil Laleona, hija a su vez del anterior Escribano Real de Ariza, Joaquín Gil y Catalina. De la unión de José Roque de Francia y Josefa Gil, hay constancia del nacimiento de tres hijos, Dolores, Joaquina y Felipe María.

En 1837, con 27 años de edad, le fue conferido el título de Teniente 1º de la Compañía de Ariza de la Milicia Nacional Local de la provincia de Zaragoza del Batallón de Villalengua, corroborando el artículo 9º de la Constitución y conforme a la Ordenanza decretada por las Cortes el 29 de junio de 1822, que firman los componentes del ayuntamiento.

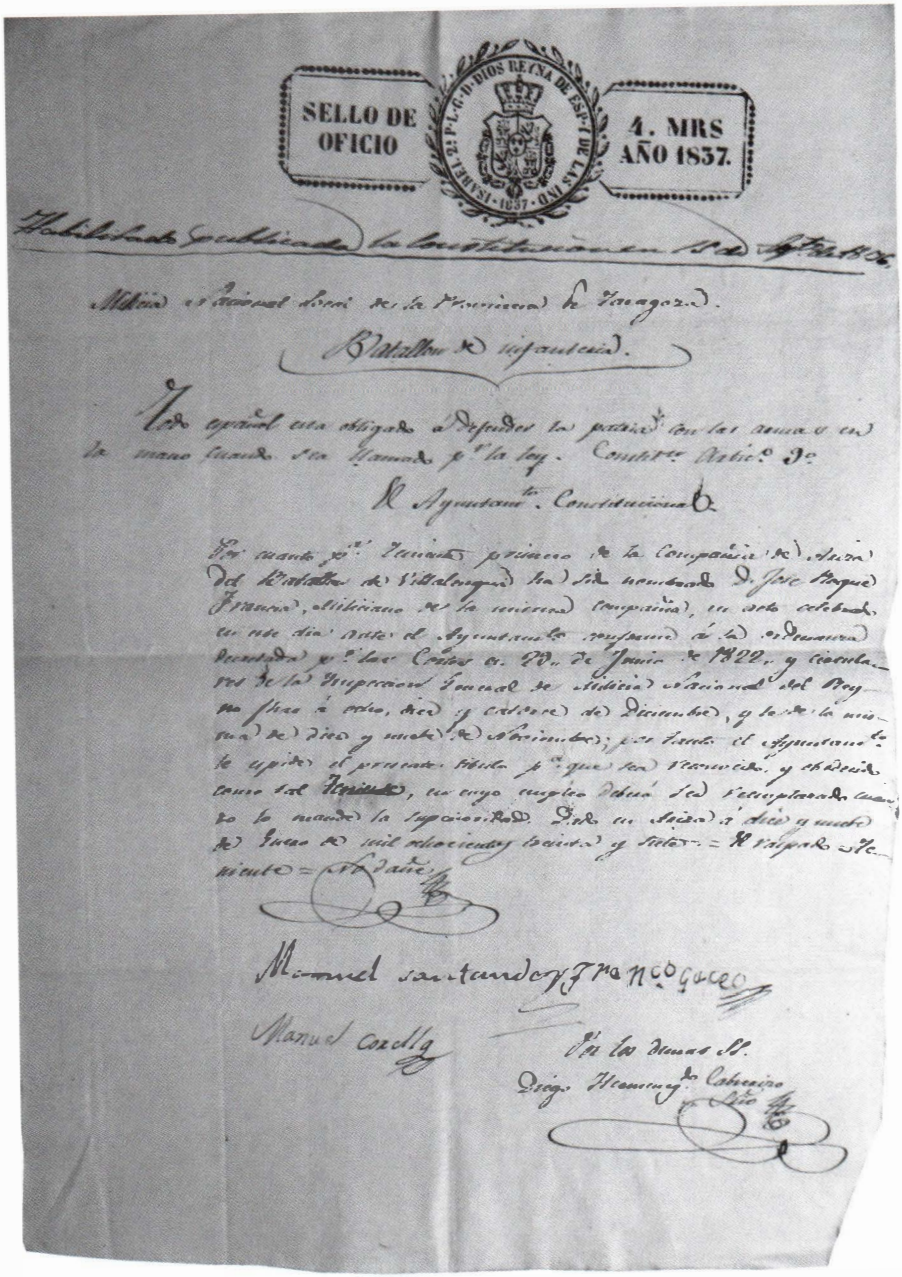

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"Habilitado publicada la Constituciónen 15 de Agto. de 1836.- Milicia Nacional Local de la Provincia de Zaragoza.- Batallon de Infanteria.- Todo español esta obligado á defender la patria con las armas en la mano, cuando sea llamado pr. la ley. Constitn. Articº 9º.- El Ayuntamto. Constitucional.- Por cuanto pª. Teniente primero de la Compañia de Ariza del Batallon de Villalengua ha sido nombrado D. Jose Roque de Francia, Miliciano de la misma compañia, en acto celebrado en este dia ante el Ayuntamto. conforme á la ordenanza decretada pr. las Cortes en 29 de Junio de 1822 y circulares de la Inspeccion General de Milicia Nacional del Reyno fhas á ocho, diez y catorce de Diciembre, y la de la misma de diez y nuebe de Noviembre; por tanto el Ayuntamto. le espide el presente título pª. que sea reconocido, y obedecido como tal Teniente, en cuyo empleo deberá ser reemplazado cuando lo mande la superioridad. Dado en Ariza á diez y nuebe de Enero de mil ochocientos treinta y siete.= El raspado =teniente= No dañe. (Rubricado).- *Manuel Santander* (Firmado y rubricado) *Franco. Gaceo* (Firmado y rubricado) *Manuel Corella* (Firmado y rubricado).- *Por los demas SS.- Diego Hermenegdo. Cabrerizo.- Srio."* (Firmado y rubricado). En la parte superior figura impreso *"SELLO DE OFICIO ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837. 4. MRS AÑO 1837".*

La Milicia Nacional fue creada por la Constitución de 1812. En su articulado disponía que *"habría en cada provincia cuerpos de Milicias Nacionales compuestos de habitantes en cada una de ellas con proporción a su población y circunstancias"*. Se instauró con objeto de asegurar la tranquilidad en las zonas rurales y combatir la inseguridad, los asaltos, los robos... y en circunstancias especiales. Sus funciones no eran contínuas, sino únicamente cuando la gravedad de los acontecimientos lo requería.

A lo largo del siglo XIX los vaivenes políticos determinaron la disolución o renacimiento de la Milicia Nacional. Tras su disolución en 1814, volverá a reaparecer seis años más tarde en 1820 con el pronunciamiento de Rafael del Riego, que restablece la Constitución de 1812 y como tal resurge esta institución. El Reglamento provisional de la Milicia Nacional Local es de 31 de agosto de 1820 y la Ordenanza que lo desarrolla de 29 de junio de 1822. Fueron muchas sus participaciones en los choques armados contra los carlistas apoyando a los dirigentes liberales hasta que fue definitivamente disuelta una vez concluida la tercera guerra carlista en 1876, si bien continuó bajo la denominación de "Voluntarios de la Monarquía Constitucional" con la Restauración borbónica.

El 5 de mayo de 1838 a José Roque de Francia se le autoriza para dar batidas contra malhechores, así lo expresa el documento del Gobierno Militar y Político de Calatayud.

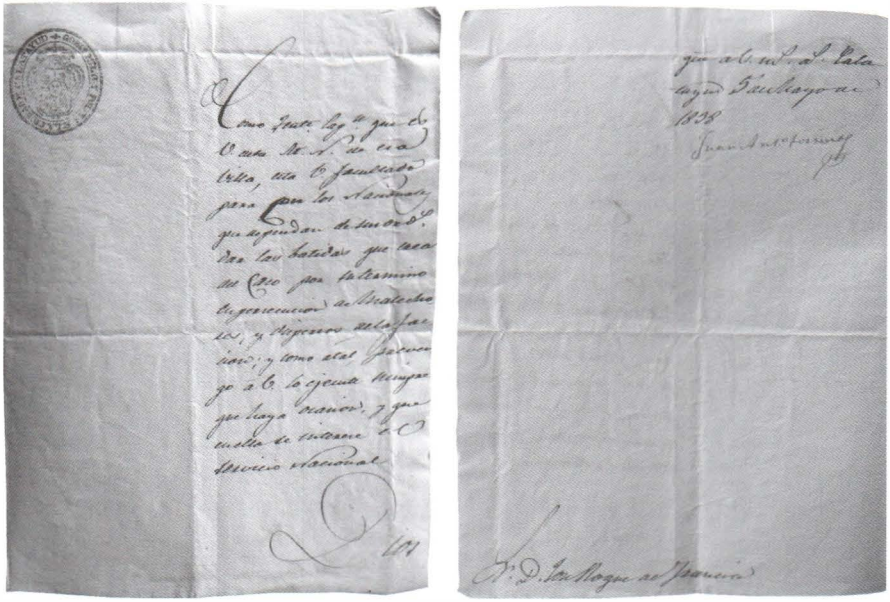

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"Como Tente. Capn. que es V. desta M. N. de esa Villa, esta V. facultado para con los Nacionales que dependan de sus ords. dar las batidas que crea del Caso por sutermino enpersecucion deMalechores, y dispersos delafaccion; y como atal, prevengo á V. lo ejecute siempre que haya ocasion, y que enello se interese el Servicio Nacional.- Dios gde. aV. ms. as. Calatayud 5 deMayo de 1838.- Juan Anto Torrente. (Firmado y rubricado).- *Sr. D. Jose Roque de Francia".*- En la parte inferior izquierda del oficio hay un sello en tinta: *"GOBIO MILYT. Y POLITC DE LA CIUDAD DE CALATAYUD".*

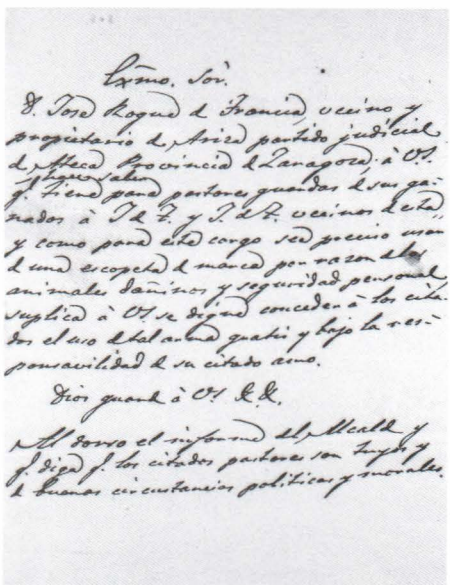

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3

La seguridad ciudadana se vio conmovida en este siglo. Los salteadores de caminos, los robos y los

homicidios eran frecuentes. Alguien más versado en las lides jurídicas que José Roque de Francia le envió estas instrucciones para que siguiendo las mismas solicitase de la autoridad competente permiso para que sus pastores pudiesen portar armas.

"Exmo. Sor.- D. Jose Roque de Francia, vecino y propietario de Ariza partido judicial de Ateca Provincia de Zaragoza; á VS. q^e. hace saber tiene para pastores guardas de sus ganados á J. d T. y J. d T. vecinos de esta y como para este cargo sea preciso usar de una escopeta de marca por razon dlos animales dañinos y seguridad personal suplica á VS. se digne conceder á los citados el uso dtal arma gratis y bajo la responsabilidad de su citado amo.- Dios guarde á Vs. &.&..- Al dorso el informe del Alcalde y q^e. diga q^e. los citados pastores son tuyos y de buenas circunstancias políticas y morales".

En un intento de terminar con estos desórdenes que imperaban en España y bajo el reinado de Isabel II, Francisco Javier Girón y Ezpeleta, II Duque de Ahumada, funda el Cuerpo de la Guardia Civil en el año 1844. El artículo 1 del Real Decreto de 28 de marzo de 1844 dice: *"Se crea un Cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación de la Península y con la denominación de Guardias Civiles".* Además de varias disposiciones reguladoras de este Cuerpo sobre competencias para que las patrullas recorriesen diariamente las carreteras y caminos, especialmente en los puntos que ofrecían mayor inseguridad, la Real Orden de 29 de julio de 1852 estableció la "Cartilla del Guardia Civil", de aquí nace el aforismo "te voy a leer la cartilla". El Real Decreto de 2 de agosto de 1852 aprobó su Reglamento en el que se fijaban las patrullas de vigilancia, la seguridad de los caminos reales, los puestos de la Guardia Civil en todos aquellos pueblos en que se considerase necesario e incluso se les confiaba las conducciones de presos. Con posterioridad se aprobó el Reglamento Militar de 29 de noviembre de 1871 y la Ley de 7 de julio de 1876 que entre otras funciones encomendó el servicio de la seguridad y policía rural y forestal, velar por la observancia de las leyes, vigilancia de los pastos de los vecinos, bienes de propios, propiedades particulares, públicas o comunales, además de auxilio a la Administración de Justicia.

En el año 1853 el 11º Tercio de la Guardia Civil tenía establecidos los siguientes puestos en esta comarca: Somaén, Jubera, Santa María de Huerta, Medinaceli y Esteras. Con la implantación del ferrocarril y el crecimiento demográfico, Arcos también dispondrá de este Cuerpo de Seguridad al ser punto crucial de mercancías y viajeros. El General Francisco Aguado Sánchez refiere en el volúmen IV de "Historia de la Guardia Civil" aspectos de la vida de la Benemérita: *"Las condiciones de habitabilidad de las primeras casas-*

cuarteles instaladas comúnmente en viejos caserones no solían tener más de una sola cocina en la que habían de hacer la comida las cuatro o seis familias del puesto y si les correspondían un par de habitaciones no muy grandes para todos los usos de vida hogareña podrían darse por satisfechos, aparte de que la falta de corral y retrete obligaba a evacuar las necesidades al aire libre y a la vista de todo el mundo". Cabe suponer que el primer Cuartel de Arcos se hallaba emplazado en lo que hoy se conoce como "El Cuartelillo", en el barrio de la antigua carretera Nacional II.

No ha llegado hasta mí ninguna fuente documental en la que conste quienes componían la Milicia Nacional en Arcos ni en qué fecha se asentó el primer Puesto de la Guardia Civil.

Además del ejercicio notarial, José Roque de Francia se dedicó a ampliar su patrimonio con negocios basados en la agricultura, la ganadería y la industria, y aprovechando sus amplísimas relaciones con la oligarquía dominante promovió el establecimiento de una fábrica de baldosas en la localidad arizana que extendió sus contactos a lo largo y ancho de toda la geografía es-

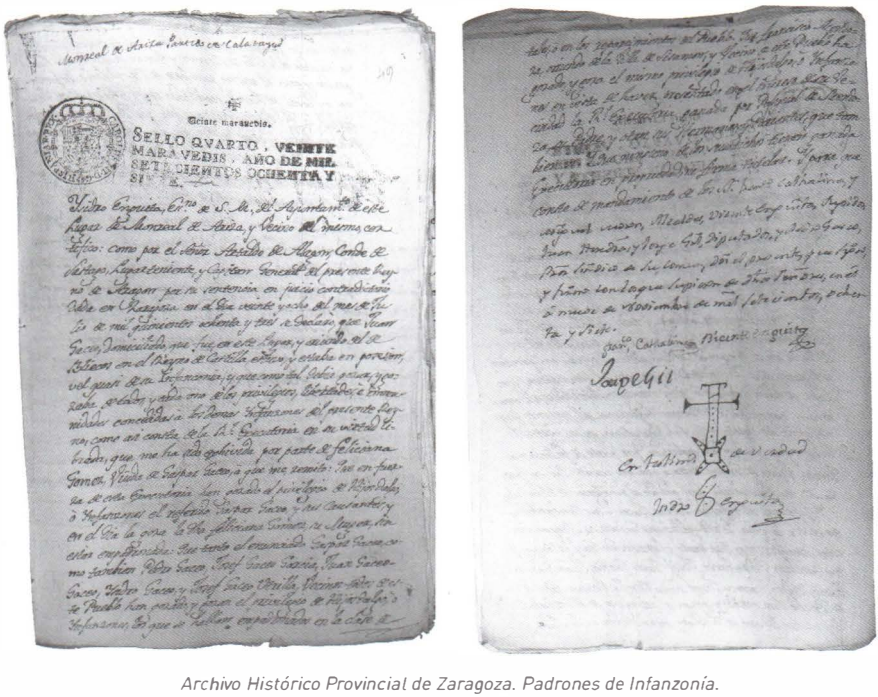

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Padrones de Infanzonía. Partido de Calatayud. Monreal de Ariza.Signatura J.001868

pañola. Podemos decir que fue uno de los terratenientes más importantes de esta área, aunque muy por debajo del Duque de Medinaceli, del Marqués de Remisa o del Marqués de Someruelos. Su influencia fue notoria en las altas esferas políticas, lo que también redundaba en su actividad económica que le proporcionaba pingües beneficios.

En este epistolario resaltan los vínculos familiares y amistosos que unían a José Roque de Francia con varios linajes, entre ellos los Gaceo, una familia de hidalgos procedentes del soriano pueblo de Bliecos asentados como infanzones en el siglo XVIII en Monreal de Ariza y que se extendieron por estas tierras del Alto Jalón.

"Monreal de Ariza. Partido de Calatayud.- Isidro Enguita, Esc^no^. de S.M., del Ayuntam^to^. de este Lugar de Monreal de Ariza, y Vecino del mismo, certifico: como por el Señor Artaldo de Alagon, Conde de Sastago, Lugarteniente, y Capitan General del presente Reyno de Aragon por su sentencia en juicio contradictorio dada en Zaragoza en el dia veinte y ocho del mes de Julio de mil quinientos ochenta y tres se declaró, que Juan Gaceo, domiciliado, que fue, en este Lugar, y oriundo del de Bliecos en el Reyno de Castilla, estuvo, y estaba en posesion, vel quasi de su Infanconia, y que como tal debia gozar, y gozaba de todos, y cada uno de los privilegios, libertades, é inmunidades concedidas á los demas Infanzones del presente Reyno, como asi consta dela R^l^. Executoria en su virtud librada, que me ha sido exhivida por parte de Feliciana Gomez, Viuda de Gaspar Gaceo, á que me remito: Que en fuerza de esta Executoria han gozado el privilegio de Hijosdalgo, ó Infanzones el referido Gaspar Gaceo, y sus causantes, y en el día la goza la dha Feliciana Gomez, su Muger, sin estar empadronada: Que tanto el enunciado Gaspar Gaceo, como tambien Pedro Gaceo, Josef Gaceo Garcia, Juan Gaceo Gaceo, Isidro Gaceo, y Josef Gaceo Utrilla, Vecinos todos de este Pueblo han gozado, y gozan el privilegio de Hijosdalgo, ó Infanzones, los que se hallan empadronados en la clase de tales, ó en los repartimientos del Pueblo. Que Francisco Mendoza, oriundo dela Villa de Sisamon, y Vecino de este Pueblo ha gozado, y goza el mismo privilegio de Hijosdalgo, ó Infanzones en vista de haver presentado en el ingreso de su Vecindad la R^l^. Executoria ganada por Pasqual de Mendoza, su Padre, y otros sus Hermanos, y Parientes, que tambien vi. Y que ninguno de los susodichos tienen ganada Executoria en propiedad, ni firma tutelar. Y para que conste de mandamiento de los SS. Fran^co^. Cathalina, y Miguel Moron, Alcaldes, Vicente Enguita, Regidor, Juan Heredia, y Jorge Gil, Diputados, y Pedro Gaceo, Pror. Síndico de su comun, Doi el presente, que signo, y firmo con los que supiesen de dhos Señores, en él á nueve de Noviembre de mil setecientos, ochenta y siete.- Fran^co^. Cathalina (Firmado y rubricado) *Bicente Enguita* (Firmado y rubricado) *Jorge Gil* (Firmado).- *En testim^o^ de verdad Isidro Enguita* (Firmado y rubricado con signo notarial). Extendido en papel de

oficio en la parte superior del documento se lee impreso: *"Veinte maravedis"*.- Sello en tinta *"CAROLUS III . D.G. HISPANIAR. REX". "SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE"*

José Roque de Francia disponía de varias propiedades diseminadas por Soria, Guadalajara y la Comunidad de Calatayud, en Paracuellos de Jiloca, Villalba, Alhama de Aragón, Ariza, Monreal de Ariza, etc., algunas heredadas por él o por su esposa Josefa Gil, otras, producto de capellanías y censos liquidados, y otras obtenidas a través de compra-ventas. Las leyes desamortizadoras le beneficiaron sustanciosamente permitiéndole adquirir aquellos bienes de "manos muertas" que salieron a subasta, compitiendo con Manuel Germán y su yerno Vicente Palacios, ambos de Ariza, en la puja por la propiedad de los fundos. De esta familia Germán hay constancia en 1846 de los amillaramientos de Antonio Germán avecindado en Arcos y propietario de varios inmuebles rústicos en el término de Ariza.

José Roque de Francia es un reflejo de la sociedad decimonónica donde el control del proceso de circulación del mercado de mercancías y capitales se halla en manos de unos pocos. Similar carácter tienen Telesforo de Mingo, Pedro de Mingo, Alejandro de Mingo, y el yerno de éste Mariano Cuadrón, todos ellos de Medinaceli, o Román de Benito y Gregorio Rodrigálvarez en Arcos de Medinaceli (Arcos de Jalón), quienes ostentan cierta relevancia en la economía local.

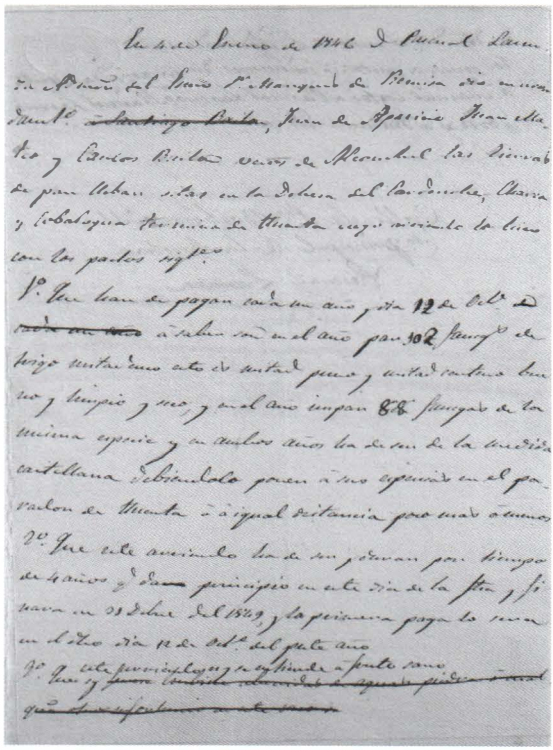

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

Algunos documentos dispersos relativos a Arcos de Jalón y zona de influencia, son los borradores o apuntes de José Roque de Francia sobre los contratos de arrendamiento del Marqués de Remisa que realiza su apoderado Pas-

cual Lanuza con los vecinos de Alconchel, Juan de Aparicio, Juan Mateo y Carlos Bailón, de las tierras sitas en la Dehesa del Cardenche, Charca y Covalagua, término de Santa María de Huerta.

"En 4 de Enero de 1846 D. Pascual Lanuza Admor. del Esmo. Sr. Marques de Remisa dio en arrendamtº. á Juan de Aparicio Juan Mateo y Carlos Bailon vecinos de Alconchel las tierras de pan llebar sitas en la Dehesa del Cardenche, Charca y Cobalagua termino de Huerta cuyo arrriendo lo hizo con los pactos sigtes.- 1º. Que han de pagar cada un año y dia 12 de Octe. á saber son en el año por 102 fanegs. de trigo mitad (ilegible) *esto es mitad puro y mitad centeno bueno y limpio y seco, y en el año impar 88 fanegas de la misma especie y en ambos años ha de ser de la medida castellana debiendolo poner á sus espensas en el parador de Huerta ó á igual distancia poco mas ó menos.- 2º. Que este arriendo ha de ser y durar por tiempo de 4 años qe da principio en este dia de la fha y finara en 31 Debre. del 1849, y la primera paga lo sera en el dho dia 12 de Octe. del pente. año.- 3º. Que este arriendo es y se entiende á fruto sano".*

Al dorso sigue otro apunte que dice: *"En dho dia el mismo Sr. Apoderado con los mismos pactos y condiciones dio en arrendamiento á Manuel Cortés, á Pascual Larena, á Manuel Larena Gordo, y á Francisco Gonzalo".* En caligrafía distinta a la anterior se lee: *"Calle de Sta. Barbara nº 11.- Ctº. principal de la derecha.- Pascual Lanuza".*

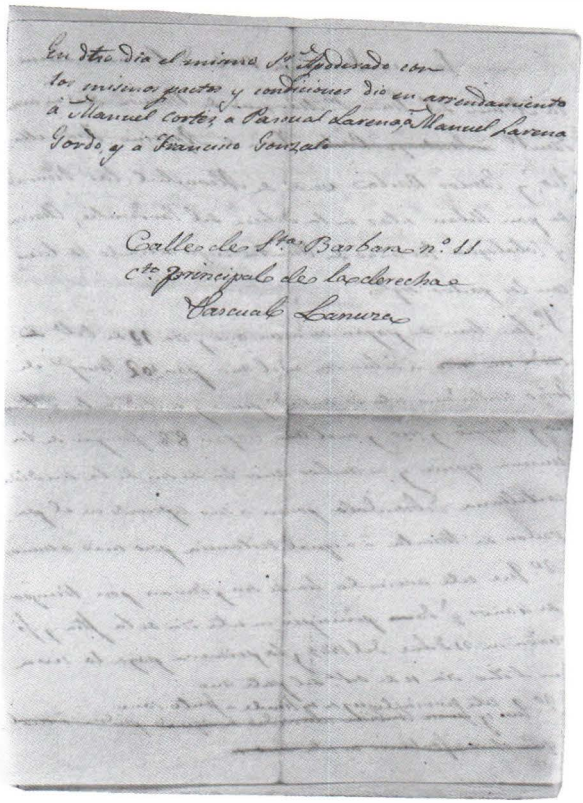

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

Otro borrador detalla: *"El Exmo. Sr. Marques de Remisa por medio desu apoderado dá en arrendam^to. á Manuel Cortes, Manuel Larena Gordo, Pascual Larena y Francis^co. Gonzalo, vecinos de Iruecha las tierras que varios vecinos de dho pueblo posehen de dho Sr. en los parages de Covalagua, Amparos, Mosquitos y Mojoncilla por precio de diez fgns. y 8 celems. de trigo encada un año año; revajados 3 fans. y 4 celemins. q^e pagaban los grangeros de Algondron por las fincas que se les han agregado en Los Quemados".*

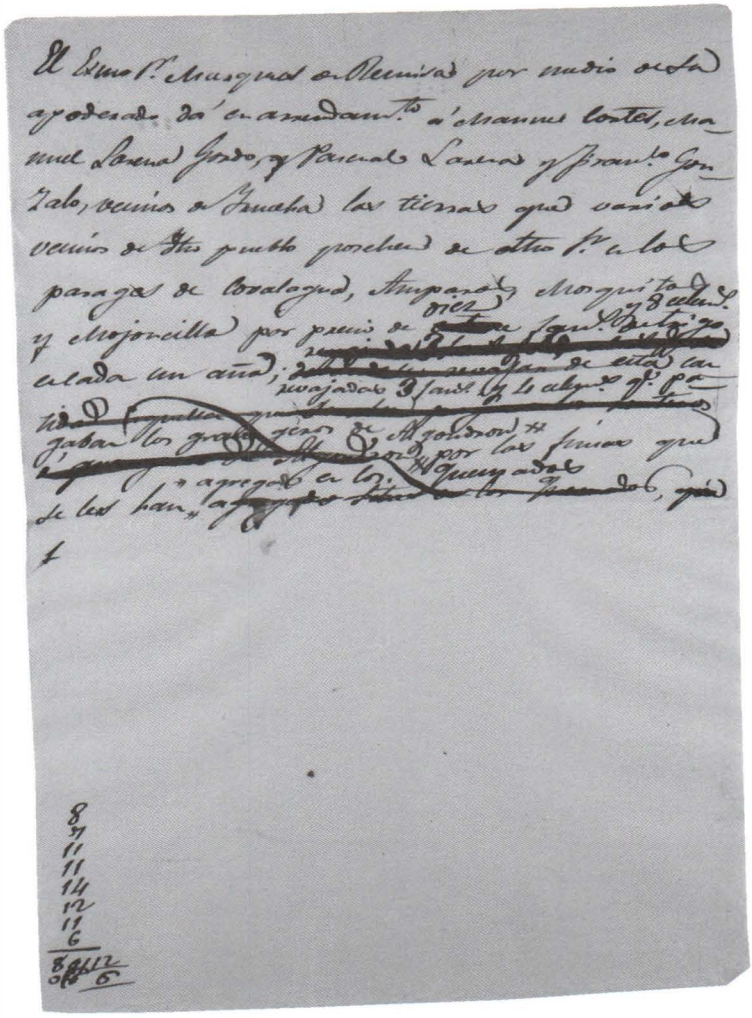

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

El I Marqués de Remisa y Vizconde de Casa Sans, fue Gaspar de Remisa Miarons. Banquero y hombre de negocios nació en San Hipólito de Voltregá (Barcelona) el 3 de noviembre de 1784. Vivió en Madrid, entre los cargos que ocupó destacan el de Director General del Tesoro de la reina María Cristina, Ministro en el Consejo de Hacienda, Senador por la provincia de Orense (1843-1844), Senador del Reino vitalicio (1844), Académico de Honor de la Academia de San Fernando y Presidente del Liceo Artístico y Literario Es-

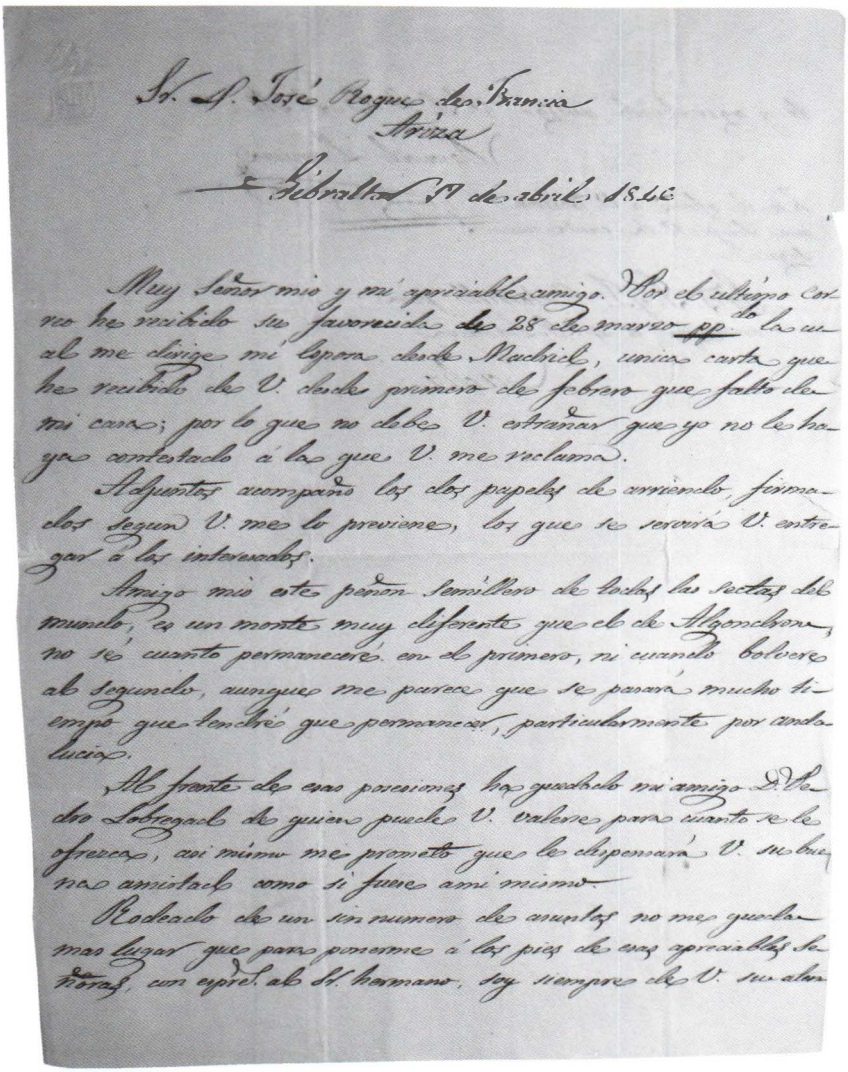

Sr. D. José Roque de Remisa
Ariza

Gibraltar 17 de abril 1846

Muy Señor mio y mi apreciable amigo. Por el ultimo correo he recibido su favorecida de 28 de marzo pp de la cual me dirige mi Padre desde Madrid, unica carta que he recibido de V. desde primero de febrero que salio de mi casa; por lo que no debe V. estrañar que yo no le haya contestado á las que V. me reclama.

Adjuntos acompaño los dos papeles de arriendo, firmados segun V. me lo previene, los que se servirá V. entregar a los interesados.

Amigo mio este peñon semillero de todas las sectas del mundo, es un monte muy diferente que el de Algeciras, no se cuanto permanecere en el primero, ni cuando bolvere al segundo, aunque me parece que se pasará mucho tiempo que tendré que permanecer, particularmente por ambas luces.

Al frente de esas posesiones ha quedado mi amigo D. Pedro Sobregrado de quien puede V. valerse para cuanto se le ofrezca, asi mismo me prometo que le dispensará V. su buena amistad como si fuese ami mismo.

Rodeado de un sin numero de ocupaciones no me queda mas lugar que para ponerme á los pies de esas apreciables Señoras, con espresiones de mi hermano, hoy siempre de V. su afm

pañol. Murió el 26 de noviembre de 1847. Sus posesiones fueron inmensas, pero también destacó por sus mecenazgos en el mundo artístico. Su apoderado Pascual Lanuza tenía su residencia en Madrid en la calle Santa Bárbara, nº 11. Con fecha 17 de abril de 1846 Pascual Lanuza se dirige desde Gibraltar a José Roque de Francia para que entregue los papeles a los arrendatarios mencionando la Granja de Algondrón. Esta carta es escrita un año antes de producirse el óbito de Gaspar de Remisa Miarons. Tanto la caligrafía como la expresión escrita de Pascual Lanuza evidencian un carácter cultivado, conocedor del mundo y diligente en los negocios de su principal. Una cita sobre Gibraltar como "*peñón semillero de todas las sectas del mundo*" no ha perdido en más de un siglo y medio su vigencia. Es posible que el Marqués estuviera en alguna ocasión por estos pagos. Fue adquiriente de la Granja de Algondrón a través de la desamortización a los monjes del Monasterio de Huerta. Posiblemente el Marqués trabase amistad con las fuerzas vivas de estas pequeñas localidades e incluso con vecinos. El soriano, trabajador y buen pagador cumplía con sus obligaciones puntualmente, con algunas excepciones por motivos ajenos a él, como podrían ser enfermedades o penurias por malas cosechas.

Su apoderado Pascual Lanuza, realizaba los contratos de arrendamiento. Los administradores ejercían un importante papel respecto de su principal, el propietario. Hay una confianza y relación especial entre ambos, en la mayoría de los supuestos son el brazo derecho, detentan poderes para contratar, reclamar, representar. Otras veces los administradores en los predios rurales pequeños son meros encargados. Pascual Lanuza escribe la carta que se muestra, dejando sustituto durante su estancia en Gibraltar a Pedro Lobregad.

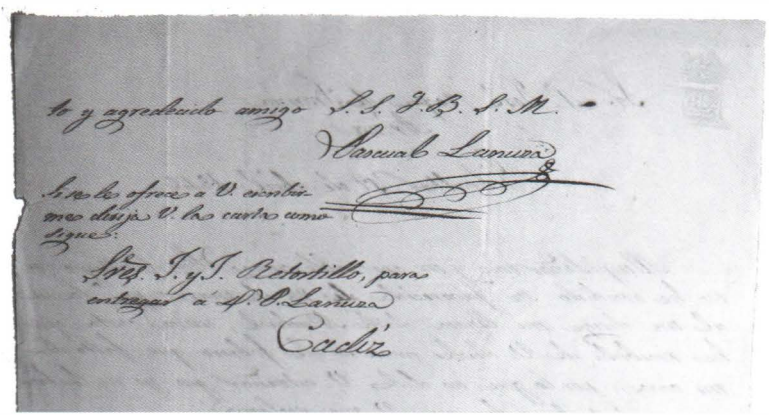

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. José Roque de Francia.- Ariza.- Gibraltar 17 de abril 1846.- Muy Señor mio y mi apreciable amigo. Por el ultimo correo he recibido su favorecida de 28 de marzo pp.do la cual me dirige mi Esposa desde Madrid, unica carta que he recibido de V. desde primero de febrero que falto de mi casa; por lo que no debe V. estrañar que yo no le haya contestado á las que V. me reclama.- Adjuntos acompaño los dos papeles de arriendo, firmados segun V. me lo previene, los que se servirá V. entregar á los interesados.- Amigo mio este peñon semillero de todas las sectas del mundo, es un monte muy diferente que el de Algondron, no sé cuanto permaneceré en el primero, ni cuando bolvere al segundo, aunque me parece que se pasará mucho tiempo que tendré que permanecer, particularmente por andalucia.- Al frente de esas posesiones ha quedado mi amigo D. Pedro Lobregad de quien puede V. valerse para cuanto se le ofrezca, asi mismo me prometo que le dispensará V. su buena amistad como si fuese ami mismo.- Rodeado de un sin numero de asuntos no me queda mas lugar que para ponerme á los pies de esas apreciables Señoras, con espres. al Sr. hermano, soy siempre de V. su atento y agradecido amigo S.S.Q.B.S.M.- Pascual Lanuza (Firmado y rubricado).- *Si se le ofrece á V. escribirme dirija V. las cartas como sigue: Sres. J. y J. Retortillo, para entregar á D. P. Lanuza.- Cadiz"*. La carta lleva impreso en la parte superior izquierda un escudo gofrado, posiblemente perteneciese a las armas del Marqués.

La Granja de Algondrón aquí citada, durante el siglo XIX conocerá varios propietarios. Después del Marqués de Remisa será vendida a Mateo Castro Bugeda, y éste la venderá de nuevo a dos vecinos de Iruecha el 10 de octubre de 1884, Juan Bartolomé Tejedor y Francisco Larena Tejedor. Sus descendientes son ahora los gestores del monte.

JOSÉ ROQUE DE FRANCIA Y SU RELACIÓN CON SORIA

Además de las relaciones profesionales y mercantiles que José Roque de Francia mantenía con los pueblos sorianos, varios podrían ser los motivos, no solo familiares, que le llevaron a que su hijo Felipe María de Francia y Gil estudiara en Soria capital. Soria destacó siempre por sus enseñantes, tal vez fuera esta una de las razones que le condujeron a alejar a su hijo del domicilio familiar para cursar estudios de primera enseñanza superior. A Felipe María de Francia le afectó en primera persona la Primera Ley General de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 promovida por el Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

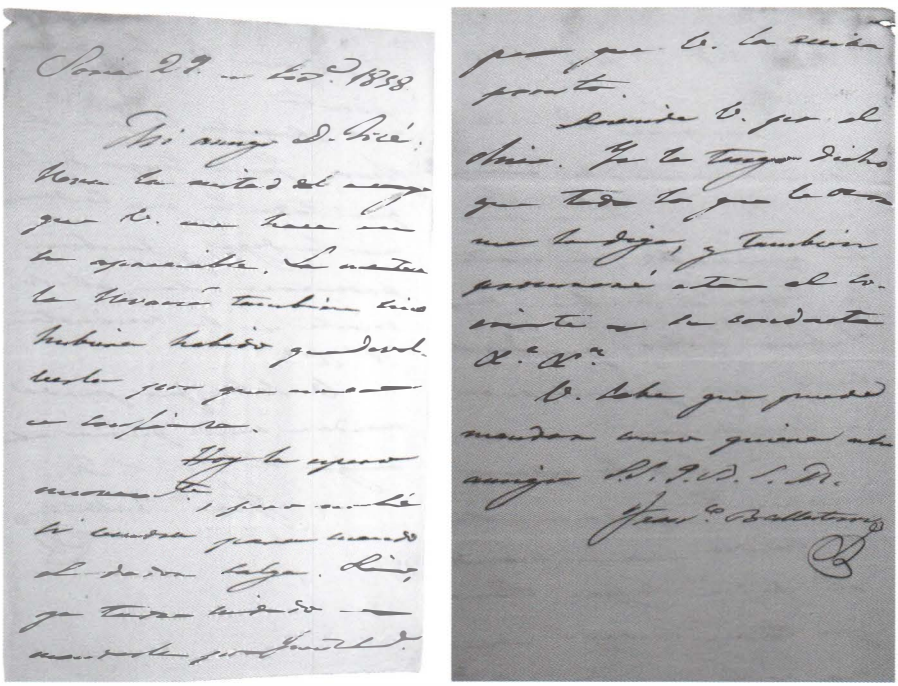

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

El 27 de septiembre de 1858, desde Soria, Francisco Ballesteros, amigo de José Roque de Francia se hace cargo de un envío de manteca –la manteca soriana ya era apreciada por los paladares exigentes– y al mismo tiempo queda encargado de velar por la conducta del entonces colegial Felipe María. Francisco Ballesteros desempeñó el cargo de Oficial 1º del Gobierno Civil de Soria entre 1840 y 1843 y en 1854 fue Vocal de la Junta Provisional del Gobierno de la provincia de Soria. Sus rasgos caligráficos son difíciles de interpretar, de ahí que alguna de sus palabras sea ilegible.

"Soria 27 de Set. 1858.- Mi amigo D. José: llevan la mitad del encargo que V. me hace en su apreciable. La manteca la llevará tambien sino hubiera habido que devolverla por que no era de confianza.- Hoy la espero nuevam^te^., pero no sé si vendra para cuando el dador salga. Lino, ya tendra cuidado en mandarla por (ilegible) *para que V. la reciba pronto.- Recibirá V. por el chico. Ya le tengo dicho que todo lo que le ocurra me lo diga, y tambien procuraré estar al corriente de la conducta* (ilegible).- *V. sabe que puede mandar como quiera a su amigo S.S.Q.B.S.M..- Fran^co^. Ballesteros".* (Firmado y rubricado).

Además de Francisco Ballesteros, también con José Las Heras mantendrá una buena relación. En la carta que dirige José Las Heras el 10 de febrero de 1859 a José Roque de Francia no se nombra el colegio donde estudiaban los escolares Felipe María y Tello, éste último de Alhama de Aragón e hijo de los dueños de la afamada "Fonda Tello", pero sí de un libro de lectura para Felipe María "Memorias de la cuartera y Mariano", el cual costaba quince reales de vellón. El apellido "Las Heras", ya tenía cierta notoriedad mercantil, tal vez corresponda a la actual saga familiar de la firma "Las Heras" de la céntrica calle del Collado de Soria, aunque no se ha podido contrastar esta hipótesis. Lo que sí es cierto es la conexión que había entre José Roque de Francia, el Sr. Las Heras y el Comisario de Montes de Soria porque así se deduce de esta carta.

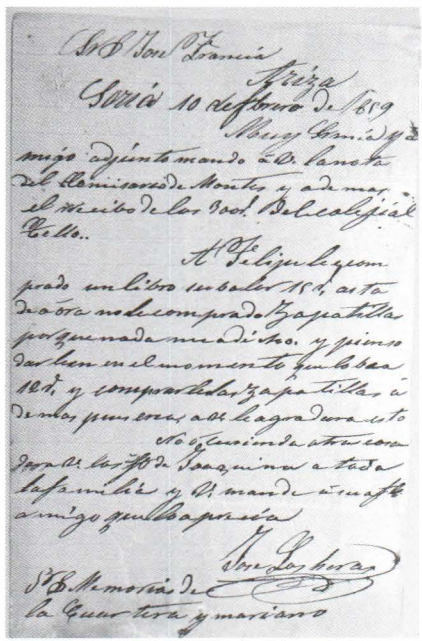

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. Jose R. Francia.- Ariza.- Soria 10 defebrero de 1859.- Muy Sr. mío y ámigo adjunto mando á V. lanota del Comisario de Montes y ademas el recibo delos 300 R. delcolejial Tello.- A Felipe le e comprado un libro su valor 15 R. asta de áora no le comprado Zapatillas porque nada me adicho, y pienso darleen en el momento que lo bea 12 R. y comprarlelas zapatillas á demas pues creo a V. le agradara esto.- No ócurriendo otra cosa dara V. los aftos. de Joaquina a toda lafamilia y V. mande á su aple. amigo que lo aprecia.- Jose Las heras. (Firmado y rubricado).- *P.D. Memorias de la Cuartera y mariano".*

El vínculo de amistad entre José Roque de Francia y José Tello, éste propietario también de un balneario en Alhama de Aragón, era muy estrecho. En la carta que el 6 de marzo de 1859 dirige José Tello desde Alhama de Aragón a José Roque de Francia le cuenta los pormenores de su visita a Soria para acompañar a su hijo y a Felipe Mª al colegio, y saludar a los señores Las Heras y Ballesteros. Hace mención a los gastos de los escolares y al juego de un décimo de lotería de los colegiales, estudiantes privilegiados, ya que no todos podían permitirse este lujo.

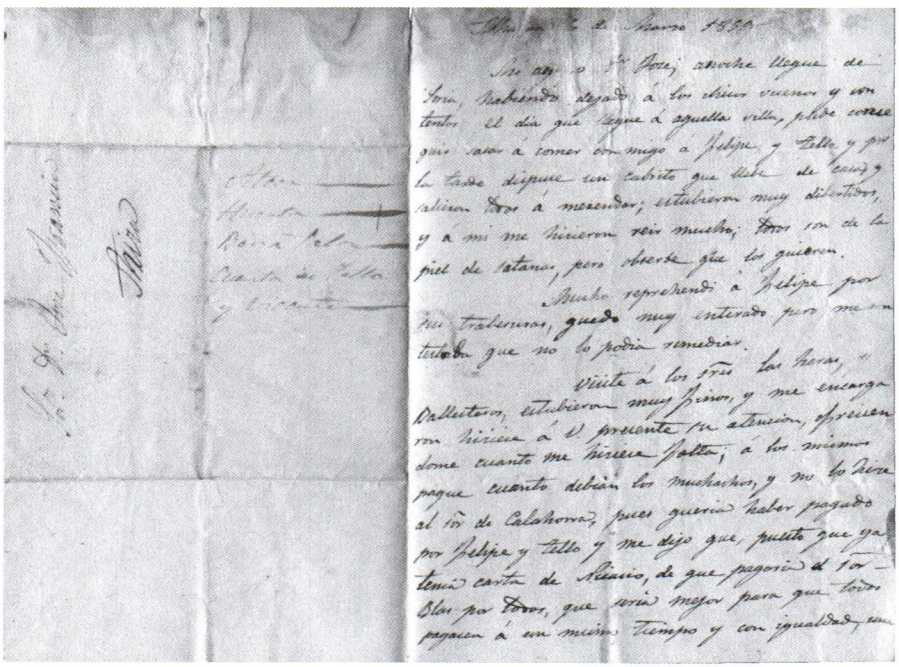

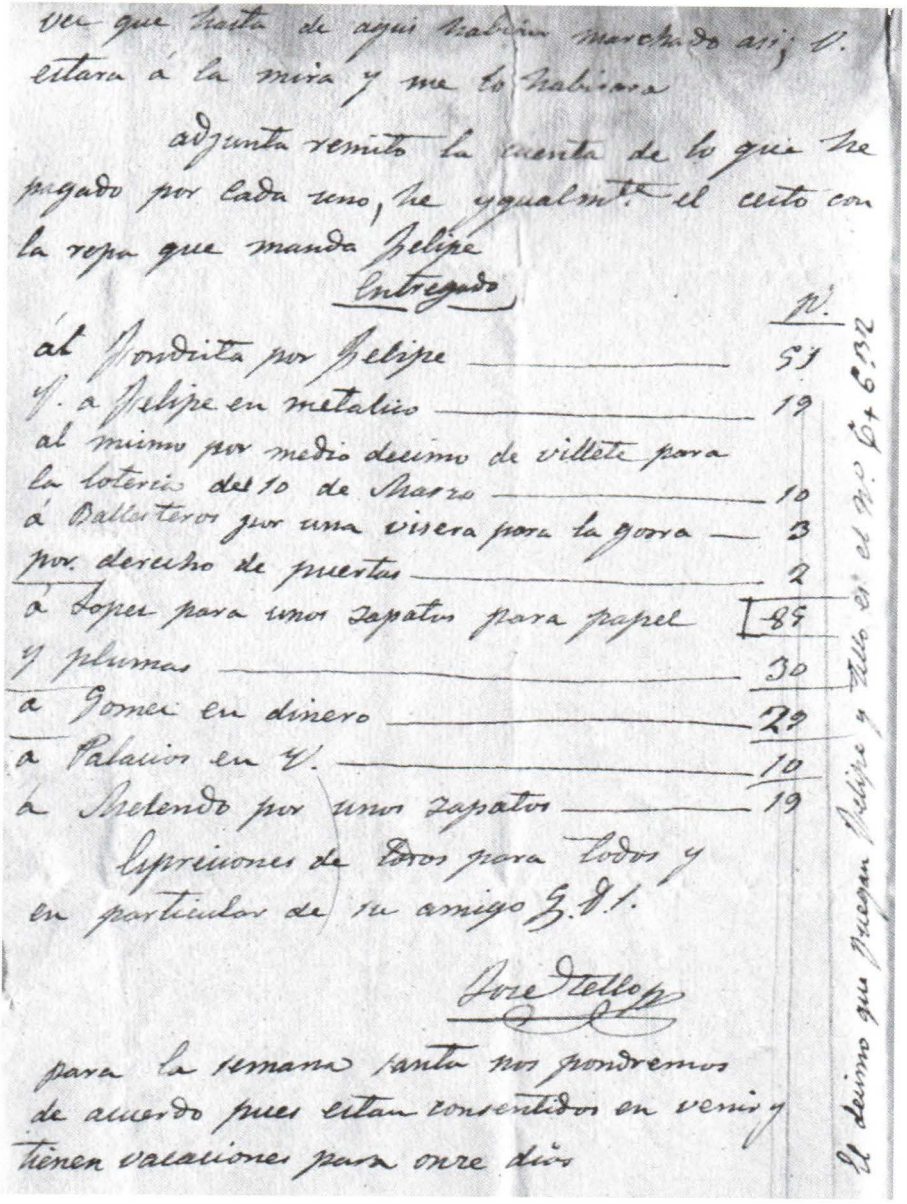

vez que hasta de aqui habian marchado asi; V.
estara á la mira y me lo habisara

adjunta remito la cuenta de lo que he
pagado por cada uno, he ygualmte. el cesto con
la ropa que manda Felipe

Entregado

	P.
al Fondista por Felipe	51
V. a Felipe en metalico	19
al mismo por medio decimo de villete para la loteria del 10 de Marzo	10
á Ballesteros por una visera para la gorra	3
por derecho de puertas	2
á Lopez para unos zapatos para papel	85
y plumas	30
a Gomez en dinero	29
a Palacios en V.	10
a Melendo por unos zapatos	19

Espresiones de todos para todos y
en particular de su amigo Q. B. S.

Jose Tello

para la semana santa nos pondremos
de acuerdo pues estan consentidos en venir y
tienen vacaciones para onze dias

El decimo que juegan Felipe y Tello es el Nº 6+632

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"Alhama 6 de Marzo 1859.- Mi amigo D[n]. Jose; anoche llegue de Soria, habiendo dejado á los chicos vuenos y contentos; el dia que llegue á aquella villa, pude conseguir sacar á comer conmigo á Felipe, y Tello, y por la tarde dispuse un cabrito que llebe de casa, y salieron todos á merendar; estubieron muy dibertidos, y á mí me hicieron reir mucho; todos son de la piel de Satanas, pero obserbe que los quieren.- Mucho reprehendi á Felipe por sus trabesuras, quedo muy enterado pero me contestaba que no lo podia remediar.- Visite á los Sres. Las Heras, y Ballesteros, estubieron muy finos, y me encargaron hiciera á V. presente su atencion, ofreciendome cuanto me hiciera falta; á los mismos pague cuanto debian los muchachos, y no lo hize al Sor: de Calahorra, pues queria haber pagado por Felipe y Tello y me dijo que, puesto que ya tenia carta de Nicasio, de que pagaria el Sor: Blas por todos, que seria mejor para que todos pagasen á un mismo tiempo y con igualdad, una vez que hasta de aqui habian marchado asi, V. estara á la mira y me lo habisara.- adjunto remito la cuenta de lo que he pagado por cada uno, he ygualm[te]. el cesto con la ropa que manda Felipe.- Entregado .-R[s].- ál Fondista por Felipe 51.- Id. a Felipe en metalico 19.- al mismo por medio decimo de villete para la loteria de 10 de Marzo 10.- á Ballesteros por una visera para la gorra 3.- por derecho de puertas 2.- 85.- á Lopez para unos zapatos para papel y plumas 30.- á Gomez en dinero 29.- á Palacios en V. 10.- á Melendo por unos zapatos 19.- Espresiones de todos para todos y en particular de su amigo Q.D.L..- Jose Tello (Firmado y rubricado).- *para la semana santa nos pondremos de acuerdo pues estan consentidos en venir y tienen vacaciones para onze días.* En el margen derecho se lee *"El decimo que juegan Felipe y Tello es el nº 6.632".*

El 22 de noviembre de 1859, Felipe María escribe desde Soria a su padre para que pregunte a Ballesteros por los requisitos para cursar la carrera de ingeniero en Guadalajara. Aunque no hace mención como enseñanza militar, probablemente se refiriese a las condiciones para entrar en la Academia de Ingenieros Militares en Guadalajara creada en 1833.

"Soria 24 Noviembre 22/1859.- Mi querido papá tomo la pluma para decir á V. q[e]. recibi su ultima del 23 pdo. y en contestacion á ella debo decirle q[e]. no es necesario estar en Madrid en el Colegio para entrar en Guadalajara por q[e]. me consta saberlo y ademas podré mejor q[e]. el Director del Colegio de Guadalajara lo sabrá y ademas hoy mismo me embia Ballesteros desde Madrid una carta de los requisitos q[e]. se necesitan para entrar cuya nota se la remito á V..- He sentido mucho no me haya V. contestado á mi ultima res-

puesta q^e. lo ha echo Dolores mi hermana la cual no debia de haberlo echo y ademas no debia de haber escrito de la manera q^e. lo hecho no obstante q^e. no es flor de su jardín (resto de la página ilegible por el deterioro del papel) *Sobre todo le encargo á V. q^e. procure formar parte la esposicion lo cual me lo dira V. á buelta de correo; pues segun boy biendo ba saliendo lo q^e. yo le decia á V. en esta q^e. en llegando á esa se aria V. el remolon y no se acordaria de nada, y en ese caso V. sera mi perdicion puesto q^e. ya no tiene remedio y V. me á echo consentir en ello; Y sino no puedo seguir ninguna carrera mas q^e. esa (ni quiero tampoco); y en fin aun q^e. sea lo q^e. quiera yo tengo de seguir esa carrera ó poco tengo de poder; y aunq^e. se empeñe todo el mundo entero será en bano el persuadirme.- Su hijo.- Felipe* (Firmado y rubricado).- *Me contestará V. sin falta, sin falta a buelta de correo y me pondra en los pormenores de lo mencionado arriba".* (Rubricado).[1]

Diligentemente, Francisco Ballesteros, que tiene su residencia en la calle Correo, nº 2, 3º, de Madrid, contesta a José Roque de Francia el 25 de noviembre de 1859 informándole sobre los estudios que se exigen para entrar en el colegio de Ingenieros. También la carta comenta la venta de animales equinos, negocio habitual al ser utilizados éstos como medio de locomoción y trabajo en las ciudades. Sirva como ejemplo de eficacia y responsabilidad la rapidez de los servicios de correos de este siglo, que aun sin disponer de un transporte veloz, en tres días viajaban las cartas a sus destinatarios, en este caso desde Soria-Ariza, Ariza-Madrid, Madrid-Ariza.

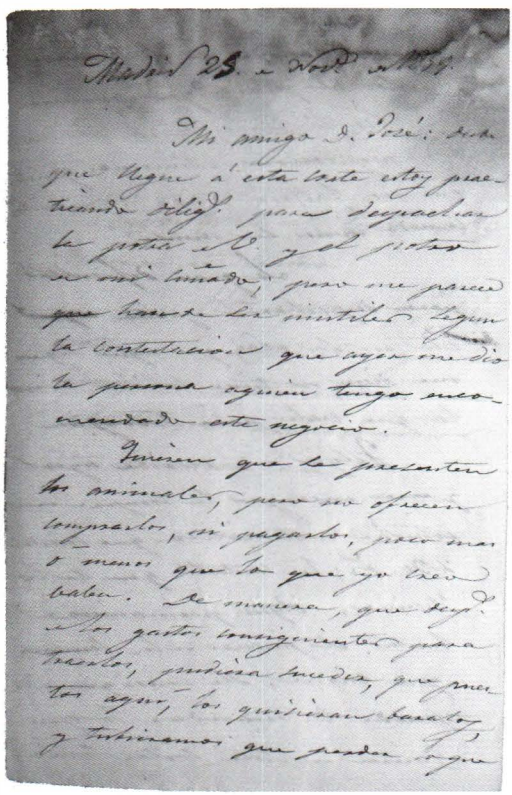

[1] Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C. 3.

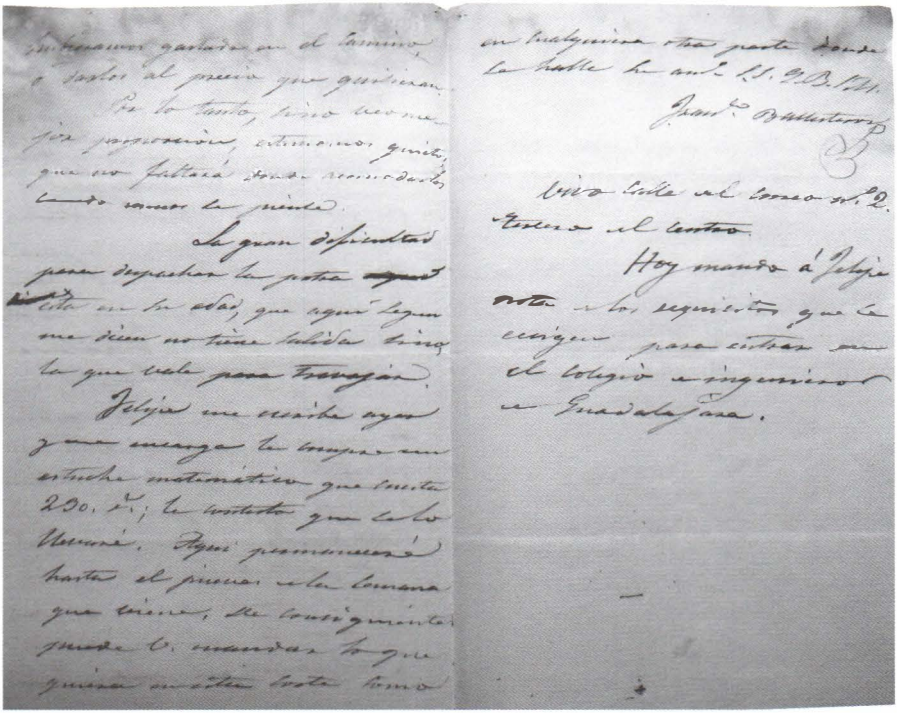

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Madrid 25 de Nov. de 1859.- Mi amigo D. José: desde que llegue á esta Corte estoy practicando dilig^{s}. para despachar la potra a V. y el potro a mi cuñado; pero me parece que han de ser inutiles segun la contestacion que ayer me dio la persona aquien tengo encomendado este negocio.- Quieren que le presenten los animales, pero no ofrecen comprarlos, ni pagarlos, poco mas ó menos que lo que yo creo valen. De manera, que desp^{s}. delos gastos consiguientes para traerlos, pudiera suceder, que puestos aqui, los quisieran baratos, y tubieramos que perder lo que hubieramos gastado en el camino, ó darlos al precio que quisieran.- Por lo tanto, sino veo mejor proporcion, estaremos quietos que no faltará donde acomodarlos cuando menos se piense.- La gran dificultad para despachar la potra esta en su edad, que aqui segun me dicen no tiene salida sino la que vale para travajar.- Felipe me escribe ayer y me encarga le compre un estuche matemático que cuesta 230 R.; le contesto que selo llevaré. Aqui permaneceré hasta el jueves de la semana que viene, de consiguiente puede V. mandar lo que quiera en esta corta forma en cualquiera otra parte donde la halle. Su am^{o} S.S.Q.B.S.M.- Fran^{co}. Balles-

teros. (Firmado y rubricado).- *Vivo calle del Correo nº 2, tercero del Centro.- Hoy mando á Felipe nota de los requisitos que le exigen para entrar en el Colegio de ingenieros de Guadalajara".*

Estas misivas dirigidas desde Soria por partida doble del 12 de diciembre de 1859 por Felipe María a su padre evidencian la petición habitual de dinero por los estudiantes. La familia Francia podía permitirse acceder a estos ruegos.

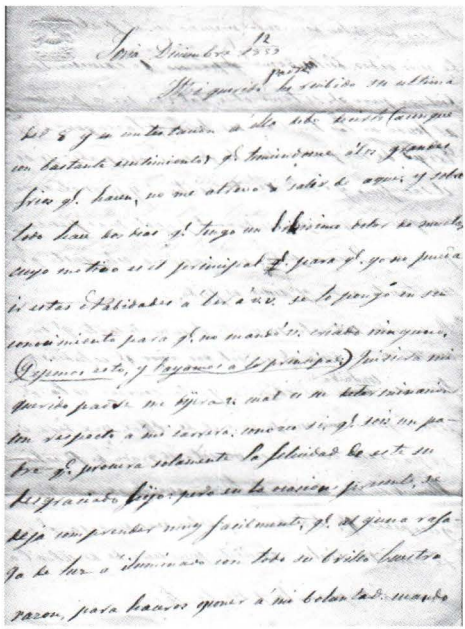

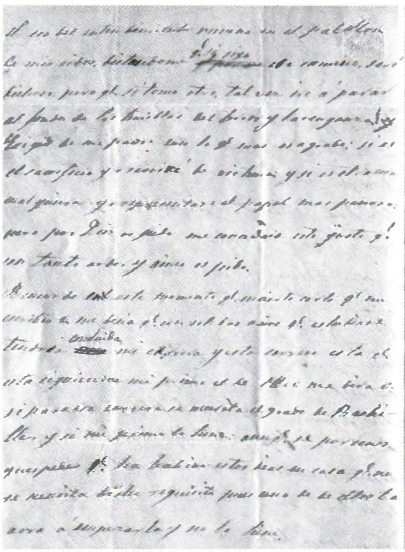

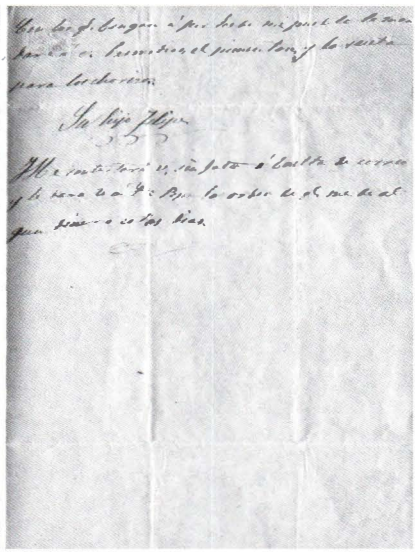

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Soria Diciembre 12 / 1859.- Mi querido padre: he recibido su ultima del 8 y en contestacion á ella debo decirle (aunque con bastante sentimiento) q^e. temiendome álos grandes frios q^e. hacen, no me atrevo á salir de aqui; y sobre todo hace dos dias q^e. tengo un bibisimo dolor de muelas cuyo motivo es el principal para q^e. yo no pueda ir estas Nabidades á ber á v.v. se lo pongo en su conocimiento para q^e. no mande v. criado ninguno.- (Dejemos esto, y bayamos á lo principal). Quisiera mi querido padre me dijera v. cual es su determinacion con respecto á mi carrera: conozco si, q^e. sois un padre q^e. procura solamente la felicidad de este su desgraciado hijo; pero en la ocasion presente, se deja comprender muy facilmente, q^e. alguna rafaga de luz á iluminado con todo su brillo buestra razon, para haceros oponer á mi boluntad; cuando el eco del entendimiento resuena en el pabellon de mis oidos, dictandome q^e. si sigo ese camino, seré dichoso pero q^e. si tomo otro, tal vez ire á parar al fondo de las tinieblas del terror y la venganza. Exigid de mi padre mio lo q^e. mas os agrade; si es el sacrificio yo serviré de victima; y si es otra cosa cualquiera yo representare el papel mas penoso; pero por Dios os pido me concedais este gusto q^e. con tanto ardor y ainco os pido.- Recuerdo en este momento q^e. en cierta carta q^e. me escribio v. me decia q^e. con solo dos años q^e. estudiase tendria concluida mi carrera y esta carrera es la q^e. esta siguiendo mi primo el de Olbes; me dira v. si para esa carrera se necesita el

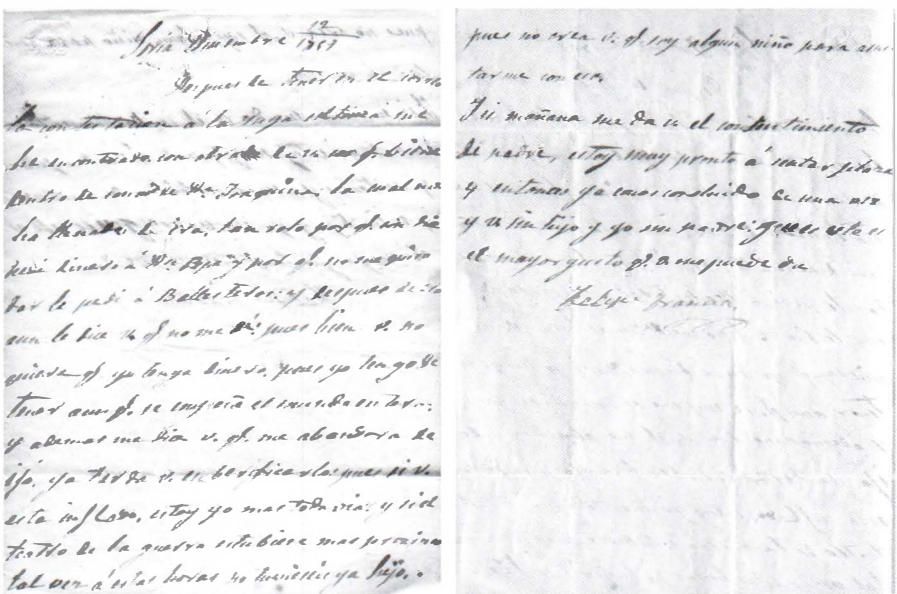

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

grado de Bachiller y si mi primo lo tiene; aunq^e. se por unos guespedes q^e. ha habido estos dias en casa q^e. no se necesita dicho requisito pues uno de ellos ba aora á empezarla y no lo tiene.- Con los q^e. bengan á por los de mi pueblo le mandare á v. las medias, el pimenton, y la receta para los chorizos.- Su hijo Felipe (Firmado y rubricado).- *Me contestará v. sin falta á buelta de correo y le dara v. á D^n. Pepe la orden de q^e. me de algun dinero estos dias."*

Felipe María de Francia sigue con su particular rabieta, propia de todos los adolescentes. Aun con el paso de generaciones, los mismos comportamientos y conductas se mantienen innatos en todos los seres humanos.

"Soria Diciembre 12 /1859.- Despues de tener en el correo la contestacion á la suya ultima me he encontrado con otra de v. q^e. biene dentro de una de Dª Joaquina; la cual me ha llenado de ira, tan solo por q^e. un dia pedi dinero á D^n. Pepe y por q^e. no me quiso dar le pedi á Ballesteros; y despues de eso aun le dice v. q^e. no me dé; pues bien v. no quiere q^e. yo tenga dinero, pues yo tengo de tener aunq^e. se empeñe el mundo entero; y ademas me dice v. q^e. me abandona de ijo, ya tarda v. en berificarlo; pues si v. esta inflado, estoy yo mas todavía; y si el teatro de la guerra estubiese mas proximo tal vez á estas horas no tuvieseis ya hijo, pues no crea v. q^e. soy algun niño para asustarme con eso.- Y si mañana me da v. el consentimiento de padre, estoy muy pronto á sentar plaza y entonces ya emos concluido de una vez y v. sin hijo y yo sin padre; que este es el mayor gusto q^e. v. me puede dar.- Felipe Francia" (Firmado y rubricado).

José Las Heras el 29 de marzo de 1860 escribe a José Roque de Francia para comunicarle los importes de los gastos realizados por su hijo Felipe M^a y por Tello a fin de que los examine y dé su conformidad. Las cartas manifiestan que a pesar de contar con una economía saneada, el patriarca de la familia contabilizaba las compras y los desembolsos, aunque fueran cantidades menores.

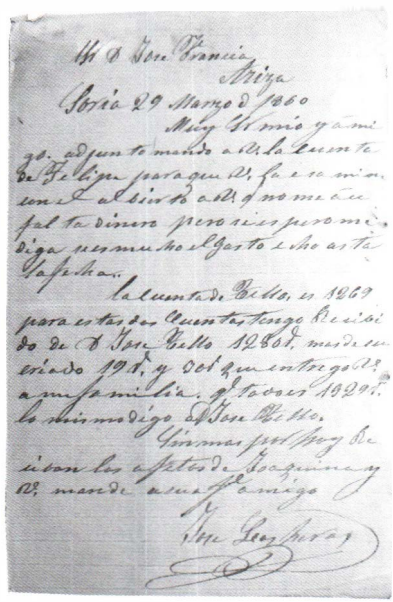

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. Jose Francia.- Ariza.- Soria 29 Marzo d 1860.- Muy Sr. mío y ámigo. adjunto mando a V. la cuenta de Felipe para que V. la esamine con el adbierto a V. q^e. no me áce falta dinero pero si espero me diga si es mucho el gasto echo asta lafecha.- La cuenta de Tello, es 1.269 para estas dos Cuentas tengo Recivido de D. Jose Tello 1.280 R. mas de su criado 19 R. y 30 R. que entrego V. a mifamilia, q^e. todo es 1.329 R. lo mismo digo aD. Jose Tello.- Sin mas por hoy Recivan los afectos de Joaquina y V. mande a su apl^e. amigo.- Jose Las Heras" (Firmado y rubricado)

Con fecha 15 de abril de 1860, José Las Heras envía a José Roque de Francia el acuse de recibo del importe y al mismo tiempo le informa sobre la llegada de los escolares, comentándole los altercados sociales del momento, pues le dice que *"vaga una partida de 40 hombres y han salido fuerzas en su persecución"*. No solamente era el tráfico mercantil lo que unía a la gente, en las cartas se mezclaban comentarios de todo tipo, incluso políticos y de actualidad. Ya se ha dicho anteriormente que en estos años los sucesos violentos, las insurgencias y desobediencias civiles eran abundantes.

"Sr. D. Jose Francia.- Ariza.- Soria 15 Abril de 1860.- Muy Sr. mio y ámigo.- Llegaron los estudiantes sin nobedad.- Yo quedo enterado de la cuenta y conforme de todo.- Me dira V. q^e. es lo q^e. ay por hay pues por áqui se dice que vaga una partida de unos 40 Ombres hoy an salido fuerzas de áqui, en su persecucion.- Dara V. los aft^s. de Joaquina a toda la familia y V. mande a su ap^l. ámigo.- Jose Las Heras". (Firmado y rubricado).

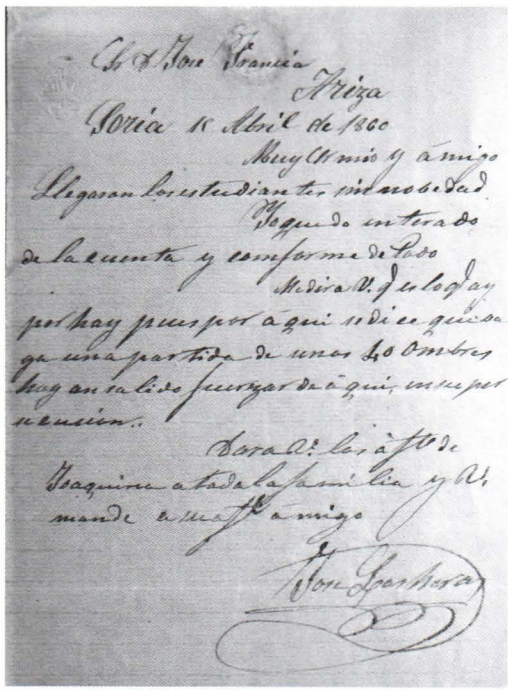

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3

La educación recibida en Soria dio sus frutos, pues Felipe María de Francia continuaría su formación en el colegio San Isidoro de Madrid y cursaría la carrera de Ingeniero en Guadalajara.

EL SIGLO XIX EN EL ALTO JALÓN

Mientras que el siglo XVIII en España fue un periodo de relativo progreso económico motivado por el crecimiento de la población y el aumento de la producción agrícola y del comercio, en el siglo XIX estas expectativas se vieron mermadas por la guerra de la Independencia, las guerras carlistas y la inestabilidad política que llevaron a una regresión económica sin precedentes, regresión que también afectó a Castilla y Aragón.

Durante este siglo las guerras coloniales afectaron muy especialmente a las familias que vieron partir a sus hijos enrolados en el ejército, unos voluntarios y otros forzados por su situación económica. Aparte de los conflictos con el otro lado del Atlántico y aunque se han vertido muchas páginas sobre la guerra de 1859-1860 entre España y Marruecos, no he tenido tiempo de investigar profundamente el listado de soldados o personal de tropa originarios de esta comarca, que sin duda los hubo, pero esto ya será motivo para otra muestra que merezca el aprecio de los lectores en posteriores publicaciones.

La sociedad rural del siglo XIX se caracteriza principalmente en su segunda mitad por una notable diversificación en el país, pero existen unas características comunes para todo el territorio: la propiedad de la tierra tanto rústica como urbana está detentada por un grupo minoritario de personas, con recursos productivos que les permiten obtener liquidez y un nivel de vida superior a la de aquellas otras que carecen de medios de producción propios.

La adaptación de la política a las condiciones regionales favorecía a los grupos hegemónicos rurales que ocupaban un papel relevante, hallándose en una buena posición estratégica para conectarse con el sistema político español y controlar la política local, sobre lo que el genial aragonés Joaquín Costa definió como "oligarquía y caciquismo" en los albores del siglo XX.

La consistencia de los lazos familiares era tan importante que incluía a parientes de grados muy lejanos tejiendo una red no sólo afectiva sino también de tendencias ideológicas y de amistad. Estos grupos sociales se relacionaban entre sí formando un entramado que estrechaba fuertes alianzas condicionando el funcionamiento de los mercados de la tierra, trabajo, crédito o productos. Los propietarios de la tierra o del ganado, si intervenían en el pro-

ceso productivo, generaban relaciones estables con los trabajadores, aparceros o jornaleros.

Aún con tantos factores negativos, a partir de la segunda mitad del siglo se produce una lenta recuperación económica. Aparecen sociedades mineras de inversiones, son importantes los corretajes, abundan los comisionistas, los exportadores y también los corredores de comercio. La clase dominante de la economía va especializándose en el mercado financiero que tiene sus centros neurálgicos en Londres o París. Pero en el área de referencia la industria relacionada con la construcción se incrementará en esta comarca, y la arcilla, materia prima de su suelo, favorecerá la implantación de varias fábricas de baldosas. El ferrocarril se convertirá en uno de los pilares económicos de todos los pueblos regados por el Jalón, potenciando empresas que verán ampliado su mercado interior. Se abren pequeños talleres y tiendas que ocuparán a una mano de obra nada despreciable. La venta al por menor se desarrollará y el gran almacén extenderá sus conquistas.

Los inventos de la locomotora de vapor en 1829 y el telégrafo en 1838 tardarían unos años en implantarse en España. Sin embargo la zona del Alto Jalón se verá favorecida por estas innovaciones en la segunda mitad del siglo XIX. Una mano de obra procedente de varios puntos de la península sumada al excedente de jornaleros de los pueblos adyacentes se instala en Arcos para trabajar en las obras de la carretera y el ferrocarril.

Con motivo de estas últimas salen a la luz los restos de antiguas minas de plata explotadas por los romanos y castros celtibéricos, aunque no tan importantes como para obligar a desviar el trazado. A últimos del siglo XIX los nuevos habitantes se asentarán en la margen izquierda de las vías del tren paralelas al Jalón, dando lugar a una barriada de casas con corrales anejos construidas a veces por los mismos obreros. Al igual que los labradores, ganaderos, jornaleros, aparceros u operarios de las pequeñas industrias fabriles, los empleados del ferrocarril basarán su economía en el exiguo salario complementado con la crianza de animales domésticos para su autoconsumo, gallinas, conejos, cerdos, etc. El cauce del río Jalón se aprovechará para la explotación hortofrutícola de ribera y la pesca de truchas, barbos y cangrejos. Otro recurso económico será la caza, especies como, conejos, liebres, perdices, codornices..., colaborarán en la dieta de los vecinos. El Diccionario de Pascual Madoz nos da a conocer las producciones agrícolas, las ricas camuesas de Somaén, las plantaciones de vid, cáñamo, trigo, cebada, centeno, avena, judías, garbanzos y otras legumbres, frutas, nueces, patatas, nabos, hortalizas, miel, cera, mimbre, bellota y buenos pastos con los que se mantiene ganado lanar, cabrío, mular, asnal y de cerda. El aprovechamiento forestal servirá para la obtención de leñas de combustible y carboneo, com-

bustible que además de utilizarse para usos domésticos será empleado en los hornos de cocción de las fábricas de ladrillos y baldosas. De hecho habrá familias que se dediquen fundamentalmente a abastecer de leña a las fábricas. El suministro de carbón mineral a estas industrias llegará a partir de 1870 transportado en los vagones del ferrocarril.

Aun en medio de las dificultades, de las guerras carlistas, de la revolución de 1868 conocida como "La Septembrina" o "La Gloriosa", los empresarios y comerciantes no se anonadarán frente a las circunstancias negativas. En este panorama de dificultades políticas debe situarse la Exposición Aragonesa de 1868 celebrada en Zaragoza, cuyo principal objetivo es la divulgación de los medios mecánicos que permiten avanzar en la producción de bienes. Este evento facilitó la participación de expositores no sólo a nivel regional sino nacional e internacional. La Exposición fue organizada por la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País para mostrar los productos agrícolas, industriales y de diversas actividades. Al certamen acudieron tres mil expositores y unos diez mil productos. El 15 de septiembre de 1868 quedó inaugurada y estaba prevista su finalización el 31 de octubre que contaría con la presencia de la Reina Isabel II. Al estallar la revolución la Exposición quedó interrumpida y se reanudó en octubre, permaneciendo abierta hasta finales de noviembre. Se confirmó la participación de empresas y productos de todo el país e incluso del extranjero, Austria, Francia, Inglaterra y Prusia. Los sorianos no podían faltar a la cita, acudieron diecinueve expositores entre ellos la Sección de Fomento del Gobierno de la Provincia de Soria y la Junta Provincial de Agricultura. Sin duda el trigo sería el producto por excelencia con el que competirían.

La repercusión de la unificación monetaria y el sistema métrico decimal

Los usos y costumbres en las transacciones mercantiles y compra-ventas eran distintos a uno y otro lado de la frontera de este territorio. Las aduanas interiores contribuían a los diferentes sistemas ponderales de pago, como en el caso del maravedí, moneda común de Castilla y los sueldos y dineros en Aragón.

El sistema monetario a mitad del siglo XIX estaba basado, por un lado, en el escudo de oro con valor de cuarenta reales y sus múltiplos: el doblón, equivalente a dos escudos; la media onza, equivalente a cuatro escudos; y la onza, equivalente a ocho escudos, y por otro en el duro de plata por valor de veinte reales, y en la peseta de plata por valor de cuatro reales o ciento treinta y seis maravedíes. Como calderilla en cobre se usaba la cuaderna equivalente a

ocho maravedíes, el cuarto equivalente a cuatro maravedíes y el ochavo a dos maravedíes.

La diversidad de sistemas de medidas es la nota más característica y llamativa de todo el panorama metrológico anterior a la implantación del actual sistema métrico decimal. Bajo el reinado de Isabel II y con el Ministro Bravo Murillo se impulsó la unificación de una metrología común con la intención de encauzar los diferentes usos monetarios, pesos y medidas promulgándose el Decreto de 15 de abril de 1848 y aprobándose el 19 de julio de 1849 la Ley de Pesas y Medidas.

Un Real Decreto de 1852 en su artículo 1º disponía la vigencia en las dependencias del Estado y de la Administración provincial del sistema métrico decimal amparándose en la Ley de Pesas y Medidas citada, cuyo artículo 1 establecía "*en todos los dominios españoles habrá un solo sistema de medidas y pesas*" y en su artículo 2 que "*la unidad fundamental de este sistema será igual en longitud a la diezmillonésima parte del arco del meridiano terrestre que va del polo Norte al Ecuador, y se llamará metro*". La vigencia del Real Decreto sería efectiva a partir del 1º de julio de 1852. No obstante su artículo 2º estipulaba que el nuevo sistema no sería obligatorio para los particulares hasta el 1º de julio de 1868. Es decir, se concedía un plazo de dieciséis años para que la sociedad española se habituase a la nueva situación metrológica.

La innovación del sistema métrico coincide cronológicamente con la unificación monetaria realizada en 1848 tras la desmonetización del maravedí. Durante la primera década del siglo XIX no existen variaciones notables en el sistema monetario, sin embargo a partir de las pérdidas de las colonias los envíos de plata a España decrecen de manera significativa y los usos monetarios comienzan a dar los primeros pasos del cambio. El maravedí, tras más de seis siglos de historia es sustituido paulatinamente por la peseta.

El 19 de octubre de 1868 nace la peseta como unidad monetaria por decreto del Gobierno Provisional del General Serrano tras el derrocamiento de Isabel II. El nombre peseta proviene del catalán *peça* que significa pieza. Cada moneda transmite la historia, la política, la religión, la economía y el arte del momento de su acuñación. La primera peseta sale a la calle en 1869. En el anverso figura "Gobierno Provisional", en las acuñaciones posteriores aparecerá con la leyenda "España" y en el reverso el escudo de España. El grabador fue Luis Marchionni que ocupaba el cargo de grabador principal de la Casa de la Moneda de Madrid desde 1861.

El nuevo sistema acuñó una moneda en oro de cien reales con tres divisiones de plata: el duro de veinte reales, la peseta de cuatro reales y el real de vellón

dividido en cien céntimos. Tras la revolución de 1868 la peseta se implantaría como unidad de un nuevo orden de acuerdo a los dictados de la Unión Monetaria Latina que impuso definitivamente el Sistema Métrico Decimal.

Las diferencias en las medidas de longitud, peso y capacidad entre las regiones vecinas diferían bastante las unas de las otras, no era lo mismo una vara lineal en Castilla que equivalía a 835,905 milímetros que una vara lineal en Aragón que equivalía a 772 milímetros. Asimismo la arroba castellana correspondía a 11,5 kilos y la arroba aragonesa a 12,6 kilogramos y así se podrían citar varios ejemplos.

El cahíz era una medida de volumen usada en casi toda España, aunque su capacidad dependía del territorio o lugar. En Aragón variaba de unas poblaciones a otras. En la provincia de Zaragoza equivalía a 32,65 litros. Se dividía en ocho fanegas, la fanega en tres cuartales y el cuartal en cuatro celemines o almudes. Aun hoy en día se encuentran almudes en casas de agricultores y anticuarios.

Una libra aragonesa correspondía a unos 355 gramos y se dividía en 12 onzas, y 36 libras formaban una arroba. Como medida de longitud la vara aragonesa, más corta que la castellana, equivalía a unos 0,77 metros. Se dividía en 4 palmos y éstos en 9 pulgadas o 12 dedos.

De la obra de Pablo Lara Izquierdo "Sistema Aragonés de Pesas y Medidas. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana" se extraen las páginas 76, 77 y 78:

"Unidades metrológicas castellanas:

1 Vara lineal = 835,905 milímetros

1 Fanega (medida de superficie para la tierra) = 64,395 áreas

1 Arroba ponderal = 11,502325 kilogramos

1 Marco ponderal = 230,0465 gramos

1 Cántara (medida para vino) = 16,133 litros

1 Arroba (medida para aceite) = 12,563 litros

1 Fanega (medida para áridos) = 55,501 litros

1 Libra castellana de 16 onzas = 460,093 gramos

Unidades metrológicas aragonesas:

1 Vara lineal = 772 milímetros

1 Pie = 257 milímetros

1 Palmo = 193 milímetros

1 Quintal ponderal = 50,4 kilogramos
1 Arroba ponderal = 12,6 kilogramos
1 Cuarterón ponderal = 3,15 kilogramos
1 Libra ponderal = 350 gramos
1 Onza ponderal = 29,167 gramos
1 Adarme ponderal = 1,823 gramos
1 Cahizada (medida de superficie) = 57,21 áreas y 44 decímetros cuadrados
1 Fanega (medida de superficie) = 7,15 áreas y 18 decímetros cuadrados
1 Cuartal (medida de superficie) = 2,38 áreas y 39 decímetros cuadrados
1 Almud (medida para vino) = 0,59 áreas y 59 decímetros cuadrados
1 Nietro (medida para vino) = 158,56 litros
1 Cántaro (medida para vino) = 9,91 litros
1 Jarro (medida para vino) = 1,24 litros
1 Cuartillo (medida para vino) = 0,62 litros"

Todos estos progresos se verán plasmados en el recién nacido mercantilismo del Alto Jalón al observar en el apunte o nota de José Roque de Francia que aquí se reproduce una relación de bienes con sus correspondientes valoraciones de rústica, urbana y ganadería. Figuran las equivalencias en reales de vellón y pesetas de los cargos pagados por la contribución.

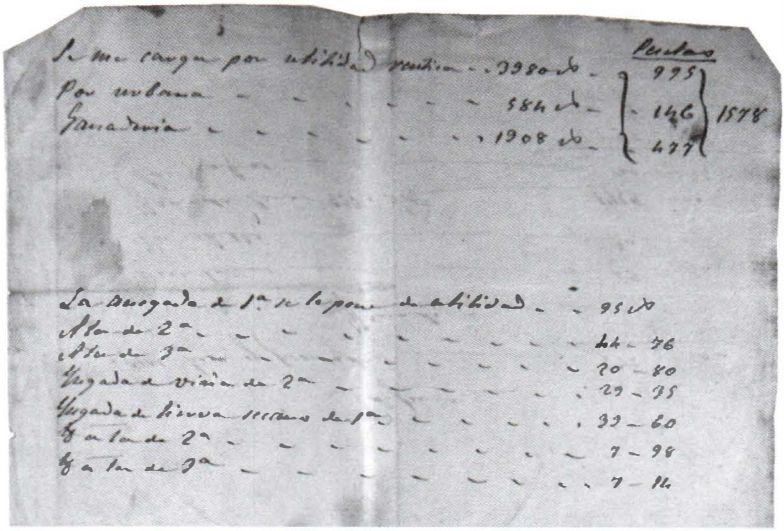

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

		"Pesetas	
Se me carga por utilidad rústica	3980 rs	955	
Por urbana	584 rs	146	1578
Ganadería	1908 rs	477	
La anegada de 1ª se le pone de utilidad	95 rs.		
A la de 2ª	44	76	
A la de 3ª	20	80	
Yugada de viña 2ª	29	35	
Yugada de hierba secano de 1ª	33	60	
Id a la de 2ª	7	98	
Id a la de 3ª	7	14".	

LA VIDA COTIDIANA EN EL ALTO JALON

Tanto en Castilla como en Aragón, aun con la pervivencia del señorío, aparece mayor demanda de mano de obra en el campesinado, las tierras de cultivo necesitan más brazos para trabajarlas. El soriano será el jornalero, el productor, el bracero, en una palabra, el que contribuya con su esfuerzo a hacer rentables unos fundos que en ocasiones estaban yermos.

La renta de las familias campesinas basada en el esfuerzo físico combinaba la explotación de sus pequeñas parcelas con la ganadería y con el uso de los montes comunales, ampliada con arrendamientos o aparcerías.

En Arcos de Jalón y en la tierra de Medinaceli la gente dependía para su subsistencia de la colaboración familiar en las actividades agrícolas, ganaderas o artesanales. El desarrollo agrario facilitó el auge de los molinos harineros movidos por la fuerza motriz del agua del río y acequias. Comenzó a despuntar el proletariado industrial trabajando como operario en las recién nacidas industrias. Será con la mejora de las infraestructuras de comunicación, carreteras, telégrafo..., y la aparición del ferrocarril cuando el crecimiento demográfico y económico se haga más patente.

La agricultura del siglo XIX en esta comarca estaba basada en el cultivo de los cereales, algunas variedades de trigo como el candeal eran bastante apreciadas. Pero si hay algo que destacaba era la hortofruticultura de la ribera. Los terrenos que hoy lamentablemente han sido absorbidos por el desarrollo urbanístico fueron hermosos plantíos de árboles frutales con sus especialidades de ricas manzanas, sabrosas peras de invierno o deliciosos higos. Las delicadas alubias de Sagides al lado de las frutas de Arcos y Somaén, estaban presentes en las mejores mesas de la Corte de la capital de España. Cierto que la tecnificación agraria seguía todavía con el arado romano y no iba más allá del azadón, el pico y la pala, pero el campesinado del regadío tenía mejor calidad de vida porque disponía de mayor variedad alimentaria. La diferenciación del sureste de Soria con otras regiones respecto a la propiedad de la tierra es muy relevante. Junto a extensiones medias hay muchos minifundios, algunos son pequeñas parcelas cuyos dueños han ido adquiriéndolas al gran propietario o arrendador, otras son elementos sobrantes del patrimonio del

terrateniente que las vende al aparcero o mediero, otras requijadas de los bienes de propios del pueblo ganadas a los barrancos. Los contratos agrícolas y ganaderos son elementos sólidos en esta área. Tanto, que hasta nuestros días se mantiene la costumbre del pago de las rentas a la finalización del año agrícola el 29 de septiembre.

La alimentación de las clases humildes, era poco variada, el pan era el sustento genérico, a veces de mala calidad, pero con el que se elaboraban las sopas y las migas, cuyo único aderezo eran los ajos, el pimentón y el sebo o la manteca de cerdo, grasas comestibles sustitutas del aceite. Los rabos procedentes del escode de las ovejas también formaban parte de la gastronomía, al igual que la carne de ganado ovino presente en multitud de guisos, calderetas, estofados, etc. Las patatas, aunque en principio denostadas para el consumo humano, su uso alimentario se universalizó y contribuyó a erradicar la hambruna. La harina de almortas se empleaba para hacer las gachas. Eran privilegiadas las mesas con cocidos y potajes y quienes comían a diario, bien en el almuerzo o en la cena, legumbres, judías, garbanzos o lentejas. Los huevos fritos con miel, plato típico del sureste soriano, generaban un importante aporte energético para combatir el frío y fortalecer el cuerpo, y el "matambre" o "hartaquitón", aparte de servir para aprovechar el pan duro se convertía en un consistente nutriente.

La fabricación del pan era tarea de las mujeres. Donde no existían hornos públicos, generalmente en los municipios pequeños, cada vivienda disponía de horno propio. Los componentes del pan eran y son, la harina, el agua, la sal y la levadura. La levadura es masa fermentada que procede de la anterior amasada, conservada en un levadurero de una semana para otra y en lugar fresco. Este "recento" o "masa madre" se desleía en agua templada al que se añadía la harina previamente cernida, el resto de agua, también templada, y la sal. La artesa, un recipiente de madera de forma rectangular y con las paredes inclinadas hacia afuera, se utilizaba para recentar y amasar. El amasado manual era un fatigoso trabajo. Aquellas mujeres debían dedicar una mañana entera para hacer el pan de la familia. Voltear diez o veinte kilos de masa durante tres o cuatro horas seguidas suponía una gran pericia y fuerza. Tras esta larga operación, se dejaba en reposo y tapado con un paño limpio hasta su completa fermentación. Una vez alcanzada la subida se procedía a cortar los panes y amasar nuevamente, se les trazaban las líneas con un cuchillo en la cara del pan y se introducían en el horno para su cocción. El pan candeal era el más apreciado y el trigo solía ser de la cosecha local.

La dieta venía a completarse con la matacía en los propios hogares, algunos vecinos disponían de uno o dos cerdos dependiendo del número de componentes de la familia, y cada año la matanza del cerdo constituía un aconteci-

miento de chicos y mayores. La carne de cordero se adquiría en las carnicerías de los abastecedores que disponían de cortadores y tablajeros, y la leche de cabra, la más abundante en estos lares, era consumida por los niños y recomendada por los médicos a las personas desnutridas. Ni que decir tiene que el queso de cabra no era únicamente un sustento pastoril. Elaborado con la leche, la sal y el cuajo previamente secado del estómago del cabritillo lactante, constituía un manjar excelente, aunque dependiendo del proceso de manipulación podía transmitir algún germen patógeno.

A estos recursos de la vida rural se sumaba la apicultura. Hasta fechas recientes ha permanecido su desarrollo al estilo tradicional por muy pocos aficionados a esta actividad. Pero lamentablemente aquellos colmenares, los viejos hornos, hoy están hundidos y desaparecidos entre las ruinas y las breñas.

Las frutas silvestres, como las moras, los cardillos de las rastrojeras, los berros, las setas, los caracoles de los huertos, eran buscados por la población en general para su destino comestible. Aun hoy en día se mantiene este pasatiempo recolector. La fitoterapia buena aliada de la medicina tradicional y de la experiencia transmitida de generación en generación, estaba presente en los montes, las hierbas medicinales, tomillo, té de roca, manzanilla, salvia, ajedrea, romero, lavanda, eran los remedios naturales para curar algunas dolencias estomacales y respiratorias, además de utilizarse como aderezo en las comidas.

Los pueblos del interior y distantes de la costa no podían acceder al pescado fresco. Los salazones, el bacalao, el congrio, los arenques, la mojama, constituían la alimentación de los viernes de vigilia y la Cuaresma. Llegaban a través del transporte, primero por las diligencias y después por el ferrocarril. El pescado fresco de río, truchas, barbos, madrillas, estaba reservado a las escalas sociales más altas, civiles y eclesiásticas. Los sogueros de Calatayud cuando marchaban a Galicia para vender sus maromas y cuerdas a los pescadores, regresaban con fardos de congrio y bacalao. Así fue como su consumo se extendió por el Alto Jalón en unión de las patatas, que guisadas con este peculiar salazón, por su bajo coste en las cocinas sorianas, alcarreñas y de la ribera de Calatayud se propagó como un recurso para los más pobres. Hoy el bacalao, el congrio y los arenques son "manjar de ricos".

La Iglesia con sus preceptos de ayuno y abstinencia de comer carne contribuyó en cierta forma a generalizar estos alimentos, pues quien quería eximirse de este mandamiento debía pagar la Bula correspondiente.

El chocolate ya estaba muy introducido en el siglo XIX, pero eran escasas las familias que podían permitirse el lujo de tomar una taza. Esta exquisitez casi exclusiva de los burgueses se fue difundiendo. El cacao, proveniente de Amé-

rica necesitaba un proceso de elaboración. Vicente Ena de Calatayud, comercializaba este producto una vez molidas las semillas en sus propias instalaciones. Una muestra de su distribución lo tenemos en esta carta de Vicente Ena de Calatayud a José Roque de Francia de fecha 9 de mayo de 1878. En Ateca José María Hueso ya había fundado la fábrica de chocolates "La Fama de Aragón" en 1862.

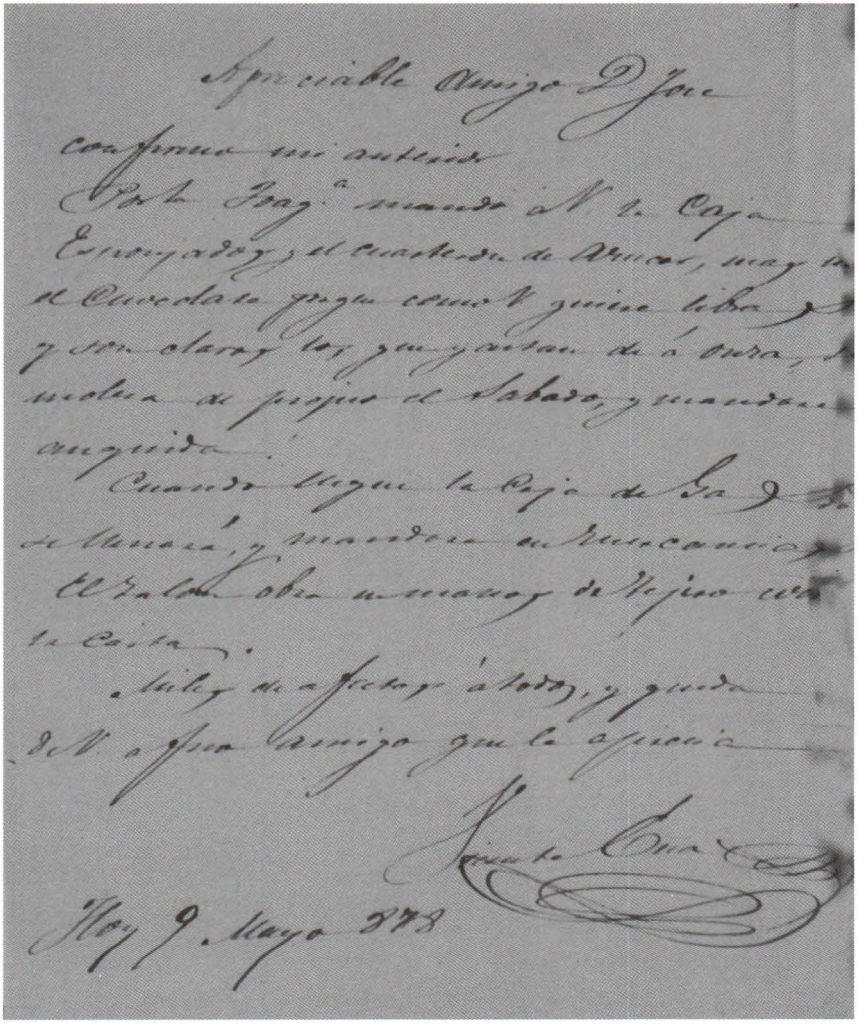

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"Apreciable amigo D. Jose.- Conforme mi anterior.- Por la Joaq[a] mando a V. la Caja Esponjados y el cuarteron de azucar, mas uno de Chocolate porque como V. quiere libras, y son claro, los que gastan de á onza, se molera de propio el Sabado, y mandare enseguida.- Cuando llegue la caja de Gas se llenará, y mandara en Mercancías. El talon obra en manos de Tejero con la carta.- Miles de afectos á todos, y queda de V. afmo. amigo que lo aprecia.- Vicente Ena (Firmado y rubricado) *Hoy 9 Mayo 878".*

Se reproduce un documento de los encargos de ultramarinos solicitados a Vicente Ena, de Calatayud, suministrador de productos varios. Se refleja en él la alimentación de la burguesía rural de la época. A la vista de esta factura, muchos de estos productos, tales como el chocolate, los bizcochos de Valladolid, los esponjados, los dulces y caramelos, no podían ser consumidos por la mayoría de familias, especialmente jornaleros, que se limitaban a una economía de subsistencia.

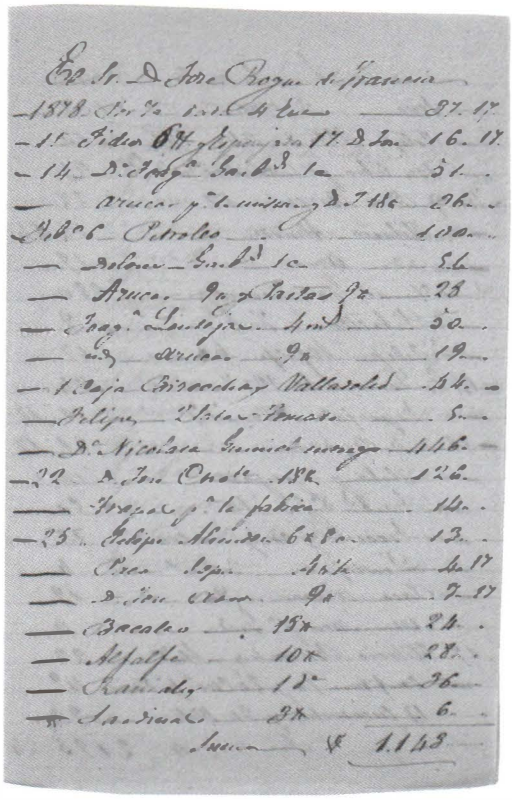

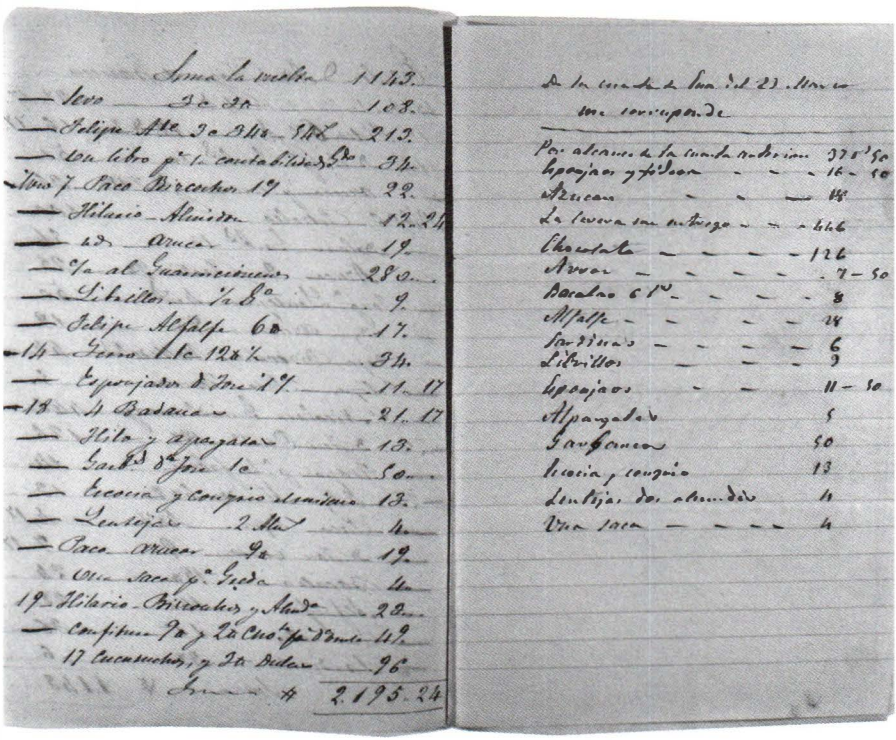

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

Los caminos se hacían intransitables en invierno debido a las frecuentes nevadas, heladas y lluvias. Las mulas, híbridos del cruce de asno y yegua o caballo y burra, prestaban servicios como animales de carga, transporte y laboreo agrícola. Los carreteros y arrieros se veían en serias dificultades para cumplir el servicio, a veces fustigaban a las caballerías de tal manera que éstas se rebelaban contra sus amos, no pocos eran los que recibían el impacto de una coz o morían en accidentes laborales. De nada servía el "güesque pasallá" del dueño ante el vuelco de la carga, la huída desbocada de las bestias, las empinadas cuestas resbalando los cascos, la rotura de los ejes, y tantas y tantas penalidades de aquellos trajineros de antaño. Ya sólo nos quedan las estampas costumbristas de algunos pintores que nos recuerdan los abrevaderos, pilones y fuentes y a los enjutos labradores sorianos tirando del ronzal de los abríos.

Del ganado ovino y caprino se aprovechaba todo, la carne, la leche, la lana, la piel, el cuero..., incluso los cuernos de los mardanos y de los machos ca-

bríos para hacer recipientes. El estiércol de todos los animales domésticos se destinaba como abono orgánico en la agricultura.

Las calamidades familiares eran frecuentes. Muchas mujeres sucumbían en el puerperio, unas veces por falta de atención médica, otras por contagios, otras por escasez de recursos... Las parteras asistían a las parturientas en los alumbramientos con medios muy rudimentarios. Y los curanderos eran consultados cuando las posibilidades económicas no permitían pagar los honorarios médicos. Los sacamuelas era un oficio desempeñado por los barberos. Los odontólogos no habían hecho su aparición en el mundo rural y las infecciones bucales eran muy comunes. La alta mortalidad infantil y las enfermedades estuvieron presentes en este siglo, el cólera, el carbunco, las pulmonías, muchas dolencias se hicieron endémicas. Físicos y galenos como Pasteur y Edward Jenner combatieron con su ciencia a la rabia, la viruela, la tuberculosis, la difteria, etc. No muy lejos de Arcos, Monteagudo de las Vicarías, sufrió los efectos del cólera con fatales consecuencias.

Los pobres eran figuras habituales en el paisaje humano, su visibilidad encarnada en el mendigo deja en penumbra las dimensiones del fenómeno de la pobreza, cuyo núcleo consiste en unos ingresos insuficientes para atender a las necesidades vitales. Al pobre se le confunde con la persona carente de formación o cualificación profesional, con el artesano degradado, con el inválido, con el incapaz. Las viudas, los huérfanos, los ancianos, eran grupos muy familiarizados con las realidades de la miseria, vinculados estrechamente a la indigencia cuando éstos no disponían de rentas.

Uno más de los factores negativos de este siglo XIX fue el analfabetismo unido a las condiciones desfavorables de la sociedad pauperizada. Una colectividad con salarios exiguos y un elevado número de hijos, imposibilitaban la escolarización. Los niños impúberes eran unos braceros más, los padres dependían de sus aportaciones económicas para el mantenimiento de la familia, así los hijos pequeños eran los más beneficiados, asistían a la escuela y podían tener un futuro más halagüeño. Las únicas asistencias sociales eran aquellas que devenían de la nobleza y la iglesia como órgano gestor de las obras benéficas. Las obras pías, los hospitales, los hospicios, formaban parte de este entramado social. Aunque conviene señalar que a partir de las segunda mitad del siglo XIX una mayoría de pueblos de la comarca de Arcos de Jalón contaban con escuela, si bien los asistentes solían ser alumnos masculinos, excepto en algunas localidades donde también las niñas asistían a clase.

La Iglesia asumía un papel fundamental en la vida diaria. Las fiestas populares giraban en torno a los patrones o los santos de las localidades. El cura, el maestro, el médico, el secretario, el alcalde, eran las fuerzas vivas de los

pueblos. Cualquier acto de los festejos públicos estaba presidido por estas autoridades. El campanero o sacristán llamaba a los feligreses al Ángelus, a misa, a bautizo, a fallecimiento, a boda, a fuego... El toque de las campanas era un lenguaje que los habitantes entendían. Cuando los pastores quedaban a merced de los elementos, de las ventiscas, era el sonido de las campanas quien los guiaba a lugar seguro. En el incendio del monte, de una casa, o la desaparición de un niño, las campanas avisaban con su peculiar sonido de estas desgracias.

Para combatir los rigores del frío invernal, en todas las casas había un hogar de fuego bajo. A los lados estaban dispuestos dos bancos. La danza de las llamas con su crepitar despertaban la atención de los más pequeños que al lado de los abuelos o de los tíos mayores, sentados en el mejor sitio de la cocina, les contaban algún cuento o alguna historia al calor de la chimenea. Las ramas secas de aliagas, la madera de los frutales, la leña proveniente de la limpieza de los montes, eran bien recibidas en el invierno. Al amor de las brasas y en pucheros de barro bullían las sopas, las patatas o las judías. Cuando oscurecía se acostaban los niños y los viejos. Para mitigar el frío de la cama se pasaba el calentador, una especie de sartén con mango largo y tapa dorada de latón, donde se introducían las ascuas rusientes. El calor que desprendía este útil reconfortaba a los más exánimes.

MUJER Y FAMILIA EN EL SIGLO XIX

El papel de la mujer campesina estaba supeditado a la maternidad y al cuidado de los hijos y familiares, ancianos, enfermos, solteros. Su vida discurría entre la artesa, las idas y venidas al lavadero, al río o la fuente para lavar la ropa, el cardado e hilado de la lana, tejer calcetines, jerseys y otras prendas, la preparación de las viandas, la limpieza de la casa, el acarreo de las leñas, el cuidado de los animales domésticos, además de ayudar en los trabajos del campo, escardando, segando, trillando..., así como en el pastoreo. También era mano de obra barata en el servicio doméstico cuando el jornal del marido era escaso, las lavanderas, planchadoras, aguadoras, eran trabajadoras a tiempo completo y sin reconocimiento social. Sin duda ser mujer suponía el sacrificio, la sumisión y la entrega absoluta al marido y a la familia.

Las familias del siglo XIX eran muy prolíficas. Aquellas madres jóvenes lactantes que contaban con buena salud eran requeridas por más de un hacendado para que dieran de mamar a alguno de sus vástagos, que por razones de orfandad materna o mala calidad de la leche, o imposibilidad de amamantar al hijo, se veían en la necesidad de requerir los servicios de estas mujeres a las que se trataba bien y alimentaba mejor. Para algunas féminas ser ama de cría suponía tener mucha suerte, pues durante unos meses su nutrición se veía aumentada con un suplemento de comida aparte de la remuneración que aunque pequeña les permitía mayores holguras.

Las diferencias entre hombres y mujeres se daban incluso en la asistencia al culto, tanto en poblaciones grandes como pequeñas. Ellas se sentaban en el suelo para oir misa, bien directamente o sobre una almohada, con las piernas encogidas y la falda desplegada. El pintor Gustave Doré en uno de sus grabados del templo del Pilar así las mostró en 1862. Sin embargo los varones de familia acomodada se sentaban en bancos, cuya instalación ellos mismos habían costeado. Poco a poco los bancos y reclinatorios, éstos últimos especialmente fabricados para las mujeres más pudientes, se convirtieron en uso común.

Debido a la escasez de medios económicos para el mantenimiento de la abundante prole, los hijos desde temprana edad se veían obligados a buscar

el sustento, unas veces en pueblos aledaños, otras fuera de la provincia, y los más osados marchaban a países lejanos cruzando el océano. Los flujos migratorios entre el sureste soriano, el suroeste zaragozano y el norte guadalajareño se entremezclan entre Cihuela, Deza, Serón de Nágima, Velilla de los Ajos, Monteagudo de las Vicarías... y Bordalba, Ariza, Monreal de Ariza, Pozuel de Ariza, Alhama de Aragón... y Maranchón, Alcolea del Pinar, Sigüenza, etc. Es muy difícil hallar en estos "territorios de frontera" al zaragozano o soriano puro. Si alguien intenta confeccionar su árbol genealógico, bastará que retroceda seis generaciones para advertir a través de los matrimonios la fusión de las tres provincias limítrofes. Estos movimientos de personas a lo largo del siglo XIX obedecen en buena medida a una mejora en el trabajo para aumentar la adquisición del patrimonio, bienes, casas, fincas,...

Los matrimonios endogámicos fueron muy comunes tanto en las clases altas como en las escalas más bajas, unas veces las uniones respondían a intereses sociales o económicos para mantener los bienes dentro de la familia, otras para evitar la soltería que conllevaba el desamparo moral, especialmente para la mujer. Los matrimonios consanguíneos entre primos hermanos y primos segundos eran aceptados socialmente. Si esta circunstancia se daba muy frecuentemente, generación tras generación, originaba enfermedades genéticas, algunas de tipo neurológico, otras de malformaciones, otras de fertilidad... Hoy día los matrimonios entre parientes no son tan comunes, la evolución de la sociedad y la medicina han eliminado esta práctica propia de comunidades cerradas.

El artículo 5º del Código de Comercio de 1829 ya señalaba que "*También puede ejercer el comercio la muger casada,mayor de veinte años, que tenga para ello autorización expresa de su marido, dada en escritura pública, ó bien estando separada legítimamente de su cohabitación.*

En el primer caso están obligados a las resultas del tráfico los bienes dotales de la mercadera, y todos los derechos que ambos cónyuges tengan en la comunidad social; y en el segundo lo estarán solamente los bienes de que la muger tuviere la propiedad, usufructo y administración cuando se dedicó al comercio, los dotales que se le restituyan por sentencia legal, y los que adquiera personalmente".

A pesar de esta regulación jurídica, las mujeres viudas con un elevado nivel de renta son las únicas que no están discriminadas para ejercer el tráfico mercantil, realizan contratos de ganadería, arriendos urbanos y rústicos, emiten censos, prestan dinero, giran letras y cualquier otra actividad económica. Son ellas las que dan las órdenes a los encargados o administradores.

Un ejemplo es el de Eustaquia Marugán, vecina de Madrid, propietaria de la Granja de Albalate, del término de Cihuela, viuda del Catedrático de Leyes Andrés Leal y Ruiz.

Haciendo un inciso añadiré que Andrés Leal y Ruiz fue el adquiriente de la Granja de Albalate, siendo ésta la primera finca desamortizada propiedad de los monjes del Monasterio de Huerta que se subastó en la provincia en 1838 por un importe de ochocientos cincuenta mil reales de vellón. Andrés Leal y Ruiz ejerció la docencia en las Universidades de Osma, Alcalá de Henares y Madrid. En 1837 fue elegido Diputado a Cortes por la provincia de Soria, cargo que ostentó en varias legislaturas. También fue Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central. Había nacido en Alcubilla del Marqués (Soria) el 29 de noviembre de 1799. Contrajo matrimonio con María Bernarda Eustaquia Marugan el 9 de noviembre de 1827 en Alcalá de Henares. De este matrimonio nacieron seis hijos, José, Federico, Maria de la Purificación, Juliana o Julia, Ricardo y Dolores. Andrés Leal y Ruiz falleció en Madrid el 17 de enero de 1851 y Eustaquia, su esposa, le sobrevivió hasta el 2 de agosto de 1883. Los detalles de su vida están extraídos del trabajo de Manuel Cachón Cadenas "Diccionario de Catedráticos Españoles de Derecho 1847-1853" publicado en la página web de la Universidad Carlos III de Madrid.

El 4 de octubre de 1852, Eustaquia Marugán, arrendó a Manuel Pinilla, Antonio Lafuente, Ramón Enar y Juan Ortega, todos vecinos de Cihuela, por un periodo de seis años y ciento cuarenta y seis cahíces de trigo, pienso y cebada, las fincas rústicas y urbanas de Albalate, así consta en las notas del legajo de los actos contractuales otorgados ante el Escribano Real o Notario de Ariza José Roque de Francia.

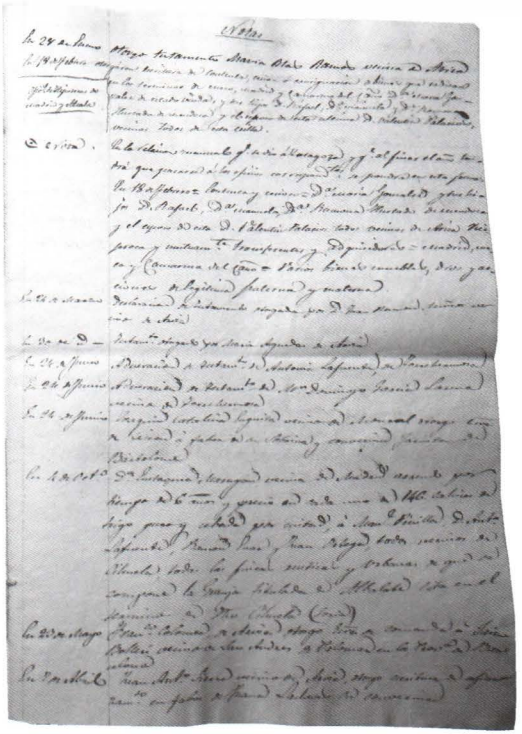

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
Mariano García Díaz. C.2.

El 8 de septiembre de 1855, Baltasar Utrilla, natural de Monteagudo de las Vicarías (Soria), encargado de los negocios de la viuda de Andrés Leal, le comunica a José Roque de Francia la compra de ciento sesenta y ocho primalas y el pago de las mismas.

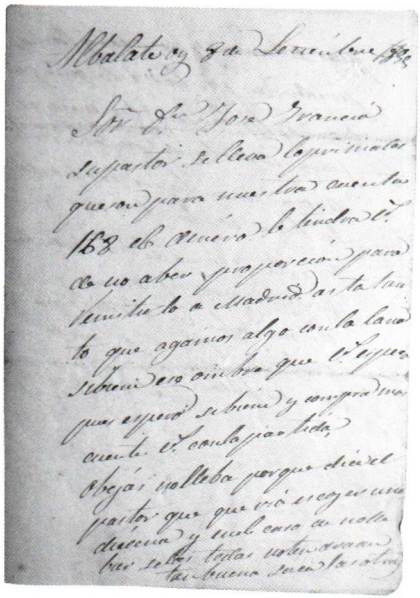

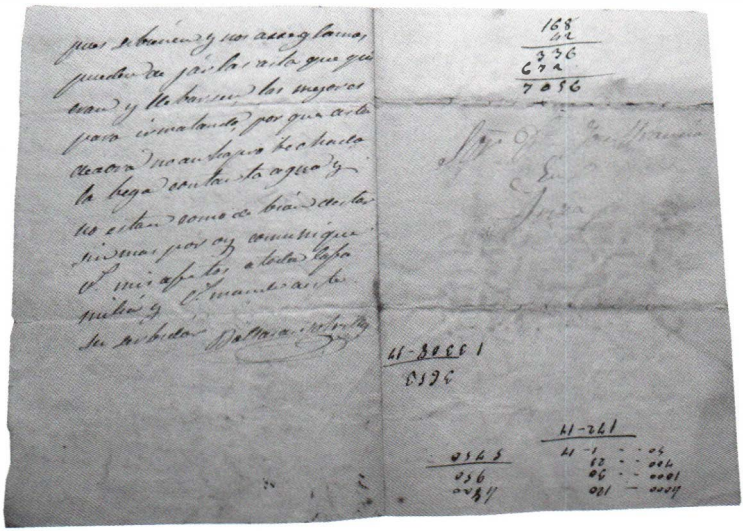

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"Albalate oy 8 de Setiembre 1855.- Sor. Dn. Jose Francia.- Su pastor se lleva los primales que son para nuestra cuenta 168 el dinero lo tendra V. de no aber proporcion para remitirlo a Madrid, asta tanto que agamos algo con la lana sibiene ese ombre que V. espera pues espero si biene y compra unas cuente V. conla partida.- Obejas no lleba porque dice el pastor que queria escojer una docena y enel caso de nollebar selas todas notendran tanbuena saca las otras pues sibienen y nos arreglamos pueden dejarlas asta que quieran y llebarsen las mejores para irmatando, por que antes deaora no anhaprobechado la bega con tanta agua y no estan como debian destar sin mas por oy comunique V. mis afectos a toda lafamilia y V. mande ante su serbidor.- Baltasar Utrilla" (Firmado y rubricado)

Transcurren veintitrés años desde la carta anterior a la del 13 de septiembre de 1878. En ésta Eustaquia Marugán acusa recibo de la carta-orden que Cipriano le pagó en el acto. Se refiere a Cipriano del Fresno, apoderado de Vicente Vázquez Queipo. En esta comunicación quedan demostrados los negocios que las viudas llevaban a cabo.

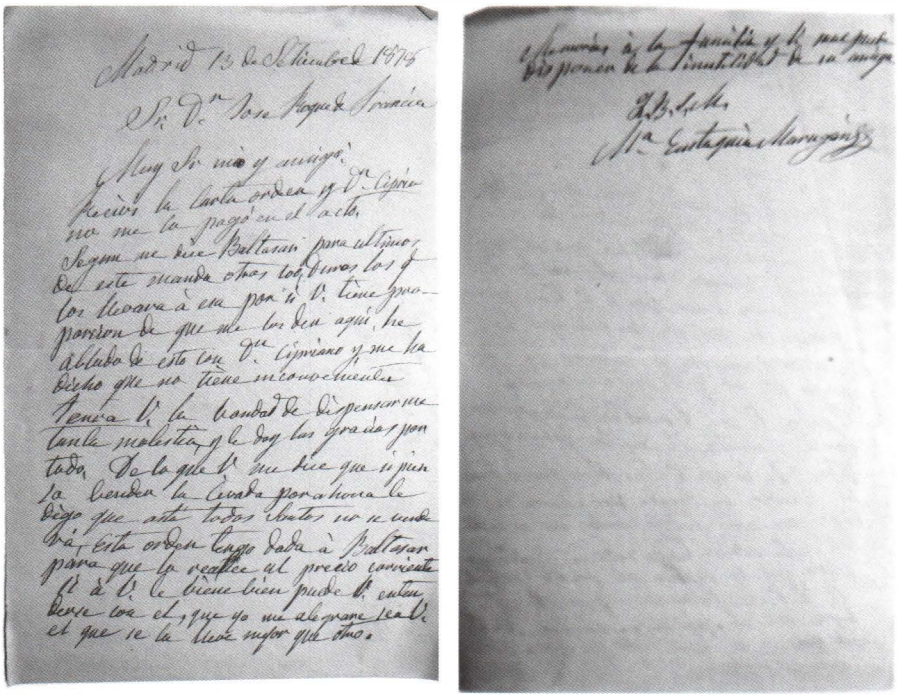

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Madrid 13 de Setiembre de 1878.- Sr. Dⁿ. Jose Roque de Francia.- Muy Sr. mio y amigo: Recivi la Carta orden y Dⁿ. Cipriano me la pagó en el acto.- Segun me dice Baltasar para ultimos de este manda otros 100 duros los qᵉ. los llevara á esa por si V. tiene proporcion de que me los den aqui, he ablado de esto con Dⁿ. Cipriano y me ha dicho que no tiene inconveniente.- Tendra V. la bondad de dispensarme tanta molestia, y le doy las gracias por todo. De lo que V. me dice que si pienso bender la cevada por ahora le digo que asta todos Santos no se venderá. Esta orden tengo dada á Baltasar para que la realice al precio corriente si á V. le biene bien puede V. entenderse con el, que yo me alegrare sea V. el que se la lleve mejor que otro.- Memorias á la familia y V. save puede disponer de la inutilidad de su amiga.- Q.B.S.M.- Mª Eustaquia Marugán" (Firmado y rubricado)

El 28 de octubre de 1878 aparece nuevamente Baltasar Utrilla, el fiel encargado de Eustaquia, comunicando a José Roque de Francia el precio del grano y la adquisición por éste si el precio no es excesivo.

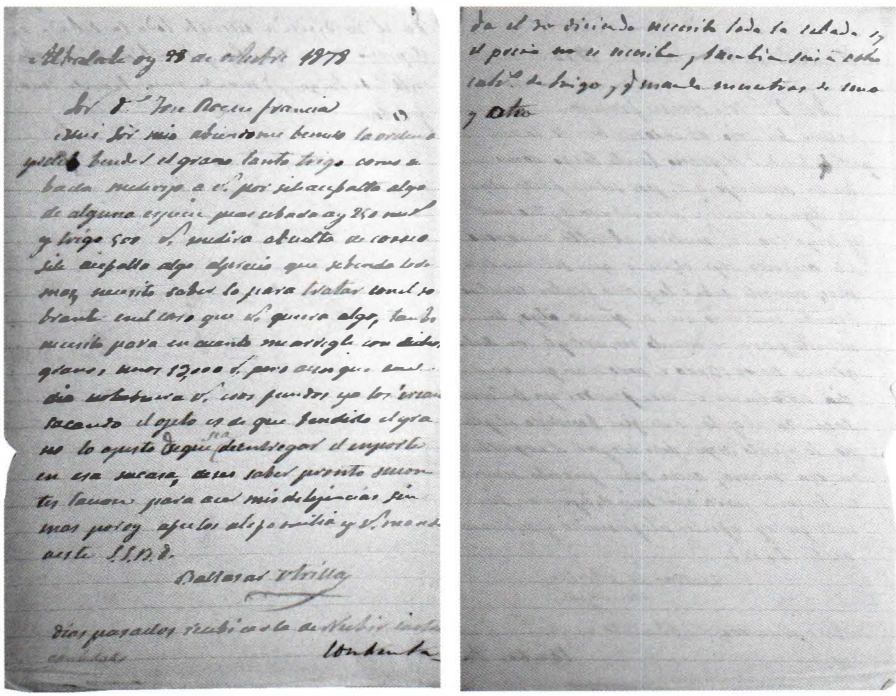

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"Albalate oy 28 de octubre 1878.- Sor. Dⁿ. Jose Roque Francia.- Mui Sor. mio abiendome benido la orden o poder bender el grano tanto trigo como cebada medirijo a V. por sihace falta algo de alguna especie pues cebada ay 250 medˢ. y trigo 500 cˢ. medira abuelta de correo sile acefalta algo alprecio que sebenda todo mas, necesito saber lo para tratar conel sobrante enel caso que V. quiera algo, tambien necesito para en cuanto me arregle con dichos granos unos 13.000 R. pero aunque enel dia notubiera V. esos fondos ya los irian sacando el ojeto es de que bendido el grano lo ajusto deque sea deentregar el importe en esa sucasa, deseo saber pronto su contes tacion para acer mis dilijincias sin mas por oy afectos ala familia y V. mande aeste S.S.B.D.- Baltasar Utrilla" (Firmado y rubricado).- *"días pasados recibí carta desubir la otra cantidad".*- En caligrafía de José Roque de Francia *"Contestada el 30 diciendo necesito toda la cebada sy el precio no es escesibo y tambien seis ú ocho cahˢ. de trigo y qᵉ. mande muestras de uno y otro."*

El 14 de noviembre de 1878 nuevamente escribe Eustaquia a nuestro Notario agradeciendo el pago de una letra además de otros pormenores sobre la compra venta de granos. La despedida *"V. save puede disponer de la inutilidad de su antigua amiga"* evidencia la educación recibida, tanto en hombres como en mujeres, dando la impresión de una baja autoestima que no debe llamarse a engaño, pues esta fórmula era tambien utilizada por algunos hombres cuando se dirigían a personas consideradas superiores económica o intelectualmente.

No todas las mujeres aceptaron de buen grado el rol que la sociedad les imponía, y estudiaron, lucharon por desenvolverse en un mundo de hombres que acabó asumiendo los cambios. En este siglo nacen las primeras mujeres que ingresan en la Administración, fue en concreto en el Cuerpo de Telégrafos, donde estas pioneras de la igualdad comenzaban a dar los primeros pasos mucho antes de que apareciese el derecho de sufragio femenino. Si hay alguien que ha sabido valorar a la mujer y tender la mano hacia su propia realización personal, no siempre han sido las mujeres, enemigas, alcahuetas y criticonas de sí mismas, sino el hombre, el ser humano complementario y diferente quien ha mejorado los progresos femeninos. Para Eustaquia ya corrían otros aires nuevos.

"Madrid 14 de Noviembre de 1878.- Sr. Dⁿ. Jose Roque de Francia.- Mi mas estimado amigo.- Recivi la Carta orden que le doy las gracias por su actividad y buena amistad que me demuestra. En cuanto recivio la de V. Dⁿ. Cipriano se me presento en mi casa con la letra sin haverla presentado á su conocimiento.- Se lo he agradecido mucho pues es una fineza por que hace un tiempo de mucho frio que aunque esta cerca no save bien el salir á la calle y

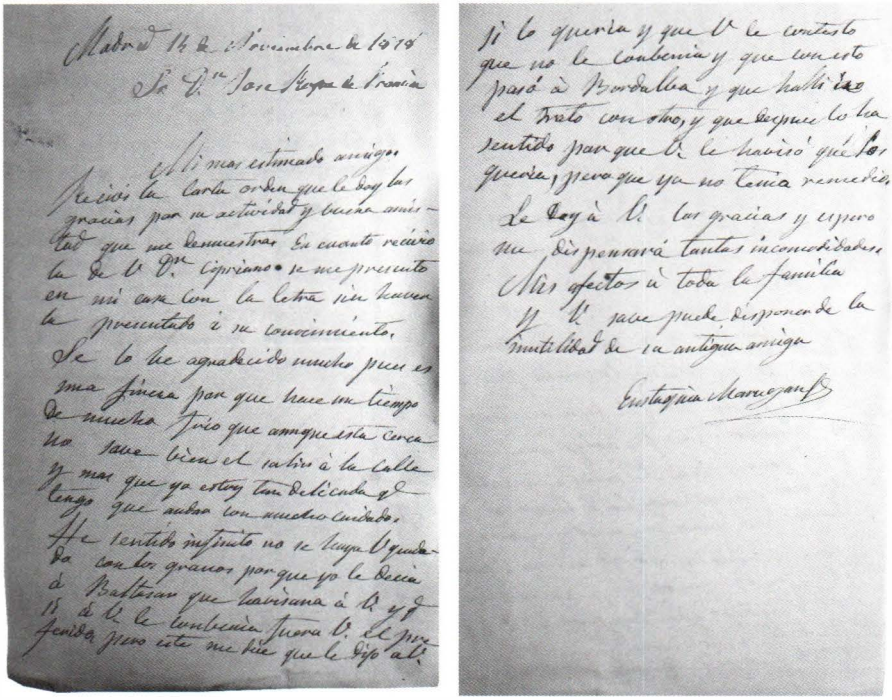

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

mas que yo estoy tan delicada q^e^. tengo que andar con mucho cuidado.- He sentido infinito no se haya V. quedado con los granos por que yo le decia á Baltasar que havisara á V. y q^e^. si á V. le conbenia fuera V. el preferido, pero este me dice que le dijo aV. si lo queria y que V. le contesto que no le conbenia y que con esto pasó á Bordalba y que hallí izo el trato con otro, y que despues lo ha sentido por que V. le havisó que los queria, pero que ya no tenia remedio.- Le doy á V. las gracias y espero me dispensará tantas incomodidades.- Mis afectos á toda la familia y V. save puede disponer de la inutilidad de su antigua amiga.- Eustaquia Marugan" (Firmado y rubricado).

LOS OFICIOS TRADICIONALES

Tras la revolución post-industrial llegará la tecnológica, quedando únicamente en la memoria de nuestros mayores aquellos oficios tradicionales ya desaparecidos. Son muchos para enumerar, y a buen seguro que algún lector recordará alguno.

Los guarnicioneros o talabarteros eran los artesanos que realizaban los collerones de las caballerías, correajes y cabezadas, sillas de montura, almohadillado de aparejos, cinchas, aperos y reparaciones de los mismos, collares para cencerros, fuelles para avivar el fuego de los hogares, fuelles para las fraguas, botos y botas de vino, albarcas... etc. Los instrumentos de este oficio eran la lezna, el punzón, el dedal, las agujas, las cuchillas, las tenazas, los martillos y los rajadores, así como la machota, formada por tres tablas de madera unidas en forma de Y que servía para sujetar el cuero mientras se cosía la pieza.

La forja hoy es principalmente ornamental y los herreros actuales disponen de otros mecanismos que los diferencian un tanto de los antiguos. La herrería estaba construida sobre piedra en la que se encendía el fuego. Éste se activaba con el aire que expelía un gran fuelle accionado por una larga pértiga colgada del techo. En el yunque el herrero golpeaba la pieza de metal una vez rusiente para darle forma y el templado lo hacían introduciendo la herramienta en un recipiente con agua fría. Así fabricaban mazos, hachas, azadones, arados, hoces, azuelas, escoplos, rejas de arar, afilaban cuchillos, etc. El herrado de las caballerías era propio de su actividad y les ocupaba buena parte de su tiempo.

Finalizadas las tareas agrícolas de la recolección la función más importante era limpiar el grano de todas sus impurezas. El trigo, la cebada y el centeno eran conducidos al molino, por lo general fuera del centro urbano, para convertirlo en el preciado polvo blanco de la harina. El molinero percibía la ¨maquila¨, una cantidad convenida de cereal que recibía por la molienda. Además de atender al labrador que llegaba con las talegas de grano debía ocuparse de mantener las instalaciones en buen estado, la piedra de moler, los cangilones y demás artefactos, la limpieza del cauce, el aliviadero, la cacera y la presa. El molinero es protagonista de obras literarias, de anécdotas y refra-

nes y está inmerso en la vida rural, tanto que no se concibe sin molino un pueblo con río o acequia. Las ruinas del molino de Somaén trasladan con la imaginación a aquellos tiempos. La mente pone todo lo demás, nostalgia y añoranza en medio de una sensación de desidia y abandono.

Un personaje tristemente desaparecido es el colchonero. Solía desplazarse por los pueblos que requerían sus servicios. Los colchones de lana han sido hasta mediados del siglo XX utilizados en las zonas rurales, aunque no todas las gentes tenían la suerte de dormir en una cama con un mullido y suave colchón de lana, pues los criados descansaban en catres o jergones de panizo o paja. Los catres fueron desplazados por las camas según avanzaban las modas y los tiempos.

La lana para los colchones era la parte más nudosa y endurecida, ya que la restante era destinada para el hilado y el negocio textil. Nuestros antepasados decían que las ovejas debían esquilarse en luna llena para evitar la polilla y limpiarla durante la misma fase lunar con agua tibia y ceniza vegetal. Varear la lana de los colchones era un trabajo costoso, el colchonero golpeaba la lana con una vara, la oreaba, ahuecaba. Una vez desapelmazada la extendía sobre la tela del colchón previamente lavada y seca. Terminaba la faena cosiendo el colchón. Para evitar el desplazamiento de la lana, con la ayuda de una aguja para este fín, varias cintas atravesaban el colchón de lado a lado por los ojetes festoneados, atándolas después. La comodidad de un colchón de lana bien hecho proporciona el mejor de los descansos. Pese a las innovaciones aun hay familias en el siglo XXI que los mantienen adecuadamente.

Otro trabajo relacionado con la lana y las pieles era el de las colambreras o corambreras. Mujeres que tenían por oficio apelambrar las pieles y prepararlas para su puesta en el mercado. Hoy en día ha desaparecido hasta el nombre.

Con el fín de que las cargas económicas resultasen menos gravosas en las familias humildes y con abundante prole, las mujeres ayudaban ejerciendo su papel como lavanderas de las casas pudientes, fondas o mesones, labor que ejercieron hasta mitad del siglo XX. También practicaban esta actividad las viudas jóvenes para sacar a sus hijos adelante. Era muy habitual ver las lavanderas marchar hacia el río o el lavadero con sus hatos de ropa sobre la cabeza. Mujeres que en los crudos inviernos, llenas las manos de sabañones y grietas entregaban su sudor y esfuerzo por unos pocos reales al lavado de la ropa frotando en las losas y aclarando una y otra vez hasta dejar las sábanas, las toallas y los manteles pulcros y limpios.

Los bataneros manejaban el batán, una máquina movida por la fuerza del agua que golpeaba los paños para compactar los tejidos. El tejedor urdía y

tramaba los cabos convirtiendo los ovillos en tejido con el que después se podía confeccionar ropa interior, faldas, alforjas, mantas y prendas de abrigo. La herramienta básica del tejedor era el telar manual horizontal, junto a otros utensilios como la urdidera, la devanadera, el aspa, los canutillos, la espadilla o las lanzaderas. En nuestro territorio la lana de oveja fue el material más utilizado. Aquellas telas se fabricaban artesanalmente y los trabajadores hacían largas jornadas de sol a sol frente al telar por ridículos sueldos que apenas daban para mantener a la familia. Este oficio empezó a decaer a últimos del siglo XIX cuando comenzaron a llegar las importaciones abaratando los precios con los que era difícil competir.

Los tejedores y bataneros que surtían de cobertores y prendas de abrigo a los labriegos y pastores fueron desplazados por los sastres y modistas, aunque tardíamente, pues el invento de la máquina de coser se produjo en 1830. La ropa blanca de cama, sábanas de cáñamo o lino, se cuidaba con esmero. Se vivía aún el encanto de los pintorescos trajes regionales, pero en las ciudades los atuendos de los ciudadanos con sus complementos no tardarían en marcar su sello.

Los fajeros y pañeros vendían las fajas de pura lana, blancas, negras o marrones. Esta prenda era muy usada por el labrador como abrigo en el invierno y para aliviar los dolores de riñones.

Arcos de Medinaceli era visita obligada por los silleros de Ateca, vendedores y fabricantes de sillas de anea, palma y mimbre, imprescindibles en todos los hogares. Un mobiliario rudimentario de las casas será reemplazado. La silla sustituirá al escabel y el aparador se popularizará.

Los cacharreros comercializaban utensilios de barro, blanco, rojo o negro, y vendían cántaros, botijos, pucheros, cazuelas, tazones, tinajas, cociones, terrizos, orzas, platos y demás utensilios propios de la cocina. La alfarería soriana de Quintana Redonda o Tajuelo era muy apreciada, aunque competían con la de la comarca de Calatayud.

Los sogueros acudían con su mercancía. Las sogas y cuerdas se empleaban para amarrar la mies, la leña, etc. Los ramales, ronzales, tiros, cordeles, cabos y trenzas, eran comprados por los agricultores arcobrigenses. Las cribas y cedazos estaban hechos por los criberos o cedaceros. Estos útiles se destinaban para las labores de la trilla y las del hogar. Los vendedores procedían de Calatayud.

El oficio de adobero lo ejercían personas que por necesidad se dedicaban a este quehacer. Solían ser jóvenes sin un trabajo fijo, que aprovechaban el verano para ganarse un jornal, sin embargo eran muchas las familias que hacían sus propios adobes para construirse sus viviendas. Por las

características climatológicas y orográficas, el principal componente para la edificación de las mismas era la arcilla procedente del suelo y sus limos, convertida en los clásicos adobes y el tapial, cuyos procedimientos de elaboración son heredados de nuestros antepasados los moriscos. Primeramente se preparaba la adobería, una superficie llana y amplia, limpiándola de hierbajos, cantos y polvo. Después, la tierra de arcilla y sus sedimentos extraída del contorno, se mezclaba con paja y agua. Se hacían montones que los hombres con los pies desnudos amasaban una y otra vez hasta dejar una mezcla homogénea. Tras esta operación el barro se introducía con ayuda de palas u otras herramientas en la adobera, molde de madera, donde se compactaba y enrasaba. Se retiraba el molde y estos ladrillos de barro se dejaban secar al sol. En el tapial el barro quedaba asentado sobre los cimientos directamente, previamente colocado un encofrado de madera, dentro del cual se apisonaba la tierra mediante un pisón o mazo. Según se iba rellenando y secando el barro se trasladaba el encofrado a mayor altura hasta crear la pared o el muro. Estas construcciones aunque rehabilitadas perviven hasta nuestros días y el confort ambiental de su interior, tanto en invierno como en verano, no ha podido ser superado por las modernas edificaciones actuales.

Los cañizos, en unión de las vigas de madera se empleaban como falsos techos y en el solado de las plantas superiores, que se enyesaban para colocar las baldosas. La caña se cortaba en invierno, diciembre o enero, cuando la savia estaba muerta. Los cañiceros se ocupaban del corte, limpieza y tramado. De Arcos de Jalón no se sabe si alguien ejerció esta actividad, pues esta dedicación estuvo focalizada en la ribera del río Aranda.

Otra profesión extinguida en nuestra tierra es la de tejero. El material empleado para la fabricación de tejas al igual que para los adobes era la arcilla, abundante en la zona. Consistía en amasarla bien con agua, una vez amalgamada se estiraba hasta dejar el grosor aproximado de un dedo, se cortaba la pieza y se colocaba para adaptarla en un molde hecho con un tronco de madera, o bien sobre el muslo del artesano, así dependiendo de la extremidad del tejero salían más grandes o más pequeñas. Después se introducían durante unos días, hasta finalizar la cocción, en un horno especial que alcanzaba elevadas temperaturas. La cercana población de Cetina, en la comarca de Calatayud, fue famosa por sus tejerías y ladrillos.

Los caleros también han quedado en el olvido. Eugenio Monesma en uno de sus documentales muestra la labor de estos hombres que extraían el yeso de las canteras. Antes de que las piedras se convirtiesen en cal había que seguir un largo proceso. Primeramente se disponía en una zona habilitada la construcción de un horno que iría formándose en forma circular. En el exterior iba quedando una pared y en el interior se colocaba el material para

su cocción. La pericia de estos artesanos procuraría cerrar bien el habitáculo. El encendido y puesta a punto haría el resto. Sería necesario vigilar varios días y avivar el fuego del interior hasta conseguir que el proceso culminase. Transcurridos los días y su enfriado se sacarían las piezas de cal convertidas en unos trozos grandes, no uniformes, de color más o menos blanco. Para preparar el encalado, había que disponer de un recipiente, un bidón o algo similar que no fuese de barro. Este se llenaba de agua hasta poco más de su mitad, y se procuraba hacerlo en un lugar que no ofreciese riesgos. Con rapidez las piedras de cal se echaban en el bidón y había que alejarse para evitar las salpicaduras de la ebullición. Al contacto con el agua, las piedras estallaban en permanentes explosiones de líquido hirviente. Si una gota del mismo llegaba a tocar a cualquiera podía quemarle en aquel momento. Pasadas unas horas y ya fría, la cal estaba lista para emplearse en el blanqueo de las casas, techos y paredes o utilizarla como desinfectante en los campos y el hábitat de los animales. Era el antiséptico natural por excelencia, además de ecológico.

También quedan para el recuerdo los capadores que avisaban de su llegada con el chiflo. Este era un oficio que podía heredarse de padres a hijos y ejercían con la tolerancia de los veterinarios donde los había. A los niños se les evitaba que presenciaran la castración de los animales.

No podemos olvidar a los tratantes, que comerciaban con todo tipo de animales, especialmente de carga, mulos, caballos, burros... En la provincia de Soria eran muy numerosos. Ciria, con categoría de villa, regada por el Manubles –afluente del Jalón–, fue un enclave importante en el tránsito entre las vecinas provincias de Zaragoza y Soria. Un tratante, Bruno Roldán de Tarazona, escribe desde Ciria el 22 de febrero y 29 de marzo de 1854 pidiendo a José Roque de Francia le entregue las cargas de lana que disponga.

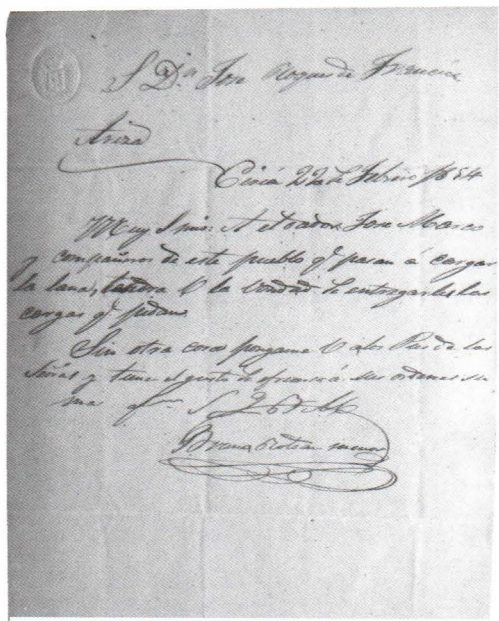

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"S. Dⁿ. Jose Roque de Francia.- Ariza.- Ciria 22 de Febrero 1854.- Muy S. mio: A el dador Jose Marco y compañeros de este pueblo qᵉ. pasan á cargar la lana, tendra V. la vondad de entregarles las cargas qᵉ. puedan.- Sin otra cosa pongame V. alos Pies de las Señoras y tiene el gusto de ofrecerse á sus ordenes su mas afmº. S.Q.B.M. Bruno Roldan menor" (Firmado y rubricado). Está escrita en papel con sello gofrado en la parte superior izquierda, éste muy tenue.

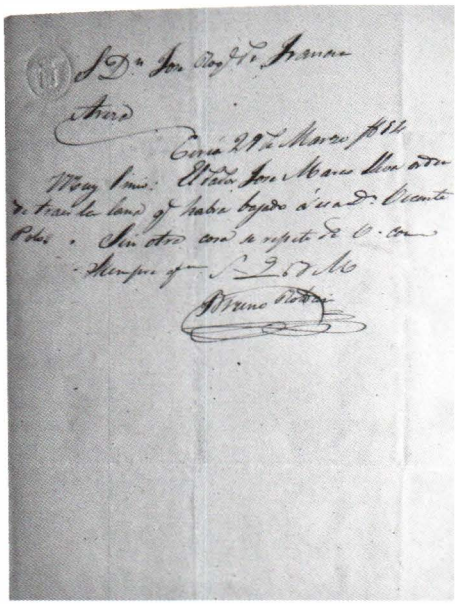

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

La palabra "menor" precedida por el nombre y apellido de la firma, significaba que el firmante no había obtenido su mayoría de edad, –en esta época la mayoría de edad se cifraba entre los veinte y veinticinco años–. En la primera carta hace referencia a su minoría de edad y en la segunda ya no la indica, tal vez por haber cumplido la edad reglamentaria para formalizar contratos o por haberse emancipado.

"S. Dⁿ. Jose Roqᵉ. de Francia.- Ariza.- Ciria 29 de Marzo 1854.- Muy S. mio: El dador Jose Marco lleva orden de traer la lana qᵉ. habra bajado á esa Dⁿ. Vicente Polo. Sin otra cosa se repite de V. como siempre afmº. S.Q.B.M..- Bruno Roldán". (Firmado y rubricado). Sello gofrado en la parte superior izquierda del documento, muy tenue.

En otra misiva, también desde Ciria, escribe Miguel Antonio Hernández a José Roque de Francia sobre el encargo de Bruno Roldán para transportar la lana destinada a la exportación

"S. D. Jose Roque de Francia.- Ariza.- Ciria y Marzo 27 de 1855.- Muy Sʳ. mio, por encargo de Bruno Roldan de Tarazona pasan los dadores á esportar la lana de V. á quienes no tituveara el franquearles el numero de cargas qᵉ. necesiten para las acemilas qᵉ. conducen, y tendra la bondad de decir el resto qᵉ. queda para el viaje inmediato, á su serbidor. Q.S.M.B..- Migˡ. Antº Hernandez". (Firmado y rubricado).

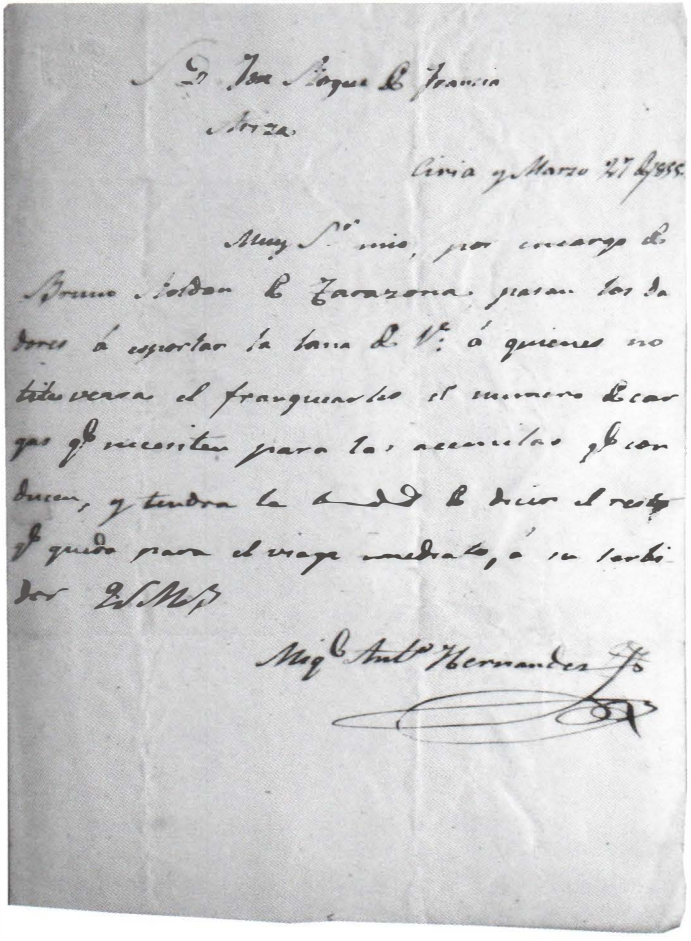

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Para alegrar las ferias y mercados no faltaban los copleros. Vendían almanaques o calendarios y estampas y cantaban coplas relatando leyendas y sucesos acompañándose de algún instrumento musical.

LOS NOTARIOS Y LOS SECRETARIOS MUNICIPALES DEL SIGLO XIX

Desde el nacimiento hasta la muerte, la vida de los seres humanos está llena de actos. El ser humano es un sujeto de derechos y obligaciones. Para plasmar sus decisiones surgen los amanuenses, los fieles de hechos, los cronistas, los escribanos y a través de ellos se refleja la historia individual y colectiva en el acopio de un legado que no debemos obviar. Por eso he aquí una breve detención sobre el origen de los fedatarios públicos y las instituciones de las que forman parte.

Los antecedentes de la existencia de los Notarios se remontan a siglos anteriores al XIV, es en este siglo XIV cuando se confirma el privilegio de las ciudades de nombrar sus Escribanos. Alfonso X el Sabio ya consideraba en las Partidas a los Escribanos como funcionarios públicos y éstas regularon su actuación con bases que se mantuvieron vigentes hasta la ley de unificación de 1862.

A los Reyes Católicos se debe la organización del protocolo notarial formado por las escrituras matrices, de las cuales se extraen las copias, y asimismo el examen y otros requisitos que debían preceder al despacho de los títulos de Escribano Público (Ordenanzas de 1480 y 1503). Fueron muy comunes en el siglo XVIII los Fieles de Hechos o Secretarios de los Ayuntamientos de poca entidad, es decir, lugares sin la consideración de villas, quienes ostentaban la fe pública. En las villas eran los Escribanos Reales y en las ciudades los Notarios de Número y Caja, éstos últimos obligados a ser versados en la praxis jurídica.

La enajenación de los oficios públicos, fenómeno de creciente importancia en Castilla a partir del siglo XV, afectó especialmente al notariado, cuyos efectos no hubieron de cancelarse hasta la ley de 1862, que organizó la institución con arreglo a principios generales y adecuados al estado de derecho público. Desde las Cortes de Cádiz y durante el siglo XIX se fueron detrayendo los defectos que acompañaron a esta institución, especialmente lo relativo a los oficios transferidos procurando no dañar los derechos adquiridos. Esta reforma estaba planteada desde las Cortes de Cádiz y a través del siglo XIX se fueron purgando aquellas cuestiones que afectaban al sis-

tema de nombramiento que casi siempre recaía en miembros de determinadas familias, aunque fuesen legos en la materia. Así se encuentran varios clanes de individuos cuyos cargos de notarios pasan de padres a hijos. Como he mentado con anterioridad, todavía en el siglo XIX se les exige "limpieza de sangre" para el ejercicio de este oficio además de solvencia económica. La limpieza de sangre significa que sus antecesores son cristianos viejos, no judeoconversos, y que se hallan en la condición de hidalgos. Es muy difícil encontrar un Notario o Escribano Real que no proceda de la nobleza, aunque se halle en el último escalafón de la misma, como los hidalgos en Castilla o los infanzones en Aragón. Muchos de nuestros archivos públicos están llenos de procesos de hidalgos y de infanzones ante las Chancillerías o las Reales Audiencias para la probanza de firmas o ejecutorias que los eximieran de impuestos, o precisamente para la insaculación de los oficios públicos, regidores, alcaldes, secretarios, etc.. En el siglo XVIII fueron muy frecuentes estas apelaciones que se mantuvieron hasta bien entrado el siglo XIX. En Castilla era muy común la enajenación de los Oficios de Notarios o Escribanos Reales. En Aragón estaban sujetos al refrendo en el nombramiento por el Marqués, el Conde, el Duque, el señor, etc. Este ejemplo de refrendo figura en más de un expediente para desempeñar una Escribanía de Juzgado.

En poblaciones como Ariza, Monteagudo de las Vicarías, Medinaceli o Almazán, los Escribanos además de las funciones propias, ejercían las labores de secretarios judiciales y fedatarios de los Oficios de Hipotecas, que sólo los municipios de cierta envergadura tenían otorgadas administrativamente.

Antes de ser promulgada la Ley del Notariado en 1862, quienes ostentaban esta condición, los Notarios o Escribanos Reales, hacían valer los contratos con la fe pública judicial, carácter que les otorgaba la ley. También se desplazaban a los pueblos adyacentes y cercanos, generalmente dentro de la misma provincia. Percibían, aparte de los honorarios por los actos que testificaban, unas dietas correspondientes al pago de alimentos devengados por su estancia fuera de su residencia que se las abonaban los ayuntamientos a los que acudían.

La Ley de 1862 separó la fe pública judicial confiándola a los Escribanos, hoy Secretarios Judiciales, de la extrajudicial, propia de los Notarios. Estableció el nombramiento de éstos por oposición, el deber de prestar fianza en garantía de la función que ejercían, determinó la clase de documentos que podían redactar, escrituras públicas y actas notariales, y finalmente reguló la formación de los protocolos, dando a los archivos de éstos la calidad de propiedad del Estado.

En 1862 la Ley del Notariado hizo incompatibles –es decir separó– las funciones de Secretario y de Notario (Escribano). La organización municipal confería a los Secretarios de los ayuntamientos un amplio abanico de competencias administrativas. La Constitución de 1812 en su artículo 320 consagraba esta figura: *"Habrá un Secretario en todo Ayuntamiento, elegido por éste a pluralidad absoluta de votos y dotado de los fondos del común"*. Las dos leyes municipales del siglo XIX, la de 1845 y la de 1877 expresaban esto mismo en su articulado, aunque para ejercer este cargo no se precisase de una formación específica ya que *"no será necesario la calidad de Escribano"*. También preceptuaban: *"Para ser Secretario se necesita ser español, mayor de edad, estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos y poseer los conocimientos de la instrucción primaria"*.

En las ciudades o capitales de provincia este empleo recaía en abogados y hombres de leyes, en los municipios y lugares menores este papel lo desempeñaban maestros de escuela, hacendados, terratenientes, comerciantes y personas de cierto arraigo en la localidad. El sueldo dependía de la población asociado a la potestad discrecional del Gobernador Civil de la provincia que incidía en el arbitraje de las retribuciones de estos empleos públicos. El Secretario municipal tenía un peso muy específico, asumía la administración y burocracia del ayuntamiento. Ejemplos de ello lo ilustran las cartas de Joaquín García de Salinas de Medinaceli y Elías Romera. Este último, Secretario del Ayuntamiento de Ariza, emitirá sendas certificaciones de amillaramientos. Posteriormente y con bastante familiaridad se dirigirá desde Almaluez a José Roque de Francia, Escribano Real y Notario de la villa de Ariza, personaje sobre el que giran las comunicaciones y documentos de esta comarca y área de influencia, lo cual indica el trasiego de gentes en las relaciones sociales y en las actividades económicas.

Los Escribanos estaban obligados a llevar los libros o matrices de registro donde se contenían las relaciones de instrumentos otorgados conforme a la legislación del Ministerio de Gracia y Justicia. Así, en 1850 José Roque de Francia confecciona el legajo cosido que contiene la relación de instrumentos otorgados durante este año y que debieron ser registrados en las Oficinas de Hipotecas, con expresión de las fechas, otorgantes, nombres de los compradores o personas sujetas al pago de los impuestos, vecindad, pueblos donde radican las fincas, clases de los instrumentos y valor de los mismos. En esta relación aparecen poblaciones sorianas como Cihuela (Braulio Velázquez, Antonio Guirles) y Arcos (Gregorio Rodrigálvarez, Agustín Cid, Manuel Esteban). El manuscrito sin duda ha sufrido el deterioro del paso del tiempo.

Los Notarios o Escribanos estaban obligados por la Real Orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 12 de diciembre de 1856 y siguiendo la Instrucción de

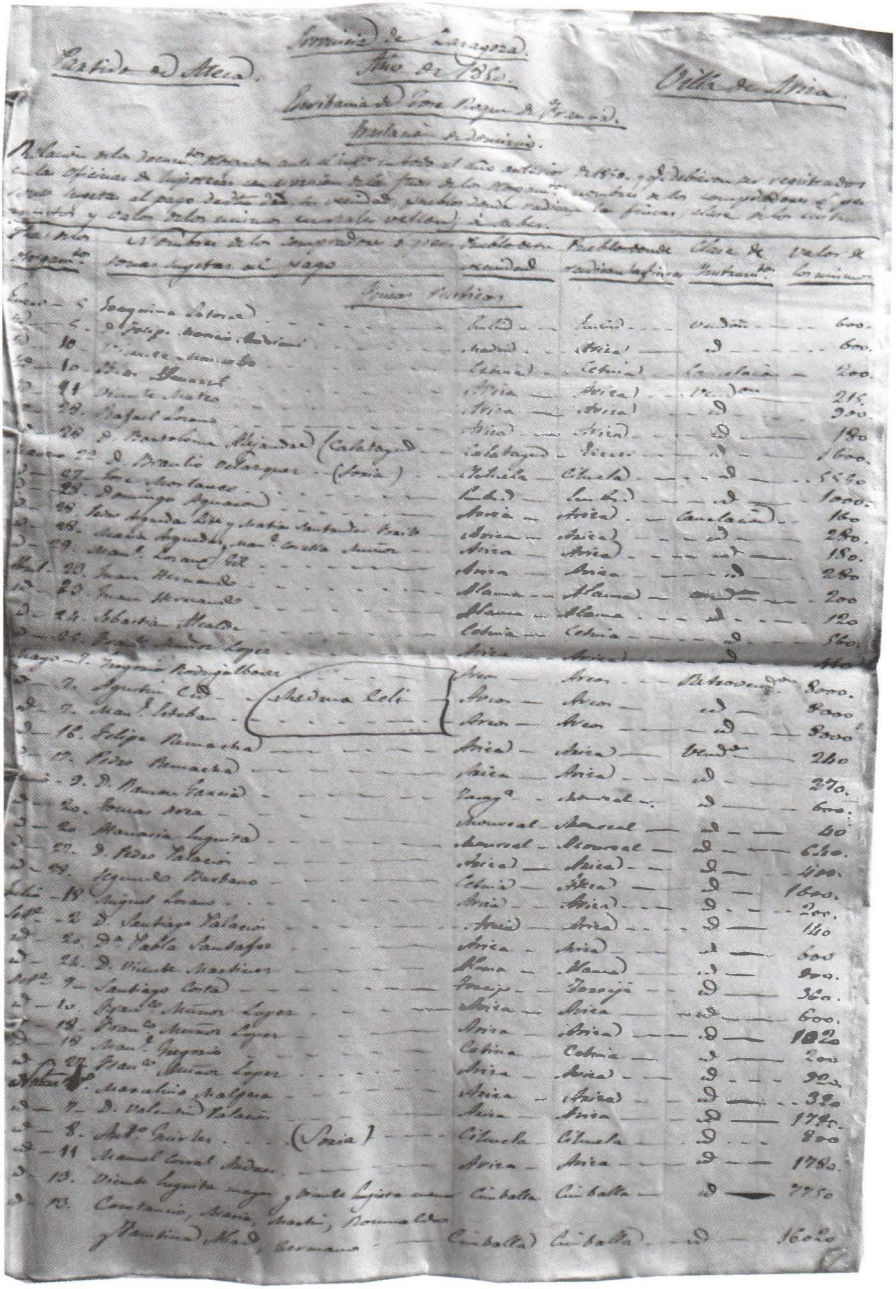

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

la Dirección General de Estadística de 27 de marzo de 1847 a enviar la relación mensual de los instrumentos otorgados escritos en pliegos contables por ambas caras a los que se añadía la Certificación Notarial y la relación nominal de las personas y los actos testificados.

Una copia del oficio de remisión de la Escribanía de Ariza es la dirigida a la Administración de Contribuciones Directas de la provincia de Zaragoza, que literalmente dice:

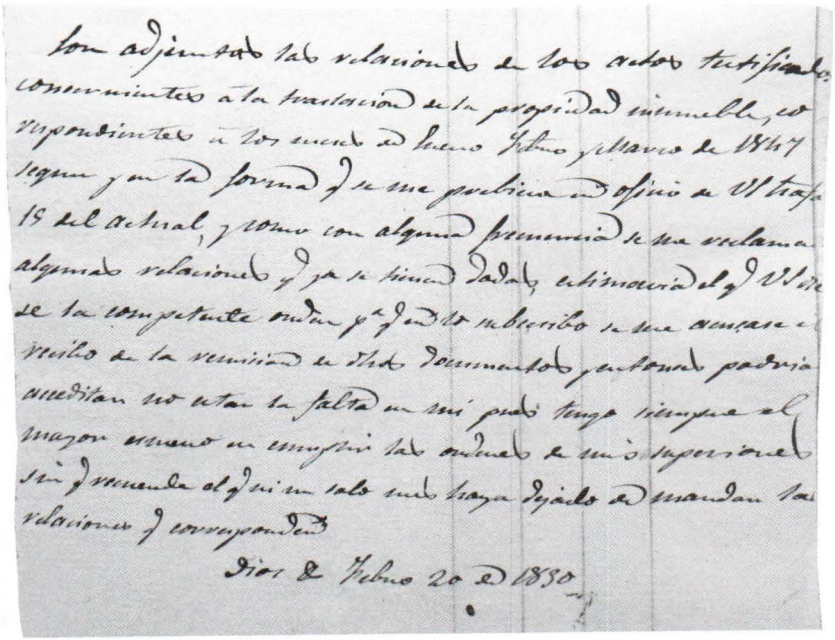

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Son adjuntas las relaciones de los actos testificados concernientes á la traslacion de la propiedad inmueble, correspondientes á los meses de Enero Febrero y Marzo de 1847 segun y en la forma q^e^. se me prebiene en oficio de VS. hoja 15 del actual, y como con alguna frecuencia se me reclaman algunas relaciones q^e^. ya se tienen dadas estimaria el q^e^. VS. diese la competente orden p^a^ q^e^. en lo subcesibo se me acusase el recibo de la remision de dhos documentos y entonces podría acreditar no estar la falta en mi pues tengo siempre el mayor esmero en cumplir las ordenes de mis superiores sin q^e^. recuerde el q^e^. ni un solo mes haya dejado de mandar las relaciones q^e^.corresponden.- Dias de Febrero 20 de 1850".

La copia que este Escribano guardaba muestra la remisión a la Contaduría de Hipotecas y Rentas correspondiente con las fechas mensuales en las que puntualmente cumplía con su obligación.

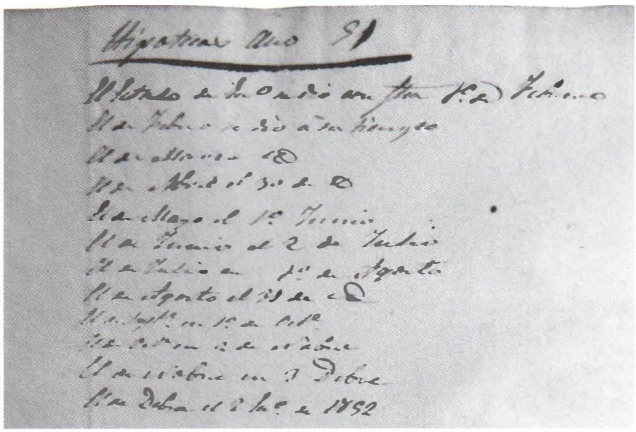

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"Hipotecas Año 51.- El Estado de En° se dio con fha 1° de Febrero.- El de Febrero se dio á su tiempo.- El de Marzo id.- El de Abril el 30 de id.- El de Mayo el 1° Junio.- El de Junio el 2 de Julio.- El de Julio en 1° de Agosto.- El de Agosto el 31 de id.- El de Septe. en 1° de Octe.- El de Octe. en 2 de Nobre.- El de Nobre el 3 Dibre.- El de Dibre el 2 En° de 1852".

He aquí un formulario en blanco relativo al año 1861 sobre Traslación de Dominio, en el que se harían constar los documentos otorgados que deberían ser registrados en las Oficinas de Hipotecas con expresión de las fechas de los otorgamientos de los contratos, nombres de los otorgantes, nombres de los compradores o personas sujetas al pago, pueblo de su vecindad, pueblo donde radicarían las fincas, clase de instrumentos y valor de los mismos.

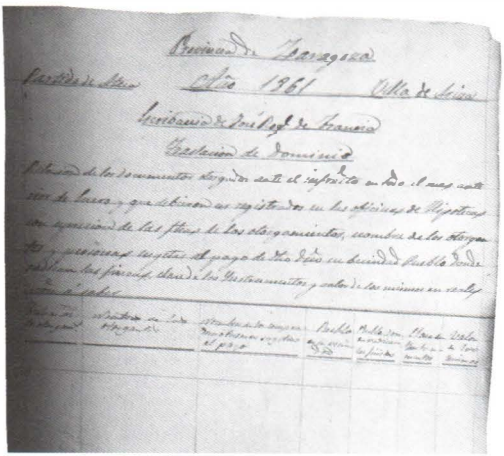

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
Mariano García Díaz. C.2.

Así en 1861, en una de estas relaciones de Traslación de Dominio de fincas rústicas se encuentran actos registrados con fecha 21 de febrero de 1861, en el que se halla el nombre de Julián del Molino, vecino de Arcos, correspondiente a la compra de una finca de Arcos por valor de mil ochocientos reales de vellón. En otro asiento de la relación, con fecha 2 de abril, el Ayuntamiento de Montuenga compra una finca, también en Montuenga, por valor de veinticuatro mil quinientos reales de vellón. Y el 17 de noviembre Antonio Millán, vecino de Santa María de Huerta compra una finca radicada en Cabolafuente, por valor de dos mil cuatrocientos reales de vellón.

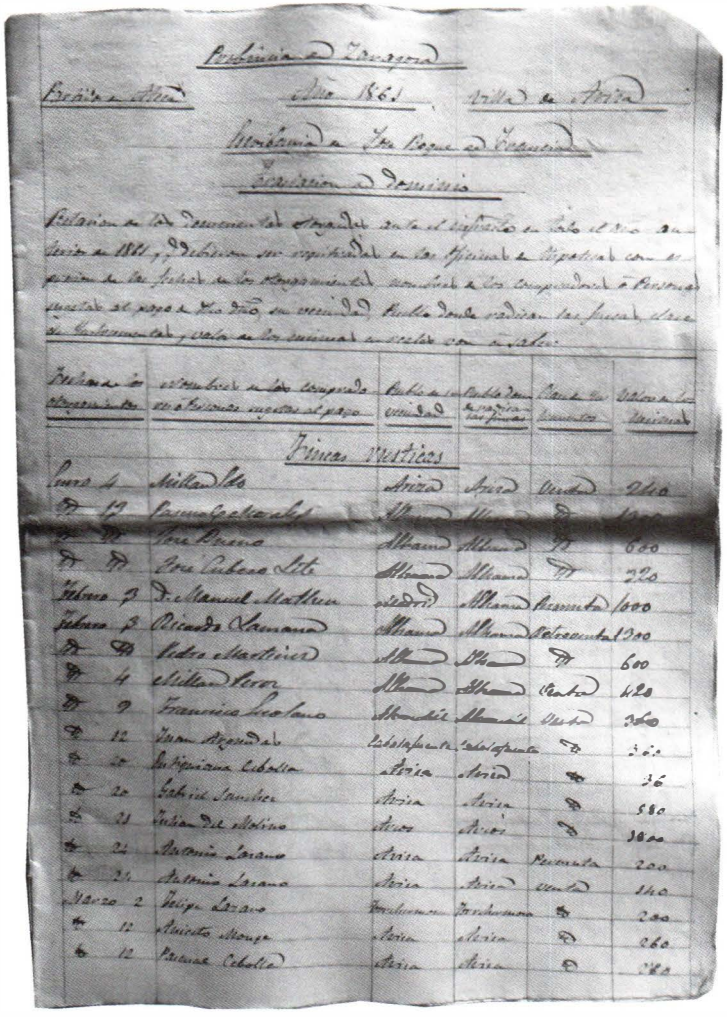

Provincia de Soria

Partido de Almazán — Año 1861 — Villa de Soria

Municipio de los Pagos de Soria

Traslación de Dominio

Relación de las Transmisiones del dominio sobre el impuesto de Bienes de Mano Muerta en 1861, y Declaración de responsabilidad en los Oficiales de Hipoteca con expresión de las fechas de los otorgamientos del documento a los respectivos Registros para hacer el pago a los diez días de verificado. Fecha desde cuando deben empezar los efectos de Hipoteca legal y valor de los derechos con arreglo a ella.

Nombre de los adquirentes	Nombre del vendedor cargando en el Registro respectivo el pago	Partido a que pertenecen las fincas	Partido donde se hallan las fincas	Clase de las fincas	Valores de las fincas
		Fincas rústicas			
Enero 4	Millan Sto	Soria	Soria	Huerta	2400
" 19	Carmen Cebrian [illegible]	[illegible]	[illegible]	"	[illegible]
" "	Jose Bueno	Almazan	Almazan	"	600
" "	Eva Cubero Sto	Almazan	Almazan	"	720
Febrero 7	D. Manuel Martinez	Madrid	Almazan	Asiento	1000
Febrero 8	Ricardo Serrano	Almazan	Almazan	Setecientos	1300
" "	Pedro Martinez	Soria	Soria	"	600
" 4	Millan Sto	Soria	Soria	Huerta	420
" 9	Francisco Lozano	Almazan	Almazan	Huerta	360
" 12	Juan Izquierdo	Cabolafuente	Cabolafuente	"	240
" 20	Ma Pipiana Cebolla	Soria	Soria	"	36
" 20	Gabriel Sanchez	Soria	Soria	"	580
" 21	Julian del Molino	Arcos	Arcos	"	1800
" 24	Antonio Lozano	Soria	Soria	Pinarcita	200
" 24	Antonio Lozano	Soria	Soria	Huerta	140
Marzo 2	Felipe Lozano	Fuentelmonge	Fuentelmonge	"	200
" 12	Aniceto Monge	Soria	Soria	"	260
" 12	Pascual Cebolla	Soria	Soria	"	280

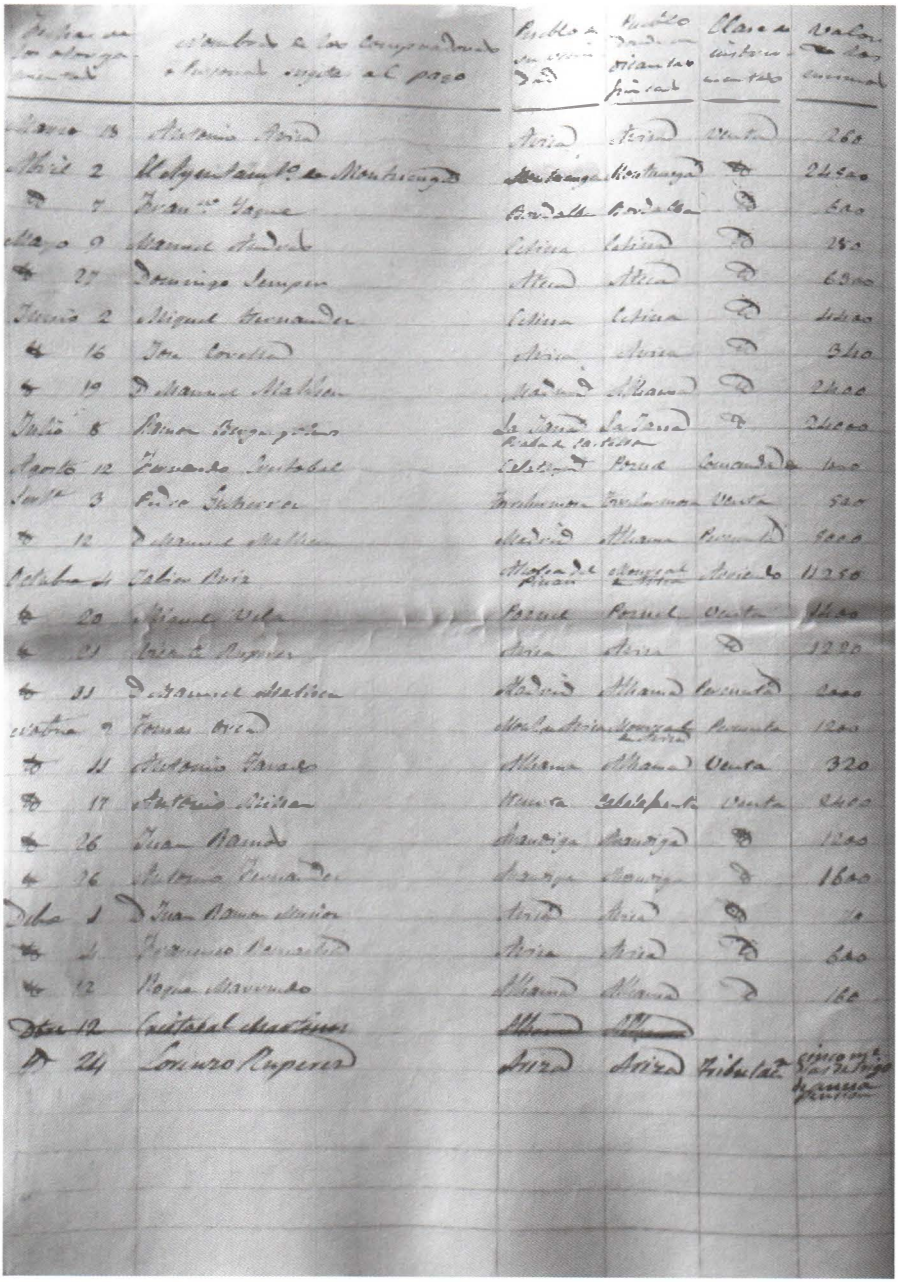

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

También en una relación de Traslación de Dominio de 1860 se hallan sendas anotaciones del comprador Pascual Sanz, vecino de Judes, que adquiere dos fincas rústicas en dicha población por valor de siete mil reales de vellón cada una.

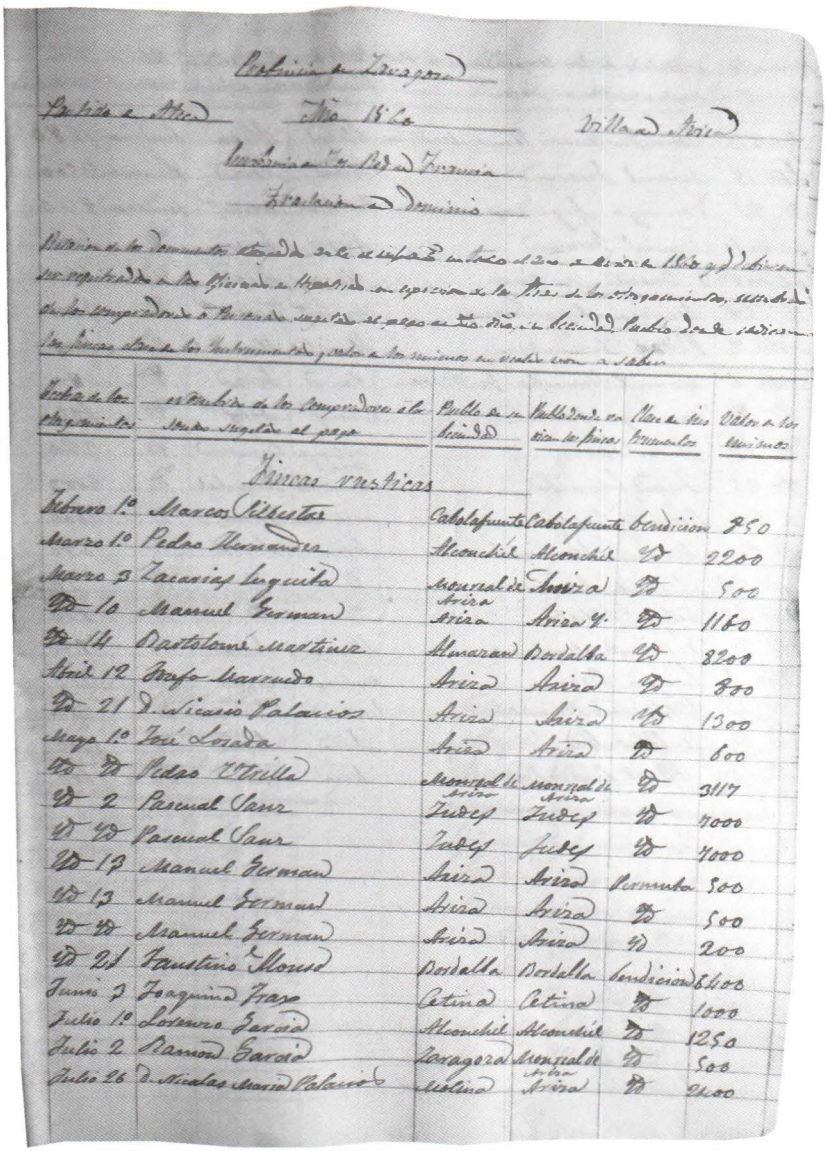

Provincia de Zaragoza

Partido de Ateca — Año 1860 — Villa de Ariza

Contaduría de Tos. Red. de Francia

Traslación de Dominio

Relación de los documentos otorgados ante el infrascrito en todo el año de 1860 y que deberán ser registrados en las Oficinas de Hipotecas en espacio de las fincas de los otorgamientos, recibirá de los compradores ó personas sujetas al pago de tres días, en la Sociedad Pueblo donde radican las fincas, clase de los instrumentos y valor de los mismos en reales vellón a saber

Fecha de los otorgamientos	Nombre de los compradores ó personas sujetas al pago	Pueblo de su Sociedad	Pueblo donde radican las fincas	Clase de instrumentos	Valor de los mismos
	Fincas rusticas				
Febrero 1º	Marcos Silbestre	Cabolafuente	Cabolafuente	bendicion	850
Marzo 1º	Pedro Hernandez	Alconchel	Alconchel	Id	2200
Marzo 3	Zacarias Luquita	Monreal de Ariza	Ariza	Id	500
Id 10	Manuel German	Ariza	Ariza Y.	Id	1160
Id 14	Bartolomé Martinez	Almazan	Bordalba	Id	8200
Abril 12	Josefo Marruedo	Ariza	Ariza	Id	800
Id 21	D. Nicasio Palacios	Ariza	Ariza	Id	1300
Mayo 1º	José Losada	Ariza	Ariza	Id	600
Id Id	Pedro Utrilla	Monreal de Ariza	Monreal de Ariza	Id	3117
Id 2	Pascual Sanz	Judes	Judes	Id	7000
Id Id	Pascual Sanz	Judes	Judes	Id	7000
Id 13	Manuel German	Ariza	Ariza	Permuta	500
Id 13	Manuel German	Ariza	Ariza	Id	500
Id Id	Manuel German	Ariza	Ariza	Id	200
Id 21	Faustino Alonso	Bordalba	Bordalba	bendicion	6400
Junio 3	Joaquina Fraz	Cetina	Cetina	Id	1000
Julio 1º	Lorenzo Garcia	Alconchel	Alconchel	Id	1250
Julio 2	Ramon Garcia	Zaragoza	Monreal de Ariza	Id	500
Julio 26	D. Nicolas Maria Palacios	Molina	Ariza	Id	2400

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.2.

El siguiente documento es el oficio de remisión que dirige Iñigo Ortega, Administrador de la Oficina de Liquidación Recaudatoria del Derecho de Hipotecas de Ateca, con fecha 29 de julio de 1867 comunicando a José Roque de Francia el envío de un modelo de estado.

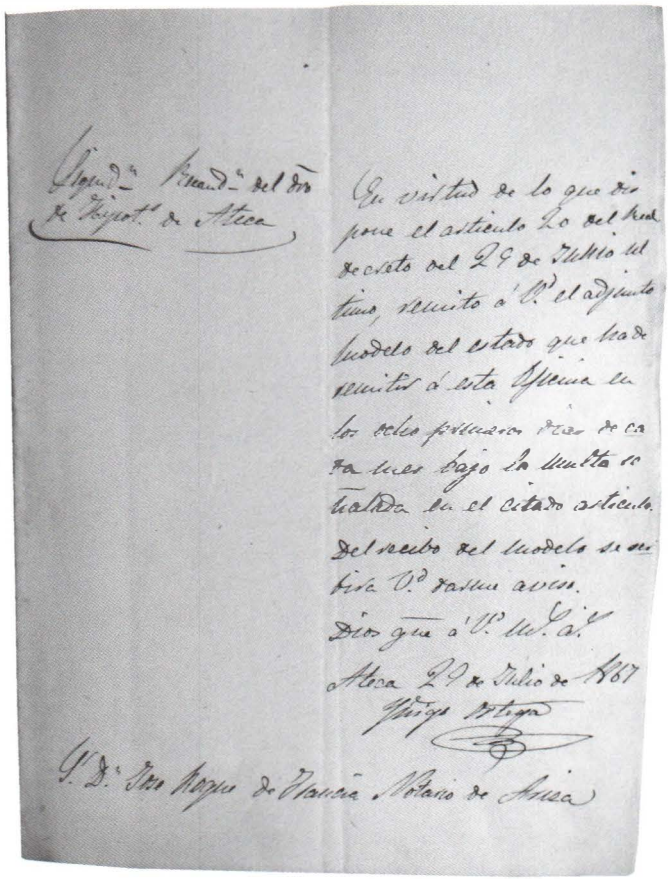

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"Liquidn. Recaudn. del Dro. de Hipots. de Ateca.- En virtud de lo que dispone el articulo 20 del Real Decreto del 29 de Junio ultimo, remito á Vd. el adjunto modelo del estado que ha de remitir á esta Oficina en los ocho primeros dias de cada mes bajo la multa señalada en el citado articulo. Del recibo del modelo se serbira Vd. darme aviso.- Dios gde á Vd. Ms. As.- Ateca 29 de Julio de 1867.- Iñigo Ortega (Firmado y rubricado).- *Sr. Dn. Jose Roque de Francia Notario de Ariza".*

LAS CONTADURIAS DE HIPOTECAS

Los Oficios de Hipotecas fueron creados por la Real Pragmática de Carlos III de 31 de enero de 1768 estableciéndolos en todas las cabezas de partido y en aquellas poblaciones de estimable entidad, si bien su constitución se deja al arbitrio de Chancillerías y Audiencias para *"tomar razón en los libros registro de las escrituras que reflejaban traslaciones de dominio de bienes gravados con algún censo o hipoteca"*. Fue una medida de publicidad registral para dejar constancia de las transmisiones patrimoniales sujetas a un derecho real o determinado impuesto, apareciendo desde entonces los libros Registro de Hipotecas a cargo de los Escribanos de Ayuntamiento del partido judicial o jurisdicción correspondiente. Posteriormente pasarían a denominarse Contadurías de Hipotecas, que son el antecedente de los actuales Registros de la Propiedad. Eran actos inscribibles en este Registro las herencias, los censos, capellanías, embargos de bienes muebles, compra-ventas, etc. etc.

A partir de 1829 todas las disposiciones vinieron a reforzar la implantación de las Contadurías con la dualidad por una parte de orden jurídico y de otra de orden fiscal. La Ley de Presupuestos de 23 de mayo de 1845 expresaba que *"estarán sujetos al derecho de Hipotecas toda traslación de bienes inmuebles, ya sea en propiedad o en usufructo, cualquiera que sea el título con que se verifique, todo arriendo o subarriendo de los mismos bienes, toda imposición y redención de censos u otras cargas sobre los mismos"*. Esta ley es originaria del Real Decreto del Ministerio de Hacienda del 31 de diciembre de 1829 y la Instrucción del 29 de julio de 1830. *"Quedan exentas de este derecho las herencias en línea recta de ascendientes o descendientes, y las adquisiciones que se hagan a nombre y por interés general del Estado. Pero unas y otras estarán sujetas al registro que ha de llevarse para toda clase de traslaciones de propiedad o de usufructo. Asimismo los encargados de las Contadurías y Oficios de hipotecas que existen en cada pueblo, cabeza de partido, lo serán igualmente de las Oficinas de Registro que se establecen para la cobranza de este derecho"*.

Por Real Decreto de 1845 se reforman las Contadurías de Hipotecas y se convierten en Contadurías de Rentas, gravando todas las transmisiones de

bienes inmuebles. Las Contadurías de Hipotecas se suprimieron por la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1861 que creó los Registros de la Propiedad.

En los libros de Registro se expresaba la "toma de razón" de todos los instrumentos, ventas, redenciones de censos, ventas de bienes raíces o aquellos que estaban considerados como tales, pero que estuvieran gravados con alguna carga, como las fianzas en que se hipotecaban especialmente estos bienes, escrituras de mayorazgos u obras pías y de aquellos que tuvieran expresa hipoteca o gravamen.

Las anotaciones tenían un valor importante y servían como prueba en los juicios. Así, se ordenaba expresamente a los Escribanos o Notarios incluir en sus protocolos la obligación de pasar las escrituras por el Registro para dejar con la "toma de razón" constancia de ellas.

No tengo conocimiento o al menos no dispongo de las fuentes documentales que demuestren la existencia de una oficina de Oficio de Hipotecas en Arcos de Jalón. Sin duda era Medinaceli como partido judicial a quien se confiaba el entramado jurídico y administrativo. En 1845 Medinaceli es la receptora a través de la Contaduría de Hipotecas y Rentas de los documentos inscribibles que corresponden a esta demarcación de la provincia soriana.

Igualmente Almazán disponía de Contaduría de Hipotecas y los actos inscribibles de su demarcación, aunque fuesen efectuados por Escribano de otra provincia debían registrarse en ésta, porque la legislación así lo exigía. El carácter de la fe pública, aun después de más de un siglo sigue vigente. El 8 de noviembre de 1847 Dionisio Recio de la Contaduría de Hipotecas del Partido de Almazán, se dirige a José Roque de Francia para comunicarle que con fecha 26 de octubre recibió la relación que dice incluye por duplicado, de los instrumentos otorgados que debieron ser registrados en esa Oficina de Almazán en el año 1845. Este oficio refleja el cumplimiento de las normas entre Escribanos (Notarios) y Registradores.

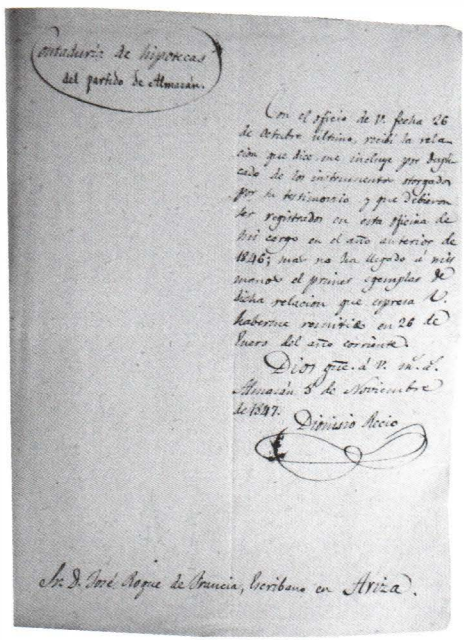
Contaduría de Hipotecas del partido de Almazan.

Con el oficio de V. fecha 26 de Octubre ultimo, recibí la relacion que dice me incluye por duplicado de los instrumentos otorgados por los testimonio, y que debieron ser registrados en esta oficina de mi cargo en el año anterior de 1845; mas no ha llegado á mis manos el primer ejemplar de dicha relacion que expresa V. haberme remitido en 26 de Octubre del año corriente.

Dios gue. á V. m. a. Almazán 8 de Noviembre de 1847. Dionisio Recio

Sr. D. José Roque de Francia, Escribano en Ariza.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.6.

"Contaduría de Hipotecas del partido de Almazán.- Con el oficio de V. fecha 26 de Octubre último, recibí la relacion que dice me incluye por duplicado de los instrumentos otorgados por su testimonio y que debieron ser registrados en esta Oficina de mi cargo en el año anterior de 1846; mas no ha llegado á mis manos el primer egemplar de dicha relacion que espresa V. haberme remitido en 26 de Enero del año corriente.- Dios gue. á V. m^s. a^s.- Almazán 8 de Noviembre de 1847.- Dionisio Recio (Firmado y rubricado).- *Sr. D. José Roque de Francia, Escribano en Ariza".*

Como se ha dicho con anterioridad los desplazamientos de los Escribanos y de los otorgantes era muy común entre estos pueblos fronterizos, pues a José Roque de Francia acudían personas de Monreal de Ariza, Medinaceli, Monteagudo de las Vicarías, Montuenga, etc., al igual que León Abad, Escribano en Monteagudo, contaba con clientes de localidades de la provincia zaragozana. Lo mismo que sucede ahora los usuarios unas veces irían por razones de confianza, otras por proximidad, otras por referencias, etc., etc.

Un ejemplo más instalado en la actividad notarial y seis años después de haberse producido la introducción de la peseta, son sendas copias o apuntes, una de 10 de febrero de 1874 dirigida por José Roque de Francia a Lorenzo Pina y Castillón indicando que en el Boletín Oficial del Colegio Notarial ha visto la advertencia que se hace a los notarios que todavía no han devuelto cumplimentada a la Junta Directiva la hoja impresa de los actos y contratos autorizados con los derechos devengados. Y no habiendo recibido dicha hoja se sirva enviarla para lo cual remite una certificación sobre los veintidos actos autorizados siendo los derechos devengados trescientas cincuenta pesetas y setenta y cinco reales, habiendo satisfecho por vía de consulta cincuenta y tres pesetas.

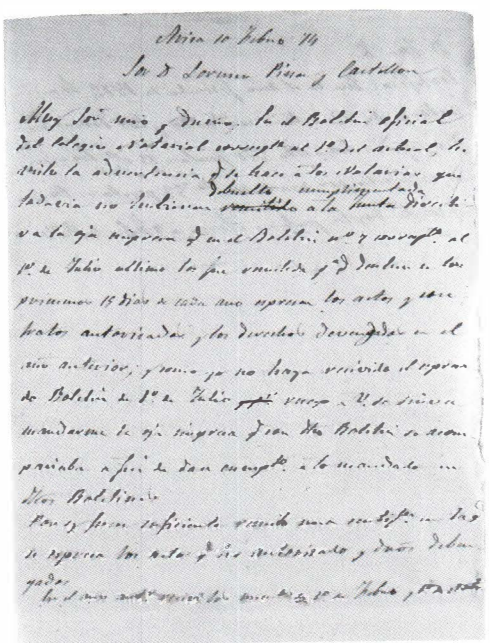

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Ariza 10 Febrero 74.- Sor: D. Lorenzo Pina y Castillon.- Muy Sor: mio y dueño; En el Boletin oficial del Colegio Notarial corresp^te al 1º del actual, he visto la advertencia q^e. se hace á los Notarios que todavia no hubieran debuelto cumplimentada á la Junta Directiva la oja impresa q^e. en el Boletin nº 7 corresp^te. al 1º de Julio ultimo les fue remitida p^a q^e. dentro de los primeros 15 dias de cada año espresen los actos y contratos autorizados y los derechos devengados en el año anterior; y como yo no haya recivido el espresado Boletin de 1º de Julio ruego a V. se sirva mandarme la oja impresa q^e. con dho Boletin se acompañaba á fin de dar cump^to. á lo mandado en dhos Boletines.- Por sy fuera suficiente remito una certif^on. en la q^e. se espresa los actos q^e. he autorizado y dros debengados.- En el año ant^r. recivi los num^os. de 1º de Febrero y (ilegible)".

A esta copia le sigue la certificación aludida.

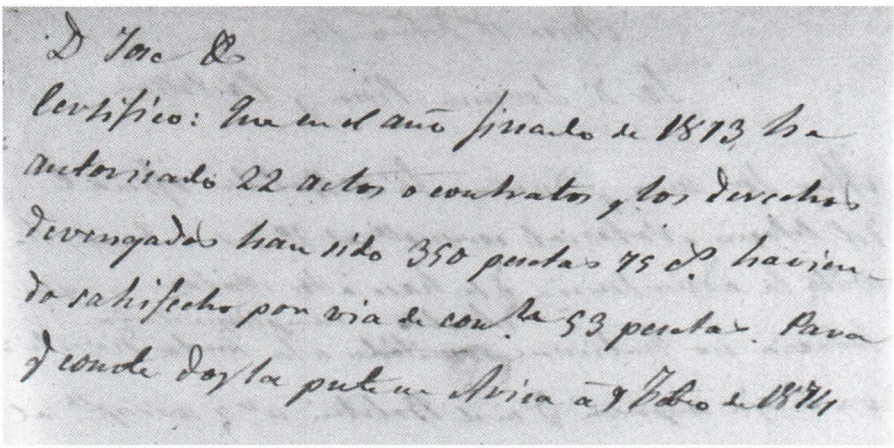

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.3.

"D. Jose R.- Certifico: Que en el año finado de 1873 ha autorizado 22 actos ó contratos y los derechos devengados han sido 350 pesetas 75 c^s. haviendo satisfecho por via de con^tr. 53 pesetas. Para q^e. conste doy la prte en Ariza á 9 Febro de 1874".

Y otro documento igual que el anterior pero más explícito, de 12 de febrero de 1874, expresa los actos y contratos autorizados con los derechos devengados por los mismos en el año 1873, que ascienden a trescientas cincuenta con setenta y cinco pesetas, y del cual se deducen cincuenta y tres pesetas satisfechas por contribución industrial. Haciendo una observación sobre los

tributos hay que precisar que los Escribanos estaban sometidos al impuesto de subsidio industrial y del comercio desde la reforma tributaria de Alejandro Mon y Ramón Santillán en 1845. Este era un impuesto directo que gravaba las actividades industriales y comerciales, dividiéndose en dos partes, una fija y otra de proporción variable, la cuota fija lo determinaba la actividad y el tamaño de la población y la variable proporcional al alquiler pagado por el local del negocio.

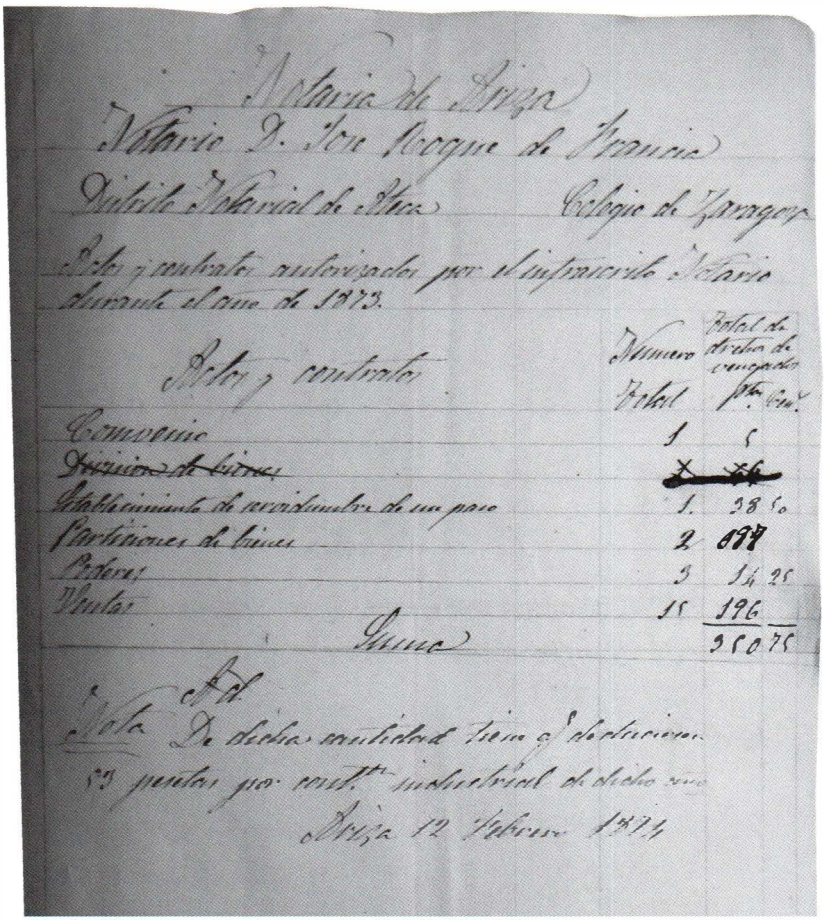

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.Mariano García Díaz. C.2.

También se trae a colación la carta que dirige Joaquín García, vecino de Salinas de Medinaceli en relación con la actividad notarial que José Roque de Francia desempeñó en la comarca.

"Salinas de Medinaceli 25 Mar. 78.- Amigo D. José: adjunta las bases de la Escritura que V. modificara si lo cree oportuno.- A mi se me adjudican todos los bienes raices de mi Abuelo y q^e. espreso con numeros segun la relacion de la Alcaldia.- Hemo decir á V. quiero seguridad pues ya me canso de tanto viage como tengo hecho á Torrehermosa.- Deseo se interese en este asunto como lo verificara en todos q^e. le confie su affmo. A. S.S.Q.B.S.M. Joaquin Garcia". (Firmado y rubricado).

Las bases de la escritura reflejan la procedencia de una familia pudiente con bienes en el cercano pueblo zaragozano de Torrehermosa. En 1859 Salinas de Medinaceli tenía Ayuntamiento propio. Joaquín García era un hombre pre-

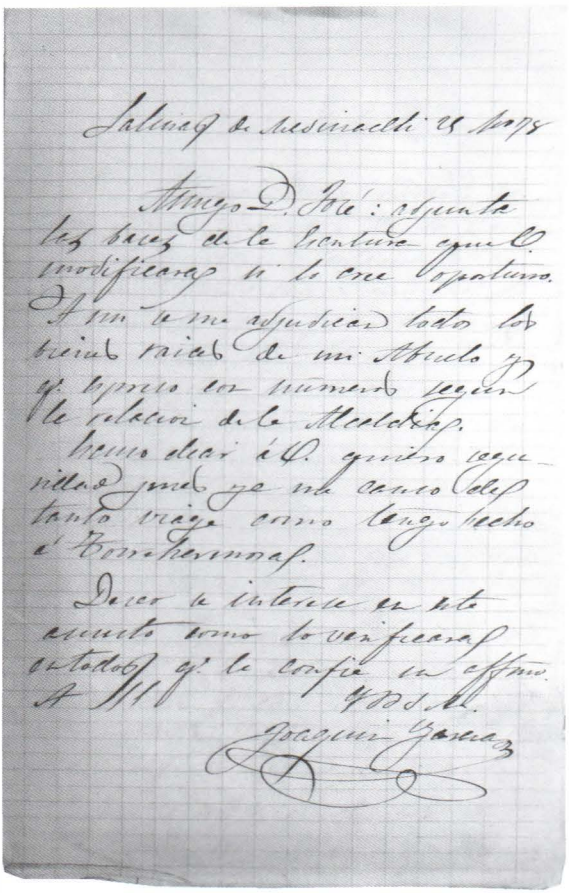

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

parado en las lides jurídicas o ejercía algún cargo público u oficio administrativo en esta localidad en 1878 pues el papel de este documento lleva un sello gofrado con la leyenda "SALINAS DE MEDINACELI. ADMINISTRACION".

"Bases de la Escritura.- 1ª Antonia Garcia, Vicente Garcia, Rafael Garcia y Josefa Garcia herederos, segun testamento, de Rafael Garcia, vecino que fué de Torrehermosa, ceden y renuncian á fabor de otro heredero D. Joaquin Garcia sin condicion ni grabamen alguno para que de ellas haga el uso que mas le plazca, las fincas señaladas en la relacion librada por el Alcalde de dicho pueblo con los números 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19.- 2ª Que los gastos de toma de razon del testamento, ó inscripciones de referidas fincas se abonaran por iguales partes entre la Antonia, Rafael, Vicente y Joaquin.- 3ª Que á nombre de este se hara la inscripcion en el registro, asi como de la mitad de las fincas, qª. constituyen el Vinculo Mayorazgo, media casa, un (ilegible) *en la calle de la Fuente y unas heras.- Nota: los numeros 4, 10 y 11 enmendados valgan.- Joaquin Garcia* (Firmado y rubricado).*- Cedula de D. Joaquin Garcia Muñoz.- Estendida en Salinas de Medinaceli con el nº 12, en 22 de Octubre de 1877.- Id. de D. Josefa Garcia Muñoz.- Estendida en dicho pueblo con el nº 14 en 22 de Octubre de 1877".*

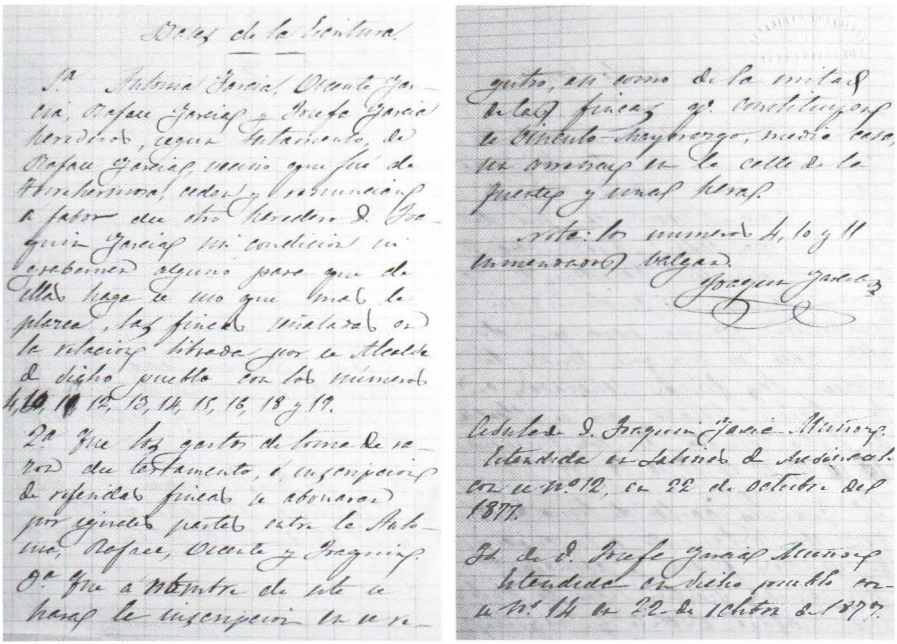

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

LAS RELACIONES COMERCIALES Y MERCANTILES

Para facilitar la lectura, el epistolario se ordena por las distintas localidades que mantuvieron relación con José Roque de Francia. Nos aproximará a la realidad social de una época. Algunos lectores pueden encontrar a sus antepasados en las cartas, en las firmas contractuales, bien como testigos, bien como sujetos directos en las transacciones. Los documentos nos dan información sobre la educación, el grado de alfabetización, la posición económica, la profesión, el estado civil de los interesados; noticias de la actualidad de la época entremezcladas con la política o acontecimientos notorios, tales como la visita de los Infantes de Montpensier a Medinaceli; pequeñas crónicas sobre la climatología, los crudos inviernos en Aguilar de Montuenga que impedían los desplazamientos; intereses sobre bienes que se subastan en las desamortizaciones como el Molino de las Mozas de Montuenga; reclamaciones de derechos sobre capellanías, mandas y legados; la tienda de Arcos o almacén de Juan López, el testimonio de la existencia de un salón recreativo en Arcos para el que Pascual Pérez compra dos mil doscientas baldosas; las cartas de Román de Benito con membrete y cuidada caligrafía; el transporte por ferrocarril y los ocasionales trasbordos entre Ariza, Arcos y Medinaceli; la renta agraria de Valladares que pagaba Gregorio Rodrigálvarez; los contratos de ganadería en Santa María de Huerta, Almaluez, Utrilla, Judes; los suministros de grano de Almazán, Monteagudo; el tratante de Ciria, la Granja de Albalate en Cihuela y su relación con Baltasar Utrilla, descritos en anteriores páginas, sin olvidar los testimonios de las familias de Mingo y Cuadrón de Medinaceli. Todo este conglomerado de escritos serán descubiertos por la curiosidad de quienes accedan a su lectura.

MEDINACELI: La comercialización ganadera y otras actividades económicas

Aun estando Medinaceli y Ariza distantes cuarenta y dos kilómetros, el flujo de mercancías interrelacionarán estas localidades muy estrechamente, el trigo soriano, el vino, el ganado y las ferias, serán factores de encuentro y proximidad. El hecho de pertenecer ambas a la Diócesis de Sigüenza fomentará los contactos eclesiásticos entre los curas y sus familiares. En casi todas las familias de clase social acomodada había algún miembro dedicado al sacerdocio que contribuía a favorecer el trato entre los parientes y amistades.

A pesar de la desaparición del Honrado Concejo de la Mesta en 1836, la ganadería en esta zona continua siendo durante unos años un sector relevante, tan importante que en Medinaceli existía un lavadero de lana. Esta materia prima de la comarca de Medinaceli y otras poblaciones fronterizas con Aragón y Guadalajara es demandada en el comercio interior y exterior.

Las relaciones mercantiles, unidas a los lazos parentales que la familia de Mingo, de Medinaceli, mantenía con José Roque de Francia, eran de absoluta confianza. Los dos eran propietarios de ganado ovino y abastecedores de carne, cada uno en su localidad, de ahí el intercambio epistolar referido a los precios de la lana, venta de ovejas, suministro de yeros, sal, esquilo, etc. Eran frecuentes los comentarios sobre fluctuaciones de los precios en la venta del trigo, cebada o yeros. La correspondencia deja constancia de la compra de carneros en Fuencaliente, Esteras, Benamira, Ambrona, Beltejar, Blocona, Jubera y Almazán, así como sus precios y los pormenores de los pagos que se efectuaban en metálico y a veces a través de terceras personas.

Son muchas las cartas que se entrecruzan entre José Roque de Francia y la familia de Mingo entre los años 1857 y 1860. He aquí varias de ellas de las que se hace su transcripción literal. A nuestra juventud le llamará la atención la cruz señalada en la parte superior de las cartas antes de iniciar el escrito cuyo significado era de catolicidad, costumbre que llegó a través de la enseñanza hasta bien pasado el siglo XX, los formulismos de saludo, "Muy señor mío y amigo", la despedida "su apasionado amigo Q.B.S.M." (que besa su mano), el hábito del "usted" en familia y amigos, las cartas ribeteadas en negro en demostración de luto por algún familiar fallecido, usos que han per-

manecido hasta casi la segunda mitad del siglo XX y que han muerto con las nuevas tecnologías.

La correspondencia se ha ordenado por fechas. La mayoría están referidas al negocio de la lana, los precios de la misma, la fiscalidad a la que estaban obligados los abastecedores de carne (la matrícula, el correspondiente impuesto del subsidio industrial, del comercio y el de consumos), las ferias y mercados, los productos agrícolas, especialmente el trigo, y aparecen comentarios de la vida social, del baile, del juego del tresillo, la vida familiar, la salud, los estudios de los hijos, etc. etc. También se dejan ver las relaciones con los eclesiásticos, en este caso el cura de Huerta con la familia de Monreal (los Gaceo) y la familia de Mingo de Medinaceli. Queda constancia aquí que las personas no adolecían de pereza para escribir, pues las relaciones epistolares eran numerosas entre los círculos en que se desenvolvían.

Esta primera carta de Telesforo de Mingo está fechada en Medinaceli el 17 de junio de 1857 y dirigida a José Roque de Francia, en la que acusa recibo de cuatro mil reales de vellón para la compra de ganado, precios y otros pormenores.

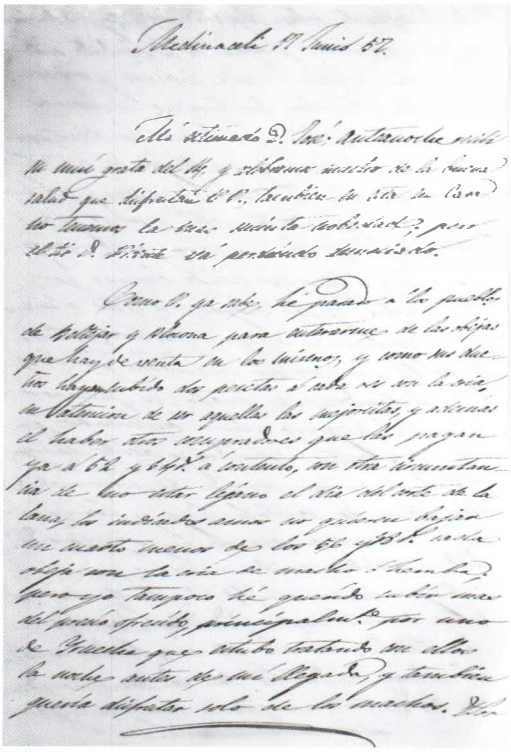

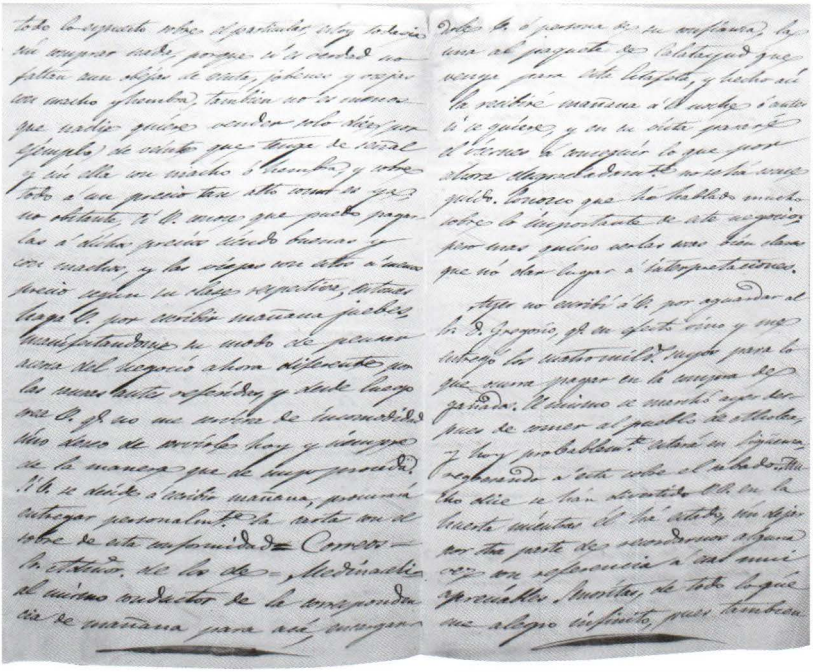

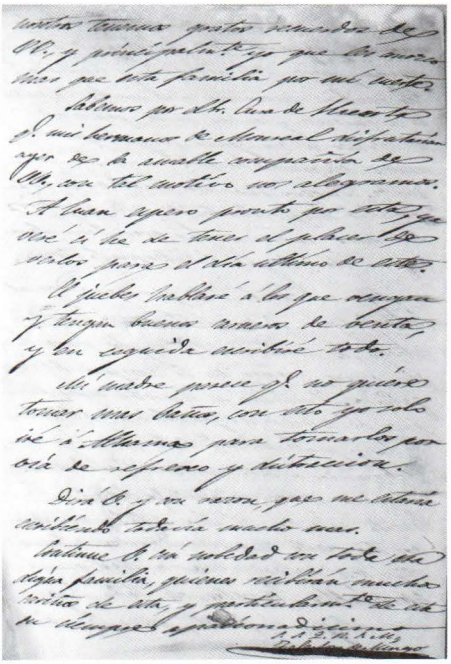

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli 17 Junio 57.- Mi estimado D. José; Anteanoche recibí su mui grata del 14, y celebramos mucho de la buena salud que disfrutan VV., tambien en esta su casa no tenemos la mas sucinta nobedad; pero el tio D. Vicente vá perdiendo demasiado.- Como V. ya sabe, hé pasado á los pueblos de Beltejar y Blocona para enterarme de las obejas que hay de venta en los mismos, y como sus dueños hayan subido dos pesetas á cada res con la cria, en atencion de ser aquellas las mejorcitas, y además el haber otros compradores que las pagan ya á 52 y 54 Rs. á contento, con otra circunstancia de no estar lejano el dia del corte de la lana, los indicados amos no quieren bajar un cuarto menos de los 56 y 58 Rs. cada obeja con la cria de macho ó hembra; pero yo tampoco hé querido subir mas del precio ofrecido, principalmte. por uno de Iruecha que estubo tratando con ellos la noche antes de mi llegada, y tambien queria disfrutar solo de los machos. Por todo lo espuesto sobre el particular, estoy todavia sin comprar nada, porque si es verdad no faltan aun obejas de venta, jobenes y viejas con macho y hembra, tambien no es menos que nadie quiere vender solo diez por ejemplo, de veinte que tenga de señal y sin ella con macho ó hembra, y sobre todo á un precio tan alto como es ya; no obstante, si V. conoce que puedo pagarlas á dichos precios siendo buenas y con machos, y las viejas con estos á menos precio segun su clase respectiva, entonces haga V. por escribir mañana juebes, manifestandome su modo de pensar acerca del negocio ahora diferente por las causas antes referidas, y desde luego crea V. qe. no me servira de incomodidad sino deseo de servirle hoy y siempre de la manera que de amigo proceda.- Si V. se decide á escribir mañana, procurará entregar personalmte. la carta con el sobre de esta conformidad = Correos = Sr. Admor. de los de = Medinaceli al mismo conductor de la correspondencia de mañana para acá, encargandole V. ó persona de su confianza, las una al paquete de Calatayud que venga para esta Estafeta, y hecho así la recibiré mañana á la noche ó antes si se quiere, y en su vista pasaré el viernes á conseguir lo que por ahora desgraciadamte. no se há conseguido. Conozco que hé hablado mucho sobre lo importante de este negocio; pero mas quiero ver las cosas bien claras que nó dar lugar á interpretaciones.- Ayer no escribí á V. por aguardar al Sr. D. Gregorio, qe. en efecto vino y me entregó los cuatromil Rs. suyos para lo que ocurra pagar en la compra de ganados. El mismo se marchó ayer despues de comer al pueblo de Alcolea, y hoy probablemte. estará en Sigüenza, regresando á esta sobre el sabado. Mucho dice se hán divertido VV. en la huerta mientras él há estado, sin dejar por otra parte de recordarnos alguna vez con referencia á esas mui apreciables Señoritas, de todo loqué me alegro infinito, pues tambien nosotros tenemos gratos recuerdos de VV., y principalmte. yo que les conozco mas que esta familia por mi suerte.- Sabemos por el Sr. Cura de Huerta qe. mis hermanos de Monreal disfrutarian ayer de

la amable compañia de VV., con tal motivo nos alegramos.- A Juan espero pronto por esta, ya veré si he de tener el placer de verlos para el dia ultimo de este.- El juebes hablaré á los que vengan y tengan buenos carneros de venta, y en seguida escribiré todo.- Mi madre parece q[e]. no quiere tomar mas baños, con esto yo solo iré á Alhama para tomarlos por via de refresco y distraccion.- Dirá V. con razon, que me estaria escribiendo todavia mucho mas.- Continue V. sin nobedad con toda esa digna familia, quienes recibirán muchos cariños de esta, y particularm[te]. de este su siempre apasionadisimo S.S.Q.B.S.M.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El mismo remitente le escribe el 19 de junio de 1857, con temas similares a la anterior. El ganado se trasladaba por las cañadas y veredas habilitadas de un pueblo a otro, haciendo un recorrido diario de unos veinte kilómetros. Los pastores en aquella época estaban expuestos a las inclemencias del tiempo, a los ladrones y salteadores de caminos, a los lobos y depredadores.

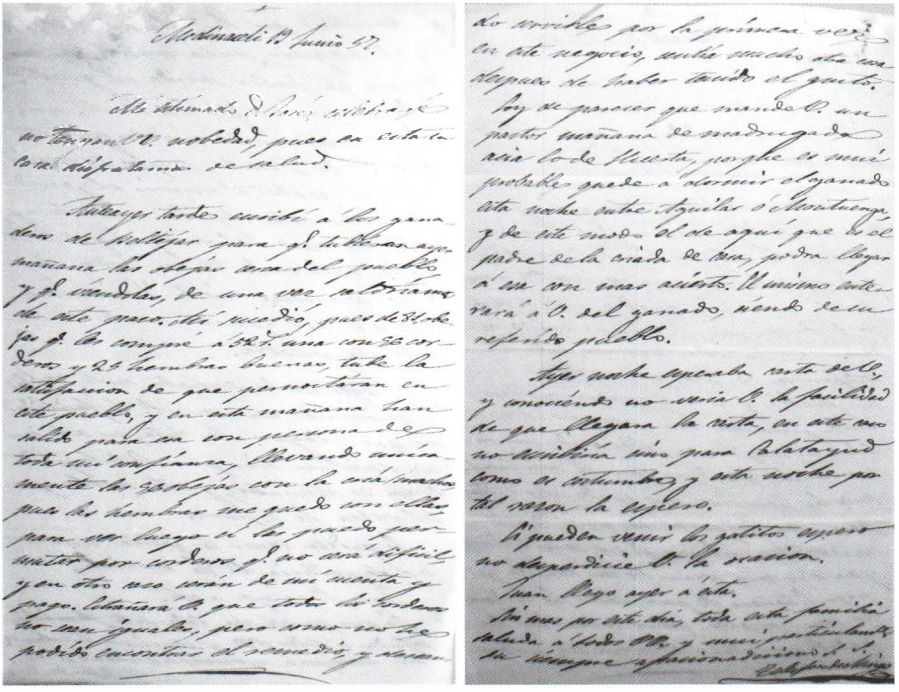

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli 19 Junio 57.- Mi estimado D. José: celebraré no tengan VV. nobedad, pues en esta su casa disfrutamos de salud.- Anteayer tarde escribí á los ganaderos de Beltejar para q^e^. tubieran ayer mañana las obejas cerca del pueblo, y q^e^. viendolas, de una vez saldriamos de este paso. Asi sucedió, pues de 81 obejas q^e^. les compré á 52 R^s^. una con 56 corderos y 25 hembras buenas, tube la satisfaccion de que pernoctaran en este pueblo, y en esta mañana han salido para esa con persona de toda mi confianza, llevando unicamente las 56 obejas con la cría (machos) pues las hembras me quedo con ellas, para ver luego si las puedo permutar por corderos q^e^. no será dificil, y en otro caso serán de mi cuenta y pago. Estrañará V. que todos los corderos no sean iguales, pero como no he podido encontrar el remedio, y deseando servirle por la primera vez en este negocio, sentia mucho otra cosa despues de haber tenido el gusto.- Soy de parecer que mande V. un pastor mañana de madrugada acia lo de Huerta, porque es mui probable quede á dormir el ganado esta noche entre Aguilar ó Montuenga, y de este modo el de aqui que es el padre de la criada de casa, podra llegar á esa con mas acierto. El mismo enterará á V. del ganado, siendo de su referido pueblo.- Ayer noche esperaba carta de V. y conociendo no veria V. la facilidad de que llegara la carta, en este caso no escribiria sino para Calatayud como es costumbre, y esta noche por tal razon la espero.- Si pueden venir los gatitos espero no desperdicie V. la ocasion.- Juan llego ayer á esta.- Sin mas por este día, toda esta familia saluda á todos VV., y mui particularm^te^. su siempre apasionadisimo S.S..- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 30 de agosto de 1857, Telesforo entre otras cuestiones comenta las pesquisas y averiguaciones de los investigadores. Por los comentarios de esta carta se advierten los controles fiscales a los que estaban sujetos los gremios que comerciaban con el ganado, compradores, abastecedores, cortadores, tablajeros o carniceros, y las intrigas y denuncias, lo que demuestra que ya existía el precedente de los actuales inspectores. La afición taurina en Medinaceli está arraigada en este siglo XIX, y los juegos de cartas y el baile eran las diversiones festivas por excelencia.

"Medinaceli 30 Agosto 57.- Mi estimado D. José: continuamos buenos en esta su casa, y celebraremos lo pasen VV. de la propia manera. Mi tio D. Vicente sigue lo mismo, y un niño de Pedro (Pedrin) está pasando unas calenturillas estacionales.- Con respecto al negocio inesperado por la razon que hasta el día todos marchamos bien, parece que el Señor investigador no encontró meritos para esperarme en esta, y asi estamos, resultando pues, que, Lamberto ha sacado matricula de lana, y de abastecedor de carnes nada tiene el que ver, porque este cortante se comprometió á la venta por su cuenta. Si acaso vuelve el hombre para mi solo que sintió no verme, opinamos haga yo otro

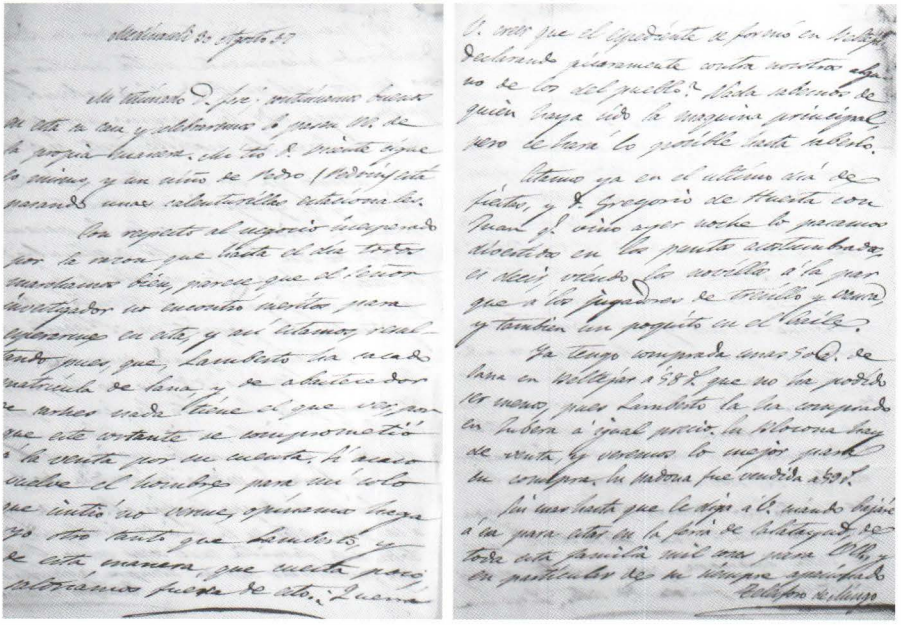

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

tanto que Lamberto, y de esta manera, que cuesta poco, saldriamos fuera de esto. Querrá V. creer que el espediente se formó en Beltejar declarando picaramente contra nosotros alguno de los del pueblo?. Nada sabemos de quien haya sido la maquina principal, pero se hará lo posible hasta saberlo.- Estamos ya en el ultimo día de fiestas, y D. Gregorio de Huerta con Juan q^e^. vino ayer noche lo pasamos divertidos en los puntos acostumbrados, es decir, viendo los novillos á la par que á los jugadores de tresillo y vanca, y tambien un poquito en el baile.- Ya tengo comprada unas 50 fa de lana en Beltejar á 58 R^s^. que no ha podido ser menos, pues Lamberto la ha comprado en Jubera á igual precio. En Blocona hay de venta, y veremos lo mejor para su compra. En Radona fue vendida á 59 R^s^..- Sin mas hasta que le diga á V. cuando bajaré á esa para estar en la feria de Calatayud, de toda esta familia mil cosas para VV., y en particular de su siempre apasionado Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

En la fechada el 1 de octubre de 1857, Telesforo de Mingo le indica que le envía una carretada con cuarenta fanegas de trigo común, entre otros pormenores familiares. La escribe por la mañana para que la reciba por la tarde. ¡Ni la mensajería actual es tan rápida!

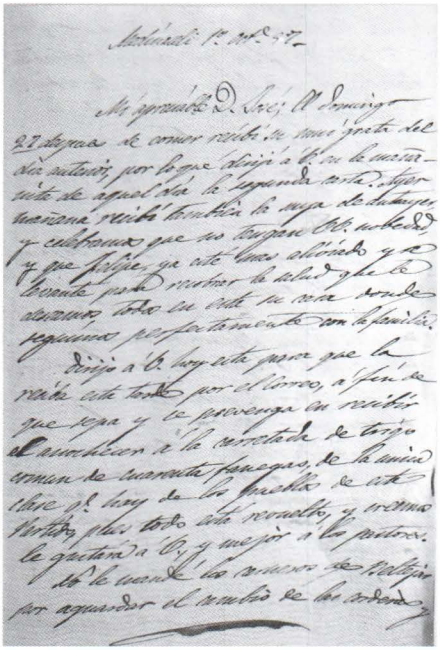

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

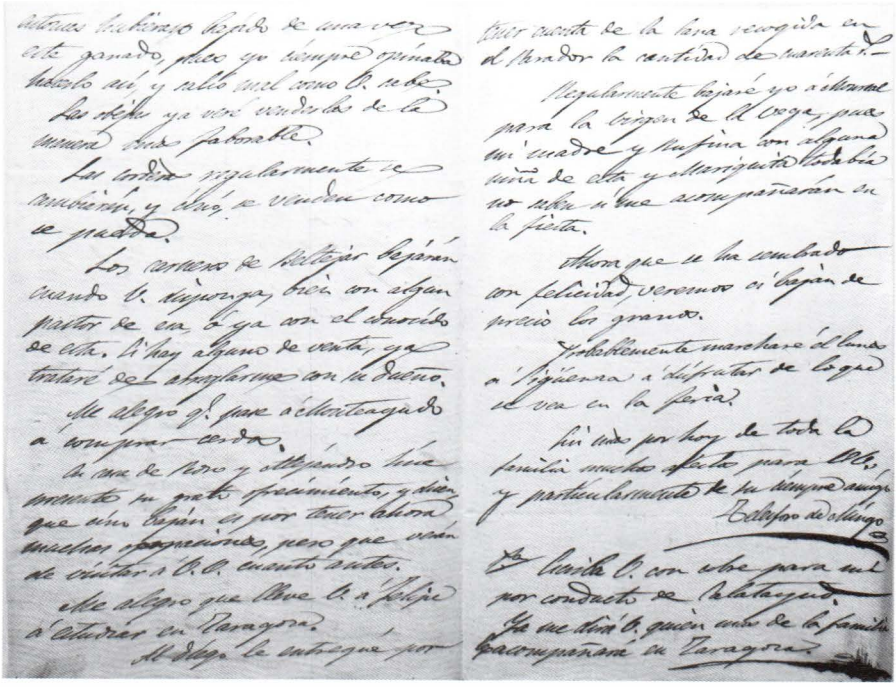

"Medinaceli 1º Oct^e. 57.- Mi apreciable D. José: El domingo 27 despues de comer recibi su mui grata del dia anterior, por lo qué diriji á V. en la mañanita de aquel día la segunda carta. Ayer mañana recibí también la suya de anteayer, y celebramos que no tengan VV. nobedad, y que Felipe, ya esté mas aliviado y se levante para recobrar la salud que le deseamos todos en esta su casa donde seguimos perfectamente con la familia.- Dirijo á V. hoy esta para que la reciba esta tarde por el Correo, á fin de que sepa y se prevenga en recibir al anochecer á la carretada de trigo comun de cuarenta fanegas, de la unica clase q^e. hay de los pueblos de este Partido, pues todo está revuelto, y creemos le gustará á V., y mejor á los pastores.- No le mandé los carneros de Beltejar por aguardar el cambio de las corderas y entonces hubieran bajado de una vez este ganado, pues yo siempre opinaba hacerlo así, y salio mal como V. sabe.- Las obejas ya veré venderlas de la manera mas faborable.- Las corderas regularmente se cambiarán, y sinó, se venden como se pueda.- Los carneros de Beltejar bajarán cuando V. disponga, bien con algun pastor de esa, ó ya con el conocido de esta. Si hay alguno de venta, ya trataré de arreglarme con su dueño.- Me alegro q^e. pase á Monteagudo á comprar cerdos.- En casa de Pedro y Alejandro tiene presente su grato ofrecimiento, y dicen, que sino bajan es por tener ahora muchas ocupaciones, pero que verán de visitar á V.V. cuanto antes.- Me alegro que lleve V. á Felipe á estudiar en Zaragoza.- Al Diego le entregué por tener cuenta de la lana recogida en el Parador la cantidad de cuarenta R^s..- Regularmente bajaré yo á Monreal para la Virgen de la Vega, pues mi madre y Rufina con alguna niña de esta y Mariquita todabía no saben si me acompañarán en la fiesta.- Ahora que se ha sembrado con felicidad, veremos si bajan de precio los granos.- Probablemente marcharé el lunes á Sigüenza á disfrutar de lo que se vea en la feria.- Sin mas por hoy de toda la familia muchos afectos para VV., y particularmente de su siempre amigo Telesforo de Mingo (Firmado y rubricado).- *P.^a Escriba V. con sobre para mi por conducto de Calatayud.- Ya me dirá V. quien mas de la familia le acompañará en Zaragoza".*

También en la misma fecha de 1º de octubre de 1857, Telesforo de Mingo vuelve a escribir a José Roque de Francia anunciándole a través del portador Francisco Gonzalo que le lleva las cuarenta fanegas de trigo y el precio del transporte que asciende a cien reales por conducirlas en el carro desde Medinaceli hasta Ariza.

"Medinaceli 1º Oct^e. 57.- Mi apreciable D. José: El dador Francisco Gonzalo, de esta Villa, entregará á V. hoy al anochecer (poco mas ó menos) el numero de cuarenta fanegas de trigo comun, que valen por conducirlas en el Carro á dos R^s. y ½ fanega la cantidad de cien reales, los mismos que hé entregado

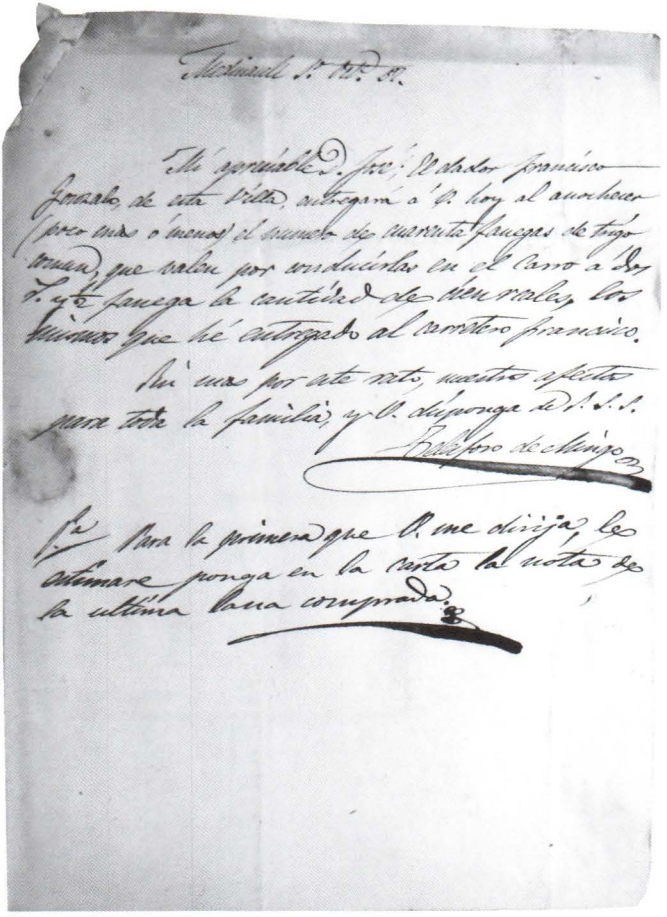

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

al carretero Francisco.- Sin mas por este rato, nuestros afectos para toda la familia, y V. disponga de S.S.S. Telesforo de Mingo (Firmado y rubricado).- *Pª Para la primera que V. me dirija, le estimare ponga en la carta la nota de la ultima lana comprada".* (Rubricado)

El 17 de octubre de 1857 Telesforo de Mingo acusa recibo de la suya y da precios de los carneros en Fuencaliente y Ambrona. Menciona un asunto de Arcos del que no hay documento que lo aclare, cuya hipótesis más probable sea sobre las matrículas a las que venían obligados. Y sigue mencionando a la familia de Monreal.

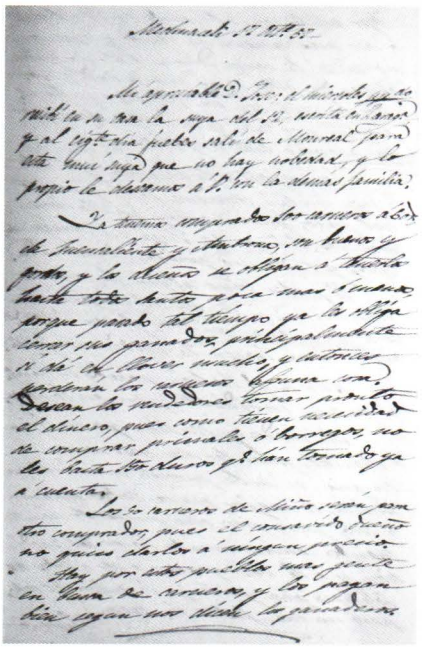

"Medinaceli 17 Oct^e. 57.- Mi apreciable D. Jose; el miercoles pp^do recibí en su casa la suya del 12, escrita en Zarag^a. y al sg.^te día juebes salí de Monreal para esta mui suya que no hay nobedad, y lo propio le deseamos á V. con la demás familia.- Ya tenemos comprados 100 carneros á 60 R^s. de Fuencaliente y Ambrona, son buenos y gordos, y los dueños se obligan á tenerlos hasta todos Santos poco mas ó menos, porque pasado tal tiempo ya les obliga cerrar sus ganados, principalmente si dá en llover mucho, y entonces perderán los carneros alguna cosa. Desean los

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
Mariano García Díaz. C.3.

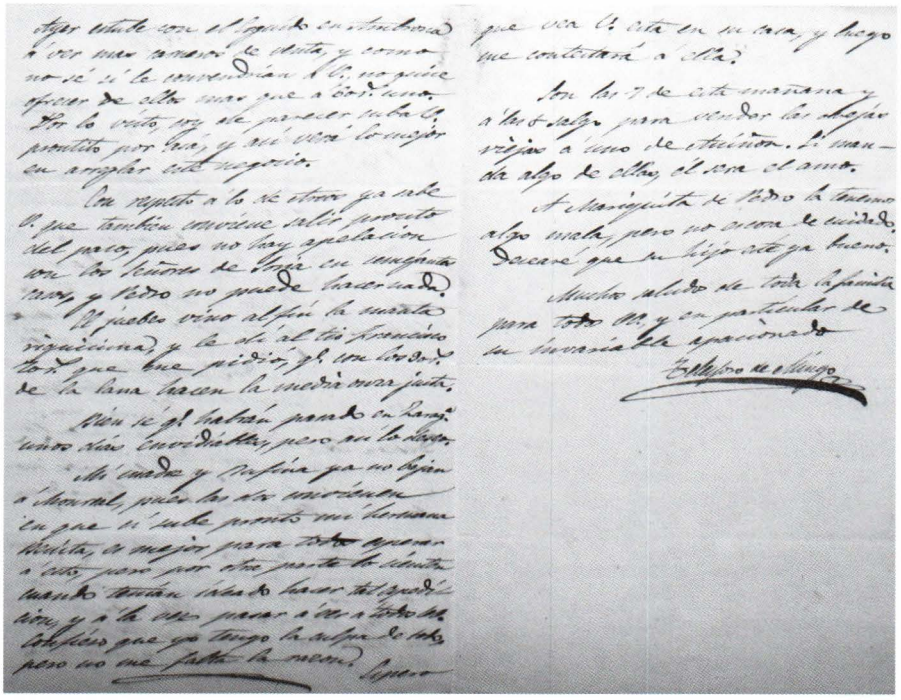

vendedores tomar pronto el dinero, pues como tienen necesidad de comprar primales ó borregos, no les basta 150 duros q^e^. hán tomado ya á cuenta.- Los 50 carneros de Miño serán para otro comprador, pues el consavido dueño no quiso darlos á ningun precio.- Hay por estos pueblos mas gente en busca de carneros, y los pagan bien segun nos dicen los ganaderos.- Ayer estube con el Erguido en Ambrona á ver mas carneros de venta, y como no sé si le convendrian á V., no quise ofrecer de ellos mas que á 60 R^s^. uno. Por lo visto, soy de parecer suba V. prontito por acá, y así verá lo mejor en arreglar este negocio.- Con respecto á lo de Arcos ya sabe V. que tambien conviene salir pronto del paso, pues no hay apelacion con los Señores de Soria en semejantes casos, y Pedro no puede hacer nada.- El juebes vino al fin la manta riquisima, y le dí al tio Francisco 70 R^s^. que me pidió, q^e^. con los 90 R^s^. de la lana hacen la media onza junta.- Bien sé q^e^. habrán pasado en Zarag^a^ unos días envidiables, pero asi lo deseo.- Mi madre y Rufina ya no bajan á Monreal, pues las dos convienen en que si sube pronto mi hermana Benita, es mejor para todos esperar á esto, pero por otra parte lo sienten cuando tenian idea de hacer tal espedicion, y á la vez pasar á ver á todos VV. Confieso que yo tengo la culpa de todo, pero no me falta la razon.- Espero que vea V. esta en su casa, y luego me contestará á ella.- Son las 7 de esta mañana y á las 8 salgo para vender las ovejas viejas á uno de Aniñón. Si manda algo de ellas, él sera el amo.- A Mariquita de Pedro la tenemos algo mala, pero no es cosa de cuidado. Desearé que su hijo este ya bueno.- Muchos saludos de toda la familia para todos VV., y en particular de su invariable apasionado.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

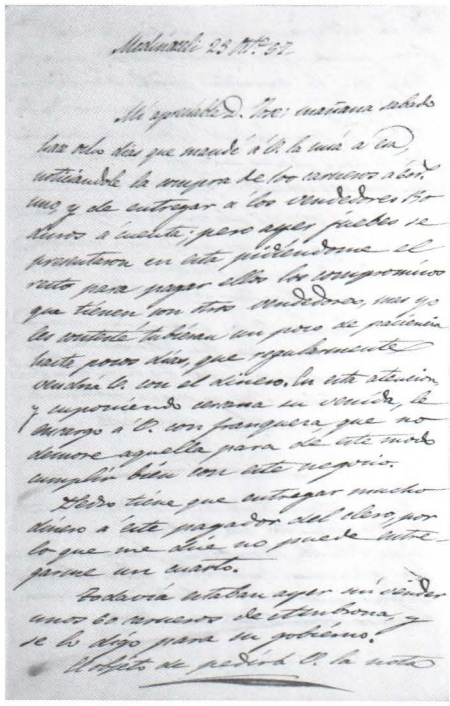

La carta del 23 de octubre de 1857 sigue refiriendo la compraventa de ganado y comentarios familiares. Por ella se deduce que Mariquita era la cuñada de Telesforo de Mingo, esposa de Pedro de Mingo y Olalla la hija de este matrimonio.

"Medinaceli 23 Oct^e^. 57.- Mi apreciable D. Jose: mañana sabado hace ocho dias que mandé á V. la

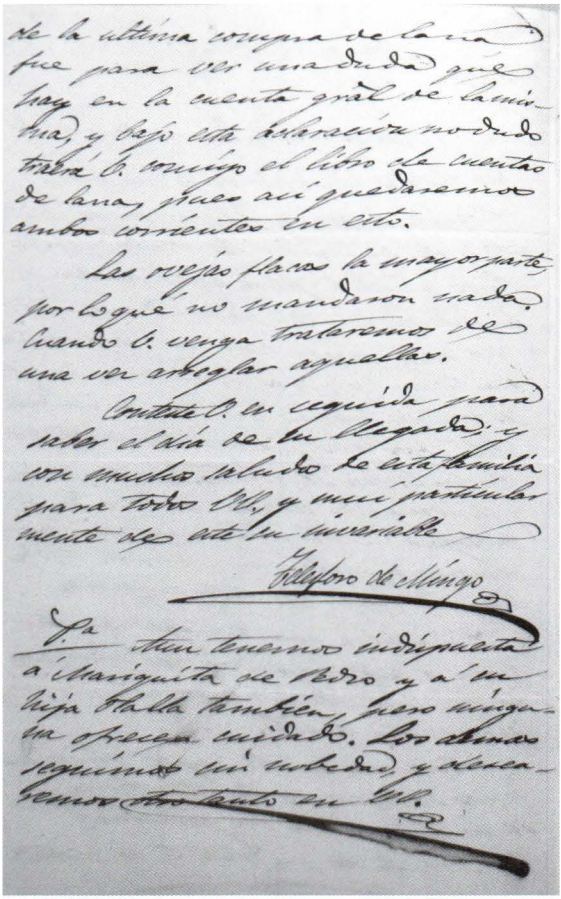

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
Mariano García Díaz. C.3.

mía á esa, noticiandole la compra de 100 carneros á 60 Rs. uno, y de entregar á los vendedores 150 duros á cuenta; pero ayer juebes se presentaron en esta pidiendome el resto para pagar ellos los compromisos que tienen con otros vendedores, mas yo les contesté tubieran un poco de paciencia hasta pocos dias, que regularmente vendrá V. con el dinero. En esta atencion, y suponiendo cercana su venida, le encargo á V. con franqueza, que no demore aquella para de este modo cumplir bien con este negocio.- Pedro tiene que entregar mucho dinero á este pagador del clero, por lo que me dice no puede entregarme un cuarto.- Todavia estaban ayer sin vender unos 60 carneros de Ambrona, y se lo digo para su gobierno.- El objeto de pedir á V. la nota de la ultima compra de lana fue para ver una duda que hay en la cuenta gral de la misma, y bajo esta aclaracion no dudo traerá V. consigo el libro de cuentas de lana, pues así quedaremos ambos corrientes en esto.- Las ovejas flacas la mayor parte, por lo qué no mandaron nada. Cuando V. venga trataremos de una vez arreglar aquellas.- Conteste V. en seguida para saber el dia de su llegada; y con muchos saludos de esta familia para todos VV., y mui particularmente de este su invariable.- Telesforo de Mingo (Firmado y rubricado).- *Pd. Aun tenemos indispuesta á Mariquita de Pedro y á su hija Olalla tambien, pero ninguna ofrece cuidado. Los demas seguimos sin nobedad, y desearemos otro tanto en VV.".* (Rubricado).

El 28 de octubre de 1857 acusa recibo de seis mil reales de vellón, importe de los carneros, entregados a través de un peón de Arcos. Refleja la honradez y el compromiso de los conocidos, como el caminero de Arcos, las cuentas de la lana y las visitas entre ambos, la contabilidad clara y específica para evitar malentendidos, las asistencias a las ferias y las estrechas relaciones familiares.

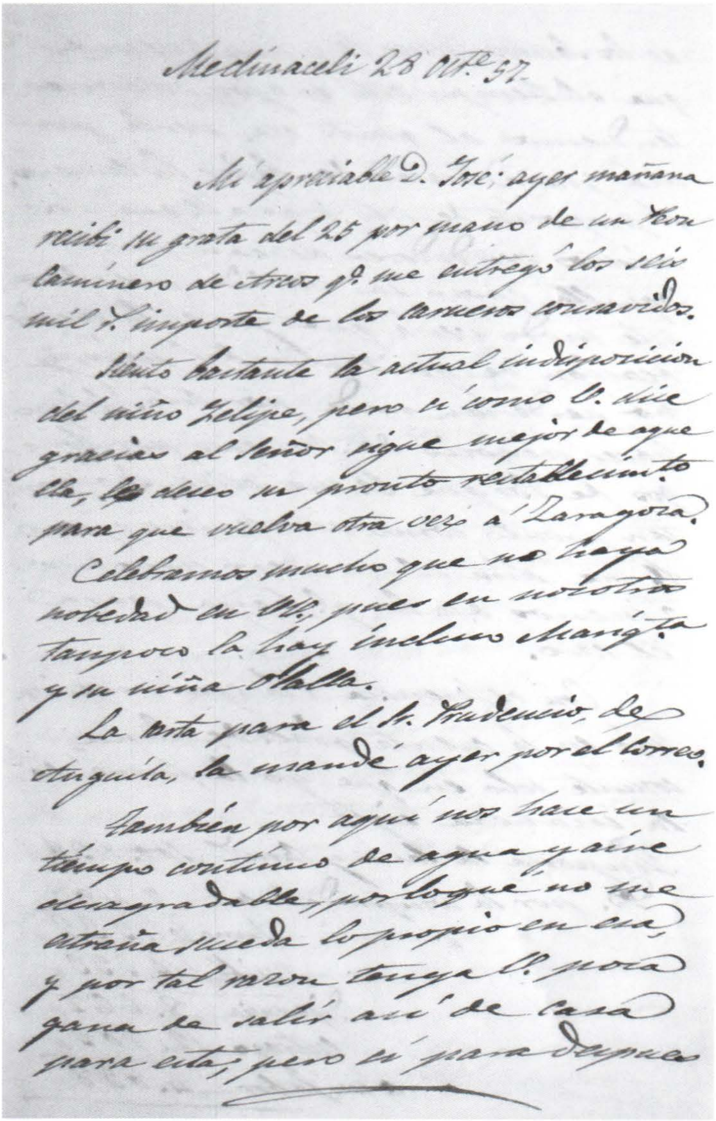
Medinaceli 28 Obre 57.

Mi apreciable D. José: ayer mañana
recibí su grata del 25 por mano de un peon
caminero de Arcos q. me entregó los seis
mil r.s importe de los carneros remitidos.
Siento bastante la actual indisposicion
del niño Felipe, pero si como V. dice
gracias al Señor sigue mejor de aque
lla, le deseo su pronto restablecim.to
para que vuelva otra vez á Zaragoza.
Celebramos mucho que no haya
novedad en VV., pues en nosotros
tampoco la hay inclusa Marg.ta
y su niña Olalla.
La carta para el S. Prudencio, de
Otenguita, la mandé ayer por el Correo.
También por aquí nos hace un
tiempo continuo de agua y aire
desagradable, por lo que no me
extraña suceda lo propio en esa,
y por tal razon tenga V. poca
gana de salir así de casa
para esta, pero si para despues

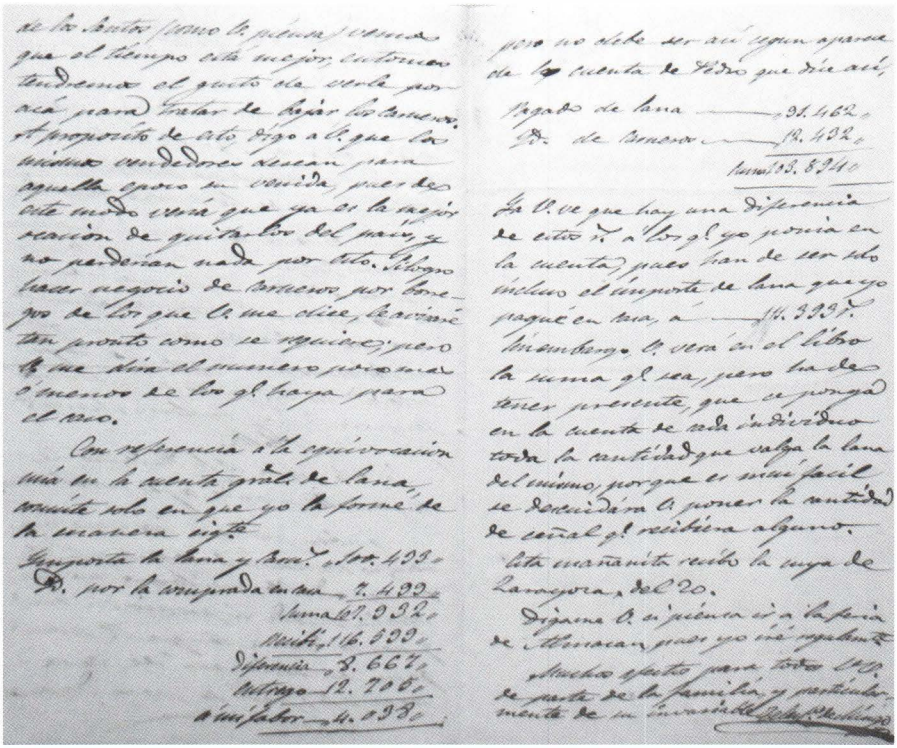

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli 28 Oct^e. 57.- Mi apreciable D. José: ayer mañana recibi su grata del 25 por mano de un Peon Caminero de Arcos q^e. me entregó los seis mil R^s. importe de los carneros consavidos.- Siento bastante la actual indisposicion del niño Felipe, pero si como V. dice gracias al Señor sigue mejor de aquella, le deseo su pronto restablecim.^to para que vuelva otra vez á Zaragoza.- Celebramos mucho que no haya nobedad en VV., pues en nosotros tampoco la hay incluso Mariq^ta. y su niña Olalla.- La carta para el Sr. Prudencio, de Anguita, la mandé ayer por el Correo.- Tambien por aquí nos hace un tiempo continuo de agua y aire desagradable, porloqué no me estraña suceda lo propio en esa, y por tal razon tenga V. poca gana de salir así de casa para esta, pero si para despues de los Santos (como V. piensa) vemos que el tiempo está mejor, entonces tendremos el gusto de verle por acá para tratar de bajar los carneros. A proposito de esto, digo á V. que los mismos vendedores desean para aquella epoco su venida, pues de este modo veria que ya es la mejor ocasion de quitarlos del pais, y no perderian nada por esto. Silogro

hacer negocio de carneros por borregos de los que V. me dice, le avisaré tan pronto como se requiere; pero V. me dira el numero poco mas ó menos de los q^e^. haya para el caso.- Con referencia á la equivocacion mia en la cuenta gral. de lana, consiste solo en que yo la formé de la manera sig^te^.- Importa la lana y carner^s^. ,,100.433,,.- Id. por la comprada en casa ,,7.499,,.- Suma ,, 107.932,,.- Recibi ,,116.599,,.- Diferencia ,,8.667,,.- entrego ,,12.705,,.- á mi fabor ,,4.038,,.- pero no debe ser asi segun aparece de la cuenta de Pedro que dice asi,.- Pagado de lana ____ ,,91.462,,.- Id. de carneros ____,,12.432,,.- Suma ,,103.894,,.- Ya V. ve que hay una diferencia de estos R^s^. á los q^e^. yo ponia en la cuenta, pues han de ser solo incluso el importe de lana que yo pagué en casa, á ____,, 111.393 R^s^.- Sin embargo, V. verá en el libro la suma q^e^. sea, pero ha de tener presente, que se ponga en la cuenta de cada individuo toda la cantidad que valga la lana del mismo, porque es mui facil se descuidára V. poner la cantidad de señal q^e^. recibiera alguno.- Esta mañanita recibo la suya de Zaragoza, del 20.- Digame V. si piensa ir a la feria de Almazan, pues yo iré regularm^te^.- Muchos afectos para todos VV. de parte de la familia, y particularmente de su invariable.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

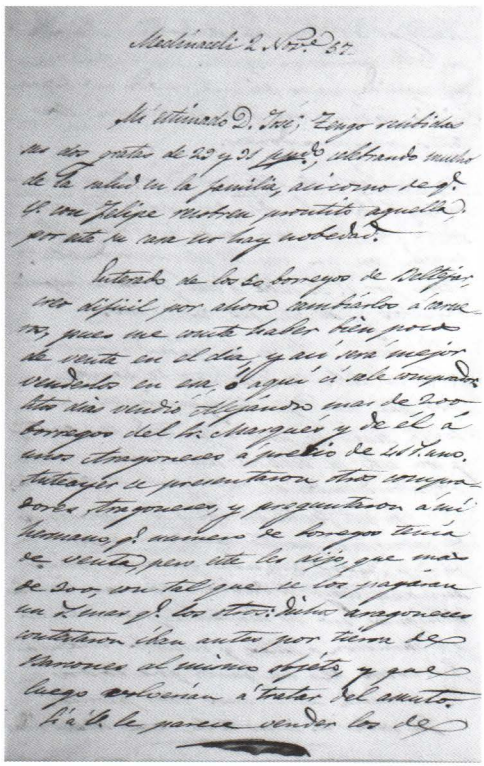

La del 2 de noviembre de 1857 prueba los tratos en la compraventa de ganado tan frecuentes entre Aragón y Castilla, especialmente en esta zona. Hace mención a la viruela, enfermedad muy común en el siglo XIX, aunque Jenner, el descubridor de la vacuna en el siglo XVIII ya había comenzado a difundirla, no se había erradicado. También nombra la festividad del 13 de noviembre, fiestas de los Cuerpos Santos en Medinaceli, a las que comúnmente se invitaban a familiares y amigos. Celebración en recuerdo de los cinco mártires Pascasio, Probo, Eutiquiano, Paulino y Arcadio, patronos de la villa.

"Medinaceli 2 Nov^e^. 57.- Mi estimado D. José: Tengo recibidas

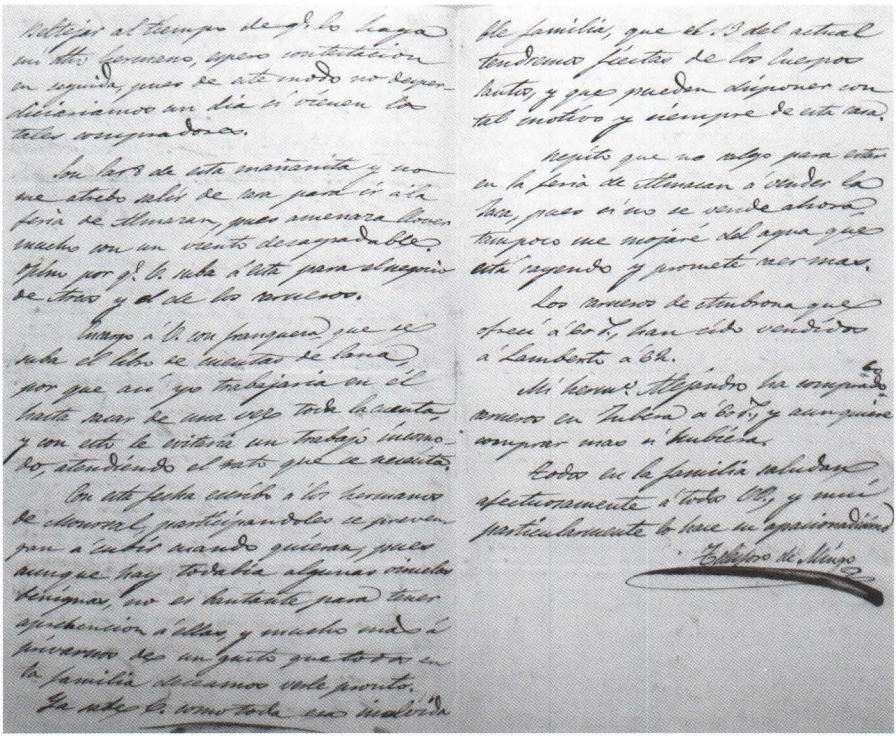

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

sus dos gratas de 29 y 31 ppdo., celebrando mucho de la salud en la familia, asicomo deq^e. V. con Felipe recobren prontito aquella; por esta su casa no hay nobedad.- Enterado de los 50 borregos de Beltejar, creo difícil por ahora cambiarlos á carneros, pues me consta haber bien pocos de venta en el dia, y asi será mejor venderlos en esa, ó aqui si sale comprador. Estos dias vendió Alejandro mas de 200 borregos del Sr. Marqués y de él á unos Aragoneses á precio de 41 R^s. uno. Anteayer se presentaron otros compradores Aragoneses, y preguntaron á mi hermano, q^e. numero de borregos tenia de venta, pero este les dijo, que mas de 300, con tal que se los pagaran un R^s. mas q^e. los otros: dichos aragoneses contestaron iban antes por tierra de Barcones al mismo objeto, y que luego volverian á tratar del asunto.- Si á V. le parece vender los de Beltejar al tiempo de q^e. lo haga mi otro hermano, espero contestacion en seguida, pues de este modo no desperdiciariamos un dia si vienen los tales compradores.- Son las 8 de esta mañanita y no me atrebo salir de casa para ir á la feria de Almazan, pues amenaza llover mucho con un viento desagradable. Opino por q^e. V. suba á esta para el negocio de Arcos y el de los carneros.- Encargo á V. con franqueza, que se suba el libro de cuentas de lana, por

que así yo trabajaria en él hasta sacar de una vez toda la cuenta, y con esto le evitaria un trabajo incomodo, atendiendo el rato que se necesita.- Con esta fecha escribo á los hermanos de Monreal, participandoles se prevengan á subir cuando quieran, pues aunque hay todabia algunas viruelas benignas, no es bastante para tener aprehension á ellas, y mucho mas á privarnos de un gusto que todos en la familia deseamos verle pronto.- Ya sabe V. como toda esa inolvidable familia, que el 13 del actual tendremos fiestas de los Cuerpos Santos, y que pueden disponer con tal motivo y siempre de esta casa.- Repito que no salgo para estar en la feria de Almazan á vender la Jaca, pues si no se vende ahora, tampoco me mojaré del agua que está cayendo y promete caer mas.- Los carneros de Ambrona que ofrecí á 60 Rs., han sido vendidos á Lamberto á 62.- Mi hermº. Alejandro ha comprado 60 carneros en Jubera á 60 Rs., y aun quiere comprar mas si hubiera.- Todos en la familia saludan afectuosamente á todos VV., y mui particularmente lo hace su apasionadisimo.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 6 de noviembre de 1857 Telesforo de Mingo, aparte de los comentarios de ganadería, informa de la visita del Señor Gobernador de la provincia y la no menos prestigiosa de los Infantes de Montpensier, lo cual da idea de la relevancia de la villa medinense.

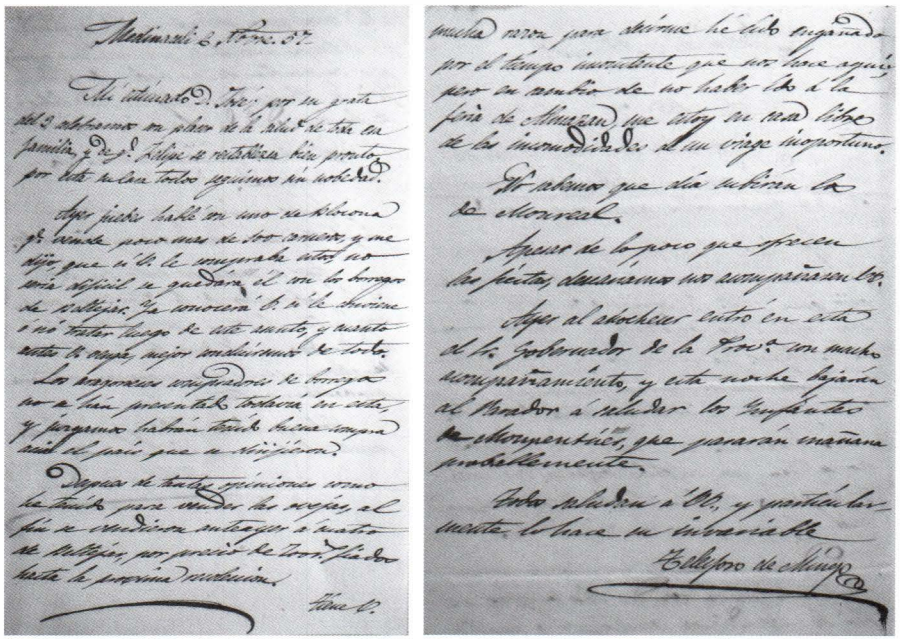

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli 6 Novre. 57.- Mi estimado D. José: por su grata del 3 celebramos con placer de la salud de toda esa familia, y de q^e^. Felipe se restablezca bien pronto, por esta sucasa todos seguimos sin nobedad.- Ayer juebes hablé con uno de Blocona q^e^. vende poco mas de 100 carneros, y me dijo, que si V. le compraba estos, no seria dificil se quedára él con los borregos de Beltejar. Ya conocerá V. si le conviene ó nó tratar luego de este asunto, y cuanto antes V. venga, mejor concluiremos de todo.- Los aragoneses compradores de borregos no se hán presentado todavia en esta, y juzgamos habrán tenido buena compra acia el pais que se dirijieron.- Despues de tantas opiniones como he tenido para vender las ovejas, al fin se vendieron anteayer á cuatro de Beltejar, por precio de 700 R^s^. fiados hasta la proxima recoleccion.- Tiene V. mucha razon para decirme hé sido engañado por el tiempo inconstante que nos hace aqui, pero en cambio de no haber ido á la feria de Almazan, me estoy en casa libre de las incomodidades de un viage inoportuno.- No sabemos que dia subirán los de Monreal.- Apesar de lo poco que ofrecen las fiestas, desearíamos nos acompañasen VV..- Ayer al anochecer entró en esta el Sr. Gobernador de la Prov^a^. con mucho acompañamiento, y esta noche bajarán al Parador á saludar los Infantes de Monpentsier, que pasarán mañana probablemente.- Todos saludan á VV., y particularmente lo hace su invariable.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 19 de noviembre de 1857 le comunica la compra de ciento cincuenta carneros a Eusebio y Cándido de Esteras y anuncia su próxima visita a Ariza.

"Medinaceli 19 Novre. 57.- Mi apreciable D. José: sin nobedad en esta su casa, y celebraremos de igual suerte en la suya.- El dador Erguido sale esta mañanita con 150 carneros de calidad, á precio de 62 R^s^. cada uno, y son del Eusebio y Candido de Esteras. Ya le dirá á V. el Eugenio, porqué casualidad hicimos ayer los espresados carneros.- Espero, que entregue V. al dador la cantidad de 9.300 R^s^.von.

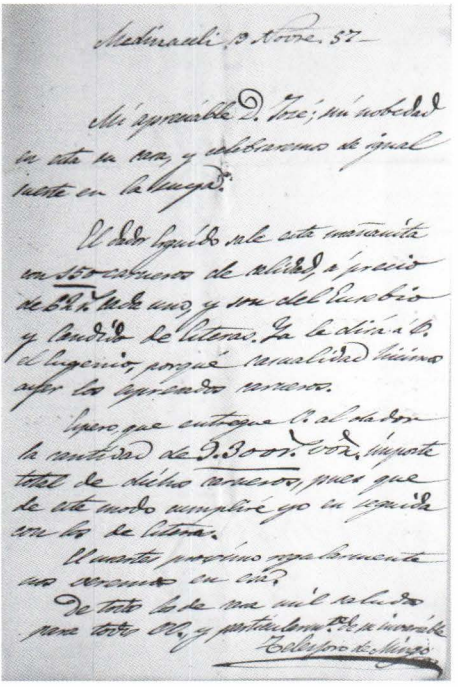

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

importe total de dichos carneros, pues que de este modo cumpliré yo en seguida con los de Esteras.- El martes proximo regularmente nos veremos en esa.- De todos los de casa mil saludos para todos VV., y particularm^te^. de su invariable.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 21 de noviembre de 1857, acusa recibo de los nueve mil trescientos reales de vellón, por la compra de carneros y menciona a dos mujeres, Benita y Rufina, lo que no aclara la carta es el parentesco que le une con ellas.

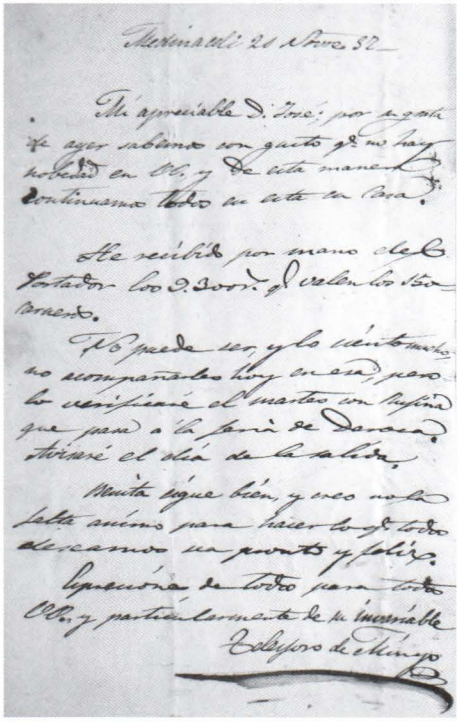

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli 21 Novre. 57.- Mi apreciable D. José: por su grata de ayer sabemos con gusto q^e^. no hay nobedad en VV., y de esta manera continuamos todos en esta su casa.- He recibido por mano del Portador los 9.300 R^s^. q^e^. valen los 150 carneros.- No puede ser, y lo siento mucho, no acompañarles hoy en esa, pero lo verificaré el martes con Rufina que pasa á la feria de Daroca. Avisaré el dia de la salida.- Benita sigue bien, y creo no la falta animo para hacer lo q^e^. todos deseamos sea pronto y feliz.- Espresiones de todos para todos VV., y particularmente de su invariable.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 14 de enero de 1858, aparte de los saludos corteses que implican esencialmente preguntar por la salud, la carta trata del precio de la venta del trigo y yeros y sus oscilaciones en los mercados.

"Medinaceli 14 Enero 1858.- Mi estimado D. José: el domingo por la tarde recibi su mui grata del 8, por la qué vemos con satisf^n^. no hay nobedad particular entre todos VV. incluso M^n^. Juan que ya se encuentra bien de su indisposicion, de todo lo cual nos alegramos mucho en esta su casa que tambien disfrutamos de salud, á Dios gracias.- Cuando recibi la suya, ya no habia

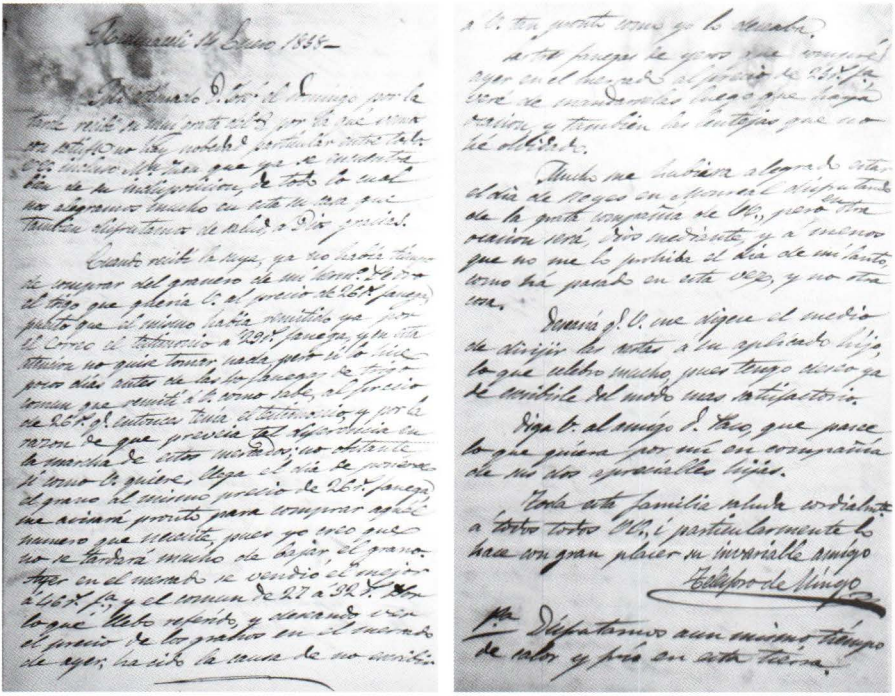

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

tiempo de comprar del granero de mi herm[o] Pedro el trigo que queria V. al precio de 26 R[s]. fanega, puesto que el mismo había remitido ya por el Correo el testimonio á 29 R[s]. fanega, y en esta atencion no quise tomar nada, pero si lo hice pocos dias antes de las 40 fanegas de trigo comun que remiti á V. como sabe, al precio de 26 R[s]. q[e]. entonces tenia el testimonio, y por la razon de que preveia tal diferencia en la marcha de estos mercados; no obstante, si como V. quiere, llega el dia de ponerse el grano al mismo precio de 26 R[s]. fanega, me avisará pronto para comprar aquél numero que necesite, pues yo creo que no se tardará mucho de bajar el grano.- Ayer en el mercado se vendió el mejor á 46 R[s]. f[a]., y el comun de 27 á 32 R[s]. Por lo qué llebo referido, y deseando ver el precio de los granos en el mercado de ayer, ha sido la causa de no escribir á V. tan pronto como yo lo deseaba.- Las tres fanegas de hieros que compré ayer en el mercado al precio de 25 R[s]. f[a]. veré de mandarselas luego que haya ocasion y tambien las lentejas que no hé olvidado.- Mucho me hubiera alegrado estar el dia de Reyes en Monreal disfrutando de la grata compañia de VV., pero en otra ocasion será, Dios mediante, y á menos que no me lo prohiba el dia de mi Santo, como há pasado en esta vez, y no otra cosa.-

Desearia q^e^. V. me digese el medio de dirijir las cartas á su aplicado hijo, lo que celebro mucho, pues tengo deseo ya de escribirle del modo mas satisfactorio.- Diga V. al amigo D. Paco, que pasee lo que quiera por mi en compañia de sus dos apreciables hijas.- Toda esta familia saluda cordialm^te^. á todos todos VV., i particularmente lo hace con gran placer su invariable amigo.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado). *P^a^. Disfrutamos aun mismo tiempo de calor y frio en esta tierra".*

El 19 de febrero de 1858, acusa recibo de mil ochenta reales de vellón enviados a su hermano Pedro por medio de Francisco el carretero y comenta el precio del trigo. Ambos eran aficionados a la caza. Si el tiempo no lo impedía y aprovechando el viaje del carretero Francisco, el señor de Mingo llevaría a sus perros.

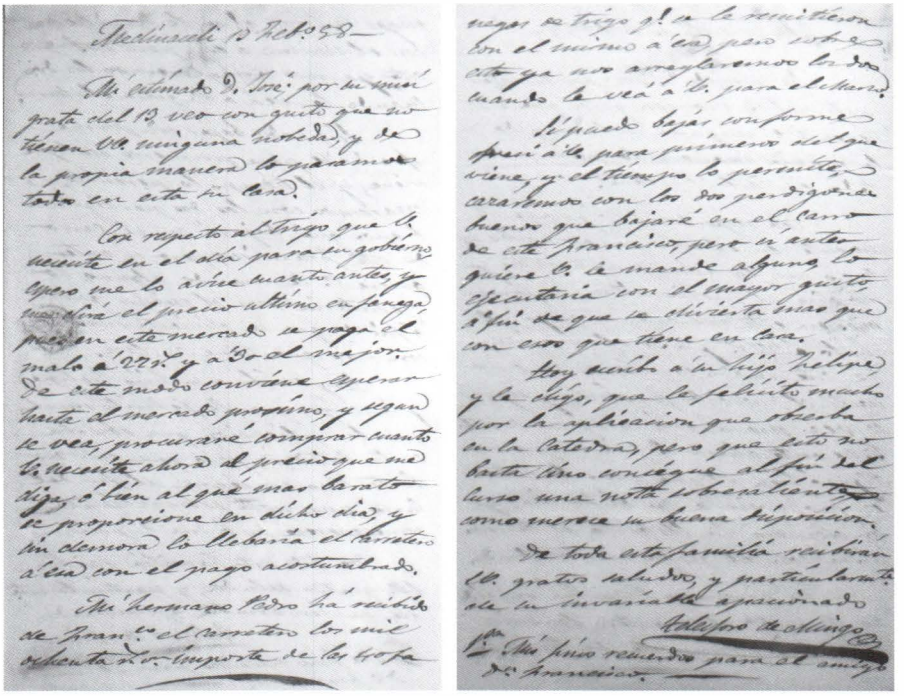

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli 19 Feb^o^ 58.- Mi estimado D. José: por su mui grata del 13, veo con gusto que no tienen VV. ninguna nobedad, y de la propia manera lo pasamos todos en esta su casa.- Con respecto al trigo que V. necesite en el dia

para su gobierno, espero me lo avise cuanto antes, y me dirá el precio ultimo en fanega, pues en este mercado se paga el malo á 27 R^s^. y á 30 el mejor. De este modo conviene esperar hasta el mercado proximo, y segun se vea, procuraré comprar cuanto V. necesite ahora al precio que me diga, ó bien al qué mas barato se proporcione en dicho dia, y sin demora lo llebaria el carretero á esa con el pago acostumbrado.- Mi hermano Pedro há recibido de Franco. el carretero los mil ochenta R^s^.v^n^. importe de las 40 fanegas de trigo q^e^. se le remitieron con el mismo á esa, pero sobre esto ya nos arreglaremos los dos cuando le veá á V. para el Marzo.- Si puedo bajar conforme ofreci á V. para primeros del que viene, y el tiempo lo permite, cazaremos con los dos perdigones buenos que bajaré en el carro de este Francisco, pero si antes quiere V. le mande alguno, lo ejecutaria con el mayor gusto, á fin de que se divierta mas que con esos que tiene en casa.- Hoy escribo á su hijo Felipe, y le digo, que le felicito mucho por la aplicacion que obserba en la Catedra, pero que esto no basta sino consigue al fin del Curso una nota sobresaliente como merece su buena disposicion.- De toda esta familia recibirán VV. gratos saludos, y particularm^te^. de su invariable aplasionado.- Telesforo de Mingo.- (Firmado y rubricado).- *P^a^ Mis finos recuerdos para el amigo D^n^. Francisco".*

En la carta del 6 de julio de 1858 alude al precio de la lana de Miño para que lo comunique a Fourcade aceptando la comisión de éste para salir a los pueblos. Victor Fourcade junto a su hermano Roberto eran unos de los mayores comercializadores de lana afincados en Zaragoza. Telesforo de Mingo asistía a todas las ferias importantes de ganado, como en este caso la de Almazán. También tenía deudores y aunque tuviera que posponer el viaje no le impedían el disfrute de los baños de la zaragozana Alhama.

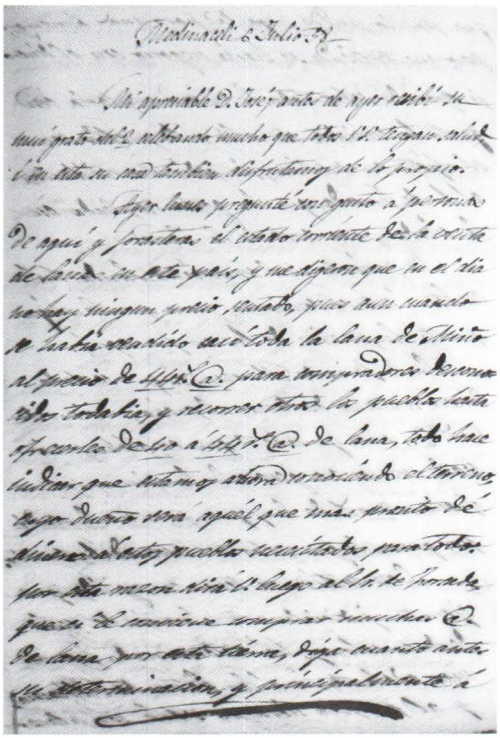

"Medinaceli 6 Julio 58.- Mi apreciable D. José: antes de ayer recibi su mui grata del 2, celebrando mucho que todos

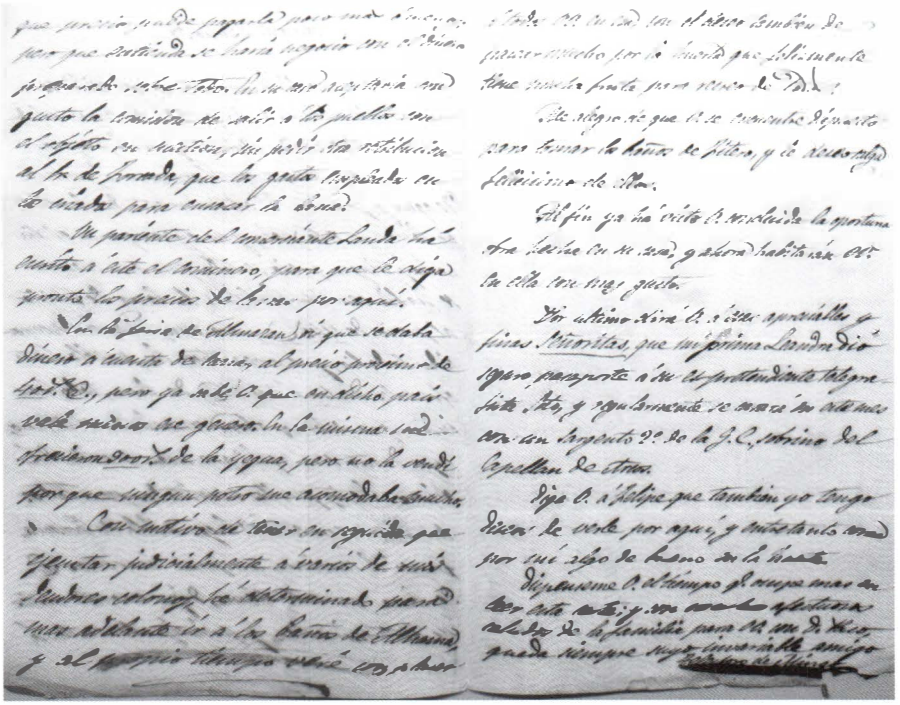

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

VV. tengan salud, i en esta su casa tambien disfrutamos de lo propio.- Ayer lunes pregunté con gusto á personas de aqui y forasteras el estado corriente de la venta de lanas en este pais, y me digeron que en el dia no hay ningun precio sentado, pues aun cuando se habia vendido casi toda la lana de Miño al precio de 44 R^s. @ para compradores desconocidos todabia, y recorrer otros los pueblos hasta ofrecerles de 40 á 44 R^s. @ de lana, todo hace indicar que estamos ahora conociendo el terreno, cuyo dueño será aquél que mas pronto dé dinero á estos pueblos necesitados para todo: por esta razon dirá V. luego al Sr. de Forcada, que si le conviene comprar muchas @ de lana por esta tierra, diga cuanto antes su determinacion, y principalmente á que precio puede pagarla poco mas ó menos; pero que entienda se haria negocio con el dinero preparado sobre todo. En su caso aceptaria con gusto la comision de salir á los pueblos con el objeto en cuestion, sin pedir otra retribucion al Sr. de Forcada, que los gastos empleados en los criados para ensacar la lana.- Un pariente del comerciante Landa há escrito á este el caminero, para que le diga pronto los precios de lanas por aqui.- En la feria de Almazan oi que se daba dinero á cuenta de lana, al precio proximo de 40 R^s. @, pero ya sabe V. que en

dicho pais vale menos ese genero. En la misma me ofrecieron 900 Rs. de la yegua, pero no la vendi por que ningun potro me acomodaba mucho.- Con motivo de tener en seguida que ejecutar judicialmente á varios de mis deudores colonos, hé determinado para mas adelante ir á los Baños de Alhama, y al propio tiempo veré con placer á todos VV. en esa, con el deseo tambien de pasear mucho por la huerta que felizmente tiene mucha fruta para recreo de todos.- Me alegro de que V. se encuentre dispuesto para tomar los baños de Fitero, y le deseo salga felicisimo de ellos.- Al fin ya há visto V. concluida la oportuna obra hecha en su casa, y ahora habitarán VV. en ella con mas gusto.- Por ultimo dirá V. á esas apreciables y finas Señoritas, que mi prima Leandra dió seguro pasaporte á su espretendiente telegrafista Soto, y regularmente se casará en este mes con un Sargento 2º de la G. C., sobrino del Capellan de Arcos.- Diga V. á Felipe que tambien yo tengo deseos de verle por aqui, y entretanto coma por mi algo de bueno en la huerta.- Dispenseme V. el tiempo qe. ocupe mas en leer esta carta; y con muchos afectuosos saludos de la familia para VV. con D. Paco, queda siempre suyo invariable amigo.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 14 de julio de 1858 escribe sobre los precios de la lana en Benamira y Anguita y pide le indique el precio máximo que está dispuesto a pagar Fourcade. Sobre las finanzas de este negocio solicita que Fourcade le mande letras sobre Sigüenza o punto próximo para pagar a los vendedores en metálico. Los baños de Fitero ya eran renombrados, lujos que solo se podían permitir las familias adineradas. Cuando se refiere a Paco no es otro que el yerno de José Roque de Francia, Francisco Grande y Gil, natural de Ateca, casado con su hija Joaquina.

"Medinaceli 14 Julio 58.- Mi apreciable D. José: por su grata del 11 que me faculta para comprar mil @ de lana al precio de 40 Rs @s, veo con sentimiento qe. no se puede ajustar nada á dicho precio, (real mas ó menos) porque antes qe. nosotros hán ofrecido lo mismo, á 42 en Benamira, á 44 en Anguita y pueblos circunvecinos, los tratantes de Sigüenza y alguno otro mas, pero se cree tengan qe. darla á estos precios ultimos sin tardar mucho, y en este caso desearia saber mañana sin falta, poniendo el sobre para el Sor. Admor. de Correos-Medinaceli, el maximun del Sr. Forcada para comprar lana blanca con aninos, esto es, qe. conviene mucho saber á que precio no puede hacer una @ de lana, y si le acomoda dejar al tiempo hasta ver el giro qe. tome tal negocio. Con respecto á fondos, deseo (como V. lo sabe bien) que en seguida mande Forcada letras sobre Sigüenza, ó punto proximo de facil cobro, porque asi se compra mas y mejor en conveniencia, y á los pueblos se les hace un fabor grande con el dinero en la mano.- Mañana juebes tambien escribiré á

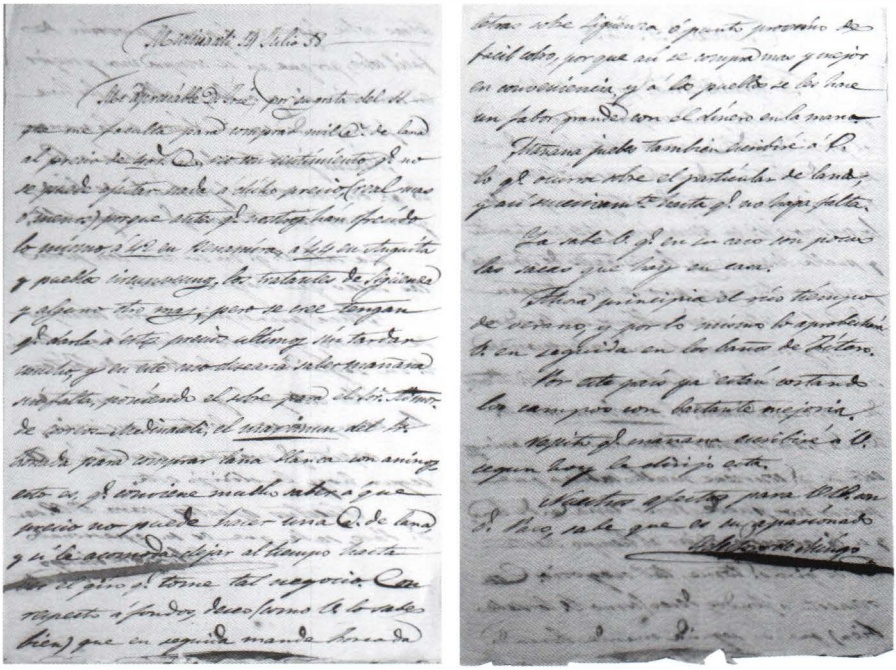

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

V. lo q^e^. ocurra sobre el particular de lana, y asi sucesivam^te^. hasta q^e^. no haga falta.- Ya sabe V. q^e^. en su caso son pocas las sacas que hay en casa.- Ahora principia el rico tiempo de verano, y por lo mismo lo aprobechará V. en seguida en los baños de Fitero.- Por este pais ya están cortando los campos con bastante mejoria.- Repito q^e^. mañana escribiré á V. segun hoy le dirijo esta.- Nuestros afectos para VV. con V. Paco, sabe que es su apasionado Telesforo de Mingo (Firmado y rubricado).

El 25 de septiembre de 1858, varios temas son los que se tratan en esta carta, primero los estudios y certificaciones del hijo de José Roque de Francia, Felipe María, y de un íntimo de esta familia que era el colegial Tello de Alhama de Aragón. Los vínculos del señor de Mingo a nivel educativo beneficiarían a ambos estudiantes, lo cual les permitió cursar estudios superiores en Guadalajara. Después apunta el precio del trigo puro de Beltejar, de la escasez de venta de lana en la comarca, y para finalizar toca un "chisme" propio de todos los pueblos.

Medinaceli 25 Set^e^. 58.- Mi estimado D. José: mucho celebraré de que todos VV. sigan sin nobedad en esa, pues en esta su casa disfrutamos de salud, á

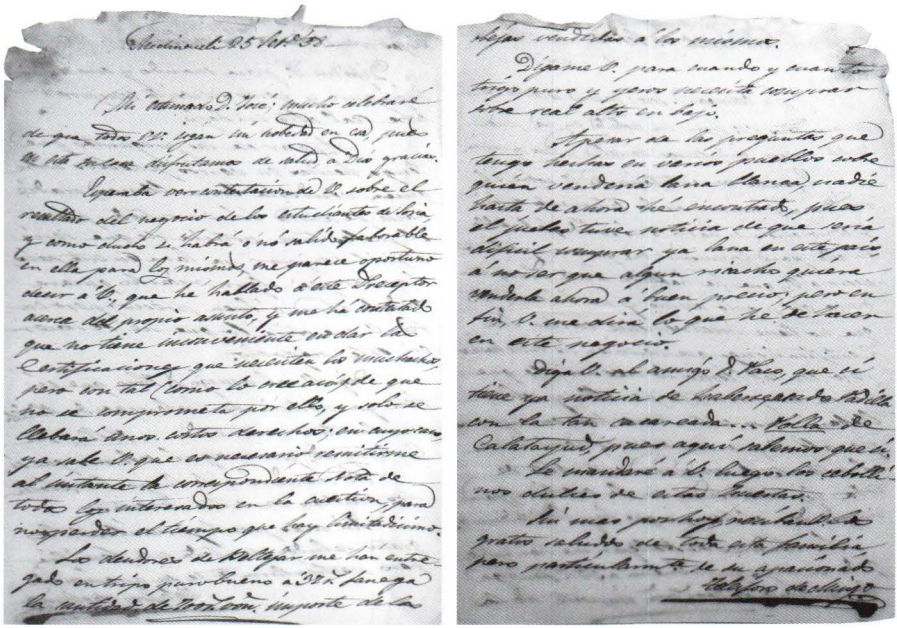

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Dios gracias.- Esperaba ver contestacion de V. sobre el resultado del negocio de los estudiantes de Soria, y como dudo si habrá ó nó salido faborable en ella para los mismos, me parece oportuno decir á V., que hé hablado á este Preceptor acerca del propio asunto, y me há contestado que no tiene inconveniente en dar las Certificaciones que necesiten los muchachos, pero con tal (como lo cree asi) de que no se comprometa por ello, y solo se llebará unos cortos derechos; en cuyo caso, ya sabe V. que es necesario remitirme al instante la correspondiente Nota de todos los interesados en la cuestion, para no perder el tiempo que hay limitadisimo.- Los deudores de Beltejar me hán entregado en trigo puro bueno á 37 R^s^. fanega la cantidad de 700 R^s^.von. importe de las obejas vendidas á los mismos.- Digame V. para cuando y cuanto trigo puro y yeros necesita comprar sobre real alto en bajo.- Apesar de las preguntas que tengo hechas en varios pueblos sobre quien venderia lana blanca, nadie hasta de ahora hé encontrado, pues el juebes tuve noticia de que seria dificil comprar ya lana en este pais á no ser que algun ricacho quiera venderla ahora á buen precio; pero en fin, V. me dirá lo que hé de hacer en este negocio.- Diga V. al amigo D. Paco, que si tiene ya noticia de haberse casado Padilla con la tan cacareada... Polla de Calatayud, pues aqui sabemos que si.- Le mandaré á V. luego los cebollinos dulces de estas huertas.- Sin

mas por hoy, reciban VV. los gratos saludos de toda esta familia, pero particularm^te^. de su apasionado.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado)

La de 14 de enero de 1859 trata sobre la escasez y carestía de los yeros. La alusión que Telesforo de Mingo hace sobre sus hermanos Pedro y Alejandro con respecto a que ambos han quedado cesantes en sus empleos a consecuencia de las últimas elecciones para Diputados a Cortes, merece un breve paréntesis.

Durante el siglo XIX hubo muchos intentos para regularizar el ejercicio de los oficios públicos. En la Real Orden de 19 de agosto de 1825 se establecen las condiciones de admisión dentro de la Real Hacienda y se estructuran las distintas clases de empleados y la calificación de capacidad. El primer Estatuto jurídico de los funcionarios se promulga bajo la presidencia de Bravo Murillo por Real Decreto de 18 de junio de 1852. Clasificaba a los empleados en cinco categorías: jefes superiores, jefes de administración, jefes de negociado, oficiales y aspirantes a oficial, los subalternos quedaban excluidos de la condición de empleado público. La clasificación se realizaba por cada uno de los Ministerios en relación a la trascendencia e importancia del cargo. El Decreto y sus reformas posteriores no consiguieron resolver el problema de las cesantías pues se potenció la discrecionalidad de los ministros a la hora de los nombramientos, y así continuó durante décadas.

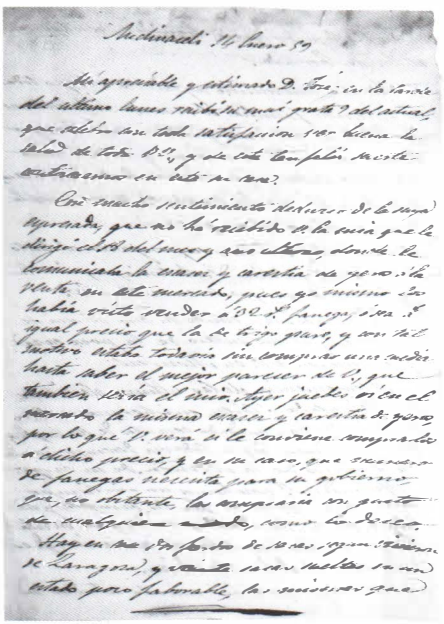

En 1859 es elegido Leopoldo O'Donnell Presidente de la Unión Liberal. Este sería el principal motivo del cese de los hermanos de Telesforo de Mingo de los que habla en esta carta, pues el carácter del funcionariado era homólogo al actual del personal eventual y de confianza.

"Medinaceli 14 Enero 59.- Mi apreciable y estimado D. José: en la tarde del ultimo lunes recibi su mui grata 9 del actual, que celebro con toda satisfaccion ver buena la salud de todos VV., y de esta tan feliz suerte continuamos en esta su casa.- Con mucho sentimiento deduzco de la suya espresada, que no há recibido V. la mia que le dirigi el 18 del mes y año ultimo, donde le

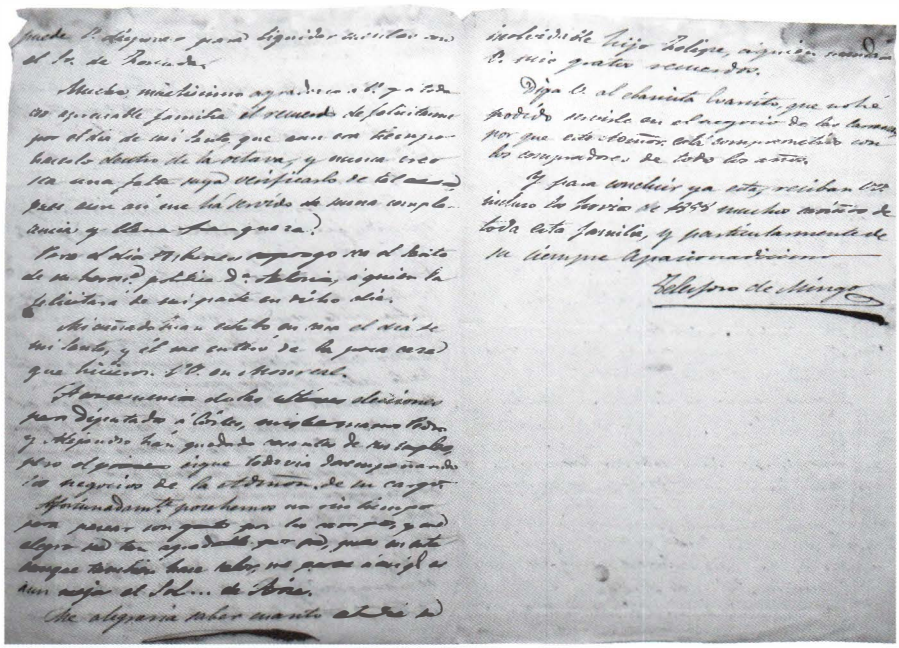

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

comunicaba la escasez y carestia de yeros á la venta en este mercado, pues yo mismo los habia visto vender á 32 R^{s}. fanega, ó sea á igual precio que la de trigo puro, y con tal motivo estaba todavia sin comprar una media hasta saber el mejor parecer de V., que tambien seria el mio. Ayer juebes vi en el mercado la misma escasez y carestia de yeros, por lo qué V. verá si le conviene comprarlos á dicho precio, y en su caso, que numero de fanegas necesita para su gobierno, que, no obstante, los compraria con gusto de cualquier modo, como lo deseo.- Hay en casa dos fardos de sacas segun vinieron de Zaragoza, y veinte sacas sueltas en un estado poco faborable, las mismas que puede V. disponer para liquidar cuentas con el Sr. de Forcada.- Mucho, muchisimo agradezco á V. y a toda esa apreciable familia el recuerdo de felicitarme por el dia de mi Santo, que aun era tiempo hacerlo dentro de la octava, y nunca creo sea una falta suya verificarlo de tal manera, pues aun asi me há servido de suma complacencia y llena franqueza.- Para el dia 17, lunes, supongo sea el Santo de su herm^{a} politica Dª Antonia, á quien la felicitará de mi parte en dicho dia.- Mi cuñado Juan estubo en casa el dia de mi Santo, y él me enteró de la poca caza que hicieron VV. en Monreal.- A consecuencia de las ultimas elecciones para Diputados á Córtes, mis hermanos

Pedro y Alejandro hán quedado cesantes de sus empleos, pero el primero sigue todavia desempeñando los negocios de la Admon. de su cargo.- Afortunadam^te^. posehemos un rico tiempo para pasear con gusto por los campos, y me alegro sea tan agradable por esa, pues en esta aunque tambien hace calor, me parece á mi q^e^. es aun mejor el Sol... de Ariza.- Me alegraria saber cuanto estudia su inolvidable hijo Felipe, á quien mandará V. mis gratos recuerdos.- Diga V. al ebanista Evaristo, que no hé podido servirle en el negocio de las carrascas, por que este Admor. está comprometido con los compradores de todos los años.- Y para concluir ya esta, reciban VV. incluso los Novios de 1858 muchos cariños de toda esta familia, y particularmente de su siempre apasionadisimo.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado)

El 1 de julio de 1859 acusa recibo de la letra de ocho mil reales de vellón a cargo de Baltasar Alvarez. También habla de la lana y de los carneros en Villaseca y Fuencaliente y por último le pide entregue doscientos reales de vellón a Justa Marina, casera que fue del canónigo Marín de Tarazona, que a su vez se lo ha encargado el prebendado don Alejandro de la Iglesia a su hermano Pedro de Mingo, y que cuando ésta reciba el dinero se lo haga saber.

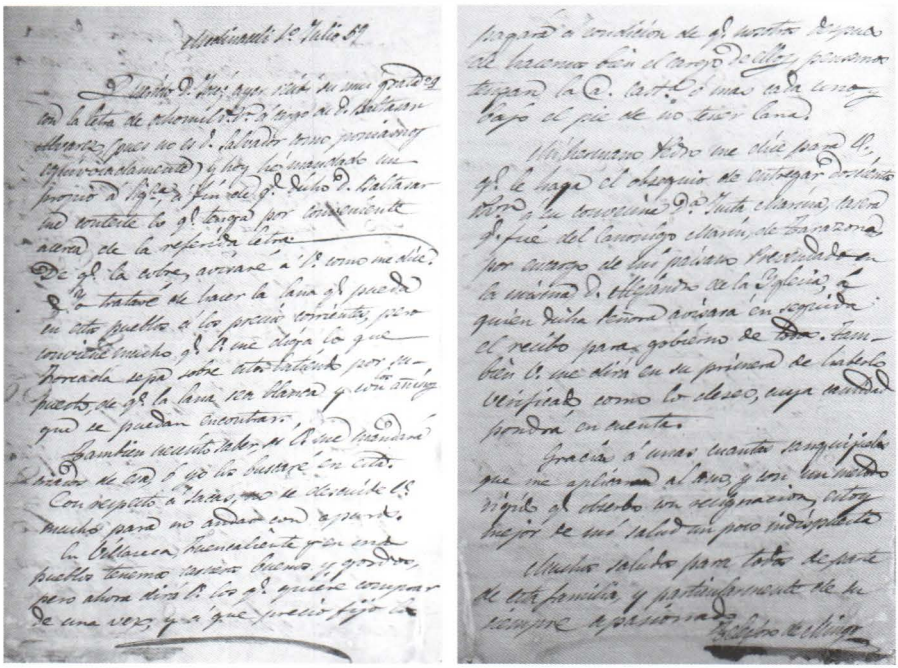

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Una curiosidad referida a la salud es el comentario que hace sobre el método médico con sanguijuelas aplicadas en el ano, que gracias a seguir con resignación el tratamiento había mejorado. Afortunadamente la evolución de la medicina ha acabado con estas fórmulas tan molestas y agresivas para la curación de enfermedades.

"Medinaceli 1º Julio 59.- Querido D. José: ayer recibi su mui grata 29, con la letra de ochomil RVn. á cargo de D. Baltasar Alvarez, (pues no es D. Salvador como poniamos equivocadamente) y hoy hé mandado un propio á Sgza, á fin de qe. dicho D. Baltasar me conteste lo qe. tenga por conveniente acerca de la referida letra.- De qe. la cobre, avisaré á V. como me dice.- Yo trataré de hacer la lana qe. pueda en estos pueblos á los precios corrientes, pero conviene mucho qe. V. me diga lo que Forcada sepa sobre esto. Entiendo por supuesto, de qe. la lana sea blanca y con los añinos que se puedan encontrar.- Tambien necesito saber, si V. me mandará criados de esa, ó yo los buscaré en esta.- Con respecto á sacas, no se descuide V. mucho para no andar con apuros.- En Villaseca, Fuencaliente y en unos pueblos tenemos carneros buenos y gordos, pero ahora dirá V. los qe. quiere comprar de una vez, y á que precio fijo los pagará á condicion de qe. nosotros despues de hacernos bien el cargo de ellos, pensamos tengan la Ø castª. ó mas cada uno, y bajo el pie de no tener lana.- Mi hermano Pedro me dice para V. qe. le haga el obsequio de entregar doscientos RsVn. á su convecina Dª Justa Marina, casera qe. fué del Canonigo Marin, de Tarazona, por encargo de mi paisano Prevendado en la misma, D. Alejandro de la Iglesia, á quien dicha Señora avisará en seguida el recibo para gobierno de todos. Tambien V. me dirá en su primera de haberlo verificado como lo deseo, cuya cantidad pondrá en cuenta.- Gracias á unas cuantas sanguijuelas que me aplicaron al ano, y con un metodo rigido qe. obserbo con resignacion, estoy mejor de mi salud un poco indispuesta.- Muchos saludos para todos de parte de esta familia, y particularmente de su siempre apasionado.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

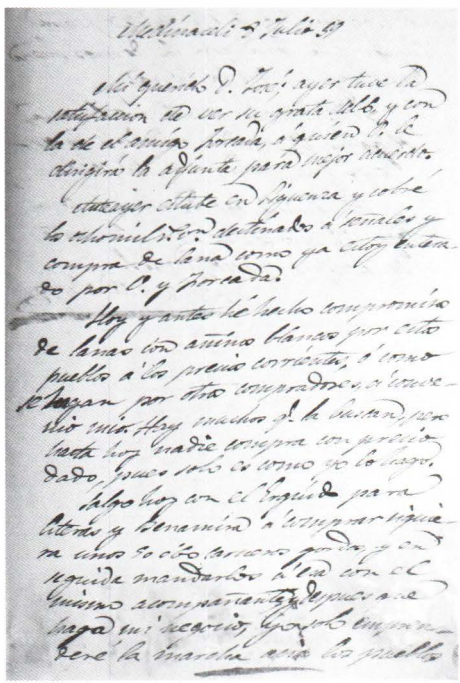

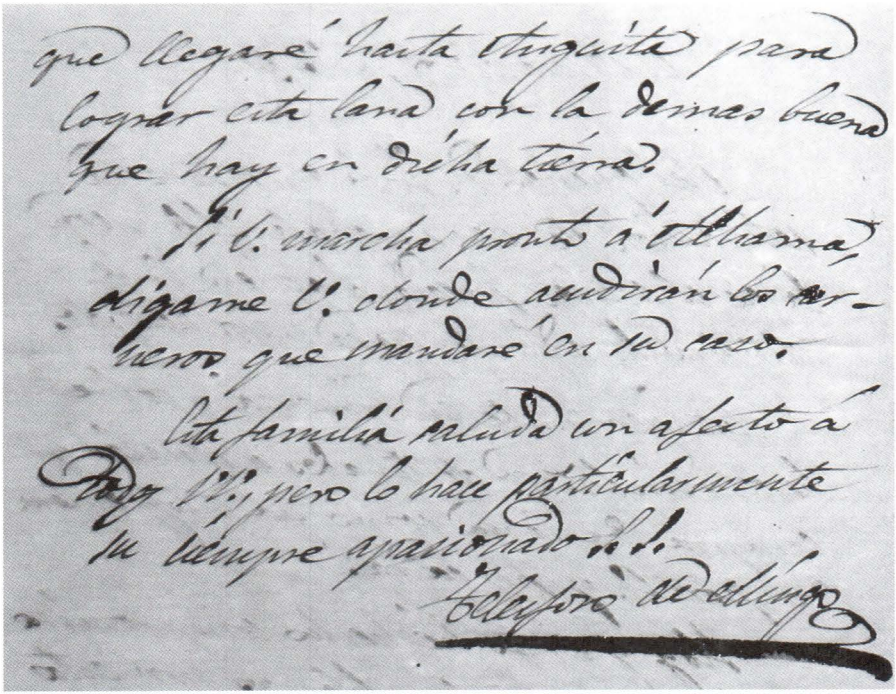

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

El 8 de julio de 1859 le transmite la recepción de su carta y la de Fourcade (Forcada), también le cuenta que estuvo en Sigüenza y cobró los ocho mil reales de vellón destinados a las señales de pago de la compra de la lana con añinos blancos y a la vez le pide le indique donde puede enviarle los cincuenta o sesenta carneros gordos que comprará en Esteras y Benamira.

"Medinaceli 8 Julio 59.- Mi querido D. José; ayer tuve la satisfaccion de ver su grata del 6, y con la de el amigo Forcada, á quien V. le dirigirá la adjunta para mejor acuerdo.- Anteayer estube en Siguenza y cobré los ochomil R^s.v.^n. destinados á señales y compra de lana como ya estoy enterado por V. y Forcada.- Hoy y antes hé hecho compromiso de lanas con añinos blancos por estos pueblos á los precios corrientes, ó como se hagan por otros compradores, á convenio mio. Hay muchos q^e. la buscan, pero hasta hoy nadie compra con precio dado, pues solo es como yo lo hago.- Salgo hoy con el Erguido para Esteras y Benamira á comprar siquiera unos 50 ó 60 carneros gordos, y en seguida mandarlos á esa con el mismo acompañante, y despues que haga mi negocio, yo solo emprenderé la marcha acia los pueblos que llegaré hasta Anguita para lograr esta lana con la demas buena que hay en dicha tierra.- Si V. marcha pronto

á Alhama, digame V. donde acudirán los carneros que mandaré en su caso.- Esta familia saluda con afecto á todos VV., pero lo hace particularmente su siempre apasionado S.S. Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 26 de julio de 1859 le comunica el recibo de los seis mil reales de vellón del valor de los carneros que le ha entregado el celador Casimiro Sánchez. Le devuelve la misma carta que le adjuntó a través del mismo dador, pues su contenido no le corresponde a él, sino a Vicente Martínez de Alhama. Se refiere a Vicente Martínez con quien José Roque de Francia mantenía estrechos lazos de negocios y amistad. Asimismo le dice que tiene compradas tres mil arrobas de lana. Los celadores de Telégrafos se ocupaban del mantenimiento de la línea. Sus desplazamientos por razones de trabajo eran frecuentes, motivo aprovechado por amigos y conocidos para portar notas, dinero y recados.

"Medinaceli 26 Julio 59.- Mi apreciable D. José; ayer recibi su grata 23 que me dirigió, pero el contenido lo es para D. Vicente, de Alhama, y se la remito en esta con el Celador Casimiro Sanchez, de quien hé recibido hoy los seis mil R^{s}.v^{n}. valor de los carneros.- Siento de q^{e}. V. se halle tan ocupado en las desagradables diligencias que ha formado contra esos dos desgraciados Celadores Mendoza y Mazarracin.- Yo siempre ocupado mucho con las lanas que tengo compradas unas 3.000 @.- Saludos de mi familia para todos VV. y mande á su invariable.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado)[2]

La carta del 2 de diciembre de 1859 pone de relieve las diversas intrigas derivadas de la desamortización de Madoz y Mendizábal. José Roque de Francia fue uno más de los favorecidos con estas leyes. Consiguió aumentar sus propiedades con montes comunales y dehesas del Ayuntamiento de Ariza. Las cartas de 2 de diciembre, 7 de diciembre y 17 de diciembre de 1859, de Telesforo de Mingo le dan cuenta de las enajenaciones de los bienes de propios de Montuenga por si está interesado en acudir a la subasta. La legislación desamortizadora y liberal también afectó en el Alto Jalón soriano, pues aparecen nuevos propietarios, tales como Manuel Germán y su yerno Vicente Palacios, ambos de Ariza.

El Molino de las Mozas de Montuenga era un bien de propios del pueblo y su adquisición dio lugar a distintos manejos y trapicheos para lograr la propiedad. Pascasio Lorrio, el mentado en esta carta, es la misma persona que asistió como Procurador en el proceso del cura Martín Merino y Gómez, con-

[2] Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

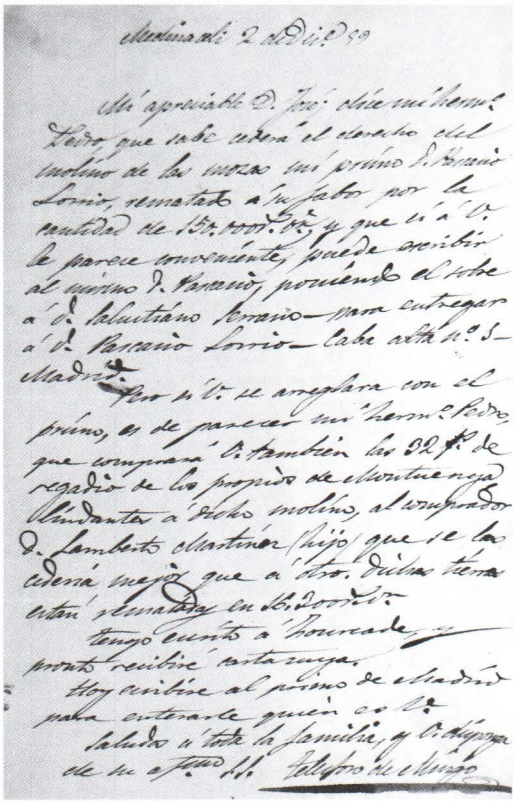

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

denado por intento de asesinato a Isabel II. Pascasio Lorrio también fue un destacado ateneísta coautor de un Curso de Lengua Universal junto al filósofo Pedro Mata.

"Medinaceli 2 de Dic^e. 59.- Mi apreciable D. José; dice mi herm^o Pedro, que sabe cederá el derecho del molino de las mozas mi primo D. Pascasio Lorrio, rematado á su fabor por la cantidad de 150.000 R^s.v^n., y que si á V. le parece conveniente, puede escribir al mismo D. Pascasio, poniendo el sobre á D. Salustiano Serrano - para entregar á D. Pascasio Lorrio - Caba alta n° 1 - Madrid.- Pero si V. se arreglara con el primo, es de parecer mi herm^o Pedro, que comprará V. tambien las 32 F^s. de regadio de los propios de Montuenga, lindantes á dicho molino, al comprador D. Lamberto Martinez (hijo) que se los cederia mejor que á otro. Dichas tierras están rematadas en 16.300 R^s.v^n..-

Tengo escrito á Fourcade, y pronto recibiré carta suya.- Hoy escribire al primo de Madrid para enterarle quien es V..- Saludos á toda la familia, y V. disponga de su af^mo. S.S..- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

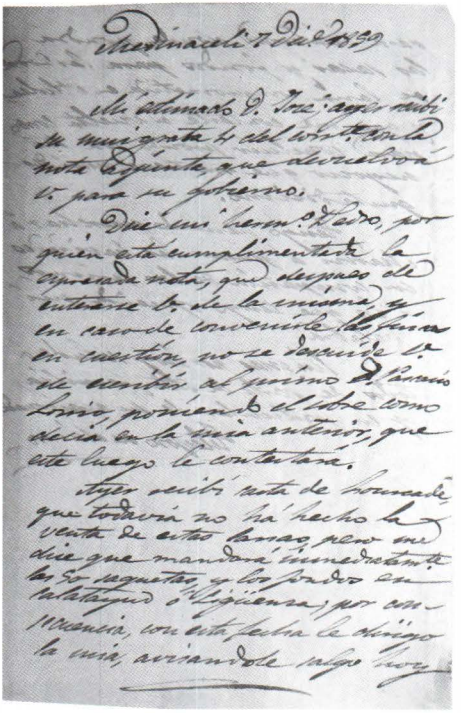

El 7 de diciembre de 1859, además de los negocios de la compra venta de la lana de los que Telesforo le da cuenta, Pedro de Mingo le cumplimenta la nota en la que José Roque de Francia le pregunta sobre el estado de la finca del Molino de las Mozas, éste le contesta a sus preguntas diciéndole que pertenece al Estado, que produce ochenta fanegas de trigo puro, setenta fanegas de trigo común, un cerdo de once arrobas, doce gallinas y ochenta y ocho dineros en metálico según se ha indagado al molinero, y que está libre de toda carga. Hace hincapié que las treinta y dos fanegas de regadío de los propios de Montuenga nunca han estado en renta y han corrido por cuenta del pueblo, no obstante le sugiere que tantee al cura de Huerta porque hay varios interesados.

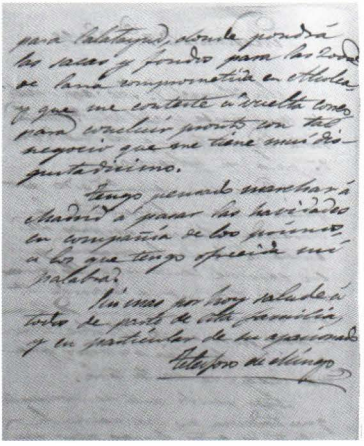

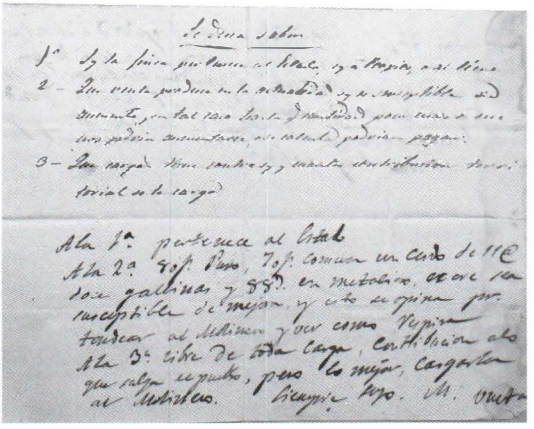

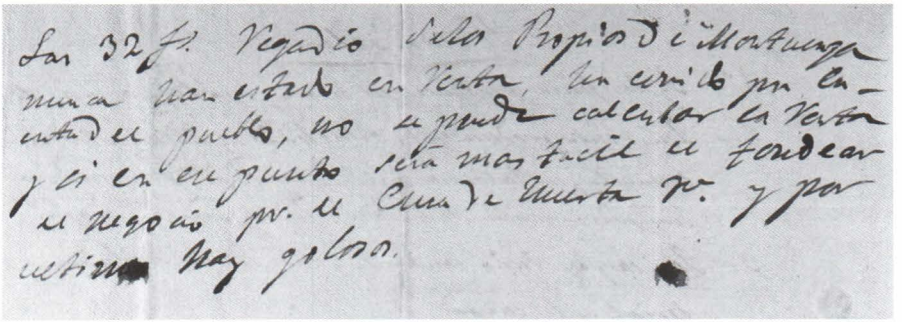

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli 7 Dic^e. 1859.- Mi estimado D. José; ayer recibi su mui grata 4 del corr^te. con la nota adjunta, que devuelvo á V. para su gobierno.- Dice mi herm^o Pedro, por quien está cumplimentada la espresada nota, que despues de enterarse V. de la misma, y en caso de convenirle las fincas en cuestion, no se descuide V. de escribir al primo D. Pascasio Lorrio, poniendo el sobre como decia en la mia anterior, que este luego le contestará.- Ayer recibi carta de Fourcade, que todavia no há hecho la venta de estas lanas, pero me dice que mandará inmediatam^te. las 50 saquetas, y los fondos en Calatayud ó Sigüenza, por consecuencia, con esta fecha le dirijo la mia, avisandole salgo hoy para Calatayud, donde pondrá las sacas y fondos para las 2.000 ℔ de lana comprometida en Alcolea, y que me conteste á vuelta correo, para concluir pronto con tal negocio que me tiene mui disgustadisimo.- Tengo pensado marchar á Madrid á pasar las Navidades en compañia de los primos, á los que tengo ofrecida mi palabra.- Sin mas por hoy salude á todos de parte de esta familia, y en particular de su apasionado.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

En caligrafía de José Roque de Francia: *"<u>Se desea saber</u> .- 1º Sy la finca pertenece al Estado, sy á Propios, o al Clero.- 2.- Que renta produce en la actualidad, sy es susceptible de aumento, y en tal caso hasta q^e. cantidad poco mas o menos podria aumentarse, o se calcula podrian pagar:- 3.- Que cargas tiene contra sy y cuanta contribucion territorial se le carga.-* Respuesta en caligrafía de Pedro de Mingo: *A la 1ª pertenece al Estado.- A la 2ª 80 F^s. Puro, 70 F^s. comun un cerdo de 11 ℔ doce gallinas y 88 d. en metalico, se cree sea susceptible de mejora, y esto se opina p^r. fondear al Molinero y ver como respira.- A la 3ª libre de toda carga, contribucion alo que salga el pueblo, pero lo mejor, cargarla al Molinero. Siempre suyo. M. vuelta.- Las 32 F^s. regadio de los Propios de Montuenga nunca han estado en renta, han corrido por cuenta del pueblo, no se puede calcular en renta y si en ese punto será mas facil en fondear el negocio p^r. el Cura de Huerta y por ultimo hay golosos".*

El 17 de diciembre de 1859 le dice que si está interesado en adquirir la finca no se demore y le escriba al mentado primo de Telesforo, Pascasio Lorrio que vive en Madrid, para rematar este negocio. Hace referencia en la misma a la carta de Fourcade y la contestación a éste para que le remita el dinero. Las ventas de los bienes de propios dieron lugar a la adquisición de los mismos por especuladores, a tal punto que estas propiedades que se pusieron a la venta fueron compradas por la oligarquía dominante. No benefició a las clases desfavorecidas, braceros, jornaleros, sino que su destino fue aumentar el patrimonio de los más ricos.

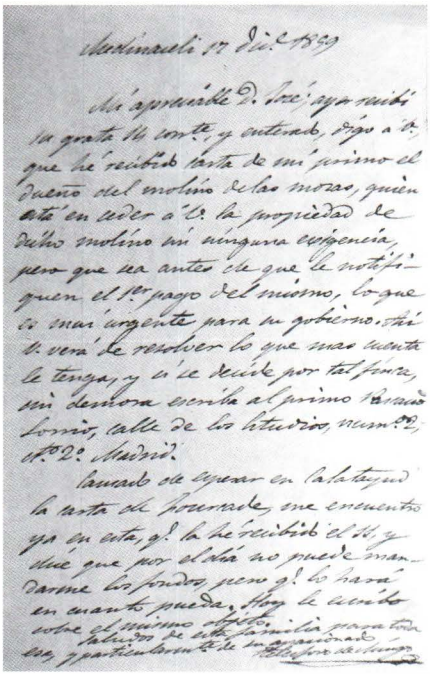

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli 17 Dic^e. 1859.- Mi apreciable D. José; ayer recibi su grata 14 corr^te., y enterado, digo á V., que hé recibido carta de mi primo el dueño del molino delas mozas, quien está en ceder á V. la propiedad de dicho molino sin ninguna exigencia, pero que sea antes de que le notifiquen el 1er. pago del mismo, lo que es mui urgente para su gobierno. Así V. verá de resolver lo que mas cuenta le tenga, y si se decide por tal finca, sin demora escriba al primo Pascasio Lorrio, calle de los Estudios, num^o 2, c^to. 2° Madrid.- Cansado de esperar en Calatayud la carta de Fourcade, me encuentro ya en esta, q^e. la hé recibido el 11, y dice que por el dia no puede mandarme los fondos, pero q^e. lo hará en cuanto pueda. Hoy le escribo sobre el mismo objeto.- Saludos de esta familia para toda esa, y particularm^te. de su apasionado.- Telesforo de Mingo". (Firmado y Rubricado).

En la de 27 de enero de 1860 le notifica que está pendiente de ir a Alcolea para comprar dos arrobas y media de lana, y en la primera ocasión se la enviará al parador de la señora Teresa. Constantemente Telesforo de Mingo se desplazaba por tierras de la cercana Guadalajara, entre ellas Alcolea del Pinar. Expresa que Victor Fourcade le pide que le entregue los cinco mil reales que tiene pendientes, de los que dispondrá José Roque de Francia en cuanto cobre del Catalán, otro tratante.

"Medinaceli 27 Enº 1860.- Estimado amigo D. José; enterado dela suya grata 22 corrte, quedo en ir á Alcolea para tomar del Catalán las dos @ y media de lana en cuestion, y con la 1ª proporcion se la mandaré á V. al Parador de la Señora Teresa.- El amigo D. Victor Fourcade me dice con fecha 20 corrte. que le entregue á V. el saldo de la cuenta que tengo pendiente con él, que pasará de 5.000 Rs., de los qué dispondrá V. tan luego como el espresado Catalan me haya entregado las señales que tenian tomadas los ganaderos de Alcolea.- Hoy escribo á Fourcade, y le digo lo mismo que á V..- Siento la indisposicion suya y la de Paco, y me alegraré se hallen VV. restablecidos completamente.- Sin otra cosa que los afectos de mi familia para todos VV., pero en particular de su siempre S.S. Q.B.S.M..- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).[3]

El 3 de febrero de 1860 Telesforo le indica que tiene el dinero a su disposición, tal como pidió Victor Fourcade en sus cartas. En la primera ocasión que tenga remitirá las dos arrobas y media de lana encargada y aprovechará algún carretero a dejarla en el parador de la señora Teresa.

"Medinaceli 3 Febº 60.- Estimado amigo D. José; con fecha 27 ultimo dirigi á V. la mia en contestacion á su grata 22 del mismo, y como hasta hoy no haya visto la suya que debia instruirme acerca del particular de fondos que tengo á la disposicion de V. por órden del amigo Fourcade, de nuevo se lo repito en esta contal obgeto, como me lo dice D. Victor en dos cartas para su gobierno.- Hoy me hán traido desde Alcolea las 2 @ y ½ de lana encargada para V., y la misma que le remitiré á esa con la 1ª proporcion con alguno de estos carreteros, y la dejarán en el Parador de la Sª Teresa.- Suplico á V. me conteste á la posible brevedad.- Los afectos de esta familia para todos VV., y en particular de su siempre S.S.Q.B.S.M.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).[4]

El 28 de febrero de 1860 se reitera sobre la entrega del dinero de Victor Fourcade. Telesforo de Mingo percibía una comisión como intermediario por las compraventas que realizaba. El se encargaba de los pagos y cobros, organizaba los envíos de la lana, del trigo o de cualquier otra mercancía, se ocupaba de la captación de vendedores y de comisionar a otras personas cuando sus obligaciones se lo impedían. Las intermediaciones en los negocios eran tan habituales como en la actualidad.

"Medinaceli 28 Febº 1860.- Apreciable D. José; á su tiempo recibi su grata 6 corrte., á la qué no hé contestado antes por que esperaba hacerlo por con-

[3] Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C. 3.
[4] Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C. 3.

ducto de mi cuñado Juan (su sobrino) á quien creia ver en esta el carnaval ultimo, segun melo habia escrito, y al paso le entregaria el mismo los dineros de la cuenta de Fourcade. Ayer me escribió este, preguntandome como no hé entregado ya á V. el saldo de nuestra cuenta, en atencion á q^e^. V. le habia escrito sobre el mismo asunto, y hoy le contesto diciendole el motivo, que supongo quedará satisfecho. A la vez le pongo en la misma carta una nota de los fondos suyos q^e^. tengo en mi poder por varios conceptos, y de los que recibiriá V. por conducto de su sobrino Juan tan luego como se presente la ocasion, que creo sea cercana segun me lo escribe ayer mi dicho cuñado.- Supongo que recibiria V. las 2 @ ½ lana por conducto de la S^a^ Teresa, y con el total importe de esta incluso las dietas del Herguido comisionado para comprar carneros, me parece q^e^. estamos solventes de todo.- Celebraré mucho q^e^. V. con la demas familia no hayan tenido nobedad con estos ultimos frios.- Si no tiene V. inconveniente le estimaré me diga donde y en q^e^. punto se ocupa su hijo Felipe.- Los gratos saludos de toda esta familia para VV., y en particular los envia su siempre amigo afmo. S^o^.S^r^.- Q.B.S.M.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado). Anotación al margen de la cuartilla en caligrafía de José de Francia: *"Contestada el 7 Marzo".* [5]

El 13 de marzo de 1860 Telesforo, le comunica a José Roque de Francia el valor de la lana de Alcolea y su puesta en Ariza, la cuenta saldada con la casera del difunto Marín y la recepción de cinco mil quinientos sesenta y nueve reales de vellón de Víctor Fourcade para entregárselos en la primera oportunidad. Fueron muchos los bienes enajenables y el señor Francia no desaprovechó ninguna oportunidad para incrementar su patrimonio. Se supone que Salustiano Serrano de Madrid ocuparía algún puesto relevante que le permitiría acceder a determinada información, bien como adquisidor o bien como rematante final.

"Medinaceli 13 Marzo 1860.- Querido D. José; en su dia recibi su mui grata 7 del corr^te^. y en el mismo escribi al primo de Madrid, no al que compró el molino de las mozas, sino al otro que se llama Salustiano Serrano, que habita en la Caba alta, numero 1°, que es para mi mui querido y de mejor confianza, que por eso lo hé preferido, y me contesta hoy, que acepta con gusto el fabor de V. basta que lo es de la familia.- En esta atencion procurará V. de escribirle cuando crea necesario á dicha Caba alta num^o^ 1°.- La cuenta de las 2 @ y media de lana á 58 R^s^. una valen 145 R^s^. y 5 R^s^. de porte desde Alcolea hasta esa q^e^. con los 50 R^s^. que di al Herguido por su trabajo, es toda la cantidad la misma de 200 R^s^. que son procedentes de la casera del difunto Marin, y por

[5] Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

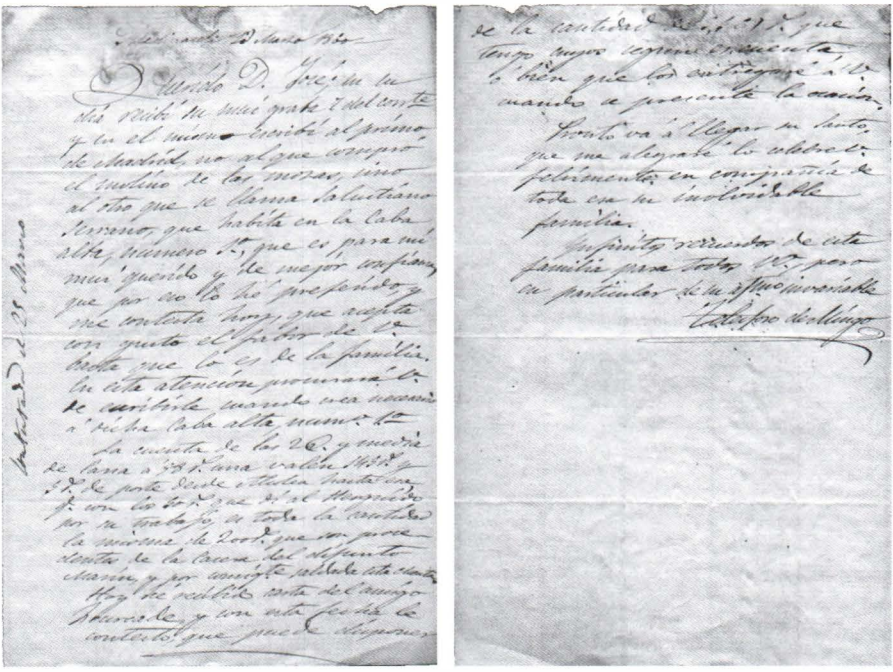

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

consig^te^. saldada esta cuenta.- Hoy hé recibido carta del amigo Fourcade, y con esta fecha le contesto, que puede disponer de la cantidad de 5.569 R^s^. que tengo suyos segun es cuenta, ó bien que los entregaré á V. cuando se presente la ocasion.- Pronto vá á llegar su Santo, que me alegraré lo celebre V. felizmente en compañia de toda esa su inolvidable familia.- Infinitos recuerdos de esta familia para todos VV., pero en particular de su afmo. invariable.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado). Al margen, en caligrafía de José Roque de Francia: *"Contestada el 25 marzo".*

En la carta del 22 de marzo de 1860, el señor de Mingo le hace saber las discrepancias económicas con Víctor Fourcade, a tal punto que le pide sea él quien medie en este asunto, pues Fourcade le amenza con llevarle a juicio. Le participa que con la misma fecha escribe a Fourcade disgustado y diciéndole que disponga de los seis mil noventa y un reales que le debe.

"Medinaceli 22 Marzo 1860.- Querido D. José; el 13 del corr^te^. dirigí á V. la mia en contestacion á la suya grata del 7 del mismo, pero como ayer tuve carta de Fourcade, que me hace poco fabor por cierto en la ultima cuenta que le hé remitido como amigo y caballero, tengo por conveniente enterarle

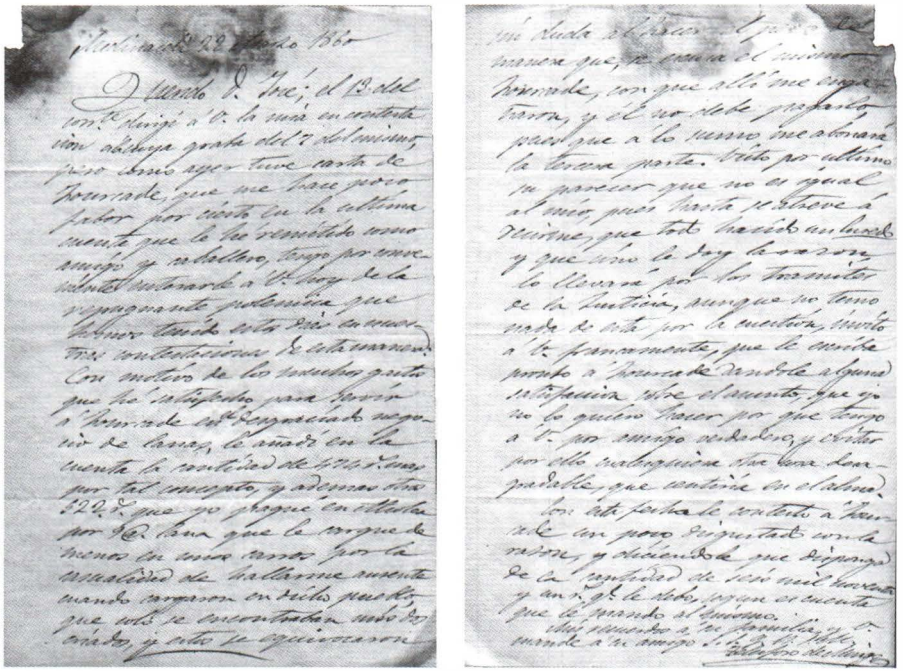

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

á V. hoy de la repugnante polemica que hemos tenido estos dias en nuestras contestaciones de esta manera: Con motivo de los muchos gastos que hé satisfecho para servir á Fourcade en el desgraciado negocio de lanas, le añadi en la cuenta la cantidad de 474 R^s^. mas por tal concepto, y ademas otros 522 R^s^. que yo pagué en Alcolea por 9 @ lana que le cargue de menos en unos carros por la casualidad de hallarme ausente cuando cargaron en dicho pueblo, que solo se encontraban mis dos criados, y estos se equivocaron sin duda al hacer el peso de manera que, se escusa el mismo sumo me abonará la tercera parte. Visto por ultimo su parecer que no es igual al mio, pues hasta se atreve á decirme, que todo hasido un Enredo y que sino le doy la razon lo llevará por los tramites de la Justicia, aunque no temo nada de esta por la cuestion, invito á V. francamente, que le escriba pronto á Fourcade dandole alguna satisfaccion sobre el asunto, que yo no lo quiero hacer por que tengo á V. por amigo verdadero, y evitar por ello cualesquiera otra cosa desagradable, que sentiria en el alma.- Con esta fecha le contesto á Fourcade un poco disgustado con la razon, y diciendole que disponga de la cantidad de seis mil noventa y un R^s^. q^e^. le debo, segun es cuenta que le mando al mismo.- Mis recuerdos á su familia, y V. mande á su amigo S.S.Q.B.S.M..- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 30 de marzo de 1860 Telesforo continúa enfadado con Fourcade porque éste debe abonarle dos sacas de lana y no hay acuerdo entre ellos.

"Medinaceli 30 Marzo 1860.- Querido D. José; hé recibido su grata 25 corr^te. de la qué quedo bien enterado, y por ella doy á V. las gracias.- Ayer tube carta de Fourcade, que está como siempre desagradable conmigo respecto á la cuenta en cuestion, y aunque no tiene pizca de razon, le digo hoy por ultimo, quedisponga de los fondos que le decia en la mia 22 corr^te., pero que debe abonarme lo que sea en cuanto á las dos sacas en cuestion.- Confirmo á V. la mia q^e. le dirigi el 22 corr^te.- Sin mas por hoy que nuestros saludos á la familia disponga V. como guste de este su afmo. amigo.- Telesforo de Mingo". (Firmado y rubricado).

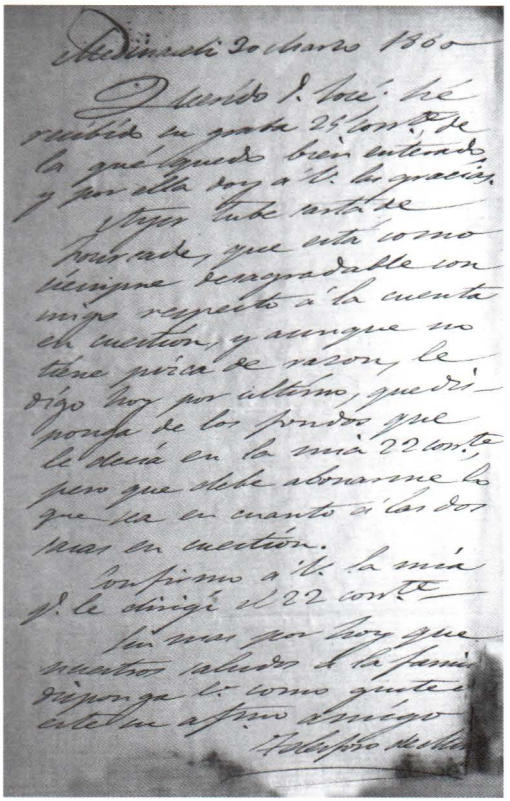

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Ya se ha dicho anteriormente que Víctor Fourcade era un comerciante de lanas al por mayor afincado en Zaragoza. En unión de su hermano Roberto, ambos se dedicaban a la exportación principalmente a Cataluña y Francia. Víctor falleció en 1861 a una edad relativamente joven para la época. No hay constancia de que su viuda continuara con la empresa.

De Pedro de Mingo, hermano de Telesforo se conservan tres cartas fechadas el 31 de enero, 12 de febrero y 1 de julio de 1858, ésta última es una simple nota encargándole la compra de cebada y al dorso escribe Juan Gaceo, sobrino político de José Roque de Francia.

La de 31 de enero de 1858 es una breve carta sobre el precio del trigo común y le ofrece más cantidad que las cuarenta fanegas que le tiene enviadas al precio de veintisiete reales fanega.

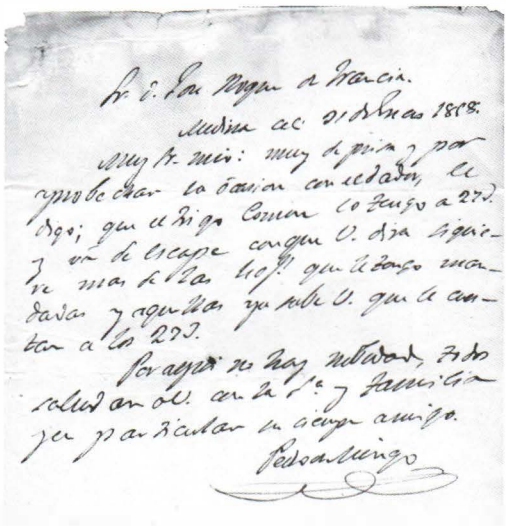

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. Jose Roque de Francia.- Medina celi 31 dEnero 1858.- Muy Sr. mio: muy deprisa y por aprobechar la ócasion con eldador, le digo: que el trigo Comun lo tengo a 27 Rs. y vá de escape conque V. dira siquiere mas de las 40 Fs. que le tengo mandadas y aquellas ya sabe V. que le cuestan a los 27 Rs..- Por aqui no hay nobedad, todos saludan aV. con la Sa y familia yen particular su siempre amigo.- Pedro de Mingo". (Firmado y rubricado).

En la del 12 de febrero de 1858 le solicita entregue a Francisco Gonzalo el importe de mil ochenta reales de vellón, correspondientes a las cuarenta fanegas de trigo. Francisco Gonzalo era carretero y primo de la familia Mingo. En este mismo viaje aprovecha a llevarle una muestra de otra especie de trigo, ésta a treinta reales, y espera le avise si le conviene o no para transportarlo a Ariza por el dador de la muestra.

"Sr. D. Jose Roque de Francia.-Medina celi 12 Febro. 1858.- Muy Sr. mio: á su apreciable del 3 corriente y consiguiente cuanto manifesté en la mia ultima 31 pasado; hagame V. el favor de entregar al dador

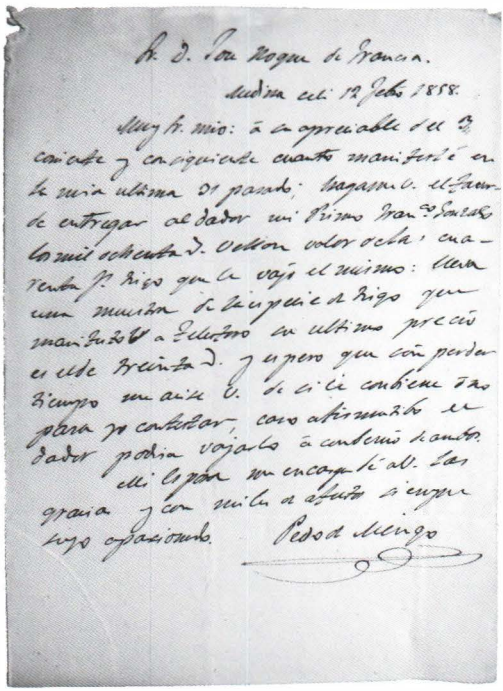

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
Mariano García Díaz. C.3.

mi Primo Franco. Gonzalo los 1080 Rs. vellon valor delas cuarenta Fs. trigo que le vajo el mismo: lleva una muestra de la especie de trigo que manifesto V. a Telesforo su ultimo precio es elde treinta Rs. y espero que sin perder tiempo me avise V. de si le conbiene ó no para yo contestar, caso afirmatibo el dador podria vajarlo á conbenio de ambos.- Mi esposa me encarga dé aV. las gracias y con miles de afectos siempre suyo apasionado.- Pedro de Mingo". (Firmado y rubricado).

El 1 de julio de 1858, Pedro de Mingo escribe a su hermana en Monreal, casada con Juan Gaceo en la que dice:

"Medina 1º Julio 1858.- Querida hermana: la Madre no tiene nobedad.- A Juan que compre la cebada que pueda á 17 Rs. fanega que me escriba loque vá haciendo y cuanto dinero le haga falta que lo pida á D. Jose Francia pr. mi cuenta.- Cuidaros y con abrazos á todos de todos, disponer de vuestro hermano.- Pedro de Mingo". (Firmado y rubricado).

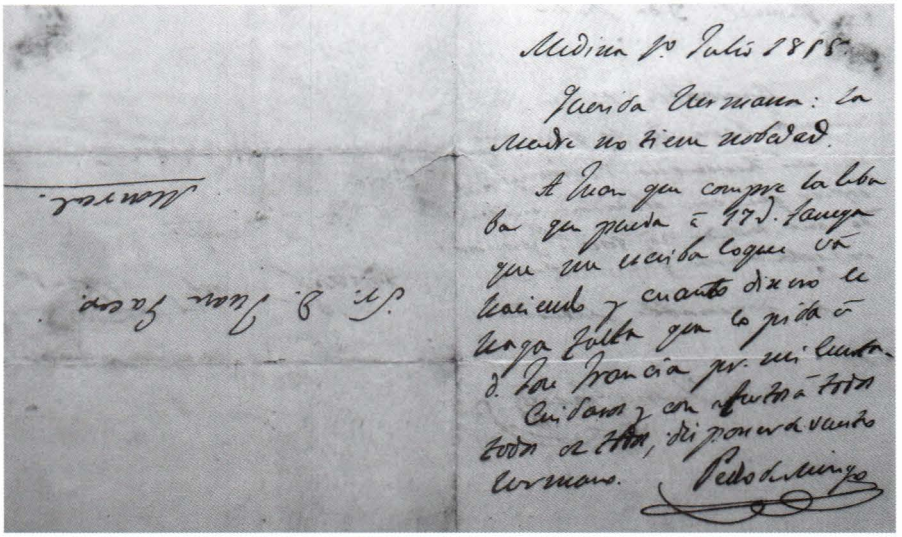

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Esta breve carta es la prueba del parentesco de la familia Mingo con los Gaceo. Una hermana de Josefa Gil Laleona, esposa de José Roque de Francia, estaba casada con Gaspar Gaceo, y el hijo de éste, Juan Gaceo, estaba casado con una hermana de Pedro de Mingo.

Al dorso de esta última carta de Pedro de Mingo, figura:

"Monreal 3 de julio.- Apreciable tio en la misma bera V. lo que me dice mi hermano Perico y asi espero que con el dador mi criado me mande V^d. 500 R^s. por aora asta tanto que yo baje a esa.- Su apreciable sobrino.- Juan Gaceo". (Firmado y rubricado). Juan Gaceo para justificar su demanda de los quinientos reales de vellón, escribe la carta al dorso de la de su cuñado Pedro de Mingo, comúnmente nombrado en la familia Perico, y al que le da el tratamiento de hermano.

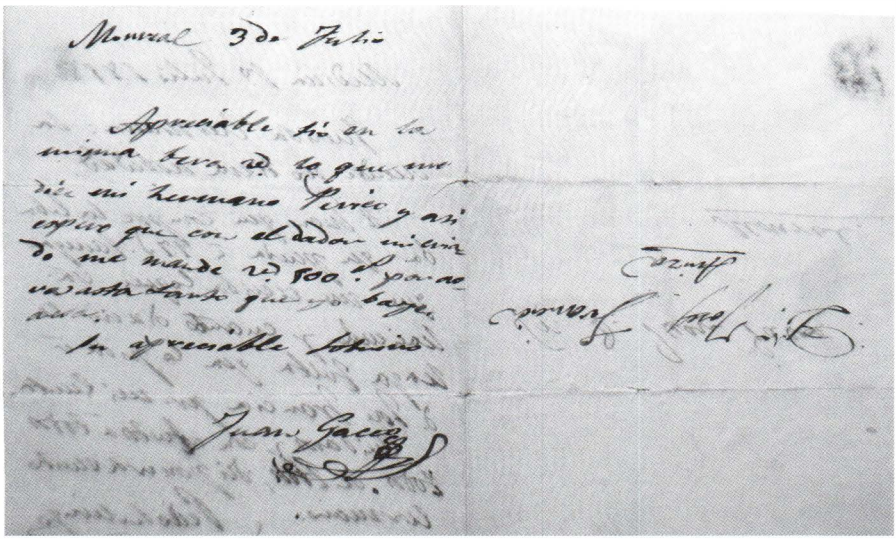

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

De Alejandro de Mingo, hermano de Telesforo y de Pedro, hay dos cartas, una carta fechada el 6 de enero de 1878 y otra de 11 de enero del mismo año. La primera trata sobre el envío de veinticinco sacos de cebada de dos fanegas cada uno y sabiendo por la suya que quiere otras cincuenta fanegas más, le pide le devuelva los sacos para mandárselos. Los sacos de cebada fueron enviados por ferrocarril, porque habla de un talón, necesario para retirar la mercancía.

"Medinaceli 6 Ene^o 1878.- Sr. D. José Roque de Francia.- Mi estimado amigo: A su muy grata de ayer digo, que efectibam^te. bajo carpeta solo remiti á V. el talon de la Cebada, y no le dirigi al mismo tiempo dos lineas por estar aquel dia muy ocupado por causa de ser mercado, y ademas mi hijo politico encontrarse ausente; ya pensaba escribirle á V. hoy dandole cuenta del embio del talon con 25 sacos cebada de á 2 F^s. uno, y viendo por la suya quiere 50 F^s.

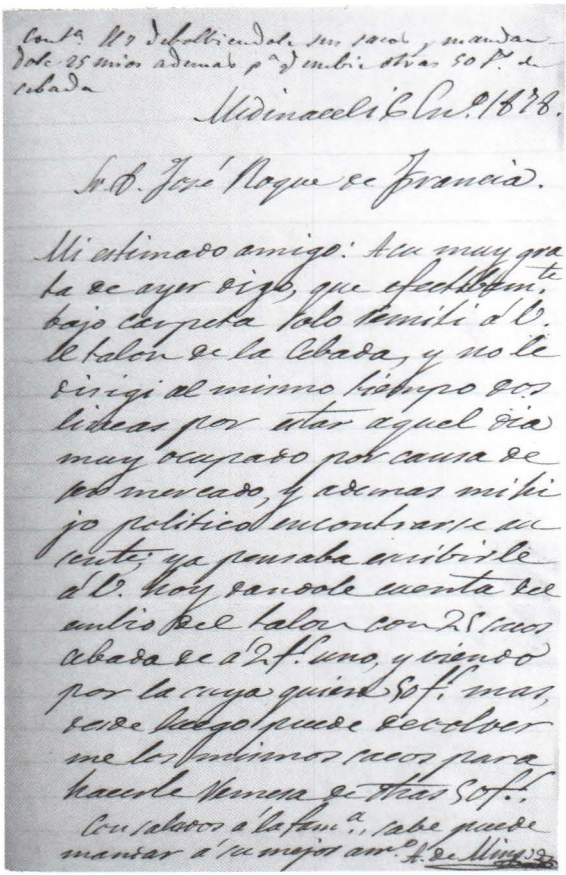

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

mas, desde luego puede devolverme los mismos sacos para hacerle remesa de dhas 50 Fs.- Con saludos á la famª, sabe puede mandar á su mejor amº.- A. de Mingo". (Firmado y rubricado). En caligrafía de José Roque de Francia se lee en la parte superior: *"Contª El 7 debolbiendole sus sacos y mandandole 25 mios ademas pª qe. embie otras 50 Fs. de cebada".*

La segunda fechada el 11 de enero de 1878, está relacionada con la anterior y referida al suministro de cebada. La nota escrita por José Roque de Francia al pie de la carta revela el intercambio comercial entre ambos y deja reflejados los saldos de las cuentas entre uno y otro. Alejandro de Mingo le vendía cebada y a su vez José Roque de Francia baldosas. Estas remesas de mercancías se realizan a través del ferrocarril que contribuyó a un despegue económico y al aumento de la actividad comercial en la comarca.

"Medinaceli y Enero 11/78.- Sr. D. José Roque de Francia.- Muy Sr. mio y estimado amigo: Mis muchas ocupaciones no me permitieron escribir á V. y me limité á mandarle bajo carpeta el talon de los 25 sacos de cebada que supongo ya en su poder, remesandome los otros 24 portadores de la anterior remesa.- Respecto á gastos diré que no hay otra cuenta que á 20 Rs. la fanega; de cuyo importe deseo deduzca el valor de la baldosa remitida sin apresurarse á remitir lo restante porque no urge.- Mandeme otra cosa y con afectos de esta familia, con especialidad del amanuense, estensivos á toda esa, reciba la particular es-

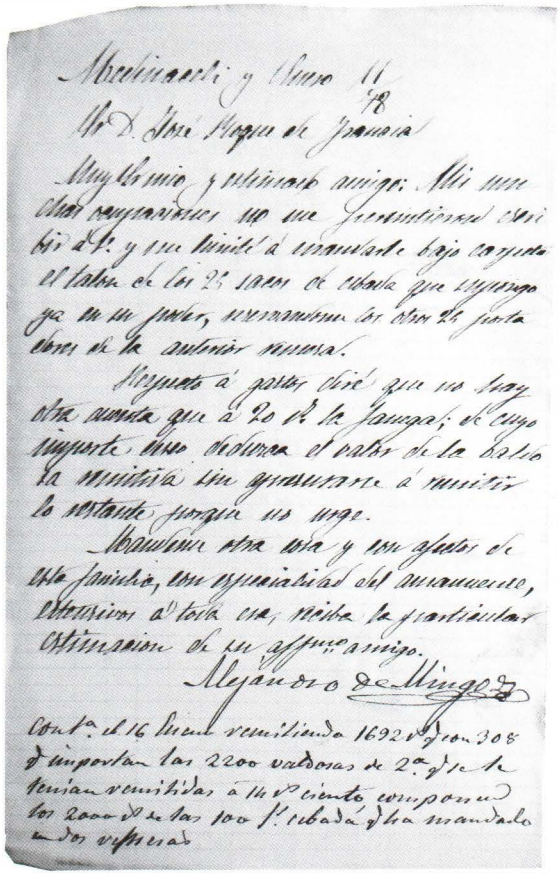

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

timacion de su affmo. amigo.- Alejandro de Mingo". (Firmado y rubricado). En caligrafía de José Roque de Francia: *"Contª el 16 Enero remitiendo 1692 Rs. qe. con 308 qe. importan las 2200 valdosas de 2ª qe. se le tenian remitidas á 14 Rs. ciento, componen los 2000 Rs. de las 100 Fs. cebada qe. ha mandado en dos remesas".*

De Mariano Cuadrón hay dos cartas, de 19 de enero y 2 de agosto de 1878. La primera prueba que era yerno de Alejandro de Mingo al nombrarlo como padre político. A veces, el dinero de los negocios, si éste era en metálico, se enviaba facturado por ferrocarril, por eso acusa recibo del talón que despliega de un saquito que contiene los mil seiscientos noventa y dos reales de vellón. El intercambio de productos, el suministro de granos por parte de la familia Mingo y el de baldosas por parte de la familia Francia, se hace patente.

En esta misma carta del 19 de enero, Mariano expresa el dolor por la pérdida de su hijo de veintitrés días y el de su tío, el señor Somolinos, farmaceútico en Madrid. Se refiere a Cesareo Martín Somolinos fallecido en Madrid el 13 de enero de 1878, personaje muy controvertido y uno de los pioneros de la farmacopea homeopática. Este dato da a entender la alta clase social e intelectual con la que estaban entroncados la familia de Mingo-Cuadrón. Igualmente queda evidenciada la mortalidad en los niños durante el siglo XIX porque la ciencia médica estaba menos avanzada y carecía de medios en las zonas rurales. La cortesía de Mariano Cuadrón da idea de su buena educación.

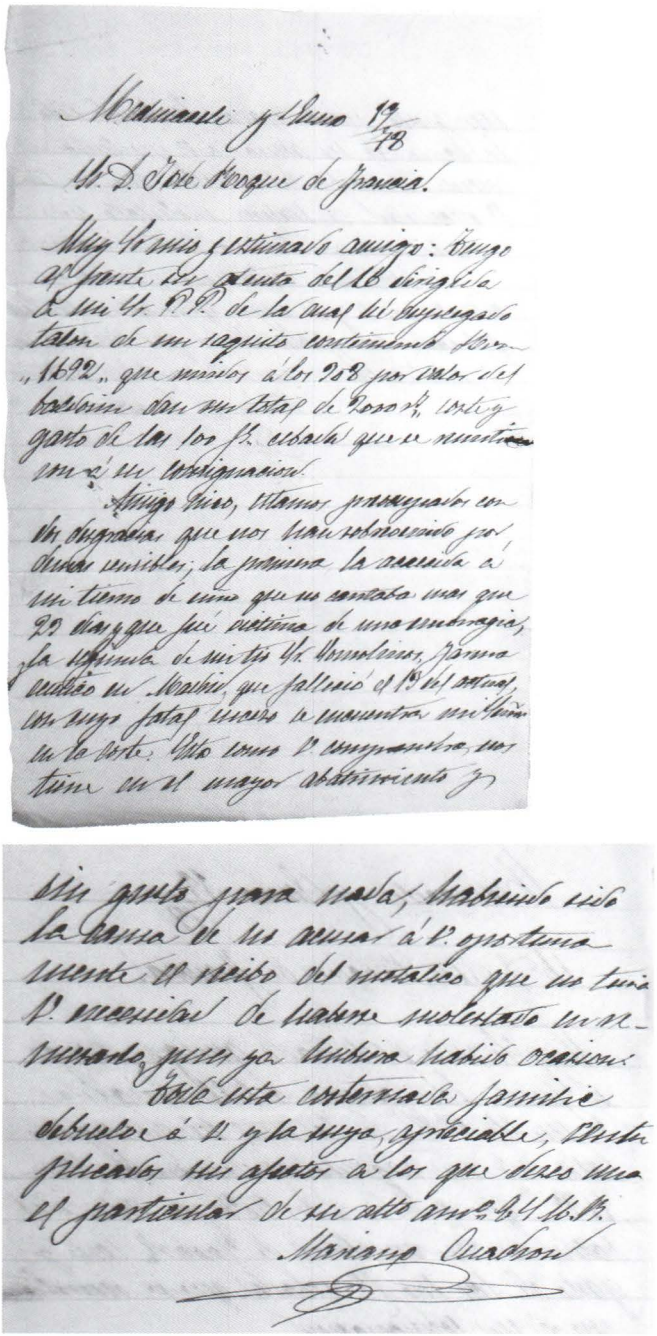

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Medinaceli y Enero 19/78.- Sr. D. José Roque de Francia.- Muy Sr. mio y estimado amigo: Tengo al frente su atenta del 10 dirigida á mi Sr. P.P. de la cual hé desplegado talon de un saquito conteniendo R^{s}von ,,1692,, que unidos á los 308 por valor del baldosin dan un total de 2000 R^{s}. coste y gasto de las 100 F^{s}. cebada que se remitieron á su consignacion.- Amigo mio, estamos perseguidos con dos desgracias que nos han sobrevenido por demas sensibles; la primera la acaecida á mi tierno de niño que no contaba mas que 23 dias y que fué victima de una emorragia, y la segunda de mi tio Sr. Somolinos, farmaceutico en Madrid, que falleció el 13 del actual, con cuyo fatal suceso se encuentra mi Señor en la Corte. Esto como V. comprendera, nos tiene en el mayor abatimiento y sin gusto para nada, habiendo sido la causa de no acusar á V. oportunamente el recibo del metalico que no tenia V. necesidad de haberse molestado en remesarlo pues ya hubiera habido ocasion.- Toda esta costernada familia debuelve á V. y la suya, apreciable, centuplicados sus afectos á los que deseo una el particular de su att^{o}. am^{o}. Q.S.M.B..- Mariano Cuadron". (Firmado y rubricado).

En la segunda carta del 2 de agosto de 1878 Mariano Cuadrón le solicita mil doscientos baldosines de segunda, igual a los que le remitió hace algún tiempo para embaldosar un granero. Mariano Cuadrón es un ejemplo de persona honrada y puntual en sus obligaciones de pago, algo inusual en todos los tiempos, aunque excepciones como ésta confirman la regla.

"Sr. D. José Roque de Francia.- Medinaceli y Agosto 2/78.- Muy Sr. mio y amigo: Ruego a V. la molestia de remitirme á la brevedad posible mil doscientos baldosines de 3ª igual á los 2200 que me mandó hace algun tiempo

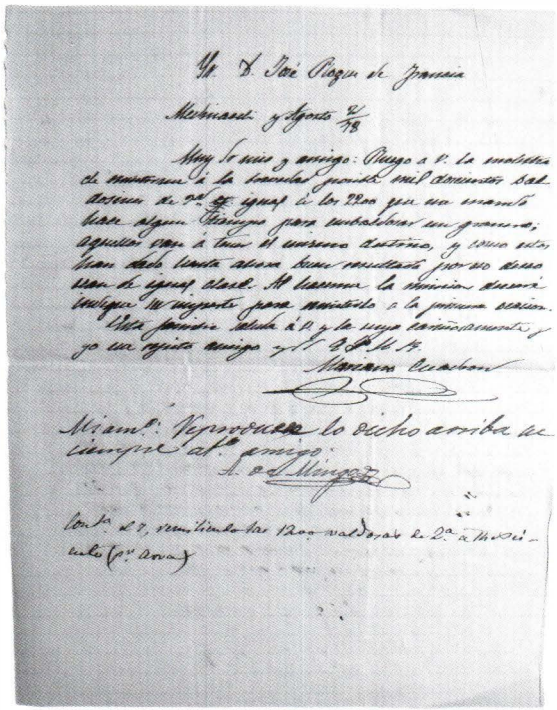

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

para embaldosar un granero; aquellos van á tener el mismo destino, y como estos han dado hasta ahora buen resultado por eso deseo sean de igual clase. Al hacerme la remision desearé indique su importe para remitirlo a la primera ocasion.- Esta familia saluda á V. y la suya cariñosamente y yo me repito amigo y S.S.Q.S.M.B..- Mariano Cuadron. (Firmado y rubricado). *Mi amº: Reproduce lo dicho arriba su siempre atº amigo.- A. de Mingo".* (Firmado y rubricado). En caligrafía de José Roque de Francia: *"Contª el 7, remitiendo las 1200 valdosas de 2ª á 14 Rs. ciento (pr. aora)".*

La fábrica de baldosas de Ariza contaba con varios clientes en Medinaceli, uno de ellos Elías de la Fuente. En la carta que envía a José Roque de Francia el 4 de julio de 1878 le pide diez mil baldosines de primera blancos y encarnados. Esta cantidad sugiere que se emplearían en algún edificio singular.

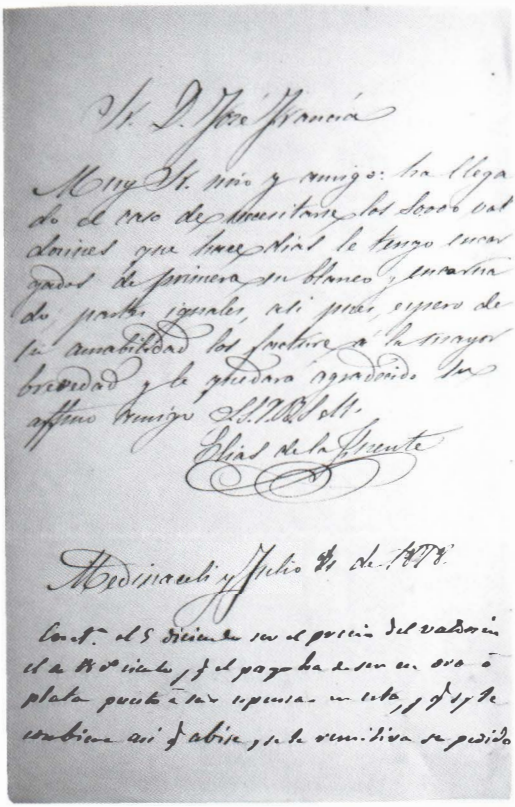

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.
Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. José Francia.- Muy Sr. mio y amigo: ha llegado el caso de necesitarse los 10.000 valdosines que hace dias le tengo encargados de primera en blanco y encarnado; partes iguales, asi pues, espero de su amabilidad los facture á la mayor brevedad y le quedará agradecido su affmo. amigo S.S.Q.B.S.M..- Elias de la Fuente.- (Firmado y rubricado).*- Medinaceli y Julio 4 de 1878".-* En caligrafía de José Roque de Francia *"Contª el 5 diciendo ser el precio del valdosin el de 18 Rs. ciento y qe. el pago ha de ser en oro ó plata puesto á sus espensas en esta, y qe. sy le combiene asi qe. abise y se le remitira su pedido".*

ALMAZÁN: Otro vendedor de ganado

Ya se ha escrito sobre la importancia de la ganadería soriana, y Almazán, a pesar de no formar parte del mismo partido judicial ni de la comarca del Alto Jalón, era una villa de visita obligada a sus tradicionales ferias, donde acudían gentes de la comarca arcobrigense, de Calatayud y del resto de las provincias limítrofes.

En 1878 todavía José Roque de Francia se dedicaba al abastecimiento de carne. En la carta que le dirige Pantaleón Alonso desde Almazán con fecha 20 de abril de 1878 le ofrece carneros para la venta y dice que en Monteagudo el señor Maza había adquirido treinta carneros que pesarían de veinticuatro a veinticinco libras por setenta y cuatro reales de vellón. El sistema métrico decimal aunque ya estaba instaurado costó mucho tiempo en las mentes rurales la adaptación al mismo, y es corriente el lenguaje en reales y libras.

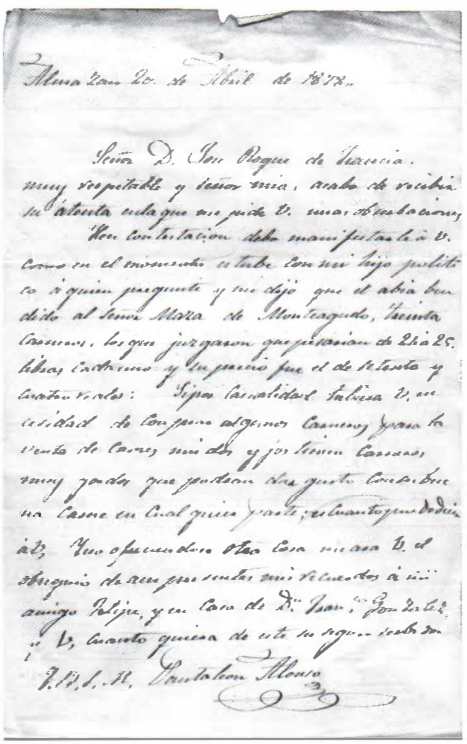

"Almazan 20, de Abril de 1878,.- Señor D. Jose Roque de Francia.- muy respetable y señor mio, acabo de recibir su átenta enla que me pide V. unas obserbaciones .- Hen contestacion debo manifestarle á V. como en el momento estube con mi hijo político á quien pregunte y me dijo que el abia bendido al Señor Maza de Monteagudo, treinta carneros, los que juzgaron que pesarian de 24 á 25 libras cada uno y su precio fue el de setenta y

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

cuatro reales: Sipor casualidad tubiera V. necesidad de conprar algunos carneros para la venta de carnes mis dos yjos tienen carneros muy gordos que podran dar gusto con su buena carne en cualquier parte; es cuanto puedo decir á V. Y no ofreciendose otra cosa mas a V. el obsequio de acer presentes mis recuerdos á mi amigo Felipe, y en casa de Dn. Franco. Gonzalez, y V. cuanto quiera de este su seguro serbidor.- Q.B.S.M. Pantaleon Alonso". (Firmado y rubricado).

SANTA MARÍA DE HUERTA: Los contratos de ganadería

En el siglo XII se asientan los monjes cistercienses procedentes de Cántabos en Huerta. En torno al Monasterio girará la vida de la población como un barrio adherido al cenobio. Las sucesivas desamortizaciones privaron de las propiedades a los monjes, su exclaustración llegaría en 1835 quedando en él únicamente dos religiosos. El monasterio quedó cerrado hasta 1930, fecha de la nueva apertura. Gracias al desvelo de varias personalidades se puede admirar ahora esta obra arquitectónica.

En la reseña de las Constituciones ya se ha escrito sobre la desamortización llevada a cabo por el ministro de Hacienda Juan de Dios Alvarez Mendizabal, y que fallecido éste fue continuada por el también ministro de Hacienda Pascual Madoz en 1855. Los campesinos que trabajaban las tierras propiedad del clero o de los estamentos nobiliarios, se vieron abocados a una progresiva proletarización. Sin amos para los que trabajar y sin bienes raíces propios, el hambre no tardó en llamar a la puerta de este grupo de individuos. La mendicidad aumentó y también la delincuencia.

Sorprende encontrar en las páginas de una de las obras *"La sopa de los conventos"* del insigne teólogo y jurisconsulto bilbilitano Vicente de la Fuente, la descripción del Monasterio de Huerta. El es testigo de los aconteceres del siglo XIX y su pluma nos traslada a una época de pobreza, escasez, penurias, no exenta de los vicios, de truhanes y pícaros.

"...Era una noche de setiembre de 1836, cuando en pobre vehículo viajaba de Aragón a la Universidad de Alcalá de Henares: el estado de los caminos era inseguro, y las facciones, que cruzaban a veces aquella carretera, salteaban las diligencias y quizás perdonaban a los carruajes más modestos. Frente al parador donde posábamos los escasos y humildes viajeros, se levantaba un monasterio suntuoso de los más célebres y antiguos que la orden cisterciense tuvo en España.

Su severa fachada, semejante a los cíclopes de la fábula, solo tiene un ojo en la frente: es (porque todavía existe convertida en humilde parroquia) un gran rosetón, al que de noche servía como de pupila una lámpara que alumbraba al Santísimo. El viajero la veía de lejos y le servía de faro, mientras que ya

más próximo oía la pausada salmodia que a media noche levantaba al cielo la plegaria del monje en medio de aquel desierto, apenas interrumpido por el murmullo de las aguas, escasas y lentas del Jalón, y el susurro del aire entre los álamos y cipreses que rodean el monasterio.

Allí el viajero halló gratuito hospedaje hasta que el mayor movimiento de nuestro siglo hizo abrir, en 1826, la carretera de Madrid a Zaragoza. Aquellos monjes, siguiendo el espíritu de la época construyeron junto a esta carretera un magnífico parador bien distinto de las ventas que pintó Cervantes.

Tres jóvenes que viajábamos en la galera y deseábamos ver el monasterio, salimos de la venta y fuimos a visitarlo. Un anciano monje, que hacía de párroco, nos recibió con gran amabilidad, en compañía de otro ex-monje joven que tenía a su cargo la botica. A la luz de dos faroles vimos los sepulcros de San Sacerdote y de nuestro primer historiador y cronista, el inolvidable don Rodrigo Giménez de Rada; aún logramos ver el soberbio cuadro del Martirio de San Esteban y otros de primer orden, tanto en la iglesia como en la sacristía.

Los dos monjes nos acompañaron a nuestro regreso hasta el parador; el anciano hablaba correctamente el francés con uno de los viajeros que había estado en Francia muchos años, y al describirnos la biblioteca, que constaba de 14.000 volúmenes, nos acreditó que la tenía bien conocida.

Durante la cena giró la conversación sobre lo que habíamos visto, y con juvenil franqueza, con la intimidad que produce un viaje pesado e incómodo, hablábamos de la cariñosa acogida que nos habían hecho aquellos dos pobres y solitarios monjes, cipreses humanos de aquel cementerio.

(...) - ¿Dónde está la biblioteca de Huerta?

Preguntádselo a los comerciantes de los pueblos inmediatos, que con ellos han envuelto especias.

¿Dónde están los ricos cuadros?

El deshecho de ellos buscadlo en el Instituto de Soria.

¿Dónde están los sepulcros de los ascendientes de Medinaceli y las bellezas del monasterio?

Se quemaron en un incendio casual.

(...) - Qué dio don Alonso VII a los monjes de Huerta?

Un cazadero suyo que solo le servía para matar ciervos y jabalíes; lugar erial y pantanoso lleno de malezas y jarales. Los monjes encauzaron el Jalón, y obtuvieron pingües cosechas en donde antes apenas se podía habitar. El mo-

nasterio en breve fue rico, y los colonos que vinieron para ayudar a los monjes formaron un pueblo al lado del monasterio...."

Es alrededor de 1850 cuando Huerta adquiere la categoría de villa con el nombre de Santa María de Huerta.

A lo largo del siglo XIX los contratos de bienes semovientes eran muy habituales. La ganadería ovina ofrecía un medio de subsistencia, aunque no era fácil desarrollarla por las clases desfavorecidas. Al no existir entidades de crédito, la falta de liquidez les obligaba a acudir a prestamistas o a burgueses rurales acomodados, y éstos cobraban los intereses o rentas de la deuda bien en metálico bien en especie. Nuestro Escribano para dar oficialidad a los contratos procedía a redactarlos en papel de oficio con las claúsulas exigidas a los arrendatarios. Los contratantes, analfabetos e indefensos, estaban forzados al pago de las rentas, para ello los testigos refrendaban las condiciones del documento con su firma. Era la fórmula de presión para asegurar el cobro. Ante los abusos, si caían en desgracia o les sorprendían las enfermedades quedaban en la más absoluta ruina y la indigencia no tardaba en surgir.

El contrato expuesto se efectúa en la villa de Santa María de Huerta el 21 de agosto de 1857, entre José Roque de Francia, arrendador de ovejas y Miguel Millán, arrendatario de las mismas. Son testigos y firman Hilario Esteban y José Zarza, y como Secretario a ruego de Miguel Millán por no saber firmar, José Urraca y Marco.

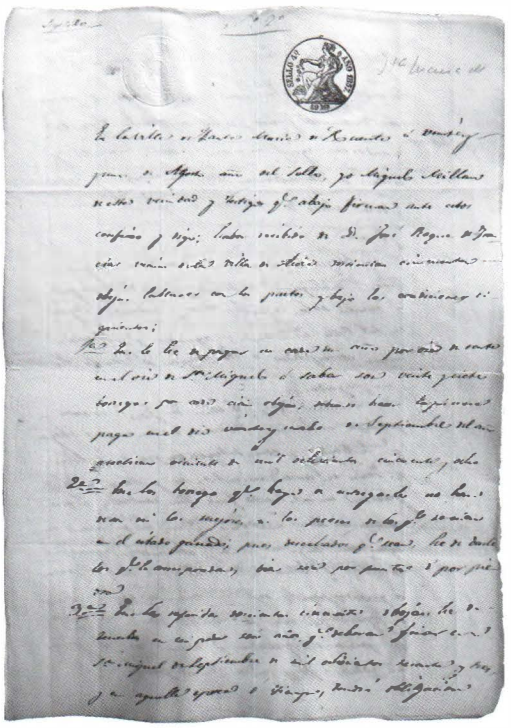

"Suplido. Nº 2º.- En la villa de Santa Maria de Huerta á veinteyuno de Agosto año del Sello, yo Miguel Millan de esta vecindad y Testigos qe. abajo firman ante estos confieso y digo: haber recibido de D. José Roque de Francia vecino dela villa de Ariza doscientas cincuenta obejas lanares con los pactos y bajo las condiciones siguientes:- 1ª Que le he de pagar en cada su año por dia de renta en el

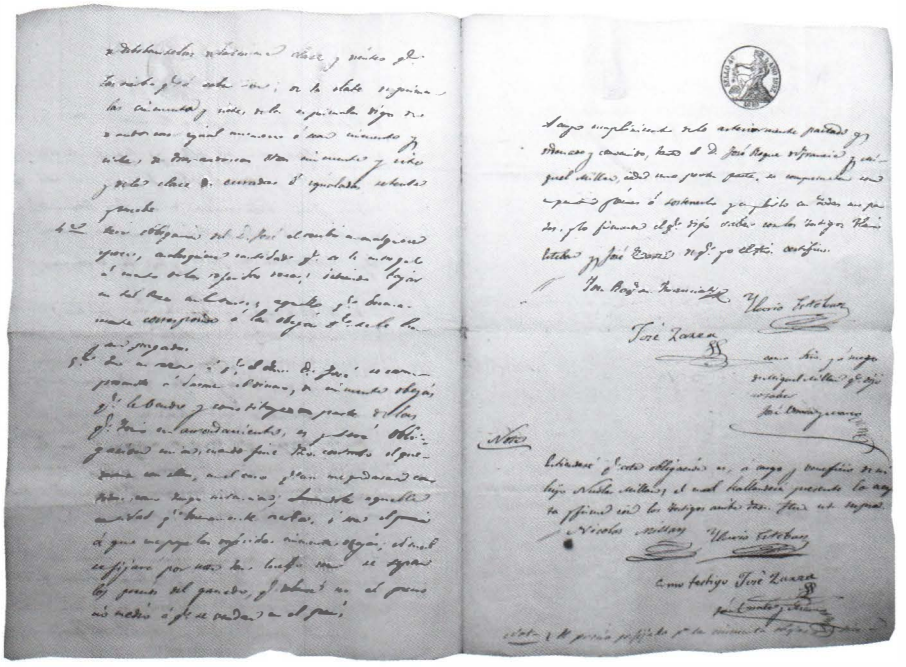

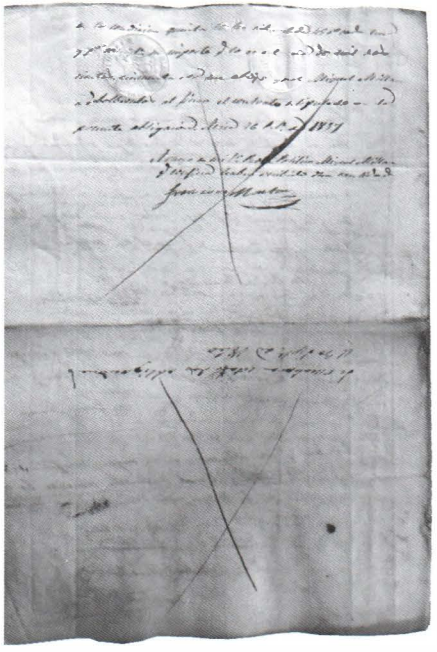

dia de S^{n}. Miguel á saber son veinte ysiete borregos por cada cien obejas; debiendo hacer laprimera paga en el dia veintey nuebe de Septiembre del año proximo viniente de mil ochocientos cincuenta y ocho.-2ª Que los borregos q^{e}. haya de entregarle no han deser ni los mejores ni los peores de los q^{e}. se crien en el citado ganado; pues desechados q^{e}. sean, he de darle los q^{e}. le correspondan, bien sea por punta ó por piedra.-3ª Que las referidas doscientas cincuenta obejas, he de tenerlas en mi poder seis años, q^{e}. deberan finar en S^{n}. Miguel de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres, y en aquella epoca

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

ó tiempo, tendré obligacion de debolberselas enla misma clase y dientes q^e^. las recibo q^e^. á saber son: de la clase de primalas cincuenta y siete, dela de primalas digo de andoscas con igual numero ó sea cincuenta y siete, de trasandoscas otras cincuenta y siete y dela clase de curadas ó igualadas setenta ynuebe.-4ª Será obligación del D. José alrecibir en cualquiera epoca, cualesquiera cantidad q^e^. se ha entregado á cuenta delas referidas reses; debiendo bajar en tal caso enlarenta, aquello q^e^. buenamente corresponde ó las obejas q^e^. se le hayan pagado.- 5ª Que en razon á q^e^. el dho. D. José se compromete á darme el dinero, de cincuenta obejas q^e^. lebendo y constituyen parte de las q^e^. tomó en arrendamiento, es y será obligacion mia, cuando fine dho. contrato el quedarme con ellas, en el caso q^e^. no me quedasen con todas, como tengo intencion; abonandole aquella cantidad q^e^. buenamente reciba, ó sea el precio á que me page las referidas cincuenta obejas; el cual se fijará por nota tan luego como se sepan los precios del ganado, q^e^. deberá ser al precio medio á q^e^. se vendan en el pais.- A cuyo cumplimiento delo anteriormente pactado y ordenado y convenido, tanto el D. José Roque deFrancia y Miguel Millan, cada uno porsu parte, se comprometen con su persona yvienes á sostenerlo y cumplirlo en todas sus partes, y lo firmaron el q^e^. dijo saber conlos testigos Ilario Esteban y José Zarza de q^e^. yo el Srio. certifico.- José Roq^e^. de Francia (Firmado y rubricado).- *Ilario Esteban (Firmado y rubricado).- José Zarza.* (Firmado y rubricado).- *Como Srio. y á ruego de Miguel Millan q^e^. dijo nosaber José Urraca y Marco* (Firmado y rubricado).- *Nota.- Entiendasé q^e^. esta obligacion es, á cargo y veneficio de mi hijo Nicolas Millan, el cual hallandosé presente lo acepta yfirma con los testigos arriba dhos. Item. ut. Supra.- Nicolas Millan* (Firmado y rubricado).- *Ilario Esteban* (Firmado y rubricado).- *Como testigo José Zarza* (Firmado y rubricado).- *José Urraca y Marco"* (Firmado y rubricado). En caligrafía de José Roque de Francia se lee: *"Nota: El precio prefijado p^a^ las cincuenta obejas que dice a la condicion quinta lo ha sido el de 45 R^s^. cada una y p^r^. consigt^e^. su importe q^e^. lo es el de dos mil doscientos cincuenta R^s^v^n^ me obligo yo al Miguel Millan á debolberselos al finar el contrato estipulado en la presente obligacion. Ariza 26 Oct^e^. de 1857.- A ruego de mi S^r^. Padre Politico Miguel Millan q^e^. confiesa haber recibido dha cantidad.- Francisco Monton"* (Firmado y rubricado). El texto de la nota está tachado con un aspa. En la misma hoja figura una nota escrita al revés *"Se renobaron estas dos obligaciones el 30 Sept^e^. de 1860"*. Extendido en pliego de oficio *"SELLO 4º AÑO 1857. 40 Ms."*. Gofrado tenue.

Otro documento que aquí se transcribe es el pacto que se materializa en Santa María de Huerta el 26 de octubre de 1857, por el que José Roque de Francia da a censo redimible a Francisco Montón como principal, y Miguel Millán su fiador, cincuenta ovejas lanares, cifrando tres claúsulas por las que

ambos quedan obligados al cumplimiento y puntual pago, respondiendo uno y otro mancomunadamente con todos sus bienes habidos y por haber. La renta serían trece borregos y medio, ni los mejores ni los peores del atajo, o el valor de ellos a precio de mercado. En las claúsulas también figura el tiempo de duración del contrato, así como la fecha del pago de la renta, que se efectuaba anualmente el 29 de septiembre, festividad de San Miguel Arcángel. Firman Francisco Montón, y como testigos Gregorio Pérez y Francisco Miranda por el fiador Miguel Millán que no sabía escribir, todos vecinos de Huerta, y como Secretario José Urraca y Marco.

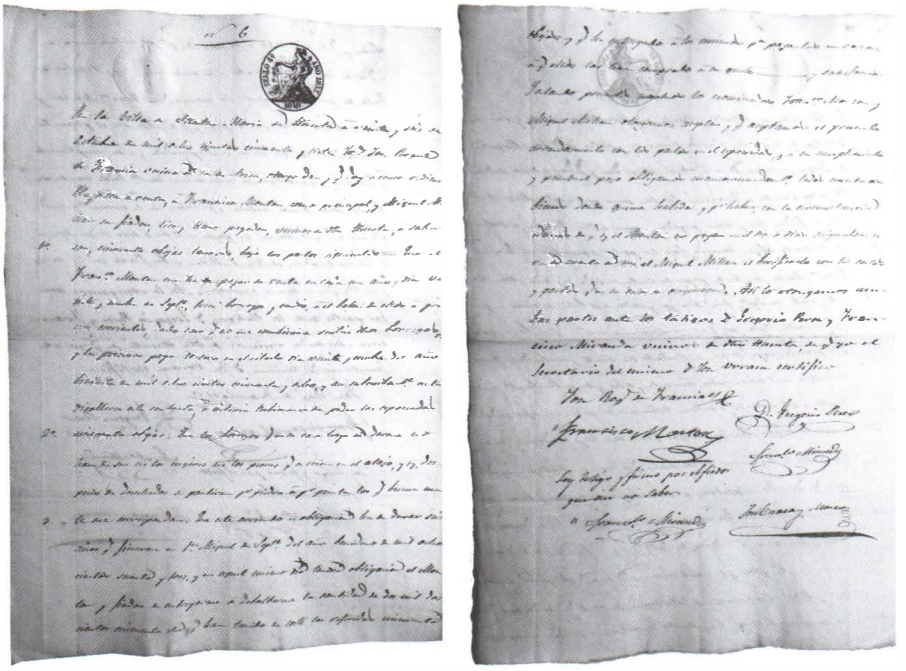

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

N. 6.- En la villa de Santa Maria de Huerta á veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos cincuenta y siete: Yo D. Jose Roque de Francia vecino de la de Ariza, otorgo dar y q^e^. doy á censo redimible, ó sea á renta, á Francisco Monton, como principal, y Miguel Millan su fiador, liso y llano pagador, vecinos de dho Huerta, á saber son, cincuenta obejas lanares, bajo los pactos siguientes= Que el Fran^co^. Monton me ha de pagar de renta en cada un año y dia veinte y nuebe de Sept^e^., trece borregos y medio, ó el balor de ellos á precios corrientes, dado caso q^e^. no me combiniere recibir dhos borregos, y la primera paga lo sera en

el citado dia veinte y nuebe del año biniente de mil ocho cientos cincuenta y ocho, y asi subcesibamt^e^. asta disolberse este contrato, o interin tubiera en su poder las espresadas cincuenta obejas: Que los borregos q^e^. en su caso haya de darme no han de ser ni los mejores ni los peores q^e^. se crien en el atajo, y sy, despues de desechados se partiran p^r^. piedra ó p^r^. punta los q^e^. buenamente me correspondan. Que este arriendo ú obligacion ha de durar seis años q^e^. finaran en S^n^. Miguel de Sept^e^. del año benidero de mil ocho cientos sesenta y tres, y en aquel mismo dia tendrá obligacion el Monton y fiador de entregarme ó debolberme la cantidad de dos mil dos cientos cincuenta R^s^v^n^ q^e^. han tenido de coste las referidas cincuenta obejas y q^e^. he entregado a los mismos p^a^ pagarlas en razon a q^e^. ellos las han comprado á su gusto _____ y satisfaccion. Y estando presentes nosotros los nominados Fran^co^. Monton y Miguel Millan otorgamos aceptar y q^e^. aceptamos el presente arrendamiento con los pactos en el espresados, y a su cumplimiento y puntual pago obligamos mancomunadamt^e^. todos nuestros bienes donde quiera habidos y p^r^. haber; con la circunstancia ademas de q^e^. sy el Monton no pagara en el dia ó dias asignados, sera de cuenta de mi el Miguel Millan el berificarlo con las costas y gastos q^e^. en su caso se originasen. Asi lo otorgamos ambas partes ante los testigos D. Gregorio Perez, y Francisco Miranda vecinos de dho Huerta, de q^e^. yo el Secretario del mismo D. Jose Urraca certifico.- Jose Roq^e^. de Francia. (Firmado y rubricado).- *D. Gregorio Perez* (Firmado y rubricado).- *Francisco Monton* (Firmado y rubricado).- *Fran^co^. Miranda* (Firmado y rubricado).- *Soy testigo y firmo por el fiador que dice no saber Fran^co^. Miranda.*(Firmado y rubricado).- *Jose Urraca y Marco.* (Firmado y rubricado)". Al margen del documento figuran numerados *1º 2º. 3.* que son las claúsulas del contrato. Extendido en pliego de oficio, gofrado muy tenue y "*SELLO 4º AÑO 1857 40 Ms.*"

En el siguiente contrato de ganadería se especificaba además del número de reses –doscientas–, el valor o precio de las mismas y se hacía hincapié en la clase de ganado, que en este caso debería pagar cincuenta y cuatro borregos, veintidos primalas, veintidos andoscas, veintidos trasandoscas y treinta y cuatro igualadas. Los entendidos y pastores conocen la edad de las ovejas por su dentadura, ya que cada año la oveja cambia dos dientes hasta llegar al quinto, a partir de este año se consideran ovejas viejas. Las ovejas de seis meses a un año reciben el nombre de borregos, las primalas tienen una edad de uno a dos años, las andoscas de tres a cuatro, las trasandoscas, de cuatro a cinco años y las igualadas son las de cinco a seis años.

"Nº 28.- Sea á todos manifiesto que yo D. Jose Roque de Francia vecino de Ariza otorgo dar y que doy en renta á Miguel Millan, como principal, y Francisco Monton su fiador liso y llano pagador vecinos de Huerta á saber son: Doscientas ovejas lanares bajo los pactos sig^tes^. Prim^ro^.: Que el Millan me ha de pagar

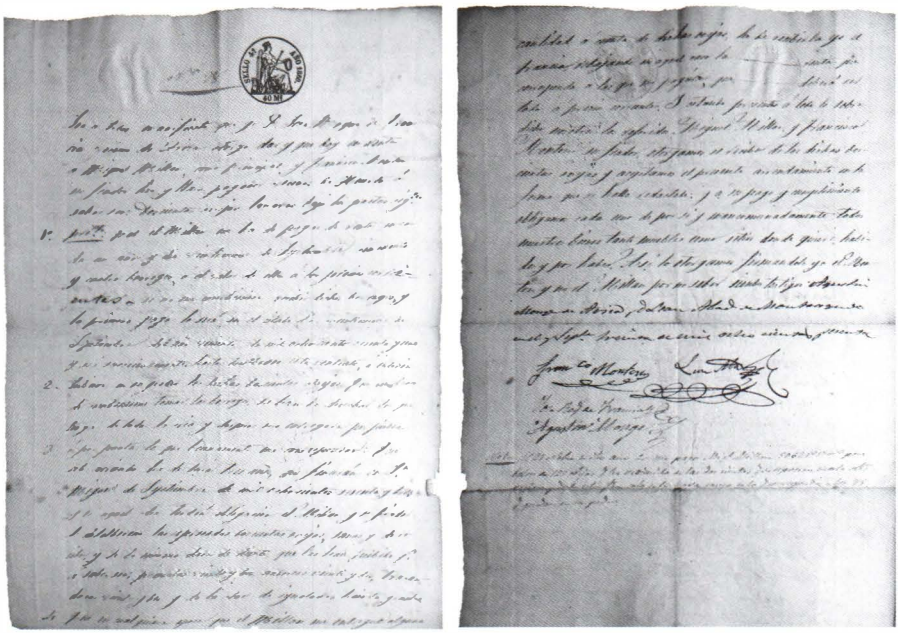

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

de renta en cada un año y dia veintinueve de Septiembre cincuenta y cuatro borregos, ó el valor de ellos á los precios corrientes, si no me combiniese recibir dichos borregos, y la primera paga lo será en el citado dia veintinueve de Septiembre, del año viniente de mil ocho cientos sesenta y uno y asi sucesivamente, hasta disolberse este contrato, ó interin tubiere en su poder las dichas doscientas ovejas: Que en el caso de combenirme tomar los borregos, se han de desechar los que tenga de toda la cria y despues me entregara por piedra ó por punta, los que buenamente me correspondan: Que este arriendo ha de durar tres años, que finarán en S^{n}. Miguel de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres y en aquel dia tendrá obligacion el Millan y su fiador de debolberme las espresadas doscientas ovejas, sanas y de recibo, y de la misma clase de diente, que las han recibido q^{e}. á saber, son: primalas veinte y dos, andoscas veinte y dos, trasandoscas veinte y dos y de la clase de igualadas treinta y cuatro. Que en cualquiera epoca que el Millan me entregue alguna cantidad á cuenta de dichas ovejas, he de recibirla yo el Francia, rebajando en aquel caso la _____renta que corresponda á las que me pagará, que ____deberá ser todo á precio corriente. Y estando presentes á todo lo sobredicho nosotros los referidos Miguel Millan y Francisco Monton su fiador,

otorgamos el recibo de las dichas doscientas ovejas y aceptamos el presente arrendamiento en la forma que se halla redactado; y á su pago y cumplimiento obligamos cada uno de por si y mancomunadamente todos nuestros bienes tanto muebles como sitios donde quiere habidos y por haber. Asi lo otorgamos firmandolo yo el Monton, y no el Millan por no saber siendo testigos Agustin Monge de Ariza y D. Leon Abad de Monteagudo en el y Sp^te^. treinta de mil ocho cientos sesenta.- Franco. Monton (Firmado y rubricado).- *Leon Abad* (Firmado y rubricado).- *José Roqe. de Francia* (Firmado y rubricado).- *Agustín Monge* (Firmado y rubricado). Nota de José Roque de Francia que dice: *"El 27 Nobre de dho año 60 me pago Miguel Millan 5.062 R^s^v^n^ por balor de 125 obejas q^e^. he recivido de las dos cientas q^e^. se espresan en esta obligacion y desde esta fha solo se le hara cargo de lo q^e^. corresponda á las 75 q^e^. quedan en su poder"*. Extendido en pliego de oficio *"SELLO 4º AÑO 1860 40 Ms."*, sello gofrado *"ISABEL 2ª P. L. G. DE DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP."*.

Hilario Santa Ursula Peralta, hijo político de José Roque de Francia, casado con su hija Dolores formaba parte del negocio familiar, aquí se encuentra presente en los contratos de ganadería que realiza al igual que su suegro, y por supuesto también formaba parte de la sociedad de la fábrica de baldosas. Por

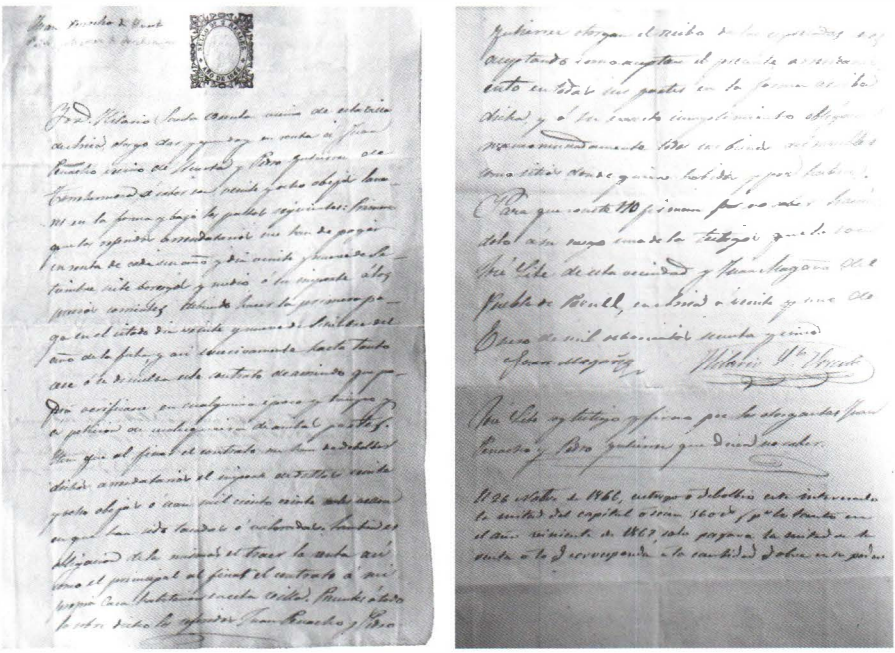

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

este contrato Juan Penacho, vecino de Huerta y Pedro Gutiérrez de Torrehermosa debían llevar el importe de la renta a la residencia del arrendador en Ariza y corroboraban los pactos además del arrendador, el testigo José Lite que firmaba por los arrendatarios que no sabían leer ni escribir. En la nota final quedaba plasmado el pago de los importes, la fecha en que se hacía la entrega y la cantidad que quedaba pendiente para la finalización del contrato.

"Juan Penacho de Huerta.- Pedro Gutierrez de Torrehermosa.- Yo D. Hilario Santa Ursula vecino de esta villa de Ariza, otorgo dar y aqui doy en renta á Juan Penacho vecino de Huerta y Pedro Gutierrez de Torrehermosa, á saber son, veinte y ocho obejas lanares en la forma y bajo los pactos siguientes: Primero que los referidos arrendatarios me han de pagar en renta de cada un año y dia veinte y nueve de Setiembre, siete borregos y medio ó su importe álos precios corrientes debiendo hacerla primera paga en el citado dia veinte y nueve de Setiembre del año de la fecha, y asi sucesivamente hasta tanto cese ó se disuelva este contrato de arriendo que podra verificarse en cualquiera época y tiempo y á peticion de cualesquiera de ambas partes. Item que al finar el contrato me han de debolber dichos arrendatarios el importe de dichas veinte y ocho obejas ó sean mil ciento veinte reales vellon en que han sido tasadas ó valoradas. Tambien es obligacion de los mismos el traer la renta asi como el principal al finar el contrato á mi propia Casa habitacion enesta Villa. Presentes á todo losobre dicho los referidos Juan Penacho y Pedro Gutierrez otorgan el recibo de las espresadas reses aceptando como aceptan el presente arrendamiento en todas sus partes en la forma arriba dicha, y á su exacto cumplimiento obligan mancomunadamente todos sus bienes asi muebles como sitios dondequiera habidos y por haber. Para que conste NO firman por no saber haciendolo á su ruego uno de los testigos que lo son José Lite de esta vecindad y Juan Magaña del Pueblo de Pozuel, en Ariza á veinte y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. Juan Magaña (Firmado y rubricado) *Hilario Sta. Ursula* (Firmado y rubricado) *José Lite soy testigo y firmo por los otorgantes Juan Penacho y Pedro Gutierrez que dicen no saber.* (Rubricado) Nota en caligrafía de José Roque de Francia: *"El 26 Nobre de 1866, entrego ó debolbio este interesado la mitad del capital o sean 560 R^{s}. y p^{r}. lo tanto en el año viniente de 1867, solo pagara la mitad de la renta ó lo q^{e}. corresponda á la cantidad q^{e}. obra en su poder".* Extendido en pliego de oficio *"SELLO 9º 2.REALES. AÑO DE 1865".*

Relativo al mundo agrario sorprende hallar a Martín Ballarín, representando a Pedro Sainz de Andino. El señor Ballarín escribe desde Santa María de Huerta el 21 de noviembre de 1858 a José Roque de Francia en relación a la compra y el precio del trigo morcacho, también conocido como centeno, una variedad de trigo que no tiene raspa y que probablemente se haya extinguido.

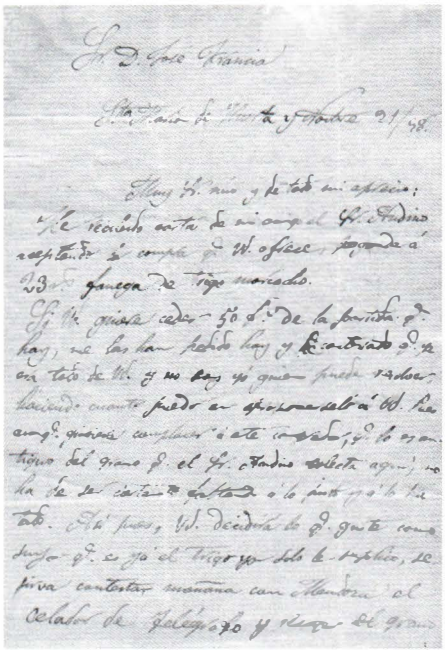

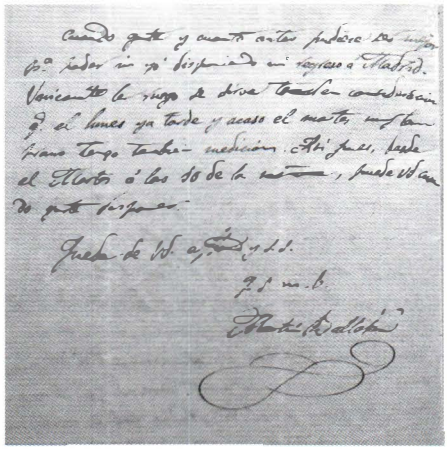

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. José Francia.- Stª. Maria de Huerta y Novbre 21/58.- Muy Sr. mio y de todo mi aprecio: He recibido carta de mi amigo el Sr. Andino aceptando la compra qᵉ. Vd. ofrece, pagando á 23 Rˢ. fanega de trigo morcacho.- Si Vd. quiere ceder 50 Fˢ. de la partida qᵉ. hay, me las han pedido hoy y he contestado qᵉ. ya era todo de Vd. y no soy yó quien puede resolver, haciendo cuanto puedo en proponerselo á Vd. Pues aunqᵉ. quisiera complacer á este comprador, qᵉ. lo es antiguo del grano qᵉ. el Sr. Andino recolecta aquí, no ha de ser ciertamᵗᵉ. faltando á lo justo y á lo tratado. Asi pues, Vd. decidirá lo qᵉ. guste como suyo qᵉ. es yá el trigo yo solo le suplico, se sirva contestar mañana con Mendoza el Celador de Telégrafo y recoger el grano cuando guste y cuanto antes pudiese ser mejor pª poder asi yó disponiendo mi regreso á Madrid. Unicamᵗᵉ. le ruego se sirva tener en consideracion qᵉ. el lunes ya tarde y acaso el martes muy temprano tengo tambien medicion. Así pues, desde el Martes á las 10 de la mañana, puede Vd. cuando guste disponer.- Queda de Vd. affmo. y S.S..- q.s.m.b.- Martín Ballarín". (Firmado y rubricado).

Pedro Sainz de Andino fue una de las personalidades más relevantes del siglo XIX en lo que respecta a la codificación mercantil. El fue el autor del Código de Comercio de 1829. En una de las hojas del legajo del año 1850 del notario

Francia relativas a los actos testificados por él, figura la siguiente anotación: *"En 9 de Marzo se otorgo Escra. de arriendo por el Excmo. é Ilmo. Sor. D. Pedro Sainz de Andino y en su nombre D. Lorenzo Sanz vecino de Madrid, á D. Jabier Parra del Frasno. (Medina Celi), de la Granja titulada Nª Sª la Blanca sita en los terminos de Huerta"*. Medinaceli figura entre paréntesis porque de este acto debía de dar cuenta el Escribano Francia a la Contaduría de Hipotecas de Medinaceli por pertenecer Santa María de Huerta a este Partido. Pedro Saínz de Andino falleció el 24 de abril de 1863.

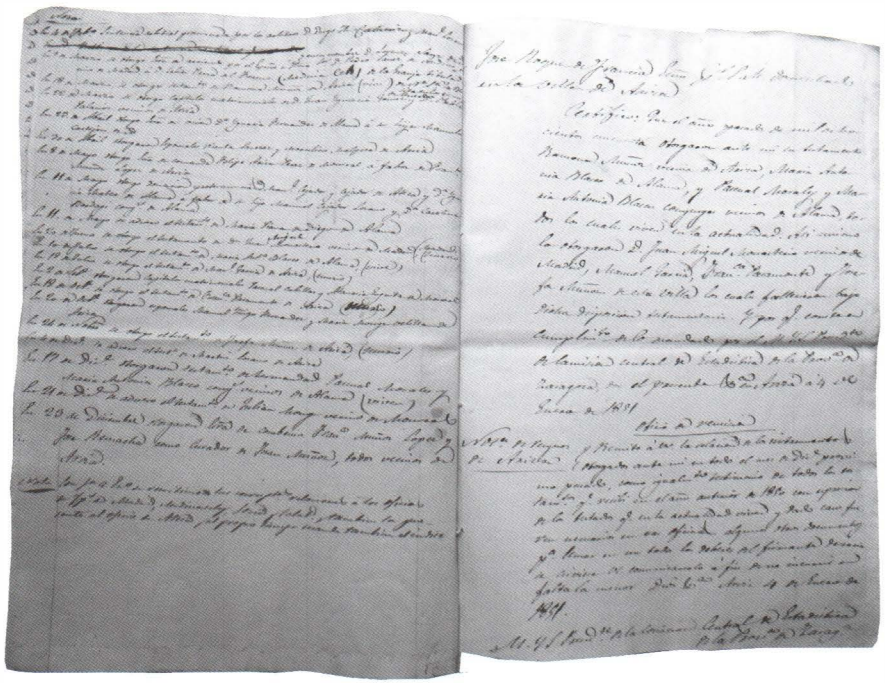

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

Nuevamente Miguel Millán, vecino de la villa de Huerta aparece en una manifestación de débito a José Roque de Francia por importe de cinco mil ciento setenta y siete reales de vellón y veinte maravadíes, procedentes de la renta de trescientas ovejas que su yerno, Francisco Montón y él mismo adeudaban al fedatario y hombre de negocios José Roque de Francia. Eran testigos de esta afirmación Gregorio Pérez e Hilario Esteban. Antiguamente, en el siglo XIX, al referirse a los yernos, lo hacían con la palabra "hijos", presumiblemente al pertenecer al mismo clan compartían la misma ocupación que el suegro. Cuando la deuda se había satisfecho, el acreedor, en este caso el

señor Francia, tachaba el contrato con dos aspas, lo que indicaba el cumplimiento de la obligación. No hay constancia de que extendiera el recibo del pago, sin embargo sí que hay anotaciones de cobros.

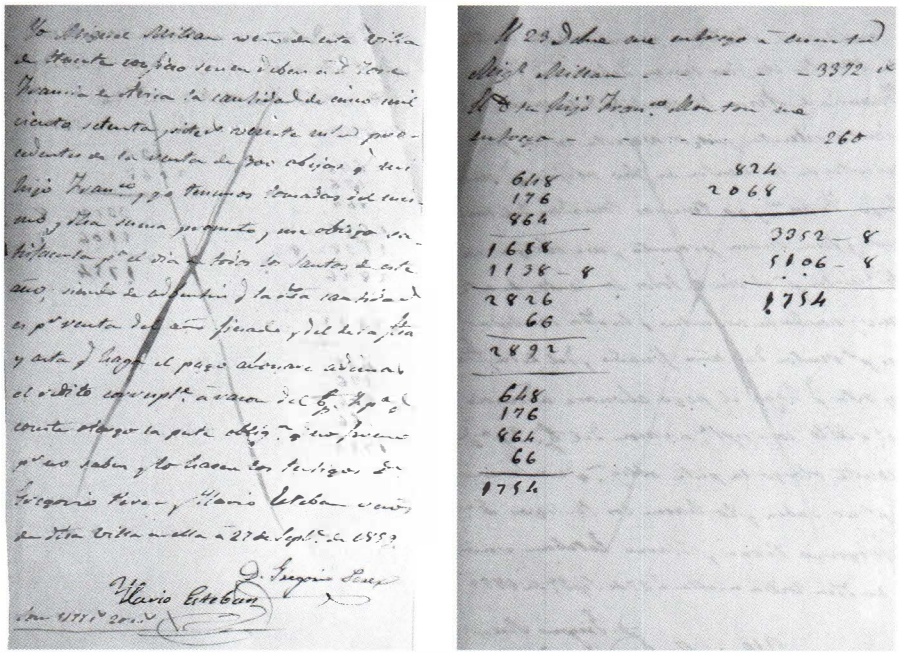

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Yo Miguel Millan vno de esta Villa de Huerta confieso ser en deber á D. José Francia de Ariza la cantidad de cinco mil ciento setenta y siete R^s^. veinte m^rs^. procedentes de la renta de 300 obejas q^e^. mi hijo Fran^co^. y yo tenemos tomadas del mismo y dha suma prometo y me obligo satisfacerla p^a^ el dia de todos los Santos de este año; siendo de adbertir q^e^. la dha cantidad es p^r^. renta del año finado y del de la fha y asta q^e^. haga el pago abonare ademas el redito correspt^e^. á razon del 6 p.%. Y p^a^ q^e^. conste otorgo la prente. oblig^n^. q^e^. no firmo p^r^. no saber y lo hacen los testigos D. Gregorio Perez y Ilario Esteban vnos de dha Villa en ella á 27 de Sept^e^. de 1859.- D. Gregorio Perez (Firmado y rubricado).- *Ilario Esteban* (Firmado y rubricado).- *Son 5177 R^s^. 20 m^rs^.".-* Al dorso figura en caligrafía de José Roque de Francia: *" El 23 Debre. me entrego á cuenta Mig^l^. Millan.... 3372 R^s^.- El id. su hijo Fran^co^. Monton me entrego... 260".* A continuación hay varias sumas y restas. El documento de reconocimiento de deuda está tachado con un aspa cruzada, lo que indica el cumplimiento de la obligación.

El 10 de octubre de1860, Miguel Millán y su yerno Francisco Montón, vuelven a admitir un nuevo reconocimiento de deuda por alcance de tres mil trescientos cincuenta y dos reales de vellón y ocho maravedíes, obligándose a pagar mancomunadamente el día 1 de noviembre. Al retrasar el pago por varios imponderables, se veían obligados a declarar su deuda documentalmente, en este caso fueron testigos Luis Mazarracin, vecino de Santa María de Huerta y Agustín Monge de Ariza. En caligrafía de José Roque de Francia al dorso se halla la contabilización del débito.

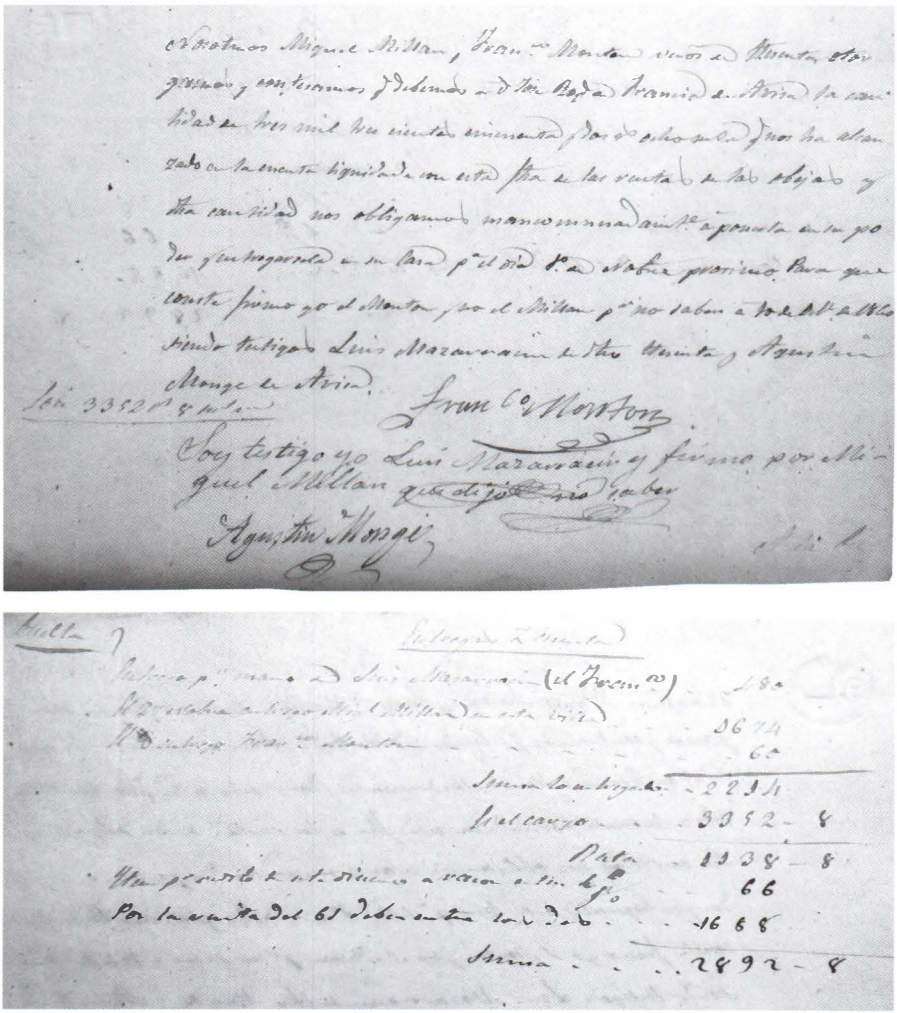

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Nosotros Miguel Millan y Franco. Monton vnos de Huerta otorgamos y confesamos qe. debemos á D. Jose Roqe. de Francia de Ariza la cantidad de tres mil tres cientos cincuenta y dos Rs. ocho mrs. qe. nos ha alcanzado en la cuenta liquidada con esta fha de la renta de las obejas y dha cantidad nos obligamos mancomunadamte. á ponerla en su poder y entregarsela en su Casa pa el dia 1º de Nobre prosimo. Para que conste firmo yo el Monton y no el Millan pr. no saber á 10 de Octe. de 1860 siendo testigos Luis Mazarracin de dho Huerta y Agustin Monge de Ariza.- Son 3.352 Rs. 8 mrs. Franco Monton (Firmado y rubricado).- *Soy testigo yo Luis Mazarracin y firmo por Miguel Millan que dijo no saber.* (Rubricado).- *Agustin Monge".* (Firmado y rubricado). En caligrafía de José Roque de Francia: *"A la buelta.- Entregado á cuenta.- Entrega pr. mano de Luis Mazarracin (el Franco.) 480.- El 27 Nobre entrego Migl. Millan en esta villa 1.674.- El Id. entrego Franco. Monton 60.- Suma lo entregado 2.214.- Es el cargo 3.352,8.- Restan 1.138,8.- Item pr. redito de este dinero a razon de un 6p% 66 .- Por la renta del 61 deben entre los dos 1.688.- Suma 2.892,8".*

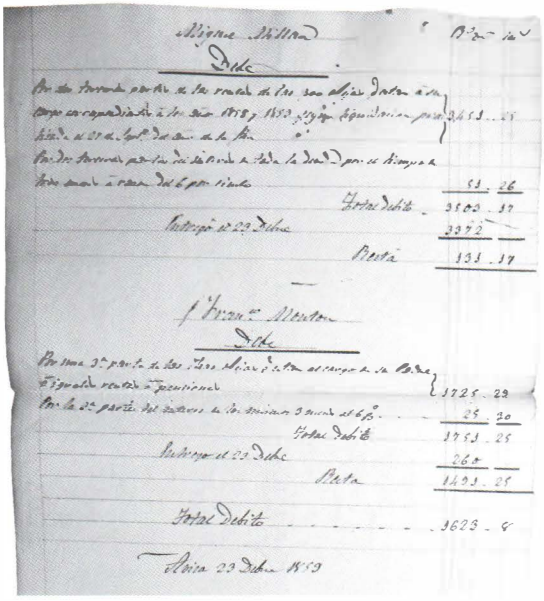

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

El 23 de diciembre de 1859, José Roque de Francia elabora unos estadillos o formalización contable de los deudores Miguel Millán y Francisco Montón. Es un aspecto administrativo propio de una actividad económica.

Gregorio Pérez, vecino de Santa María de Huerta, en la carta que éste le dirige el 28 de noviembre de 1860 a José Roque de Francia le solicita seiscientos cuarenta reales para que se los envíe a través del dador de la misiva. Se deduce que entre ellos había una relación mercantil y amistosa. Tal vez Gregorio fuera una persona económicamente pudiente y que sus viajes a Madrid al igual que los de Martín Ballarín estuvieran relacionados con los negocios. Su caligrafía y redacción revela la pertenencia a una clase social distinguida.

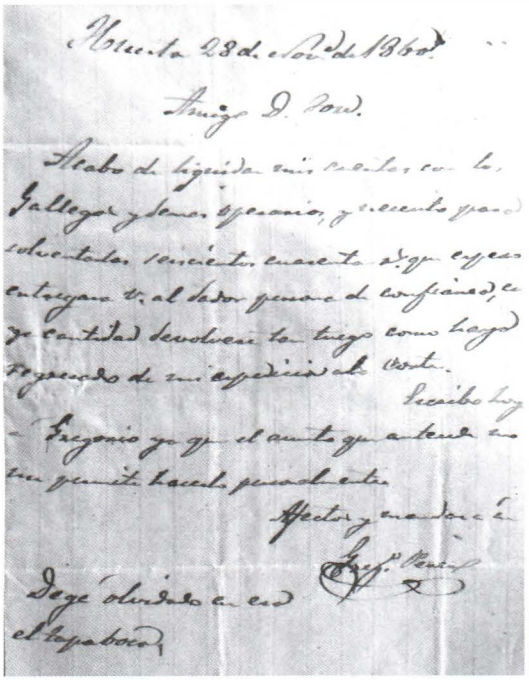

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Huerta 28 de Nov^e. de 1860.- Amigo D. Jose.- Acabo de liquidar mis cuentas con los Gallegos y demas operarios, y necesito para solventarlas seiscientos cuarenta R^s. que espero entregara V. al dador persona de confianza, cuya cantidad devolveré tan luego como haya regresado de mi espedicion ala Corte.- Escribo hoy á Gregorio ya que el asunto que antecede no me permite hacerlo personalmente.- Afectos y mandara á.- Greg^o Perez (Firmado y rubricado).*- Degé olvidado en esa el tapabocas".*

Las muestras de las cartas de este epistolario, prueban una vez más la importancia de la actividad ganadera en Santa María de Huerta. Bernardo Montón es otro ganadero más de la villa. Aquí ofrece su mercancía a José Roque de Francia por si está interesado en su adquisición, indicando el precio de los borregos a veintinueve reales de vellón.

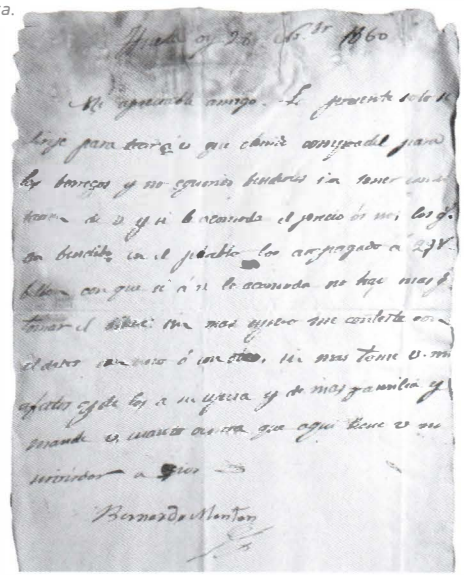

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Huerta oy 28 No^br. 1860.- Mi apreciable amigo. La presente solo se dirije para decir á v. que etenido compradol para los borregos y no equerido benderlos sin tener contestacion de v. y si le acomoda el precio ói no; los q^e. an bendido en el pueblo los ampa-

gado á 29 R^{s}. bellon con que si á v. le acomoda no hay mas q^{e}. tomar el dinero: sin mas espero me conteste con el dador con uno ó con otro, sin mas tome v. mis afectos y de los a su esposa y de mas familia y mande v. cuanto ocurra que aqui tiene v. un sirvidor a dios.- Bernardo Monton". (Firmado y rubricado).

En Santa María de Huerta la cabaña ovina era muy apreciada y no sólo por la lana. El pasto de monte bajo, tomillos, romeros, barbechos y rastrojos, contribuye a una sana alimentación de las reses que dota a la carne de un exquisito sabor. Una de las dedicaciones laborales era el pastoreo. No siempre los pastores eran dueños de su propio rebaño. La necesidad económica, a veces obligaba a buscar un medio de vida que permitiera sacar adelante a la familia. Sin dinero y sin medios propios para comprar animales, recurrían al alquiler de los mismos con el aval de familiares o conocidos. Algunos arrendatarios de bienes semovientes no sabían leer ni escribir. Suscribían contratos con ganaderos pudientes que alquilaban las reses por tiempo determinado, pactando el pago en dinero o en especie. Para ratificar los actos firmaban testigos en su nombre y para validar la relación contractual certificaba el Secretario. Sirvan como ejemplos los contratos vistos anteriormente.

Hilario Esteban es otro vecino de Santa María de Huerta que mantiene relaciones sobre el ganado ovino con José Roque de Francia. Así lo refleja la nota del 26 de septiembre de 1858 en la que comunica la entrega de un pago.

"Huerta 26 desetienbre 1858.- Señor Don Jose siarecibido V. los dineros delosboregos se puede cobrar larenta V. ydarle lorestante al dador sinotracosa Puedo serbirle V. Puededis Poner deeste suserbidor:- Ilario Esteban". (Firmado y rubricado) *"boregos 54 Atraitaidos".*

Tanto Bernardo Montón como Hilario Esteban denotan una escasa formación escolar, sin embargo eso no era obstáculo para relacionarse por escrito y hacerse entender y poner de manifiesto el tesón y el esfuerzo en su vida diaria.

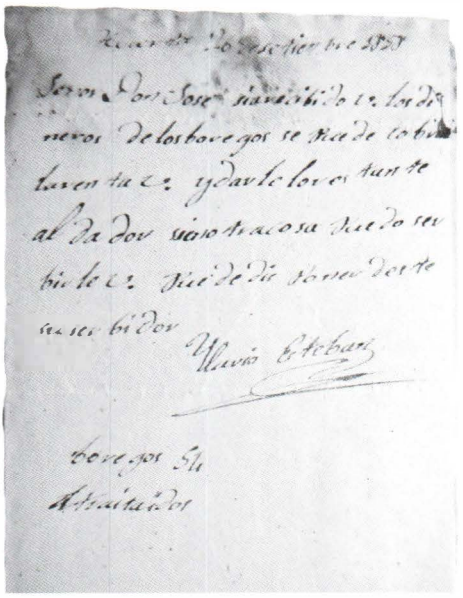

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

JUDES: Los alquileres de bienes semovientes

El lugar de Judes contaba según Madoz con setecientas almas, disponía de escuela primaria donde el sacristán hacía las veces de maestro. El vecindario se surtía de un agua de reconocida calidad y la afamada laguna era aprovechada para regar parte del término. Los pastos eran abundantes para el ganado, y los cultivos predominantes eran cereales, legumbres, patatas y cáñamo.

La carne ovina era muy apreciada y la lana se exportaba a otras provincias. José Roque de Francia realizaba contratos de ganadería en este pueblo y José Tejedor gozaba además de su amistad. En los documentos exhibidos se muestran los pactos y reclamaciones de deudas en arrendamientos de ganado:

Así el 29 de noviembre de 1863 José Roque de Francia otorga el arrendamiento de treinta ovejas lanares a favor de Pascual del Cerro Martínez y Ambrosio Deza, vecinos de Judes, mediante una serie de pactos por los que quedaban obligados y firmaban como testigos del acto Pascual y José Tejedor (el apellido Tejedor lo escribían con "g").

"En el Pueblo de Judes a veinte y nuebe de Novre de mil ocho cientos sesenta y tres: Yo D. Jose Roq^e. de Francia vno de Ariza otorgo dar y q^e. doy en renta a Pascual del Cerro Martinez y

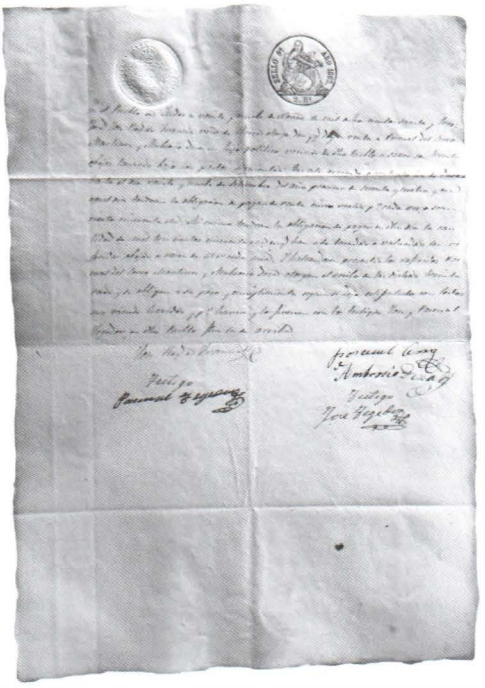

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

Ambrosio Deza su hijo politico vecinos de dho Pueblo a saver son treinta obejas lanares bajo los pactos siguientes: Que este arriendo o contrato ha de durar hasta el dia veinte y nuebe de setiembre del año prosimo de sesenta y cuatro y en aquel dia tendran la obligacion de pagar de renta cinco reales p^r^. cada res, ó sean ciento cincuenta R^s^v^n^. Asi mismo tendran la obligacion de pagar en dho dia la cantidad de mil tres cientos cincuenta R^s^v^n^. enq^e^. han sido tasadas o valoradas las referidas obejas a razon de 45 R^s^. cada una. Y hallandosen presentes los referidos Pascual del Cerro Martinez y Ambrosio Deza otorgan el recibo de las dichas treinta reses y se obligan a su pago y cumplimiento segun se deja estipulado con todos sus vienes havidos y p^r^. haver y lo firman con los testigos Jose y Pascual Tegedor, en dho Pueblo fha la de arriba.- Jose Roq^e^. de Francia.- (Firmado y rubricado).- *Pascual Cerro* (Firmado y rubricado).- *Ambrosio Deza* (Firmado y rubricado).- *Testigo.- Pascual Tegedor* (Firmado y rubricado).- *Testigo.- Jose Tegedor"* (Firmado y rubricado). Extendido en pliego de oficio *"SELLO 9º.- AÑO 1863.- 2 Rs"*. Sello gofrado con la inscripción "... *P L G D DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP...*"

Otros vecinos de Judes, Bernarda Muñoz, viuda de Vicente Gonzalo, y su yerno Matías Monge viéndose en necesidad acuden a José Roque de Francia el 29 de noviembre de 1863 para acordar el arriendo de cuarenta y cinco ovejas lanares que finalizará el día 29 de septiembre de 1864, arriendo menor de un año. Al término del mismo debían devolver el importe de las ovejas, dos mil veinticinco reales de vellón, más doscientos veinticinco reales, –cinco por cada oveja–, como renta de las mismas. El interés pactado superaba el diez por ciento, sin embargo quedaban agradecidos porque les permitía la supervivencia dentro de su medio. Ni Bernarda ni su yerno sabían leer ni escribir, y en su nombre firmaban los testigos José y Pascual Tejedor, también de Judes.

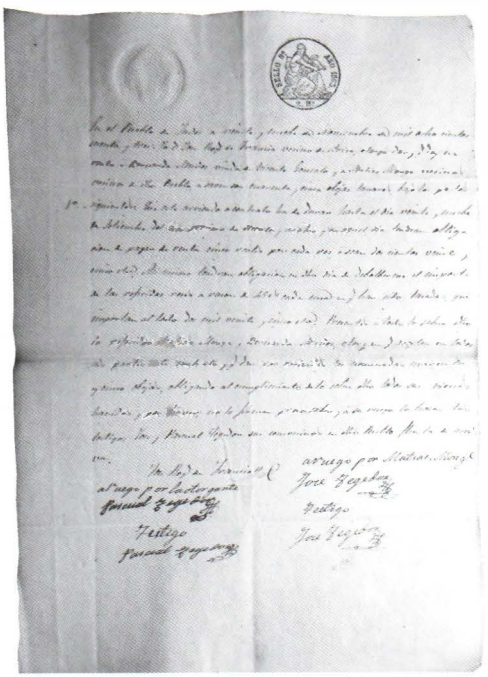

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"En el Pueblo de Judes a veinte y nuebe de Noviembre de mil ocho cientos sesenta y tres: Yo D. Jose Roq^e. de Francia vecino de Ariza, otorgo dar y q^e. doy en renta á Bernarda Muñoz viuda de Vicente Gonzalo y a Matias Monge vecinos vecinos de dho Pueblo, a saver son cuarenta y cinco obejas lanares, bajo los pactos siguientes: 1º Que este arriendo ó contrato ha de durar hasta el dia veinte y nuebe de Setiembre del año prosimo de sesenta y cuatro, y en aquel dia tendran obligacion de pagar de renta cinco reales por cada res, ó sean dos cientos veinte y cinco R^s v^n. Asi mismo tendran obligacion en dho. dia de debolberme el importe de las referidas reses á razon de 45 R^s. cada una en q^e. han sido tasadas, que importan al todo dos mil veinte y cinco R^s v^n. Presentes á todo lo sobre dho los referidos Matias Monge y Bernarda Muñoz, otorgan q^e. aceptan en todas sus partes este contrato y q^e. dan por recividas las nominadas cuarenta y cinco obejas, obligando al cumplimiento de lo sobre dho todos sus vienes havidos y por haver; no lo firman p^r. no saber y á su ruego lo hacen los testigos Jose y Pascual Tegedor sus convecinos en dho Pueblo fha la de arriva.- José Roq^e. de Francia (Firmado y rubricado).- *aruego por Matias Monge Jose Tegedor* (Firmado y rubricado).- *aruego por la otorgante Pascual Tegedor* (Firmado y rubricado).- *Testigo Pascual Tegedor* (Firmado y rubricado).- *Testigo Jose Tegedor"* (Firmado y rubricado). Extendido en pliego de oficio *"SELLO 9º. AÑO 1863. 2 RS."*. Sello gofrado con la inscripción *"... P L G D DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP..."*

En el siguiente documento fechado y firmado en Ariza el 1 de octubre de 1864, nuevamente José Roque de Francia da en renta a Bernarda Muñoz y Matías Monge cuarenta y cinco ovejas lanares, tasadas igual que el año anterior, a cuarenta y cinco reales de vellón. Esta vez la claúsula del interés es de veintisiete borregos por cada cien ovejas, y en caso de no convenirle al arrendador pagar en especie, deberían abonarle el importe en metálico, siendo el primer pago el 29 de septiembre de 1865, y así sucesivamente mientras dure el contrato que podrá disolverse a petición de cualquiera de las partes. También se pacta la obligación de que los arrendatarios lleven al domicilio del arrendador el importe de la renta. Se obligaban a cumplir lo estipulado mancomunadamente garantizando el pago con sus bienes, muebles y sitios –solares, fincas, casas...– donde éstos se hallasen. Vuelven a firmar como testigos José y Pascual Tejedor. Al pie en caligrafía de José Roque de Francia indica que el 15 de octubre de 1867 le pagaron Bernarda Muñoz y Matías Monge el capital y rentas que adeudaban, quedando pendiente de cobro trescientos cuarenta y un reales de vellón que lo satisfarían para la Feria de Santa Catalina, festividad del 25 de noviembre y los doscientos cuarenta reales restantes el día de San Pedro, 29 de junio de 1868.

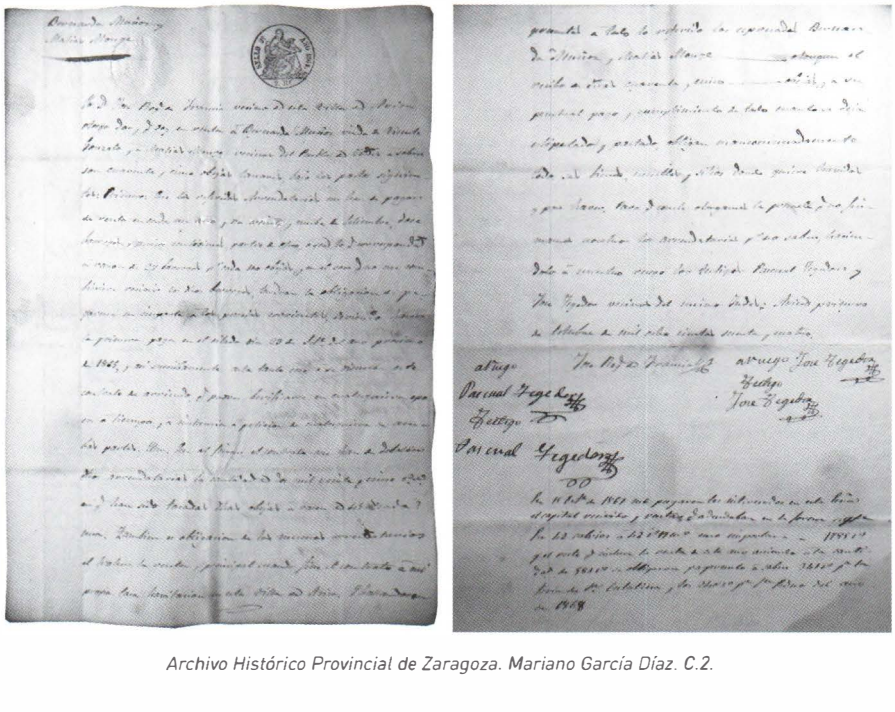

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"Bernarda Muñoz y Matias Monge.-Yo D. Jose Roq^e. de Francia vecino de esta Villa de Ariza otorgo dar y q^e. doy en renta á Bernarda Muñoz viuda de Vicente Gonzalo y á Matias Monge vecinos del Pueblo de Judes á saber son cuarenta y cinco obejas lanares, bajo los pactos siguientes: Primero: Que los referidos Arrendatarios me han de pagar de renta en cada un año y dia veinte y nuebe de Setiembre, doce borregos y quince centésimas partes de otro, ó sea lo q^e. corresponda á razon de 27 borregos p^r. cada 100 obejas, y en el caso q^e. no me combiniese recivir los dhos borregos, tendran la obligacion de pagarme su importe á los precios corrientes, deviendo hacer la primera paga en el citado dia 29 de Set^e. del año prosimo de 1865, y asi sucesibamente asta tanto cese ó se disuelba este contrato de arriendo, q^e. podra berificarse en cualesquiera epoca ó tiempo, y á instancia ó peticion de cualesquiera de ambas partes. Item. Que al finar el contrato me han de debolber dhos arrendatarios la cantidad de dos mil veinte y cinco R^s v^n. en q^e. han sido tasadas dhas obejas á razon de 45 R^s. cada una. Tambien es obligacion de los mismos arrendatarios el traher la renta y principal cuando fine el contrato á mi propia Casa havitacion en esta Villa de Ariza. Y hallandosen presentes á todo lo referido los espresados Bernarda Muñoz y Matias Monge _____ otorgan el recibo de dhas

cuarenta y cinco _________ obejas, y a su puntual pago y cumplimiento de todo cuanto se deja estipulado y pactado, obligan mancomunadamente todos sus bienes, muebles y sitios donde quiera havidos y por haver. Para q^e. conste otorgamos la presente q^e. no firmamos nosotros los arrendatarios p^r. no saber, haciendolo á nuestro ruego los testigos Pascual Tegedor y Jose Tegedor vecinos del mismo Judes; Ariza primero de Octubre de mil ocho cientos sesenta y cuatro.- Jose Roq^e. de Francia (Firmado y rubricado).- *aruego Jose Tegedor* (Firmado y rubricado).- *Testigo Jose Tegedor* (Firmado y rubricado). A la izquierda figura: *aruego Pascual Tegedor.* (Firmado y rubricado).- *Testigo Pascual Tegedor".* (Firmado y rubricado). Nota al pie en caligrafía del Notario José Roque de Francia: *"En 15 Oct^e de 1867 me pagaron los interesados en esta Esra. el capital recivido y rentas q^e. adeudaban en la forma sigt^e. En 42 cabrios á 42 R^s. 17 m^rs uno importan...1785 R^s. y el resto q^e. inclusa la renta de este año asciende á la cantidad de 581 R^s. se obligaron pagarmelo á saber 341 R^s. p^a la feria de S^a. Catalina y los 240 R^s. p^a S^n. Pedro del año de 1868."* Extendido en pliego de oficio *"SELLO 9º AÑO 1864 2. Rs.".* El sello gofrado es muy tenue.

Cumpliendo con los pactos de estos contratos, en la carta que le envía José Tejedor a José Roque de Francia el 27 de noviembre de 1864, le comunica el envío a través de alguna persona de confianza, de las escrituras, es decir, el

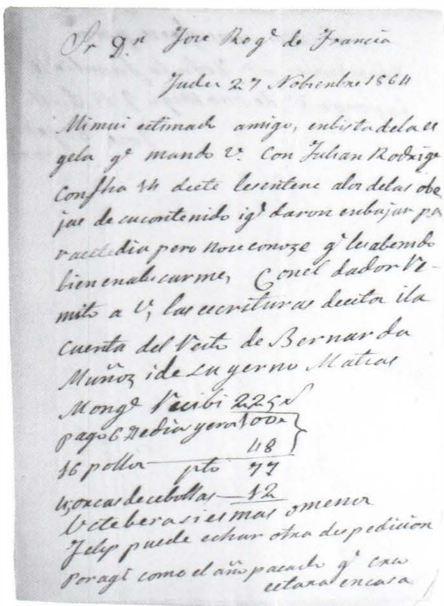
Sr. Dn. Jose Roqe. de Francia
Judes 27 Nobienbre 1864
Mi mui estimado amigo, enbista dela es
quela qe. mando V. con Julian Rodrigz.
con fha 14 deste leentiene dos delas obe
jas de su contenido iqe. daron enbajar pa
ra esta dia pero Nose conoze qe. lesabemos
bien enalicarme, Con el dador Re-
mito a V. las escrituras desta ila
Cuenta del Vecto de Bernarda
Muñoz i de su yerno Matias
Mongr. Recibi 225 rs
pago Gredia yerno 100 rs
48
16 pollos pto 77
4 oncas de cebollas 12
V.e te beras si es mas o menor
Jely puede echar otra despedicion
Por aqi como el año pasado qe. creo
estara en casa

contrato de Bernarda Muñoz y Matías Monge, además del importe correspondiente a la renta de las ovejas pagando doscientos veinticinco reales de vellón en metálico y el resto en especie, seis medias de yeros, dieciseis pollos y cuatro horcas de cebollas.

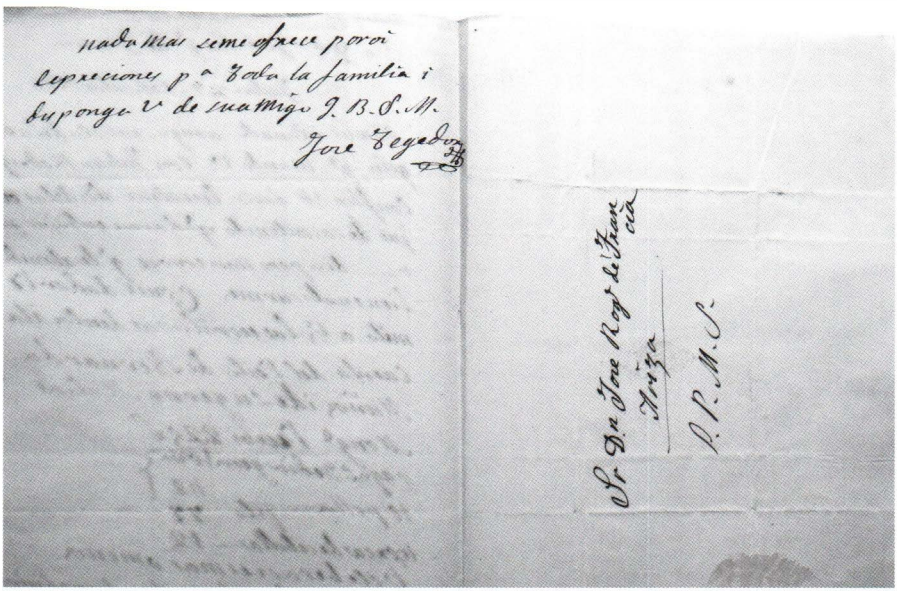

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr:Dⁿ. Jose Roqᵉ. de Francia.- Judes 27 Nobienbre 1864.- Mi mui estimado amigo, enbista dela esqela qᵉ. mando V. Con Julian Rodrigo con fha 14 deste les entere alos delas obejas de sucontenido iqᵉ.daron enbajar paraestedia pero nose conoze qᵉ. les abenido bien ensubir carne. Conel dador remito a V. las escrituras deestos ila cuenta del resto de Bernarda Muñoz ide su yerno Matias Monge recibi 225 Rˢ.- Pago 6 medias yeros 100 r.- 16 pollos 48.- Rto. 77.- 4; orcas de cebollas 12.- Ustebera si es mas omenos.- Felip puede echar otra despedicion.- Por aqi como el año pasado qᵉ. creo estara en casa nada mas seme ofrece por oi espreciones pª toda la familia i disponga V de suamigo Q.B.S.M.- Jose Tegedor". (Firmado y rubricado).

Otros arrendatarios de ganado de esta misma localidad eran Julián Rodríguez y Eusebio Deza. Por la nota fechada en Ariza el 14 de noviembre de 1864, éstos reconocen haber recibido mil ciento veinticinco reales de vellón, importe de veinticinco ovejas, tasadas a cuarenta y cinco reales, y se obligan a

pagar el día de San Miguel del año siguiente seis borregos y tres cuartos a los precios del mercado. Se indica asimismo que la duración es indeterminada. La nota no está firmada. En el reverso hay un apunte sobre rentas agrarias que no se sabe si corresponde a las mismas personas que figuran en el anverso.

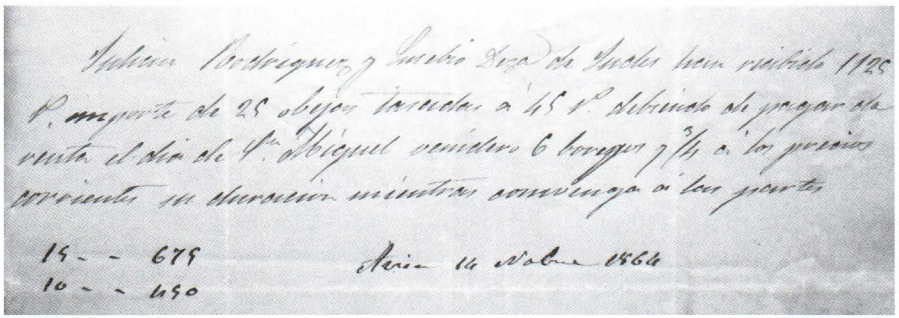

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Julian Rodriguez y Eusebio Deza de Judes han recibido 1125 Rs. importe de 25 obejas tasadas á 45 Rs. debiendo de pagar de renta el dia de Sn. Miguel venidero 6 borregos y ¾ á los precios corrientes su duracion mientras convenga á las partes.- 15... 675.- 10... 450.- Ariza 14 Nobre. 1864".

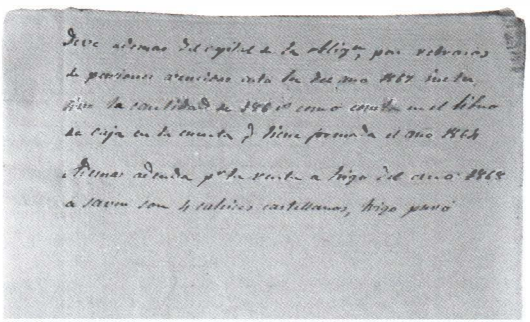

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

En el reverso:

Deve ademas del capital de la oblign., por retrasos de pensiones vencidas asta la del año 1867 inclusive la cantidad de 186 Rs. como consta en el libro de caja en la cuenta qe. tiene formada el año 1864.- Ademas adeuda pr. la renta de trigo del año 1868 a saver son 4 cahices castellanos, trigo puro".

En estas hojas de contabilidad correspondientes al año 1866 José Roque de Francia relaciona las obligaciones de rentas de borregos que finalizan en San Miguel de ese mismo año, con expresión de los importes de cada uno, cantidad entregada, nombres de pueblos y deudores. Figuran: de Almaluez, Pas-

cual García; de Torrehermosa, Benito Gutiérrez; de La Puebla, Pedro Garcés; de Torrehermosa, José Arguedas; de Paracuellos, Joaquín Olvés; de Huerta, José Zarza; de Judes, Pascual del Cerro, Ambrosio Deza y Bernarda Muñoz. En cuanto a las obligaciones de su yerno Paco (Francisco Grande), nombra: de Almaluez, Agustín Carpio; de Monreal, Manuel Perales; de Judes, Julián Rodríguez y Eusebio Deza; nuevamente de Almaluez, Eusebio Gallego, Juan Peña y Juan Manuel García. Y continúa con las obligaciones de Hilario (su otro yerno, Hilario Santa Úrsula): de Almaluez, Blas Magaña; de Torrehermosa, José Arguedas y Mariano Gutiérrez; y de Huerta, Juan Penacho.

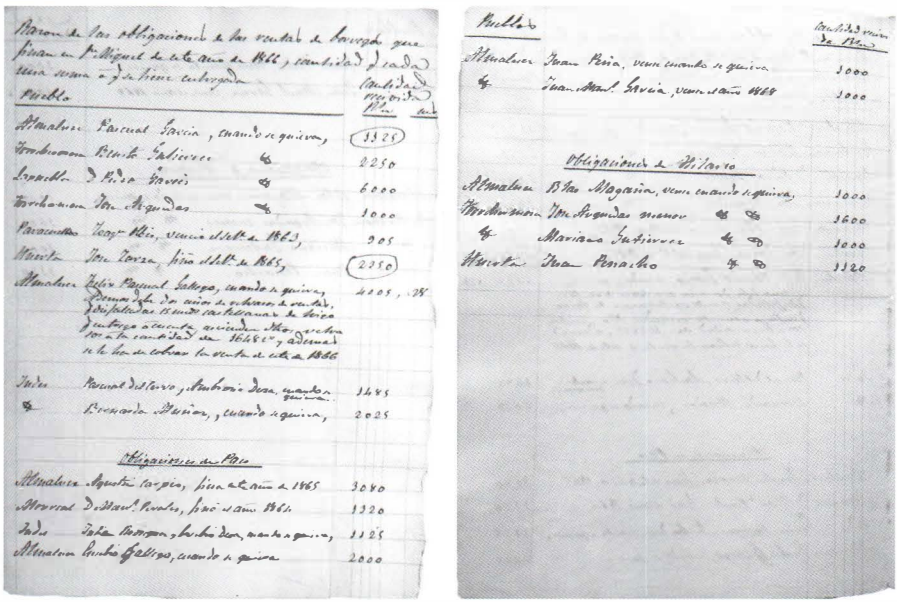

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Francisco Grande Gil, otro de los yernos de José Roque de Francia, casado con su hija Joaquina, ejerció como Subdirector de la Oficina de Telégrafos de Calatayud, pero también participó en varias actividades económicas, entre ellas las de ganadería de su familia política. Por los distintos documentos y por este apunte se entiende que también efectuaba préstamos y contratos. En caligrafía de su suegro se lee: "*Las rentas de Obejas pertenecientes á Paco importan en este año de 1867 la suma de 2423 R^s^. 14 m^s^. von.- Ademas le han debuelto el capital Julian Rodrigo y Eusebio Deza de Judes q^e^. asciende á 1125 R^s^*". En la misma hoja aparecen los gastos suplidos en el año 1867 por las citaciones a juicio de varios deudores.

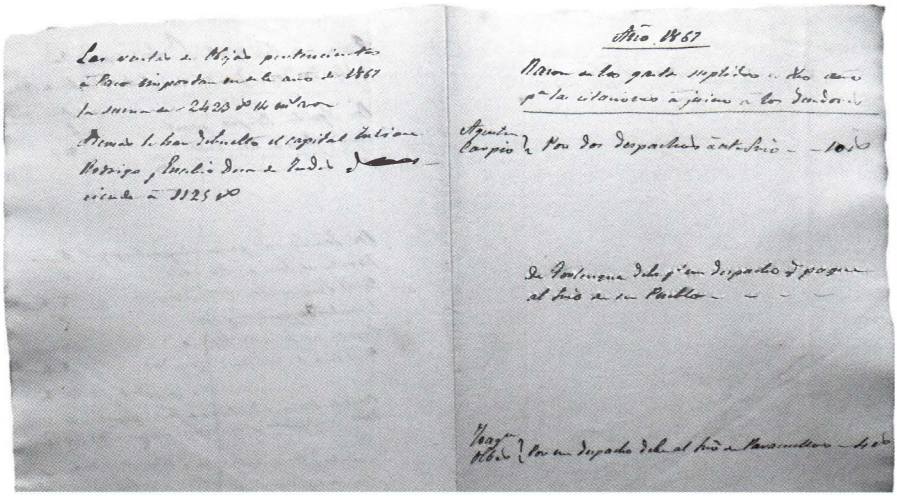

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Con fecha 14 de octubre de 1867 se hallan anotadas las obligaciones contraídas por Manuel Monge y Julián Rodríguez pagaderas por San Miguel del año 1868; las contraídas por Pascual del Cerro y Ambrosio Deza en 1866 y 1867;

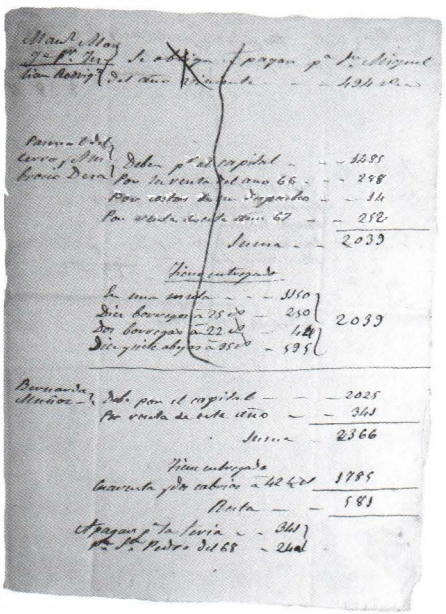

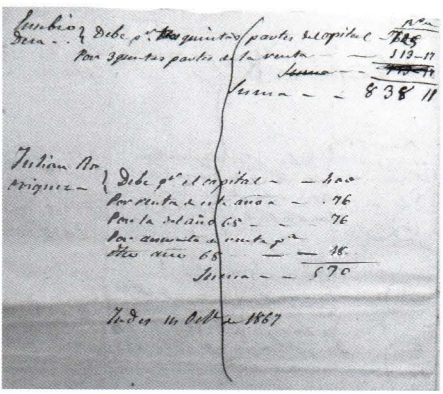

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

y, las de Bernarda Muñoz, Eusebio Deza y Julián Rodríguez, todos ellos de Judes, quedaban pendientes. Se ha constatado que el señor Francia acostumbraba a tachar con una línea vertical o dos líneas cruzadas las deudas satisfechas.

"Man^{l}. Monge p^{r}. Julian Rodrig^{z}. Se obligan á pagar p^{a} S^{n}. Miguel del año viniente 494 R^{s}.v^{n}.- Pascual del Cerro y Ambrosio Deza. Deben p^{r}. el capital.... 1485.- Por la renta del año 66.... 288.- Por costas de un despacho....14.- Por renta de este año 67....252.- Suma....2039.- Tiene entregado.- En una mula... .1150.- Diez borrregos á 25 r^{s}.....250.- Dos borregas á 22 r^{s}.....44.- Diez y siete obejas á 35 r^{s}.....595.- 2039.- Bernarda Muñoz. Debe por el capital....2025.- Por renta de este año 341.- Suma....2366.- Tiene entregado.- Cuarenta y dos cabrios á 42 ½ r^{s}.....1785.- Resta....581.- A pagar p^{a} la Feria....341.- P^{a} S^{n}. Pedro del 68....240.- Eusebio Deza. Debe p^{r}. tres quintas partes del capital... .725 r^{s}v^{n}.- Por 3 quintas partes de la renta....113,17.- Suma....838,17.- Julian Rodriguez. Debe p^{r}. el capital....400.- Por renta de este año....76.- Por la del año 68....76.- Por aumento de renta p^{a} dho año 68....18.- Suma....570.- Judes 14 Oct^{e}. de 1867".

A lo que parece en 1869 José Roque de Francia debió sufrir la pérdida de su esposa, porque el 31 enero de este mismo año escribe a José Tejedor de Judes en carta de luto, para que Bernarda Muñoz le envíe a través del dador de la carta los doscientos ochenta y cinco reales que le adeuda, conminándole que si no lo hace la citará a juicio. También para Felipe Mª de Francia le encarga una cabra que produzca mucha leche y al precio que decida. Al dorso figura la respuesta de José Tejedor, fechada en Judes, a 10 de febrero de 1869. En ella le dice que ha notificado a Bernarda Muñoz su requerimiento, y Lucas Martínez se ofrece como fiador de Bernarda para que aplace el pago de los doscientos ochenta y cinco reales de vellón hasta San Juan, y en caso que ella no pueda pagarlos será él quien quede obligado. Para que quede constancia firma en la carta junto con José Tejedor.

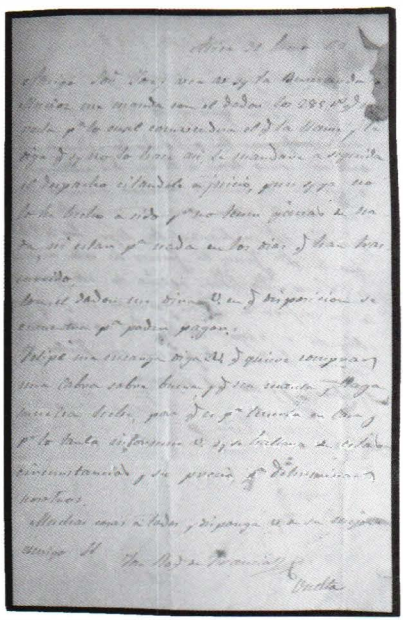

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Ariza 31 enero 69.- Amigo Sor. Jose; vea V. sy la Bernarda Muñoz me manda con el dador los 285 R^s. q^e. me resta, p^a lo cual convendra el q^e. la llame y le diga q^e. sy no lo hace asi, le mandare á seguida el despacho citandole á juicio, pues sy ya no lo he hecho á sido p^r. no tener ganas de nada ni estar p^a nada en los días q^e. han trascurrido.- Con el dador me dira V. en q^e. disposicion se encuentra p^a poder pagar.- Felipe me encarga diga á V. q^e. quiere comprar una cabra sobre buena, y q^e. sea mansa y haga mucha leche, por q^e. es p^a tenerla en casa y p^r. lo tanto informese V. sy se hallara en estas circunstancias y su precio, p^a determinar nosotros.- Muchas cosas á todos y disponga V. de su mejor amigo S.S..- Jose Roq^e. de Francia. (Firmado y rubricado).- *Vuelta.-*

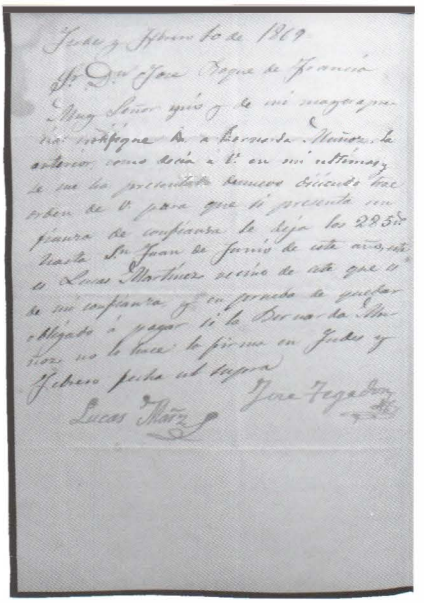

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Judes y Febrero 10 de 1869.- S^r. D^n. Jose Roque de Francia.- Muy Señor mio y de mi mayor aprecio: notifique a Bernarda Muñoz la anterior, como decia á V. en mi ultima, y se me ha presentado denuevo diciendo trae orden de V. para que si presenta un fianza de confianza le deja los 285 R^s. hasta S^n. Juan de Junio de este año, este es Lucas Martinez vecino de este, que es de mi confianza, y en prueba de quedar obligado á pagar si la Bernarda Muñoz no lo hace lo firma en Judes y Febrero fecha ut supra.- Lucas Marz. (Firmado y rubricado). *Jose Tegedor".* (Firmado y rubricado).

A pesar de la fama de tacaños, los sorianos siempre han respondido solidariamente con sus vecinos en las ocasiones de necesidad. No solamente por esta carta se desprende esta cualidad aneja al carácter soriano, sino que son varias las pruebas de afectividad y compromiso que les distinguen.

La actividad de ganadero de José Roque de Francia continuó ejerciéndola hasta poco antes de su fallecimiento en 1882. Sus amplias relaciones le conectaban con tratantes, compradores, abastecedores, etc. El 28 de abril de 1878, su amigo José Tejedor le escribe desde Judes, comunicándole que han cerrado los pastos cercanos y necesita vender doscientos cincuenta carneros de cinco años y unos ochenta andoscos.

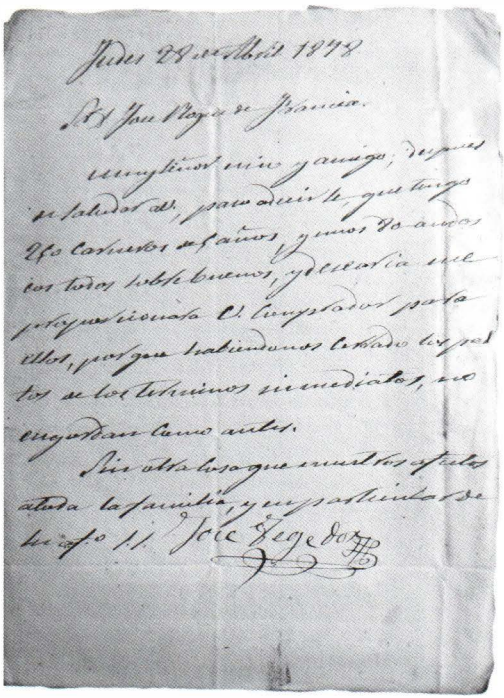

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Judes 28 de Abril 1878.- Sr. D. Jose Roque de Francia.- Muy Señor mio y amigo; despues de saludar aV., paso adecirle, que tengo 250 carneros de 5 años, y unos 80 andoscos todos sobrebuenos, y desearia me proporcionara V. comprador para ellos, porque habiendonos cerrado los pastos de los terminos inmediatos, no engordan como antes.- Sin ótra cosa que nuestros afectos atoda la familia, y en particular de su afº S.S..- Jose Tegedor". (Firmado y rubricado).

Los macelos o mataderos públicos se generalizaron a últimos del siglo XIX, y es posible que el sacrificio de las reses se realizase en algún punto concreto del municipio bajo la supervisión sanitaria. Ya existían ordenanzas reguladoras. El ganado se mataba a degüello hasta con cinco o más años de edad a diferencia de nuestros días. Los matarifes, a veces, podían ser pagados por los ganaderos, que a su vez eran los abastecedores de carne y quienes arrendaban a los tablajeros las carnicerías.

Las enfermedades de carbunco y de viruela estaban muy difundidas en estos animales, al punto que a veces las autoridades gubernativas ordenaban que no se traspasase determinados límites de pastos para impedir el contagio.

UTRILLA y el ganado lanar

Utrilla está situada junto a la sierra llamada Peña Dorada, su horizonte es extenso y limpio y su clima sano. Hay dos montes, el Muedo y la Mata y algunos manantiales que forman un arroyo. El ganado lanar, muy apreciado por su calidad pastaba en estos parajes de monte bajo. En su término se encuentran canteras de yeso y se supone que minas de plata, porque dice el Nomenclátor de Manuel Blasco Jiménez que "*...lo justifica la autorización que el 3 de abril de 1763 se concedió a Juan Sanz para explotar una mina de plata que había junto a la Dehesa, a la subida de un cerro*".

De Utrilla hay dos documentos de Francisco Esteban, uno de ellos fechado el 12 de julio de 1857, en el que le hace saber a José Roque de Francia que tiene a su disposición la lana. Los "aniños" a los que se refiere en la carta, son los añinos, las primeras pieles del esquilo de corderos menores de un año. También hace mención que estuvieron viendo la lana dos personas de Arcos.

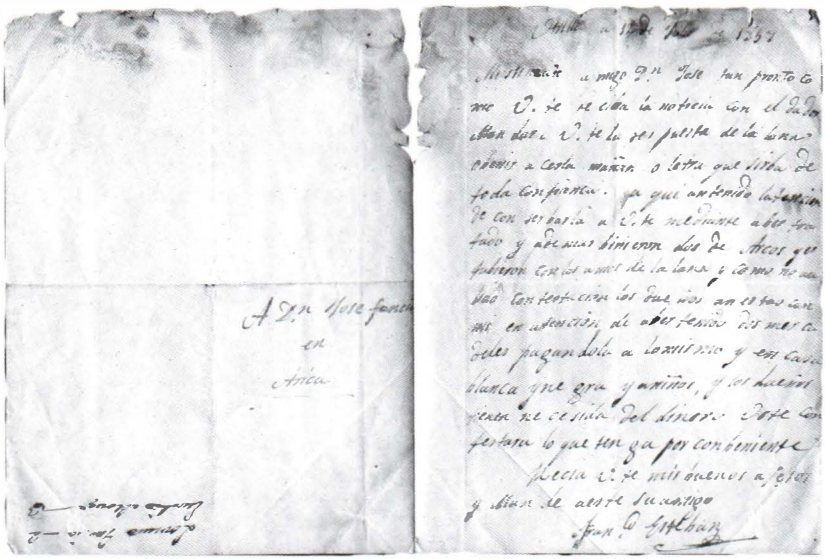

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Utrilla a 12 de Julio de 1857.- Mi estimado amigo Dⁿ. Jose tan pronto como V.te reciba la noticia con el dador Mandara V.te la respuesta de la lana obenir a cerla mañan o letra que sirba de toda confianca. a qui an tenido latencion de con serbarla a V.te mediante aber tratado y ademas binieron dos de Arcos y estubieron con los amos de la lana y como no anbido contestacion los dueños en estas con mi en atencion de aber tenido dos mercadeles pagandola a lomismo y en casa blanca y negra y aniños, y los dueños tienen necesida del dinero. Vste contestara lo que tenga por conbeniente.- Recia V.te mis buenos afetos y man de aeste su amigo Franᶜᵒ. Esteban". (Firmado y rubricado).

En el siguiente de fecha 20 de septiembre de 1857, le comunica que entrega a su hijo, que es el portador de la nota, el importe correspondiente a treinta y un carneros. Aunque la redacción y la ortografía puedan dar lugar a equívocos, deja claro que a través de su hijo efectúa el pago de los mismos.

"Utrilla 20 de Sectiembre de 1857.- Mi Estimado Amigo Sʳ. Dⁿ. José el dador de esta es hijo mio que entregara uste la cantidad de los treintaiun carneros y sin mas otra cosa recibira uste mis áfectos y mande asu amigo servidor.- Franᶜᵒ Esteban". (Firmado y rubricado).

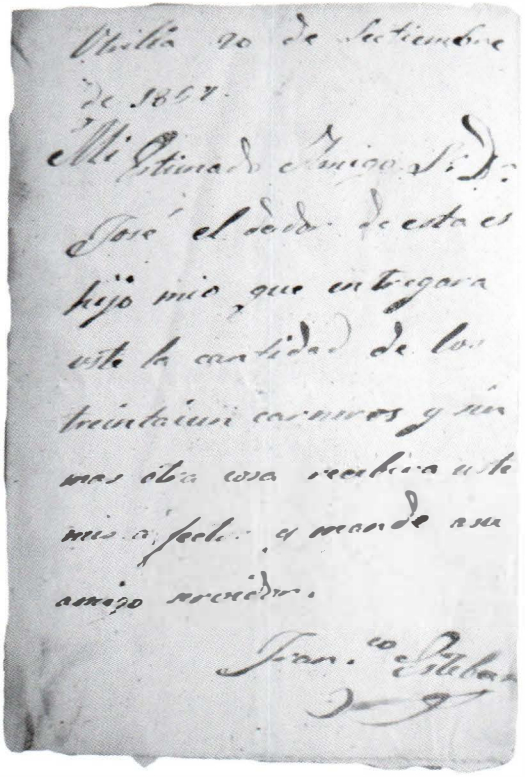

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

AGUILAR DE MONTUENGA y la ganadería

Este pequeño lugar escueto, sacudido por todos los vientos, de clima saludable, anejo a la parroquia de Montuenga, se halla ubicado en un llano dominado por un peñasco que se levanta al norte en forma de peana. El cultivo de los cereales de secano siempre ha predominado en esta comarca. Las clases de trigo de calidad inferior se destinaban como alimento del ganado cuando la sequía arruinaba el pasto o las nevadas impedían la salida al campo. Aun son visibles en las laderas de los montes parideras y corrales que rememoran tiempos pasados de esfuerzo y sudor.

Un hombre de negocios, aparte de una economía solvente, necesita tener amplitud de miras, ingenio y don de gentes. José Roque de Francia, contaba con estos atributos a favor, que le granjeaban un amplio abanico de contactos. Los vecinos de Aguilar de Montuenga eran unos más de los que recurrían a él en demanda de bienes semovientes a través de los alquileres de los mismos o préstamos.

Con fecha 16 de octubre de 1878 Mariano Laleona, párroco de Arcos escribe a José Roque de Francia en nombre de Miguel Joven suplicando el aplazamiento de un pago que no lo puede hacer efectivo porque no dispone del capital de la pupila hasta que ésta se case. ¿A qué se refiere esta carta cuando dice "pupila"?. Probablemente designen con este sustantivo a una joven huérfana que se hallase bajo la tutela de los familiares más cercanos. ¿Existió el pupilaje de huérfanas en esta localidad como en otros lugares sorianos?

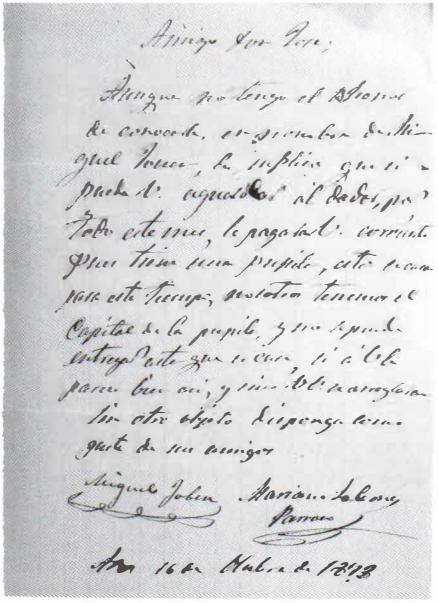

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Amigo Don Jose; Aunque no tengo el honor de conocerle, en nombre de Miguel Joven, le suplico que si puede V. aguardar al dador, por todo este mes, le pagara V. corriente pues tiene una pupila, esta se casa para este tiempo, nosotros tenemos el Capital de la pupila, y no sepuede entregar asta que se case, si á V. le parece bien asi, y sino VV. se arreglaran.- Sin otro objeto disponga como guste de sus amigos.- Miguel Joben (Firmado y rubricado).- *Mariano Laleona. Parroco* (Firmado y rubricado).- *Arcos 16 de Otubre de 1878".*

El 19 de octubre de 1878, el párroco Mariano Laleona, un tanto suspicaz vuelve a escribir para aclarar su injerencia en el asunto de la deuda, y expresa que de la hijuela o dote recibirá el importe de los borregos, quedando él así libre de toda responsabilidad. El apellido Laleona es originario de Alhama de Aragón o aledaños. Presumiblemente Mariano Laleona tuviera algún parentesco con la esposa de José Roque de Francia, pues de hecho está documentada la herencia en Alhama de Aragón de Pepa Ignacia Gil de Laleona, tía política de José Roque de Francia. Es más que probable que el sacerdote de Arcos y también de Aguilar de Montuenga procediese de esta zona limítrofe de Aragón.

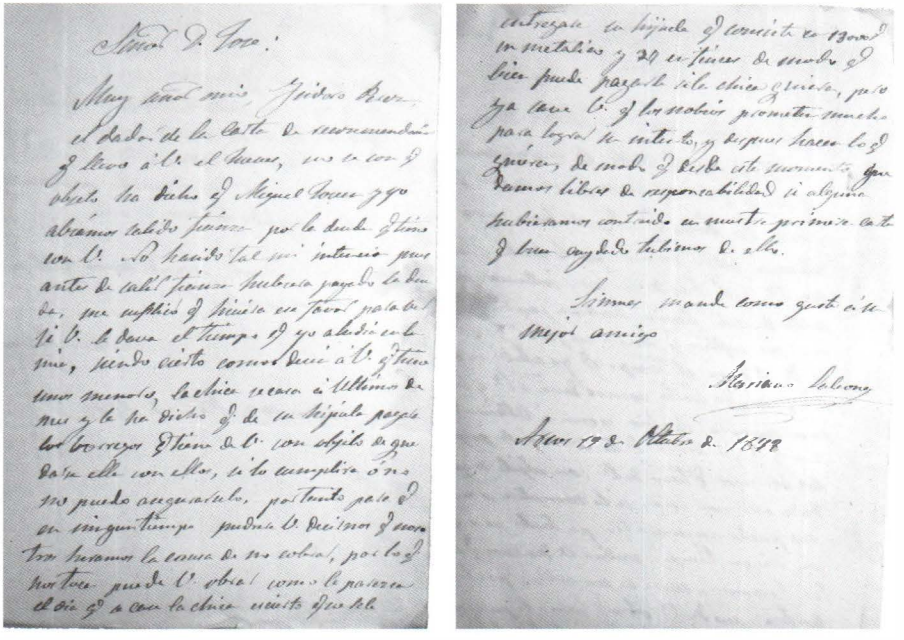

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Señor D. Jose:.- Muy señor mio, Isidoro Perez, el dadór de la carta de recomendacion qᵉ. llevo á V. el jueves, no se con qᵉ. objeto ha dicho qᵉ. Miguel Joven y yo abiamos salido fianza por la deuda qᵉ. tiene con V. No hasido tal mi intencion pues antes de salir fianza hubiera pagado la deuda, me suplicó qᵉ. hiciera ese favor para ver si V. le dava el tiempo qᵉ. yo aludia en la mia, siendo cierto como decia á V. qᵉ. tiene unos menores, la chica se casa á ultimos de mes y le ha dicho qᵉ. de su hijuela pagara los borregos qᵉ. tiene de V. con objeto de quedarse ella con ellos, si lo cumplira ó no no puedo asegurarselo, por tanto para qᵉ. en ningun tiempo pudiera V. decirnos qᵉ. nosotros heramos la causa de no cobrar, por lo qᵉ. nos toca puede V. obrar como le parezca el dia qᵉ. se case la chica es cierto que se le entregara su hijuela qᵉ. consiste en 13.000 Rˢ. en metalico y 37 centimos de modo qᵉ. bien puede pagarle si la chica quiere, pero ya save V. qᵉ. los nobios prometen mucho para lograr su intento, y despues hacen lo qᵉ. quieren, de modo qᵉ. desde este momento quedamos libres de responsabilidad si alguna hubieramos contraido en nuestra primera carta qᵉ. buen cuydado tubimos de ello.- Sinmas mande como guste á su mejor amigo.- Mariano Laleona (Firmado y rubricado).- *Arcos 19 de Octubre de 1878*".

El 9 de noviembre de 1878, desde Aguilar de Montuenga, con una clara y cuidada caligrafía Lucas Pérez escribe a José Roque de Francia solicitando aplace la deuda de los borregos hasta que se case la chica. Lucas era hermano de Isidoro y serían ellos los que hipotéticamente ejercerían el papel de tutores o curadores de la joven. Añaden que desean bajar para Santa Catalina y arreglar las cuentas. En honor de la festividad de Santa Catalina el 25 de noviembre, en Ariza se celebraba una feria de ganado entre los días 25 al 30, a la que concurrían gentes de diversas localidades.

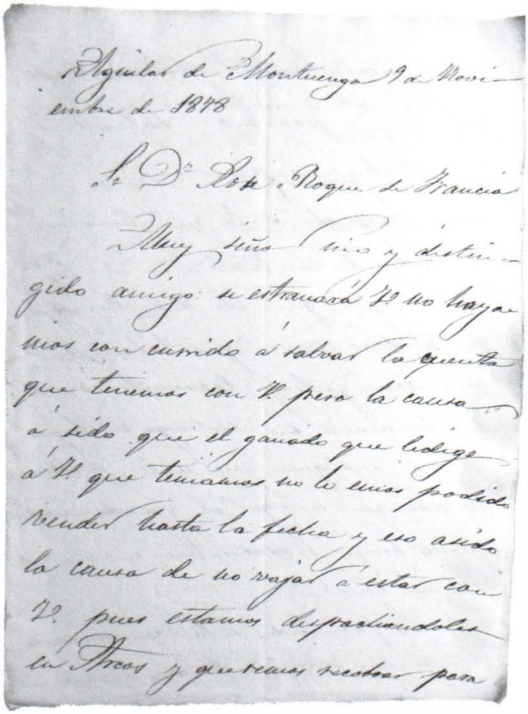
Aguilar de Montuenga 9 de Noviembre de 1878

S. D. José Roque de Francia

Muy señor mio y distinguido amigo: se estrañará V. no hayamos con cuidado a salvar la quenta que tenemos con V. pero la causa a sido que el ganado que le dige a V. que teniamos no lo emos podido vender hasta la fecha y no asido la causa de no vajar a estar con V. pues estamos despachandoles en Arcos y que vamos a estar para

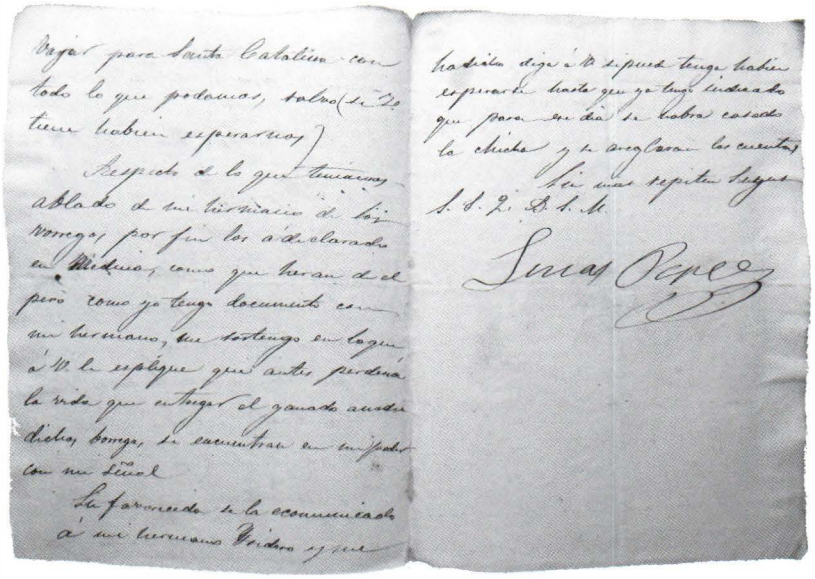

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Aguilar de Montuenga 9 de Noviembre de 1878.- Sr. Dn. Jose Roque de Francia.- Muy señor mio y distinguido amigo: se estrañará V. no hayamos concurrido á salvar la cuenta que tenemos con V. pero la causa á sido que el ganado que ledige á V. que teniamos no lo emos podido vender hasta la fecha y eso asido la causa de no vajar á estar con V. pues estamos despachandoles en Arcos y queremos recobrar para vajar para Santa Catalina con todo lo que podamos, salvo (si V. tiene habien esperarnos).- Respecto de lo que teniamos ablado de mi hermano de los vorregos por fin los á declarado en Medina, como que heran de el pero como yo tengo documento con mi hermano, me sostengo en lo que á V. le esplique que antes perderia la vida que entregar el ganado anadie dichos borregos, se encuentran en mi poder con mi señal.- Su favorecida sela ecomunicado á mi hermano Isidoro y me hadicho diga á V. si puede tenga habien esperarse hasta que ya tenga indicado que para ese dia se habra casado la chica y se arreglaran las cuentas.- Sin mas repiten Suyos S.S.Q.B.S.M..- Lucas Perez". (Firmado y rubricado).

El 14 de noviembre de 1878, con caligrafía de su hermano Lucas, Isidoro Pérez escribe a José Roque de Francia pidiéndole paciencia para esperar unos dos o tres días, pues el sábado se casaría la chica y bajarían después a liquidar la cuenta.

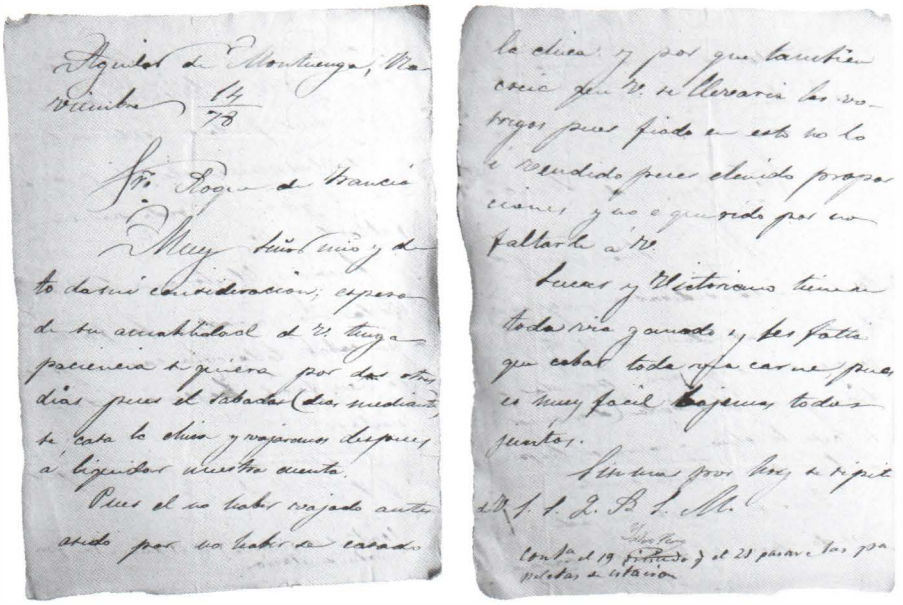

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Aguilar de Montuenga, Noviembre 14/78.- S^r. Roque de Francia.- Muy Señor mio y de to dami consideracion; espero de su amabilidad de V. tenga paciencia siquiera por dos otres dias pues el sabado (dios mediante) se casa la chica y vajaremos despues á liquidar nuestra cuenta.- Pues el no haber vajado antes asido por no haberse casado la chica y por que tambien creia que V. se llevaria los vorregos pues fiado en esto no lo é vendido pues etenido proporciones y no é querido por no faltarle á V..- Lucas y Victoriano tienen todavia ganado, y les falta que cebar todavia carne, pues es muy facil bajemos todos juntos.- Sin mas por hoy se ripite de V. S.S.Q.B.S.M..- Isidoro Perez" (Firmado y rubricado).- En caligrafía de José Roque de Francia *"Cont^a el 19 diciendo q^e. el 21 pasare las papeletas de citacion".*

Nuevamente el 18 de diciembre de 1878, Lucas Pérez escribe desde Arcos a José Roque de Francia manifestándole que le es muy penoso bajar el día señalado a causa de las nieves, que no puede dejar el ganado y que avise cuando le venga bien.

"Muy S^r. mio, D^n. José Francia. Esta espara manifestarle aV. mes muy Penoso el Bajar en el dia señalado a causa de las muchas aguas y niebes, por nopoder deJar el ganado, lo dejo a disposicionde V. deV. nos abisara el dia seña-

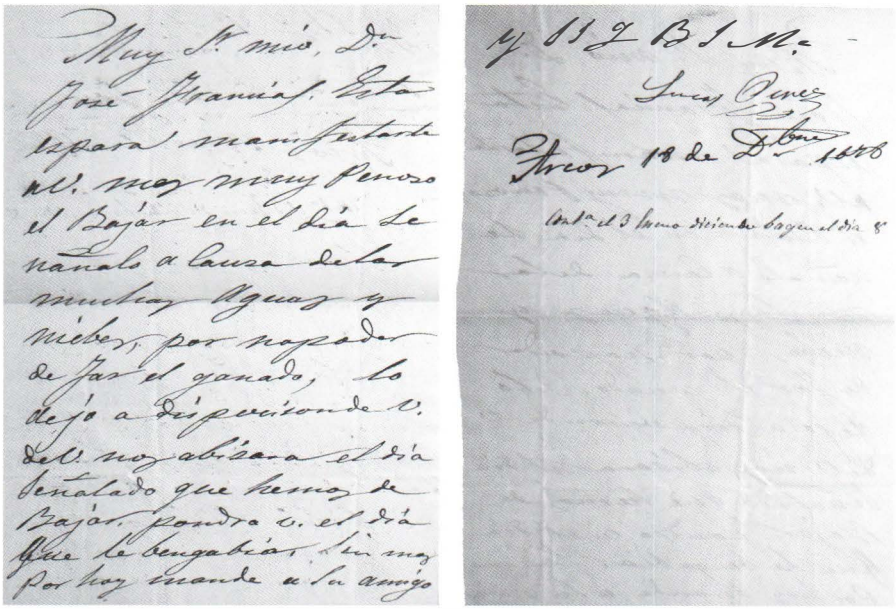

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

lado que hemos de Bajar, pondra V. el dia que le bengabien. Sin mas por hoy mande de su amigo y S.S.Q.B.S.M..- Lucas Perez (Firmado y rubricado).- *Arcos 18 de D^bre^. 1878".-* En caligrafía de José Roque de Francia *"Cont^a^ el 3 Enero diciendo bagen el día 8".*

Por la frecuencia de las cartas tratando del mismo asunto, parece que nuestro acreedor no era muy paciente demorando los cobros, pues ya en noviembre, con solo un mes de retraso anunciaba la citación judicial. La afabilidad tanto de Lucas como de Isidoro consiguió demorar el pago de la deuda hasta el día ocho de enero. Los deudores en ocasiones se enfrentaban a situaciones de infortunio que les impedían cumplir con sus obligaciones en las fechas pactadas.

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS, León Abad y el trigo de Gregorio Escalada

Monteagudo de las Vicarías aun dependiendo del Obispado de Osma estuvo siempre ligado a la provincia zaragozana. Era una de las villas más importantes de la provincia de Soria, su terreno llano y de buena calidad producía además de cereales y legumbres, patatas, cáñamo, hortalizas, remolacha, frutas, vino y abundantes pastos para el ganado lanar y de carga. Su pantano en el siglo XIX, más conocido como un gran estanque, recibía el caudal de los riachuelos Recajo y San Bernardino y era fuerza motriz de dos molinos harineros. El Recajo y el Nágima se incorporan al Jalón en el término de Monreal de Ariza.

León Abad, Escribano domiciliado en Monteagudo, se desplazaba hasta la vecina villa de Ariza para testificar algunas Escrituras. Son habituales los contratos de compraventa en los que interviene como fedatario, especialmente cuando los compradores eran los familiares más próximos de José Roque de Francia. Aun perteneciendo Monteagudo a distinto partido judicial, la amistad que mantenían ambos, era el principal motivo de sus viajes hasta la vecina villa de Ariza para dar fe en los actos contractuales. En esta primera Escritura que se muestra, el comprador es Juan Antonio Gil, Cura de Ariza y a la vez cuñado de José Roque de Francia; los vendedores son, por un lado Manuel Corella y Teresa Hernández, cónyuges y vecinos de Cetina y por otro, Prudencio Corral y Simón Monge, vecinos de Ariza. Firman como testigos tres vecinos de Monteagudo, Pedro Santamaría, Celedonio Ramos y Manuel Momblona. La Escritura, signada y rubricada por León Abad, domiciliado en Monteagudo, fechada el 30 de septiembre de 1844, ofrece una visión pormenorizada de las funciones de los Escribanos de esta época. Seis años después de formalizada la Escritura, se satisface el impuesto del derecho de hipotecas en la Administración de Rentas de Ateca el 6 de agosto de 1851, con la firma del Administrador Julián Asensio, y se inscribe la Toma de Razón en el Registro de Hipotecas de este Partido con fecha 9 agosto de 1851 firmando como Registrador Félix Lassa.

¨D. Juan Antº Gil y Francia Ariza.- IN Dey Nomine Ámen Sea atodos manifiesto como nosotros Manuel Corella y Teresa Hernandez conhyuges vnos. dela Vª de Cetina, y Prudencio Corral en mi nombre propio y en el de mi Muger

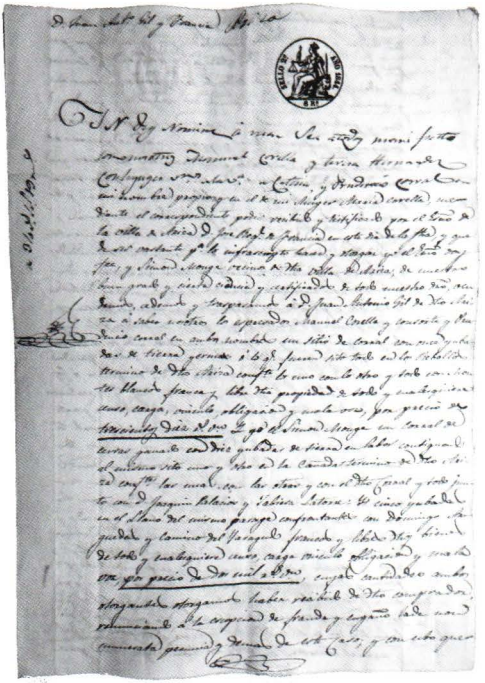

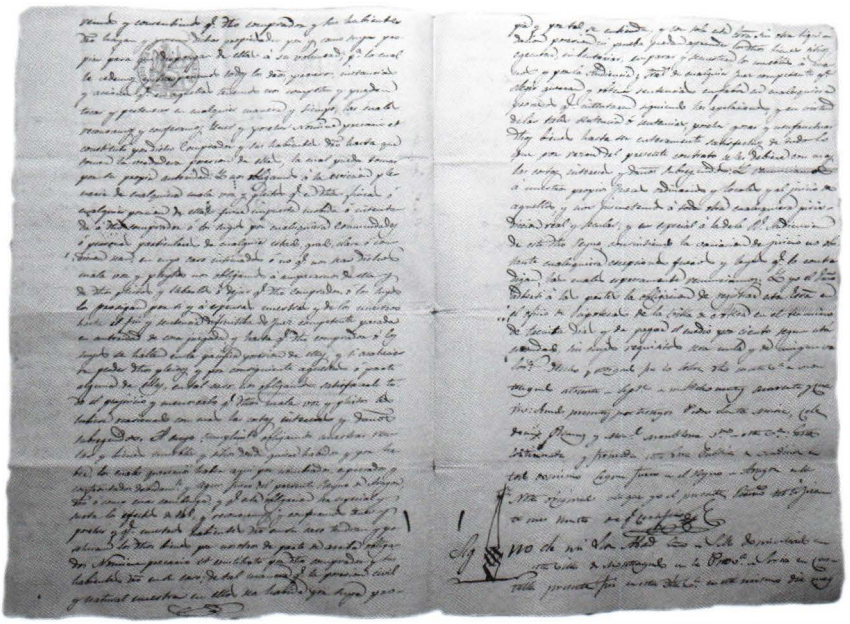

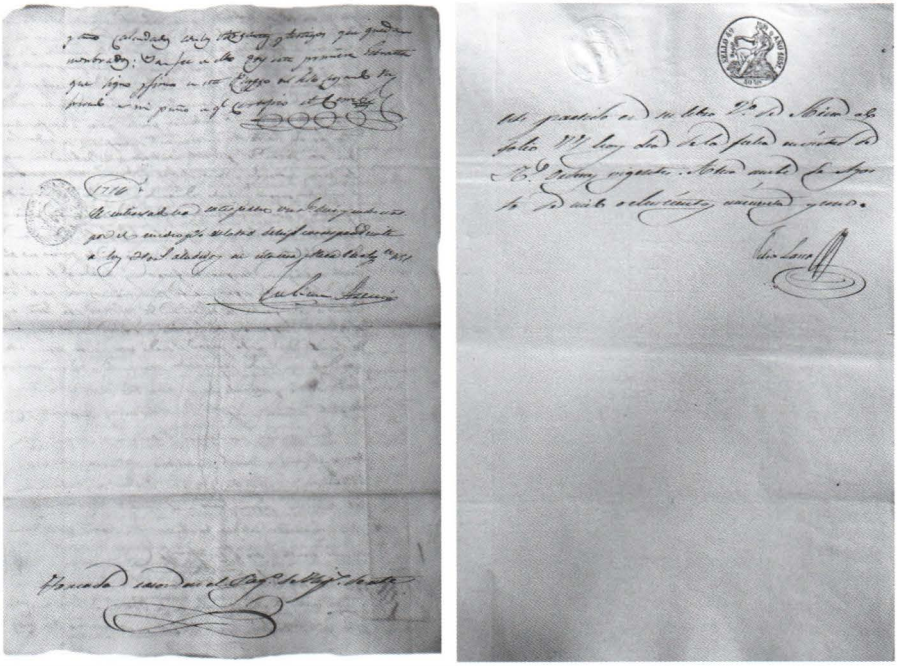

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

Maria Corella, mediante el correspondiente poder recibido y testificado por el Escno de la Villa de Ariza D. Jose Roq^e. de Francia en este dia de la fha, y que de ser vastante p^a lo infrascripto hacer y otorgar yo el Escno doy fee, y Simon Monge vecinos de dha Villa de Ariza, de nuestro buen grado y cierta ciencia y certificados de todo nuestro dro, vendemos, cedemos y traspasamos á D. Juan Antonio Gil de dho Ariza á saber nosotros los espresados Manuel Corella y consorte y Prudencio Corral en ambos nombres un sitio de corral con once yubadas de tierra yerma ó lo q^e. fuesen sito todo en los Rebollos termino de dho Ariza conf^le lo uno con lo otro y todo con Montes blancos franca y libre dha propiedad de todo y cualesquiera censo, carga, vinculo, obligacion y mala voz, por precio de trescientos diez R^s v^on. Y yo el Simon Monge un corral de cerrar ganado con diez yubadas de tierra en labor contiguas al mismo sitio uno y otro en la Cañada termino de dho Ariza conf^les. las unas con las otras y con el dho corral y todo junto con D. Joaquin Palacios y Jabiera Latorre: Y cinco yubadas en el Llano del mismo parage confrontantes con Domingo Arguedas y camino del Taragudo francos y libres dhos bienes de todo y cualesquiera censo, carga vinculo obligacion y mala voz, por precio de dos mil R^s v^on., cuyas cantidades ambos otorgantes otorgamos haber recibido de

dho comprador, renunciando á la escepcion de fraude y engaño lade non numerata pecunia y demas de este caso; y con esto queremos y consentimos q^e^. dho comprador y sus habientes dro hayan y posean dichas propiedades por y como suyas propias para que dispongan de ellas á su voluntad; p^a^ lo cual le cedemos y traspasamos todos los dros, procesos, instancias y acciones q^e^. en aquellas tenemos nos competen y pueden tocar y pertenecer en cualquier manera y tiempo, las cuales reconocemos y confesamos tener y poseher Nomine precario et constituto por dicho Comprador y sus habientes dro hasta que tomen la verdadera posesion de ellas, la cual pueda tomar por su propia autoridad: Y nos obligamos á la eviccion plenaria de cualquiera mala voz y pleitos q^e^. en dhas fincas ó cualquier porcion de ellas fuera impuesta mobida ó intentada á dho comprador ó los suyos por cualesquiera comunidades ó personas particulares de cualquier estado, grado, clase ó condicion sean, en cuyo caso intimados ó no q^e^. nos sean dichos mala voz y pleytos nos obligamos á ampararnos de ella y de dhos pleitos y llebarlos ó dejar q^e^. dho comprador ó los suyos los prosigan por si y á espensas nuestras y de los nuestros hasta el fin y sentencia definitiba de Juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada y hasta q^e^. dho comprador ó los suyos se hallen en la pacifica posesion de ellas, y si acaheciera perder dhos pleitos y por consiguiente aquellas ó parte alguna de ellas, en tal caso nos obligamos satisfacerle todo el perjuicio y menoscabo q^e^. dhos mala voz y pleitos les hubiera ocasionado con mas las costas intereses y daños subseguidos. A cuyo cumplim^to^. obligamos nuestras rentas y bienes muebles y sitios donde quiera habidos y por haber, los cuales queremos haber aqui por nombrados, espresados y confrontados debidam^te.^ y segun fuero del presente Reyno de Aragon, dro ó como mas combenga, y q^e^. esta obligacion sea especial y hasta los efectos de tal, y reconocemos y confesamos tener y poseher y q^e^. nuestros habientes dro en su caso tendran y poseheran los dhos bienes por nosotros de parte de arriba obligados Nomine precario et constituto por dho comprador y sus habientes dro en su caso; de tal manera q^e^. la posesion civil y natural nuestra en ellos sea habida por suya propia y por tal se entienda, y con sola esta Esra sin otra liquidacion posesion ni prueba puedan aprender los dhos bienes sitios, egecutar, imbentariar, emparar y secuestrar los muebles, á manos y por la Audiencia y Jral de cualquier Juez competente q^e^. elegir quieran y obtener sentencias en fabor en cualesquiera procesos q^e^. intentasen siguiendo las apelaciones, y en virtud de las tales sentencia ó sentencias, poseher gozar y usufructuar dhos bienes hasta ser enteramente satisfechos de todo lo que por razon del presente contrato se les debiere con mas las costas intereses y daños subseguidos: Y renunciamos á nuestros propios Jueces ordinarios y locales y al juicio de aquellos, y nos jusmetemos á toda otra cualesquiera jurisdiccion real y secular, y en especial á la de la R^l^. Audiencia de

este dho Reyno, consintiendo la variacion de juicio no obstante cualesquiera escepciones fueros y leyes q^e^. lo contradigan, los cuales espresamente renunciamos. Y yo el Escno adberti á las partes la obligacion de registrar esta Esra en el oficio de hipotecas de la Villa de Ateca en el termino de treinta dias y de pagar el medio por ciento segun está mandado, sin cuyo requisito sera nula y de ningun valor: Hecho y otorgado fue lo sobre dho en esta V^a^ de Monteagudo atreinta de Sept^e^. de mil ocho cientos cuarenta y cuatro: Siendo presentes por testigos Pedro Santa Maria, Celedonio Ramos y Man^l.^ Momblona v^nos^. de esta V^a^: Esra. continuada y firmada esta Esra Publica en vendicion en todo dominio segun fuero en el reyno de Aragon en la Nota original en la que yo el presente Escrno testificante me remito de q^e^. certifico. (Rúbrica).- *Signo de mi Leon Abad Escro de S.M. domiciliado en esta villa de Monteagudo en la Prov^a^ de Soria en Castilla presente fui en esta dha V^a^ en este mismo dia mes y año calendados con los otorgantes y testigos que quedan nombrados: Y en fe de ello doy esta primera Escritura que signo y firmo en este Plyego del Sello segundo rubricado de mi puño de q^e^. certifico et Cerre".* (Rubricado).- Sello en tinta de la Administración de Rentas Estancadas de Ateca.- *"1714.- El interesado ha satisfecho veinte R^s^ diez y nuebe mrs. por el medio p% del dro dehip. correspondiente á los 310 R^s^. aludidos en ésta esra Ateca 6 de Ag^to^. 1851.- Julian Asensio* (Firmado y rubricado).- Al pie *"Tomada razon en el Reg^o^ de Hip. de este este partido en su libro 2° de Ariza al folio 77 hoy dia de la fecha en virtud de R^ls^. Ordenes vigentes. Ateca nuebe de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno.- Felix Lassa".* (Firmado y rubricado). Extendido en pliego de oficio, gofrado muy tenue, e impreso *"SELLO 4° AÑO 1851 40 Ms."*. En el margen de la primera página se lee *"310 R^s^V^n^ 19 m^rs^"* y rúbrica del Escribano León Abad.

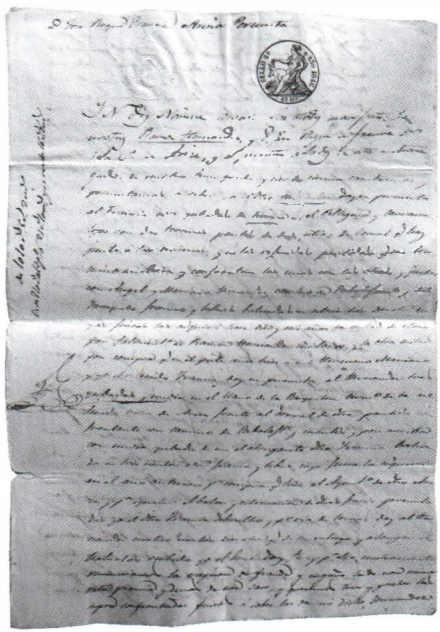

Una segunda Escritura es la datada el 6 de marzo de 1846. Se trata de una permuta de tierras, entre Ramón Hernández y José Roque de Francia, ambos vecinos de Ariza, otorgada ante el Escribano citado León Abad. Son testigos Francisco y Bernardo Ramos Ruiz, vecinos de Monteagudo. Según consta en la Administración de Rentas de Ateca se

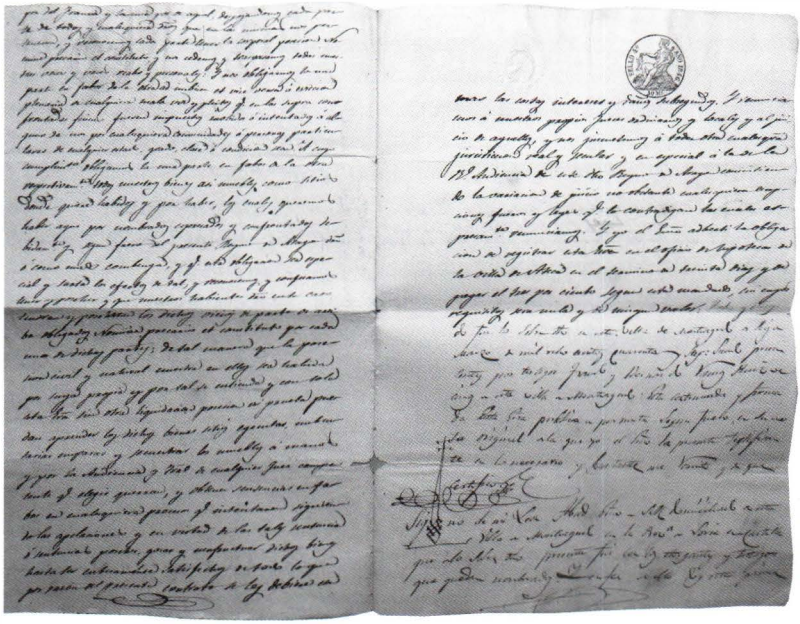

satisfizo el impuesto del derecho de hipotecas, firmando Julián Asensio. A continuación figura la Toma de Razón a 29 de noviembre de 1851, practicando la inscripción Félix Lassa.

"D. Jose Roque Francia Ariza Permuta.- IN Dey Domine amen: Sea atodos manifiesto: Que nosotros Ramon Hernandez, y D. Jose Roque de Francia v^nos. de la V^a de Ariza, y al presente allados en esta de Monteagudo de nuestro buen grado y cierta ciencia cambiamos y permutamos, á saber yo el dho Hernandez doy en permuta al Francia once yubadas de tierra en el Pellegero y Carrascalejos con dos terceras partes de dos sitios de Corral q^e. hay junto á las mismas, y en las referidas partidas q^e. son termino de Ariza y confrontan las unas con las otras y

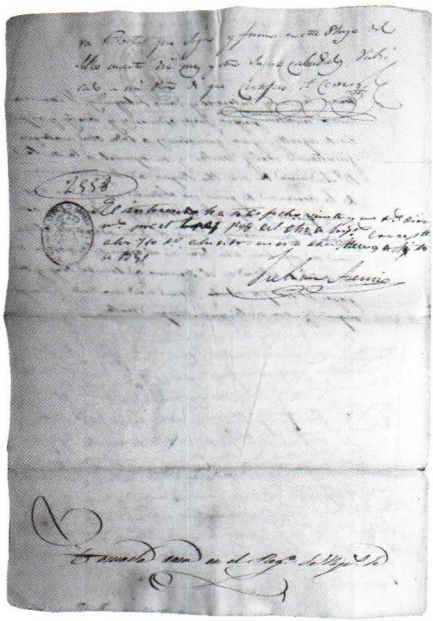

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

juntas con Angel y Mariano Hernandez, camino de Cabolafuente y del Taragudo francas y libres baloradas en setecientos diez Rsvn. cuyas fincas las adquiri hace diez y seis años la mitad de ellas por fallecimto. de Ramon Hernandez mi Padre, y la otra mitad por compra qe. en el prete año hice á mi Hermano Mariano y yo el referido Francia doy en permuta al Hernandez tres yubadas y media en el llano de la Berguilla termo de la referida villa de Ariza frente al corral de dha partida confrontante con camino de Cabolafte., montes y por arriba con media yubada de mi el otorgante dho Francia balorada en tres cientos Rsvn franca y libre, cuya finca la adquiri en el año anterior pr. compra qe. hice al Ayunto de dho Ariza, y pa igualar el balor y estimacion de dhas fincas permutadas yo el dho Francia debuelbo y pr. via de tornas doy al Hernandez cuatro cientos diez Rsvn. qe. de su entrega y otorga el haberlos recibido yo el Escno doy fe y pa ello mutuamente renunciamos la escepcion de fraude y engaño la de non numerata pecunia y demas de este caso, y queremos tener y poseher la supra confrontadas fincas á saber las de mi dicho Hernandez por del Francia y la mia por de aquel, despojandonos cada parte de todos y cualesquiera dros que en las mismas nos pertenecen, y reconocemos cada parte tener la corporal posesion Nomine precario et constituto, y nos cedemos y traspasamos todas nuestras veces y voces reales y personales: Y nos obligamos la una parte en fabor de la otra ad imbicum et vice verad á eviccion plenaria de cualquiera mala voz y pleitos qe. en las supra confrontadas fincas fueren impuestos mobidos ó intentados á alguno de nos por cualesquiera comunidades ó personas particulares de cualquier estado, grado, clase ó condicion sean. A cuyo cumplimto obligamos la una parte en fabor a la otra respectivamte todos nuestros bienes asi muebles como sitios donde quiere habidos y por haber, los cuales queremos haber aqui por nombrados espresados y confrontados debidamte y segun fuero del presente Reyno de Aragon dro ó como mas combenga, y qe. esta obligacion sea especial y surta los efectos de tal, y reconocemos y confesamos tener y poseher y que nuestros habientes dro en su caso tendran y poseheran los dichos vienes de parte de arriba obligados Nomine precario et constituto por cada una de dichas partes; de tal manera que la posesion civil y natural nuestra en ellos sea habida por suya propia y por tal se entienda y con solo esta Esra sin otra liquidacion posesion ni prueba puedan aprender los dichos bienes sitios egecutar, imbentariar, emparar y secuestrar los muebles á manos y por la Audiencia y Jral de cualquier Juez competente qe. elegir quieran, y obtener sentencias en fabor en cualesquiera procesos qe. intentaren siguiendo las apelaciones y en virtud de las tales sentencia ó sentencias poseher, gozar y usufructuar dichos bienes hasta ser enteramente satisfechos de todo lo que por razon del presente contrato de ley debiere con mas las costas intereses y daños subseguidos. Y renunciamos á nuestros propios Jueces ordinarios y locales y al

juicio de aquellos, y nos jusmetemos á toda otra cualesquiera jusrisdiccion real y secular y en especial á la de la R^l. Audiencia de este dho Reyno de Aragon consintiendo la variacion de juicio no obstante cualesquiera escepciones fueros y leyes q^e. lo contradigan las cuales espresam^te renunciamos. Y yo el Escno adberti la obligacion de registrar esta Esra en el oficio de hipotecas de la Villa de Ateca en el termino de treinta dias y de pagar el tres por ciento segun está mandado, sin cuyos requisitos sera nula y de ningun valor: Hecho y otorgado por lo sobre dho en esta Villa de Monteagudo a Seis de Marzo de mil ocho cientos cuarenta y seis: Siendo presentes por testigos Fran^co y Bernardo Ramos Ruiz vecinos de esta villa de Monteagudo: Esta continuada y firmada esta Esra publica de permuta segun fuero en la nota original a la que yo el Escno la presente testificante en lo necesario y bastante me remito y de que certifico.-(Rubricado). (Signo notarial). *Signo de mi Leon Abad Escno. de S.M. domiciliado en esta Villa de Monteagudo en la Prov^a de Soria en Castilla que alo sobre dho presente fui con los otorgantes y testigos que quedan nombrados. Y en fe de ello doy esta primera Estracta que signo y firmo en este Pliego del Sello cuarto dia mes y año supra calendados, rubricado de mi puño de que Certifico et Cerre".* (Rubricado).

"2558.- Sello en tinta de *ADMON DE RENTAS ESTANCADAS DE ATECA.- El interesado ha satisfecho veinte y un R^s. diez m^rs. por el tres p% del dro de hip^s. corresp^te alos 710 R^s. aludidos en esta Esra Ateca 9 de Agosto de 1851.- Julian Asensio"* (Firmado y rubricado). *"Tomada razon en el Reg^o de Hipot^s de".* Fin del pliego. No tiene continuación.

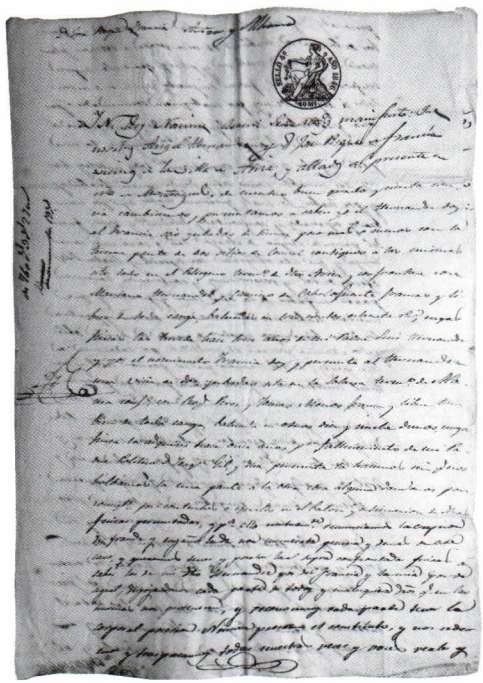

Al margen de la primera página rubricada se lee *"de 1010 R^s. 5 R^s. 2 m^rs.- En sus 710 R^s. al 3 p% 21 R^s. 10 m^rs. que resulta 16 R^s. 8 m^rs."* Extendido en pliego de oficio, gofrado muy tenue e impreso *"SELLO 4° AÑO 1846 40 Ms".*

Una tercera Escritura en la que también interviene como fedatario León Abad es la de 6 de marzo de 1846. Corresponde a

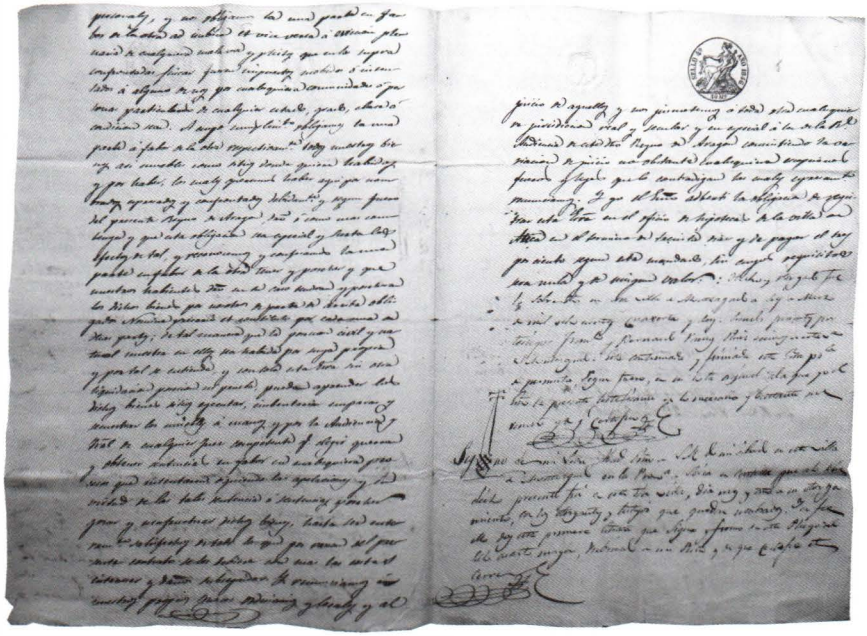

una permuta de tierras entre Angel Hernández y José Roque de Francia. Son testigos Francisco y Bernardo Ramos Ruiz. Al igual que las anteriores está signada y rubricada y sigue el mismo procedimiento.

"D. Jose Roque Francia Ariza y Alhama.- IN Dey Nomine amen: Sea á todos manifiesto: Que nosotros Angel Hernandez y D. Jose Roque de Francia vecinos de la villa de Ariza, y allados al presente en esta de Monteagudo, de nuestro buen grado y cierta ciencia cambiamos y permutamos á saber yo el Hernandez doy al Francia seis yubadas de tierra poco mas o menos con la tercera parte de dos sitios de Corral contiguos á las mismas sito todo en el Pellegero termin^{o} de dho Ariza y confrontan con Mariano Hernandez

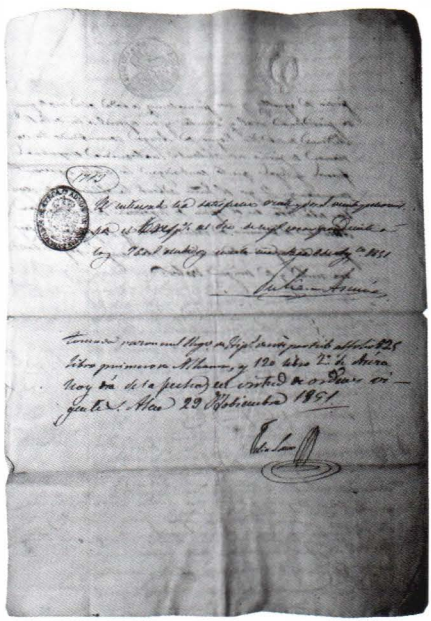

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

y camino de Cabolafuente francas y libres de toda carga, baloradas en tres cientos ochenta R^{s}v^{n}, cuyas fincas las herede hace trece años de mi Padre Luis Hernandez y yo el nominado Francia doy y permuto al Hernandez una viña de dos yubadas sita en la Solana term^{o} de Alama conf^{e}. con Roq^{e}. Perez y Tomas Moros franca y libre tambien de toda carga, balorada en otros diez y nuebe duros, cuya finca la adquiri hace once años p^{r} fallecimiento de mi Padre Politico D. Joaq^{n}. Gil, y dha permuta la hacemos sin q^{e}. nos bolbamos la una parte á la otra cosa alguna dandonos por consigt^{e}. por contentos é iguales en el balor y absinacion de dhas fincas permutadas, y p^{a} ello mutuam^{te}. renunciamos la escepcion de fraude y engaño la de non numerata pecunia y demas de este caso, y queremos tener y poseher las supra confrontadas fincas á saber las de mi dho Hernandez por del Francia y la mia por de aquel, despojandonos cada parte de todos y cualesquiera dros q^{e}. en las mismas nos pertenecen; y reconocemos cada parte tener la corporal posesion Nomine precario et constituto, y nos cedemos y traspasamos todas nuestras veces y voces reales y personales, y nos obligamos la una parte en fabor de la otra ad inbicum et viceversa á eviccion plenaria de cualquiera mala voz y pleitos que en la supra confrontadas fincas fueren impuestos mobidos ó intentados á alguno de nos por cualesquiera comunidades ó personas particulares de cualquier estado, grado, clase ó condicion sean. A cuyo cumplim^{to}. obligamos la una parte á fabor de la otra respectivam^{te}. todos nuestros bienes asi muebles como sitios donde quiera habidos y por haber, los cuales queremos haber aqui por nombrados espresados y confrontados debidam^{te}. y segun fuero del presente Reyno de Aragon, dro ó como mas combenga y que esta obligacion sea especial y hasta los efectos de tal, y reconocemos y confesamos la una parte en fabor de la otra tener y poseher y que nuestros habientes dro en su caso tendran y poseheran los dichos bienes por nosotros de parte de arriba obligados Nomine precario et constituto por cada una de dhas partes; de tal manera que la posesion civil y natural nuestra en ellos sea habida por suya propia y por tal se entienda, y con solo esta Esra sin otra liquidacion posesion ni prueba, puedan aprender los dichos bienes sitios egecutar, imbentariar emparar y secuestrar los muebles á manos y por la Audiencia y Jral. de cualquier Juez competente q^{e}. elegir querran y obtener sentencias en fabor en cualesquiera procesos que intentasen siguiendo las apelaciones y en virtud de las tales sentencia ó sentencias poseher gozar y usufructuar dichos bienes, hasta ser enteram^{te}. satisfechos de todo lo que por razon del presente contrato se les debiera con mas las costas intereses y daños subseguidos. Y renunciamos á nuestros propios Jueces ordinarios y locales y al juicio de aquellos y nos jusmetemos á toda otra cualesquiera jurisdiccion real y secular y en especial á la de la R^{l}. Audiencia de este dho Reyno de Aragon consintiendo la variacion de juicio no obstante cualesquiera escepciones fue-

ros y leyes que lo contradigan las cuales expresam^te^. renunciamos. Y yo el Escno adberti la obligacion de registrar esta Esra en el oficio de hipotecas de la villa de Ateca en el termino de treinta dias y de pagar el tres por ciento segun esta mandado, sin cuyos requisitos sera nula y de ningun valor: : Hecho y otorgado fue lo sobredho en dha villa de Monteagudo a Seis de Marzo de mil ocho cientos cuarenta y seis: Siendo presentes por testigos Fran^co^. y Bernardo Ramos Ruiz vecinos de esta v^a^ de Monteagudo. Esta continuada y firmada esta Esra p^r^. la de permuta, segun fuero, en su nota orginal a la que yo el Escno la presente testificante en lo necesario y bastante me remito y de q^e^. Certifico. (Rubricado).- *Signo de mi* (signo del Escribano) *Leon Abad Escno de S. M. domiciliado en esta villa de Monteagudo en la Prov^a^ de Soria en Castilla que a lo sobredicho presente fui en esta dha villa, dia mes y año de su otorgamiento, con los otorgantes y testigos que quedan nombrados. Y a fe de ello doy esta primera Estracta que Signo y firmo en este Pliego del Sello cuarto mayor, Rubricado de mi Puño y de que Certifico et cerre".* (Rubricado).

Sello en tinta de la *"ADMON DE RENTAS ESTANCADAS DE ATECA.- 1713.- El interesado ha satisfecho veinte y dos R^s^. veinte y ocho m^rs^. por el Tres p% del dro. de imp^s^. correspondiente á los 760 R^s^. aludidos en ésta esra. Ateca 6 de Ag^to^.1851.- Julian Asensio* (Firmado y rubricado).

Tomada razon en el Reg^o^ de Hipt^s^. de mi partido al folio 825 libro primero de Alhama, y 120 libro 2º de Ariza hoy dia de la fecha, en virtud de ordenes vigentes. Ateca 29 Nobiembre 1851.- Felix Lassa" (Firmado y rubricado).

Rubricado el margen de la primera página y se lee *"de 760 R^s^. 3 R^s^ 27 m^rs^. depermuta 19 R^s^."*. Extendido en pliego de oficio, gofrado muy tenue e impreso *"SELLO 4º AÑO 1846 40 Ms."*

La cuarta Escritura en la que también interviene León Abad de 9 de abril de 1860 corresponde a la venta otorgada por Victoriano Hernández, viudo, vecino de Monreal de Ariza, y Eusebia Lanero, viuda, vecina de Ariza, del derecho de bienes pertenecientes a la capellanía bajo el título de Santa Marina, fundada en la parroquial de Monreal de Ariza por Vela Martínez, a favor de Juan Antonio Gil, presbítero, domiciliado en Ariza, ante el Escribano mencionado de la villa de Monteagudo. Son testigos Marcelino Malpesa y Agustín Monge, vecinos de Ariza. La Administración de Rentas Estancadas de Ateca indica haber satisfecho el impuesto del derecho de hipotecas a 17 de abril de 1860, firmando Iñigo Ortega como Administrador. La Toma de Razón o inscripción registral es realizada por Manuel Azpeitia y extendida en pliego de oficio SELLO 4º, 40 Ms AÑO 1860.

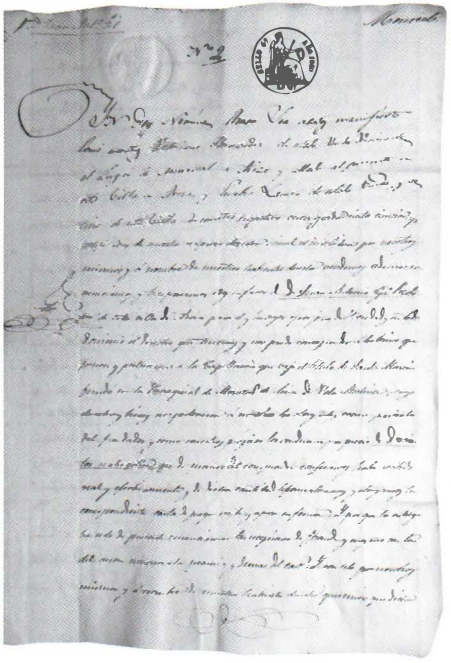

"Mn. D. Juan Antº Gil.- Nº 2.- Monreal.- IN Dey Nomine Amen Sea atodos manifiesto Como nosotros Victoriano Hernandez de estado Viudo Vecino de el Lugar de Monreal de Ariza y allado al presente en esta Villa de Ariza y Eusebia Lanero de estado Viuda, y vecina de esta Villa de nuestro respectivo vuen grado cierta ciencia, y certificados de nuestro reciproco derecho simud et insolidum por nosotros mismos y á nombre de nuestros habientes derecho vendemos cedemos renunciamos y traspasamos oy enfavor de D. Juan Antonio Gil Presbitero de esta villa de Ariza para el y los suyos opor sino de Heredad y en todo dominio el derecho que tenemos y nos puede corresponder á los bienes que fue-

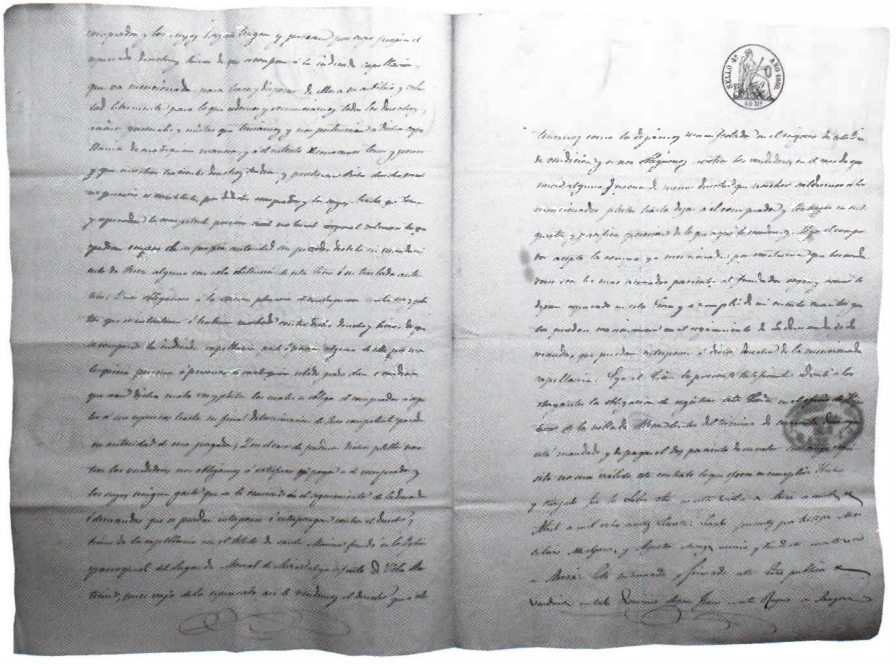

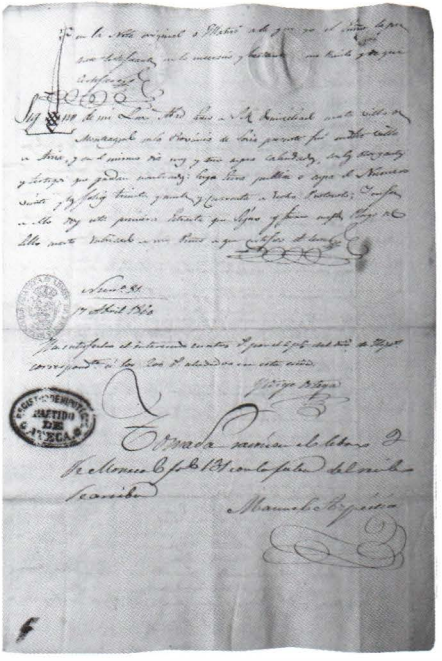

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

ron y pertenecen á la Capellania que vajo el titulo de Santa Marina fundó en la Parroquial de Monreal de Ariza D. Vela Martinez; cuyo derecho y bienes nos pertenecen á nosotros los otorgantes como parientes del fundador y como nuestros propios los vendemos por precio de Doscientos reales vellon que de manos del comprador confesamos haber recibido real y efectivamente y de dicha cantidad le formalizamos y otorgamos la correspondiente carta de pago recibo y apoca en forma. Y por que la entrega ha sido de presente renunciamos las escepciones de Fraude y engaño con la del anon numerata pecunia y demas del caso: Y con esto por nosotros mismos y á nombre de nuestros habientes derecho queremos que dicho comprador y los suyos hagan tengan y posean por suyos propios el espresado derecho y bienes de que se compone á la indicada capellania, que va mencionada, para hacer y disponer de ella a su arbitrio y voluntad libremente para lo que ademas y renunciamos todos los derechos, aciones personales y mistas que teniamos y nos pertenecian á dicha capellania de cualesquiera manera, y á el intento reconocemos tener y poseer y que nuestros habientes derechos tendran y poseheran dicho derecho nomine precario et constituto, por dicho comprador y los suyos, hasta que tome y aprendan la competente posesion civil natural corporal ordenar la que podran ocupar de su propia autoridad sin preceder decreto ni mandamiento de Juez alguno con sola obstencion de esta Esra ó su traslado autentico: Y nos obligamos á la evicion plenaria de cualesquiera mala voz y pleitos que se intentaren ó hubieran incohado contra dicho derecho y bienes de que se compone la indicada capellania parte ó porcion alguna de ella por cualesquiera persona ó personas de cualesquiera estado grado clase o condicion que sean dicha mala voz y pleitos los cuales se obliga el comprador á seguirles á sus espensas hasta su final determinacion de Juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada; Y en el caso se quedaran dichos pleitos nosotros los vendedores nos obligamos á satisfacer y pagar á el comprador y los suyos ningun gasto que se le ocasione en el seguimiento

de la demanda ó demandas que se puedan interponer ó interpongan contra el derecho y bienes de la capellania con el titulo de Santa Marina fundó en la Iglesia parroquial del Lugar de Monreal de Ariza el ya difunto D.Vela Martinez, pues vajo de lo espresado asi lo vendemos el derecho que a ello tenemos como lo dejamos manifestado en el ingreso de esta Esra de vendicion y si nos obligamos nosotros los vendedores en el caso de oponerse alguna persona de menos derecho que nosotros saldremos de los mencionados pleitos hasta dejar á el comprador y los suyos en su quieta y pacifica posesion de lo que aqui le vendemos. Y yo el comprador acepto la compra ya mencionada por constarme que los vendedores son los mas acercados parientes al fundador segun como lo dejan espresado en esta Esra y á cumplir de mi cuenta cuantos gastos puedan ocasionarme en el seguimiento de la demanda ó demandas que puedan interponer á dicho derecho de la mencionada capellania: Y yo el Escno la presente testificante adverti á los otorgantes la obligacion de registrar esta Esra en el oficio de Hipotecas de la villa de Ateca dentro del término de cuarenta dias segun está mandado y de pagar el dos por ciento de su valor sin cuyo requisito no será válido este contrato lo que ofrece en cumplir. Hecho y otorgado fue lo sobre dho en esta villa de Ariza a nuebe de Abril de mil ocho cientos sesenta: Siendo presentes por testigos Marcelino Malpesa, y Agustin Monge, vecinos y residentes en la v^a^ de Ariza: Está continuada y firmada esta Esra publica en vendicion en todo dominio segun Fuero de este Reyno de Aragon en la Nota original o Matriz a la que yo el Escno la presente testificante en lo necesario y bastante me remito y de que certifico.- (Rubricado). Sello notarial. *Signo de mi León Abad Escno. de S.M. domiciliado en esta villa de Monteagudo en la Provincia de Soria presente fui endha villa de Ariza, y en el mismo dia mes y año supra calendados, con los otorgantes y testigos que quedan nombrados: Cuya Escra publica o cupa el Numero veinte y sg folios treinta y nuebe y cuarenta de dicho Protocolo: Y en fe de ello doy esta primera Estracta que Signo y firmo eneste Pliego del Sello cuarto rubricado de mi Puño de que certifico et cerre".*(Rubricado).

Sello en tinta *"ADMON DE RENTAS ESTANCADAS DE ATECA.- Num^o^ 81.- 17 Abril 1860.- Ha satisfecho el interesado cuatro R^s^. por el 2 p.% del dro de Hip^s^. correspond^te^ á los 200 R^s^. aludidos en esta escra.- Iñigo Ortega"* (Firmado y rubricado).

Sello en tinta *"REGISTRO DE HIPOTECAS PARTIDO DE ATECA.- Tomada razon en el libro 3 de Monreal folio 131 con la fecha del recibo de arriba.- Manuel Azpeitia".* (Firmado y rubricado). Extendida en pliego de oficio, sello gofrado, sello impreso *"SELLO 4º AÑO 1860 40 Ms. "*.

Estos son los documentos más significativos de la actividad notarial del Escribano de Monteagudo que recoge este epistolario.

Aparte de la zona del Jalón, también los negocios de José Roque de Francia llegaban hasta la comarca de las Vicarías. En el siglo XIX la saga del apellido Escalada pertenecía a una de las familias más nombradas de este municipio, y Gregorio Escalada era uno más de sus muchos conocidos. El 9 de diciembre de 1878, Gregorio Escalada desde Monteagudo le escribe una carta en la que le comunica la remisión de dos fanegas de trigo centeno a través de su hijo. Le dice que "...el trigo se vende en Almazán a 31 y 32..., pagué los tocinillos por seis cantaros de vino...". Aun con el cambio monetario del real de vellón a la peseta, se continuaba hablando en reales de vellón. El mundo rural seguía sin acostumbrarse a las nuevas monedas e incluso al sistema métrico decimal.

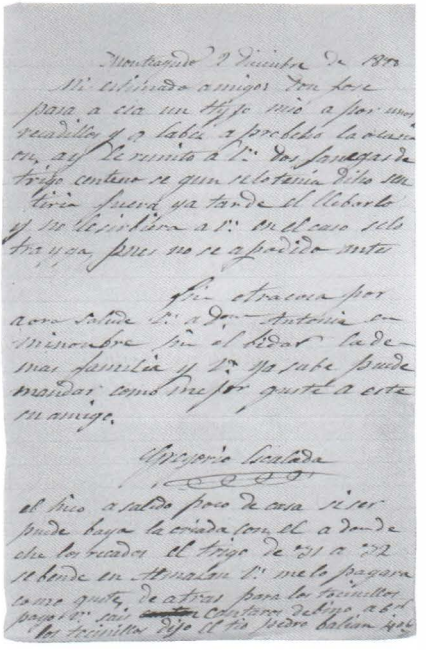

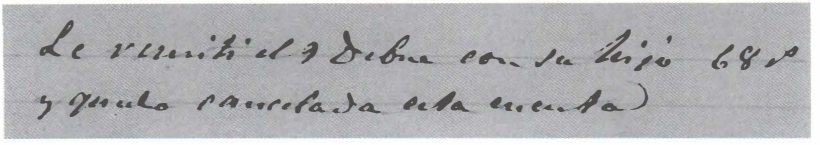

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Monteagudo 2 Diciembre de 1878.- Mi estimado amigo: Don Jose pasa a esa un Hijo mio a por unos recadillos y a labez a probecho la ocasion, ay le remito a V. dos fanegas de trigo centeno segun se lo tenia diho sentiria fuera ya tarde el llebarlo y no le sirbiera a V. en el caso se lo trayga, pues no se apodido antes.- Sin otracosa por aora salude V. a Dña. Antonia en minonbre sin ol bidar la demas familia y V. ya sabe puede mandar como mejor guste a este su amigo.- Gregorio Escalada. (Firmado y rubricado). *El hico a salido poco de casa si ser puede baya la criada con el a donde ehe los recados el trigo de 31 a 32 se bende en Almazan V. me lo pagara como guste, de atras para los tocinillos pago V. sais cantaros debino a 6 rs. los tocinillos dijo el tio Pedro balian 40 rs.".*

En caligrafía de José Roque de Francia *"Le remiti el 9 Debre. con su hijo 68 Rs. y quedo cancelada esta cuenta".*

LAS CAPELLANÍAS: pleitos y luiciones

Las capellanías eran fundaciones muy frecuentes en el Antiguo Régimen que se mantuvieron hasta el siglo XIX. Se constituían por tiempo indefinido y se financiaban mediante censos sobre bienes inmuebles o rentas de los mismos y aseguraban la celebración de un número concreto de misas. El objetivo de la capellanía era garantizar la salvación del alma del difunto. Se destinaba una renta vitalicia al cura o capellán para sufragar su oficio eclesiástico, y además se disponía de una capilla propia en la iglesia. Ello favorecía el prestigio social de los fundadores. Supuso un importante instrumento para sustentar la manutención de los sacerdotes provenientes de familias acaudaladas que se ordenaban con el nombre de beneficiados o capellanes.

Cuando la capellanía se extinguía, bien por no existir sucesores directos, bien por las desamortizaciones, la luición de censos ocasionaba pleitos entre los familiares que se consideraban con derecho a percibir el pago de la cantidad correspondiente. Estos asuntos se dirimían judicialmente interviniendo los poderes eclesiásticos.

Relativas a capellanías, en este epistolario se encuentra el documento de 9 de abril de 1860, Escritura de venta de los derechos de capellanía, transcrita en las páginas anteriores, y cartas de Almaluez, Chércoles, Montuenga, Soria y Chaorna.

El 28 de febrero de 1861 Elías Romera escribe desde Almaluez a José Roque de Francia, sobre la casa que éste vendió en Monteagudo gravada con trece misas anuales a favor de la capellanía de Pedro Velamazán, citando además la Escritura de luición del Censo en Monteagudo.

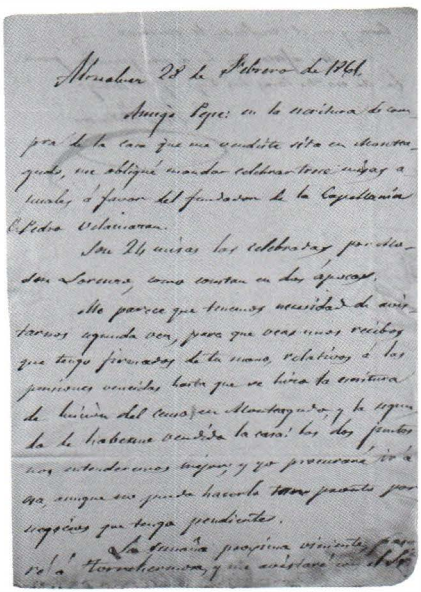

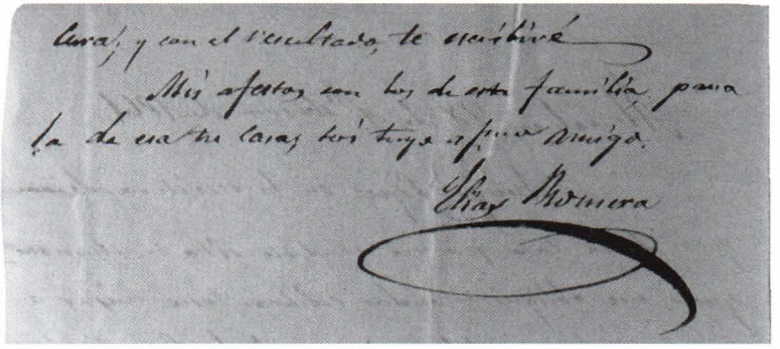

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Almaluez 28 de Febrero de 1861.- Amigo Pepe: en la escritura de compra de la casa que me vendiste sita en Monteagudo, me obligué mandar celebrar trece misas anuales á favor del fundador de la Capellania Pedro Velamazan.- Son 24 misas las celebradas por Mosen Lorenzo, como constan en dos ápocas.- Me parece que tenemos necesidad de avistarnos segunda vez, para que veas unos recibos que tengo firmados de tu mano, relativos á las pensiones vencidas hasta que se hizo la escritura de luición del Censo en Monteagudo, y la segunda de haberme vendido la casa: Los dos juntos nos entenderemos mejor; y yo procuraré ir á esa, aunque no pueda hacerlo tan pronto por negocios que tengo pendientes.- La semana proxima viniente, pasaré á Torrehermosa, y me avistaré con el Sr. Cura; y con el resultado, te escribiré.- Mis afectos con los de esta familia, para la de esa tu casa, soi tuyo af^mo. amigo.- Elias Romera". (Firmado y rubricado).

CHÉRCOLES, SORIA Y MONTUENGA: Censalistas

Chércoles es una pequeña localidad que Madoz nos la refiere como *"Lugar con ayuntamiento en la provincia de Soria, partido judicial de Almazán, audiencia territorial y capitanía general de Burgos, diócesis de Osma y situada en un barranco... Tiene 87 casas, la de ayuntamiento, en la que se halla la escuela de instrucción primaria, concurrida por 46 alumnos a cargo de un maestro y sacristán, dotado con 40 fanegas de trigo; un pósito pio, y una iglesia parroquial de primer ascenso, dedicada a San Bernardino de Sena, servida por un cura de provisión real y ordinaria... hay una fuente de buen agua, que provee al vecindario para beber y usos domésticos. Confina el término: Norte y Oeste Valtueña; Este Monteagudo, y Sur Puebla de Eca y Almaluez.... Producción: trigo puro, poco centeno, avena, cebada, garbanzos, lentejas, yeros, almortas, patatas, cáñamo y azafrán; se cria ganado lanar, vacuno, caballar, mular y de cerda; caza mayor y menor. Industria: la agrícola, corte de leñas para combustible y carboneo, 5 telares de lienzos, 4 de paños, y algunos otros de los oficios y artes mecánicas mas indispensables. Comercio: exportación de algún ganado, frutos sobrantes, leña y carbón, e importación de los artículos que faltan. Población: 76 vecinos, 306 almas... Entre los varios azafranares que hay en este pueblo se encuentra uno que la constante tradición de los naturales asegura haber sido plantado por la Venerable Madre Maria de Jesús de Agreda, que vivió en Chércoles antes de tomar el hábito".*

Otro nomenclátor más moderno nos refiere de Chércoles que *"es peculiar de aquellos habitantes el afecto a la enseñanza primaria y su estimación a las ideas liberales, sus costumbres se asemejan a las de los pueblos agrícolas más cultos".*

Aun perteneciendo este lugar a la diócesis de Osma, desde Chércoles Hermenegildo Benito le envía una carta a José Roque de Francia el 27 de enero de 1856, interesándose por las capellanías de Cetina, Almazán y los bienes de Serón. Esto prueba las armónicas relaciones eclesiásticas entre las distintas diócesis.

"Chercoles 27. Eº 56.- Sr. D. Jose de Francia.- Mi estimado amº: Digame V. si en el año de 42 litigo V. en Ateca en su nombre ó de otros unas Cappªs cuyos

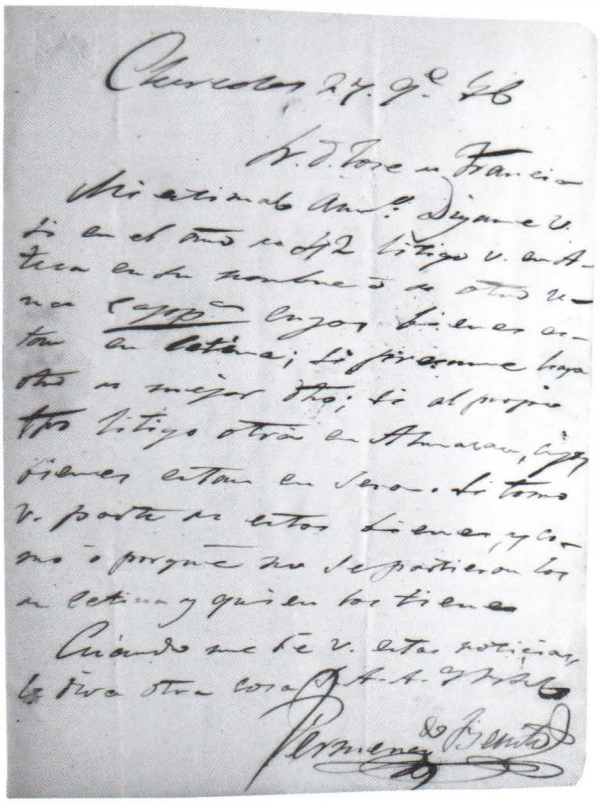

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

bienes estan en Cetina; si presume haya otro en mejor dho; si al propio tpo litigo otra en Almazan, cuyos bienes estan en Seron. Si tomo V. parte en estos bienes, y como ó porqué no se partieron los de Cetina y quien los tiene.- Cuándo me dé V. estas noticias, le dire otra cosa. S.A.A. QSMB.- Hermenegildo Benito". (Firmado y rubricado). Papel con sello gofrado.

Un ejemplo más de la uniformidad social del siglo XIX en torno a los asuntos eclesiásticos y los pleitos de capellanías que surgieron con la desamortización, es la carta que desde Soria, el 18 de abril de 1858, escribe José F. Sánchez a José Roque de Francia, pretendiendo el derecho de un censo. Era muy común citar las referencias personales como signo de buena reputación, por eso nombra a Manuel Morón, natural de Almazán y vecino de Monreal de Ariza y a Pedro de Mingo de Medinaceli.

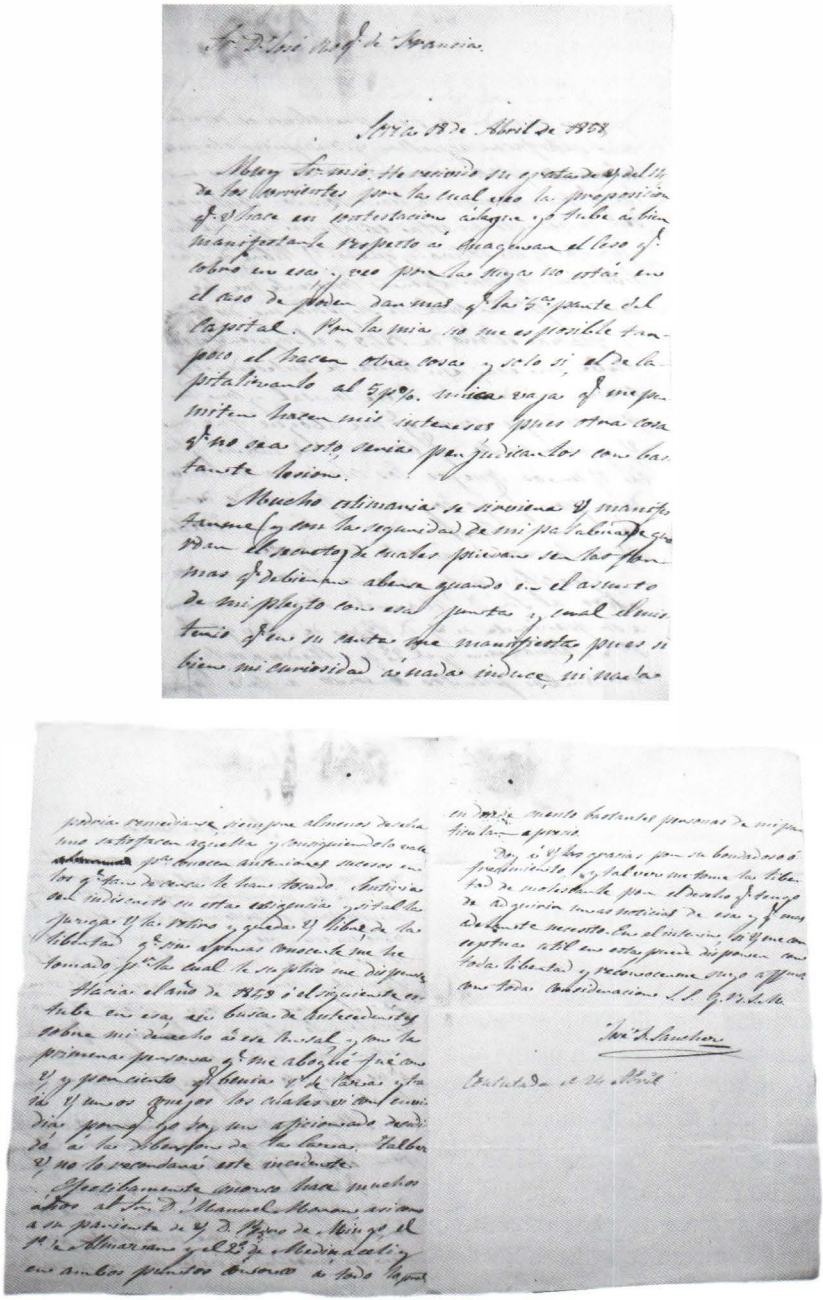

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. José Roq^e. de Francia.- Soria 18 de Abril de 1858.- Muy Sr. mio: He recivido su grata de V. del 14 de los corrientes por la cual veo la proposicion q^e. V. hace en contestacion álaque yo tube á bien manifestarle respecto á enagenar el Ceso q^e. cobro en esa; y veo por la suya no está en el caso de poder dar mas q^e. la 3ª parte del Capital. Por la mia no me es posible tampoco el hacer otra cosa y solo si, el de capitalizarlo al 5 p% unica vaja q^e. me permiten hacer mis intereses pues otra cosa q^e. no sea esto, seria perjudicarlos con bastante lesion.- Mucho estimaria se sirviera V. manifestarme (y con la seguridad de mi palabra) de guardar el secreto, de cuales pueden ser las formas q^e. debieran aberse quando en el asunto de mi pleyto con esa junta y cual el misterio q^e. en su carta me manifiesta, pues si bien mi curiosidad á nada induce, ni nada podria remediarse, siempre almenos deseha uno satisfacer aquella y consiguiendolo vale p^a conocer anteriores sucesos en los q^e. tan de cerca le han tocado. Sentiria ser indiscreto en esta exigencia y si tal la juzga V. la retiro y queda V. libre de la libertad q^e. sin apenas conocerle me he tomado, p^r. la cual le suplico me dispense.- Hacia el año de 1849 ó el siguiente estube en esa en busca de antecedentes sobre mi derecho á ese Censal y como la primera persona q^e. me abogué fué como V. y por cierto q^e. benia V. de Caza y traia V. unos conejos los cúales vi con envidia porq^e. yo soy un aficionado decidido á la dibersion de la Caza. Talbez V. no lo recordará este incidente.- Efectibamente conozco hace muchos áños al Sr. D. Manuel Moron asi como a su pariente de V. D. Pedro de Mingo, el 1º de Almazan y el 2º de Medinaceli y en ambos puntos conozco de todo lo pral. en donde cuento bastantes personas de mi particular aprecio.- Doy á V. las gracias por su bondadoso ófrecimiento y tal vez me tome la libertad de molestarle por el derecho q^e. tengo de adquirir unas noticias de esa y q^e. mas adelante necesito. En el interin, si V. me conceptua util en esta, puede disponer con toda libertad y reconocerme suyo aff^mo. con toda consideracion S.S.Q.B.S.M.- Jose F. Sanchez". (Firmado y rubricado). En caligrafía de José Roque de Francia *"Contestada el 24 Abril".*

El espaldado castillo de Montuenga saluda al viajero que pasa por la autovía de Madrid-Zaragoza. En primavera el verde de los sembrados juega con el ocre y pardo de las montañas. Algún rebaño en la lejanía transporta a un mundo rural ya extinguido. La ermita de San Sebastián en medio del campo es un signo más del territorio soriano y también de la devoción y creencias de sus gentes.

Considerándose derechohabiente del capital de alguna capellanía disuelta por la desamortización Ezequiel Gandul, vecino de Montuenga no duda en reclamar su parte. Entre las pruebas que aportaba era su inclusión en el árbol genealógico.

Los litigios sobre los derechos en las fundaciones de las capellanías se extienden entre pueblos limítrofes. Cabe reseñar en torno a los juicios, la notificación y diligencias del Juzgado de Paz de la villa de Ariza de fecha 30 de diciembre de 1860, en la que litiga Ezequiel Gandul, vecino de Montuenga, en el vínculo fundado por Mosén Mateo Sánchez. La Iglesia asumió la gestión de las aportaciones que voluntariamente constituían los fieles, bien para asegurarse la salvación del alma, bien para asegurar el futuro de los sacerdotes. Estos a su vez designaban a sus herederos como legatarios.

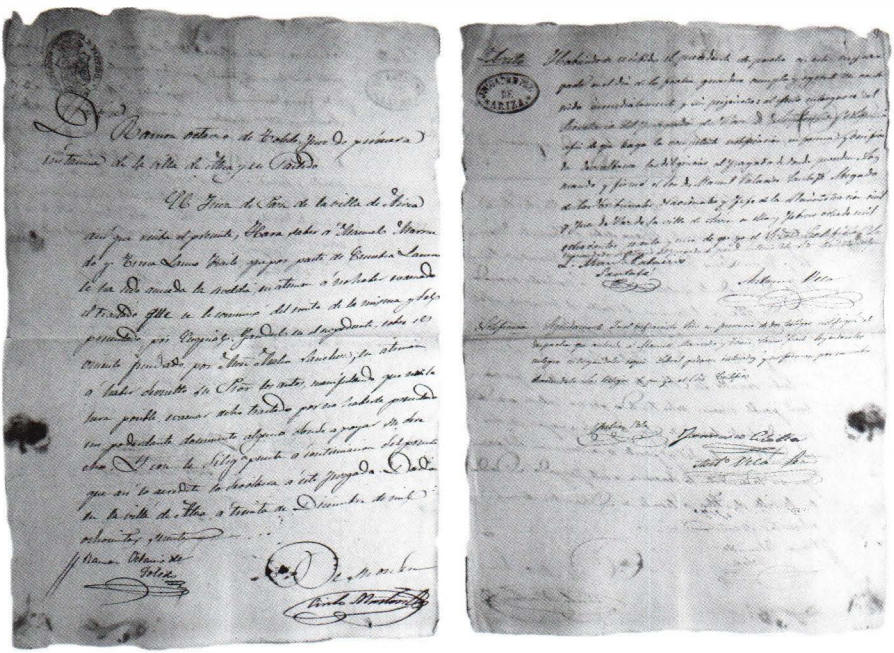

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Dn. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su Partido.- El Juez de Paz de la villa de Ariza así que reciba el presente, Hara saber á Manuel Marruedo y Teresa Lanero Fraile, quepor parte de Eusebia Lanero le ha sido acusada la reveldia, en atencion á no haber evacuado el traslado que se le conminó del escrito de la misma y del presentado por Ezequiel Gandul en el expediente, sobre el vinculo fundado por Mon Mateo Sanchez; en atencion á haber devuelto su Pror los autos, manifestando que no le hera posible, evacuar dicho traslado por no haberle

presentado su poderdante documento alguno donde apoyar su derecho. Y con la dilig[a] puesta á continuacion del presente que asi lo acredite lo devolbera á este Juzgado. Dado en la villa de Ateca á treinta de Diciembre de mil ochocientos sesenta.- Ramon Octavio deToledo (Firmado y rubricado).- *De su orden.- Cirilo Marton* (Firmado y rubricado). Sello en tinta en la parte superior izquierda del Juzgado de 1ª Instancia del Partido de Ateca.

Auto. Habiendose recibido el precedente despacho en este su juzgado en el dia de la fecha guárdese cumpla y egecute su contenido inmediatamente y sin perjuicio: al efecto entreguese al Secretario del Juzgado de Paz D. Antonio Vela: afin de que haga la competente notificacion en forma y verificada devuelbanse las diligencias al Juzgado de donde proceden. Los mandó y firmó el Sor. D. Manuel Palacios Santafé Abogado de los Tribunales Nacionales y Jefe de la Administracion civil y Juez de Paz de la villa de Ariza en ella y Febrero ocho de mil ochocientos sesenta y uno de que yo el Srio. Certifico. Los enmendados Secretario del Juzgado de paz D. Antonio Vela. Sro. Certifico=valga.- D. Man[l] Palacios Santafé (Firmado y rubricado).- *Antonio Vela* (Firmado y rubricado).

Notificación. Seguidamente Yo el infrascrito Srio en presencia de dos testigos notifiqué el despacho que antecede á Manuel Marruedo y Teresa Lanero Fraile leyendoseles integro entregandoles copia Literal quedaron enterados y no firman por no saber haciendolo los testigos de que yo el Srio Certifico.- Julian Vela (Firmado y rubricado).- *Francisco Cebolla* (Firmado y rubricado).- *Ant[o] Vela Secr."* (Firmado y rubricado). Sello en tinta del Juzgado de Paz de Ariza al inicio del Auto.

Otro ejemplo es la copia de la sentencia de fecha 10 de mayo de 1864, por la que se dirimen la pertenencia de unos bienes del vínculo de San Blas fundado en Ariza, siendo beneficiado el canónigo Tomás Marín, que nombra como heredera a su sobrina Justa Marina. A la muerte de éste hay varios litigantes, entre ellos también Ezequiel Gandul, vecino de Montuenga, Eusebia Lanero, Manuel Marruedo y Teresa Lanero, cónyuges, y Dionisia Casado. El apunte genealógico de la familia Casado junto a la partida de bautismo de José Casado Martínez, bautizado en la Parroquia de San Miguel de Chaorna el 25 de marzo de 1753, muestran los orígenes, el nacimiento y su vinculación en los derechos de los beneficiados, contendientes en los pleitos que tanta trascendencia tuvieron en las sucesivas desamortizaciones.

Notas sobre la genealogía de Ezequiel Gandul.

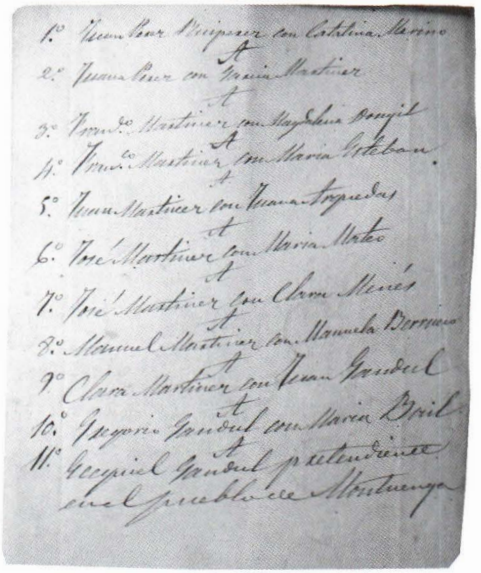

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.1.

Árbol de los Martínez.

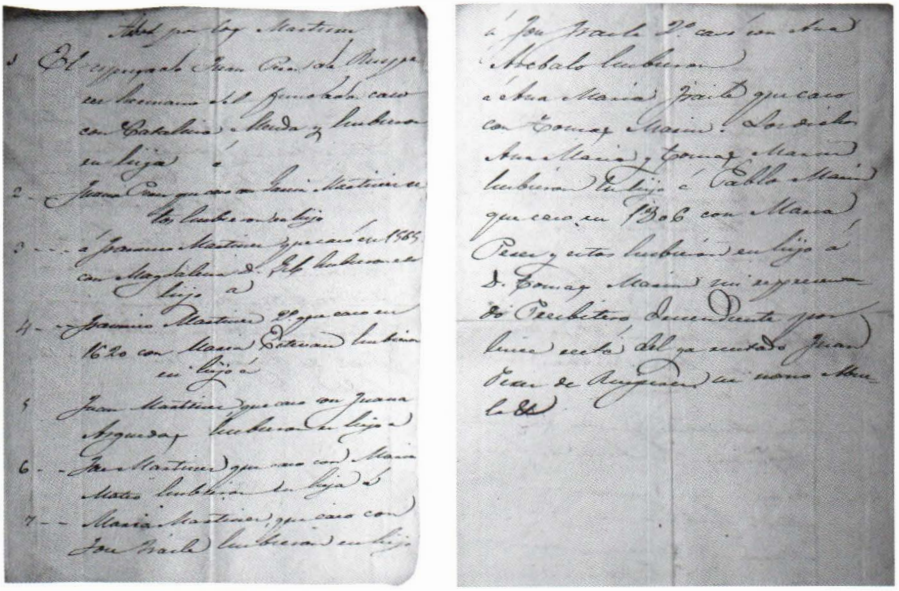

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.1.

En la copia de la sentencia intervienen dos amanuenses. El volumen de trabajo que existía en las dependencias judiciales o administrativas obligaba a participar a varios escribientes en los documentos, especialmente si éstos eran meras copias.

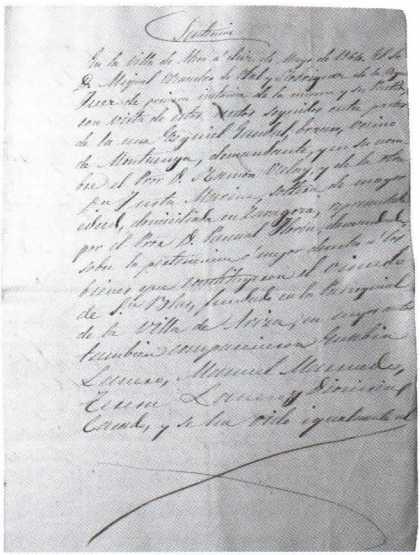

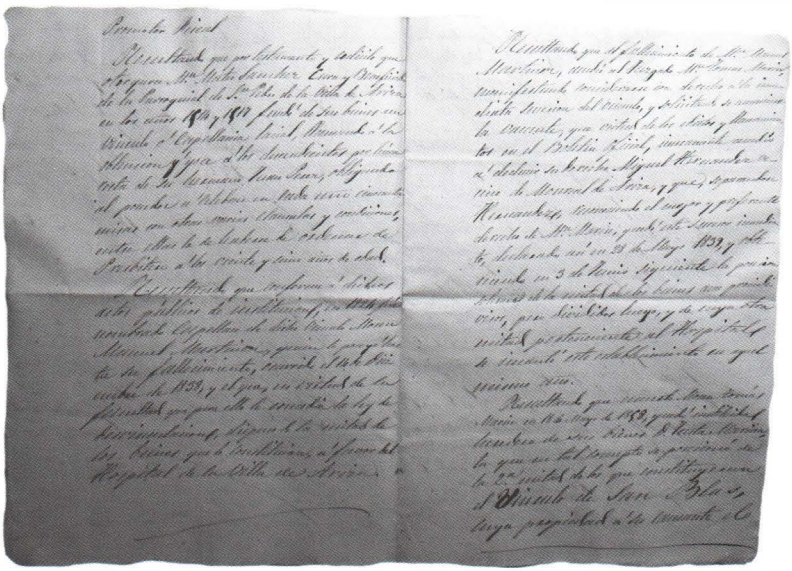

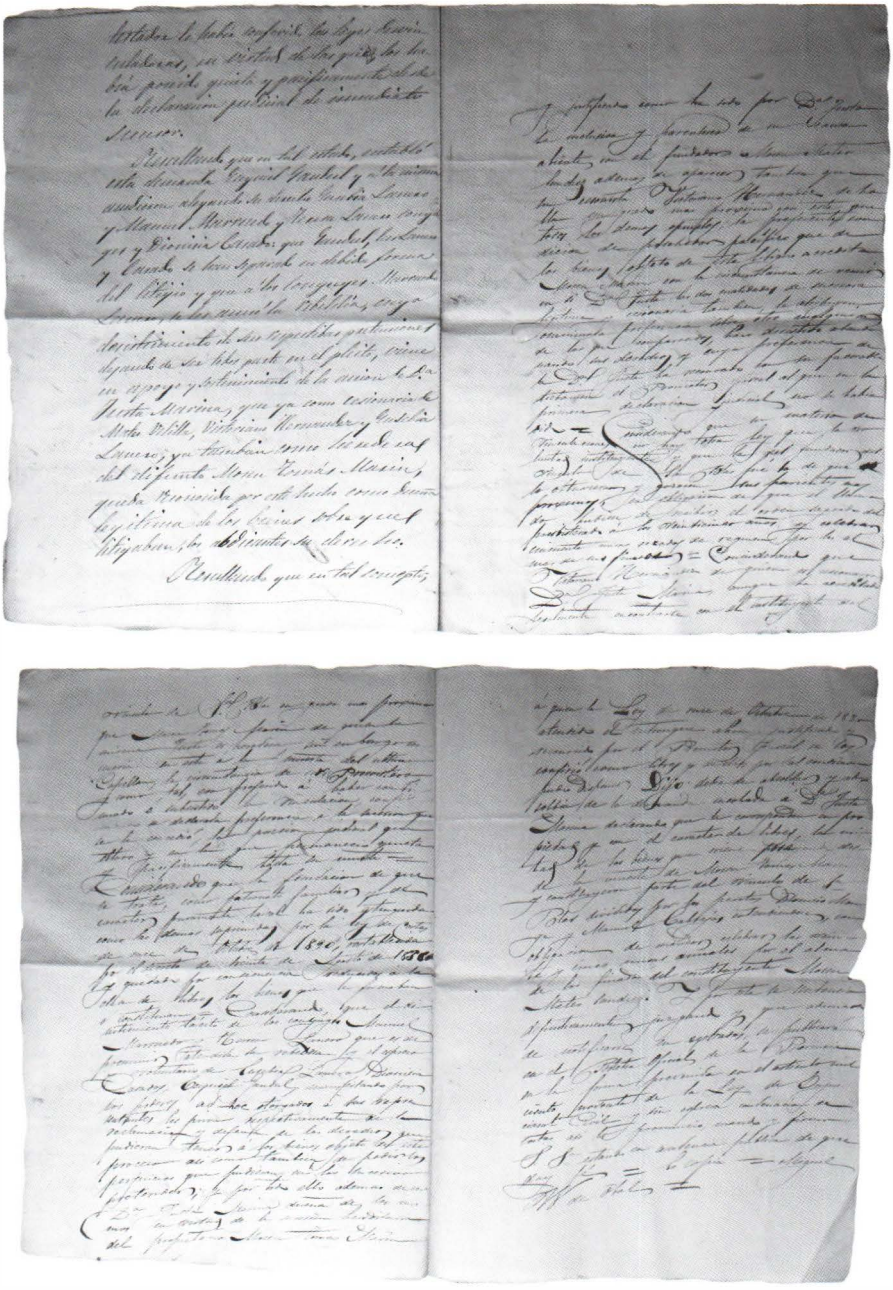

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.1.

"Sentencia.- En la Villa de Ateca á diez de Mayo de 1864. El Sr. D. Miguel Wenceslao de Otal y Rodriguez de la Vega Juez de primera instancia de la misma y su Partido, con vista de estos autos seguidos entre partes de la una Ecequiel Gandul, bracero, vecino de Montuenga, demandante, y en su nombre el Pror. D. Ramón Ucelay, y de la otra Dª Justa Marina, soltera de mayor edad, domiciliada en Zaragoza, representada por el Pror D. Pascual Florén, demandada, sobre la pertenencia ó mejor derecho á los bienes que constituyeron el Vinculo de Sn. Blas, fundado en la Parroquial de la Villa de Ariza, en cuyos autos tambien comparecieron Eusebia Lanero, Manuel Marruedo, Teresa Lanero y Dionisia Casado, y se ha oido igualmente al Promotor Fiscal.- Resultando que por testamento y codicilo que otorgara Mn. Mateo Sanchez Cura y Beneficiado de la Parroquial de Sn. Pedro de la Villa de Ariza en los años 1514 y 1517 fundó de sus bienes un Vinculo ó Capellania laical, llamando á la obtencion y goce á los descendientes por línea recta de su hermano Juan Perez, obligando al poseedor á celebrar en cada año cincuenta misas con otras varias clausulas y condiciones, entre ellas la de haberse de ordenar de Presbitero á los veinte y cinco años de edad.- Resultando que conforme á dichos actos públicos de instituciones, en 1824 fué nombrado Capellan de dicho Vinculo Mosen Manuel Martinez, quien lo poseyó hasta su fallecimiento, ocurrido el 14 de Diciembre de 1838, y el que, en virtud de la facultad que para ello le concedia la ley de desvinculaciones, dispuso de la mitad de los bienes que lo constituian, á favor del Hospital de la Villa de Ariza.- Resultando que al fallecimiento de Mn. Manuel Martinez, acudio al Juzgado Mn. Tomas Marin, manifestando considerarse con derecho á la inmediata sucesion del vinculo, y solicitando se anunciase la vacante; y en virtud de los edictos y llamamientos en el Boletin Oficial, únicamente acudió á deducir su derecho Miguel Hernandez vecino de Monreal de Ariza, y que, separandose Hernandez, reconociendo el mejor y preferente derecho de Mn. Marin, quedó este sucesor inmediato, declarado así en 28 de Mayo 1839, y obteniendo en 3 de Junio siguiente la posesion solemne de la mitad de los bienes a un proindivisos, pero divididos luego, y de cuya otra mitad perteneciente al Hospital se incautó este establecimiento en aquel mismo año.- Resultando que nuestro Mosen Tomás Marin en 18 de Mayo de 1858, quedó instituida heredera de sus bienes Dª. Justa Marina, la que en tal concepto se posesionó de la 2ª mitad de los que constituyeran el Vinculo de San Blas, cuya propiedad á su causante el testador le había conferido las leyes desvinculadoras, en virtud de las que, los había poseido quieta y pacificamente desde la declaracion judicial de inmediato sucesor.- Resultando que en tal estado, entabló esta demanda Ecequiel Gandul y á la misma acudieron alegando su derecho Eusebia Lanero y Manuel Marruedo y Teresa Lanero conyuges y Dionisia Casado: que Gandul, las Lanero y Casado se han separado en debida forma del litigio y que á los Conyuges Marruedo Lanero,

se les acusó la rebeldía, cuyo desestimiento de sus respectibas pretensiones dejando de ser todos parte en el pleito, viene en apoyo y sostenimiento de la accion de Dª Justa Marina, que ya como cesionaria de Mateo Velilla, Victoriano Hernandez y Eusebia Lanero, ya tambien como heredera del difunto Mosen Tomás Marin, queda reconocida por este hecho como dueña legitima de los bienes sobre que litigaban, los abdicentes su derecho.- Resultando que en tal concepto; y justificado como ha sido por Dª Justa la inclusion y parentesco de su causa abierta con el fundador Mosen Mateo Sanchez ademas de aparecer tambien que su cesonista Victoriano Hernandez se halla un grado mas proximo con este que todos los demas opuestos; la preferente condicion de posehedor pacífico que de los bienes objeto de este litigio acredita Mosen Marin con la circunstancia de venir en si Dª Justa las dos cualidades de sucesora legitima y cesionaria tambien, le atribuyen omnimoda preferencia sobre otro cualquiera de los que comparecidos, han desistido abandonando sus derechos y cuya preferencia de la Dª Justa ha reconocido con su favorable dictamen el Promotor Fiscal al que en la primera declaracion judicial no se habia oido.- Considerando que en materia de vinculaciones no hay otra ley que la voluntad instituyente y que la del fundador del vinculo de San Blas fué la de que lo obtuvieran y gozasen sus parientes mas proximos, en obligacion de que el llamado hubiese de recibir el orden sagrado del presbiterado á los veinticinco años y celebrar cincuenta misas rezadas de requiem por las almas de sus finados.- Considerando que Victoriano Hernandez de quien es cesionaria Dª Justa Marina, aunque ha acreditado legalmente encontrarse con el instituyente del vinculo de Sn. Blas en grado mas proximo que Mosen Tomas Marin de quien la misma Justa es heredera, sin embargo concurria en esta á la muerte del ultimo Capellan, la circunstancia de ser Presvitero como tal, era preferido á haber continuado ó subsistido la vinculacion, confirmando su declarada preferencia á la sucesion que se le concedió, la posesion judicial que obtuvo y en la que permanecio quieta y pacificamente hasta su muerte.- Considerando que la fundacion de que se trata, como patronato familiar y de caracter puramente laical ha sido estinguida como las demas suprimidas por la ley de Cortes de once de Octubre de 1820, restablecida por el decreto de treinta de Agosto de 1836 y quedado por consecuencia reducidos á la clase de libres los bienes que le formaban ó constituian.- Considerando, que el desestimiento tácito de los conyuges Manuel Marruedo y Teresa Lanero que es de presumir atendida la rebeldia y el espreso y voluntario de Eusebia Lanero, Dionisia Casado, Ecequiel Gandul, manifestando por los poderes ad-hoc otorgados á sus representantes les priva respectivamente de la reclamacion y defensa de los derechos que pudieran tener á los bienes objeto de este proceso asi como tambien de pedir los perjuicios que pudieran en lo sucesivo pretender; y por todo ello ademas de ser Dª Justa Marina dueña de los mis-

mos en virtud de la sucesion hereditaria del propietario Mosen Tomas Marin á quien la Ley de once de Octubre de 1820 atendido el entronque ahora justificado y reconocido por el Promotor Fiscal, se les confirió como libres y de ellos por tal condicion pudo disponer. Dijo: debia de absolber y absolbia de la demanda incohada á Dª Justa Marina declarando que la corresponden en propiedad y con el caracter de libres, la mitad de los bienes que viene poseyendo desde la muerte de Mosen Tomas Marin y constituyeron parte del Vinculo de Sn. Blas divididos por los peritos Dionisio Monge y Manuel Cabrejas entendiendose, como obligacion de mandar celebrar las veinte y cinco misas anuales por el alma de los finados del constituyente Mosen Mateo Sanchez. Y por esta se sentencia definitivamente juzgando y que ademas de notificarse en extrados, se publicará en el Boletin Oficial de la Provincia en la forma prevenida en el articulo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamto. Civil y sin espresa condenacion de costas asi lo pronuncio, mando y firmo S.Sª. estando en audiencia publica de que doy fé.- Es copia.- Miguel W. de Otal".

CHAORNA y una partida de nacimiento

Chaorna es uno de los pueblos más pintorescos de la provincia de Soria. Su nombre tal vez justifique la tradición etimológica de las chozas edificadas por pastores en la antigüedad. A pesar de estar situado entre peñascos y cerros elevados, y a una altitud sobre el nivel del mar de 1167 metros, el clima no es demasiado riguroso, pues eran muy alabadas sus producciones de judías, patatas, hortalizas y pastos para la ganadería. Movidos con el caudal del río Useca tuvo dos molinos harineros llamados "del Paso" y "Lagunilla", ambos propiedad del ducado de Medinaceli. Sus buenas aguas gozan de merecida fama en el contorno y son muchos los que hoy en día acuden para abastecerse de ellas.

Según Madoz contaba con 47 vecinos y 163 almas. Su monte arbolado era de encina, roble, sabina y matorral. El sabinar de estas tierras, destrozado en parte por el progreso –lo cruza el ferrocarril de alta velocidad (AVE)–, nos sigue regalando un paisaje agreste y montaraz.

Queda en el anecdotario del siglo XIX el sermón del cura de Chaorna, escrito por dos estudiantes de Calahorra, que dio la vuelta a España como otros tantos libelos de la picaresca española.

Los bienes de "propios", es decir comunales o de ayuntamientos, no se podían vender, sólo podían ser explotados mediante la modalidad de censos, éstos se pagaban en especie o en dinero y la duración del contrato era perpetua. Sólo la redención podía poner término al censo. Las luiciones de censos fueron numerosas en la primera desamortización. Las redenciones eran cancelaciones de aquellas cargas o gravámenes que pesaban sobre los fundos o predios que pasaron a ser propiedad de los arrendatarios más pudientes, convirtiéndose éstos en los nuevos ricos o hacendados del siglo XIX. Los bienes eclesiásticos, rústicos o urbanos, estaban explotados en las mismas condiciones que los comunales de los ayuntamientos y los arrendatarios pasaban a ser propietarios tras pagar el censo o canon al cabildo.

Chaorna fue el lugar donde vio la luz en 1753 José Casado Martínez, hijo de Miguel Casado Sánchez y María Antonia Martínez. El apunte genealógico de la familia Casado y la partida de bautismo nos acerca a los distintos lugares

de nacimiento de las sucesivas generaciones en casi dos siglos, para recalar en Miguel Casado, pretendiente, vecino de Laina.

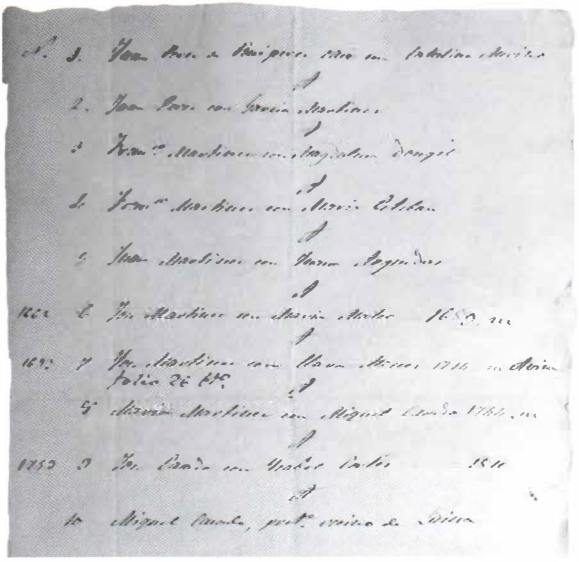

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.1.

"N. 1. Juan Perez de Ruiperez casó con Catalina Merino.- A
2. Juan Perez con Garcia Martinez.- A
3. Franco. Martinez con Magdalena Dongil.- A
4. Franco. Martinez con Maria Esteban.- A
5. Juan Martinez con Juana Arguedas.- A
1662. 6. Jose Martinez con Maria Mateo 1689 m.- A
1693. 7. Jose Martinez con Clara Menes 1714 m. Ariza folio 26 Bto.- A
8. Maria Martinez con Miguel Casado 1744 m. A.-
1753. 9. Jose Casado con Isabel Cortés 1810.- A
10. Miguel Casado, pretº. vecino de Laina".

La partida de bautismo de José Casado Martínez bautizado el 25 de marzo de 1753, en la parroquia de San Miguel Arcángel de Chaorna, era la probanza exigida para demostrar la sucesión del fundador o fundadores de la capellanía. El documento formaba parte de un expediente relacionado con el canónigo de Tarazona Tomás Marín.

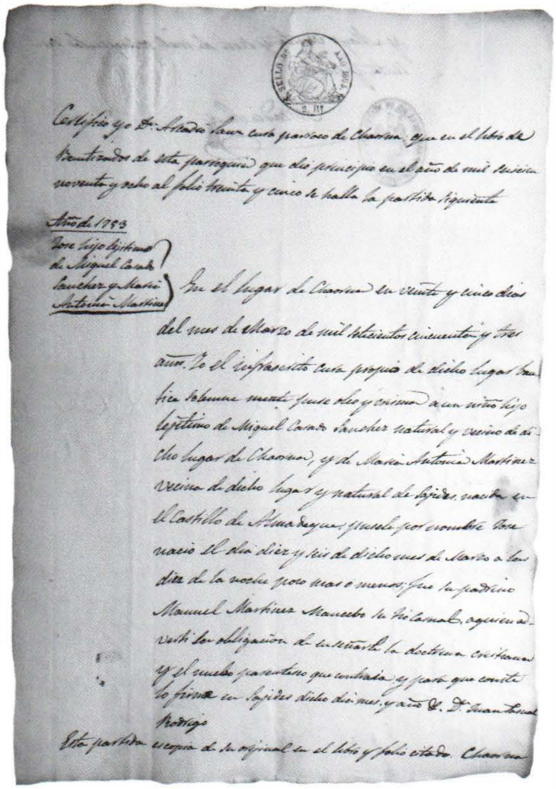
Certifico yo Dn. Arcadio Sanz cura parroco de Chaorna: que en el libro de Bautizados de esta parroquia que dio principio en el año de mil seiscien noventa y ocho al folio treinta y cinco se halla la partida siguiente

Año de 1753

Jose hijo legitimo de Miguel Casado Sanchez y Maria Antonia Martinez

En el lugar de Chaorna en veinte y cinco dias del mes de Marzo de mil setecientos cincuenta y tres años. Yo el infrascrito cura propio de dicho lugar bautice solemnemente puse oleo y crisma a un niño hijo legitimo de Miguel Casado Sanchez natural y vecino de dicho lugar de Chaorna, y de Maria Antonia Martinez vecina de dicho lugar y natural de Sagides, nacido en el Castillo de [illegible], pusele por nombre Jose nacio el dia diez y seis de dicho mes de Marzo a las diez de la noche poco mas o menos; fue su padrino Manuel Martinez Mancebo su tio carnal, a quien adverti la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana y el [illegible] parentesco que contrajo, y para que conste lo firmo en Sagides dicho dia mes y año Dr. D. Juan Pascual Rodrigo

Esta partida es copia de su original en el libro y folio citados. Chaorna

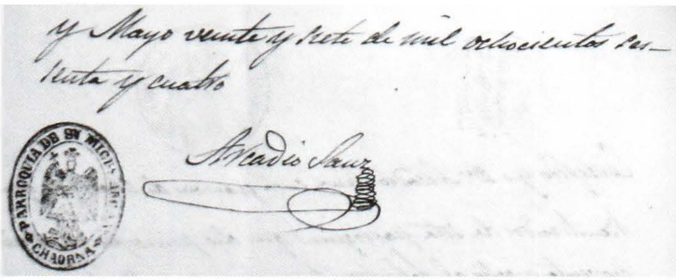
y Mayo veinte y siete de mil ochocientos setenta y cuatro

Arcadio Sanz

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"Certifico yo Dn. Arcadio Sanz cura parroco de Chaorna: que en el Libro de Bautizados de esta parroquia que dio principio en el año de mil seiscien noventa y ocho al folio treinta y cinco se halla la partida siguiente.- Año de 1753.- Jose hijo legitimo de Miguel Casado Sanchez y Maria Antonia Martinez.- En el lugar de Chaorna en veinte y cinco dias del mes de Marzo de mil setecien-

tos cincuenta y tres años. Yo el infrascrito cura propio de dicho lugar bautice solemnemente puse oleo y crisma a un niño hijo lejítimo de Miguel Casado Sanchez natural y vecino de dicho lugar de Chaorna, y de Maria Antonia Martinez vecina de dicho lugar y natural de Sajides, nacida en el Castillo de Almadeque, pusele por nombre Jose nacio el dia diez y seis de dicho mes de Marzo a las diez de la noche poco mas o menos; fue su padrino Manuel Martinez Mancebo su tio Carnal, aquien adverti la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana y el nuebo parentesco que contraia y para que conste lo firmo en Sajides dicho dia mes y año. Dn. Juan Pascual Rodrigo.- Esta partida es copia de su orijinal en el libro y folio citado. Chaorna y Mayo veinte y siete de mil ochocientos sesenta y cuatro.- Arcadio Sanz".- (Firmado y rubricado). Sello en tinta que dice *"PARROQUIA DE SN. MIGUEL ARCANGEL. CHAORNA".* Extendido en pliego de oficio, sello gofrado tenue e impreso *"SELLO 9º AÑO 1864. 2 Rs.".*

Como ya se ha dicho anteriormente las capellanías fueron instituciones que llegaron hasta las postrimerías del siglo XIX. Los clérigos casi siempre eran hijos de familias pudientes. Ellos tenían acceso a la adquisición de bienes, fincas, casas, censos, hipotecas y comerciaban con las rentas de los produc-

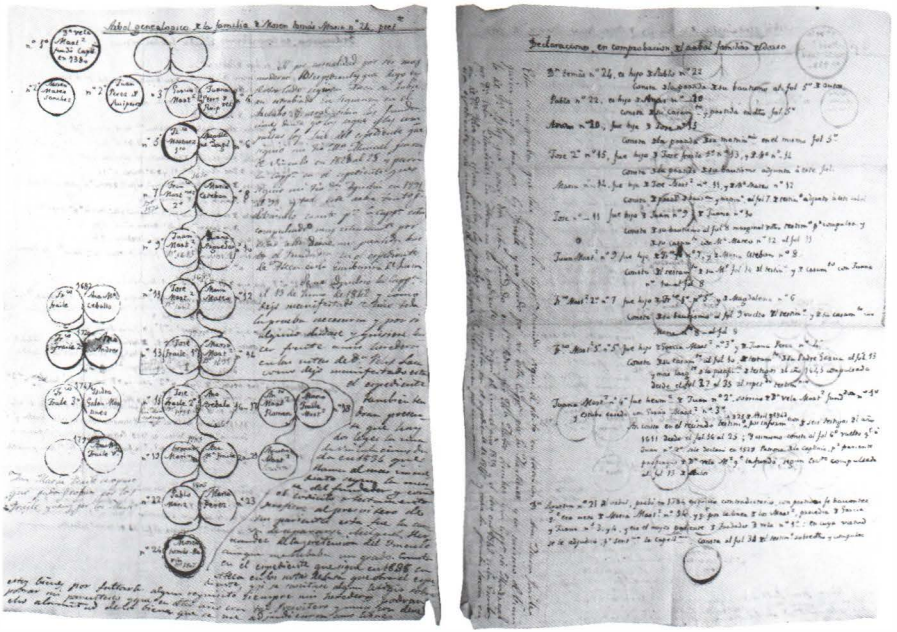

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.1.

tos incrementando su patrimonio notablemente. Las capellanías suponían una prebenda más y una fuente de ingresos que enriquecían a sus herederos. Este árbol muestra la genealogía de la familia de Mosén Tomás Marín y referencias al expediente civil del año 1.841 para probar el derecho a los bienes de la capellanía de Santa Marina, fundada por Vela Martínez, vínculo de San Blas en la parroquia de San Pedro de Ariza, adjudicándola a Tomás Marín el Juzgado de Ateca por auto de 13 de junio de 1.842.

Otro ejemplo de la vida eclesiástica del siglo XIX son las adquisiciones de bienes por los clérigos para sí mismos. Una muestra es esta Escritura de venta, de 13 de septiembre de 1848, otorgada por Silvestre Blasco y María Hernández, de una yugada y media de tierra a favor de Tomás Marín, por el precio de ochenta reales de vellón ante el Escribano José Roque de Francia, citando como testigos del acto a Juan Antonio Gil y a Juan Antonio Lozano. Posteriormente fue transferida por Tomás Marín a favor del otro cura Juan Antonio Gil, éste cuñado de José Roque de Francia.

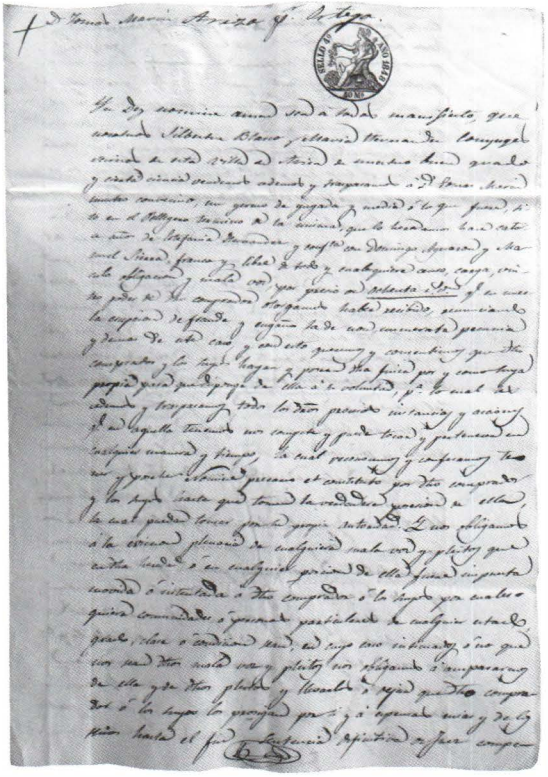

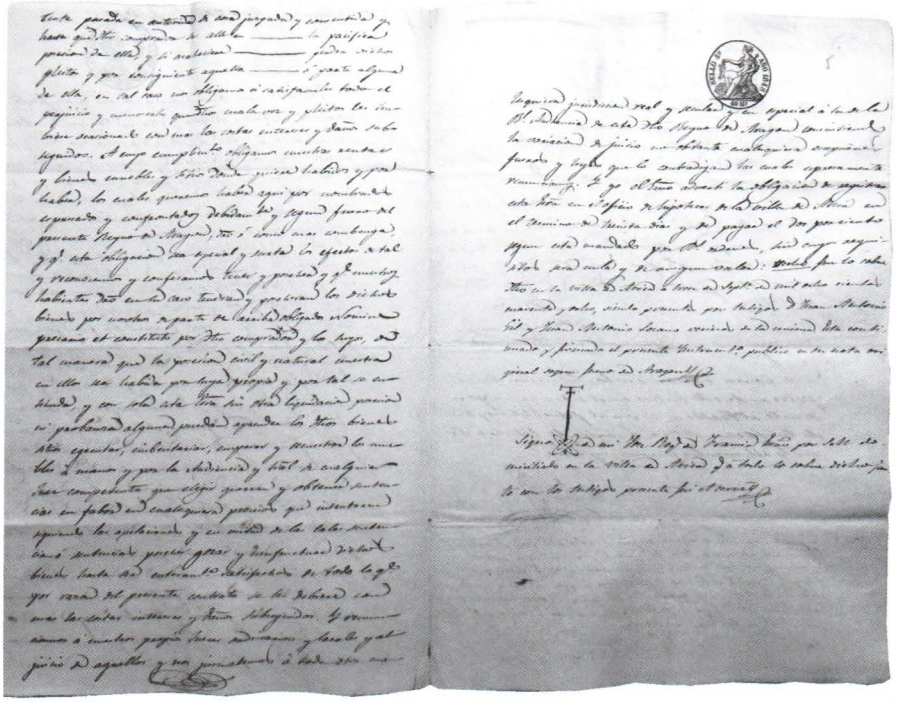

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"D. Tomas Marin. Ariza Pr. Ortega.- IN Dey nomine amen sea á todos manifiesto, que nosotros Silbestre Blasco y Maria Hernandez Conyuges vecinos de esta villa de Ariza de nuestro buen grado y cierta ciencia vendemos cedemos y traspasamos á D. Tomas Marin nuestro convencino, un yermo de yugada y media ó lo que fuera, sito en el Pellegero termino de la misma, que lo heredamos hace catorce años de Estefania Hernandez y confª con Domingo Aguaron y Manuel Sierra, franco y libre de todo y cualesquiera censo, carga, vinculo obligacion y mala voz, por precio de ochenta Rs. Vn. qe. en nuestro poder de dho comprador otorgamos haber recibido, renunciando la escepcion de fraude y engaño la de non numerata pecunia y demas de este caso, y con esto queremos y consentimos que dho comprador y los suyos hagan y posean dha finca por y como suya propia para que disponga de ella á su voluntad, pª lo cual les cedemos y traspasamos todos los dros procesos instancias y acciones qe. en aquella tenemos nos compete y puede tocar y pertenecer en cualquier manera y tiempo, la cual reconocemos y confesamos tener y poseher Nomine precario et constituto por dho comprador y los suyos hasta que

tomen la verdadera posesion de ella, la cual puedan tomar por su propia autoridad. Y nos obligamos á la eviccion plenaria de cualquiera mala voz y pleitos que en dha heredad ó en cualquier porcion de ella fuere impuesta movida ó intentada á dho comprador ó los suyos por cualesquiera comunidades ó personas particulares de cualquier estado, grado, clase ó condicion sean, en cuyo caso intimados ó no que nos sean dhos mala voz y pleitos nos obligamos á ampararnos de ella y de dhos pleitos y llevarlos ó dejar que otro comprador ó los suyos lo prosigan por si y á espensas mias y de los mios hasta el fin y sentencia definitiva de Juez competente pasada en autoridad de cosa juzgada y consentida y hasta que dho comprador se alle en ____ la pacifica posesion de ella, y si acaheciera ____ perder dichos pleitos y por consiguiente aquella ____ ó parte alguna de ella, en tal caso nos obligamos á satisfacerles todo el perjuicio y menoscabo que dhos mala voz y pleitos les hubiese ocasionado con mas las costas intereses y daños subseguidos. A cuyo cumplim^to^ obligamos nuestras rentas y bienes muebles y sitios donde quiere habidos y por haber, los cuales queremos haber aqui por nombrados espresados y confrontados debidam^te^ y segun fuero del presente Reyno de Aragon, dro ó como mas combenga, y q^e^. esta obligacion sea especial y surta los efectos de tal y reconocemos y confesamos tener y poseher y q^e^. nuestros habientes dro en su caso tendran y poseheran los dichos bienes por nosotros de parte de arriba obligados Nomine precario et constituto por dho comprador y los suyos, de tal manera que la posesion civil y natural nuestra en ellos sea habida por suya propia y por tal se entienda, y con sola esta Esra sin otra liquidacion posesion ni probanza alguna puedan aprender los dhos bienes sitios egecutar, imbentariar emparar y secuestrar los muebles á manos y por la Audiencia y Jral de cualquier Juez competente que elegir querran y obtener sentencias en fabor en cualesquiera procesos que intentasen siguiendo las apelaciones y en virtud de las tales sentencia ó sentencias poseher gozar y usufructuar dichos bienes hasta ser enteram^te^ satisfechos de todo lo q^e^. por razon del presente contrato se les debiere con mas las costas intereses y daños subseguidos. Y renunciamos á nuestros propios Jueces ordinarios y locales y al juicio de aquellos y nos jusmetemos á toda otra cualesquiera jurisdiccion real y secular y en especial á la de la R^l^. Audiencia de este dho Reyno de Aragon consintiendo la variacion de juicio no obstante cualesquiera escepciones fueros y leyes que lo contradigan las cuales espresamente renunciamos. Y yo el Esno adverti la obligacion de registrar esta Esra en el oficio de hipotecas de la villa de Ateca en el termino de treinta dias y de pagar el dos por ciento segun esta mandado por R^ls^. ordenes, sin cuyos requisitos sera nula y de ningun valor: Hecho fue lo sobre dho en la villa de Ariza á trece de Sep^te^ de mil ocho cientos cuarenta y ocho, siendo presentes por testigos D. Juan Antonio Gil y Juan Antonio Lozano vecinos de la misma. Esta conti-

nuado y firmado el presente Instrumtº publico en su nota original segun fuero de Aragon. (Rubricado).- Signo notarial *"Signo de mi Jose Roqe. de Francia Escno por S.M. domiciliado en la villa de Ariza qe. á todo lo sobre dicho junto con los testigos presente fui et cerré".* (Rubricado). Extendido en pliego de oficio, *"SELLO 4º AÑO 1848 40 Ms.".* El sello gofrado muy tenue.

A Tomás Marín la diócesis de Tarazona le concedió el beneficio de la capellanía de los Giles en Alhama, a través de su Obispo Gil y Esteve, y él la aceptó con la condición de dar dos reales de vellón por cada misa a favor de los bienes de la misma. Era común que un solo sacerdote pudiera ser beneficiado de varias capellanías.

Justa Marina era sobrina de Tomás Marín además de su cuidadora y casera. Las amas de cura o caseras actuaban de encargadas del servicio doméstico, atención y cuidado del sacerdote. Solía recaer este quehacer en familiares de estos eclesiásticos, sobrinas, hermanas, casi siempre solteras o viudas. Otras veces eran mujeres de total confianza. Las caseras se han conocido hasta el último tercio del siglo pasado.

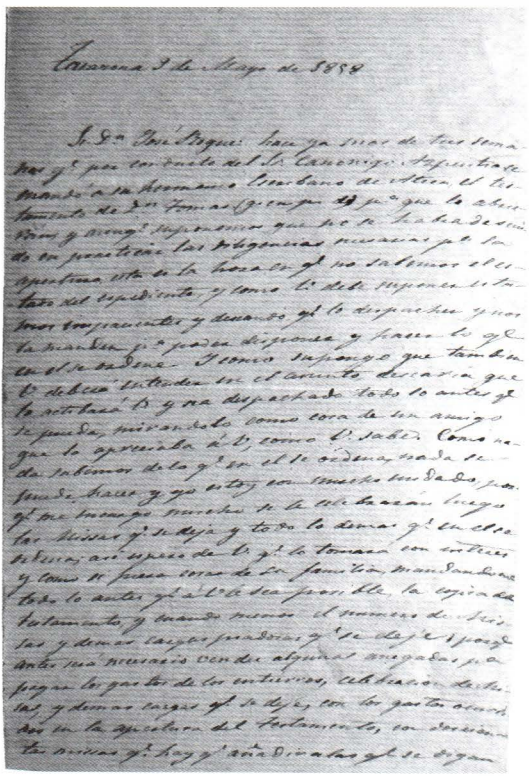

La relación de Justa Marina con mosén Tomás Marín la hizo heredera de su tío. Él antes de morir habría conversado con ella sobre su situación económica y sin duda le prometió algunos bienes para que no quedase en la indigencia en atención a los servicios prestados. Justa Marina escribe desde Tarazona el 9 de mayo de 1858 a José Roque de Francia, como legataria de Tomás Marín para que le envíe lo antes posible copia del legado. Por su redacción y buena ortografía la personalidad de esta mujer revela la influencia positiva del canónigo, pues pocas eran las féminas de esta época que escribían con tal desenvoltura.

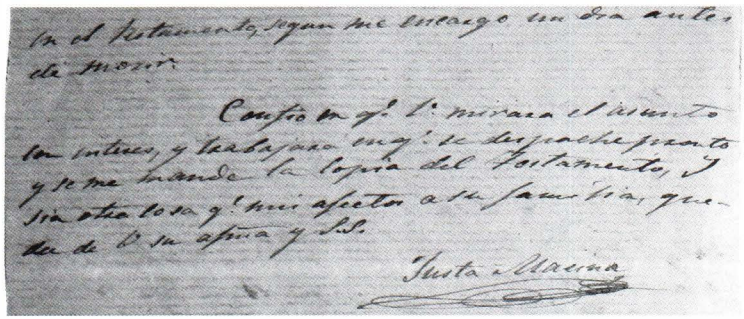

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Tarazona 9 de Mayo de 1858.- Sr. Dⁿ. José Roque: hace ya mas de tres semanas qᵉ. por conducto del Sr. Canonigo Azpeitia se mandó a su hermano Escribano de Ateca, el testamento de Dⁿ. Tomas (q. en p. d.) pª que lo abrieran, y aunqᵉ. suponemos que no se habra descuido en practicar las diligencias necesarias pª la apertura esta es la hora en qᵉ. no sabemos el estado del espediente, y como V. debe suponer estamos impacientes y deseando qᵉ. lo despachen y nos lo manden pª poder disponer y hacer lo qᵉ. en el se ordene. Y como supongo que tambien V. deberá entender en el asunto, desearía que lo actibará V. y sea despachado todo lo antes qᵉ. se pueda, mirandolo como cosa de un amigo que lo apreciaba á V. como V. sabe. Como nada sabemos de lo qᵉ. en el se ordena, nada se puede hacer y yo estoy con mucho cuidado, por qᵉ. me encargo mucho se le celebrarán luego las Missas qᵉ. se deja y todo lo demas qᵉ. en el se ordena; asi espero de V. qᵉ. lo tomará con interes y como si fuera cosa de su familia, mandandome todo lo antes qᵉ. á V. le sea posible, la copia del testamento, y cuando menos el numero de Missas y demas cargas piadosas qᵉ. se deje, porqᵉ. antes será necesario vender algunas anegadas pª pagar los gastos de los entierros, celebracion de Missas, y demas cargas qᵉ. se deje, con los gastos ocurridos en la apertura del Testamento, con doscientas missas qᵉ. hay qᵉ. añadir a las qᵉ. se digan en el testamento, segun me encargó un dia antes de morir.- Confio en qᵉ. V. mirará el asunto con interes, y trabajará en qᵉ. se despache pronto y se me mande la Copia del Testamento, y sin otra cosa qᵉ. mis afectos a su familia, queda de V. su affma. y S.S.- Justa Marina". (Firmado y rubricado).

El testamento de Tomás Marín fue muy controvertido. El 8 de junio de 1858, desde Ateca, Manuel Azpeitia escribe a José Roque de Francia comunicando recibo de la carta de Justa Marina sobre el testamento de Tomás Marín y el protocolo del mismo y aprovecha a acusar recibo de los perdigones, pues nuestro Escribano era muy aficionado a la caza.

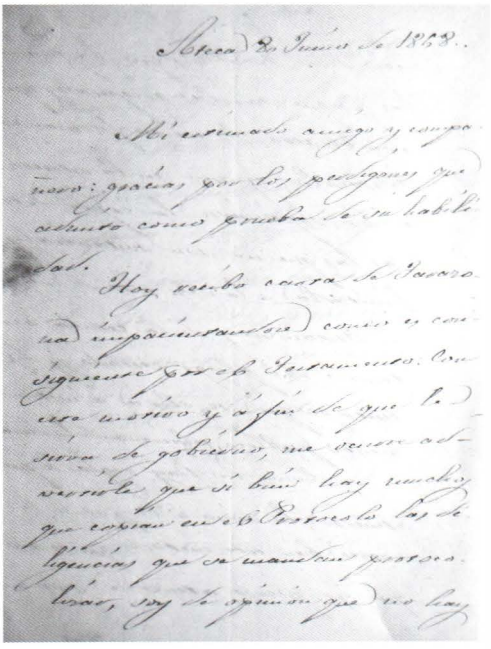

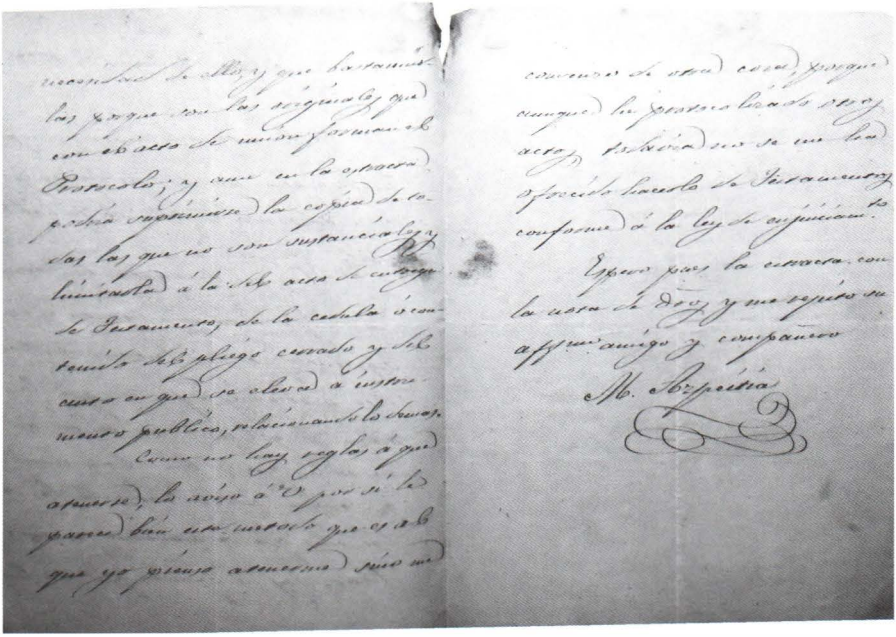

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Ateca 8,, Junio de 1858.- Mi estimado amigo y compañero: gracias por los perdigones que admito como prueba de su habilidad.- Hoy recibo carta de Tarazona impacientandose como es consiguiente por el Testamento. Con este motivo y á fin de que le sirva de gobierno, me ocurre advertirle que si bien hay muchos que copian en el Protocolo las diligencias que se mandan protocolizar, soy de opinion que no hay necesidad de ello, y que basta unirlas porque son las originales que con el acto de union forman el Protocolo; y aun en la estracta podria suprimirse la copia de todas las que no son sustanciales y limitarla á la del acto de entrega de Testamento, de la cedula ó contenido del pliego cerrado y del auto en que se eleva á instrumento publico, relacionando lo demas.- Como no hay reglas á que atenerse, lo aviso á V. por si le parece bien este metodo que es al que yo pienso atenerme sino me convenze de otra cosa, porque aunque he protocolizado otros actos, todavia no se me ha ofrecido hacerlo de Testamentos conforme á la ley de enjuiciam[to]..- Espero pues la estracta con la nota de dros y me repito su affmo. amigo y compañero.- M. Azpeitia". (Firmado y rubricado).

Seguidamente Manuel Azpeitia, como encargado de la Oficina del Derecho de Hipotecas de Ateca escribe a José Roque de Francia, acusando recibo de los mil ochocientos diez reales de vellón y cincuenta y seis céntimos por los derechos de inscripción y ejecución del testamento de Tomás Marín.

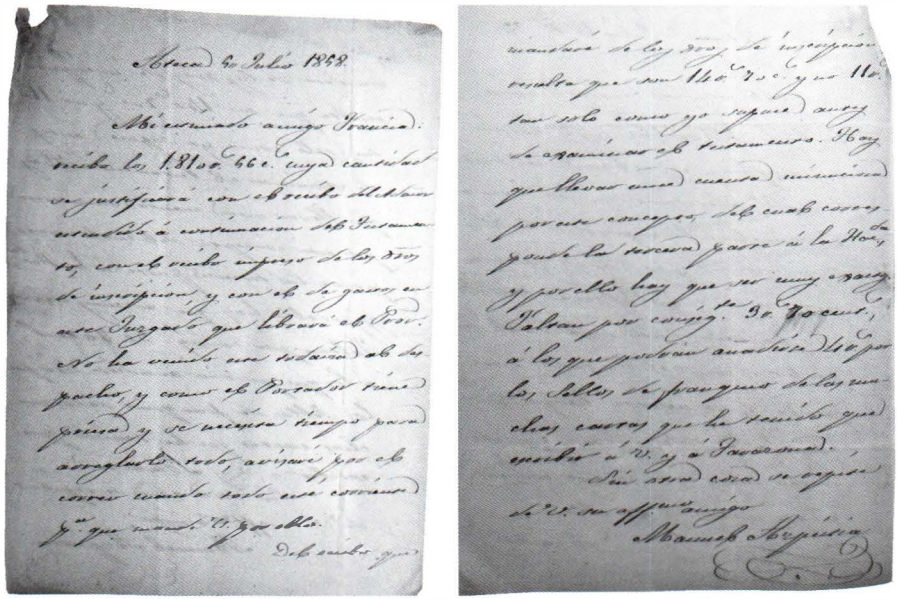

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Ateca 5,, Julio 1858.- Mi estimado amigo Francia: recibo los 1.810 Rs. 56 cs. cuya cantidad se justificará con el recibo del Admor estendido á continuacion del Testamento, con el recibo impreso de los dros de inscripcion, y con el de gastos en este Juzgado que librará el Pror. .- No ha venido este todavia al despacho, y como el Portador tiene prisa y se necesita tiempo para arreglarlo todo, avisaré por el correo cuando todo esté corriente pª que mande V. por ello.- Del recibo que mandaré de los dros de inscripcion resulta que son 14 Rs. 70 cs. y no 11 Rs. tan solo como yo supuse antes de examinar el testamento. Hay que llevar una cuenta minuciosa por este concepto, del cual corresponde la tercera parte á la Hacda, y por ello hay que ser muy exactos. Faltan por consigte. 3 Rs. 70 cents., á los que podran añadirse 4 Rs. por los Sellos de franqueo de las muchas cartas que he tenido que escribir á V. y á Tarazona.- Sin otra cosa se repite de V. su affmo. amigo.- Manuel Azpeitia". (Firmado y rubricado).

El litigio llevó un largo proceso pues los familiares de los beneficiados para conseguir el legado justificaban el grado de parentesco a través de pruebas genealógicas. Desde Baena, el 18 de abril de 1859, Mariano Barreche escribe a José Roque de Francia dándole los datos del árbol del vínculo.

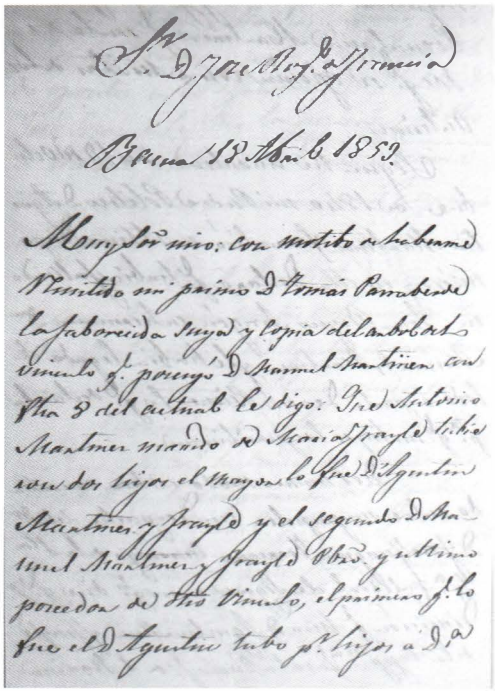

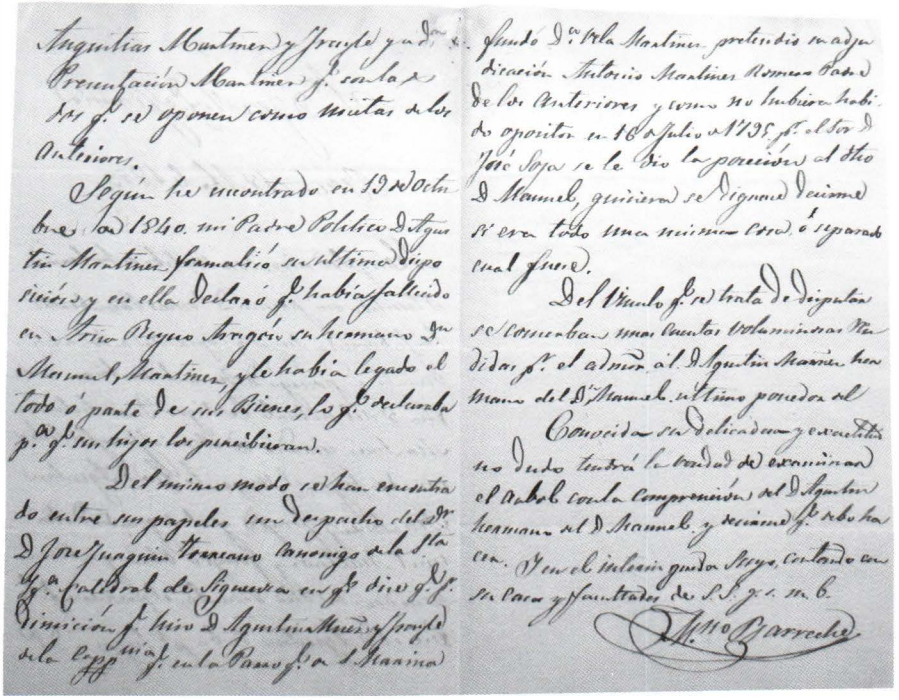

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. Jose Roqe. de Francia.- Baena 18 Abril 1859.- Muy Sor. mio: con motibo de haberme remitido mi primo D. Tomás Parraberde la faborecida suya y copia del arbol del vinculo qe. poseyó D. Manuel Martinez con fha 8 del actual le digo: Que Antonio Martinez marido de Maria Frayle tubieron dos hijos el Mayor lo fue D. Agustin Martinez y Frayle y el segundo D. Manuel Martinez y Frayle Pbro. y ultimo poseedor de dho Vinculo, el primero qe. lo fue el D. Agustin tubo pr. hijos á Da. Angustias Martinez y Frayle y á Da Presentación Martinez qe. son las dos qe. se oponen como nietas de los anteriores.- Según he encontrado en 13 de Octubre de 1840, mi Padre Politico D. Agustin Martinez formalizó su ultima disposición y en ella declaró qe. había fallecido en Ariza Reyno Aragón su hermano Dn. Manuel Martinez, y le habia legado el todo ó parte de sus Bienes, lo qe. declaraba pa. qe. sus hijos los percibieran.- Del mismo modo se han encontrado entre sus papeles un despacho del Dr. D. Jose Joaquin Torneano Canonigo de la Sta. Iga. Catedral de Siguenza en qe. dice qe. pr. disposicion qe. hizo D. Agustin Mnez. y Frayle de la Cappnia qe. en la Parroql. de S. Marina fundó Dn. Vela Martinez pretendio su adjudicación An-

tonio Martinez Romero Padre de los Anteriores y como no hubiera habido opositor en 16 de Julio de 1795 p^r^. el Sor. D. Jose Soya se le dio la posesión al dho D. Manuel, quisiera se dignase decirme si era todo una misma cosa, ó separado cual fuese.- Del Vinculo q^e^. se trata de disputar se conserban unas cuentas voluminosas vendidas p^r^. el admor. al D. Agustin Marnez. hermano del D^n^. Manuel, ultimo poseedor del.- Conocida su delicadeza y exactitud no dudo tendrá la vondad de examinar el arbol con la comprensión del D. Agustin hermano del D. Manuel, y decirme q^e^. debo hacer.- Y en el interin queda suyo, contando con su casa y facultades de S.S. q.s.m.b.- M^no^. Barreche". (Firmado y rubricado).

El borrador de la respuesta dada en la carta del 30 de abril de 1859, que José Roque de Francia envía a Mariano Barreche, muestra que eran muchos los parientes conectados con el vínculo del fundador.

"Sor. D. Mariano Barreche.- Baena.- Ariza 30 Abril 1859.- Muy Sor. mio y dueño; contestando á su grata 18 d/c digo, que el Espd^te^. sobre dro á la mitad del Vinculo consabido todavia no se ha instruido p^r^ q^e^. al q^e^. menos le teme por los muchos gastos q^e^. lleba consigo pues primero es preciso seguir uno p^a^ anular la sentencia q^e^. se dio á fabor de D. Tomas Marin en el año 1838 y despues de conseguida esta instruir otro reclamando dhos bienes; sy V. se decide á gestionar sobre el particular es preciso q^e^. remita los documentos siguientes. Las partidas ó fehes de vida de Dª Angustias y Dª Presentacion Martinez, Las de bautismo ó casamientos de estas, las de sus Padres Abuelos y Bisabuelos y demas necesarias hasta subir á entroncarse con el fundador. Asi como un poder de pleitos á fabor de alguno de los Prores del Juzgado de Ateca y dinero bastante p^a^. q^e^. puedan hir haciendo algo pues de otra manera todo seran dilaciones y nada mas.- Al mismo grado de parentesco en q^e^. se encuentran las citadas D^a^. Angustias y D^a^. Presentacion se yo ya q^e^. en esta villa hay otros dos, pero con pocos medios p^a^ hacer nada, y puestos q^e^. sean los edictos creo q^e^. saldran algunos mas, y con un grado menos como le sucede al q^e^. mobio la liebre, (como suele decirse) seran los innumerables y esta es la causa p^r^. q^e^. el q^e^. menos se lo mira; yo seria de opinion de ber sy p^r^ medio de una transaccion se le podia sacar al posehedor de los bienes alguna cosa aunq^e^. no fuera mas q^e^. aquello q^e^. en el Jral. se habia de gastar en la defensa; en fin esto no es mas q^e^. una ocurrencia mia y V. mejor q^e^. nadie podra ver lo q^e^. mas puede combenirle y con sus instrucciones (ilegible por el deterioro de la página) *á un arreglo de q^e^. no respondo, pero de todos modos sin justificar V. el arbol q^e^. debe formar y remitirme sy lo crehe combeniente ningun paso como V. conoce puede darse.- La Capp^a^. de que V. me abla es cosa distinta del Vinculo, y aquella se vendio cuando las enagenaciones de Godoy sin q^e^. de ella haya quedado mas q^e^. una mala casa en el Pueblo*

de Monreal q^e^. fue tambien adjudicada al mismo Marin en toda regla.- Es cuanto p^r^ hoy puedo participar á V. su atento S.S.Q.B.S.M.".[6]

Posteriormente Mariano Barreche desde Baena, el 21 de julio de 1859, vuelve a insistir algo disgustado a José Roque de Francia sobre el derecho de la Capellanía que tienen los hijos de Agustín Martínez.

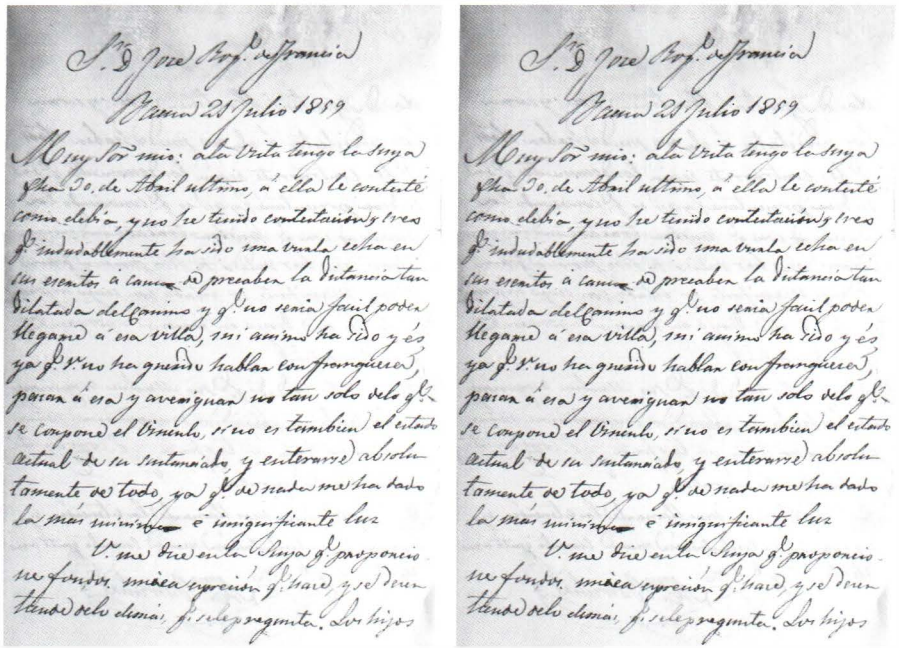

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"S^r^. D. Jose Roq^e^. de Francia.- Baena 21 Julio 1859.- Muy Sor. mio: ala Vista tengo la suya fha 30 de Abril ultimo, á ella le contesté como debía, y no he tenido contestación, creo q^e^. indudablemente ha sido una vurla echa en sus escritos á causa de precaber la distancia tan dilatada del camino y q^e^. no seria facil poder llegarme á esa villa, mi animo ha sido y és ya q^e^. V. no ha querido hablar con franqueza, parair á esa y averiguar no tan solo delo q^e^. se conpone el Vinculo, si no es tambien el estado actual de su sustanciado, y enterarse

[6] Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C. 3.

absolutamente de todo, ya q^e^. de nada me ha dado las más minima é insignificante luz.- V. me dice en la suya q^e^. proporcione fondos unica espresión q^e^. hace, y se desentiende delo demás, q^e^. selepregunta. Los hijos de D. Agustin Martinez son, y serán los predilectos á el, no puede haber otros q^e^. les contrarreste según los documentos q^e^. en sudia presentaré, y así es q^e^. conociendo la temeridad con q^e^. me ha tratado endesengañarme me he valido de otra persona para q^e^. me manifieste su estado, con cuyo informe ó sin el me dirijo en persona aponerme á su disposición.- Es verdad q^e^. sus muchas ocupaciones no le habran permitido desengañarme, pero propicio mi Primo, asi lo ofrecio, y p^r^. consiguiente yo tambien lo esperaba.- No quiero mas llamarle la atención, y esperando su contestación mande cuanto guste asu atento S.S. q.b.s.m.- M^no^. Barreche". (Firmado y rubricado)

En el borrador de la carta de 28 de diciembre de 1859 que José Roque de Francia envía a Francisco de Herenas, esposo de María de las Angustias Martínez, hermana de Presentación y cuñada de Mariano Barreche, le aconseja vender el derecho que pudiera tener en la cantidad de ochocientos reales vellón.

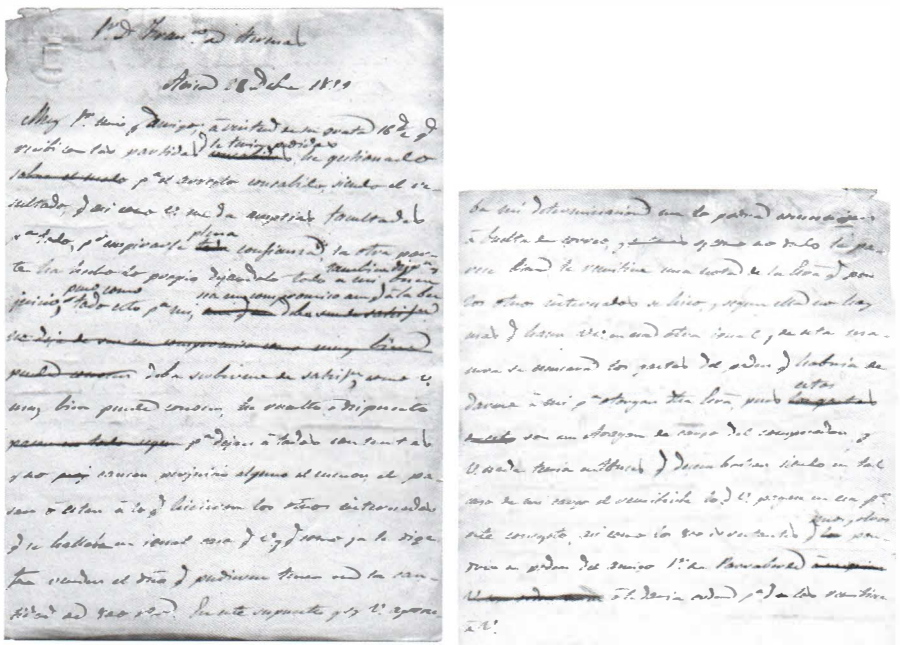

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"S^{r}. D. Fran^{co}. de Herenas.- Ariza 28 Debre 1859.- Muy S^{r}. mio y amigo; á virtud de su grata 16 d/c q^{e}. recibi con las partidas q^{e}. le tenia pedidas he gestionado p^{a} el arreglo consabido, siendo el resultado, q^{e}. asi como V. me da amplias facultades p^{a} todo, p^{r} inspirarle plena confianza, la otra parte ha hecho lo propio dejandolo todo tambien dispuesto á mi buen juicio, pero como todo esto p^{a} mi, sea un compromiso aunq^{e}. á la bez deba serbirme de satisf^{n}., como V. muy bien puede conocer, he resuelto ó dispuesto p^{a} dejar á todos contentos y no causar perjuicio alguno al menos al pasar ó estar á lo q^{e}. hicieron los otros interesados q^{e}. se hallaban en igual caso q^{e}. V. y q^{e}. como ya le dige fue vender el dro q^{e}. pudieran tener en la cantidad de 800 R^{s}.v^{n}. En este supuesto y sy V. aprueba mi determinacion me lo podra comunicar á buelta de correo, y sy como no dudo le parece bien, le remitire una nota de la Esra q^{e}. por los otros interesados se hizo, y segun ella no hay mas q^{e}. hacer VV. en esa otra igual y de esta manera se escusara los gastos del poder q^{e}. habria de darme á mi p^{a} otorgar dha Esra, pues estos son en Aragon de cargo del comprador y V. nada tenia entonces q^{e}. desembolsar, siendo en tal caso de mi cargo el remitirle lo q^{e}. V. pagase en esa p^{r}. este concepto, asi como los 800 R^{s}. restantes q^{e}. unos y otros pondrian en poder del amigo S^{r}. de Parraberde ó le daria orden p^{a} q. los remitiese á V.".

El borrador está escrito en papel con sello gofrado que bien podría corresponder al Juzgado de Ariza. El Sr. Parraverde (Parraberde con "b" según el Escribano Francia) que aquí se menciona no es otro que el prestigioso médico Tomás Parraverde, que ejerció su actividad en Alhama de Aragón y escribió sobre los beneficios sanitarios de las aguas termales de esta localidad.

En las notas de la Escribanía de José Roque de Francia se extraen los apuntes genealógicos en relación con los antecesores de María de las Angustias Martínez, pretendienta de un beneficio o capellanía, que lo cederá en venta a Juan Antonio Gil, párroco de Ariza en la Escritura de 22 de marzo de 1860. Como las capellanías fueron objeto de multitud de pleitos, la fundada por Vela Martínez en Monreal de Ariza, bajo la advocación de Santa Marina no se vió exenta de conflictos. Los familiares de los tonsurados que las habían fundado se creían con derecho sobre aquellos fondos dinerarios que año tras año se habían ido acumulando. Era una renta vitalicia y segura para los beneficiados. Tras la desamortización, al extinguirse los censos por medio de las luiciones aparecen derechohabientes, todos con ánimo de lucro para llevarse el capital. Aquí figuran las nueve generaciones de los ascendientes de María de las Angustias Martínez.

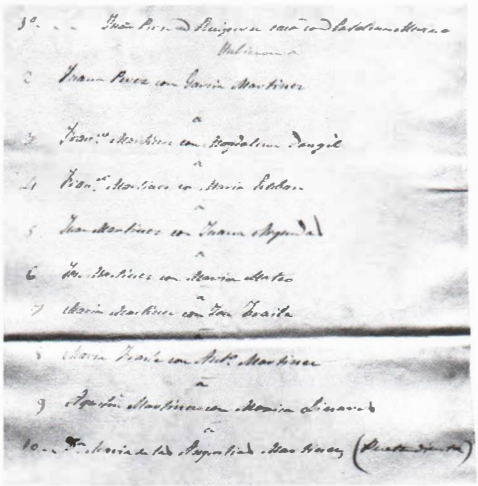

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

La Escritura de venta mencionada fue otorgada por Francisco Herenas y María de las Angustias Martínez, cónyuges, de todos sus derechos en los bienes de la capellanía fundada bajo el título de Santa Marina en Monreal de Ariza por Vela Martínez y vínculo de San Blas, a favor del cura Juan Gil, vecino de Ariza, ante el Escribano Esteban Domingo Bujalance, legalizada por los Escribanos de Número de Baena, Agustín Francisco Medianero y Bernardo Joaquín Arrabal a 23 de marzo de 1.860. Este es un documento interesante y muy completo y traslada al lenguaje jurídico de la época y a los formulismos legales de la misma que utilizaban los Escribanos de Número, en este caso de ciudades como Baena (Córdoba).

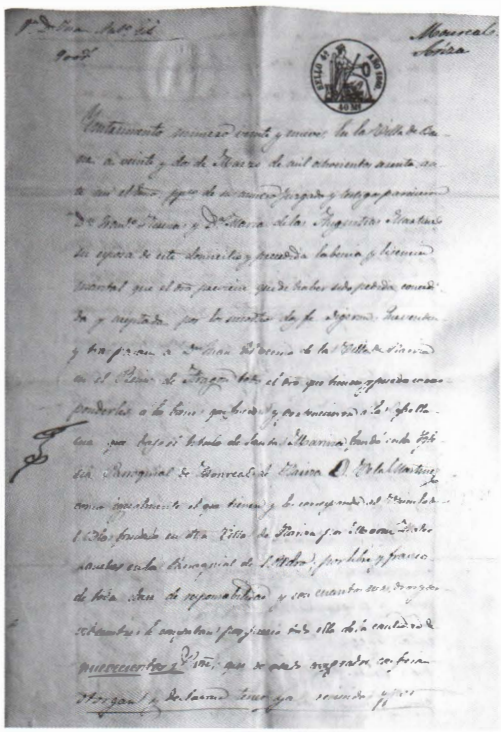

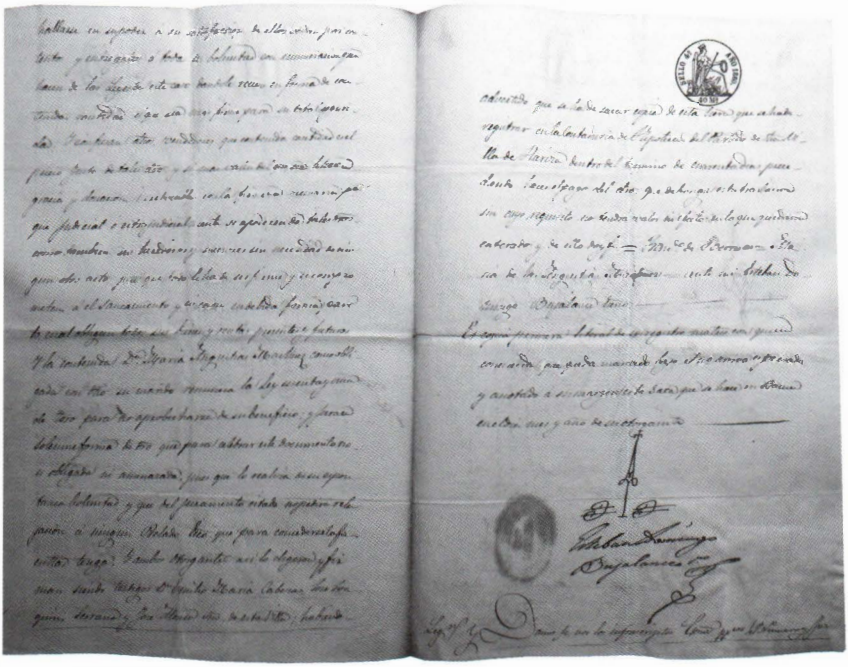

"Vn. D. Juan Antº Gil.- 900 Rs..- Monreal Ariza.- Instrumento numero veinte y nueve; En la Villa de Baena á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta ante mi el Escno. pprº. de su numero Juzgado y testigos parecieron Dn. Franco. Herenas y Dª. Maria de las Angustias Martinez su esposa de este domicilio y precedida labenia y licencia marital que el dro. previene que de haber sido pedida, concedida y aceptada, por los susodhos doy fe. Digeron: Quevenden y traspasan á Dn. Juan Gil vecino de la Villa de Hariza en el

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.1.

Reino de Aragon todo el dro. que tienen y pueda corresponderles á los bienes que fueron y pertenecieron á la Capellania que bajo el titulo de Santa Marina fundó enla Iglesia Parroquial de Monreal de Hariza D. Vela Martinez como igualmente el que tienen y les corresponde al Vinculo de S. Blas fundado en dha Villa de Hariza por Mosen Mateo Sanchez en la Parroquial de S. Pedro; por libre y franco de toda clase de responsabilidad y con cuantos mas dros. y servidumbres le competan por precio todo ello de la cantidad de nuevecientos R^s.v^n.; que de citado comprador, confiesan otorgan y declaran tener ya recividos ypor hallarse en supoder á su satisfaccion, de ellos se dan por contentos y entregados á toda su boluntad con renunciacion que hacen de las Leyes de este caso dandole recivo en forma de contenida cantidad elque sea mas firme para su total seguridad. Y confiesan dhos. vendedores que contenida cantidad es el precio justo de tales dros. y si mas valen del que sea lehacen gracia y donacion irrebocable con la firmeza necesaria p^a que judicial ó estrajudicialmente se apoderen de tales dros. como tambien sus herederos y sucesores sin necesidad de ningun otro acto; pues que todo lehade ser firme y se comprometen á el saneamiento y eviccion endebida forma para lo cual obligan todos sus bienes y rentas presentes y futuras. Y la contenida D^a. Maria Angustias Martinez como obligada con dho. su marido renunciara la Ley sesenta y una de Toro para no aprobecharse de su beneficio: y jura en solemne forma de dro. que para celebrar este documento no es obligada ni amenazada, pues que lo realiza de su espontanea boluntad, y que del juramento citado no pedira relajacion á ningun Prelado Ecco. que para concedersela facultad tenga. Y ambos otorgantes asi lo digeron y firman siendo testigos D^n. Emilio Maria Cabezas, Jose Joaquin Serrano y José Alonso vno. de esta Villa; habiendo advertido que se ha de sacar copia de esta Escra. que se ha de registrar en la Contaduria de Hipotecas del Partido de dha. Villa de Hariza dentro del termino de cuarenta dias, precediendo hacer el pago del dro. que debenga esta traslaccion sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto: en lo que quedaron enterados y de ello doy fe = Fran^co. de Herenas = Maria de las Angustias Martinez = ante mi = Esteban Domingo Bujalance Escno..- Es copia primera literal de su registro matriz con quien concuerda que queda marcado bajo el n^o arriva espresado y anotado á su margen esta Saca que se hace en Baena en el dia mes y año de su otorgamiento.- Signo notarial.- *Esteban Domingo Bujalance* (Firmado y rubricado).- *Leg^ns. Y Damos fe nos los infrascriptos Escnos. pp^ros. del Numero y Juzgado de esta Villa de Baena Prov^a de Cordova que D. Esteban Domingo Bujalance por quien al parecer se encuentra dada y autorizada la precedente copia de Escra. es tal otro Escno. publico y del n^o de esta villa como se titula fiel y de toda confianza, y á todos los que da y autoriza, merecen enterarse y credito en ambos juicios; y como nuestro compañero ha estado y está egerciendo las funciones concernientes á su des-*

tino. Ypara qe conste ponemos la presente sellada con el de nuestro numero en Baena á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta.- Signo notarial.- Agustin Franco. Medianero Escno. (Firmado y rubricado).- *Signo notarial.- Bernardo Joaquin Arrabal Ess.* (Firmado y rubricado).- Signo notarial.- *Manuel Maria Santaella* (Firmado y rubricado).- Sello en tinta *ADMON. DE RENTAS ESTANCADAS DE ATECA.- Numº 82.- 17 Abl. 1860.- Ha satisfecho el interesado diez y ocho Rs. por el 2 p% del dro. de Hips. correspondte. á los 900 Rs. aludidos en esta Escra.- Iñigo Ortega* (Firmado y rubricado). Sello en tinta *"CONTADURIA DE HIPOTECAS. PARTIDO DE ATECA.- Tomada razón en el libro 3 de Monreal fol. 131 con la fecha del recibo anterior.- Manuel Azpeitia".* (Firmado y rubricado). Timbre de los Escribanos de Numero de Baena *"COMPROBACIONES. POR EL NUMERO DE ESCRIVANOS DE LA VILLA D BAENA."*.- Extendida en pliego de oficio *"SELLO 4º AÑO 1860. 40 Ms."*. Sello gofrado muy tenue.

La carta de 17 de abril de 1861 dirigida por Antonio Bueno y Juan Francisco Sancho de Lezcano a José Roque de Francia y Cástor Pascual, sobre la adjudicación de los bienes de la Capellanía de Monreal de Ariza a Tomás Marín, refleja la disconformidad y las discusiones de algunos religiosos con las fundaciones y disposiciones de beneficiados, en este caso respecto a Tomás Marín.

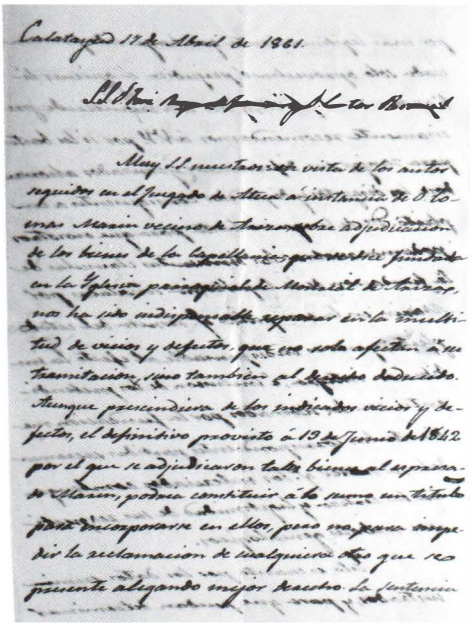

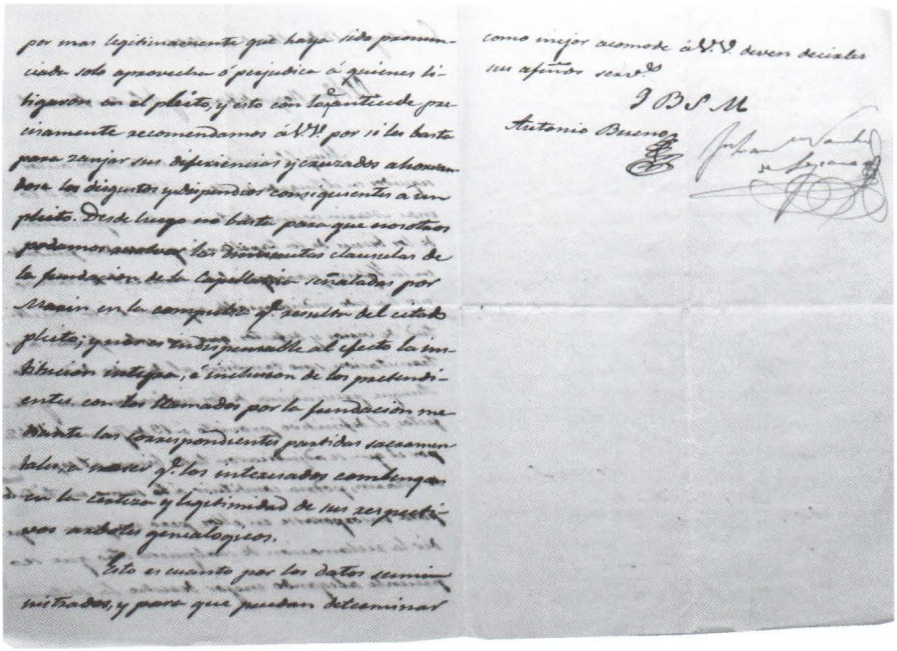

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Calatayud 17 de Abril de 1861.- S.S. D. José Roque de Francia y D. Castor Pascual.- Muy S.S. nuestros: en vista de los autos seguidos en el Juzgado de Ateca á instancia de D. Tomas Marin vecino de Ariza sobre adjudicacion de los bienes de la Capellania, que se dice fundada en la Iglesia parroquial de Monreal de Ariza, nos ha sido indispensable reparar en la multitud de vicios y defectos, que no solo afectan á su tramitacion, sino tambien al derecho deducido. Aunque prescindiera de los indicados vicios y defectos, el definitivo provisto á 13 de Junio de 1842 por el que se adjudicaron tales bienes al espresado Marin, podria constituir á lo sumo un titulo para incorporarse en ellos, pero no para impedir la reclamacion de cualquiera otro que se presente alegando mejor derecho. La sentencia por mas legitimamente que haya sido pronunciada solo aprovecha ó perjudica á quienes litigaron en el pleito, y esto con lo q^e^ antecede precisamente recomendamos á V.V. por si les basta para zanjar sus diferencias y escusados ahorrandose los disgustos y dispendios consiguientes á un pleito. Desde luego no basta para que nosotros podamos resolver las distintas clausulas de la fundacion de la Capellania señaladas por Marin en la compulsa q^e^. resulta del citado pleito; y nos es indispensable al efecto la institucion integra, é inclusion de los pretendientes con los lla-

mados por la fundacion mediante las correspondientes partidas sacramentales, á no ser q^e. los interesados combengan en la certeza y legitimidad de sus respectivos arboles genalogicos.- Esto es cuanto por los datos suministrados, y para que puedan determinar como mejor acomode á V.V. deven decirles sus afmos srve^s. Q.B.S.M..- Antonio Bueno.- Juan Franco. Sancho de Lezcano". (Firmado y rubricado por ambos).

Pascual Florén, Procurador de los Tribunales pone de manifiesto a José Roque de Francia el 28 de junio, sin precisar año, el conflicto jurídico entre varios contendientes y la oposición de Justa Marina para hacer valer sus derechos en relación con el legado de Mosén Tomás Marín.

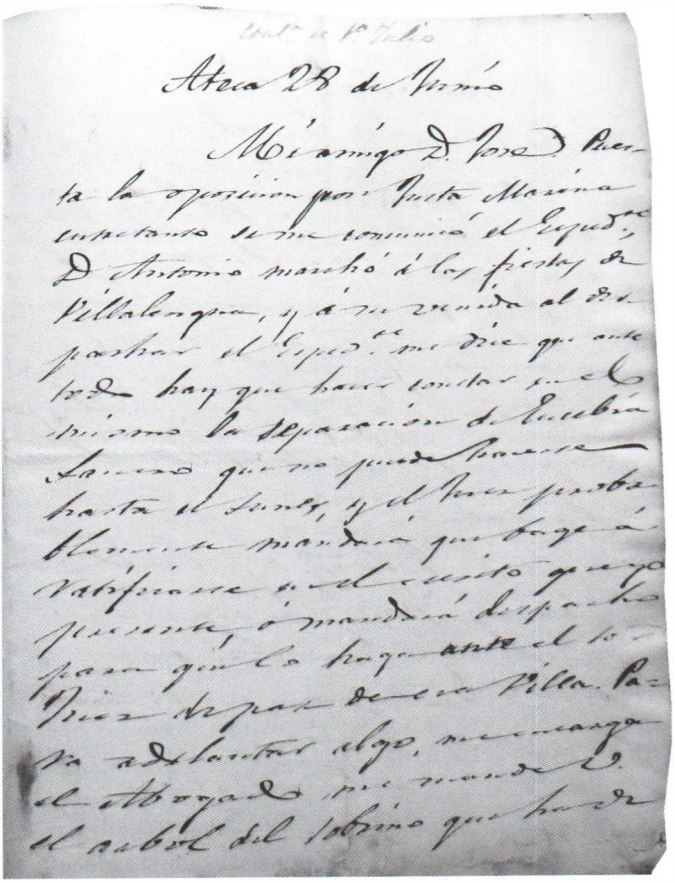

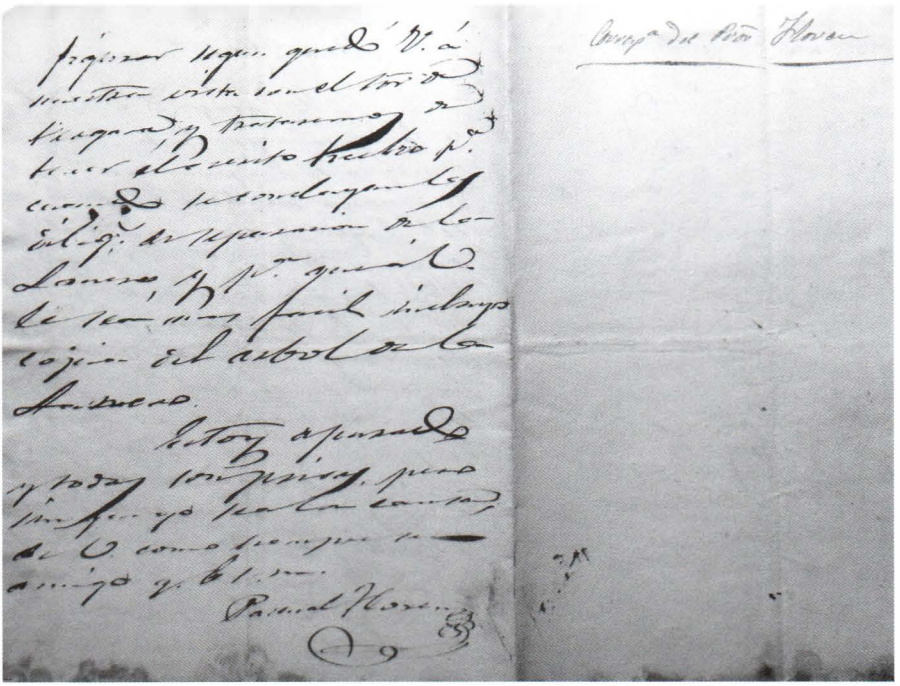

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Ateca 28 de Junio.- Mi amigo D. Jose: Puesta la oposicion por Justa Marina entre tanto se me comunicó el Esped^te^., D. Antonio marchó á las fiestas de Villalengua, y á su venida al despachar el Esped^te^. me dice que ante todo hay que hacer constar en el mismo la separacion de Eusebia Lanero que no puede hacerse hasta el lunes, y el Juez probablemente mandará que bage á ratificarse en el escrito que yo presente, ó mandará despacho para que lo haga ante el Sor. Juez de paz de esa Villa. Para adelantar algo, me encarga el Abogado me mande V. el arbol del sobrino que ha de figurar segun quedó V. á nuestra vista con el Sor. de Vergara, y trataremos de hacer el escrito hecho p^a^ cuando se concluyan las dilig^s^., de separacion de la Lanero, y p^a^ que á V. le sea mas facil incluyo copia del arbol de la Lanero.- Estoy apurado y todas son prisas, pero sin que yo sea la causa, de V. como siempre su amigo q.b.s.m..- Pascual Floren". (Firmado y rubricado). En caligrafía de José Roque de Francia en la parte superior del escrito figura *"Cont^a^ el 1º Julio".*- Pertenece el documento a la correspondencia que José Roque de Francia mantuvo con el Procurador Florén.

Vergara, versado en las lides jurídicas escribirá una nota sin fecha a José Roque de Francia, sobre el derecho que le asiste a Justa Marina en el legado

de Mosén Tomás Marín, tal como le indica el arriba mencionado Procurador Florén.

"Amigo: La informacion presentada como dira á V. Floren. Eso no le apure á V. en nada el que tarden á presentarla los títulos 6 dias mas ó menos; porque

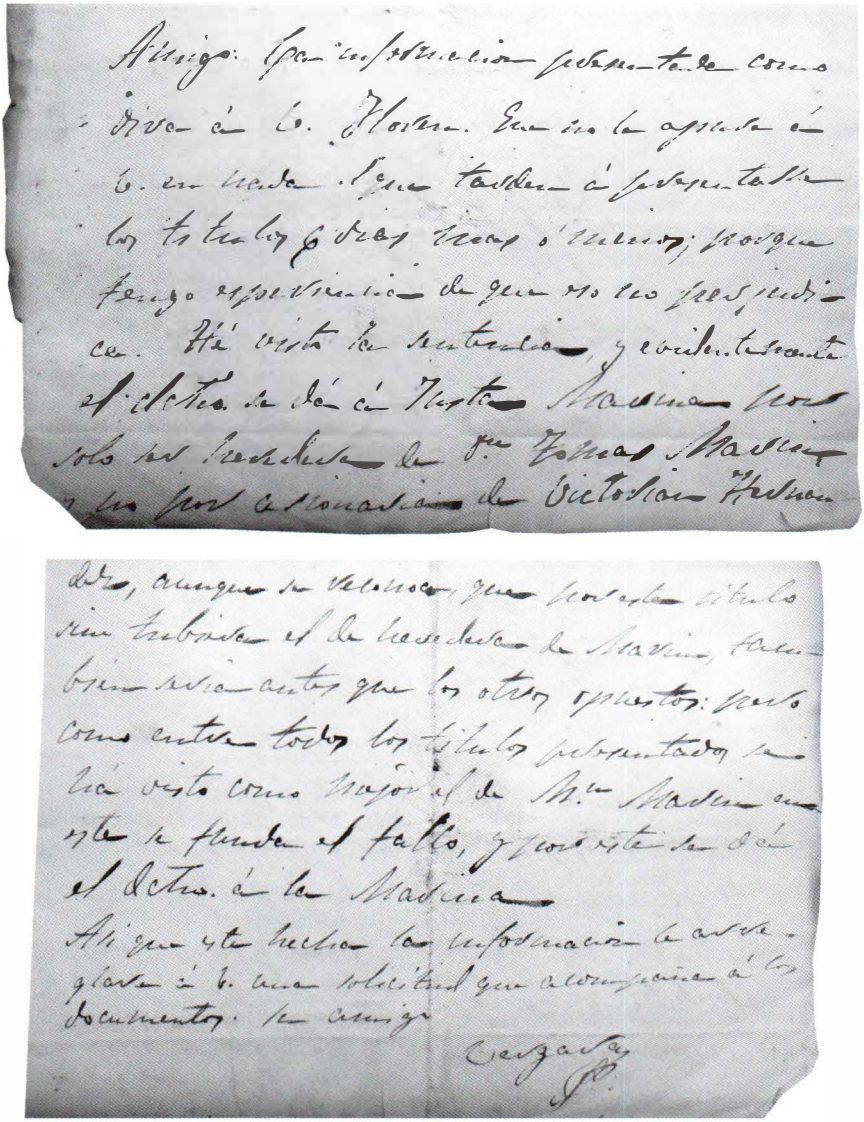

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

tengo esperiencia de que eso no perjudica. Hé visto la sentencia, y evidentemente el dcho. se dá á Justa Marina por solo ser heredera de Dn. Tomas Marin y no por cesionaria de Victorian Hernandez, aunque se reconoce, que por este titulo vien tubiera el de heredera de Marin, tambien seria antes que los otros opuestos: pero como entre todos los titulos presentados se há visto como mejor el de Mn. Marin en este se funda el fallo, y por este se dá el dcho. á la Marina.- Asi que esta hecha la informacion le arreglara á V. una solicitud que acompaña á los documentos. Su amigo.- Vergara". (Firmado y rubricado).

Otro contendiente sobre el vínculo de la Capellanía adjudicada a Tomás Marín fue Dionisio Enguita de Monreal de Ariza que interpuso demanda contra Pedro Hernández Granada. Como ya se ha dicho con anterioridad, se suceden multitud de pleitos y todos con probanzas genealógicas para hacer valer el parentesco.

"Antonio Ballesteros Srio del Juzgado de paz de Monreal de Ariza.- Certifico: Que en el libro de actas de conciliacion del corriente año se halla una que á

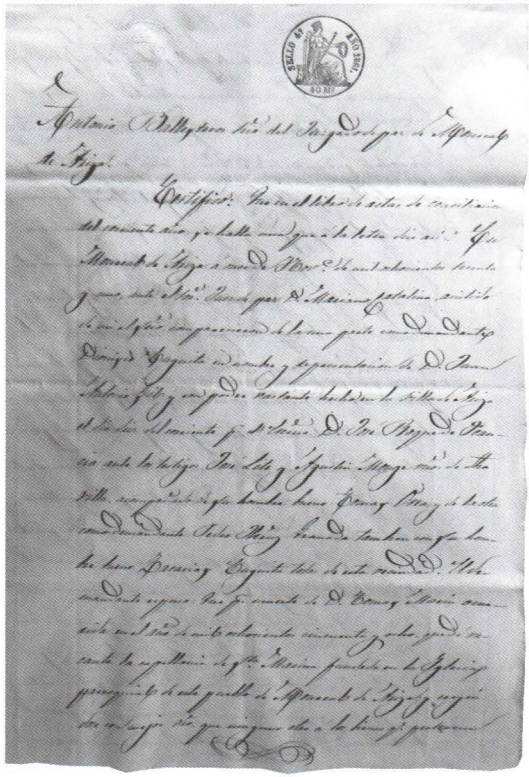

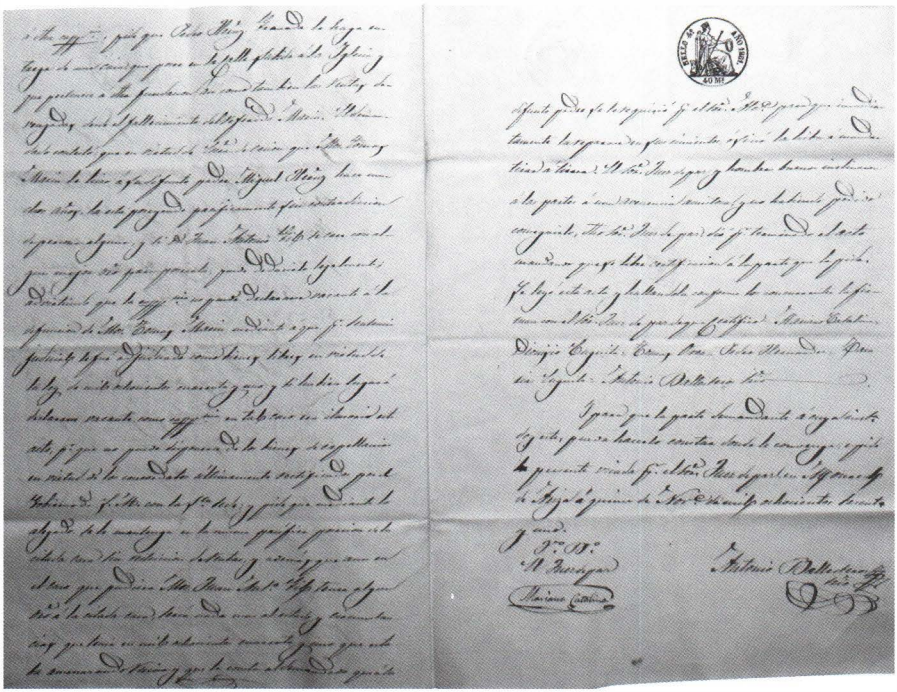

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.1.

la letra dice así= "En Monreal de Ariza á once de Nov^e. de mil ochocientos sesenta y uno, ante el Sor. Juez de paz D. Mariano Catalina, asistido de mi el Srio, comparecieron de la una parte como demandantes Dionisio Enguita en nombre y representacion de D. Juan Antonio Gil y con poder vastante hecho en la Villa de Ariza el dia diez del corriente p^r. el Escno. D. José Roque de Francia ante los testigos José Lite y Agustin Monge vnos de dha Villa, acompañado de su hombre bueno Tomas Orca, y de la otra como demandante Pedro Hernz Granada tambien con su hombre bueno Zacarias Enguita todos de esta vecindad. El demandante espuso: Que p^r. muerte de D. Tomas Marin ocurrida en el año de mil ochocientos cincuenta y ocho, quedó vacante la capellania de St^a. Marina fundada en la Iglesia parroquial de este pueblo de Monreal de Ariza y erigiendose con mejor dro. que ninguno otro á los bienes q^e. pertenecen á dha capp^nia., pide que Pedro Hernz. Granada le haga entrega de una casa que posee en la calle Subida á la Iglesia y que pertenece á dha fundacion; asi como tambien las rentas devengadas desde el fallecimiento del referido Marin. El demandado contestó: que en virtud de Escra. de cesion que Mos. Tomas Marin le hizo á su difunto padre Miguel Hernz. hace muchos años, la está poseyendo pacíficamente sin contradiccion de persona alguna,

y si D. Juan Antonio Gil se cree con algun mejor dro para poseerla, puede deducirlo legalmente; advirtiendo que la capp^nia^. no puede declararse vacante á la defuncion de Mos. Tomas Marin mediante á que p^r^. Sentencia judicial le fué adjudicada como bienes libres en virtud de la ley de mil ochocientos cuarenta y uno, y si hubiera lugar á declararse vacante como capp^nia^. en tal caso era ilusorio este acto, p^r^. que no puede disponerse de los bienes de capellanias en virtud de los concordatos últimamente rectificados por el Gobierno de S.M. con la Sta. Sede; y pide que mediante lo alegado, se le mantenga en la misma pacífica posesion de la citada casa sin restriccion de rentas, y además que aun en el caso que pudiera Mos. Juan Ant^o^. Gil tener algun dro. á la citada casa, sería nada mas al estado y circunstancias que tenia en mil ochocientos cuarenta y uno que estaba amenazando ruina y que le consta al demandado que á su difunto padre se le requirió p^r^. el Sor. Alc^e^. para que inmediatamente la reparara en sus cimientos, ó sinó la hiba á mandar tirar á tierra. El Sor. Juez de paz y hombres buenos inclinaron á las partes á una avenencia amistosa, y no habiendo podido conseguirlo, dho. Sor. Juez de paz, dió p^r^. terminado el acto mandando que se libre certificacion á la parte que la pida. Se leyó esta acta y hallándola conforme los concursantes la firman con el Sor. Juez de paz de que Certifico= Mariano Catalina= Dionisio Enguita= Tomas Orca= Pedro Hernandez= Zacarias Enguita= Antonio Ballesteros Srio..- Y para que la parte demandante á cuya inst^a^. doy esta, pueda hacerlo constar donde le convenga, espido la presente visada p^r^. el Sor. Juez de paz, en Monreal de Ariza á quince de Nov^e^. de mil ochocientos sesenta y uno.- V^o^. B^o^. El Juez de paz.- Mariano Catalina (Firmado y rubricado).- *Antonio Ballesteros.- Srio"*. (Firmado y rubricado). Extendido en papel de oficio *"SELLO 4° AÑO 1861. 40 Ms."* y sello gofrado muy tenue.

Pascual Florén, Procurador de Justa Marina se dirige el 11 de agosto de 1862 a José Roque de Francia en relación a la presentación del escrito de prueba y justificación del árbol genealógico de Tomás Marín, sobre la capellanía de Vela Martínez en Monreal de Ariza, con el ruego de que conteste pronto para tener listas las partidas.

"Ateca 11 de Ag^to^. 1862.- Mi amigo D. José: Hemos presentado el escrito de prueba con fha 9,, y decimos que Ms. Tomas Marin tiene justificado su arbol que aparece en este Espediente, en dho que sobre dro á una Capellania fundada en Monreal por Vela Martinez se siguio en este Juzgado y por la Escra de toma en el año 1842, y pedimos que se compruebe dentro del termino de prueba; y por un otro si pedimos tambien que con el arbol predicho contamos tener justificado el arbol de Victoriano Hernandez escepto las partidas de Miguel Frayle que casó con Maria Teresa Aldeano en 1750=, de su hija Agustina Frayle que casó con Juan Ant^o^. Hernandez en 1779= y la de bautismo de Victoriano Hernandez hijo de estos, y con la misma fecha el Sor Juez ha provisto,

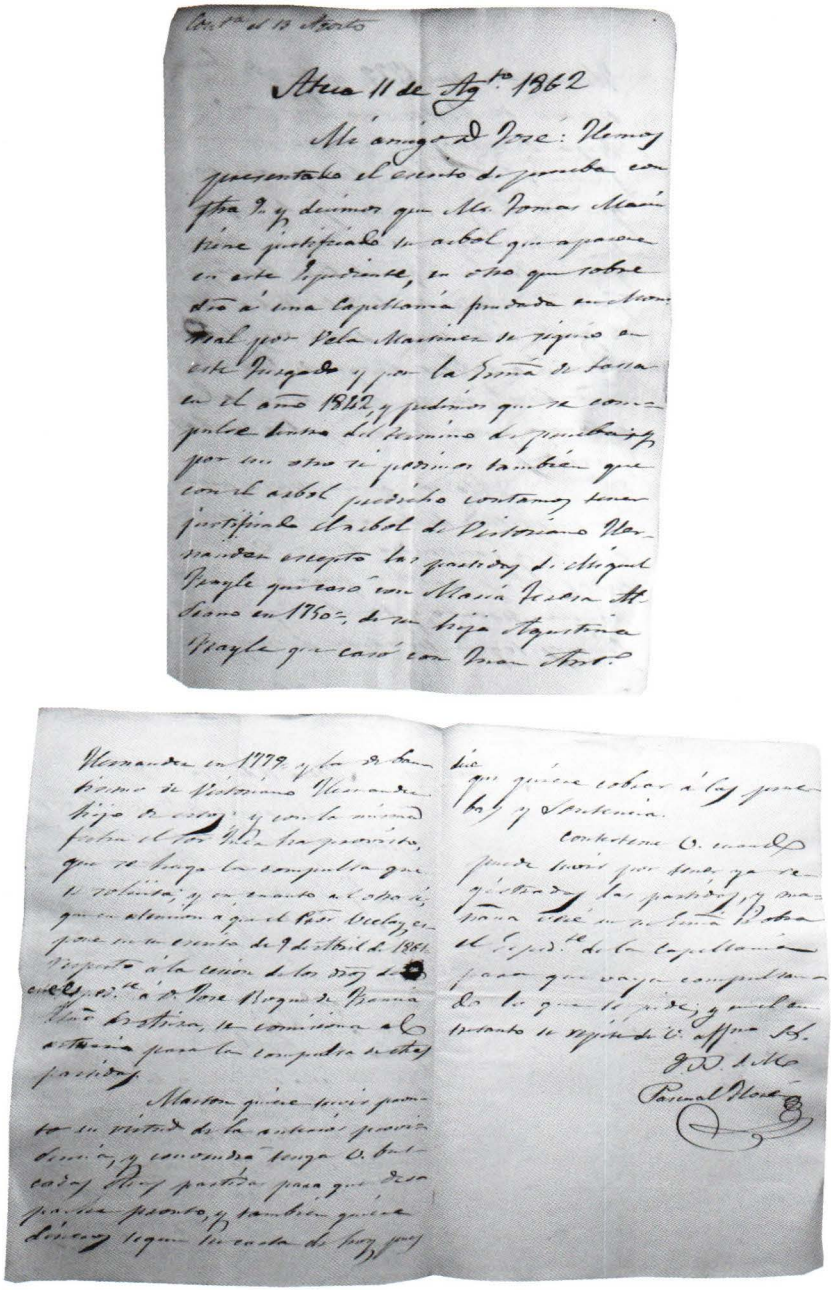

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

que se haga la compulsa que se solicita; y en cuanto al otro si, que en atencion á que el Pror. Ucelay espone en su escrito de 9 de abril de 1861= respecto á la cesion de los dros de este Esped^te^. á D. Jose Roque de Francia Esno de Ariza, se comisiona al estudio para la compulsa de estas partidas.- Marton quiere servir pronto su virtud de la anterior providencia, y convendrá tenga V. buscadas dhas partidas para que despache pronto, y tambien quiere dineros segun su carta de hoy pues dice que quiere cobrar á las pruebas y Sentencia.- Contesteme V. cuando pueda servir por tener ya registradas las partidas, y mañana veré en su Escra la obra del Esped^te^. de la Capellania para que vaya compulsando lo que se pide; y en el entretanto se repite de V. affmo. S.S.- Q.B.S.M..- Pascual Floren". (Firmado y rubricado). En la parte superior izquierda figura en caligrafía de José Roque de Francia: *"Cont^a^ el 13 Agosto".*

La copia de lo sustancial del testamento de Tomás Marín dispone y describe los bienes que deja a su sobrino Sabas Marín, citando varias fincas de su propiedad, con la obligación de celebrar por su alma veinte misas rezadas. También expresa que el resto de sus bienes pasen a su sirvienta Justa Marina, así como que otros bienes al tiempo de su defunción los hereden sus hermanos Blas Marín y Librada Marina, siendo su voluntad que sus propiedades no salgan de los sobrinos carnales y que Justa Marina sea usufructuaria y pueda vender la tercera parte de lo que le lega.

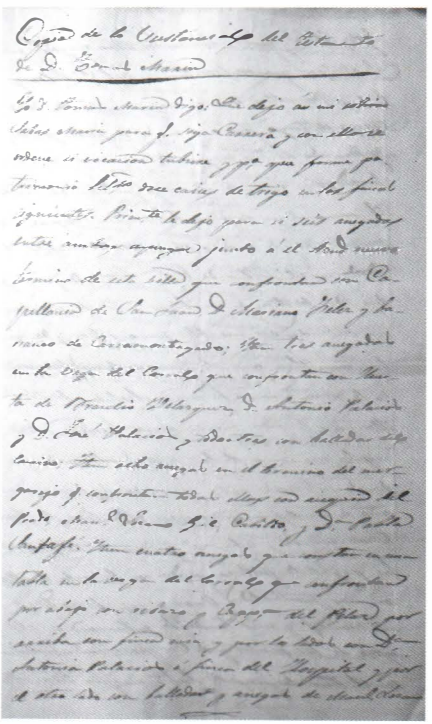

"Copia de lo Sustancial del Testamento de D. Tomas Marin.- Yo D. Tomas Marin digo: Que dejo á mi sobrino Sabas Marin para q^e^. siga Carrera y con ello se ordene si vocacion tubiere y p^a^. que forme patrimonio Ecl^co^. doce caices de trigo en las fincas siguientes. Prim^te^. le dejo para si seis anegadas entre ambas ayungad junto á el Azud nuevo término de esta villa, que confrontan con Capellania de San Juan, D. Mariano Felez y barranco de Carramonteagudo; Item tres anegadas en la Vega del Corral que confrontan con Huerta de Braulio Velazquez, D. Antonio Palacios y D. José Palacios y todastres

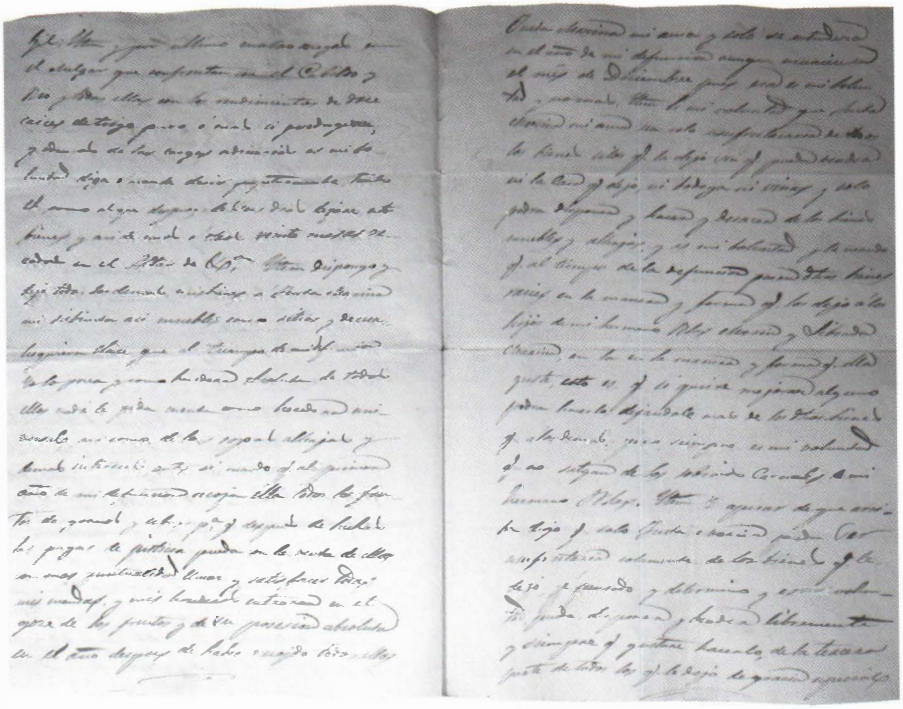

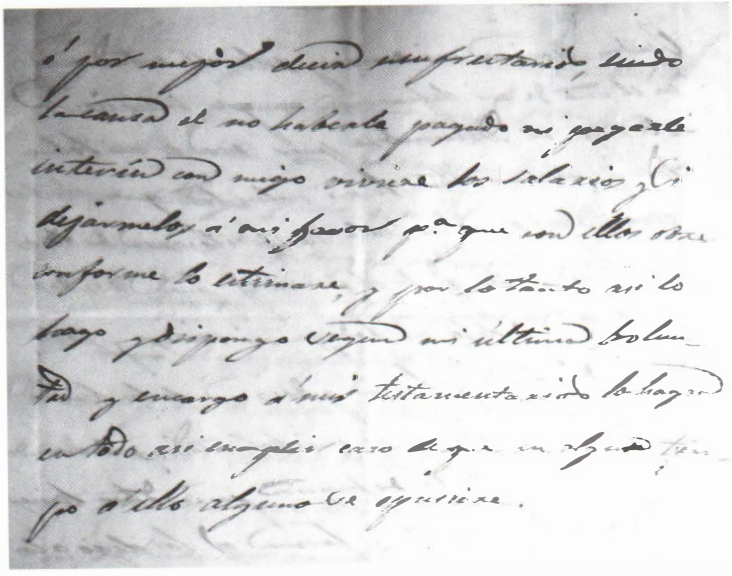

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

con balladar del camino; Item ocho anegas en el término del mergarejo q^e^. confrontan todas ellas con acequia del Prado, Man^l^. Lozano Gil, Cabildo, y D^a^. Pabla Santafé. Item cuatro anegas que constan en una tabla en la vega del Corral que confrontan por abajo con ribazo y Capp^a^. del Pilar, por arriba con finca mia y por los lados con D^a^. Antonia Palacios ó finca del Hospital y por el otro lado con balladar y anegas de Man^l^. Lozano Gil; Item y por ultimo cuatro anegas en el Melgar que confrontan con el Cabildo y Rio y todas ellas con los rendimientos de doce caices de trigo puro, ó mas si produgesen, y ademas de las cargas ordinarias es mi boluntad diga ó mande decir perpetuamente tanto el, como al que despues de sus dias dejare estos bienes y asi de unos á otros veinte misas rezadas en el Altar de Cp^a^. Item dispongo y dejo todos los demas mis bienes á Justa Marina mi sirbienta asi muebles como sitios y de cualesquiera clase que al tiempo de mi defuncion yo lo posea y como heredera absoluta de todos ellos nadie le pida cuenta como heredera universal, asi como de las ropas alhajas y demas intereses, antes si mando q^e^. al primer año de mi defuncion recoja ella todos los frutos de granos y ubas p^a^ q^e^. despues de hechas las pagas de justicia pueda con la renta de ellos con mas puntualidad llenar y satisfacer todas mis mandas, y mis herederos entraran en el goce de los frutos y de su posesion absoluta en el año despues de haber recojido todos ellos Justa Marina mi ama y solo se entendera en el año de mi defuncion aunque muriere en el més de Diciembre pues esa es mi boluntad y normas. Item Es mi voluntad que Justa Marina mi ama sea solo usufructuaria de todos los bienes sitos q^e^. la dejo sin q^e^. pueda vender ni la Casa q^e^. dejo, ni bodega ni vinos y solo podra disponer y hacer y desacer de los bienes muebles y alhajas, y es mi boluntad y le mando q^e^. al tiempo de la defuncion pasen dhos bienes raices en la manera y forma q^e^. los dejo á los hijos de mi hermano Blas Marin y Librada Marina, en la en la manera y forma q^e^. ella guste, esto es, q^e^. si quiere mejorar alguno podra hacerlo, dejandole mas de los dhos bienes q^e^. á los demas; pero siempre es mi voluntad q^e^. no salgan de los sobrinos Carnales de mi hermano Blas. Item Y apesar de que arriba digo q^e^. solo Justa Marina pueda ser usufructuaria solamente de los bienes q^e^. le dejo, é pensado y determino y es mi voluntad, pueda disponer y bender libremente y siempre q^e^. gustare hacerlo, de la tercera parte de todos los q^e^. le dejo de gracia especial ó por mejor decir usufructuarios, siendo la causa el no haberla pagado ni pagarle interin con migo viviere los salarios y si dejarmelos á mi favor p^a^. que con ellos obre conforme lo estimase, y por lo tanto asi lo hago y dispongo segun mi última boluntad y encargo á mis testamentarios lo hagan en todo asi cumplir caso de que en algún tiempo á ello alguno se opusiere".

El 14 de febrero de 1864, Miguel Wenceslao de Otal, Juez de 1ª Instancia de la villa de Ateca y su partido, advera las claúsulas del testamento de Mosén

Tomás Marín, a favor de Justa Marina a 4 de enero de 1864. Habían transcurrido seis años desde el óbito de Mosén Tomás.

"D. Miguel Wenceslao de Otal Juez de primera instancia de la Villa de Ateca y su Partido.- El Juez de paz de la Villa de Ariza con asistencia de Escno publico y en su defecto del Serio de su Juzgado asociado de dos hombres de providad, luego que reciba el presente, procederá á compulsar la clausula testamentaria enque el Capellan del Vinculo de S^{n}. Blas Mosen Manuel Martinez que fallecio en dicha Villa en Enero de mil ochocientos treinta y nuebe dispusiera de la mitad de los bienes que constituyeran dicho vinculo, insertandose íntegra dicha Clausula con las demas que se refieran á la disposicion de los mismos.- Asi mismo compulsará la institucion ó deja que el Canonigo Mosen Tomas Marin hiciera á fabor de D^{a}. Justa Marina; pues asi lo tengo mandado por auto de esta fecha para mejor proveher en los autos cibiles sobre mejor derecho álos bienes del precitado Vinculo. Y estendidas á esta continuacion las correspondientes diligencias, las debolberá ála parte requiriente para su reportación en autos. Dado en Ateca á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.- El enmendado = cuatro = valga. (Rubricado).- *Miguel Fresnedas de Bal* (Firmado y rubricado). *De su orden.- Pascual Soriano* (Firmado y rubricado).- *Cump^{to}. Cumplase cuanto en el presente despacho se previene y ordena p^{r} el S^{r}. Juez de Prim^{a}. Inst^{a}. del Partido. El S^{r}. D. Diego Hermenegildo Cabrerizo Juez de Paz de la villa de Ariza lo mando y firmo en ella á catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro de q^{e}. yo el Escno. doy fe.- Diego H.Cabrerizo (*Firmado y rubricado).- *Autend. Jose Roq^{e}. de Francia* (Firmado y rubricado).- *D. Jose Roq^{e}. de Francia Notario del Colegio del Territorio de la Aud^{a}. de Zarag^{a}. con residencia en esta Villa de Ariza=.- Certifico, doy fe y testimonio: Que en mi protocolo de escrituras publicas correspondiente al año de mil ochocientos treinta y nuebe, al folio cuatro vuelto y siguientes se encuentra la adveracion del Testamento de M^{n}. Manuel Martinez, Presvitero vecino q^{e}. fue de dha Villa, y en su centro ,, la clausula del tenor siguiente = Item, que de la mitad de los vienes que tiene el Vinculo de q^{e}. pueda disponer, revajados mil R^{s}v. que deja por su alma, sacados estos de una ó unas fincas, dejo todo lo demas de dhas fincas al St^{o}. Hospital de esta Villa de Ariza =: Concuerda á la letra con su original al q^{e}. me refiero caso necesario. Y para q^{e}. conste cumpliendo con lo mandado en el despacho q^{e}. antecede, lo signo y firmo con el espresado S^{r}. Juez de Paz, en Ariza a catorce de Febrero de mil ocho cientos sesenta y cuatro.- Diego H. Cabrerizo* (Firmado y rubricado). Sello notarial. *En testim^{o}. de verdad Jose Roq^{e}. de Francia* (Firmado y rubricado).- *En igual forma yo el referido Notario: Certifico, doy fe y testimonio: Que en mi Protocolo de Escrituras publicas correspondiente al año de mil ocho cientos cincuenta y ocho, al folio setenta y nuebe y siguientes se encuentra la adveracion del Testamento del Canonigo*

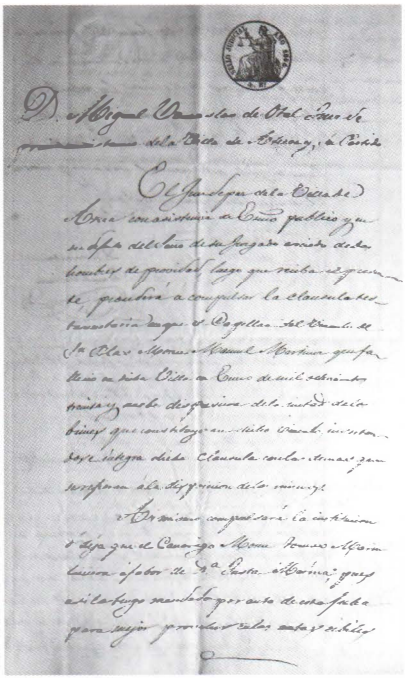

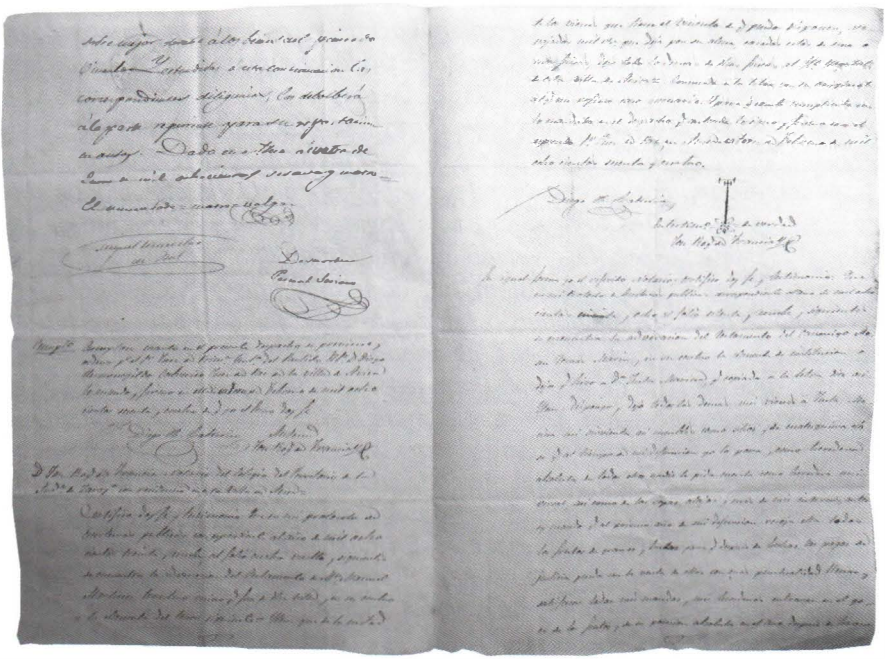

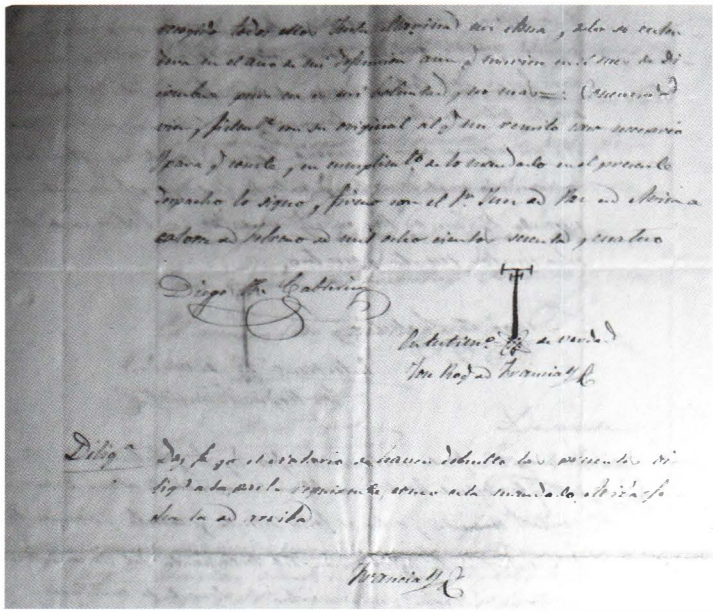

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

Mosen Tomas Marin, y en su centro la clausula de institucion ó deja q^e^. hizo á D^a^. Justa Marina, q^e^. copiada á la letra dice asi = Item: dispongo y dejo todos los demas mis vienes á Justa Marina mi sirvienta, asi muebles como sitios y de cualesquiera clase q^e^. al tiempo de mi defuncion yo lo posea, como heredera absoluta de todos ellos nadie le pida cuenta como heredera universal, asi como de las ropas, alajas y mas de mis intereses, antes sy mando q^e^. al primer año de mi defuncion recoja ella todos los frutos de granos y hubas para q^e^. despues de hechas las pagas de justicia pueda con la venta de ellos con mas puntualidad llenar y satisfacer todas mis mandas, y mis herederos entraran en el goce de los frutos y de su posesion absoluta en el año despues de haver recogido todos ellos Justa Marina mi Ama, y solo se entendera en el año de mi defuncion aun q^e^. muriere en el mes de Diciembre pues esa es mi boluntad y no mas =: Concuerda vien y fielm^te^. con su original al q^e^. me remito caso necesario. Y para q^e^. conste y en cumplimt^o^. de lo mandado en el presente despacho lo signo y firmo con el S^r^. Juez de Paz en Ariza a catorce de Febrero de mil ocho cientos sesenta y cuatro.- Diego H. Cabrerizo (Firmado y rubricado). Signo notarial. *En testim^o^ de verdad Jose Roq^e^. de Francia* (Firmado y rubricado).- *Dilig^a^ Doy fe yo el Notario de haver debuelto las presentes dilig^s^. a la parte requiriente, como esta mandado. Ariza fecha la de arriba.- Francia* (Firmado y rubricado)". Extendido en pliego de oficio "*SELLO JUDICIAL AÑO 1864. 4 Rs.*". Sello gofrado muy tenue.

ALMALUEZ: Elías Romera y los contratos de ganadería.

La importancia de Almaluez en el siglo XIX y especialmente en la Guerra de la Independencia fue muy relevante. Aquí fueron acogidos cientos y cientos de civiles y militares con actos de proclamas a toda la provincia y juras solemnes de sorianos que sirvieron, combatieron y murieron. Todos cooperaron en la victoria frente al invasor francés.

Almaluez dista de Arcos de Jalón unos nueve kilómetros. Era y es una población principalmente agrícola y ganadera. En el siglo XIX su economía estaba basada en la producción de trigo, cebada, centeno, avena, legumbres, lino y cáñamo; ganado lanar, cabrío, caballar, mular, asnal, vacuno y de cerda. De terreno árido y clima seco, sus habitantes aprovechaban al máximo los arroyos de las inmediaciones y las balsas que recogían la lluvia. El agua de la fuente, bastante gruesa por el exceso de sales, no resultaba agradable. En la época que nos ocupa contaba con escuela de instrucción primaria. El secretario del ayuntamiento hacía las veces de maestro y de sacristán.

Las gentes de Almaluez siempre han destacado por su carácter despierto y perspicaz, aunque parezca que haya una sumisión extrema hacia las personas de rango superior en las despedidas de alguna de las cartas con el latiguillo "su inútil amigo", era pura rutina aprendida de las enseñanzas de antaño. Varias eran las relaciones establecidas con José Roque de Francia, unas veces por el arrendamiento de ganado, otras por la compra de cereales, otras por los censos y capellanías, éstos extinguidos a favor de unas pocas familias tras las desamortizaciones.

Elías Romera aparece en páginas anteriores el 28 de febrero de 1861 en el documento transcrito en el apartado de Capellanías y retrocediendo unos años vuelve nuevamente en este epistolario como Secretario Constitucional del Ayuntamiento de la villa de Ariza en el año 1857. Se encuentra en Almaluez entre los años 1861 y 1864, puesto que firma como testigo en algún contrato de ganadería. La afinidad funcionarial y administrativa de José Roque de Francia y Elías Romera promovió una especial amistad. El tuteo poco frecuente en las relaciones interpersonales es una excepción que deja entrever la mutua confianza entre ambos. En esta fecha no he llegado a averiguar el

nacimiento de Elías Romera. Sin embargo hay un renombrado pedagogo, farmaceútico y escritor adnamantino con el mismo homónimo, lo cual me hace pensar si no será su sucesor este erudito y polifacético Elías Romera Medina, diputado provincial por el distrito de Almazán (1886-1902) y destacado liberal. Confío en que el tiempo y nuevas investigaciones me den la respuesta.

Los contratos de ganadería eran suscritos con claúsulas amparadas por los Fueros y Observancias de Aragón, sometiéndose al Fuero aragonés los arrendatarios, aunque su residencia fuese en la provincia soriana. Para los estudiosos de la Historia del Derecho estos contratos son una valiosa fuente de información.

De este epistolario se extraen los documentos siguientes:

Del 4 de octubre de 1857 una certificación de la hoja de amillaramientos de riqueza urbana, en la que se halla Mariano Enguita, vecino de Almaluez, propietario de una casa en Ariza.

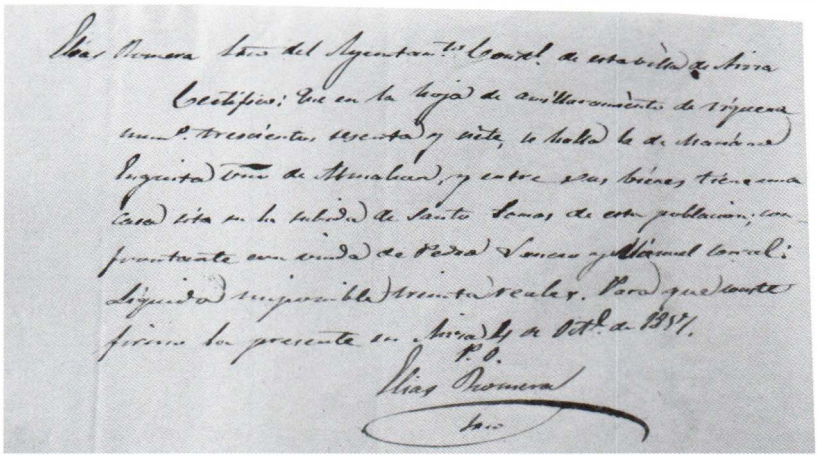

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.6.

"Elias Romera Srco. del Ayuntam^to^. Const^al^. de esta villa de Ariza.- Certifico: Que en la hoja de amillaramiento de riqueza num^o^. trescientos sesenta y siete, se halla la de Mariano Enguita vno. de Almaluez, y entre sus bienes tiene una casa sita en la subida de Santo Tomas de esta poblacion; confrontante con viuda de Pedro Lanero y Manuel Corral: Liquido imponible treinta reales. Para que conste firmo la presente en Ariza 4 de Oct^e^. de 1857.- P.O. Elias Romera. Srco." (Firmado y rubricado).

Con la misma fecha de 4 de octubre de 1857 hay otra certificación de la hoja de amillaramientos de riqueza rústica, en la que consta Mariano Enguita, vecino de Almaluez, propietario de media yugada de viña en la Cuesta Mala, término de Ariza.

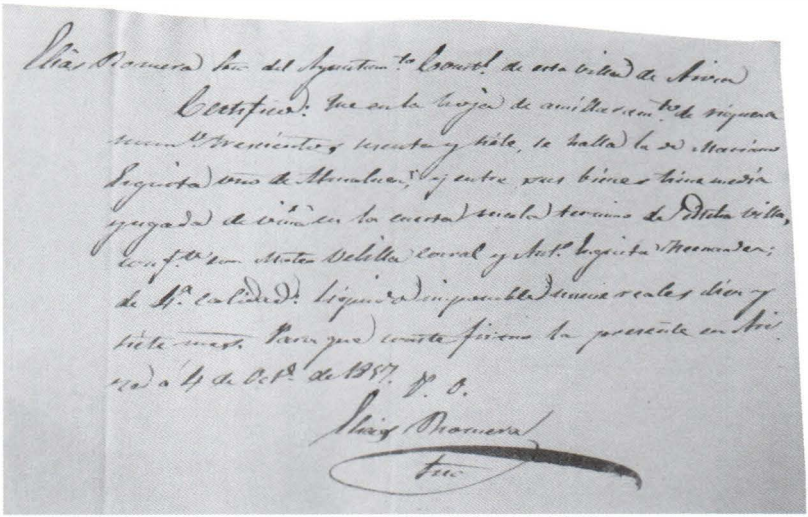

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.6.

"Elias Romera Srco. del Ayuntam^to^. Const^al^. de esta villa de Ariza.- Certifico: Que en la hoja de amillaram^to^. de riqueza num^o^. trescientos sesenta y siete, se halla la de Mariano Enguita vno. de Almaluez, y entre sus bienes tiene media yugada de viña en la Cuesta Mala termino de esta dha villa conf^te^. con Mateo Velilla Corral y Ant^o^. Enguita Hernandez; de 4ª calidad: liquido imponible nueve reales diez y siete mrs. Para que conste firmo la presente en Ariza á 4 de Oct^e^. de 1857.- P.O. Elias Romera.- Srco.". (Firmado y rubricado).

Por estos documentos se deduce la migración de individuos entre las dos provincias limítrofes, Soria y Zaragoza, que durante el siglo XIX fue tan destacable.

Nada desdeñables son los contratos de ganadería y documentos relativos al arriendo de bienes semovientes de Félix Pascual Gallego y su esposa Victoriana Chércoles los cuales quedan aquí recogidos. El 14 de noviembre de 1857, Félix Pascual Gallego se dirige a José Roque de Francia con motivo del arriendo de cincuenta ovejas a vecinos de Almaluez y sale fiador del importe de las mismas.

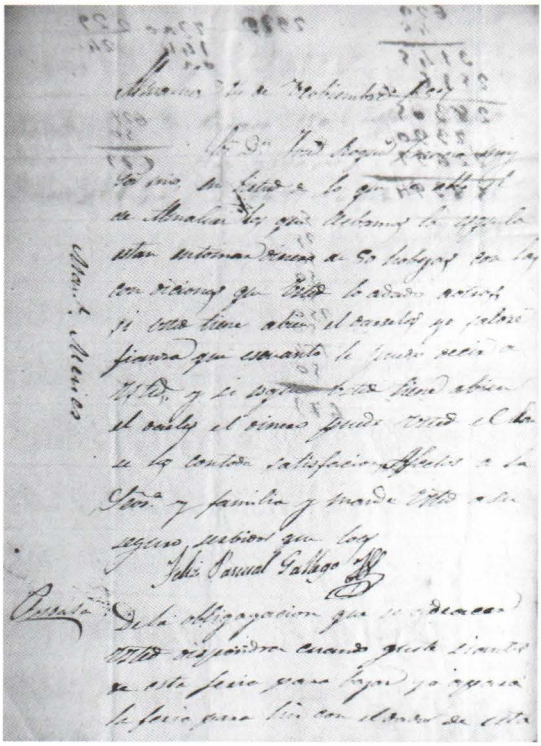

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Almaluez 14 de Nobiembre 1857.- Sor. Dn. Jose Roque Francia muy Sor mio, En birtud de lo que se ablo si de Almaluez los que llebamos la esquela estan entomar dinero de 50 hobejas con las con diciones que Usted lo adado aotros, si Usted tiene abien el darselos yo saldre fianza que escuanto le puedo decir a Usted, y si esque Usted tiene abien el darles el dinero puede Usted el darse los contoda satisfacion. Afectos a la Seora. y familia y mande Usted a su seguro serbidor que soy.- Feliz Pascual Gallego". (Firmado y rubricado).- *Posdata: De la obligacion que se adeacer Usted dispondra cuando guste siantes de esta feria ya no baja yo espero la feria para hir con el dador de esta".* Al margen figura *"Manl. Menés"*

El 9 de marzo de 1858 vuelve a escribir Félix Pascual Gallego a José Roque de Francia para que entregue cincuenta ovejas al dador o dadores de esta nota saliendo él como garante del pago, se refiere a Pedro Aguirre y Esteban Chércoles, también de Almaluez.

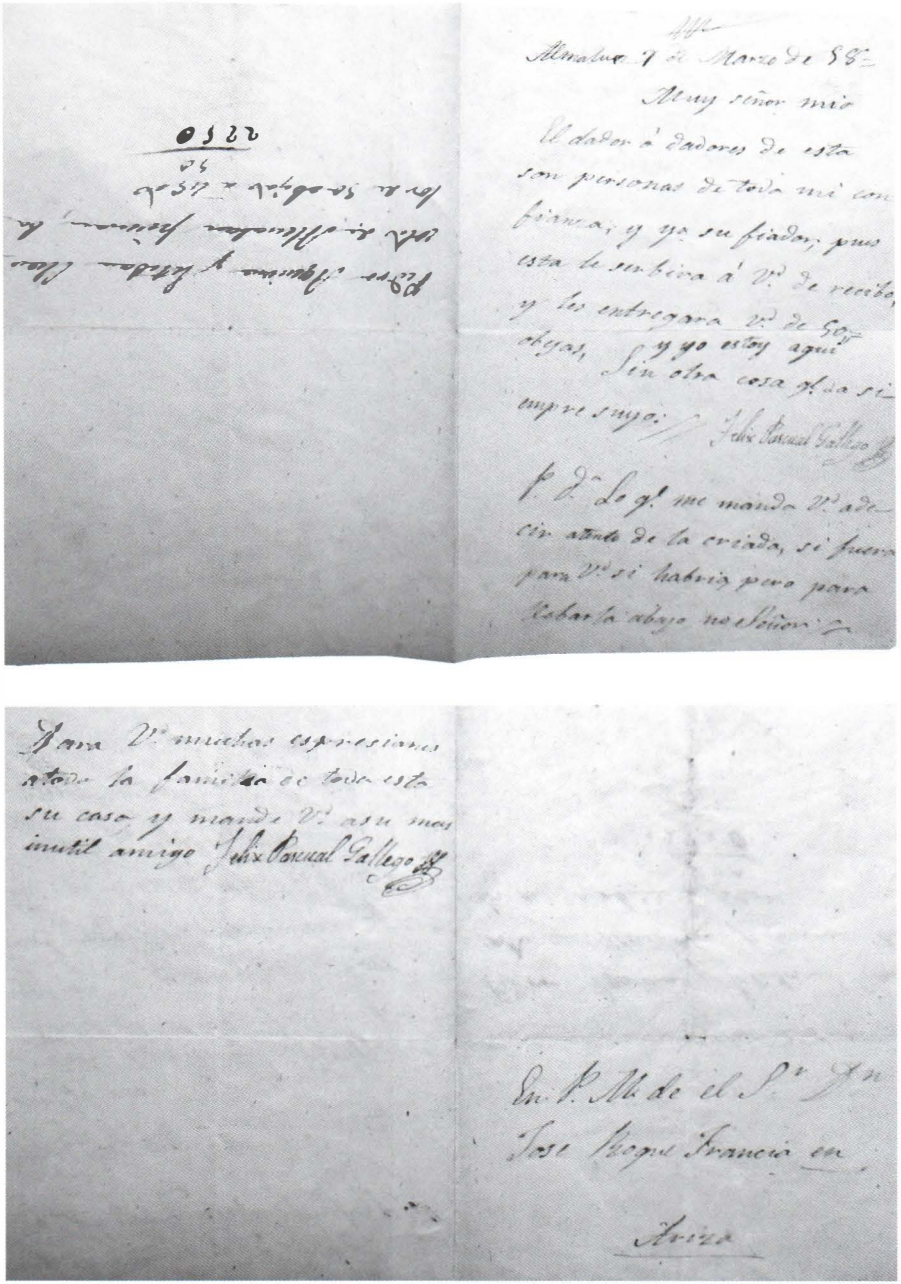

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Almaluez 9 de Marzo de 58=.- Muy señor mio.- El dador ó dadores de esta son personas de toda mi confianza, y yo su fiador, pues esta le serbira á V^d. de recibo, y les entregara V^d. de 50,,= obejas, y yo estoy aqui.- Sin otra cosa q^e da siempre suyo: Felix Pascual Gallego. (Firmado y rubricado).- *P.D^a. Lo q^e. me manda V^d. adecir altanto de la criada, si fuera para V^d. si habria, pero para llebarla abajo no Señor=.- Para V^d. muchas espresiones atoda la familia de toda esta su casa, y mande V^d. asu mas inutil amigo.- Felix Pascual Gallego".* (Firmado y rubricado). Al dorso figura en caligrafía de José Roque de Francia: *"Pedro Aguirre y Esteban Chercoles de Almaluez firman, balor de 50 obejas á 45 R^s. x 50= 2.250".*

Del 4 de octubre de 1863, correspondiente a Félix Pascual Gallego hay un estadillo contable de las deudas por las rentas de carneros, borregos y la cantidad e importe del trigo que debe pagar en especie a José Roque de Francia, desde el año 1861 hasta 1863.

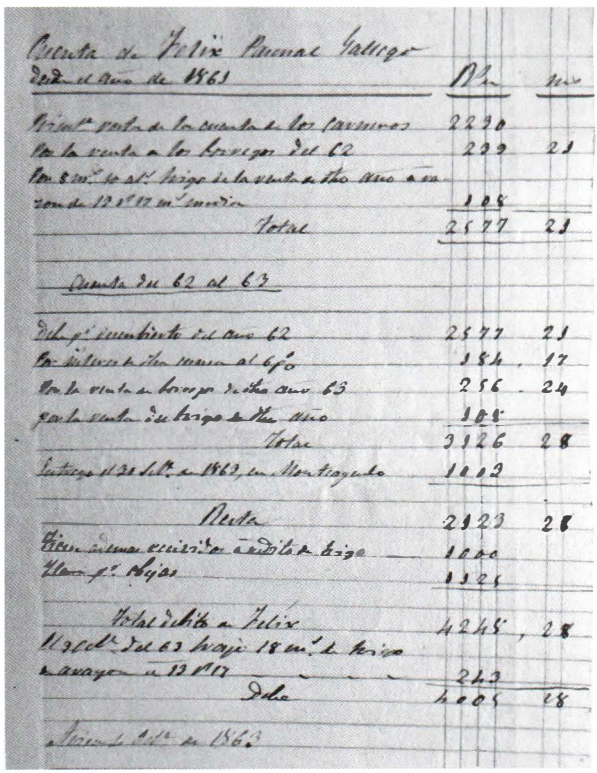

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Otros vecinos de Almaluez relacionados con la actividad ganadera de la familia Francia, son Agustín Carpio y su esposa Vicenta de Mingo, que el 2 de enero de 1864 contratan el arriendo por tres años de duración otorgado por Francisco Grande y Gil, vecino de Ariza, hijo político de José Roque de Francia, de setenta ovejas lanares prestándoles el importe de las mismas que ascendía a tres mil ochenta reales de vellón. Fueron testigos Elías Romera que firma a ruego de Vicenta de Mingo que dijo no saber hacerlo, y Félix Pascual Gallego, vecino de Almaluez. Si bien las mujeres tomaban parte en todas las decisiones familiares y especialmente éstas que afectaban a la índole económica, no indicaba que recibieran la misma educación que los hombres, de hecho el analfabetismo se dió más en el sexo femenino.

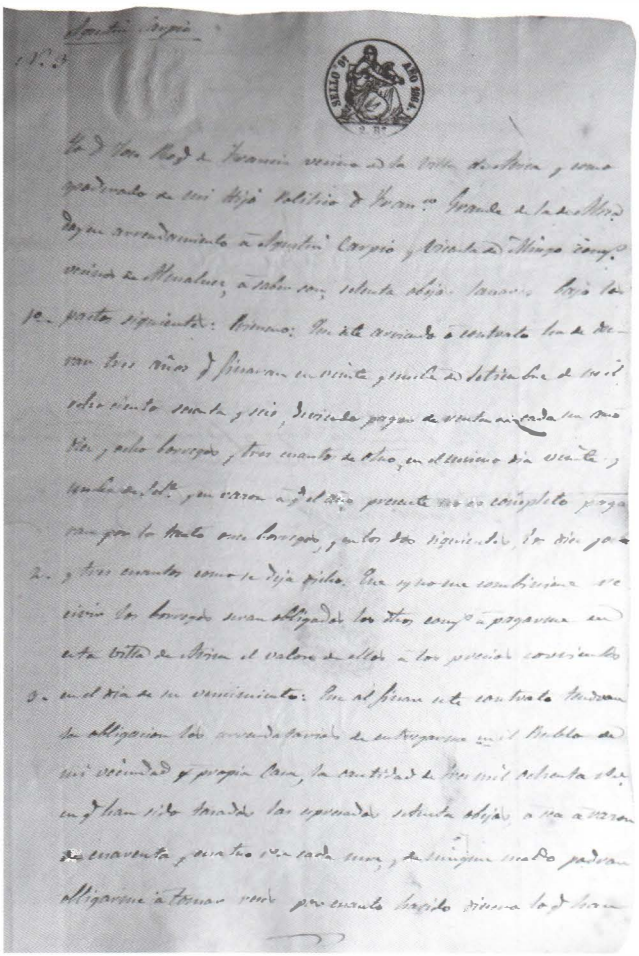

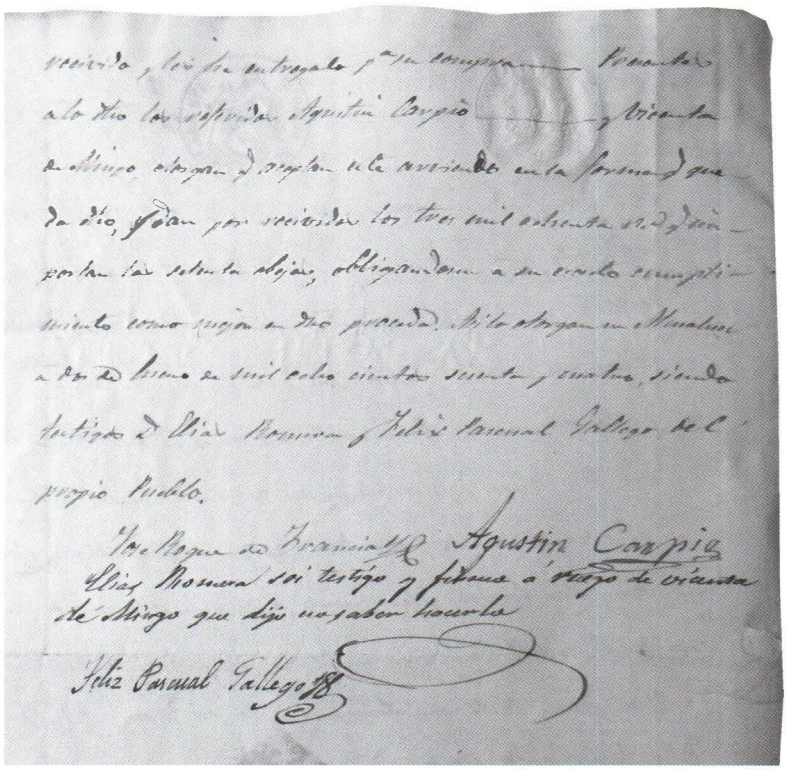

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"Agustin Carpio N. 3.- Yo D. Jose Roq^e. de Francia vecino de la Villa de Ariza y como apoderado de mi Hijo Politico D. Fran^co. Grande de la de Ateca doy en arrendamiento á Agustin Carpio y Vicenta de Mingo cony^s. vecinos de Almaluez, á saber son, setenta obejas lanares bajo los pactos siguientes: Primero: Que este arriendo ó contrato ha de durar tres años q^e. finaran en veinte y nuebe de Setiembre de mil ocho cientos sesenta y seis, deviendo pagar de renta en cada un año diez y ocho borregos y tres cuartos de otro, en el mismo dia veinte y nuebe de Set^e. y en razon á q^e. el año presente no es completo pagaran por lo tanto once borregos, y en los dos siguientes, los diez y ocho y tres cuartos como se deja dicho. Que sy no me combiniese recivir los borregos seran obligados los dhos cony^s. á pagarme en esta Villa de Ariza el valor de ellos á los precios corrientes en el dia de su vencimiento: Que al finar este contrato tendran la obligacion los arrendatarios de entregarme en el Pueblo de mi vecindad y propia Casa, la cantidad de tres mil

ochenta r^s v^n. en q^e. han sido tasadas las espresadas setenta obejas, ó sea á razon de cuarenta y cuatro r^s. v^n. cada una, y de ningun modo podran obligarme á tomar reses por cuanto hasido dinero lo q^e. han recivido y les he entregado p^a su compra____Presentes á lo dho los referidos Agustin Carpio _____ y Vicenta de Mingo, otorgan q^e. aceptan este arriendo en la forma q^e. queda dho, y dan por recividos los tres mil ochenta r^s. v^n. q^e. importan las setenta obejas, obligandosen á su esacto cumplimiento como mejor en dro proceda. Asi lo otorgan en Almaluez á dos de Enero de mil ocho cientos sesenta y cuatro, siendo testigos D. Elias Romera y Felix Pascual Gallego del propio Pueblo.- Jose Roque de Francia. (Firmado y rubricado). *Agustin Carpio* (Firmado y rubricado). *Elias Romera soi testigo y firmo á ruego de Vicenta de Mingo que dijo no saber hacerlo.-* (Firmado y rubricado).- *Feliz Pascual Gallego"* (Firmado y rubricado). Al margen del primer folio del documento figuran los números *"1º. 2. 3."* correspondientes a las cláusulas del contrato. Extendido en pliego de oficio *"SELLO 9º AÑO 1864 2 Rs"*. Sello gofrado muy tenue.

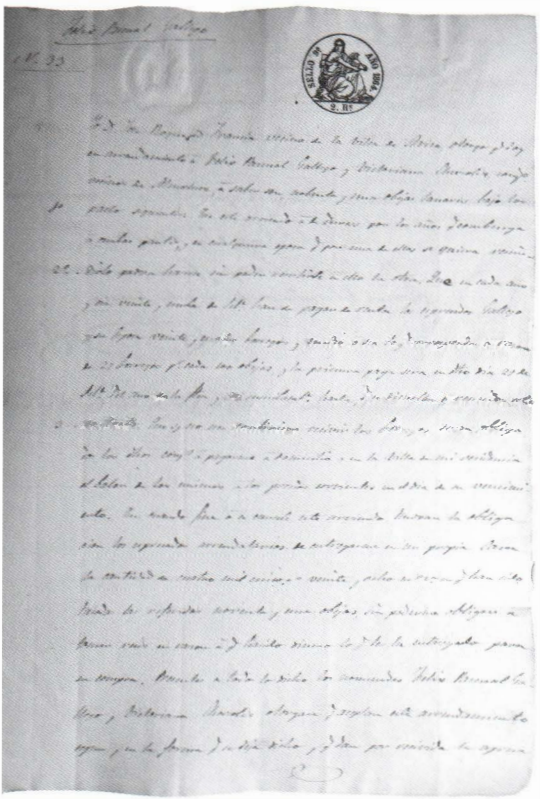

En la misma fecha que el anterior, 2 de enero de 1864, hay otro contrato de arrendamiento, otorgado por José Roque de Francia de noventa y una ovejas lanares a favor de Félix Pascual Gallego y Victoriana Chércoles, cónyuges y vecinos de Almaluez. Una claúsula difiere del anterior, éste tiene duración indeterminada por los años que convenga a ambas partes. Al igual que el anterior señala la fecha del cobro el 29 de septiembre. Son testigos Félix Utrilla y al igual que en el precedente, Victoriana Chércoles tampoco sabía leer ni escribir y rubrica a su ruego el testigo Elías Romera.

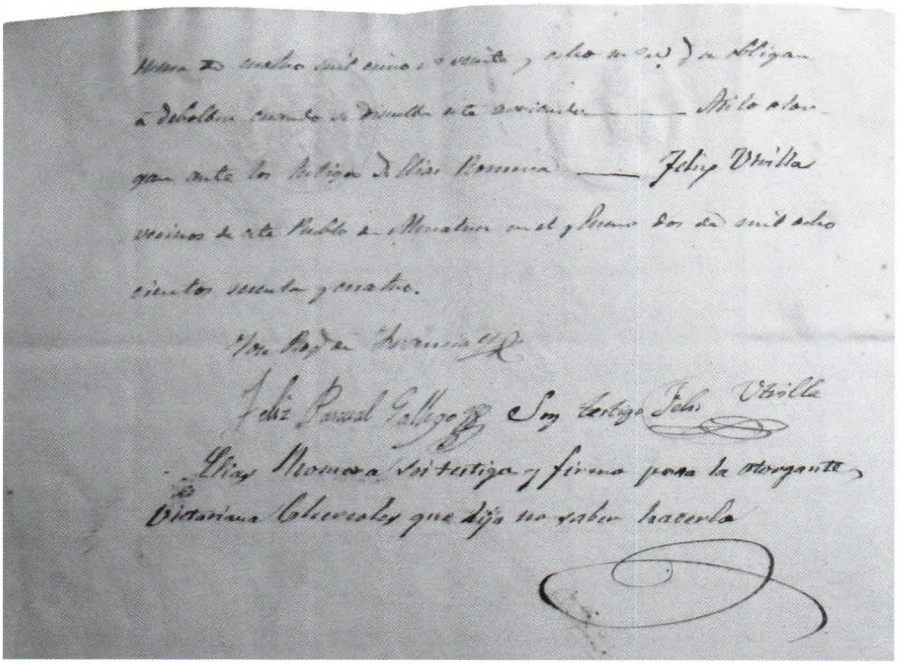

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"Felix Pascual Gallego.- N. 33.- Yo D. Jose Roque de Francia vecino de la Villa de Ariza, otorgo q^e^. doy en arrendamiento á Felix Pascual Gallego y Victoriana Chercoles, cony^s^. vecinos de Almaluez, á saber son, nobenta y una obejas lanares, bajo los pactos siguientes: Que este arriendo á de durar por los años q^e^. combenga á ambas partes, y en cualquiera epoca q^e^. por una de ellas se quiera rescindirlo podra hacerse sin poder rescihirse á ello la otra. Que en cada año y dia veinte y nuebe de Set^e^. han de pagar de renta los espresados Gallego y su Esposa veinte y cuatro borregos y medio ó sea lo q^e^. corresponda á razon de 27 borregos p^r^. cada 100 obejas, y la primera paga sera en dho dia 29 de St^e^. del año de la fha y asi sucesibam^te^. hasta q^e^. se disuelba ó rescinda este contrato: Que sy no me combiniera recivir los borregos seran obligados los dhos cony^s^. á pagarme á domicilio ó en la Villa de mi residencia el balor de los mismos á los precios corrientes en el dia de su vencimiento. Que cuando fine ó se cancele este arriendo tendran la obligacion los espresados arrendatarios de entregarme en mi propia Casa la cantidad de cuatro mil cinco r^s^. veinte y ocho mr^s^.v^n^. en q^e^. han sido tasadas las referidas noventa y una obejas, sin poderme obligar á tomar reses en razon á q^e^. hasido dinero

lo qᵉ. les he entregado para su compra. Presentes á todo lo dicho los nominados Felix Pascual Gallego y Victoriana Chercoles otorgan qᵉ. aceptan este arrendamiento segun y en la forma qᵉ. se deja dicho y qᵉ. dan por recivida la espresada suma de cuatro mil cinco rˢ. veinte y ocho mrˢ vⁿ. qᵉ. se obligan á debolber cuando se disuelba este arriendo._____ Asi lo otorgan ante los testigos D. Elias Romera_____ Felix Utrilla vecinos de este Pueblo de Almaluez en el y Enero dos de mil ocho cientos sesenta y cuatro.- Jose Roqᵉ. de Francia. (Firmado y rubricado).- *Feliz Pascual Gallego* (Firmado y rubricado). *Soy testigo Felis Utrilla* (Firmado y rubricado).- *Elias Romera soi testigo y firmo para la otorgante, Victoriana Chercoles que dijo no saber hacerlo."* (Rubricado) Al margen figuran *"1º 2º 3"*, correspondientes a las cláusulas de este contrato. Extendido en pliego de oficio *"SELLO 9º AÑO 1864 2.Rs."*. Sello gofrado muy tenue.

El 27 de octubre de 1866 José Roque de Francia presenta en el Juzgado de Paz de Ariza una requisitoria citando a Agustín Carpio vecino de Almaluez, para que pague la cantidad de tres mil seiscientos ochenta reales de vellón que le adeuda, procedente de la renta del ganado lanar. Los gastos del juicio corren a cargo del deudor. Las inclemencias del tiempo, las enfermedades, las adversidades en las que se veían envueltas muchas familias les impedían cumplir con las obligaciones contraídas. Solía haber avenencias en el juicio de conciliación y aunque nuestro Notario aplazase el pago en más de una ocasión, nunca salía perjudicado con el nuevo acuerdo.

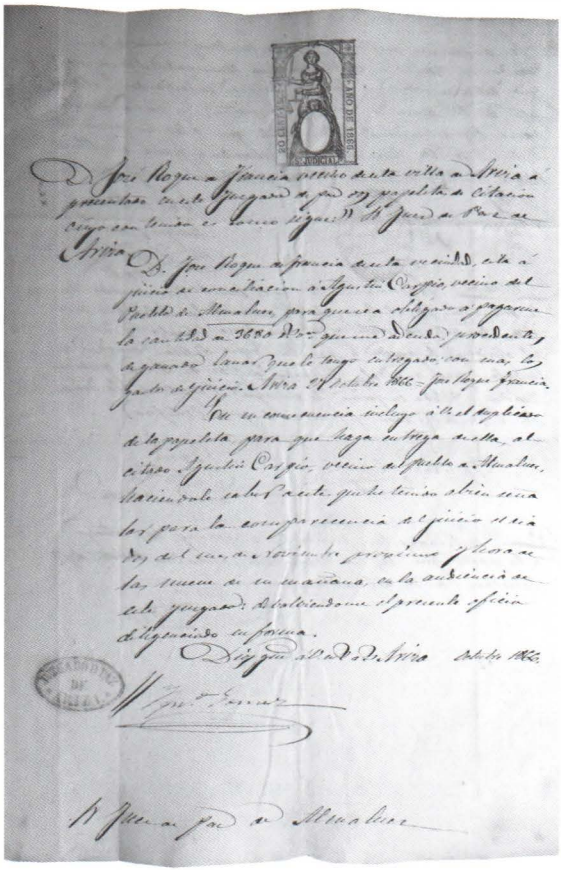

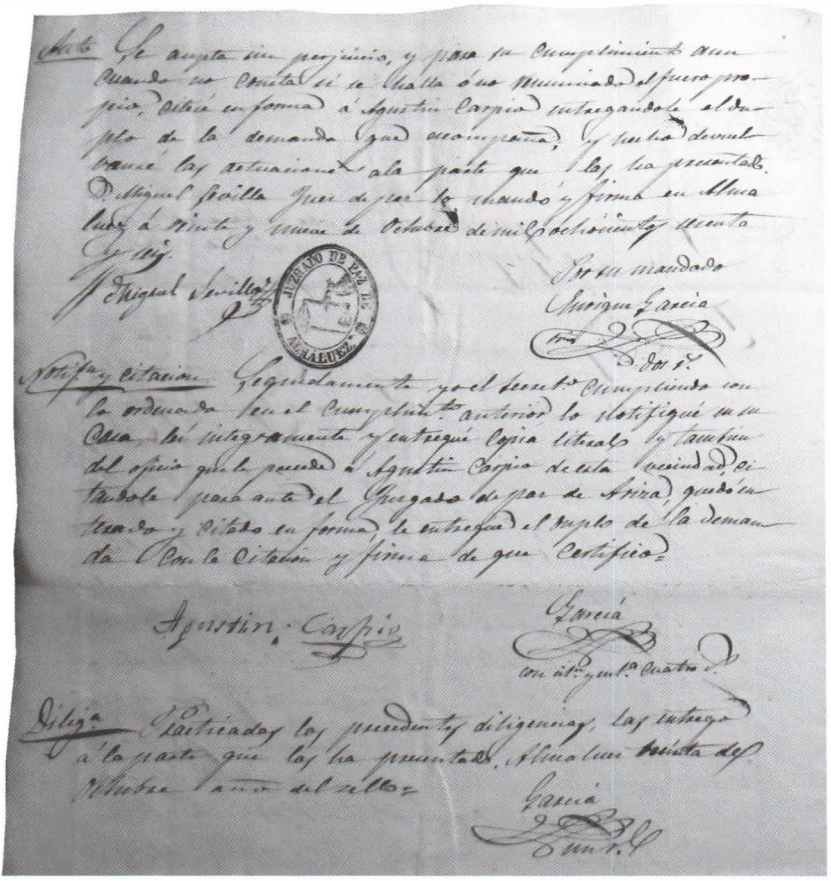

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.2.

"D. José Roque de Francia vecino de esta villa de Ariza á presentado en este Juzgado de paz dos papeletas de Citacion cuyo contenido es como sigue: "Sr. Juez de Paz de Ariza.- D. Jose Roque de Francia de esta vecindad, cita á juicio de conciliacion á Agustín Carpio, vecino del Pueblo de Almaluez, para que sea obligado á pagarme la cantidad de 3680 Rs.Vn. que me adeuda, procedentes de ganado lanar, que le tengo entregado; con mas los gastos del juicio. Ariza 27 Octubre 1866= Jose Roque Francia.- En su consecuencia incluyo á V. el duplicado de la papeleta, para que haga entrega de ella, al citado Agustin Carpio, vecino del pueblo de Almaluez, haciendole saber á este que he tenido abien señalar para la comparecencia del juicio el dia dos del mes de Noviem-

bre proximo y hora de las nueve de su mañana, en la audiencia de este Juzgado: debolbiendome el presente oficio diligenciado en forma.-Dios gue. á V. Ms .As. Ariza Octubre 1866 J. Ign° Gomez (Firmado y rubricado).- *Sr. Juez de Paz de Almaluez.* Al margen y lado izquierdo de la firma sello en tinta que dice: *"JUZGADO D PAZ DE ARIZA".*

Auto Se acepta sin perjuicio, y para su cumplimiento aun cuando no consta si se halla ó no renunciado al fuero propio, citesé en forma á Agustin Carpio entregandole el duplo de la demanda que acompaña; y hecho devuelvansé las actuaciones a la parte que las ha presentado. D.Miguel Sevilla Juez de paz lo mandó y firma en Almaluez á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.- Miguel Sevilla (Firmado y rubricado).- *Por su mandado Enrique García Srio dos R^s.* (Firmado y rubricado). Sello en tinta en medio de las dos firmas *"JUZGADO DE PAZ DE ALMALUEZ".*

Notif^n. y Citacion. Seguidamente yo el Secret° cumpliendo con lo ordenado en el Cumplim^to. anterior, lo notifiqué en su Casa, leí íntegramente y entregué Copia literal y tambien del oficio que le precede á Agustin Carpio de esta vecindad, citandole para ante el Juzgado de paz de Ariza, quedó enterado y citado en forma, le entregue el duplo de la demanda con la citacion y firma de que Certifico=.- Agustín Carpio (Firmado y rubricado). *García* (Firmado y rubricado). *Con cit^n. y ent^a. cuatro R^s.- Dilig^a. Practicadas las precedentes diligencias, las entrego á la parte que las ha presentado. Almaluez treinta de Octubre año del sello=.- Garcia"* (Firmado y rubricado). Extendido en pliego de oficio *"S° JUDICIAL. 20 CENT. ESC°. AÑO DE 1866".*

El borrador de los apuntes de diciembre de 1866 sobre los gastos suplidos por los deudores que se citan a juicio por las deudas contraídas de ganado indica que el señor Francia era muy puntilloso, pues anotaba hasta el gasto más mínimo de las deudas. Las deudas habían quedado satisfechas pues están cruzadas por una línea vertical, una costumbre que significaba el cobro.

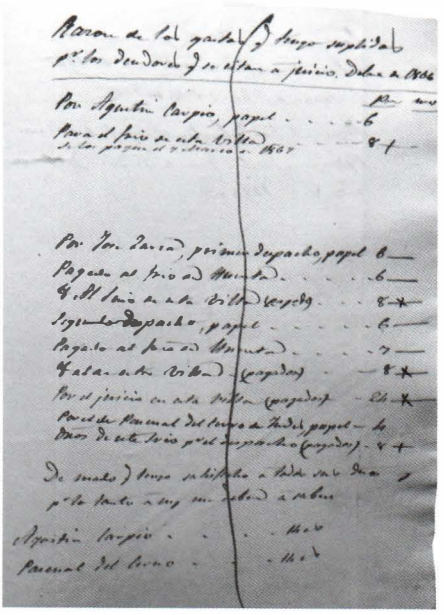

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

El siguiente apunte de 24 de octubre de 1867 da cuenta de los tratos convenidos con Félix Pascual Gallego, Pedro Garcés y Agustín Carpio por los arrendamientos y con sus correspondientes rentas en especie. Se mencionan las medidas agrarias aragonesas y castellanas. Y en este apunte deja expuesto que Agustín Carpio pagará por los tres mil ochenta reales en vez de los borregos, veinticuatro medias castellanas de trigo puro y tres celemines.

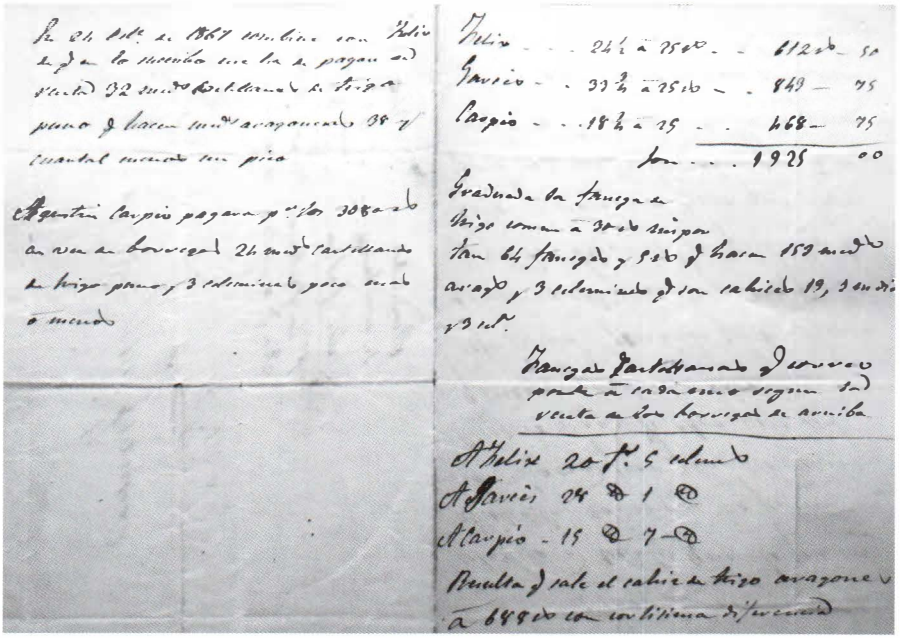

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"En 24 Oct^e. de 1867 combine con Felix de q^e.en lo sucesibo me ha de pagar en renta 32 med^s. castellanas de trigo puro q^e. hacen med^s. aragonesas 38 y cuartal menos un pico.- Agustin Carpio pagara p^r. los 3.080 R^s. en vez de borregos 24 med^s. castellanas de trigo puro y 3 celemines poco mas ó menos.

Felix	*24 ½ á 25 R^s.*	*612 R^s.*	*- 50*
Garcés.....	*33 ¾ á 25 R^s.*	*843*	*- 75*
Carpio	*18 ¾ á 25*	*468*	*- 75*
.....	.....*Son*	*1.925*	*- 00*

Graduada la fanega de trigo comun á 30 R^s. importan 64 fanegas y 5 R^s. q^e. hacen 153 med^s. arag^s. y 3 celemines q^e. son cahices 19, una media y 3 cel^s.

Fanegas castellanas q^e^. corresponde á cada uno segun la renta de los borregos de arriba.-

A Felix	*20 F^s^. 5 celem^s^.*
A Garcés	*28 id. 1 id.*
A Carpio	*15 id. 7 id.*

Resulta q^e^. sale el cahiz de trigo aragones á 688 R^s^. con cortisima diferencia".

El 2 de noviembre de 1869 José Roque de Francia demanda a Félix Pascual Gallego, citándolo a juicio por la deuda contraída. En el apunte anterior se había convenido el 24 de octubre de 1867 que Félix en lo sucesivo le habría de pagar en renta treinta y dos medias castellanas de trigo puro, equivalentes a treinta y ocho medias y cuartal aragonesas. La deuda iba ascendiendo al no poder cumplir lo pactado.

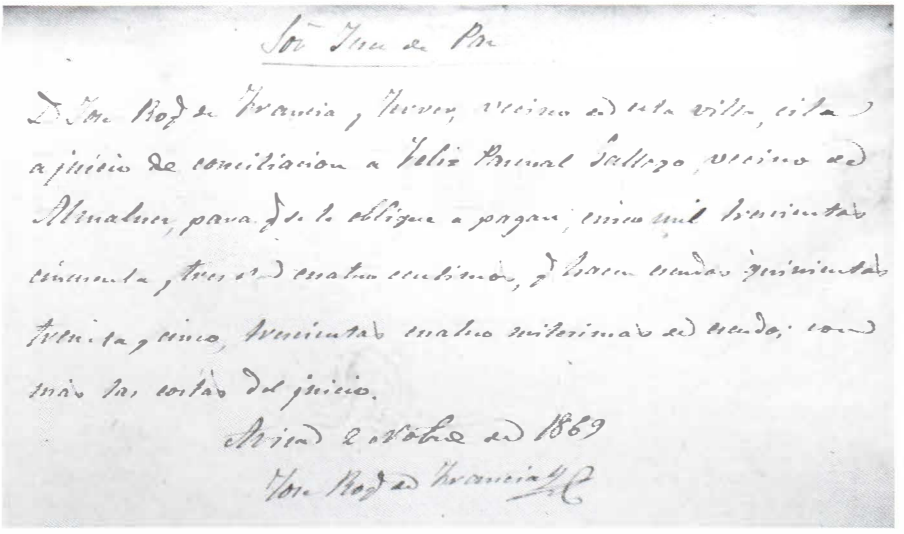

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sor. Juez de Paz.- D. Jose Roq^e^. de Francia y Terrer, vecino de esta villa, cita á juicio de conciliacion á Felix Pascual Gallego, vecino de Almaluez, para q^e^. se le obligue a pagar, cinco mil trescientos cincuenta y tres R^s^.v^n^. cuatro centimos, q^e^. hacen escudos quinientos treinta y cinco, trescientas cuatro milesimas de escudo; con mas las costas del juicio.- Ariza 2 Nobre de 1869.- Jose Roq^e^. de Francia". (Firmado y rubricado)

Una nueva demanda de José Roque de Francia del 1 de diciembre de 1869 es interpuesta contra los cónyuges Agustín Carpio y Vicenta de Mingo. Los tres mil ochenta reales de vellón que les había prestado para la compra de las ovejas a los cónyuges mencionados se convierten en cuatro mil ciento setenta reales y treinta y tres céntimos, más las costas y los gastos que se originen.

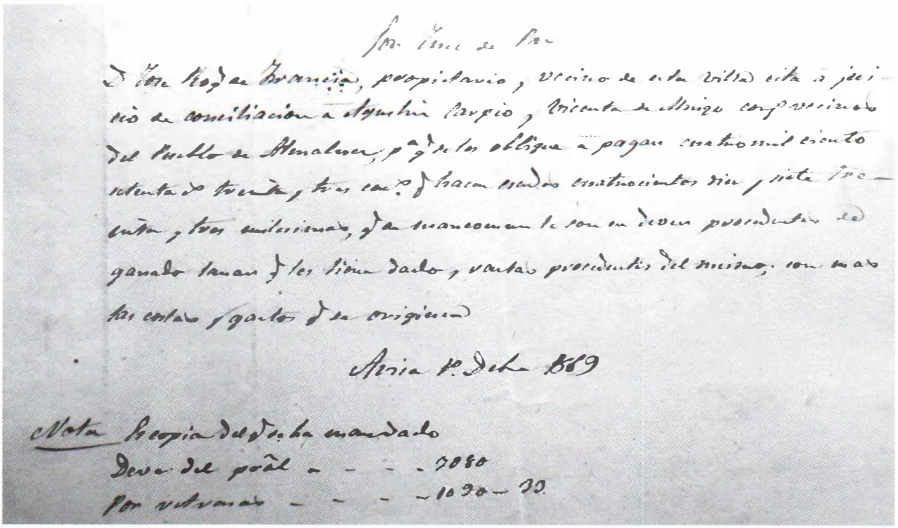

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sor. Juez de Paz.- D. Jose Roqe. de Francia, propietario y vecino de esta villa cita á juicio de conciliacion á Agustin Carpio y Vicenta de Mingo, conys. vecinos del Pueblo de Almaluez, pa qe. se les obligue á pagar cuatro mil ciento setenta Rs. treinta y tres cents. qe. hacen escudos cuatrocientos diez y siete treinta y tres milesimas, qe. de mancomunte. son en dever procedentes de ganado lanar qe. les tiene dado y rentas procedentes del mismo; con mas las costas y gastos qe. se originen.- Ariza 1º Debre. 1869.- Nota Es copia del qe. se ha mandado.- Deve del pral. 3080.- Por retrasos 1090,33".

En el documento del 13 de diciembre de 1870, el Juzgado de Almaluez enumera las notificaciones practicadas en ese Juzgado por José Roque de Francia. Era tal el fatalismo que cundía en estos pueblos que resultaba muy difícil salir de la ruina económica, pues las deudas cada vez mayores perjudicaban a ambas partes, acreedores y deudores, los unos porque no podían cobrar y los otros porque no podían pagar, ello explica que al final el comercio del ganado se hundiera y repercutiera negativamente en esta comarca.

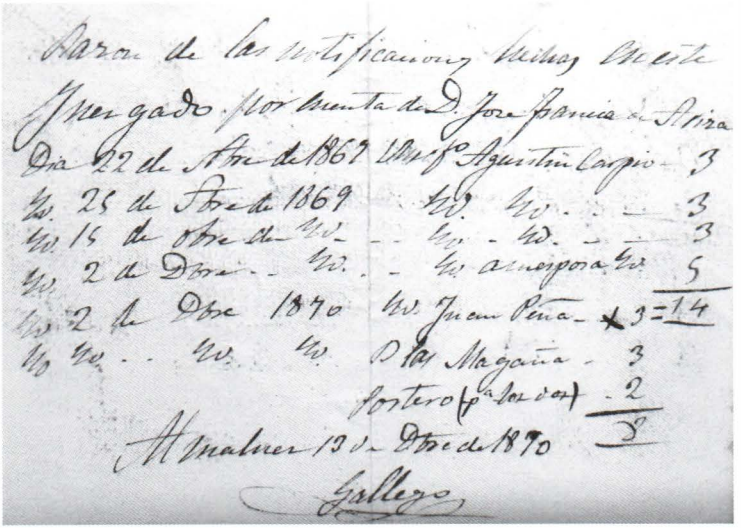

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Razon de las notificaciones hechas en este Juzgado por cuenta de D. Jose Francia de Ariza.

Día 22 de Nbre. de 1867	*Infº. Agustín Carpio*		*3*
Id. 25 de Sbre. de 1869	*Id.*	*Id.*	*3*
Id. 15 de Obre. id.	*Id.*	*Id.*	*3*
Id 2 de Dbre. Id.	*Id. a su esposa Id.*		*5*
			=14
Id. 2 de Dbre. de 1870	*Id. Juan Peña x*	*3*	
Id. id. id. id.	*Blas Magaña*	*3*	
	Portero (pª los dos)	*2*	
		8	

Almaluez 13 Dbre. de 1870.- Gallego".- (Firmado y rubricado)

Las estrecheces por las que atravesaban quienes acudían a los prestamistas solían ser muy acuciantes. Si no cumplían los pactos a los que venían obligados por escrito, principalmente el pago de los intereses y la deuda, terminaban siendo demandados en juicios de conciliación. Las tercianas o fiebres intermitentes muchas de las veces eran la causa de la imposibilidad de efec-

tuar los pagos en los plazos convenidos, si el arrendador era compasivo se aplazaba el débito durante el tiempo necesario, pero si le movía la usura no tenía lástima. En cambio, si el deudor ocupaba un escalafón social elevado, especialmente político, el acreedor evitaba el juicio para no verse perjudicado en otras esferas en las que se desenvolvía. No hay mucha diferencia con el paso de los siglos en el tráfico de influencias.

PUEBLA DE ECA Y ARCOS, rentas agrarias

Una muestra más de los préstamos que José Roque de Francia efectuaba en la provincia soriana la da el breve escrito fechado el 4 de diciembre de 1857 en La Puebla de Eca cuya copia se transcribe literalmente: *"La Puebla de Eca 4 de Diciembre de 1857.- Deben pagar á Dn. José Roque de Francia al respecto de 17 cuartillos y 728 milesimos por 100 por préstamo y año de 1858 á saber: Juan Esteban por 1.200 rvn. 4 fanegas y 21 cuartillos de trigo comun: medida castellana.- Dn. Pedro Garces por 6.000 rs. 22 fanegas y 8 cuartillos de id.: medida id.".*

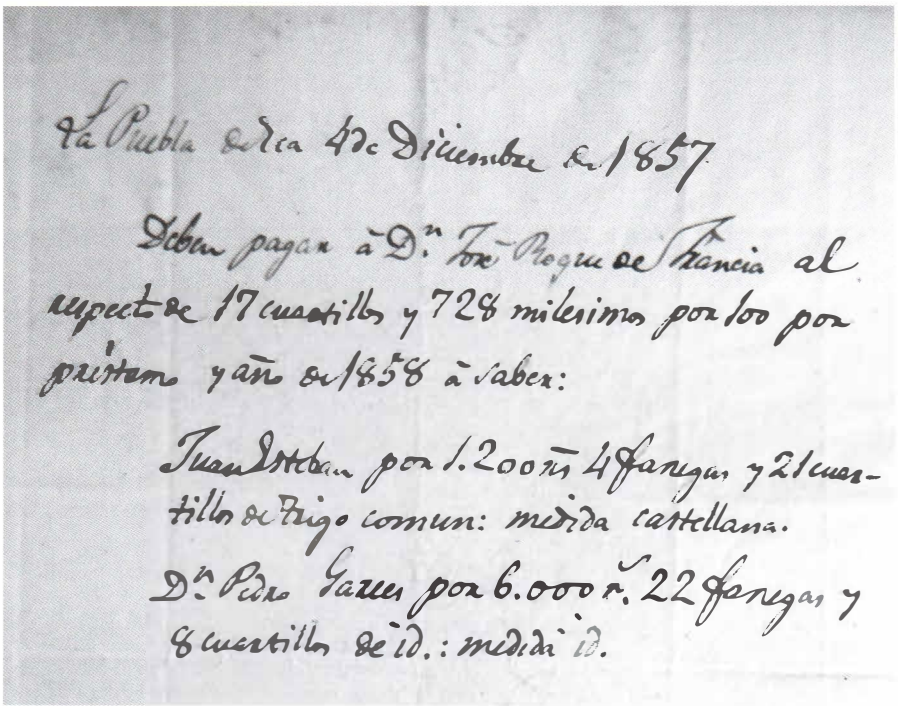
La Puebla de Eca 4 de Diciembre de 1857

Deben pagar á Dn. José Roque de Francia al respecto de 17 cuartillos y 728 milesimos por 100 por prestamo y año de 1858 á saber:

Juan Esteban por 1.200 rn 4 fanegas y 21 cuartillos de Trigo comun: medida castellana.

Dn. Pedro Garces por 6.000 rn. 22 fanegas y 8 cuartillos de id.: medida id.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

El 4 de diciembre de 1858, Gregorio Rodrigálvarez de Arcos le comunica a José Roque de Francia el envío de cuarenta y seis fanegas de trigo correspondientes a la renta de Valladares. Da a entender que Gregorio Rodrigálvarez era uno de los agricultores ricos de la localidad, pues menciona como portador del trigo a su criado, tiempos de una sociedad ruralizada donde solo las casas fuertes podían permitirse tener servidumbre.

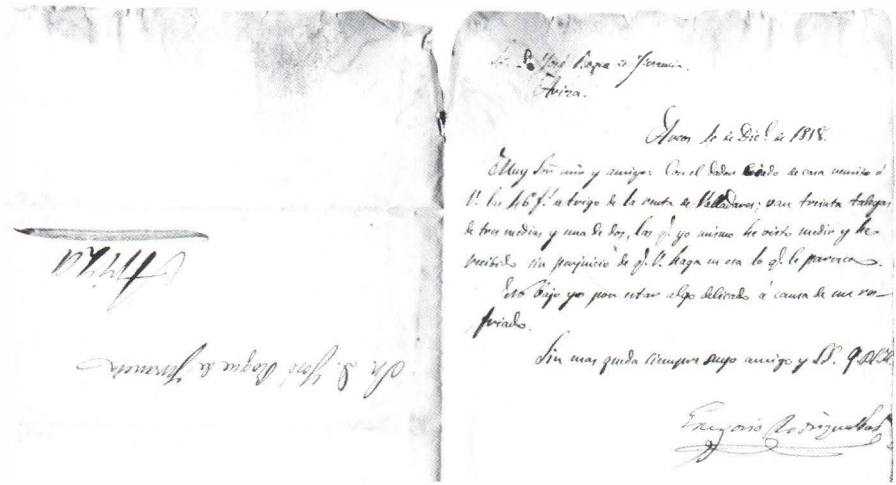

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sor. D. José Roque de Francia.- Ariza.- Arcos 4 de Dic^e. de 1858.- Muy Sor. mio y amigo: Con el dador Criado de casa remito á V. las 46 f^s. de trigo de la renta de Valladares; van treinta talegas de tres medias y una de dos, las q^e. yo mismo he visto medir y he recibido sin perjuicio de q^e. V. haga en esa lo q^e. le parezca.- No bajo yo por estar algo delicado á causa de un resfriado.- Sin mas queda siempre suyo amigo y S.S.Q.B.S.M.- Gregorio Rodrigalbarez". (Firmado y rubricado).

ARCOS DE MEDINACELI y el transporte por ferrocarril

Si bien las actividades agrícolas y ganaderas ocupaban a una buena parte de la población, también el transporte de viajeros por diligencia y la arriería empleaban a otros tantos trabajadores. Los trajineros portaban las mercancías a lomos de caballerías y en los consabidos carros. Dicen que existió frente al "cuartelillo" uno de estos paradores o ventas, donde se intercambiaban los animales de tiro. En la mayoría de las poblaciones se habilitaban estos establecimientos para descanso y avituallamiento de los viajeros.

Con anterioridad a 1825 la carretera que unía la capital de España con Zaragoza discurría por Alcalá de Henares, Guadalajara y Daroca. El nuevo trazado de la carretera Nacional II ya supuso un avance en las paradas de postas, por lo que este acceso representó para Arcos y comarca una nueva vía de comunicación y trajo considerables beneficios a los municipios por donde transcurría.

La Ley General de Ferrocarriles de junio de 1855 dictada por el Gobierno de Espartero dio paso a las obras del ferrocarril Madrid-Zaragoza que se iniciaron en 1857. En cinco años el tren llegaba hasta la capital del Ebro. Las principales líneas férreas españolas fueron financiadas por sociedades de capital francés. La compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante nació con el apoyo económico de la rama francesa de la familia Rothschild. El trazado de la vía no era fácil, había que franquear varios accidentes geográficos, cruzar el entronque montañoso de la cordillera Central y atravesar la cordillera Ibérica.

Las obras de la carretera Nacional II junto al nacimiento del ferrocarril traerán a Arcos el arraigo de una masa de asalariados procedentes de distintos puntos de la península que se instalarán en la localidad a partir del ultimo tercio del siglo XIX y en las primeras décadas del XX. Esto irá dando paso a un arrabal convertido en el barrio de "El Perchel", construido probablemente en emulación de aquellos otros bullangueros de Madrid o Málaga. Un cargamento de obreros de diversas provincias llegará hasta Arcos en unos tiempos de difícil subsistencia en las ciudades. Con ellos quedó arraigada toda una influencia social y cultural incluso en el ideario de concebir la vida. Junto a

las ideas liberales o la masonería, el pensamiento de Alan Kardec se dió cita años después en la sociedad arcobrigense que despertó en el siglo XIX entre desamortizaciones y un tambaleante constitucionalismo al que no le faltaron guerras y disensiones.

El 16 de mayo de 1863, salvando todos los obstáculos, el tren llegó a Zaragoza. Una muestra del tráfico ferroviario es el documento de respuesta de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante sobre una reclamación a dicha Compañía que José Roque de Francia y su yerno Hilario Santa Úrsula habían enviado a la misma.

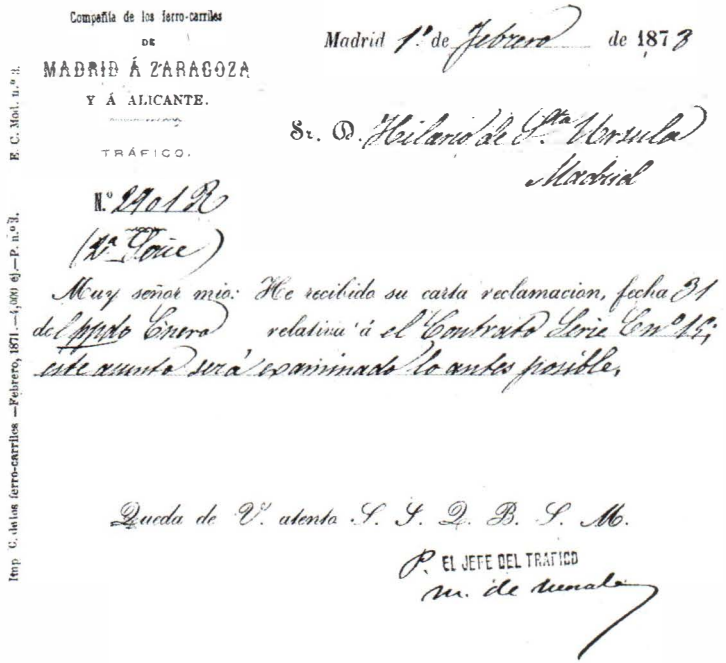
Compañía de los ferro-carriles
DE
MADRID Á ZARAGOZA
Y Á ALICANTE.
TRÁFICO.

Madrid 1.º de Febrero de 1873

Sr. D. Hilario de Sta. Ursula
Madrid

N.º 2401 R
(2.ª Serie)

Muy señor mio: He recibido su carta reclamacion, fecha 31 del ppdo Enero relativa á el Contrato Serie C n.º 12; este asunto será examinado lo antes posible.

Queda de V. atento S. S. Q. B. S. M.

P. EL JEFE DEL TRAFICO
m. de Mendoza

Imp. C. de los ferro-carriles —Febrero, 1871.—4,000 ej.—P. n.º 3. E. C. Mod. n.º 3.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Según "La Crónica de la Provincia de Soria" de Antonio Pérez Rioja, Arcos contaba en 1867 con seiscientos setenta y nueve habitantes. El ferrocarril supuso un crecimiento demográfico y la transformación de la localidad, convirtiéndose en un punto neurálgico, no sólo de comunicaciones, sino también comercial. Su mercado comienza a ser notorio, a él acuden para efectuar las transacciones agrícolas, ganaderas y mercantiles gentes procedentes de todos los alrededores. Atraídos por el progreso que el tren representa, los

tratantes, comerciantes, comisionistas, viajan, facturan, exportan a otras regiones y Arcos vive un periodo de auge económico. En la villa surgen nuevos servicios. Las diligencias quedan en un segundo plano. El correo y el dinero se transportan por ferrocarril, al igual que las materias primas y los productos manufacturados. El mundo ferroviario pone su contrapunto, jefes de estación, fogoneros, maquinistas, lampisteros, guardagujas, guardabarreras, mozos de tren, factores, interventores, peones, todos forman un nuevo colectivo social.

Fueron muchos los hombres de negocios que transitaron por Arcos, unas veces por razones empresariales, otras por política, otras por amistad. Uno de ellos fue el eminente Vicente Vázquez Queipo, economista, matemático y político. La vida y obra de este hombre merece un profundo estudio. Entre sus actividades industriales figura la fabricación de baldosas en Ocaña, y la distribución y almacén de las baldosas de las fábricas de la familia Francia, y de Manuel Germán.

Su administrador, Cipriano del Fresno, fue también una personalidad en su tiempo y destacó como mecenas de una escuela en la Parroquia de Pivierda, cercana a Colunga, en su Asturias natal.

Las cartas que Cipriano del Fresno envía a José Roque de Francia son una referencia para conocer la cotidianidad en la que se desenvolvían carreteros, cargadores y operarios y por supuesto el testimonio más fidedigno y significativo de la revolución postindustrial que alcanzó de lleno a esta comarca.

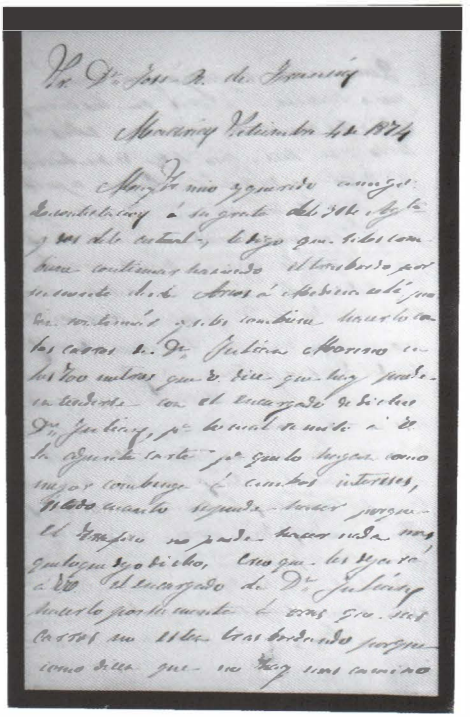

El 4 de septiembre de 1874, Cipriano del Fresno contesta a las cartas de José Roque de Francia de 31 de agosto y 2 de septiembre, y menciona los carros de Julián Moreno para el trasbordo de los baldosines desde Arcos a Medinaceli. También insiste que han salido trescientos cincuenta baldosines rotos y un peso de siete mil trescientos kilos, cuando siempre pasa de ocho mil.

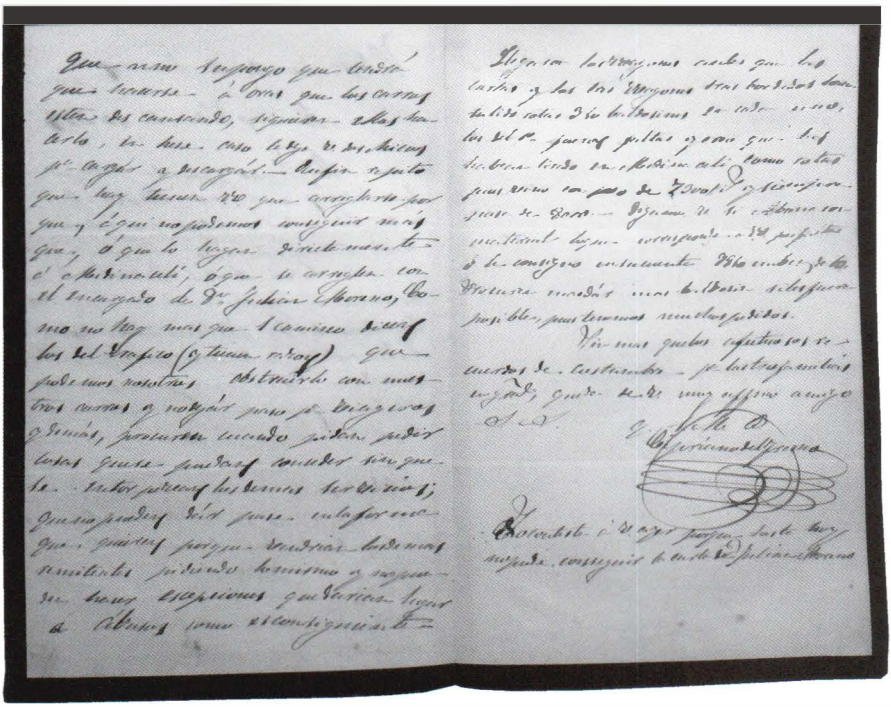

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. Dⁿ. José R. de Francia.- Madrid Setiembre 4 de 1874.- Muy Sr. mio y querido amigo: En contestacion á su grata del 31 de Agᵗᵒ. y dos del actual, le digo que siles combiene continuar haciendo el trasbordo por su cuenta desde Arcos á Medinaceli, pueden continuar, y si les combiene hacerlo con los carros de Dⁿ. Julian Moreno en los 700 metros que V. dice que hay puede entenderse con el encargado de dicho Dⁿ. Julian, pª lo cual remito á V. la adjunta carta pª que lo hagan como mejor combenga á ambos intereses, es todo cuanto sepuede hacer porque el Trafico no puede hacer nada mas, que lo que dejo dicho, creo que les dejara á V.V. el encargado de Dⁿ. Julian hacerlo por su cuenta á oras que sus carros no esten trasbordando porque como dicen que no hay mas camino que uno supongo que tendrá que hacerse á oras que los carros esten des cansando, siquieren ellos hacerlo, en hese caso le deja V. sus chicos pª cargár y descargár. Enfin repito que hoy tienen V.V. que arreglarse porque, áqui no podemos conseguir más que, ó que lo hagan directamente á Medinaceli, ó que se arreglen con el encargado de Dⁿ. Julian Moreno, Como no hay mas que 1 camino dicen los del Trafico (y tienen razon) que podemos nosotros obstruirlo con nuestros carros y no dejár paso pª viageros y

demás, procuren cuando pidan pedir cosas que se puedan conceder sin que se entorpezcan los demas servicios; que no pueden decir pase en la forma que quieren porque vendrian los demas remitentes pidiendo lo mismo y no pueden hacer escepciones quedarian lugar á ábusos como es consiguiente.- Llegaron los vagones antes que las cartas y los tres vagones trasbordados han salido rotos 350 baldosines en cada uno, los del 1º fueron faltas y creo que las habrán tirado en Medinaceli como rotas pues vino con peso de 7300 kilˢ. y siempre pasa de 8000. Digame V. si Abone con material loque corresponde á V.V. por faltas ó le consigno en su cuenta 9850 embez de 10. Procuren mandár mas baldosin si les fuera posible, pues tenemos muchos pedidos. - Sin mas quelos afectuosos recuerdos de costumbre pª las tres familias en gral. queda de V. muy affmo amigo S. S. Q. S. M. B.- Cipriano del Fresno (Firmado y rubricado).- *No conteste á V. ayer porque hasta hoy no pude conseguir la carta de D. Julian Moreno"*. (Documento escrito en carta de luto).

El 9 de septiembre de 1874, Cipriano del Fresno comunica a José Roque de Francia, que se ha dirigido al Jefe de Tráfico y Movimiento instándole al Jefe de Estación de Ariza para que miren con preferencia la mercancía de Francia

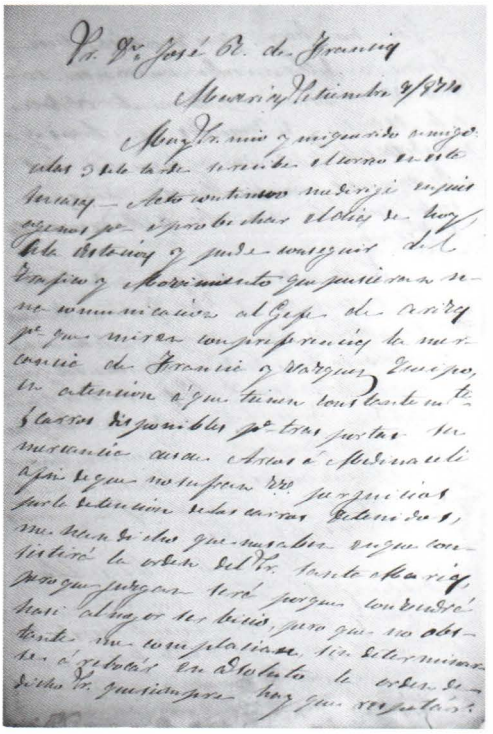

y Vázquez Queipo en atención a los cinco carros que tienen disponibles para transportarla desde Arcos a Medinaceli, que solo obedece a la escasez de muelles en Arcos y Medinaceli.

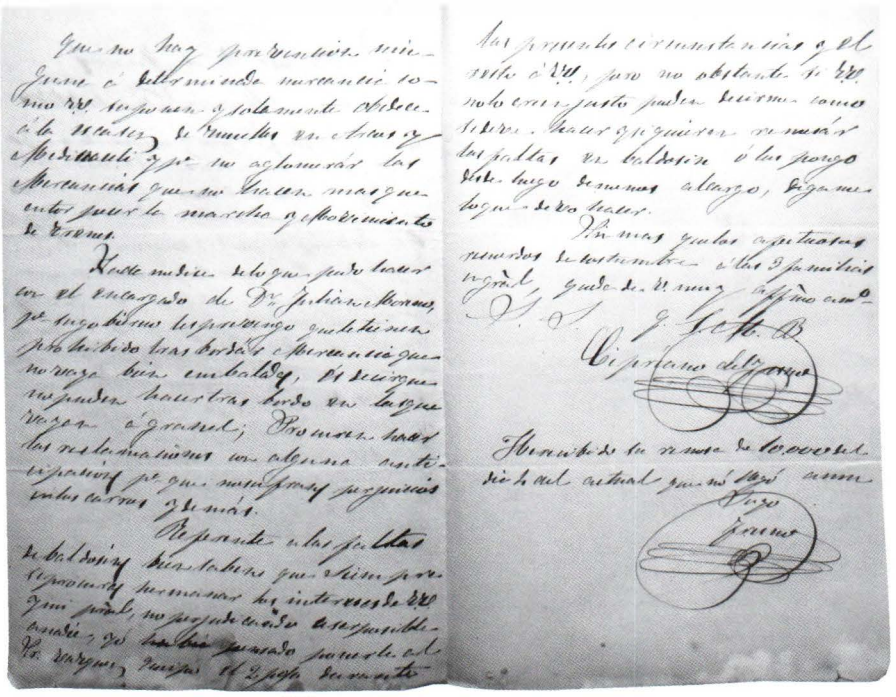

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. Dⁿ. José R. de Francia.- Madrid Setiembre 9/874. –Muy Sr. mio y mi querido amigo: Alas 3 de la tarde se recibe el correo en esta su casa. Acto continuo me dirigi en pies agenos pª áprobechar el dia de hoy, ála Estacion y pude conseguir del Trafico y Movimiento que pusieran una comunicacion al Gefe de Ariza pª que miren con preferencia la mercancia de Francia y Vazquez Queipo, en atencion á que tienen constantemte. 5 carros disponibles pª trasportar su mercancia desde Arcos á Medinaceli áfin de que no sufran V.V. perjuicios por la detencion delos carros detenidos, me han dicho que no saben en que consistirá la orden del Sr. Santa Maria, pero que juzgan será porque convendrá hasi al mejor serbicio, pero que no obstante me complacian, sin determinarse á rebocár en absoluto la orden de dicho Sr. que siempre hay que respetár. Que no hay prevencion ninguna á determinada mercancia como V.V. suponen y solamente obedece á la escasez de muelles en Arcos y Medi-

naceli y pª no aglomerár las Mercancias que no hacen mas que entorpecer la marcha y Movimiento de Trenes.– Nada me dice de lo que pudo hacer con el encargado de Dⁿ. Julian Moreno, pª su gobierno les prevengo que le tienen prohibido trasbordár Mercancia que no vaya bien embalada, és decir que no pueden hacer trasbordo en las que vayan á granel; Procuren hacer las reclamaciones con alguna anticipacion pª que no sufran perjuicios en los carros y demás.- Referente a las faltas de baldosin bien saben que siempre se procura hermanar los intereses de V.V. y mi pral. no perjudicando aser posible anadie, yó habia pensado ponerle al Sr. Vazquez Queipo el 2 p% durante las presentes circunstancias y el resto á V.V., pero no obstante si V.V. no lo creen justo pueden decirme como se deve hacer y si quieren remesár las faltas en baldosin ó las pongo desde luego de menos alcargo, digame lo que devo hacer.- Sin mas que los afectuosos recuerdos de costumbre á las 3 familias en gral. queda de V. muy affmo. amº S. S. Q. S. M. B.- Cipriano del Fresno (Firmado y rubricado).- *He recibido su remesa de 10000 del dia 4 del actual que nó llegó aun.- Suyo Fresno"* (Firmado y rubricado).

El 27 de septiembre de 1874 Cipriano del Fresno escribe a José Roque de Francia acusando recibo de su carta con el talón de los baldosines de 1ª facturado en Medinaceli. También menciona las carpetas (obligaciones del ferrocarril que suscribían los inversores) indicando que están al 40% de quebranto.

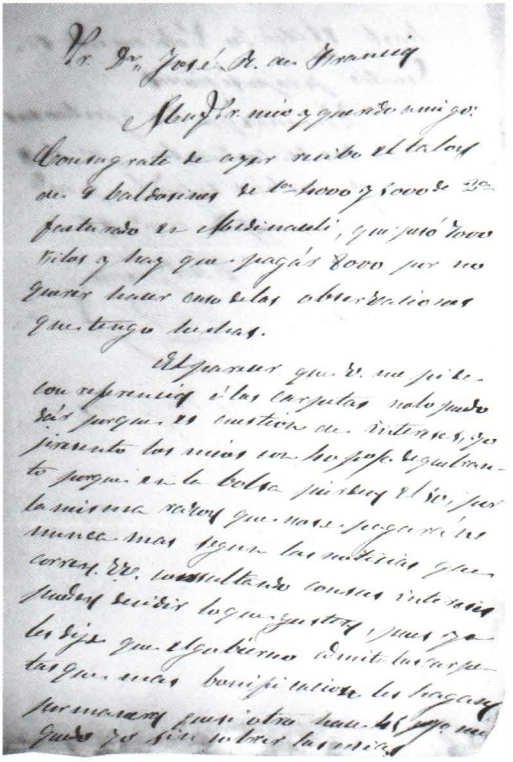

"Sr. Dⁿ. José R. de Francia.- Muy Sr. mio y querido amigo: Con su grata de ayer recibo el talon de 9 baldosines de 1ª 4000 y 5000 de 2ª facturado en Medinaceli, que pesó 7000 kilos y hay que pagár 8000 por no querer hacer caso de las observaciones que tengo hechas.- El parecer que V. me pide con referencia á las carpe-

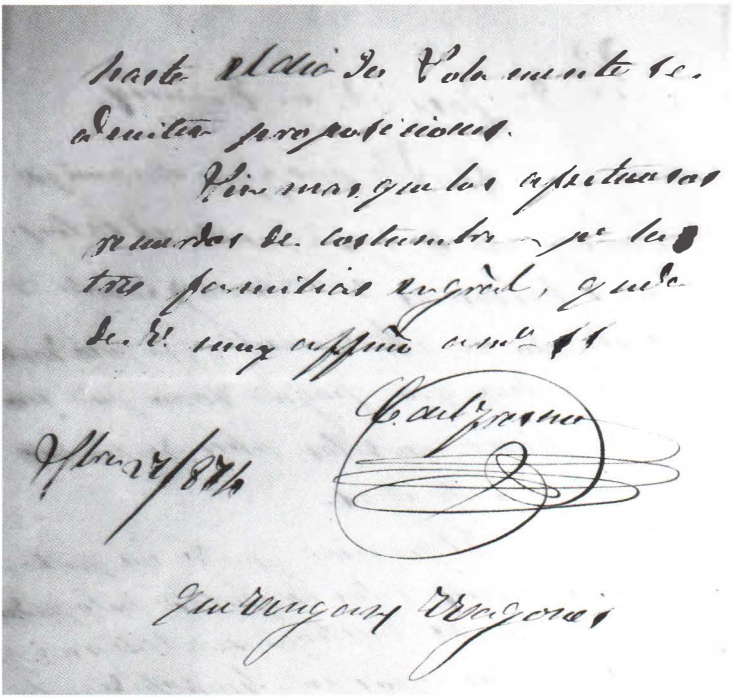

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

tas no lo puedo dár porque es cuestion de intereses, yo presento los mios con 40 p% de quebranto porque en la bolsa quieren el 50, por la misma razon que no se pagarán nunca mas segun las noticias que corren. V.V. consultando con sus intereses pueden decidir lo que gusten, pues ya les dije que el gobierno admite las carpetas que mas bonificacion les hagan por manera que si otro hace 45 p% me quedo yo sin cobrar las mias hasta el día 30 Solamente se admiten proposiciones.- Sin mas que los afectuosos recuerdos de costumbre pª las tres familias en gral. queda de V. muy affmo. amº S. S.- C. del Fresno (Firmado y rubricado).- *Sbre. 27/874.- que vengan vagones".*

En la extensa carta de 11 de octubre de 1874 el lector encontrará datos curiosos donde se especifican los precios de las baldosas, el número de los vagones trasbordados de Arcos a Medinaceli, los kilogramos de los mismos, los gastos de los peones y las aclaraciones en la liquidación de las cuentas. También nombra un tributo, el derecho de puertas, un impuesto indirecto que gravaba las mercancías.

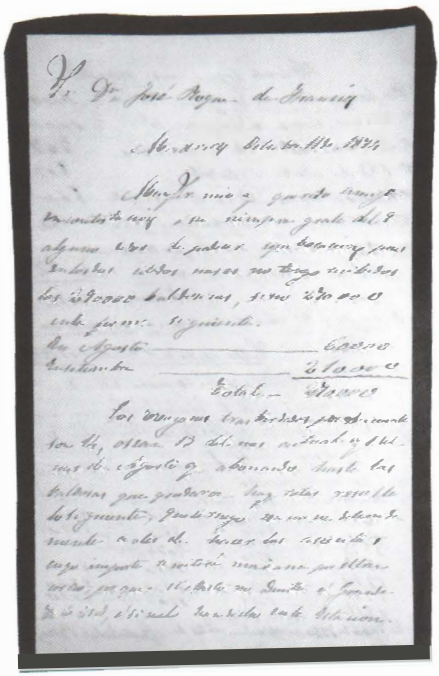

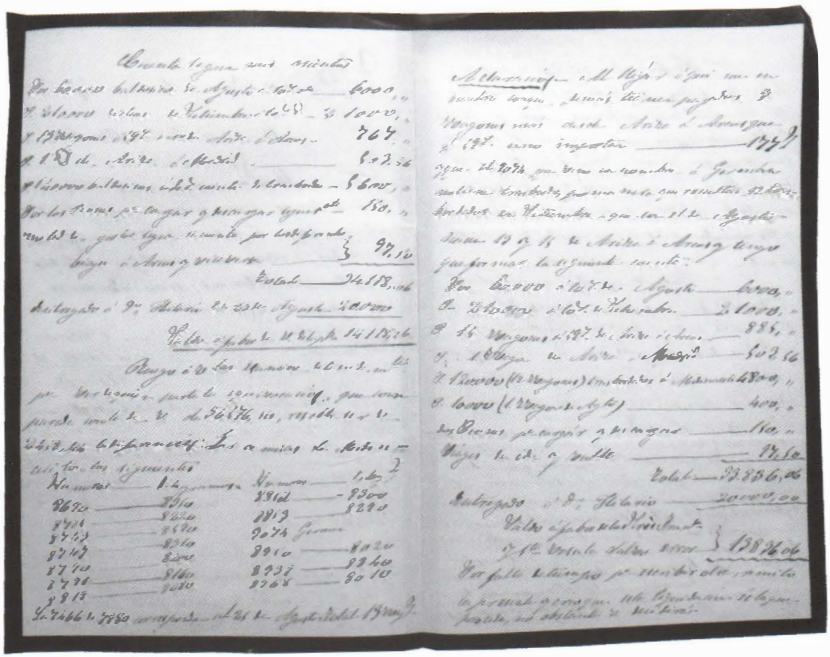

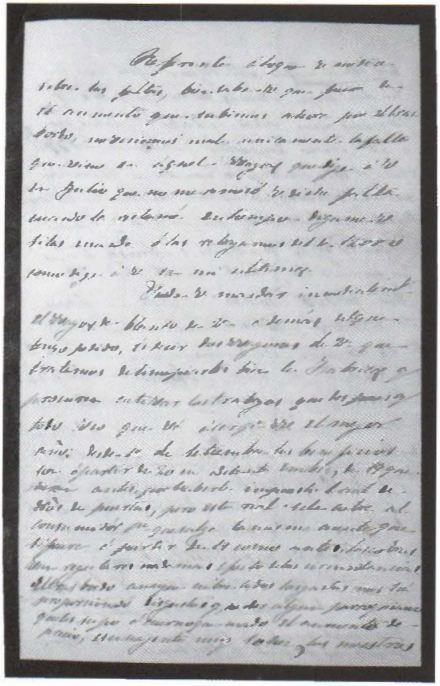

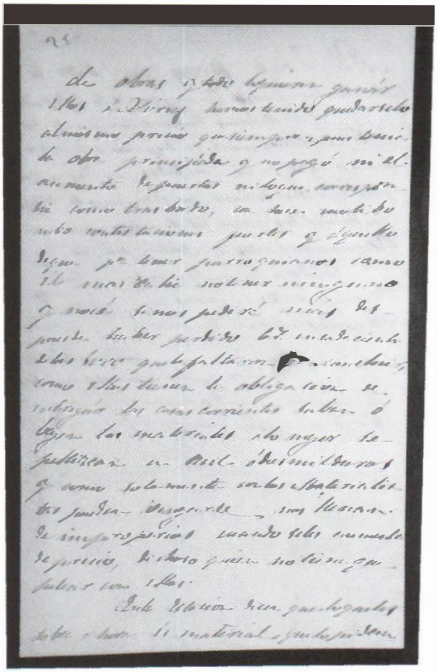

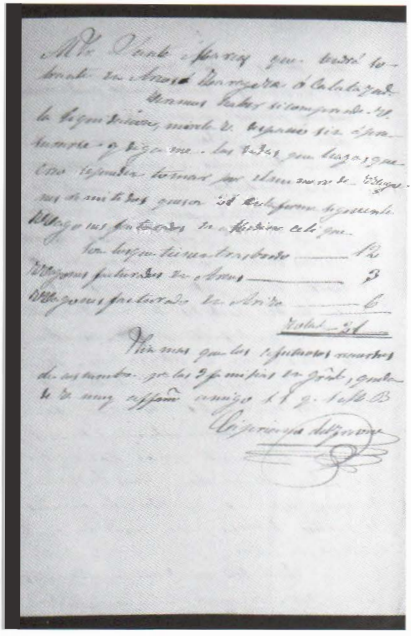

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. Dⁿ. José Roque de Francia.- Madrid Octubre 11 de 1874.- Muy Sr. mio y querido amigo: en contestacion á su siempre grata del 9 alguno deve de padecer equibocaciones, pues en los dos citados meses no tengo recibidos los 290.000 baldosines, sino 270.000 en la forma siguiente:

En Agosto	*60.000*
En setiembre	*210.000*
Total	*270.000*

Los vagones trasbordados por su cuenta son 14, osean 13 del mes actual y 1 del mes de Agosto y abonando hasta las baldosas que quedaron hay rotas resulta lo siguiente, que le ruego esamine detenidamente antes de hacer los asientos cuyo importe remitiré mañana por el tren correo, por que el Misto no admite á Grande Velocidad, á si melo han dicho en la Estacion .-

Cuenta según mis asientos.-

Por 60.000 baldosines de Agosto á 10 Rˢ cᵗᵒ	*6.000, ,,*
P. 210.000 dichos de Setiembre á 10 Rˢ id.	*21.000, ,,*
P. 13 vagones á 59 Rˢ. uno de Ariza á Arcos	*767, ,,*
P. 1 Id.de Ariza á Madrid	*503,56*
P. 140.000 baldosines á 4 Rˢ ciento de trasbordo	*5.600, ,,*
Por los Peones pª cargar y descargar según su cta.	*150, ,,*
Mitad de gastos segun su cuenta por los diferentes biajes á Arcos y viceversa	*97,50*
Total	*34.118, 06*
Entregado á Dⁿ. Hilario en 23 de Agosto	*20.000,*
Saldo á fabor de V.de la pᵗᵉ	*14.118,06*

Ruego á V. las esamine detenidamᵗᵉ. pª ver de quien parte la equivocacion, que comparada con la de V. de 36576,50, resulta ser de 2458,44 la diferencia: Las remesas de Medinaceli son las siguientes.-

Numeros	*Kilogramos*	*Numeros*		*Kilogˢ.*
8690	*8350*	*8852*		*8300*
8705	*8220*	*8853*		*8290*
8743	*8590*	*9074*	*German*	
8747	*8310*			
8790	*8200*	*8950*		*8020*
8791	*8160*	*8939*		*8840*
8819	*8280*	*8968*		*8010*

La 7466 de 7880 corresponde al 25 de Agosto. Total 13 vagˢ.-

Aclaracion. Al llegár áqui me encuentro con que á demás tienen pagados 3 vagones más desde Ariza á Arcos que á 59 Rs. importan..... 177 Rs. y que el 9074 que vino con nombre á Germán no tiene trasbordo, por manera que resultan 12 trasbordados en Setiembre que con el de Agosto hacen 13 y 15 de Ariza á Arcos y tengo que formar la siguiente cuenta.

Por 60.000 á 10 %. de Agosto	6.000, ,,
P. 210.000 á 10 % de Setiembre.....	21.000, ,,
P. 15 vagones á 59 Rs de Ariza á Arcos	885, ,,
P. 1 vagon de Ariza á Madrid.....	503,56
P. 120.000 (12 vagones) trasbordados á Medinaceli.....	4.800, ,,
P. 10000 (1 vagon de Agto.)	400, ,,
Dos peones pª cargár y descargar	150, ,,
Viages de ida y vuelta.....	97,50
Total.....	33.836,06
Entregado á Dn. Hilario	20.000,00
Saldo á fabor de los Sres. Francia y Sta. Ursula salvo error	13.836,06

Por falta de tiempo pª escribir otra, remito la presente y creo que esta liquidacion és la que procede, no obstante V. decidirá.- Referente á lo V. me dice sobre las faltas, bien sabe V. que fuera de él aumento que tubimos ahora por el trasbordo, no veniamos mal, unicamente la falta que vino en áquel vagon que dije á V. en Julio que no me remesó V. dicha falta cuando la reclamé en tiempo. Digame V. si las manda ó las rebajamos del de 12.000 como dige á V. en mi ultima.- Puede V. mandár inmediatamte. el vagon de blanco de 2ª á demás del que tengo pedido, és decir dos vagones de 2ª que tratamos de limpiarles bien la Fábrica y procuren activar los trabajos que despues y todo veo que vá á ser pª V.V. el mejor año; desde 1º de Setiembre los beneficios son á partir de 20 en adelante embez de 19 que heran antes, por haberle impuesto 1 real de dros de puertas, pero este real se le cobra al consumidór pª que salga la misma cuenta que si fuera á partir de 19 como antes, los cobros van regulares nadamas, efecto de las circunstancias. Eltrasbordo aunque cubre todos los gastos nos há proporcionado disgustos y perder algun parroquiano que les supo á cuerno quemado el aumento de precio, es una gente muy sohez las muestras de obras y todo lo quieren ganár ellos á Sierra hemos tenido quedarselo al mismo precio que siempre, pues tenia la obra principiada y no pagó ni el aumento de puertas ni lo que correspondia como trasbordo, con hese motibo ubo contestaciones fuertes y áquello de que pª tener parroquianos como él mas valia no tener ninguno y nosé si nos pedirá más despues

de haber perdido 6 Rs. en cada ciento de las 5000 que le faltaron pª concluir, como ellos tienen la obligacion de entregár las casas corrientes suban ó bajen los materiales á lo mejor se pellizcan en mil ó dos mil duros y como solamente con los Materialistas pueden vengarle nos llenan de improperios cuando se les aumenta de precio, dichoso quien no tiene que pelear con ellos.- En la Estacion dicen que lo que les sobra á hora és material, que lo pidan Al Sr. Santa Maria que tendrá sobrante en Arcos ó Zaragoza ó Calatayud.- Veremos haber si comprende V. la liquidacion, mirela V. despacio sin ápresurarse y digame las dudas que haya, que creo se pueden tomar por el numero de vagones remitidos queson 21 en la forma siguiente.-

Vagones facturados en Medinaceli que son los que tienen trasbordo	*12*
Vagones facturados en Arcos	*3*
Vagones facturados en Ariza	*6*
Total	*21*

Sin más que los afectuosos recuerdos de costumbre pª las 3 familias en gral. queda de V. muy affmo amigo S. S. Q. S. M. B.- Cipriano del Fresno" (Firmado y rubricado). Carta de luto.

El transporte de mercancías por ferrocarril acercó a las ciudades los recursos del mundo rural, ayudando a la apertura de los mercados interiores. A través del tren se facturan alimentos, harinas, cereales, maquinaria metalúrgica y toda clase de manufacturas. Al cubrir grandes distancias se rebajaron los costes y este medio no tardó en desplazar a la trajinería. Si bien es cierto, durante muchos años convivieron ambos modos de transporte. Los trajineros y arrieros se convirtieron en los porteadores de mercancías desde las fábricas, talleres o almacenes a las estaciones y viceversa. Los núcleos comerciales de las cabeceras de comarca, y en este caso Arcos, se vieron favorecidos y los avances industriales fomentaron la aparición de nuevos oficios.

Personas de Arcos vinculadas con José Roque de Francia son Román de Benito, Juan López Díaz, Pascual Pérez y Gregorio Rodrigálvarez mentado en páginas anteriores.

Coincidiendo con el periodo de la Restauración borbónica, Román de Benito García, fue Diputado Provincial por la circunscripción electoral de Arcos, distrito de Medinaceli, cargo que ejerció desde 1877 hasta 1883 y en el corto periodo de 1896 a 1898, tal como apunta la profesora García Segura en el Volumen II de la "Historia de la Diputación Provincial de Soria", como asimismo aparece en el nº 107 de la revista "Celtiberia" (págs. 321 y 322).

Román de Benito García nació en Alcolea del Pinar (Guadalajara) en 1.845, hijo legítimo de Pío de Benito y de Juliana García. Estaba casado con Petra Rodrigálvarez Montón de cuyo matrimonio nacieron once hijos, de los cuales sobrevivieron siete. Su fallecimiento se produjo en Arcos a los 53 años de edad el día 22 de septiembre de 1.898. A comienzos del siglo XX, uno de sus hijos, Vicente de Benito Rodrigálvarez sería elegido también Diputado Provincial por la circunscripción electoral de Arcos, distrito de Medinaceli.

Además de los lazos amistosos y el aprecio que le unía con José Roque de Francia, Román de Benito es uno de los clientes de la fábrica de baldosas en Ariza, puerta que abre Aragón a Castilla a través de sus vías de comunicación e importante nudo ferroviario en la época que nos ocupa. La interrelación entre los límites de las provincias de Guadalajara, Soria y Zaragoza ha sido una constante a lo largo del tiempo. Son varias las cartas de Román de Benito, con membrete impreso y cuidada caligrafía responden a la de una persona educada y culta.

La primera, del 18 de mayo de 1878, es un pedido de baldosines.

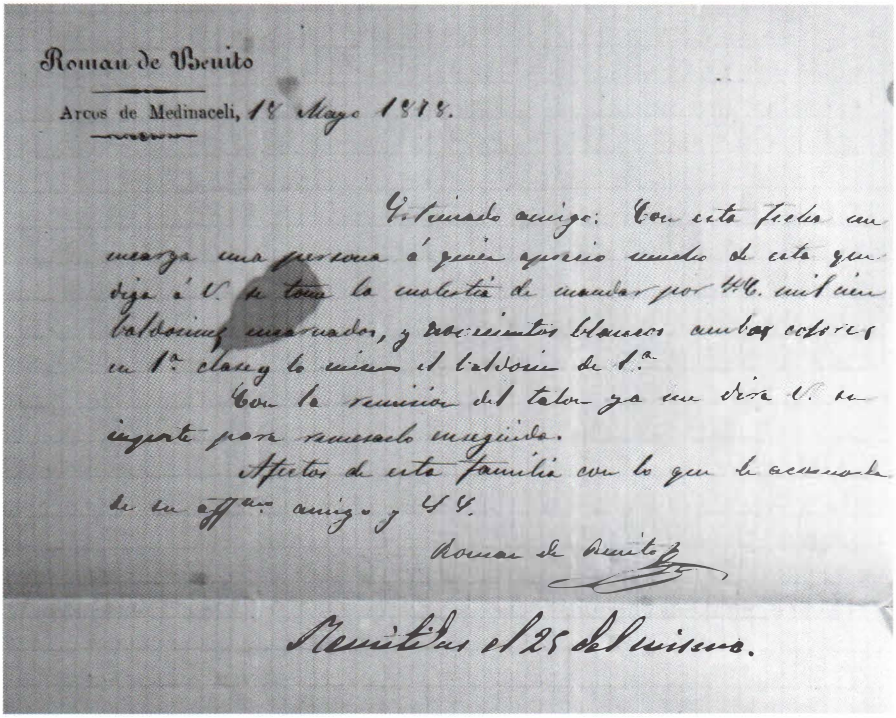

Roman de Benito

Arcos de Medinaceli, 18 Mayo 1878.

Estimado amigo: Con esta fecha me encarga una persona á quien aprecio mucho de esta que diga á V. se tome la molestia de mandar por F.C. mil cien baldosines encarnados, y doscientos blancos ambos colores en 1ª clase y lo mismo el baldosín de 1ª.

Con la remisión del talón ya me dirá V. su importe para remesarlo enseguida.

Afectos de esta familia con lo que le acompaña de su affmo. amigo y S.S.

Roman de Benito

Remitidos el 25 del mismo.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Membrete impreso: *"Roman de Benito.- Arcos de Medinaceli, 18 Mayo 1878.- Estimado amigo: Con esta fecha me encarga una persona á quien aprecio mucho de esta que diga á V. se tome la molestia de mandar por F.C. mil cien baldosines encarnados, y novecientos blancos ambos colores en 1ª clase y lo mismo el baldosin de 1ª.- Con la remision del talon ya me dira V. su importe para remesarlo enseguida.- Afectos de esta familia con lo que le acomode de su affmo. amigo y S.S..- Roman de Benito".* (Firmado y rubricado).- En caligrafía de uno de los fabricantes se lee: *"Remitidas el 25 del mismo".*

La segunda carta está fechada el 11 de junio de 1878. Los baldosines iban embalados en cajas aptas para evitar las fricciones y roturas. En esta misiva, además de la comunicación del envío del talón y solicitar nuevo pedido, se hace relación a estos embalajes.

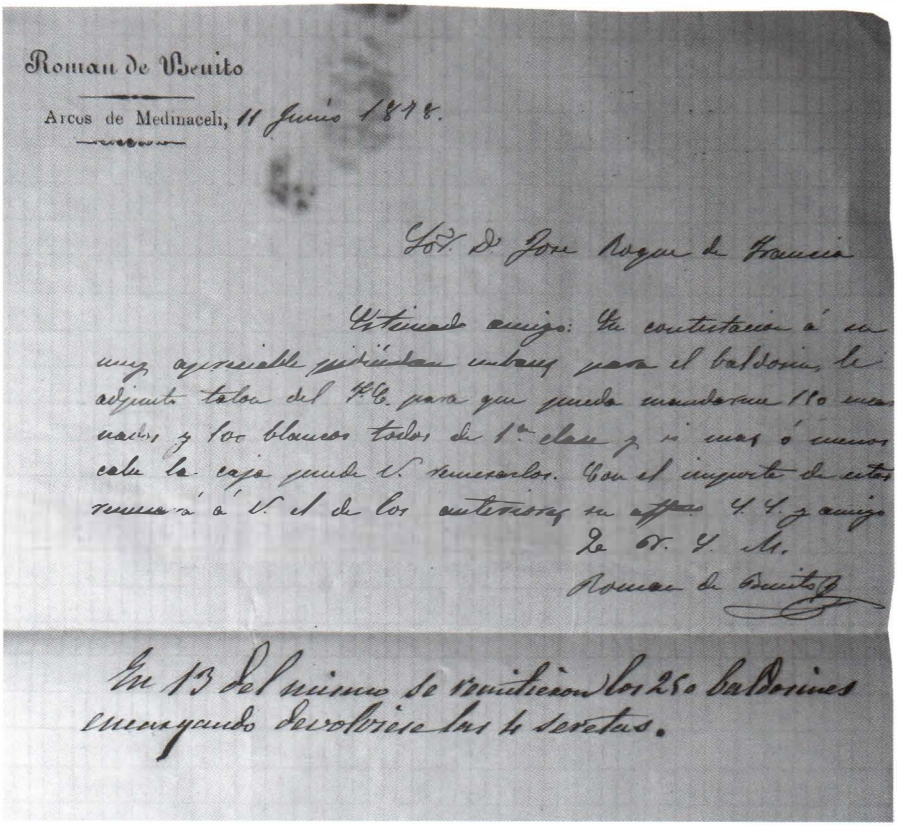

Roman de Benito

Arcos de Medinaceli, 11 Junio 1878.

Sor. D. Jose Roque de Francia

Estimado amigo: En contestacion á su muy apreciable pidiéndome embases para el baldosin, le adjunto talon del F.C. para que pueda mandarme 150 encarnados y 100 blancos todos de 1ª clase y si mas ó menos cabe la caja puede V. remesarlos. Con el importe de estos remesará á V. el de los anteriores su affmo. S. S. y amigo

Q. B. S. M.

Roman de Benito

En 13 del mismo se remitieron los 250 baldosines encargando devolviese las 4 seretas.

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Membrete impreso: *"Roman de Benito.- Arcos de Medinaceli, 11 Junio 1878.- Sor. D. Jose Roque de Francia.- Estimado amigo: En contestacion á su muy apreciable pidiéndome embases para el baldosin, le adjunto talon del F.C. para que pueda mandarme 150 encarnados y 100 blancos todos de 1ª clase y si mas ó menos cabe la caja puede V. remesarlos. Con el importe de estos remesará á V. el de los anteriores su affmo. S.S. y amigo.- Q.B.S.M..- Roman de Benito".* (Firmado y rubricado).- En caligrafía de alguno de los fabricantes figura: *"En 13 del mismo se remitieron los 250 baldosines encargando devolviese las 4 seretas".*

El 28 de junio de 1878, Román de Benito vuelve a escribir a José Roque de Francia, para que le envíe baldosas a un amigo de Medinaceli. Pudiera ser este amigo al que se refiere, Elías de la Fuente, aunque no deja constancia del nombre. En la carta añade afectos de Petra –esposa–, tía y demás familia.

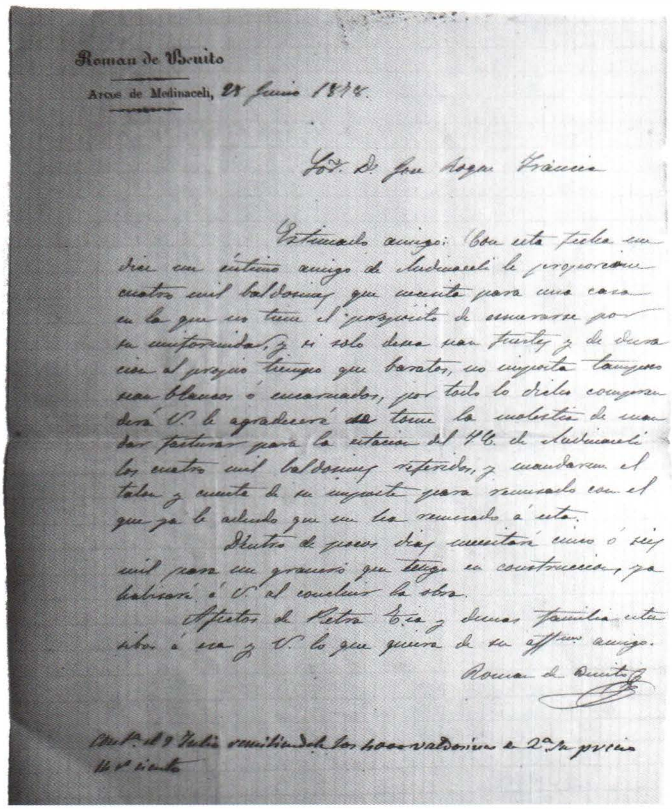

Roman de Benito

Arcos de Medinaceli, 28 Junio 1878.

Sor. D. Jose Roque Francia

Estimado amigo:

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Membrete impreso: *"Roman de Benito.- Arcos de Medinaceli, 28 Junio 1878.- Sor. D. Jose Roque Francia.- Estimado amigo: Con esta fecha me dice un íntimo amigo de Medinaceli le proporcione cuatro mil baldosines que necesita para una casa en la que no tiene el propósito de esmerarse por su uniformidad, y si solo desea sean fuertes y de duracion al propio tiempo que baratos, no importa tampoco sean blancos ó encarnados, por todo lo dicho comprenderá V. le agradeceré se tome la molestia de mandar facturar para la estacion del F.C. de Medinaceli los cuatro mil baldosines referidos, y mandarme el talon y cuenta de su importe para remesarlo con el que ya le adeudo que me ha remesado á esta.- Dentro de pocos dias necesitaré cinco ó seis mil para un granero que tengo en construccion, ya habisaré á V. al concluir la obra.- Afectos de Petra Tia y demas familia estensibos á esa y V. lo que quiera de su affmo. amigo.- Roman de Benito".* (Firmado y rubricado).- En caligrafía de José Roque de Francia: *"Contª el 9 Julio remitiendole los 4000 valdosines de 2ª. Su precio 14 rs. ciento".*

El 19 de agosto de 1878, Román de Benito pide nuevamente a José Roque de Francia, nueve mil baldosines de 1ª, cinco mil encarnados y cuatro mil blancos.

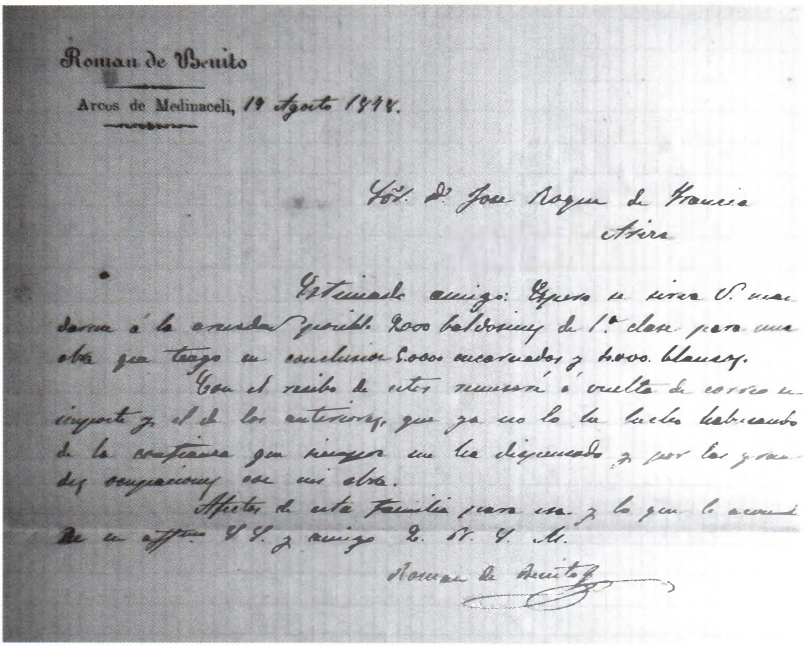

Roman de Benito

Arcos de Medinaceli, 19 Agosto 1878.

Sor. D. Jose Roque de Francia
Ariza

Estimado amigo: Espero se sirva V. mandarme á la arcada posible 9000 baldosines de 1ª clase para una obra que tengo en conclusion 5.000 encarnados y 4.000 blancos.

Con el recibo de estos remesaré á vuelta de correo su importe y el de los anteriores, que ya no lo he hecho habiendo de la confianza que siempre me ha dispensado y por las grandes ocupaciones con mi obra.

Afectos de esta familia para esa y lo que le acuerde de su affmo. S. S. y amigo Q. B. S. M.

Roman de Benito

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Membrete impreso: *"Roman de Benito.- Arcos de Medinaceli, 19 Agosto 1878.- Sor. D. Jose Roque de Francia.- Ariza.- Estimado amigo: Espero se sirva V. mandarme á la vrevedad posible 9.000 baldosines de 1ª clase para una obra que tengo en conclusion 5.000 encarnados y 4.000 blancos.- Con el recibo de estos remesaré á vuelta de correo su importe y el de los anteriores, que ya no lo he hecho habusando de la confianza que siempre me ha dispensado y por las grandes ocupaciones con mi obra.- Afectos de esta familia para esa y lo que le acomode de su affmo. S.S. y amigo Q.B.S.M..- Roman de Benito".* (Firmado y rubricado)

El 2 de diciembre de 1878, Román de Benito le envía un talón para que retire de la estación dos sacos con las tres fanegas de trigo morcacho e indica no ha recibido su carta. La relación comercial que mantenían no solamente era con el suministro de baldosas o baldosines, sino también agraria.

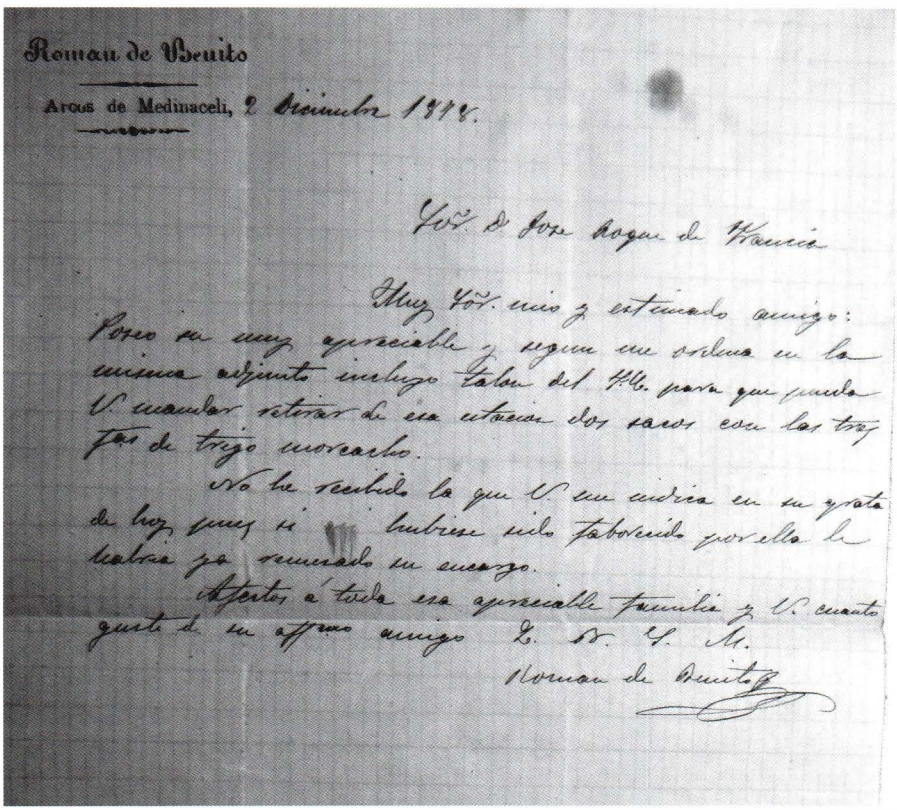

Roman de Benito

Arcos de Medinaceli, 2 Diciembre 1878.

Sor. D. Jose Roque de Francia

Muy Sor. mio y estimado amigo:
Poseo su muy apreciable y segun me ordena en la misma adjunto incluyo talon del F.C. para que pueda V. mandar retirar de esa estacion dos sacos con las tres fas de trigo morcacho.
No he recibido la que V. me indica en su grata de hoy pues si hubiese sido favorecido por ella le habria ya remesado su encargo.
Afectos á toda esa apreciable familia y V. cuanto guste de su affmo amigo Q. B. S. M.
Roman de Benito

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Membrete impreso: *"Roman de Benito.- Arcos de Medinaceli, 2 Diciembre 1878.- Sor. D. Jose Roque de Francia.- Muy Sor. mio y estimado amigo:.- Poseo su muy apreciable y segun me ordena en la misma adjunto incluyo talon del F.C. para que pueda V. mandar retirar de esa estacion dos sacos con las tres F^as^. de trigo morcacho.- No he recibido lo que V. me indica en su grata de hoy pues si asi hubiese sido faborecido por ella le habria ya remesado su encargo.- Afectos á toda esa apreciable familia y V. cuanto guste de su affmo. amigo Q.B.S.M..- Roman de Benito".* (Firmado y rubricado)

El 16 de diciembre de 1878, Román de Benito le escribe nuevamente comentándole que ha preguntado en el almacén de Juan López Díaz el precio del gas, que es a ochenta y nueve reales cajón y que el trigo morcacho le costó a treinta y siete reales fanega.

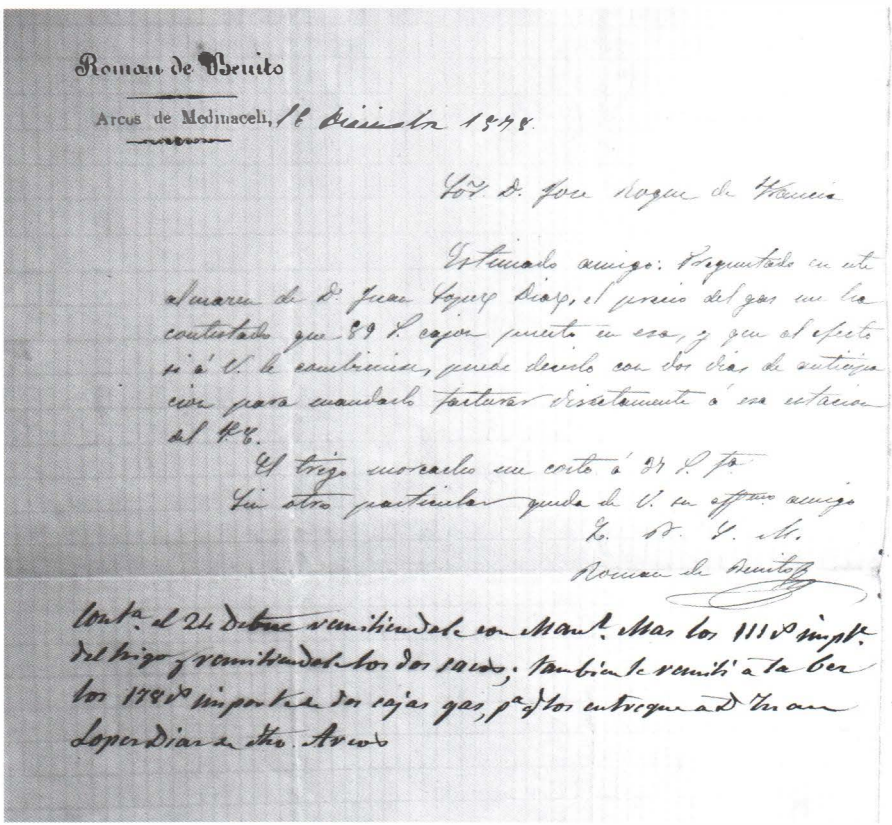

Roman de Benito

Arcos de Medinaceli, 16 Diciembre 1878.

Sor. D. Jose Roque de Francia

Estimado amigo: Preguntado en este almacen de D. Juan Lopez Diaz, el precio del gas me ha contestado que 89 r. cajon puesto en esa, y que al efecto si á V. le combiniese, puede decirlo con dos dias de anticipacion para mandarlo facturar directamente á esa estacion del F.C.

El trigo morcacho me costo á 37 r. fa.

Sin otro particular queda de V. su affmo. amigo

Q. B. S. M.

Roman de Benito

Contª. el 24 Debue remitiendole con Manl. Mas los 111 r. impte. del trigo y remitiendole los dos sacos; tambien le remití a la vez los 178 r. importe de dos cajas gas, pª q. los entregue a D. Juan Lopez Diaz de dho. Arcos

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

Membrete impreso: *"Roman de Benito.- Arcos de Medinaceli, 16 Diciembre 1878.- Sor. D. Jose Roque de Francia.- Estimado amigo: Preguntado en este almazen de D. Juan Lopez Diaz, el precio de gas me ha contestado que 89 R^s. cajon puesto en esa, y que al efecto si á V. le combiniese, puede decirlo con dos dias de anticipacion para mandarlo facturar directamente á esa estacion del F.C..- El trigo morcacho me costo á 37 R^s. F^a.- Sin otro particular queda de V. su affmo. amigo.- Q.B.S.M..- Roman de Benito"*. (Firmado y rubricado). Al pie y en caligrafía de José Roque de Francia: *"Cont^a el 24 Debre. remitiendole con Man^l. Mas los 111 R^s. impt^e. del trigo y remitiendole los dos sacos; tambien le remiti á la bez los 178 R^s. importe de dos cajas gas, p^a q^e. los entregue á D. Juan Lopez Diaz de dho. Arcos"*.

Juan López Díaz disponía en Arcos de un almacén abierto al público donde se vendía petróleo. Hasta mediados del siglo XIX las lámparas consumían aceite de ballena. Como la captura intensiva de estos cetáceos amenazaba con su extinción se encareció el producto y hubo que buscar otras alternativas, la principal fue el petróleo. El petróleo desbancó al carbón como fuente de energía, aunque las primeras prospecciones se realizaron a mediados del siglo XIX, en poco tiempo arribó al interior de España. Y en 1878 el petróleo era una materia prima que había llegado a Arcos de Medinaceli, aunque recibía el nombre de "gas". No se sabe si fue utilizado para el alumbrado o para la limpieza o funcionamiento de alguna prensa de la fábrica de baldosas.

Hay una carta del comerciante Juan López Díaz de 20 de diciembre de 1878 dirigida a José Roque de Francia, acompañándole el talón de dos cajas de petróleo para prueba, y respecto al precio le dice no poderlo poner a menos de ochenta y nueve reales caja y que le carga en cuenta ciento setenta y ocho reales. A través de Román de Benito José Roque de Francia le efectúa el pago del petróleo.

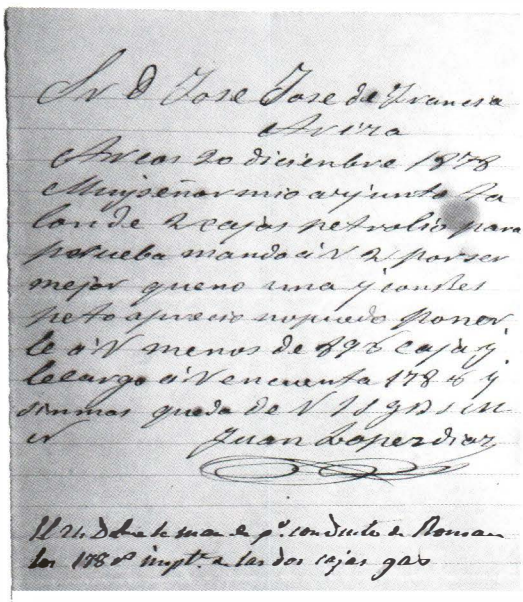

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Sr. D. Jose Jose de Francia.- Ariza.- Arcos 20 diciembre 1878.- Muy señor mio adjunto talon de dos cajas petrolio para prueba mando á V 2 por ser mejor queno una y conrespeto aprecio nopuedo ponerle á V menos de 89 Rs. caja y lecargo á V en cuenta 178 Rs. y sinmas queda de V S S Q B S M.- Juan Lopez Diaz". (Firmado y rubricado).- En caligrafía de José Roque de Francia: *"El 24 Debre. le mande pr. conducto de Roman los 178 Rs. impte. de las dos cajas gas".*

Otra referencia de la actividad económica entre las dos provincias limítrofes es esta carta de Pascual Pérez de 27 de julio de 1878, está dirigida a Patricio, encargado de la fábrica de baldosas en Ariza, porque no conoce el nombre de los dueños, solicitando el envío de dos mil doscientas baldosas para el salón.

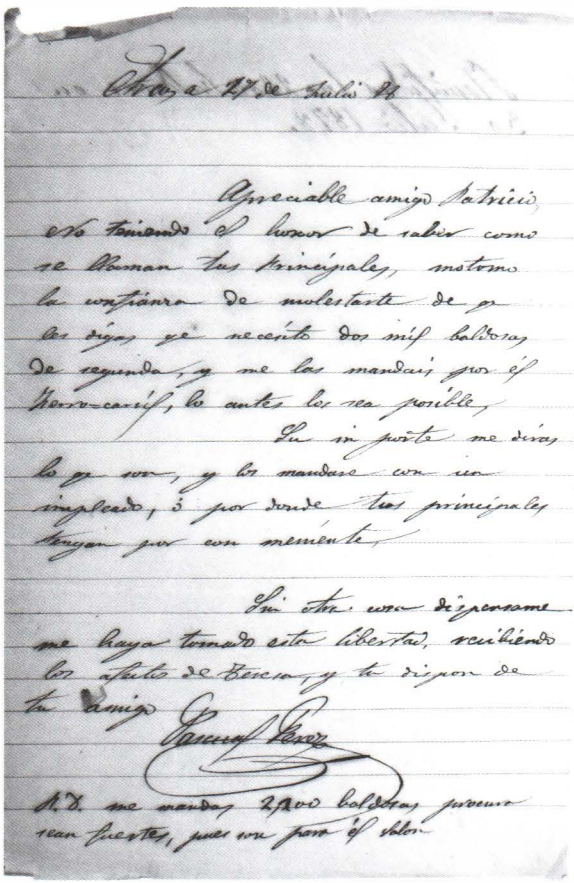

Ariza a 27 de Julio 78

Apreciable amigo Patricio,
No teniendo el honor de saber como
se llaman tus principales, motomo
la confianza de molestarte de q
les digas q necesito dos mil baldosas
de segunda, y me las mandais por el
Ferro-carril, lo antes los sea posible,
Su importe me diras
lo q son, y los mandare con un
empleado, ó por donde tus principales
tengan por con meniente,
Sin otra cosa dispensame
me haya tomado esta libertad, recibiendo
los afectos de Teresa, y tu dispon de
tu amigo
Pascual Perez
P.D. me mandas 2200 baldosas procura
sean fuertes, pues son para el salon

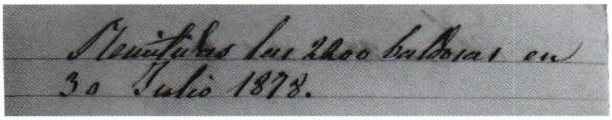

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz. C.3.

"Arcos a 27 de Julio 78.- Apreciable amigo Patricio, No teniendo el honor de saber como se llaman tus principales, metomo la confianza de molestarte de qe les digas qe necesito dos mil baldosas de segunda, y me las mandais por él Ferro-carril, lo antes los sea posible.- Su in porte me diras lo qe son, y los mandare con un impleado, ó por donde tus principales tengan por con meniente.- Sin otra cosa dispensame me haya tomado esta libertad, recibiendo los afectos de Teresa, y tu dispon de tu amigo.- Pascual Perez (Firmado y rubricado).- *P.D. me mandas 2.200 baldosas procura sean fuertes, pues son para él Salon".* Sigue una anotación al dorso de la carta *"Remitidas las 2200 baldosas en 30 Julio 1878".*

En Arcos no existen palacetes o edificios singulares. La palabra "salón" utilizada en esta carta no se puede adscribir al salón de un edificio emblemático ni tampoco al de las casas del siglo XIX. En este siglo nacen las sociedades recreativas y el salón es un espacio de reunión, destinado a tertulias, juegos de azar, bailes y música. Es muy posible que Arcos dispusiese en estos años de un círculo agrícola, obrero y cultural para expansión de sus habitantes. No hay una referencia de su ubicación pero con casi plena seguridad que existió como en la mayoría de localidades. Los centros de tertulia política que nacen en esta época se conocerán con el nombre de "casinos" o su equivalente a "casas de labradores" o "casas de industriales" dependiendo de los gremios o profesiones que los frecuenten y también eran habituales las ventas, mesones y tabernas.

La confluencia de los avances técnicos en los medios de locomoción, la innovación del telégrafo y la industrialización, convertirán localidades hasta entonces eminentemente campesinas en poblaciones semiurbanas. En Arcos de Medinaceli (Arcos de Jalón), gravitará el desarrollo de los servicios, a sus comercios acudirán gentes de pueblos aledaños, su mercado en la Plaza Mayor será visita obligada por los labradores y ganaderos, unos para surtirse de utillajes y otros para vender los excedentes de sus productos. La afluencia de personas de distintos lugares y la interrelación permanente irá marcando las peculiaridades arcobrigenses dotando a la localidad de cierto aire cosmopolita.

Y, EL JALÓN sigue latiendo...

Un Jalón de ribera que sostiene a las comunidades religiosas como el Cister en Santa María de Huerta, dando cobijo a la calma, a la espiritualidad, a la interiorización y al sentimiento protector de un Dios que se manifiesta y deja su huella perceptible en el alma de los elegidos. Un Jalón que se abre paso como testigo simbólico de luchas y paisajes del tiempo, y que juguetea con el verde primaveral de Montuenga y Aguilar, dos pueblecitos que se erigen como dos isletas de tierra en medio de la planicie del secano, no exentos de fascinación y curiosidad. Un río que sorprende en sus hoces cercanas al nacimiento en tierras de la comarca medinense, con un Somaén escogido como un rincón de paz, de sosiego, de quietud amiga que invita a quedarse perdido entre el olor de las encinas o carrascas. Y sigue vivo ahí, cercano su nacimiento, contiguo a la bella Medinaceli que aguarda al viajero con su estampa romana de un arco irrepetible y único junto al caserío y las piedras de sus casas que acompañan la presencia mozárabe y el ingenio para superar los años y sus rigores.

Desde su privilegiado otero, la Torre del Homenaje del castillo de Arcos, es hada defensora, testigo del ahínco diario de sus habitantes en el devenir de los acontecimientos, vigía permanente de la entrega perseverante de seres anónimos entremezclados con destacados profesionales de la medicina, de la enseñanza, de la política, de la administración y de otras ciencias, que presentes y ausentes de la villa, hacen posible que Arcos de Jalón sea portador de un valioso capital humano.

Aun a pesar del paso del tiempo y de la intervención humana en la naturaleza, de los cambios permanentes, el Jalón no ha cambiado su curso. Un río que sigue vivo, lecho de culturas, inalterable al paso de los siglos, continúa recogiendo pequeños afluentes, desagües de barrancos y arroyuelos, que lo ayudan en su tarea de caminar lentamente hacia tierras aragonesas como un viejo legendario, apoyado en el espíritu de los hombres que habitan en sus riberas. Un río que en sus azudes y saltos es una hermosa sinfonía cantarina. Un río que necesita las manos del ser humano protector para seguir su andadura suavemente con aguas que son el valor y la vida de este territorio.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Sig. J. 003948.0021

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Sig. J. 001868

Archivo Histórico Provincial de Zaragoza. Mariano García Díaz C.1, C.2, C.3, C.6.

BIBLIOGRAFÍA

Aguado Sánchez, Francisco. HISTORIA DE LA GUARDIA CIVIL. Ediciones Históricas, S.A.. 7 volúmenes. Madrid 1983-1985.

Alcalde Jiménez, José María. EL PODER DEL SEÑORÍO. SEÑORÍO Y PODERES LOCALES EN SORIA ENTRE EL ANTIGUO RÉGIMEN Y EL LIBERALISMO. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Valladolid 1997.

Anés Álvarez, Rafael; Mateo del Peral, Diego; Tedde de Lorca, Pedro; Tortella Casares, Gabriel. LA BANCA ESPAÑOLA EN LA RESTURACIÓN. TOMOS I Y II. Servicio de Estudios del Banco de España. Madrid 1974.

Artola, Miguel. LA BURGUESÍA REVOLUCIONARIA (1808-1874). Alianza Editorial. 1981.

Blanco García, Julio. HISTORIA DE LAS EXPOSICIONES INTERNACIONALES (LONDRES 1851 - ZARAGOZA 1908). Editorial Delsan. Zaragoza 2007.

Blasco Jiménez, Manuel. NOMENCLATOR HISTÓRICO, GEOGRÁFICO, ESTADÍSTICO Y DESCRIPTIVO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Edición facsimil. Librería París-Valencia. Valencia 1995.

Blasco Sánchez, Jesús. PASADO Y PRESENTE DE LA MUY ILUSTRE VILLA DE ATECA. Asociación para la defensa del patrimonio de Carenas (ASPACAR). 2010

C. Christiansen. LOS ORÍGENES DEL PODER MILITAR EN ESPAÑA 1800-1854. Aguilar de Ediciones. Madrid 1974.

Caballero Domínguez, Margarita; García Encabo, Carmelo, y Marcos del Olmo, María Concepción. LAS ÉLITES POLÍTICAS EN LA PROVINCIA DE SORIA: LOS DIPUTADOS A CORTES EN LA RESTAURACIÓN (1875-1923). Universidad de Valladolid (Internet).

Caballero Domínguez, Margarita. ELECCIONES GENERALES EN LA PROVINCIA DE SORIA DURANTE EL REINADO DE ISABEL II. Zaragoza 1989. Inédita (Internet).

Cachón Cadenas, Manuel. DICCIONARIO DE CATEDRÁTICOS ESPAÑOLES DE DERECHO 1847-1853. Página web de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comín Comín, Francisco y Vallejo Pousada, Rafael. ALEJANDRO MON Y MENÉNDEZ (1801-1882) PENSAMIENTO Y REFORMA DE LA HACIENDA. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 2002.

De Castro y Bravo, Federico. EL NEGOCIO JURÍDICO. Edición facsimilar (Civitas); reimpresión 2002.

De la Fuente, Vicente. LA SOPA DE LOS CONVENTOS. Institución Fernando el Católico. Diputación Provincial de Zaragoza 2013.

Del Moral Ruiz, Joaquín; Pro Ruiz, Juan; Suárez Bilbao, Fernando. ESTADO Y TERRITORIO EN ESPAÑA 1820-1930. Libros de la Catarata. Madrid 2007.

DICCIONARIO DE HISTORIA ECLESIÁSTICA DE ESPAÑA. (Dirigido por Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell). Varios volúmenes. Instituto Enriquez Flórez. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid 1972.

Escudero, José Antonio. LOS CAMBIOS MINISTERIALES A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid 1997.

García Palomar, Félix. CELTIBERIA. Centro de Estudios Sorianos. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Nº 107. Soria 2013. Pags. 311-368.

García Segura, María Concepción. HISTORIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. Volúmenes I, II y III. Excma. Diputación Provincial de Soria. Soria 2003-2004-2005.

Garrido Palacios, José. EL TRANSPORTE COMO FACTOR DE DESARROLLO EN ARAGÓN. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 2001.

González Ruiz, Manuel. LAS CAPELLANÍAS ESPAÑOLAS EN SU PERSPECTIVA HISTÓRICA. Revista Española de Derecho Canónico. Universidad Pontificia de Salamanca 1946.

Gracia Albacar, Mariano. MEMORIAS DE UN ZARAGOZANO. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 2013

Guajardo, Amalio R. APUNTES GEOGRÁFICOS E HISTÓRICOS DE ALHAMA DE ARAGÓN. Edición facsímil. Ayuntamiento de Alhama de Aragón. Zaragoza 1998.

Gutiérrez Bringas, Miguel Angel. LA METROLOGÍA: UN PROBLEMA PARA LA HISTORIA AGRARIA (CONVERTIBILIDAD MÉTRICA Y RECOPILACIÓN BIBLIOGRÁFICA). Págs. 221-248. Noticiario de Historia Agraria, nº 12. 1996.

Herreros Moya, Gonzalo J.. ASÍ EN LA TIERRA COMO EN EL CIELO. APROXIMACIÓN AL ESTUDIO DE LAS CAPELLANÍAS EN LA EDAD MODERNA: ENTRE LA TRANS-

CENDENCIA Y LA POLÍTICA FAMILIAR. EL CASO DE CÓRDOBA. Universidad de Córdoba. Historia y Genealogía Nº 2 (2012) .

Lara Izquierdo, Pablo. SISTEMA ARAGONÉS DE PESOS Y MEDIDAS. La metrología histórica aragonesa y sus relaciones con la castellana. Guara Editorial. Zaragoza 1984.

Madoz Ibáñez, Pascual. DICCIONARIO GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO-HISTÓRICO DE ESPAÑA Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR. Madrid 1845-1850.

Martínez García, Francisco. CUADERNOS DE ARAGÓN 47. ATECA ENTRE 1800 y 1975. Zaragoza 2011.

Martínez Ruíz, E. y Marco, J. A.. BREVE HISTORIA DEL COMERCIO. Editorial Alhambra. Madrid 1986.

Mendoza García, Eva Mª. APROXIMACIÓN A LOS ESCRIBANOS REALES DE MÁLAGA A COMIENZOS DEL SIGLO XIX: PERVIVENCIA DE UN CONFLICTO SECULAR Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Málaga. 2009.

Montiel Molina, Cristina. LOS MONTES DE SOCIOS: UN PROBLEMA TERRITORIAL DE DIFÍCIL GESTIÓN. Universidad Complutense de Madrid Boletín de la A.G.E. N.º 40 - 2005, págs. 181-200 (Internet).

Moreno Peña, José Luis. LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD COMO FUENTE DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. Departamento de Geografía. Colegio Universitario de Burgos. Págs. 5-20. Eria, 1993.

Ortega Canadell, Rosa. LAS DESAMORTIZACIONES DE MENDIZÁBAL Y MADOZ EN SORIA. Caja de Ahorros y Préstamos de Soria. 1982.

Pérez Rioja, Antonio. CRÓNICA DE LA PROVINCIA DE SORIA. Editores Rubio y Compañía 1867. Edición facsimíl. Editorial Maxtor. Valladolid 2002.

Pérez Romero, Emilio. XI Congreso de Historia Agraria. Sesión 2. Cooperativismo y asociacionismo agrario: España en el contexto europeo (ss. XIX-XX). DE LA COMUNIDAD CAMPESINA A LAS ASOCIACIONES AGRARIAS (SORIA, c. 1800 - 1936). (Internet).

Portillo Navarro, María José. EVOLUCIÓN DEL SISTEMA IMPOSITIVO ESPAÑOL DESDE 1845 HASTA LA REFORMA TRIBUTARIA SILENCIOSA DE FLORES DE LEMUS. Anales de Derecho. Universidad de Murcia. Número 15. 1997.

Rivas Pala, María. LOS LIBROS DE REGISTRO DE LAS ANTIGUAS CONTADURÍAS DE HIPÓTECAS. Boletín de ANABAD Año XXVIII NUM 1. Págs. 57-83.

Rodríguez Otero, Lino. Registrador de la Propiedad. ALGUNAS OPINIONES DE NUESTROS JURISTAS SOBRE LA LEY HIPOTECARIA DE 1861. (Internet).

Rújula, Pedro. CONSTITUCIÓN O MUERTE. EL TRIENIO LIBERAL Y LOS LEVANTAMIENTOS REALISTAS EN ARAGÓN 1820-1823. Rolde de Estudios Aragoneses. Zaragoza 2000.

S.G.B.M. RESEÑA HISTÓRICA DE LA GUERRA CIVIL DESDE 1871 A 1876. Edición facsimil. Librería París-Valencia. Valencia 1995.

Sánchez-Arcilla Bernal, José. HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES POLÍTICO ADMINISTRATIVAS CONTEMPORÁNEAS. 1808-1975. Editorial Dykinson. Madrid 1994.

Santacreu Soler, José Miguel. LA REVOLUCIÓN MONETARIA ESPAÑOLA DE 1868. Anales de Historia Contemporánea 10. Universidad de Alicante 1994.

Schnerb, Robert; Sobrequés Vidal, Santiago. HISTORIA GENERAL DE LAS CIVILIZACIONES. EL SIGLO XIX. El apogeo de la expansión europea (1815-1914). Dos volúmenes. Ediciones Destino Barcelona 1982.

Senent Díez, Mª Pía. LA PROPIEDAD PRIVADA. UN PROCESO DE CAMBIO DESDE EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA A LOS CATASTROS DEL SIGLO XX. Archivo Histórico Provincial de Soria (Internet).

Serrano García, Rafael. CASTILLA LA VIEJA Y LEÓN 1808-1936. Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. 2008.

Tomás y Valiente, Francisco E. MANUAL DE HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL. Editorial Tecnos. Madrid 1980.

Varela Ortega, José. LOS AMIGOS POLÍTICOS. PARTIDOS, ELECCIONES Y CACIQUISMO EN LA RESTAURACIÓN (1875-1900). Marcial Pons. Historia. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura 2001.

ÍNDICE

	Páginas
AGRADECIMIENTOS	7
PRÓLOGO	9
DEDICATORIA	11
INTRODUCCIÓN	13
EL CONSTITUCIONALISMO DEL SIGLO XIX	17
JOSÉ ROQUE DE FRANCIA, EL ÚLTIMO ESCRIBANO REAL DE ARIZA Y SU RELACIÓN CON EL ALTO JALÓN	27
JOSÉ ROQUE DE FRANCIA Y SU RELACIÓN CON SORIA	44
EL SIGLO XIX EN EL ALTO JALÓN	55
LA VIDA COTIDIANA EN EL ALTO JALÓN	62
MUJER Y FAMILIA EN EL SIGLO XIX	70
LOS OFICIOS TRADICIONALES	78
LOS NOTARIOS Y LOS SECRETARIOS MUNICIPALES DEL SIGLO XIX	85
LAS CONTADURIAS DE HIPOTECAS	95
LAS RELACIONES COMERCIALES Y MERCANTILES	102
MEDINACELI: La comercialización ganadera y otras actividades económicas	103
ALMAZÁN: Otro vendedor de ganado	153
SANTA MARÍA DE HUERTA: Los contratos de ganadería	155
JUDES: Los alquileres de bienes semovientes	172
UTRILLA y el ganado lanar	184
AGUILAR DE MONTUENGA y la ganadería	186
MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS, León Abad y el trigo de Gregorio Escalada	192
LAS CAPELLANIAS: Pleitos y luiciones	207
CHÉRCOLES, SORIA Y MONTUENGA: Censalistas	209
CHAORNA y una partida de nacimiento	221
ALMALUEZ: Elías Romera y los contratos de ganadería	256
PUEBLA DE ECA Y ARCOS, rentas agrarias	274
ARCOS DE MEDINACELI y el transporte por ferrocarril	276
Y, EL JALÓN, sigue latiendo	298
FUENTES DOCUMENTALES	299
BIBLIOGRAFÍA	299

Bernardo Montón, Hilario Esteban, Gregorio Pérez y Martín Ballarín, este último apoderado de don Pedro Sainz de Andino, autor del Código de Comercio.

También Judes, Almaluez y Aguilar de Montuenga están presentes en las relaciones contractuales de bienes semovientes.

De Monteagudo de las Vicarías, las Escrituras testificadas por su Escribano don León Abad. Y las Capellanías, pleitos y luiciones que se suceden por los reclamantes, son una fuente documental directa para comprender los formulismos legales en los que se desenvolvía aquella sociedad.

Del propio Arcos son las cartas de Román de Benito, Juan López Díaz y Pascual Pérez, y no menos interesantes las amplias comunicaciones de Cipriano del Fresno, apoderado de don Vicente Vázquez Queipo, ilustre matemático, político y hombre de negocios.
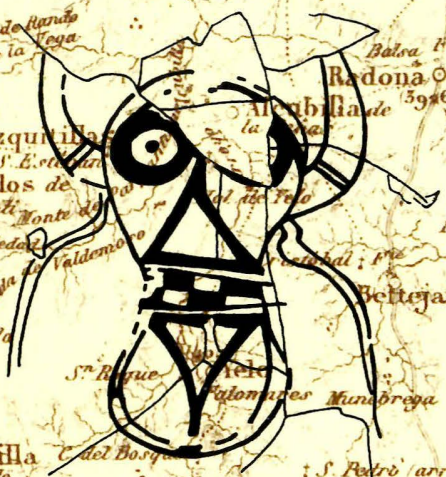
Estas aportaciones hasta ahora inéditas constituyen no sólo el trabajo aplicado al estudio social y económico de las lindes de esta tierra de Medinaceli, sino una referencia a la vida diaria de aquellos hombres y mujeres del XIX, que día a día se enfrentaban contra los rigores y dificultades en un entorno desprovisto de comodidades.